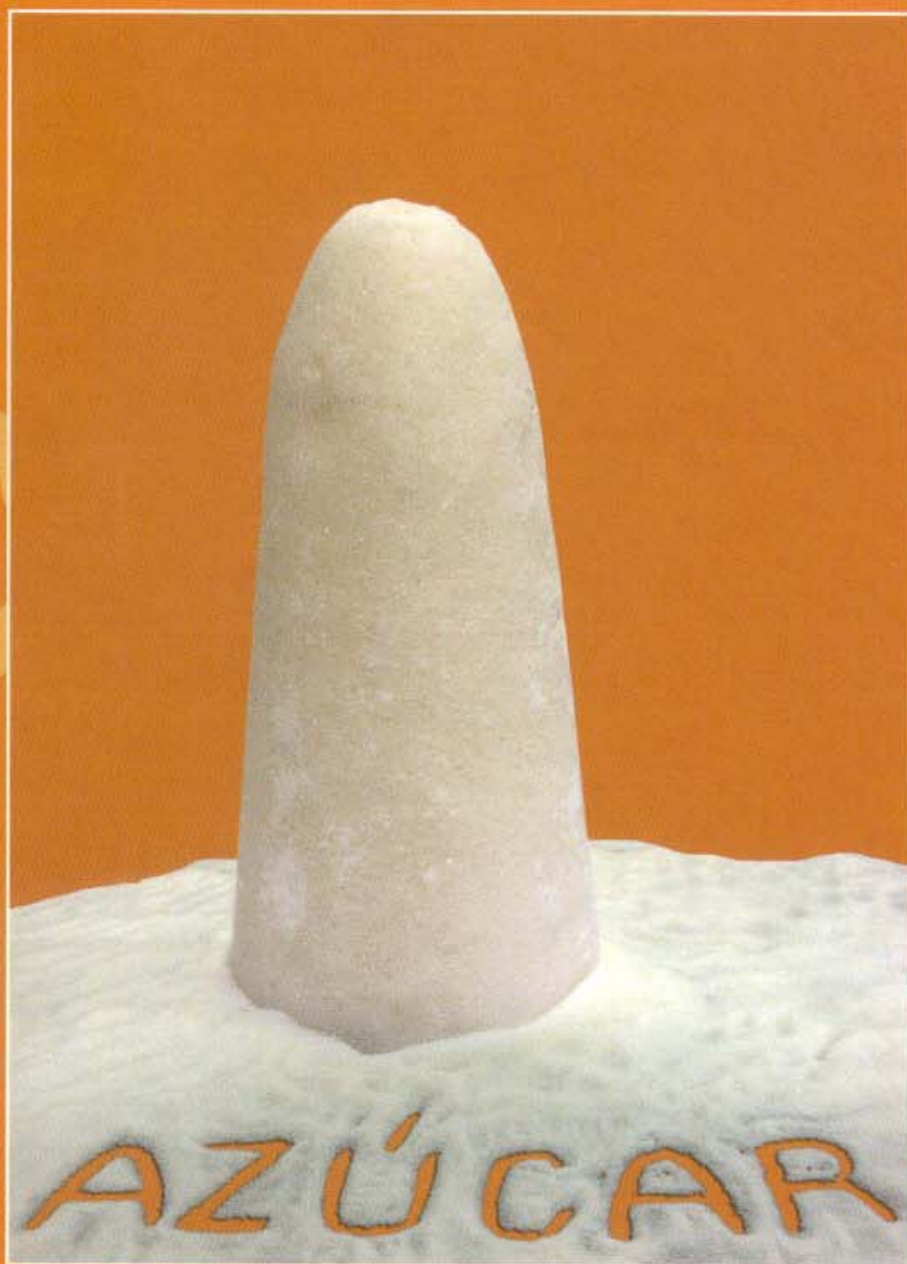


Génesis y desarrollo de Ingenio durante el siglo XVI



Rafael Sánchez Valerón
Felipe Enrique Martín Santiago

**GÉNESIS Y DESARROLLO
DE INGENIO DURANTE
EL SIGLO XVI**

A Agueda, María Luisa y Almudena.
Feluco

*A mis dos mujeres, Paqui y Margarita Estrella, y a ms dos hombres,
David Enrique y Daniel Martín Maturral.*
Enrique

EDITA:

Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Ingenio.

COLABORADORES

Almudena Sánchez Rodríguez. Licenciada en Geografía.

Jose´Alberto Rivero Rodríguez. Licenciado en Bellas Artes.

Isabel Martín Betancor. Licenciada en Bellas Artes.

Esteban Alemán Ruíz. Licenciado en Historia

IMPRENTA:

©Rafael Sánchez Valerón y Felipe Enrique Martín Santiago.

Depósito Legal: GC. 703

ISBN: 84-930245-5-4

Génesis y desarrollo de Ingenio durante el siglo XVI es una obra que se propone como un exhaustivo y documentado estudio sobre el nacimiento y crecimiento de la Villa de Ingenio. Partiendo de documentos y archivos fechados en el siglo XVI, Feluco y Enrique componen una obra de consulta única, una posibilidad de conocimiento objetivo, real e histórico, no sólo para los estudiosos y eruditos que se acerquen a conocer nuestra identidad, sino para todos los vecinos de nuestro municipio que deseen conocer la veracidad de hechos que en muchas ocasiones se dieron como ciertos, pero que nunca tuvieron una fuente de referencia para contrastarlos.

Con un rigor científico apartado de las habituales transmisiones orales, más cercano a la pulcritud de trabajos de reconocidos investigadores e historiadores, este estudio historiográfico rehace, a modo de los analistas clásicos, los documentos y configura una obra modelo que se aleja de las crónicas oficiales. En este trabajo, las anécdotas se descartan por sí solas y las hipótesis no se sostienen en argumentaciones o en opiniones subjetivas. Sin duda alguna, estamos ante una gran obra, de consulta y de referencia, un trabajo que se desliza, sin sobresaltos, por los espacios conocidos de nuestra comunidad.

La sociedad que actualmente conforma la identidad cultural, social y económica del municipio de Ingenio tuvo un origen y la intención de Feluco y Enrique es mostrarnos este origen sin traductores ni relatores, sin modificadores ni manipuladores. Feluco y Enrique se limitan, y ésa es su mayor virtud, a mostrarnos las fuentes, los textos históricos, lo que la tradición nos ha legado. No interpreta, no condiciona, ni nos condiciona. Todo está en su sitio, en el mismo sitio que ha estado en estos largos cuatro siglos.

La obra nos regala la explicación de la configuración geomorfológica y geoestratégica del municipio; el repartimiento de tierra y los grupos de poder que analizan los conflictos entre el Señorío de Agüimes y el Cabildo; incluso Feluco y Enrique incluyen un capítulo dedicado a la Inquisición en Canarias y sus actuaciones relacionadas con personajes vinculados a la Vega de Aguatona y termina, finalmente, con el Ingenio de la Vega de Aguatona, de sus heredamientos, de sus cajas de repartos.

No sólo nos ha impresionado el extenso catálogo de documentos oficiales, sino las numerosas y siempre oportunas ilustraciones que facilitan el entendimiento de los datos manejados. El tratamiento de las fuentes, inteligentemente insertadas en el corpus o extraídas en apéndices de fácil acceso, es una habilidad propia de investigadores serios, habituados al trabajo riguroso y metódico. Todo esto no es producto de una vocación filantrópica, sino más bien de una profesión científica.

A Feluco y Enrique no sólo hay que agradecerles que hayan aportado un poco de tibia y verdadera luz sobre nuestra existencia como municipio, sino que, y

creo que eso es lo más importante, hay que reconocerles toda la luz que quemaron entre documentos y archivos envejecidos, cotejando, comparando, revisando, coligiendo. Sólo ellos saben cuánto tiempo han dedicado, cuánta pasión, cuánta ilusión se deshicieron en sus manos, en la soledad del recogimiento, en el convencimiento de estar realizando la hermosa, y heroica, tarea de rescatar el olvido del olvido.

Ahora, en la tranquilidad de la materialización física y artística de todo su trabajo, este libro es referencia para siempre de la identidad del municipio de Ingenio, y gracias a ellos o quizás por ellos, también Rafael Sánchez Valerón y Felipe Enrique Martín Santiago entrarán a formar parte de la génesis y de los anales de nuestro tiempo.

En nombre de todos nuestros vecinos, los de ahora, los de antes, y los de siempre, muchas gracias, Feluco y Enrique.

Juan Díaz Sánchez
Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Ingenio

Debo confesar humildemente que mis conocimientos sobre la historia de Ingenio eran muy escasos y se difuminaban en el tiempo. Tan sólo en lo referente al Señorío de Agüimes, algunas publicaciones locales y la transmisión oral sobre el Ingenio azucarero y el heredamiento de Guayadeque completaban todo mi bagaje de conocimientos. Pero lo que más despertaba mi curiosidad era el personaje de Alonso de Matos. En mis sueños siempre aparecía deambulando por un extenso campo de caña de azúcar y huyendo de alguien. Las investigaciones posteriores me confirmarían la azarosa vida de este mercader portugués, analfabeto, siempre lleno de deudas, a quien se atribuye la fundación del ingenio azucarero que origina el nombre del actual municipio de Ingenio.

Fue siempre mi idea conocer los orígenes “del Ingenio”, pero cómo podría saber lo que ocurrió cinco siglos atrás, si apenas conocía nuestra historia más reciente. ¿Dónde estaban las fuentes? Las pocas notas que disponía apenas aportaban consistencia al estudio historiográfico de una zona tan reducida y tan limitada en personajes, situaciones y acontecimientos, y sobre todo tan lejana en el tiempo.

Tuve la gran suerte de conocer en mi trabajo a Felipe Enrique, amante de nuestra tierra y profundo conocedor de su historia. Me enseñó algunos documentos sobre repartimientos en esta zona para que le ayudara a localizar lugares. Al leerlos quedé gratamente sorprendido ya que en ellos aparecía la figura del personaje que tanto deseaba encontrar: Alonso de Matos. A partir de ese momento empieza una larga y fructífera colaboración, al principio de manera informal aportándonos mutuamente la documentación que íbamos encontrando y estableciendo hipótesis de trabajo e investigación; poco a poco y de manera implícita nos vamos dando cuenta que la búsqueda y contrastación de datos que empezó como un mero pasatiempo se iba convirtiendo en una investigación seria y rigurosa, estableciendo prioritariamente que todo lo que se reflejara en nuestro trabajo debería estar perfectamente comprobado por documentos primarios existentes o por autores y publicaciones de reconocida solvencia histórica, citando su procedencia. Aunque en algunos casos hemos recurrido a la tradición oral nos hemos encontrado con muchas dificultades en el orden cronológico, situaciones y personajes y hemos descartado algunos tópicos que consideramos no tienen consistencia ni pueden ser demostrables históricamente, y que quedan como pura anécdota. Sin establecer un orden previo y de manera aleatoria íbamos estableciendo diferentes vías de investigación que cada uno por su cuenta desarrollaba con una posterior puesta en común. Paralelamente al trabajo literario hemos contrastado en el propio terreno la ubicación de lugares, casas, huer-

tas o cualquier objeto que nos ayudara a componer el complicado puzzle de una época tan lejana pero al mismo tiempo tan intensa y sugestiva en acontecimientos como fue la centuria del diez y seis, un siglo apasionante, con especial incidencia en Canarias por su situación geoestratégica en el camino hacia Las Indias y por el establecimiento de una nueva sociedad que va a configurar el futuro de las islas que puede ser representativa en la Vega de Aguatona, con especial énfasis en el cultivo de la caña de azúcar y su proceso de transformación en el ingenio, así como la trama urbana que en torno a él se desarrolla, sin olvidar El Carrizal que evoluciona paralelamente.

La configuración geomorfológica de lo que actualmente es el municipio de Ingenio situado en la zona interfluvial de dos importantes barrancos, Guayadeque y el Draguillo, nos ha servido para poder encajar acontecimientos y situaciones en relatos y descripciones para poder adaptarnos al marco territorial.

En esta larga y estrecha colaboración con Felipe Enrique que dura ya casi tres años, aparte de un competente y excepcional historiador he tenido la gran suerte de encontrar un gran amigo. El tiempo que hemos dedicado a la elaboración este trabajo, arduo, y en algunos momentos ingrato ha sido en líneas generales gratificante y en todo momento hemos recibido de cuantos conocen de nuestra investigación ánimo para culminarla. Nuestro agradecimiento a la inestimable colaboración de Esteban Alemán Ruiz, experto paleógrafo por su ayuda en la transcripción de protocolos. También a Almudena Sánchez Rodríguez en la ordenación de datos. A las autoridades municipales que acogieron desde el primer momento con gran entusiasmo nuestro proyecto. Rogamos a los lectores disculpen los errores que desde el punto de vista literario hayamos podido cometer y que su lectura resulte amena y sobre todo que contribuya al conocimiento de nuestro pasado y que nos ayude a construir el futuro.

Rafael Sánchez Valerón

PRIMERA PARTE

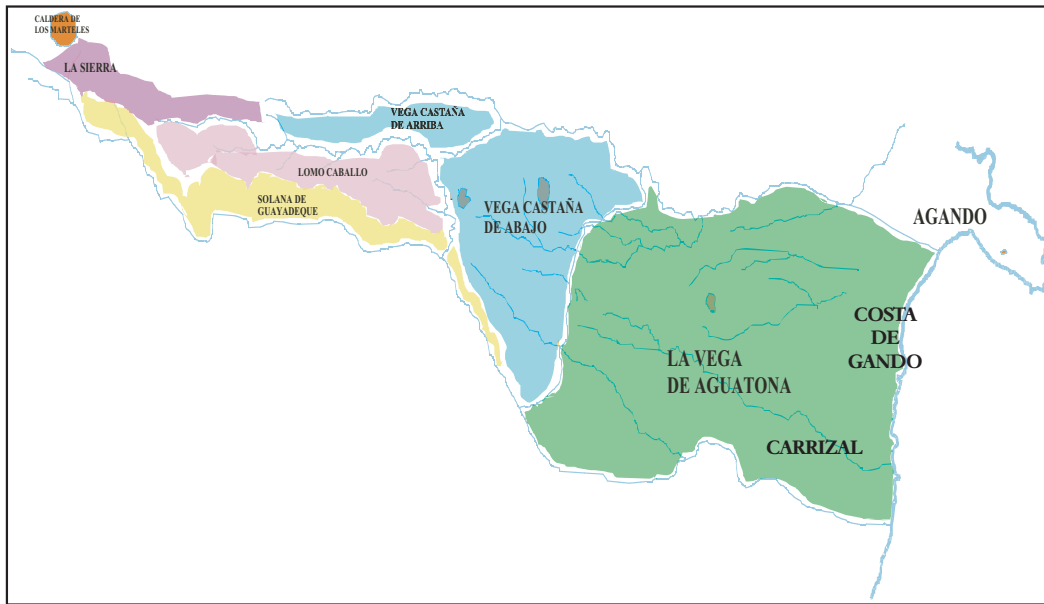
GÉNESIS Y DESARROLLO

I

Configuración geográfica de “La Banda del Ingenio”

Durante el siglo XVI todo el territorio del actual municipio de Ingenio pertenecía al Señorío de Agüimes. En el habla popular de Canarias es muy común oír la expresión “a la banda de” para indicar la posición o lado en que está situada una cosa (TRAPERO, M.: *Diccionario de Toponimia Canaria*, Consejería de Educación y Cultura, Las Palmas de Gran Canaria, 1999). Si nos remitimos a las fuentes históricas utilizadas, desde 1576 se menciona como “a la banda del Ingenio”, también, “en el termino de la villa de la banda del ingenio”. En el año 1588 aparece como “en la banda de Ingenio”, estaba claro que la costumbre, con el tiempo, le iba a dar nombre al futuro municipio.

A tenor de las informaciones recogidas en los protocolos notariales y repartimientos de la época podemos establecer varias zonas con características geomorfológicas y económicas bien diferenciadas, divididas a su vez en parajes cuya toponimia en muchos casos perdura y en otras ha desaparecido con el paso del tiempo:



Zonas de repartimientos durante el siglo XVI en el actual Municipio de Ingenio

1. La Vega de Aguatona
2. Carrizal
3. La Costa de Gando
4. La Vega Castaña
5. La solana de Guayadeque
6. El Lomo Caballo
7. La Sierra

Zonas de repartimientos durante el siglo XVI en el actual Municipio de Ingenio

I.- La Vega de Aguatona.

Es la zona más amplia de cuantas conforman este territorio y comprende tierras en su mayoría de regadío. Delimitada por los barrancos de Aguatona y Guayadeque por el Norte y Sur respectivamente, la llamada "Acequia Alta" por el Oeste y Carrizal y Marfuz por el Este. Recibió este

nombre que perdura durante todo el siglo XVI, nada mejor que añadir un texto donde se describe: “...y el término de la dicha Vega de Aguatona es desde el barranco de Guayadeque de esta villa y por arriba los cercados de Aguatona y por otro lado el barranco de Aguatona y por abajo la mar...” (Doc. 598).

Las tierras de regadío (heredamiento Acequia Real de Aguatona) se destinan en su mayoría al cultivo de la caña de azúcar, viñedos frutales y hortalizas, por este orden. Es en este paraje donde se ubicaría el ingenio azucareño, y en torno a él un primitivo poblado de casas y una ermita que conformaría lo que hoy es el casco del municipio. Las principales zonas de cultivo de la época (documentadas) son:

- * Los Mondragones: su nombre puede estar ligado al poblamiento vasco en la zona (Juan Martínez de Bilbao...).
- * El Hospital del Señor San Martín (El Hospital): tierras que primitivamente fueron propiedad de esta institución benéfica, sus rentas eran destinadas a sufragar gastos.
- * Esguineses.
- * Carrión (Por Juan de Carrión)
- * El Molino: tierras cultivadas de cereales que eran molidos en el Molino de Juan Álvarez, actualmente llamado Los Molinillos.
- * La Bagacera: tierras inicialmente unidas al molino azucareño donde se depositaba el bagazo. Con posterioridad, al cambiar de propietario (Juan Fullana), fueron cultivadas de parrales.
- * Los Carrizos (El Carrizo): posiblemente su nombre proceda de un tipo de “cañavera”, de pequeño porte, que crece junto a las zonas húmedas.
- * El Albercón (Por el depósito regulador de agua)
- * Las Leonas: su nombre deriva del escribano Diego de León, propietario de tierras en ese paraje.
- * La Berlanga: procede del almojarife (cobrador de impuestos) Fernando de Berlanga.
- * La Mexía (Mejías).
- * El Pastel: hierbas tintoreas.
- * Lomo de Algodones.

- * Las Cuartas: sugiere las fragmentaciones de terrenos.
- * Los Majanos: lugar donde se acumulan las piedras al sorri-
bar los terrenos.
- * El Valle del Fiscal (El Valle): pertenecieron al fiscal de la
inquisición Juan Fullana.
- * La Pastrana: del propietario Juan de Pastrana.
- * La Tarifa: tierras del judeo-converso Juan de Tarifa, adine-
rado comerciante de la época.
- * Cercado de Aguatona: a finales de siglo aparece Los
Cercados de Aguatona (Cercado Grande).
- * Cidro (El Sidro)
- * Aguamarfuz: Marfuz.
- * El Herrador: actual Cuesta Caballero.
- * El Lomo de Juan (por Juan de Ávila)

Algunos como el valle de Rodrigo han desaparecido y no sabemos exac-
tamente su ubicación. Del lugar que hoy se conoce como Aguatona, encon-
tramos la primera referencia a fin de siglo en aguas y terrenos que adquiere
Tovilleja en dicho barranco.

2.- El Carrizal

Ocupaba El Carrizal una franja de terreno de regadío entre el Barranco
de Guayadeque por el Sur y el de Los Aromeros por el Norte, llegando por
el Oeste hasta los terrenos conocidos por El Herrador que lo delimitan de
la Vega de Aguatona, y por el Este podría llegar hasta el mar. Las tierras del
Carrizal aparecen plantadas de caña de azúcar, viñedos, frutales e incluso
árboles para la cría del gusano de seda. Se riegan con las aguas de un here-
damiento en Guayadeque en la zona del Escobar. En el Barranco de Los
Aromeros existe otro heredamiento que posteriormente recibiría el nombre
de Las Majoreras, que riega la llamada "Huerta del Carrizal". El pueblo se
origina en torno a la casa y huerta que construye el Obispo Muros a finales
del siglo XV, en el lugar que hoy se conoce como "El Seminario" y que aca-
rreará un largo conflicto de competencias entre la corona y la iglesia. En la
toponimia de la época figuran lugares como La Hoya, La Huerta o El

Cercado del Caballero que aparece en bastantes documentos de la Centuria pero que con exactitud no se ha podido localizar, ya que esta toponimia se ha perdido, lo mismo que el paraje Cercado de Las Burras (Burrero *¿*). La punta de Altigranel o Utigrande (punta del Burrero) que también ha perdido su denominación en época reciente.

3.- La Costa de Gando

Adquiere su importancia por constituir una rada o puerto natural a cuyo abrigo fondebán los barcos. Gando representa el límite costero entre el Señorío de Agüimes y la Corona y fue también causa de litigios y disputas por su pertenencia. La zona sur de la costa de Gando (Puntillas, Majoreras) se regaba con el agua del heredamiento de las Majoreras, mientras que la parte norte (Moriscos, Lomo Solís) lo hacía por el heredamiento de la Acequia Real de Aguatona. Estos datos se constatan por documentos del siglo XVIII donde figura como una amplia zona de pastos.

4.- La Vega Castaña

En todo el proceso de investigación llevado a cabo sobre los orígenes del municipio, ha sido sorprendente comprobar cómo la mayoría de la toponimia que actualmente existe ,ya se conocía en el siglo XVI. En cambio lugares que se describen en esa época, actualmente son desconocidos, no habiendo encontrado nomenclatura en ningún documento moderno, tal es el caso de La Vega Castaña de la que sabemos su ubicación aproximada por descripción, linderos o por comparación. El caso que nos ocupa, forma parte de las unidades territoriales localizadas en la zona interfluvial entre el Barranco de Guayadeque y el del Draguillo y que en esa época fue una conocida comarca de tierras de sequero dedicadas al cultivo del “pan” (trigo, cebada y centeno). La Vega Castaña se dividía en dos partes: La Vega Castaña propiamente dicha o Vega Castaña de Abajo que está delimitada por los Barrancos del Draguillo y Guayadeque, lindando por el Naciente con las tierras de regadío de la Vega de Aguatona y por el Poniente la pendiente del Toscal desde El Draguillo a la “Boca de la Sierra”. En los documentos de la

época sólo aparecen de forma específica los parajes de Tabares y El Pedregal. El hecho de que el “Deán” Don Zóilo Ramírez fuera dueño de extensas propiedades en la zona nos hacen suponer su situación central en las amplias llanuras que hoy conforman el extenso paraje de “Los Llanos del Deán”. La Vega Castaña de Arriba, corresponde a una llanura que desde El Toscal por el Naciente y los Barrancos del Draguillo y La Sierra por el norte y sur podría llegar hasta la llamada “Sierra”; sólo figura en los documentos de la época los parajes correspondientes a La Atalaya y El Majadal. El término Vega nos puede dar a entender tierras de regadío, pero no se han encontrado fuentes que nos confirme que estas tierras fueron regadas.. Los repartimientos y los continuos conflictos por la propiedad nos aclara lo anteriormente expuesto. En 1523 encontramos las primeras referencias del paraje en una venta efectuada por Diego Fernández Alfaqui al vizcaíno Perucho de Fuenterrabía de dos suertes de tierra de sequero en la Vega Castaña, quedando obligado a entregar los títulos de propiedad en el plazo de dos meses (Doc.63).

La Vega Castaña comunicaba por un camino que la unía a la zona donde se encontraba el ingenio azucarero: “*media suerte y linda de una parte con el camino que va a la Vega Castaña junto al ingenio de Aguatona*” (Doc. 95). En 1532 el carpintero Francisco Gutiérrez traspasa en Escritura a Antonio de Soletto tierras de sequero en la Vega Castaña lindantes con las de Antón Castil (este apellido pudo haber originado el topónimo Barranco del Castil que atraviesa la Vega Castaña en lo que hoy es Las Pereras y El Pedregal y que desemboca en el del Draguillo). Francisco Gutiérrez había adquirido estos bienes mediante remate. Primitivamente estas tierras debieron pertenecer a la Iglesia y así lo demuestra un repartimiento fechado en 1538 en el que Bartolomé de Tovilleja solicita del Cabildo nuevo título de unas tierras que poseía y que le fueron dadas por la Iglesia. Tovilleja argumenta que no tiene título alguno ya que el que tenía estaba en poder del Cabildo y teme que se las quiten: “*me hagan nueva merçed porque yo las posea por título de vuestra señoría e no del obispo*.” Las tierras le fueron concedidas a Tovilleja y quedaron asentadas en el libro de repartimientos. En el documento de la época estas tierras quedaron descritas de la siguiente forma: “*sesenta hanegadas de tierras de sequero en la Vega Castaña que es en la comarca de la dicha Villa de Agüimes que lyndan con el barranco de Aguatona a dar a la montaña Bermeja que linda con tierras de Juan de Avila e por otra parte con tierras de los menores de Perucho de Fuenterrabía e tierras de la yglesia de Agüimes e por la parte de arriba tierras de las mugeres*

de Juan Verez e Antón de Soletto de la dicha Vega Castaña e por la parte de abaxo la caldera” (La Caldereta 2). Todos los personajes nombrados poseen tierras en la Vega de Aguatona, destacando Juan de Avila, cuñado de Alonso de Matos, con bodegas y parrales, Juan Verez (Vélez), emparentado con Antón Fullana. También se desprende la presencia de la Iglesia como dueña de tierras (Doc. 178). Como dato importante en lo que fue el pleito entre el Cabildo y la Iglesia en el llamado Señorío de Agüimes, Tovilleja prefiere un Documento del Cabildo al de la Iglesia y su temor a que le sean arrebatadas las tierras (Doc. 178). La petición y posterior adjudicación en 1544 por parte del Cabildo de sesenta fanegadas de tierra en la Vega Castaña a la vecina de Telde María López, nos confirma que la Vega Castaña se extendía hasta el paraje de Los Charquillos, que es donde comienza el curso alto del Barranco del Draguillo y que constituyó el límite Nor-occidental del Señorío de Agüimes con tierras realengas y que en la actualidad es el límite del Municipio de Telde con el de Ingenio: “tierras de sequero en la Vega Castaña linde con unas tierras e colmenas y cuevas mias y de mis hijos por una parte, e por otra parte tierras e cuevas de Juan Martynez de Bilbao linde con un barranco que va desde el barranco de Guayadeque junto a los charquillos e por otra parte tierra de los alfaquies” (Doc. 185). Al igual que Tovilleja Juan de Ávila solicita en 1547 la titularidad al Cabildo de cien fanegadas de tierra en la Vega Castaña y alegaba que poseía un título anterior que le había sido dado por el deán de la catedral iglesia de Canaria y de nuevo se nos presenta el dilema del pleito Iglesia –corona por tierras del Señorío de Agüimes, puesto que en dicha petición el hacendado Avila alega que tiene gastado mucho dinero en ellas por su desmonte y quiere ponerlas en labor y no quiere perderlas: Estas tierras le fueron concedidas con un título de acuerdo con las ordenanzas de la isla: “son a do dizen la Vega Castaña e lindan con el barranquillo que viene de la dicha Vega Castana al yngenio e por la otra parte de abaxo el camino de los cana...de la Vega e por la otra parte el barranquillo que desciende de la Vega Castaña a una montaña bermeja y el barranquillo arriba a una montaña alta de cardones e salbias e a dar a un barranquillo que va a dar al yngenio”. Podemos fijar perfectamente la ubicación de este repartimiento teniendo en cuenta que el lindero sur correspondería al barranquillo del Ingenio; por el Norte lindaría con el curso alto del Barranco del Tabuco, correspondiendo la montaña bermeja a la actual Cueva de la Arena. El norte si bien no queda perfectamente delimitado lo estableceríamos en la zona conocida actualmente por El Cardonal; desconocemos cuál es el camino de los canarios que es el Naciente, pero este

dato nos ayuda a interpretar que en la zona había un camino transitado por los aborígenes, que debieron dedicarla al cultivo. La situación por tanto teniendo en cuenta la superficie (cien fanegadas) corresponde a las medianías conocidas por Cadenas de Matos, La Pelá, Setogrillo, Monte del Hombre, Cueva de la Arena, parte del Ratiño y Martín Pablo. Estas tierras le fueron concedidas a Juan de Ávila por el Cabildo de acuerdo con las ordenanzas de la isla el 14 de Noviembre de 1547 (Doc. 194).

En 1548 le son adjudicadas por el Cabildo con su correspondiente título y asentamiento en el libro de repartimientos a Bartolomé de Tovilleja y Juan de Ávila: *“sesenta fanegadas de tierra que son en la Vega Castaña y lindan de la una parte con tierras que fueron de Pedro Mendez e con tierras que fueron de Perucho de Fuenterrabia y aguas vertientes hasta el barranco de Aguatona y por arriba tierras que fueron de Juan Beriel y lindan con una veredilla que atraviesa y va a dar a tierras de Nuestra Señora”*. El lindero con el barranco de Aguatona al que hoy llamamos Tabuco en su curso alto nos hace suponer que se trata de una zona aproximada al paraje del Florido. Las “tierras de Nuestra Señora” suponemos que se refieren a la ermita de Nuestra Señora de Las Nieves en la Villa de Agüimes (hoy desaparecida) (Doc. 201).

La confirmación de la Vega Castaña como zona dedicada a la siembra del trigo nos viene refrendada por una compañía que hacen en Octubre de 1555 Antón Fullana, vecino de Agüimes con Cristóbal Cordero en la que Fullana aporta cuatro fanegas de tierra y cinco fanegas de trigo mientras que a Cordero le corresponde poner siete fanegas de trigo y toda la sementera (Doc. 234). La actividad de Antón Fullana como dueño y persona influyente en la zona la determina un pleito que en 1555 mantiene junto a Martín de Mireles y Bartolomé de Tovilleja, todos vecinos de Agüimes contra Sancho Martín de Cádiz, otro de los personajes que caracteriza la vida de la Vega de Aguatona en la mitad del siglo XVI, es dueño de tierras en los Mondragones y el Carrizal, y al que se le concedió ciento cincuenta fanegas de tierra de “demasías y sobras” en terrenos de sequero desde el Barranco de Guayadeque al barranco de Aguatona hasta el Lomo Caballo. La toponimia actual localiza el paraje de Sánchez Martín en una zona que va desde el Barranco de Aguatona al de Las Huesillas sobre el barrio actual de Aguatona. Posiblemente esta data es la que provoca el pleito aludido y en el que Antón Fullana y los suyos nombran un procurador de causas para que contradiga ante la Audiencia de su Majestad la posesión y título que Sancho Martínez tiene de esas tierras.(Doc. 235).

Un documento fechado el 7 de Enero de 1559 se reconoce una deuda de quince fanegas de trigo “bueno limpio en enjuto” por razón del arrendamiento de unas tierras en la Vega Castaña.

En 1561 la viuda de Antón Fullana arrienda seis fanegadas de tierra de “sequero y sembradura” en la “Vega Castaña de Arriba” al clérigo Juan López.

La Vega Castaña figura como “término” de la Villa de Agüimes en una venta que en 1568 realizan el matrimonio Hernando Alonso María de Salazar a Alonso de Ortiz, vecinos todos de la villa de Agüimes de unas tierras de sequero de “pan sembrar”: *“lindan por la parte de arriba por la cabezada con tierras de Andrés Hernández y Juan Grande, y por la banda de abajo con el Barranquillo de las Cuevas de la Paja de la dicha Vega Castaña y por un lado tierras de Bartolomé de Tovilleja y por el otro lado el barranquillo que viene de la Atalaya que linda con tierras del Lomo de Juan de Ávila”*. No sabemos cuál es el Barranquillo de las Cuevas de la Paja, si bien el barranquillo que viene de la Atalaya sería la “cañada” que conduce al Tabuco; se trataría por tanto de tierras situadas en lo que hoy denominamos Toscal y Cadenas de Matos aproximadamente (Doc. 319).

El mismo año un matrimonio que figura como vecino de la Vega de Aguatona vende a Pedro Vélez, vecino de Agüimes, cuñado de Antón Fullana, diez fanegadas de tierras de sequero en la Vega Castaña. Ya en este época aparecen residentes en la Vega de Aguatona.

Una venta de tierras de sequero efectuada en 1569, localiza perfectamente una parte de la Vega Castaña en El Majadal, que coincide perfectamente por sus linderos con el Majadal actual: *“pedazo de tierra de sequero de pan sembrar en el término de la dicha villa (por Agüimes) en la Vega Castaña donde dicen El Majadal, que es el mismo nombre del pedazo de tierra, que serán como cuatro fanegadas, entre limpias y montuosas, que lindan por la parte de arriba con la montaña de la Atalaya y que dicen tierras de los Romeros que fueron de los padres de (¿María Xara?), por la banda de abajo un casarón cortado de (roto) casarón al camino que va para la sierra y cortando a dar a un resquillo frontero del dicho casarón, por un lado la orilla arriba del barranquillo que dicen de la sierra y por otro lado los resquillos que están a la era de las dichas tierras de María Xara y con tierras del comprador”* (Doc. 332).

Ya a final del siglo XVI, se constata la creación de guardas para custodiar que los ganados no hagan daño en los sembrados. En 1592 Francisco de la Cruz y Francisco Tovilleja se obligan a guardar los “panes” de la Vega Castaña, cobrando por ello una fanega de grano de cada treinta y siete que

se coja: “la cual Vega es del Barranco de Guayadeque hasta el Draguillo y por abajo los cercados de Aguatona al Ingenio y la acequia real a dar a las casas de Honorado Pelos” (Doc. 573). En 1596 esta tarea le corresponde a Gaspar Ordóñez y a Lope Francisco, vecinos de Agüimes, cobrando una fanega de grano por cada cuarenta que se cojan: “nos obligamos de guardar todos los panes que están sembrados y se sembraren en la Vega Castaña, término de esta villa, este presente año y sementera de él, la cual vega es desde el Barranco de Agüimes y por bajo el acequia real sobre las casa de Honorado Pelos y las del albercón y los cercados de Aguatona, a dar al Barranco de Aguatona y el Barranco del Draguillo arriba hasta el cercado de Vicente Álvarez y el Barranquillo de la Sierra a dar a la orilla desde el otro término”. En 1597 es el alcalde y labrador de la Vega Castaña, Amador Rodríguez, en nombre de los labradores contrata a Melchor Rodríguez y Juan Estévez, vecinos de Agüimes para guardar los “panes” de la Vega Castaña : “la cual es desde el cercado de Vicente Álvarez para abajo y el Barranquillo de la Sierra y la real a dar sobre el ingenio y sobre los cercados hasta el barranquillo del Draguillo arriba, todo lo de sequero”. Al igual que el anterior cobran una fanega de grano por cada cuarenta (Doc. 590). De nuevo es Melchor Rodríguez el que junto a Francisco Sánchez se encarga de la guarda de los “panes” en la Vega Castaña en 1598: desde el cercado de Vicente Álvarez y el Barranquillo de la Sierra y la orilla de debajo de Guayadeque hasta dar a las casas que fueron de Pedro Álvarez y por sobre el ingenio a dar por sobre los cercados hasta el barranquillo del Draguillo arriba a dar el dicho cercado (Doc. 591), estos acontecimientos se producen aquel triste año en el que el holandés Van der Does saquea la ciudad de Las Palmas e incendia los archivos donde se conservaban gran cantidad de documentos y que nos hubieran ayudado a hacer mas completo este estudio. En 1599 la tarea le corresponde a Juan Estévez y su hermano Pedro Rodríguez junto a Juan Álvarez los contratados para guardar los “panes” la zafra del año 1600 cobrando una fanega de grano por cada cuarenta y cinco que se recojan: “desde el cercado de Vicente Álvarez, para abajo y hasta sobre los cercados de Aguatona y la acequia real a dar a las casas que fueron de Pedro Álvarez y la orilla arriba al bansillo (barranquillo) de la sierra y el Barranco del Draguillo a dar a Aguatona” (Doc. 614). Se puede observar a lo largo de los últimos años del siglo XVI como la contratación de los guardas de la Vega se va depreciando pasando de cobrar una fanega de grano por cada treinta y siete cosechadas en 1592, a una por cada cuarenta y cinco en 1599, la causa podría ser debida a años de lluvias escasas y por tanto poca producción de “panes” o bien a una crisis en este sector.

Por el año 1596 se efectúa una venta de la “mitad de las tierras de sequero en la Vega Castaña” por parte de Antonio Hernández y su mujer Juana Ramos a Pedro Caballero; estas tierras fueron de un tal Espíndola, pasando posteriormente a la propiedad de Francisco Martín, abuelo de Juana Ramos y a ésta por donación de sus hermanos: lindan “...por otro lado el camino que va a la sierra que sale del ingenio de esta villa y tierras de Martín Pablos”. Se denominaba sierra en el siglo XVI a la parte alta de la isla, por lo que el camino podría coincidir con el actual que desde el barrio del Sequero conduce a las medianías. Si los terrenos de Martín Pablos se corresponden con el actual paraje de Martín Pablo, estaríamos hablando de la zona de Los Cantos Colorados y El Setogrillo (Doc. 583).



La Vega Castaña

5.- La Solana de Guayadeque.

La Solana de Guayadeque abarcaría las tierras repartidas en su margen izquierdo, por donde discurre la acequia real que desde la caja de reparto conduce las aguas hasta la Vega de Aguatona. Las tierras de cultivo se sitúan en lo que hoy se conoce por El Oronado y La Latada. En esta zona se cultivó la vid favorecida por encontrarse al abrigo de los vientos. En ella se encuentran dos inmuebles emblemáticos en el desarrollo de Ingenio: la llamada “caja de reparto” que distribuye las aguas de los heredamientos a ambos lados del barranco, y el llamado molino de Francisco Perera o molino “cáido” con gran actividad en este siglo.



La Solana de Guayadeque

6.- Lomo Caballo.

Es una amplia llanura con suave pendiente, de tierras de sequero, comprendidas entre el Barranquillo de la Sierra por el norte y el de Guayadeque por el sur, llegando hasta la falda del “Mojón”. El Lomo Caballo al igual que la Vega Castaña era una zona cerealera, si bien la lejanía y la orografía del terreno dificultaba sus labores. El Lomo Caballo aparece en varios repartimientos y ventas.

7.- La Sierra

Se denominaba Sierra a toda la zona cumbre de Gran Canaria por encima de los 1.500 metros de altitud. En lo que concierne al municipio de Ingenio La Sierra podría comenzar en el llamado “Pico Mojón” ya que en sus

faldas nace el Barranquillo de “La Sierra” que conduce a Guayadeque. El “Pico Mojón” cierra el vértice entre los Barrancos del Draguillo y Guayadeque y pudo ser uno de los “mojones” que Pedro de Vera utilizó para delimitar el Señorío de Agüimes.

Una amplia panorámica divisada desde el Roque de Gando, sería la que en su día pudo ver Pedro de Vera para establecer el Señorío de Agüimes, tomando el Barranco del Draguillo como límite Norte y la zona del Barranco de Balos en el sur, cerrando un vértice en el “Mojón”, que es el lugar más alto que desde el mar puede divisarse, cercano al paraje de los Charquillos, que durante mucho tiempo fue la base del litigio entre la Iglesia y el Cabildo de la Isla para establecer su delimitación.



Barranco de La Sierra y Lomo Caballo.

II

Grupos de poder y repartimientos de tierras

2.I.- El conflicto entre el Señorío de Agüimes y el Cabildo de la Isla

En el siglo XVI se diferencian dos zonas en el Señorío de Agüimes:

1. La Banda del Ingenio, zona en litigio, desde el Barranco del Draguillo hasta el Barranco de Guayadeque, que hoy constituye el municipio de Ingenio.
2. La Banda de la Villa de Agüimes, zona “no conflictiva”, en base a los documentos actualmente analizados, desde el Barranco de Guayadeque hasta el Barranco de Balos, que corresponde a lo que hoy es el municipio de Agüimes.

La superficie perteneciente al actual municipio de Ingenio, al igual que el resto de la isla, tras la conquista, fue repartida por las instituciones insulares. El problema surge al plantearse quién era el responsable del repartimiento en esta zona en litigio.

En 1497 el obispo Diego de Muros mandó construir en el Carrizal una casa con todas las dependencias para el cultivo, en la actualidad pervive la toponimia de la Huerta, en clara referencia a la huerta del obispo. Ya sea por la belleza de la zona o por un pulso entre el obispo y las autoridades civiles, el obispo Muros con la construcción de la casa y huerta pretendía tomar posesión de las tierras entre el Barranco de Balos y el de Aguatona. El posterior derribo de la casa por el gobernador Lope Sánchez de Valenzuela, y la obligación de reconstruirla él por orden de los reyes, pagando de su bolsillo los gastos ocasionados, son parte de los episodios de este conflicto entre el señorío y el Cabildo de Gran Canaria.



La Casa de la Huerta del Obispo, causante del inicio del conflicto entre el Cabildo y El Obispado.

El año 1520 es muy importante para la resolución del conflicto entre el Cabildo de Gran Canaria, es decir, el único ayuntamiento que existía en toda la isla durante el Antiguo Régimen y el señorío episcopal de Agüimes; enfrentamiento judicial, que versaba sobre la posesión de las tierras localizadas entre el Carrizal y el Barranco de Aguatona. Las tierras entre el Barranco de Balos y Guayadeque no consta que estuvieran en litigio. Carlos I y su madre Juana I dispusieron lo siguiente:

“1520, Enero, 22. Valladolid. Orden al obispo de Canarias o a su provisor en la isla de Gran Canaria para que no proceda contra los que tienen haciendas y heredades cerca de Agüimes, “so pena de perder sus temporalidades”, ya que ellos tienen sus aguas y tierras por merced real, y confirmadas por sentencia dada por el Consejo. El obispo se opone a dicha sentencia alegando que esos términos le corresponden. Por lo que los propietarios temen que el obispo les ponga impedimentos a su posesión” (Doc. 38).

En este documento se legitima los repartimientos realizados por el Cabildo de Gran Canaria, que datan del gobierno de Lope de Sosa, entre el Barranco de Guayadeque y el de Aguatona. La extrema dificultad en la localización de documentos correspondientes al primer tercio del siglo XVI, escasos, y en su mayoría desaparecidos a causa de incendios y saqueos, hace que el trabajo de investigación en esta época en la isla de Gran Canaria resulte una ardua tarea. La existencia de fuentes primarias en los archivos de Tenerife nos ayuda a complementar nuestro trabajo, prueba de ello es este protocolo de cuatro de Junio de mil quinientos siete:

“Diego Sardina, vº, da a renta a Alonso de Sevilla, vº. De Gran Canaria, en el lugar de Agüimes, unas casas que posee en la villa de Agüimes, y 2 suertes de tierra de regadío con su agua, lindantes con la vega real, con tierras de Cornado y de Juan Adobad. Estas tierras fueron dadas en repartimiento y vecindad: unas a Diego y otras a su hermano Luis, quien las traspasó a Diego. Le arrienda también 1 buey hosco, que anda en los ganados de Tuahanato, término de Gran Canaria, y otras tierras de sequero –unas 16 fanegas- en Agüimes. El arrendamiento es por 4 años que comenzará el día de San Juan de junio, y la renta anual será de 20 fanegas de trigo, pagaderas el mismo día de San Juan.- Ts. Esteban... (roto), Rodrigo de Baeza, Martín Sánchez y Juan Sánchez, ests. Y vs.- Diego Sardina.- Alonso.” [MARRERO RODRÍGUEZ, MANUELA. Protocolo del Escribano Juan Ruiz de Berlanga, página 56, número 24.]

En repartimientos realizados por la institución insular con posterioridad a dicha fecha, se aprecia las intenciones de legalizar las tierras entregadas por el obispado con anterioridad, prueba de ello fue la solicitud presentada por Juan de Ávila en 1547, mayordomo de la iglesia de Agüimes, e incluso alcalde ordinario de dicha villa, para legalizar la posesión de sus tierras ante el Cabildo de Gran Canaria: “...Juan de Ávila veci-

no desta isla en Agüimes beso las manos de v^a s^a e digo que... años poco más o menos que por data e título de merced que me fue fecho por el dean e Cabildo desta cathedral iglesia de Canaria yo tengo e poseo en la dicha comarca de Agüimes cantidad de çien fanegadas de tierras poco más o menos que son a do dicen la Vega Castaña... suplico a vuestras señorías me hagan nueva data e merced dellas por que en ello haziendo justicia yo recibiere merced” (Doc. I94).

En este documento queda claro el “triunfo parcial” de la postura del Cabildo de Gran Canaria. Todo un mayordomo de la iglesia de Agüimes y alcalde ordinario, es decir, designado por el obispo, solicita al gobernador de Gran Canaria la legalización del repartimiento realizado por la iglesia; las autoridades nombradas por el obispado, reconocen la potestad de la autoridad civil sobre la eclesiástica, para legalizar los repartimientos realizados en la zona.

La necesidad de distintos propietarios, de legalizar mediante documentos extendidos por el Cabildo sus posesiones sobre documentos anteriores extendidos por la Iglesia nos confirma la exposición anterior. Así en una petición de Bartolomé de Tovilleja en 1538 de tierras en la Vega Castaña: *“suplico a vuestras señorías me hagan nueva merced porque yo las posea por título de vuestra señoría e no del obispo”* (Doc. 178). También aparece el mismo problema en otra data en el Carrizal a Tovilleja en 1543: *“por el titulo que dello me fue dado por el deán e Cabildo... e porque no estoy seguro con la data de la yglesia a cabsa del pléito que por vuestras señorías se trata con el deán e Cabildo sobre los términos de dicho lugar...”*(Doc. 181).

En el documento reseñado con anterioridad, los reyes amenazan con quitarles el señorío al obispo, *“so pena de perder sus temporalidades”*, siendo necesario contextualizarlo históricamente. Desde finales del siglo XV, los Reyes Católicos y después sus sucesores, llevaron a cabo el fortalecimiento de la monarquía. Para ello fue de vital importancia el desarrollo de una hacienda real, capaz de hacer frente a los gastos que suponía un ejército fuerte y permanente, una administración real ampliamente implantada y otras medidas. El sometimiento político de los estamentos privilegiados, nobleza y clero, fue fundamental en el desarrollo de una monarquía autoritaria.

El Patronato Regio, es decir, la elección o visto bueno a la designación de los altos cargos de la iglesia por parte de los reyes, fue el instrumento utilizado por los Reyes Católicos para controlar las altas instituciones eclesiásticas. Estos monarcas solicitan, el 20 de enero de 1484, al Papa Sixto IV el derecho de patronato sobre el obispado de Canarias (Rubicón). Antes de recibir el Patronato Regio, la sede del obispado se traslada desde Lanzarote a la villa del Real de Las Palmas en el año 1485, recibiendo el título de obispado de Canarias-Rubicón.

Es en 1486 cuando el Papa Inocencio VIII, por bula *rthodoxae fidei*, concede a los Reyes Católicos el derecho de patronato sobre las diócesis de Granada y Canarias, es decir, sobre las tierras conquistadas o por conquistar. La coincidencia entre la concesión de este derecho y el señorío de Agüimes nos hace pensar en una gratificación real a la iglesia por la concesión de la bula antes mencionada (Fray Bartolomé de las Casas página 170). D. Santiago Cazorla León considera que es la pobreza del obispado la que conmueve a los Reyes Católicos para la concesión de del Señorío de Agüimes; consideramos que ambos argumentos pueden ser validos y complementarios.

Al mismo tiempo, el control regio en España del Santo Oficio, único tribunal que ejercía en todos los reinos de la corona española, permitió su uso con fines políticos para controlar a los estamentos sociales privilegiados. Pudiéndose afirmar por ello que los Reyes Católicos reafirmaron su autoridad.

Un día después de haberse redactado el documento, en el cual los reyes Carlos I y Juana I “la Loca” amenazaban con quitarles el señorío episcopal, los monarcas intervienen con la finalidad de frenar el desarrollo de grupos de poder, formados por las altas autoridades insulares y los propietarios de los ingenios azucareros; demostrando en ambos documentos que la monarquía estaba por encima de cualquier institución:

“1520. Enero, 23, s.l. orden al gobernador o juez de residencia de Gran Canaria para celebrar las sesiones del concejo en las casas habilitadas al efecto. Cristóbal Bivas, regidor, y Juan de Escobedo, personero, informaron en nombre del concejo, que las reuniones del Ayuntamiento y Cabildo se hacían fuera de las casas y solicitaron que no se hiciese así,

aunque no fuese día ordinario, a fin de evitar “cabildos sospechosos”. Además solicitan que los regidores sean avisados cada vez que haya reunión”. [V.V.A.A. *Documentos Canarios en el Registro General del Sello (1518-1525)*. Instituto de Estudios Canarios. La Laguna 1991].

Las sospechas de los reyes, “cabildos sospechosos”, no están mal encauzadas. En 1516, en el documento siguiente, queda de manifiesto la relación existente entre el gobernador Lope de Sosa y Cristóbal García de Moguer, propietario de un ingenio en Telde y, al mismo tiempo, de barcos que se dedicaban, entre otras cosas, al tráfico de esclavos. Su poderío económico y “bondad” se plasma en una donación para la realización de la basílica menor de San Juan de Telde y la adquisición del tríptico flamenco. El repartimiento dado a Cristóbal García en la comarca de Agüimes, en la Vega de Aguatona, y transferido posteriormente por él a Alonso de Matos, prueba los “lazos afectivos” o núcleos de poder desarrollados en torno al gobernador y los propietarios de los ingenios:

“En el lugar de Agüimez que es en esta isla de la Grand Canaria en cinco dias del mes de Agosto año del nacimiento de nuestro salvador Ihesu Christo de mill e quinientos e diez e seys años estando en visitación del dicho lugar el noble e generoso caballero el señor Lope de Sosa gobernador e justicia mayor desta dicha isla por sus majestades e Garçia de Llerena e Cristobal de Serpa Regidores diputados para la dicha visitación en presencia de mi Juan de Ariniz escribano mayor del Cabildo desta dicha isla ante los dichos señores gobernador e Regidores fue presentada una petición de Alonso de Matos vecino desta isla su tenor de la qual es este que se sigue. Muy noble e muy generosos señor, Alonso de Matos vecino desta isla besa las manos de vuestra merced a la qual haze saber en como vuestra merced le a fecho merced de un herido de yngenio de moler cañas e de seys suertes de tierra en el término de Agüimez de la suerte e manera que la avia fecho a Cristobal Garçia, que si el dicho Alonso de Matos no quisiese las dichas seys suertes que al dicho Cristobal Garçia se avian dado con el dicho herido que el dicho Alonso de Matos tomase otras seys adonde bien lo estuviese con tanto que fuesen syn perjuizio de terçero. Dize el dicho Alonso de Matos que fue metido en posesión por mandado de vuestra merced de las dichas suertes que al dicho Cristobal Garçia avian sydo dadas e que halla que las dichas suertes son e tienen dueños e son de herederos de Agüimes e que su voluntad es no tomar lo ageno ni hazer mala obra a ninguno. E que

a mirado otras tierras que son una lombada que esta sobre el barranco de Aguatona las quales son baldias e syn perjuizio de nadi e puesto que le sea trabajo aprovecharlas que las quiere antes aprovechar que otras algunas por no enojar a los vecinos e que suplica a vuestra merced le mande hazer merced de dicho lomo que es entre el herido de donde se haze el yngenio e el barranco de Aguatona para que en el se a entregue a satisfecho de las dichas seis suertes que vuestra merced le a fecho merced en lo que vuestra merced hara servicio a sus altezas e al dicho Alonso de Matos mucha merced. Alonso de matos.

E después desto en la çibdad de Telde que es en esta dicha isla en el Cabildo que se hizo por el dicho señor gobernador e señores regidores deputados en visitación en syete de agosto e del dicho año se le dieron al dicho Alonso de Matos las dichas tierras que pide syn perjuizio de terçero con tanto que las otras que le fueron dadas e se avyen dado al dicho Cristobal Garçia quede por realengas e se pueda proveer dellas como de tierras Realengas e que el dicho Alonso de Matos haga dexamiento de las dichas tierras ante mi. E después desto en el Cabildo quinze de Junio de mil e quinientos e quarenta e tres años estando en el dicho Cabildo el magnifico señor Alonso de Corral gobernador e justicia mayor desta isla por sus majestades e los señores Regidores que en el dicho Cabildo se hallaron y en presencia de mi Pedro Ximénez escribano de sus majestades e teniente de dicho Juan de Ariniz escribano mayor del Cabildo se presentó una petición del dicho Alonso de Matos por la qual en efeto dixo que el dicho Juan de Ariniz no le queria dar el titulo de las dichas tierras de suso porque no hallava el dexamiento de las dichas tierras que fueron dadas al dicho Cristobal Garçia para que fuesen Realengas e los dichos señores pudiesen disponer dellas como de cosa propia de la çibdad segund mas largo en la dicha petición se contenia. E por los dichos señores gobernador y Regidores fue Respondido que se açeta el dexamiento que hazia de las dichas tierras que fueron dadas primero al dicho Cristobal Garçia que de suso se haze minçion e le mandaron dar el titulo de las dichas tierras que el dicho Alonso de Matos pidio e mandaron que se asentase este dexamiento al pie del dicho titulo como de suso se contiene. Pedro Ximénez, teniente del escribano mayor del Cabildo” (Doc. 13).

¿A qué era debido tanta generosidad? ¿Por qué Cristóbal García le cedió las tierras?. El protocolo notarial del escribano de Telde Diego de León nos clarifica el asunto:

“Posesión que Cristóbal García de Moguer, vecino, tome de un pedazo de tierra de sequero en Telde, bajo el camino que va a Las Palmas, linde con parral de Domingo Márquez, con parral de Alonso Lozano, con tierras de Antonio Dávila y con el barranco del agua. La tierra pertenecía a Alonso de Matos que se la vendió y trocó por una suerte de tierras, tal como consta en las escrituras que de ello hizo ante Luis Páez, escribano público de Telde”. (Doc. 29).

En el juicio de residencia contra el gobernador Lope de Sosa queda de manifiesto las acusaciones de corrupción o cohecho ejercidas contra él:

“1518. Agosto, 25. Segovia. A las justicias del Reino, en especial a las de Gran Canaria, para que vean y guarden las sentencias dadas por el Consejo en relación a:

1) La residencia tomada al gobernador Lope de Sosa por el licenciado Herrera, teniente gobernador de las islas, en el cual le fueron dados ciertos cargos:

... Que hizo repartimiento, entre los dueños de ingenios, de maravedís y azúcar para seguir los pleitos que tratan sobre los diezmos que le piden. El teniente la dió por libre y el Consejo la confirmó, aunque ordena que no se haga más.” [NVAA. Documentos Canarios en el Registro General del Sello (1518-1525). Instituto de Estudios Canarios. La Laguna, 1991].

No solamente, Lope de Sosa, quedó “libre de toda culpa”, sino que al poco tiempo, fue nombrado gobernador de Tierra Firme. Lope de Sosa falleció cuando iba a tomar posesión de su cargo. Su viuda, en pago de la “gran labor” realizada por su marido, recibió una paga de por vida (AHLP. Cristóbal de San Clemente. Folio 322 v^o 323 v^o). De todas formas en la sentencia se añade que no se haga más; con ello queda clara su implicación y posible lucro en las resoluciones tomadas durante su gobierno.

En conclusión, la pertenencia de dichas tierras al señorío o ayuntamiento de Agüimes hasta 1816*, con la segregación del municipio de Ingenio, pone de manifiesto una “solución salomónica”. A saber, el Cabildo legalizó las tierras repartidas por la iglesia, quedando la primera institución como la única autorizada para realizar los repartos, pero, al mismo tiempo, la jurisdicción civil de las tierras en conflicto, pasaron al señorío de Agüimes, que al ser un señorío mixto, disponía de dos alcaldes uno ordinario, elegido por el obispo,

con autoridad para asuntos de carácter civil y otro, alcalde real, con jurisdicción criminal en todo el señorío. La huerta del Carrizal del obispo Muros, causante del conflicto, quedó en manos del obispado. Martín de Mireles, con poder del obispado, arrienda una huerta en el Carrizal. Agüimes. 15 de marzo de 1556: “*Martín de Mireles, vecino de la Villa de Agüimes, con poder de Simón de Valdés, mayordomo del señor obispo de Canarias, arrienda una huerta en el Carrizal por tiempo de un año a partir de mañana.*” (Doc. 236).

2.2. Grupos de Poder y Propiedad de la Tierra.

Una vez superada las divergencias entre las autoridades civiles y eclesiásticas de la isla se percibe con claridad la adquisición de tierras por ilustres personajes de la época: Regidores, alcaldes reales y ordinarios, relatores de la Audiencia, miembros de la iglesia, ..., todos participaron en el “reparto de la tarta”. Entre los miembros más destacados de la sociedad del siglo XVI destacan, por sus posesiones en la Vega de Aguatona, el deán Zoilo Ramírez y el fiscal de la Inquisición Juan Fullana.

I.- Miembros de la Institución Eclesiástica.

Deán Zoilo Ramírez de La Nuez

El Cabildo Catedral es la institución eclesiástica encargada, ante la ausencia o vacante, de suplir al Obispo, al mismo tiempo, administra todos los diezmos del obispado y del culto de la iglesia catedral. Integrado por treinta y dos prebendas, dividido en ocho dignidades: Deán, Arcediano de Canarias, Chantre, Tesorero, Maestrescuela, Prior, Arcediano de Tenerife y Arcediano de Fuerteventura. Al mismo tiempo, también estaba compuesto por dieciocho canonjías y doce racioneros que representaban a seis prebendas enteras (6).

El absentismo de los obispos, permaneciendo gran parte de su mandato en la Península, facilitó la influencia y poder de los miembros del Cabildo Catedral, sobre todo, la del deán, máxima figura de dicha institución, y, segundo en el Obispado Canariensis, después del obispo.

Don Zoilo Ramírez tuvo una trayectoria muy dilatada dentro del Cabildo Catedral de Santa Ana, En su testamento realizado ante el escribano Bernardino de Vesga el 4 de Abril de 1552 hace constar su trayectoria: racionero, canónigo, maestrescuela, chantre y deán.:

Aparece por primera vez como racionero en el año 1507 (5). El 16 de julio de 1513 es aceptada su renuncia como racionero, miembro del Cabildo catedralicio con derecho a una paga o “ración”:

“1513 Julio 16. Valladolid. Facultad a Zoilo Ramírez, racionero de la iglesia de Canarias, para renunciar su cargo en Pedro García, clérigo de dicha iglesia, y presentación de éste para el puesto. Se ordena al deán y Cabildo de Canaria, que lo reciban en dicha ración y le guarden los honores inherentes a la misma. El Rey. Conchillos. Zapata. Carvajal”. (Registro del Sello, I-1000)

Cabildo, lunes 16 de febrero de 1517 (Lib.I, fol. 28v^o)

“Este día los dichos señores dieron comisión a los señores don Juan de Alarcón Deán e a don Alonso Bivas Prior a don Juan de Troya e a don Zoilo Ramírez canónigo para que den asiento y hagan las capitulaciones con Cristóbal Jiménez carpintero sobre la Capilla que se ha de hacer conforme a la muestra que él dio...”

Su ascenso debe ser la causa de su cese como racionero, en el año 1518 consta como canónigo. En 1522 como canónigo y mayordomo (6) –administrador- del Cabildo:

“1518. Febrero, 12. Valladolid. Orden a Alonso de Bivas, prior de la iglesia de Gran Canaria, y a Zoilo Ramírez, canónigo de la misma, para que otorguen apelación para el Santo Padre a Martín de vera, vecino de dicha isla, y vuelvan a su estado primitivo lo innovado tras denegársela, alzando las excomuniones que hubiesen decretado. Se da a petición de Martín de Vera, quien adujo que hace dos años, estando cautivo en Túnez su hijo Pedro de Vera, la mujer de éste Inés Quijada, trajo un breve del Papa para los citados jueces, quienes sentenciaron la nulidad del matrimonio, sin concederle apelación como conjunta persona. Arzobispo. Polanco. Cabrero. Coalla. Beltrán. Guevara. Mármol”. (2)

En el año de 1524 el rey Carlos I lo nombra maestrescuela de Canarias, encargado de enseñar las ciencias eclesiásticas:

“1524. Mayo 27. Burgos. Licencia a Alvaro de Castilla, predicador real y maestrescuela de Canaria, para que pueda renunciar este cargo en Zoilo

Ramírez, canónigo de Canarias, y presentación de éste para dicho oficio. El Rey. Cobos. García. Carvajal” (2).

Para la construcción de las capillas de San Gregorio y San Fernando es nombrado, por el Cabildo Catedral, inicialmente como mayordomo Pedro de Cervantes, albacea del mismo, el día 24 de Mayo de 1527. Por razones desconocidas, el 21 de Febrero de 1528 se designa al Maestrescuela Zoilo Ramírez:

“Mandaron que por quanto por mandatos de sus mercedes estaba encargado a los señores Tesorero y canónigo Cervantes que atendiesen en hacer las dos capillas, una del señor Maestrescuela Tribaldos, y otra de la iglesia, que ahora de nuevo cometido el nuevo cargo al señor Maestrescuela don Zoilo Ramírez, para que él haga hacer las dichas dos capillas conforme a las condiciones que con los maestros que las han de hacer ...” (5)

Acta del 17 de febrero de 1533: *“En dicho día estando los magníficos y reverendos Señores Deán y Cabildo de Canaria en su lugar capitular, segund que lo han de uso e costumbre, conviene a saber, por presidente el Señor Maestrescuela don Zoilo Ramírez...” (5)*

“Platicando sus mercedes entre sí, si se ha de hacer la iglesia mayor de madera o de yeso, y siendo informados de algunos maestros y oficiales de cantería y albañilería, especialmente del Maestro Mayor Juan de Palacios, cuáll sería lo mejor y más perpetuo y barato y provechoso para la dicha iglesia (...) de madera o de yeso, parecióles que se hiciese de insperiencia en mandar hacer las dos capillas que agora al presente se hacen de yeso, y cometen al Señor Maestrescuela don Zoilo Ramírez Mayordomo de Fábrica de dicha iglesia porque su merced tome la dicha insperiencia y vea qué traer de Castilla o de Fuerteventura y lo que más barato fuere que su merced lo mande (...) para cubrir las dichas capillas, para que, si fuere bien y provechoso y utilidad de la dicha iglesia hacerse de bóveda de dicho yeso, que se haga.” (Cabildo, 5 de noviembre de 1533, Lib. 4, fol. 34) (5).

En el año de 1535 el maestrescuela Zoilo Ramírez invierte en la compra de unas tierras en la Vega Mayor de Telde vinculadas a la cape-

llanía de Alonso de Matos (Doc. I69). Poco tiempo después, año de 1535, ocupa el cargo de Chantre –encargado del coro–.

Cabildo, 26 de Julio de 1539, Lib. 4, fol. 130

“Este Día sus mercedes acordaron que de aquí adelante el día de santa Ana, abogada y me(dia)triz de todas estas islas, se haga la procesión por fuera de la iglesia, porque es muy justo y razón que en esta preeminencia se tenga Señora Santa Ana por ser madre de nuestra Señora la Madre de Dios y estar esta Catedral fundada en su nombre. Y luego el señor chantre don Zoilo Ramírez dejó que les daba a los dicho señores, porque así hagan la dicha procesión, siete doblas y media que tiene de tributo sobre unas tierras en Satautejo, que tiene Diego Díaz, vecino de esta isla...” (5).

Al mismo tiempo, acrecienta sus propiedades con la adquisición de unas suertes de agua en La Vega. En esa documentación se le relaciona con el regidor Zoilo Ramírez, no descartando el parentesco entre estas dos autoridades civiles y eclesiásticas:

“Las veinticinco suertes de agua de Satautejo y Angostura se dividieron en 1545 de esta manera: diecinueve y media para el regidor Zoilo Ramírez, el chantre Zoilo Ramírez y el bachillerr Coba, y las otras cinco y media suertes entre otros dos interesados” (Zuasnavar, p. 29.) (7)

La promoción interna dentro del Cabildo Catedral hizo posible su nombramiento como deán, tomando posesión el 14 de octubre de 1545. En el protocolo 76I folio 347, con fecha 27 de Noviembre de 1549, el deán y canónigo Zoilo Ramírez –cobra los dos cargos para evitar la renuncia y marcha a la Península, problemática muy acusada en esa época– efectúa la compra de una esclava ladina –que habla castellano– de 30 años llamada Águeda.

Antes de morir, fallece el 2 de Abril de 1558, crea una capellanía u obra pía a favor de la capilla de Nuestra Señora de La Antigua (8). Entre sus posesiones en La Vega de Aguatona destacan:

- Tierras de los Majanos, Tres Cuartas y Mexía: *“...e por la otra parte con tierras del dean que se dize los majanos e por la otra parte con*

tierras del dean que se dizen las tress quartas e los majanos e tierras del pastel que son del dean e tierras que dizen la Mexia que son del deán...” (Doc. 219)

- *En la Vega Castaña, “Los Llanos del Deán”: “...Vega Castaña, en que hay seis fans. de tierra, que lindan por la cabezada de arriba con tierras que fueron del Deán D. Zoilo Ramírez, por un lado con un barranquillo...” (Doc.273)*
- *Agua de la Heredad de la Acequia Real de Aguatona (Doc. 501)*
- *Cercado de Aguatona: “...tres fans. de tierras en el cercado que dicen de Aguatona, que linda dicho cercado por la parte de abajo con el camino real que va de Agüimes a Telde, por la parte de arriba tierras de Hernando Alonso Jorge que fueron del Deán D. Zoilo Ramírez...” (Doc. 320)*
- *Tierras en el valle de Juan de Ávila, que linda por la parte de arriba con tierras de Francisco Díaz que al presente están de cañas y fueron del Deán D. Zoilo Ramírez (Doc. 361)*
- *Tierras en El Albercón :” un cercadillo de tierra sembrar junto al dicho parral y albercón, que son de los bienes del Deán D. Zoilo Ramírez” (Doc. 456)*

FUENTES:

1. Cazorla León, Santiago. *Agüimes Real Señorío de los Obispos de Canarias. (1486-1837)*.
2. EDUARDO AZNAR VALLEJO: *Documentos canarios en el Registro General del Sello.(1518-1525)*. La Laguna 1991.
3. AH.P.L.P. *Escribano Cristóbal de San Clemente, f. 322 v. – 323 v.*
4. Manuel Lobo Cabrera. *Panorama Artístico de Gran Canaria en el Quinientos*. Nuevos Documentos, documento nº2
5. 1507 (Cazorla Santiago, León. *Historia de la Catedral de Canarias*, Real Sociedad Económica de Amigos del País, Las Palmas de Gran Canaria, 1992. página 418)
6. Suárez Grimón, Vicente- Quintana Andrés, Pedro. Seminario Felipe II, el Atlántico y Canarias. Ediciones del Cabildo de Gran Canaria.
7. Millares Torres, Agustín. *Historia de Gran Canaria*. Colección La Barra Las Palmas G.C. 1997.
8. Viera y Clavijo. *Historia de Canarias*, Tomo II.

Miembros de las instituciones civiles.

La institución civil encargada del gobierno de la isla de Gran Canaria, durante el Antiguo Régimen, era el Cabildo Secular. Su constitución y funciones variaron a lo largo de la historia. El Fuero de Gran Canaria de 1494, expedido por los reyes Católicos el 20 de Diciembre, recogía que estaría presidido por el gobernador, el teniente de gobernador sustituía al primero durante sus ausencias, y formado por seis regidores, encargados de guardar las ordenanzas, carnicerías, limpieza de calles, pesas y medidas, supervisión de oficios, percepción de penas, visita de cárceles y la inspección de términos. También estaba integrado por un personero - elegidos por los vecinos y representaba al pueblo en el Concejo-, un mayordomo encargado de las cuentas, un escribano del concejo y un alguacil encargado del orden público, de prender a los delincuentes y ejecutar las sentencias judiciales.

A lo largo del siglo XVI, varios miembros del Cabildo de Gran Canaria dispusieron de propiedades en la Banda del Ingenio, no descartando su poder e influencia en la adquisición de tierras en la comarca.

Varios regidores contaron con propiedades en La Vega de Aguatona, ya en el año de 1529 consta la venta de dos suertes de tierra y agua por parte del regidor Francisco Lerca (134). De todas formas, destacan Pedro de Escobar y Sancho Martínez de Cubas.

Pedro de Escobar

Pedro de Escobar, antes escribano – público y del Cabildo- que regidor, aparece relacionado con Alonso de Matos y con Ángel Lercaro, ambos, en distinto momento, propietarios del Ingenio de Aguatona. Al primero le compró un cercado de tierras con dos cuevas en La Vega de Telde. (Doc. 241)

La relación con el Doctor Lercaro es de vecindad y asociación en la explotación de cañaverales en La Vega de Aguatona. Vivían puerta con puerta en la calle Juan Codina de la ciudad de Las Palmas, dicha relación pudo influir en la relación mercantil posterior.

La herencia recibida por la mujer de Pedro de Escobar en el Carrizal pudo alentar la actividad del regidor en la comarca. En el año de 1557 aparece como arrendatario de unos cañaverales de Gonzalo Vázquez en la zona, encargando a Bastián Méndez de la cura de la caña. (Doc. 242) Con un prés-

tamo recibido de 100 doblas el II de enero de 1558 amplió sus posesiones (Doc. 251): Adquirió la dos terceras partes de la herencia que poseían sus cuñadas Lucía y Juana Larios (Doc. 255) de la suerte del Carrizal de sus suegros Rodrigo de Larios y Juana Pérez. Al mismo tiempo le compró a Rodrigo de Sevilla una suerte de tierra sin agua en la Villa de Agüimes (Doc. 260). Su sociedad con el Doctor Lercaro se constata en el año de 1565 (Doc. 298).

Otras propiedades y títulos de Pedro Escobar:

- Una suerte de agua de la Heredad Acequia Real de Aguatona, adquirida como pago por gestiones realizadas en la península en el pleito que este heredamiento mantiene con el Obispado por la posesión de una azada de agua (308). Ese mismo año recibe del Obispado (a tributo) dos suertes y media de agua en la Vega de Aguatona (Doc. 304).
- Tierras en el llamado Hospital del Señor San Martín (Doc. 382).
- En 1576 ostenta el cargo de Regidor de la Isla (Doc. 433).
- Tierras en el Albercón que fueron del Deán Zóilo Ramírez (Doc. 456).
- Tierras en la falda de la montaña de Francisco Díaz (Doc. 473).
- En el año de 1582 Pedro de Escobar figura como mayordomo N^a S^a de La Candelaria (Doc. 504).

La muerte de Pedro de Escobar debió ocurrir entre 1582 y 1584. En este último año, su viuda decide cumplir el deseo de su marido de donar parte de sus propiedades para las reformas necesarias en la ermita:

“Ana Larios, viuda de Pedro de Escobar, regidor de la isla, y como administradora de sus hijas, por cuanto su marido comunicó muchas veces “antes que fuese en España” que había de dar a la ermita de la Candelaria de la villa de Agüimes en el Ingenio una limosna de 20 dbs. para ayuda a hacer la capilla, y así se lo dejó mandado a la otorgante; y porque el susodicho dejó muchas deudas y pocos bienes. Por tanto, dona a la ermita una casa con su

sitio y solar, que linda con el camino que pasa por la puerta de la ermita y por la parte de arriba con la acequia que viene del albercón y va al molino de Juan Álvarez, para que el mayordomo de la ermita la pueda alquilar en el ínterin que el obispo mande venderla y su valor sea ayuda para hacer la capilla y reparo de la iglesia “ por estar como está necesitada para caerse, que para ello pueda el perlado (prelado) mandarla vender siendo más útil el reparo de la dicha ermita y hacer la dicha capilla que no tenerla (Doc. 515).

Además del solar y casa, donado en el año de 1584, al año siguiente decide entregar tierras en el Albercón y otras: “Ana Larios, viuda de Pedro de Escobar, regidor que fue de la isla, por cuanto su marido fue mayordomo de la ermita de Nuestra Señora de la Candelaria de la villa mucho tiempo y ha sido alcanzado en mrs. de los bienes de la ermita; porque la otorgante tiene pocos bienes y rentas para poder pagar la deuda en contado; y porque quiere con lo que ahora tiene que se venda de sus bienes para que se vaya pagando la deuda “porque se quiere hacer la capilla de la dicha ermita y se me piden dineros e yo ni los tengo ni los puedo haber como la tierra está necesitada”. Por tanto, apodera a Francisco Díaz Bullullos, mayordomo de la ermita, para que en su nombre venda: la suerte de tierra que se dice El Albercón de la Vega de Aguatona, que ella y su marido compraron a Luisa de Cabrera, mujer que fue de Lorente González, difunto, v^a. y heredera de Juan Martínez de Bilbao; un asiento de colmenas con sus cuevas que tienen en el Barranco Hondo de Temisas, que fue de Luis Hernández Rasco y la otorgante y su marido compraron a Pedro González Moreno; y todas las tierras que les pertenecen en el término del Toscón, o en otras partes, en compañía de Luis Martín el Cojo o sus herederos” (Doc. 518).

Sancho Martín de Cubas

Sancho Martín de Cubas debió ser hijo o sobrino de uno de los personajes más importantes de la primera mitad del siglo XVI en la Vega de Aguatona, dueño de terrenos tanto en esta Vega como en la llamada Castaña, así como de agua y solares, Sancho Martín de Cádiz; nos inclinamos por lo segundo: *Sancho Martín de Cubas, sobrino de (roto), difunto* (Doc. 301). El hecho de que este documento esté roto nos impide de forma tácita afirmar el parentesco. Sus primeros datos aparecen por el año 1566 en el que era

aún niño o muy joven ya que Juan Rodríguez de Cubas consta como su tutor y curador y como tal y proveído por oficio de un juez arrienda una Hernando de Feria, vecino de la Villa de Agüimes una suerte de agua por precio de siete doblas (Doc. 300), y media suerte de agua a Juan Álvarez, de la misma vecindad, por precio de tres doblas; agua que Sancho Martín de Cubas posee en el heredamiento de la Acequia Real de Aguatona (Doc. 301). Cuatro años después Francisco Martín arrienda a Juan de Ávila una suerte de agua que tiene en la acequia Real de Aguatona propiedad de Sancho Martín de Cubas por precio de ocho doblas (Doc. 335). En 1576 ya con el cargo de Regidor de la Isla arrienda a Juan de Ávila una suerte de agua del mismo heredamiento por precio de nueve doblas, el arrendamiento es por un año (Doc. 432). En 1578 firma como testigo en un contrato que realiza Cristóbal Díaz de la Garza, a la razón, dueño del Ingenio azucarero, con Melchor Lorenzo para el acarreo de mil cargas de leña buena, para su Ingenio, desde Barranco de Balos y Aldea Blanca (Doc. 457).

Casado con Magdalena de Alarcón, por el año 1582, tiene contraída una deuda con Tomás Pinelo por 115.000 maravedís, que está obligado a pagar por el día de San Juan de 1583 o ante si se obtuviese producción de azúcar : *de la cañas que se molieren en el término de Agüimes* (Doc. 495) teniendo que hipotecar para ello una suerte de cañas en Las Berlangas. En resolución de un pleito ejecutivo en la Real Audiencia de Canarias se le obliga a pagar esta deuda (A.H.P.L.P.: Real Audiencia f. 232 r).

El Doctor Lercaro, que por esa fecha era dueño del Ingenio azucarero, ya en la época de crisis del azúcar contrae una fuerte deuda con Francisco Luis, Juan Baptista Viñol, Daniel Vandama, Francisco Jusephe y Sancho Martín. El 27 de Septiembre de 1584 la Real Audiencia remata los bienes del Dr. Lercaro correspondiéndole la mayor de las cantidades, 115.000 maravedís (A.H.P.L.P. Real Audiencia, f. 331 v. – 332 r). Su vinculación a la zona queda patente al firmar como testigo en un testamento de un vecino en 1582 (504) y sobre un arrendamiento de la Huerta del Carrizal en 1583 (Doc. 510). En 1586 participa en un contrato de medianería en el Barranco de Aguatona (Doc. 526). Posee una casa morada en Los Mondragones con un parral, higueras y un lagar con dos suerte de agua; estos bienes son arrendados a Melchor Lorenzo, la tierra estuvo plantada anteriormente de cañas (Doc. 527). En 1591, Blas Franco, alcalde aguas y otros herederos de la Acequia Real de Aguatona otorgan poder a Diego Gutiérrez al que pagan

sesenta reales por un pleito contra Sancho Martín para que pague la cuarta parte que le corresponde de los costos de dicha acequia, teniendo en cuenta que es dueño de una de las cuatro azadas de dicho heredamiento (Doc. 56I). En 1592 es dueño del complejo azucarero a al menos de parte, posiblemente como consecuencia del embargo de los bienes del Dr. Lercaro y como tal arrienda a Diego Gómez todas las casas de morada que están en las casas de caldera “en el pueblo del Ingenio de la Villa de Agüimes” junto con el corral donde se depositaba toda la leña, para encerrar sus ganados con la condición que no se derribe ninguna pared y se obliga a plantar doce higueras en el corral de la leña.

El esplendor de lo que fue una gran industria convertido en huerta y corral para ganados nos confirma la decadencia de la producción del azúcar, con un ingenio desmantelado (Doc. 569).

El 17 de Abril de 1584 se acuerda pleito ejecutivo en la Real Audiencia entre Sancho Martín de Cubas regidor de Gran Canaria y el genovés Tomás Pinelo. Y se mandó que se pagase a Tomás Pinelo una deuda. (f.322 R) (*).

El 27 de Septiembre de 1584 en la Real Audiencia se efectúa un negocio de ejecución por caso de corte de Sancho Martín, regidor, contra el Dr. Lercaro y bienes, y terceros Daniel Vandama, Juan Baptista Viñol, Francisco Luys y Francisco Jusephe por los maravedís porque cada uno se opuso. “Se mandó hacer trance y remate en que se mandó primeramente pagar a Francisco Luys de 42 doblas conque primero entregase 78 panes de azúcar conforme a la cuenta de Miguel Alonso Castillejo. Y no los entregando se descuenten las dichas 42 doblas y pague a los acreedores lo demás. Y luego sea pagado Francisco Jusephe de 42 reales que prueba haber gastado con la fabricación, y se le descuenta 28,489 maravedís que confesó haber recibido, y lo demás lo vuelva y pague dentro de tercer día a los acreedores... (f.331 v) (*) a los que se reservó su derecho contra el susodicho como fiador de Francisco Luys en 54 panes que son a su cargo. Y luego sea pagado Juan Baptista Viñol de 31.000 maravedís porque se opuso. Y luego sea pagado Sancho Martín de 115.000 maravedís. Y luego sea pagado Daniel Vandama de la cantidad del contrato; Su fecha a 24 de Febrero del 81. Y se declaró no haber lugar la oposición en cuanto a la fabricación y dando la fianza de la ley de Toledo se mandó ejecutar. Con costas. (f. 322 r.) (*)

El 28 de Septiembre de 1585 negoció entre Úrsula de Troya con el regidor Sancho Martín, sobre las 70 doblas que le pide y en que se ejecutó por el arrendamiento de un parral. Se dio sentencia de trance sin embargo a su apelación (f. 369 r) (*).

El 14 de Marzo de 1586 se despachó un negocio entre Visula de Troya y Francisco de Quesada, su procurador, de la una parte actora ejecutante, y Sancho Martín de Cubas, regidor de esta isla; reo ejecutado y tercer opositor, Lorenzo de Palençuela. Diose sentencia en los bienes ejecutados por la cuantía porque ejecutó. Y costas del proceso en vistas (f. 379 v) (*).

El 21 de Mayo de 1590 se tuvo acuerdo y se determinó el negocio de Sancho Martín de Cubas, regidor, y otros terceros contra los bienes del Dr. Lercaro. Y se confirmó la sentencia de vista con costas de los bienes ejecutados y se mandó poner a Sancho Martín en el lugar de Pedro de Sojo, tercero en la causa (f. 436 r) (*).

(*) Fuentes: RODRÍGUEZ SEGURA Juan Alberto. *La Real Audiencia de Canarias en el siglo XVI: Libro II de acuerdos*. Editado por el Cabildo de Gran Canaria y el Servicio de Publicaciones U.L.P.G.C. año 2001

La Familia Fullana.

Juan Fullana: Bachiller, fiscal de la Inquisición y letrado.

El bachiller (también consta como licenciado) Juan Fullana López de Quijada era hijo de María López Quijada (Quixada), natural de la “collación” de Santa Marina en Córdoba.

En primeras nupcias casa con María Cárdenes (1), de esta unión nace un solo hijo llamado Antón Fullana. De su segundo matrimonio efectuado en Tenerife con Bárbola Grimón, nacerían ocho hijos: Juan, Gaspar, Baltasar, Alonso, Diego, Ana y Esperanza Quijada, y Jorge Grimón (2).

De Tenerife se traslada a Gran Canaria (3) donde actúa como Fiscal del Santo Oficio de la Inquisición y como letrado de la Audiencia.

Su puesto como oficial de la Inquisición en Canarias lo obtiene sobre el

año 1529 sustituyendo en el cargo al bachiller Martín Nava de Apricano (4).

El 4 de Junio de 1530 participa como Fiscal, junto al Inquisidor Padilla en el segundo Auto de Fe celebrado por la Inquisición, correspondiéndole llevar el estandarte de la fe, en dicho auto fueron quemados en estatua seis esclavos moriscos por haberse escapado en un barco “renunciando a la religión” y en el que también fue quemado el cadáver y la estatua de Juan de Tarifa y del que se ocupa otro apartado de esta obra.

“El incansable y activo Luis de Padilla trabajaba con empeño en acumular proceso sobre proceso auxiliado en tan noble empeño por el fiscal Juan de Fullana, que veía en cada persona un hereje y en cualquier acto de la voluntad una ofensa a Dios.” (5)

En 1531 actúa como testigo en las Ordenanzas establecidas por el visitador, el licenciado Melgarejo, referente a la actuación de los “jueces de alzada y justicias y regimiento”, estas ordenanzas conocidas como “Ordenanzas de Melgarejo” configurarían un código por el que se debían regir los ciudadanos y las instituciones de la isla (6). Como fiscal de la Inquisición consta que en 1532 cobraba a particulares por sus servicios:

“...dice que les sale a pagar (doce doblas) por el bachiller Fullana, fiscal de la Inquisición en concepto de salario por la ayuda que le prestó a Sebastián Ramos...” (7)

Actúa como letrado en la ciudad de Las Palmas elaborando los informes previos al Cabildo, para que a través de ellos se tomen los oportunos criterios para el reparto de tierras y agua; en 1538 participa como tal en una petición de tierras en Tenteniguada:

“...digo que me parece que se puede dar esto que pide el bachiller Aguiar (...) E por los dichos señores gobernador e regidores visto el parecer del dicho bachiller Fullana que señale quantas fanegas pide e que estas tierras se an de dar para sembrar...” (8)

En 1544 se conceden tierras en Los Arbejales por un informe favorable elaborado por el letrado de la ciudad, el bachiller Fullana:

“...nuestras señorías les pueden mandar título según que vuestras señorías los suelen e acostumbran hazer (...) y firmelo de mi nombre el bachiller Fullana.” (9)

Participa en un contencioso por unas tierras en Santa Brígida en 1547:

“...el bachiller Fullana letrado de la çibdad (...) le paresçe que dos o tres testigos vayan en persona a las dichas tierras...” (I0)

Su importancia como hombre público en la isla se desprende de sus actuaciones, así en el año 1552 participa como testigo en un poder sobre un barco de trigo que desde Lanzarote debía llegar a Madeira (II).

En calidad de Fiscal del Santo Oficio de la Inquisición presenta una acusación contra Beatriz Álvarez ciudadana de Tenerife por un delito de “herejía y aportasía” en sus manifestaciones:

“...dijo que más quisiera oír cantar un gallo que predicar un fraile...” (I2)

En 1554 figura como abogado de la Audiencia y como tal participa en la comunicación que hace el secretario de la Real Audiencia de una orden del emperador Carlos referente a la buena “expedición de los negocios” (I3).

Como dueño de tierras sólo se le conocen las que tiene en la Vega de Aguatona. Allí posee extensas propiedades que genéricamente son conocidas como “tierras del fiscal”, destinando algunas al cultivo de la vid:

“...un parral que tiene y posee en la comarca de Agüimes junto al ingenio...” (I4).

La explotación de este parral fue dada a medias en el año 1551 a Juan Martín Castellano. La importancia del cultivo de la vid y la elaboración de vinos en la zona queda patente por la existencia de una bodega junto a sus tierras, conocida por la “bodega de Juan Dávila”:

“...y por el otro cabo a la esquina de la bodega de Juan Dávyla y la çerca del parral del fiscal...” (I5).

Estos parrales se encuentran delimitados por una pared:

“...albarrada de las tierras del fiscal que están junto al sitio del dicho ingenio...” (I6)

“...cerca del parral del fiscal...” (I7)

Aparte de sus parrales junto al ingenio, posee otros bienes en El Valle, Los Majanos y La Mejía:

“...tierras del Valle del Fiscal (...) tierras que son del fiscal que se dize de los majanos (...) e tierras que dicen La Mexía que son del deán e tierras de Diego Xara e el fiscal...” (I8).

En 1552 extiende un poder a Bernardo Hernández para cobrar en Córdoba la herencia de su madre (19).

Desconocemos cómo el bachiller Juan Fullana llegó a la titularidad de estas tierras, si bien debemos suponer que a través de la confiscación que el tribunal de la Inquisición pudo hacer con las tierras que poseía Juan de Tarifa, término éste por confirmar. El fiscal Fullana debió fallecer por 1558.

Antón Fullana

Se casó con Marina de Soletto (20). No se conoce ninguna relación de Antón con el resto de sus hermanos en cuanto a bienes o de cualquier otro tipo. En 1546 su padre el bachiller Juan Fullana, como administrador de su persona y bienes, le extiende un poder para cobrar la herencia en Córdoba de su abuela María López Quixada: *“...otorgo todo mi poder cumplido...al dicho Antón Fullana, mi hijo, ...cualesquier cosas que me sean debidas por razón de la dicha herencia...”* (21)

En el año 1555 consta como vecino de Agüimes, este año, junto con Cristóbal Cordero, hacen una compañía en la que Antón aporta tres suertes de agua de la acequia de arriba de Agüimes, tierras tras las casas de Agüimes y cuatro fanegas de tierra y cinco fanegas de trigo en la Vega Castaña (22). Junto a Martín de Mireles, Juan de Ávila y Bartolomé de Tவில்leja mantiene un contencioso con Sancho Martín de Cádiz por la posesión de tierras en la Vega Castaña (23).

Posee grandes propiedades en la comarca de Agüimes, en la Villa:

“...que dicen los Azebuches (...) que lyndan con tierras de los Arnao e con tierra de Antonio Fullana...” (24).

“...de un lado tierras que fueron de Soletto e agora son de Antón Fullana e del otro lado un paredón viejo del tiempo de canarios e diçiendo del Ancon...” (25).

Junto con su esposa vende en 1558 tierras en la Vega Castaña, lindantes con “El Lomo de los Caballos” (26).

Su actividad social y comercial es notable y se le reconocen otorgamien-

tos de “guardia de Vega y acequia” así como cobros y deudas” (27).

Antón Fullana debió fallecer en 1561. Ese año su viuda arrienda a un clérigo tierras de sequero y sembradura en la Vega Castaña de Arriba:

“Marina de Soletto, viuda de Antón Fullana” (28).

Los hermanos Fullana

La muerte del fiscal Fullana debió producirse en 1558, pues ese año Bárbola Grimón figura como viuda del Bachiller Juan Fullana, confirmando la tutela y curaduría de sus hijos: Juan (ausente en España), Gaspar, Baltasar, Alonso, Jorge, Diego y Ana, menores de veinticinco años. Consta que Gaspar y Baltasar son mayores de catorce años (29).

Poseen por 1559 el parral que fue de su padre lindante con unas casas que se encuentran por “arriba del ingenio de Agüimes”:

“que lindan por las espaldas con parral de los herederos del bachiller Juan Fullana, difunto” (30)

En sus actividades públicas Baltasar Fullana obtuvo el cargo de Alcalde Mayor de Fuerteventura; (31) pero es Juan Fullana el que más protagonismo adquiere, es bachiller y ostenta el cargo de relator de la Real Audiencia de Canarias (32). En un documento fechado en 1560, sobre el traspaso de unas tierras, actúa como testigo con el nombre de Juan Fullana “el Mozo” (33).

También realiza actividades económicas:

“Reconocimiento de deuda que Juan Fullana, hijo del bachiller Juan Fullana, hace a Juan Vallés, sedero, de doce doblas de oro” (34)

El mismo año actúa como testigo en el traspaso de una suerte de tierras:

“...dichas tierras lindan con las que fueron de Francisco Vargas Monleón, con las de Juan de Ávila y con el camino de Agüimes” (35).

Participa también como testigo en el testamento la suegra de su hermano Gaspar (36).

En 1567 se asocia con Bartolomé de Tovilleja para plantar dos suertes de caña en el valle de Rodrigo (37).

Esta familia es enormemente rica como se demuestra en la dote que en 1568 Juan, como tutor y curador, entrega a su hermana Esperanza en su boda con Pedro Vélez (hijo de Juan Vélez de Valdivieso y Luisa de Bilbao), consistente en: media suerte de agua de la acequia de Aguatona, tres fanegadas de tierra en el cercado de Aguatona, una yunta de bueyes, ajuar y dinero, unas casas en la calle San Martín en Las Palmas (junto a otras que también poseen), media suerte de caña de soca en el valle, dinero para comprar un esclavo o esclava, ropas de tafetán negro, y un solar para que se hagan unas casas junto a las casas del Ingenio (38).

En 1569 Juan es tutor y curador de las personas y bienes de sus hermanos y como tal apodera al vecino de Agüimes, Hernando Ruíz, para que administre todos sus bienes, parral, casa y aguas, arriende las casas de “La Torre” y eche a sus moradores” (39).

Las dos grandes familias, Fullana y Vélez, culminan su unión con el matrimonio entre Baltasar Fullana con Ana Vélez (40). Baltasar arrienda a Juan de Ávila en 1570 media suerte de agua y, al mismo tiempo, recibe poder de su mujer Ana Vélez para cobrar el arrendamiento de otra media suerte (41).

En 1571, Baltasar Fullana arrienda a Gaspar Afonso la media suerte de agua que anteriormente había arrendado a Juan de Ávila (42).

Las tierras, que en tiempos de su padre eran conocidas como “El Valle del Fiscal”, se conocen en 1572 como “El Valle de los herederos del Bachiller Fullana, Fiscal del Santo Oficio”. Estas tierras lindaban por la parte de arriba con “Las Leonas” (43). Los bienes del fiscal siguen estando mancomunados e indivisos. Gaspar y Baltasar arriendan media suerte de agua a Gaspar Afonso:

“que les pertenece como herederos del Bachiller Fullana y Bárbola Grimón” (44).

En la zona de La Bagacera poseen unos cañaverales en compañía con el Doctor Lercaro, que por aquella época era titular del ingenio azucarero:

“donde se dice el lomo de la tierra de la bagacera del Bachiller Fullana” (45).

El salario que debía percibir Juan Fullana por su cargo de relator en la Real Audiencia, se establece por Real Cédula expedida por el rey Felipe II en El Pardo y fechada 23 de Abril de 1573, mediante la cual Juan Fullana deberá percibir quince mil maravedís al año con cargo a las penas de Cámara (46).

Un nuevo personaje de la familia aparece en 1573, se trata de Tomás Fullana, que figura como testigo en un documento de pago de una deuda por azúcar que efectúa una hija de Juan de Ávila. Desconocemos qué parentesco le une a los hijos del Fiscal, nos inclinamos que fuera hijo de Antón Fullana, ya que el resto de los hermanos eran muy jóvenes:

“A ruego y por testigo Tomás Fullana” (47).

Los terrenos de los hermanos Fullana en la zona alta del pueblo se encontraban detrás de un grupo de casas entre la ermita y el ingenio azucarero:

“Casas lindantes por la espalda con cercado de herederos del Bachiller Fullana” (48).

Juan Fullana es también un negociante, comprando en 1574, en El Carrizal, al vecino Marcos Pérez y al mercader flamenco Arte Tiles, una fanega de trigo por el precio de seis doblas (49).

Los cónyuges, Pedro Vélez de Valdivieso y Esperanza Quixada (toma el apellido de su abuela paterna), permutan tierra en La Mejía con sus cuñados Baltasar Fullana y Ana Vélez de Valdivieso por otras de siembra en Carrizal con un día y medio de agua en la acequia del Carrizal con su remanente. Baltasar y Ana venden a Pedro Vélez las tierras y agua que Ana tiene en Carrizal por herencia de sus padres (50).

Las productivas tierras del “Valle Fullana” se encontraban plantadas de caña de azúcar. Gaspar Afonso reclama a Juan Fullana y otros, seis doblas que le deben por los bueyes que puso para la asurcada de Las Berlangas (51).

Baltasar, en compañía del Dr. Lercaro, dan a curar a Diego Díaz una suerte de cañas en Los Carrizos en 1575 (52). Es un personaje muy influyente, junto a otros potentados entre los que se encuentran los alcaldes de agua del heredamiento de la villa, participa en el nombramiento de ace-

quiero y repartidor de la Acequia Real de Aguatona (53). Los negocios no debieron irle muy bien, pues tiene que hipotecar la Suerte de Los Carrizos con una suerte de agua de la Acequia Real de Aguatona por virtud de una deuda de 33.542 maravedís. Esta tierra era colindante con las del Hospital (54).

Ya en 1576, Juan y Baltasar, donan al ermitaño de la ermita de Nuestra Señora de la Candelaria un pedazo de tierra de regadío junto a la ermita para que haga una huerta para el servicio de dicha ermita. Se confirma la tradición popular sobre que fueron los hermanos Fullana los donantes de los terrenos sobre los que se edificó. La advocación a la Virgen de la Candelaria debió ser por el lugar de procedencia tinerfeña de su madre, Bárbola Grimón:

“la ermita de Nuestra Señora de la Candelaria se edificó en tierra de ellos” (55).

Las tierras de Juan Fullana se encuentran en plena producción, plantadas de caña, en compañía de Cristóbal Díaz de la Garza (administrador del Dr. Lercaro), Pedro Vélez, y su hermano Baltasar (56). Juan debió pasar por dificultades económicas al apoderar a su cuñado, Pedro Vélez, para que le arriende todas sus tierras y agua en la Vega de Aguatona:

“plantadas y por plantar de cañas y pan o de otra manera” (57).

Sin embargo se asocia con otro personaje influyente de la zona, Bartolomé de Tovilleja, para plantar dos suertes de tierra caña de planta y soca en sus tierras con dos suertes de agua de la Acequia Real de Aguatona:

“El cercado de tierras de las casas del pueblo del ingenio de la villa, junto a las casas de Tovilleja” (58)

Los negocios y transacciones entre los hermanos se suceden. En 1577 Baltasar y esposa venden a Pedro Vélez tres fanegadas de tierra en el cercado de Aguatona junto a La Mejía, que en ese momento tiene plantadas de caña Juan Fullana y Cristóbal Díaz (59).

Los hermanos Fullana no se ponen de acuerdo en la partición de los bienes dejados por sus padres; Juan y Baltasar adquieren protagonismo en este pleito creando dos bandos en la familia, llegando a un acuerdo en 1578; Juan dará a Baltasar bienes por valor de 230 doblas en concepto de legíti-

ma: media suerte de agua de la Acequia Real de Aguatona (100 doblas), la mitad de la casa de la Torre (50 doblas), la otra mitad será para Esperanza; suerte de tierra en La Tarifa (30 doblas) y cincuenta doblas en efectivo. Baltasar cederá a Juan y sus hermanos sus derechos sobre la legítima:

“por cuanto entre ellos hay diferencias sobre la partición de los bienes que dejaron sus padres” (60).

Baltasar y esposa venden en 1579 el agua y tierras de Los Carrizos (61).

Gaspar es contador de la casa de cuentas de la Catedral y consta que en 1581, con tal cargo, interviene en el derribo de unas casas contiguas a la Catedral de Las Palmas en las vendederas (62).

De las dificultades económicas que pasa Baltasar, da cuenta una deuda de 12.924 maravedís, resto de otra mayor que tiene con Marcos de León sobre la que se ordena mandamiento de ejecución para pagarla en tres meses, al no poder efectuar el pago se obliga a liquidarla con la cebada que tiene sembrada en Los Carrizos (63). Pasado un año la deuda sigue sin saldarse, quedando aun por pagar 10.652 maravedís; por lo que Baltasar recurre a los bienes de su padre, en este caso de la legítima que le pertenece, consistente en media suerte de agua (un día y una noche) de la Acequia Real de Aguatona, que Marcos de León disfrutará por tiempo de seis años, amortizando cada año tres doblas hasta completar las 21 que le debe (una dobla = 507 maravedís). Si paga la deuda antes, León dejará libre el agua (64).

A la muerte del otro gran hacendado de la zona, Bartolomé de Tovilleja, sus cinco hijos entablan en la Audiencia pleito sucesorio sobre la partición de bienes, actuando Baltasar como curador del menor Juan de Tovilleja. El relator Juan Fullana es nombrado por los herederos para que actúe como mediador o partidor, lográndose un acuerdo en junio de 1582 (65).

De nuevo Tomás Fullana figura como testigo en ventas y testamentos. (66)

Juan Fullana da partido a medias a Juan González, una suerte de tierras en el cercado de La Bagacera que está cercada, por tiempo de diez años, para que sea parral, desde la Navidad de 1584 hasta principios de 1585, entre las condiciones estipuladas entre ambos figura que Juan Fullana deberá plantar

cien higueras y otros treinta árboles y aportar una suerte de agua de la Acequia Real de Aguatona (dos días y dos noches), incrementada con una suerte los veranos.

“el cercado de la Bagacera, en el pueblo del Ingenio, que fue parral en tiempos de los padres del otorgante” (67).

Las actuaciones de Juan Fullana como relator de la Real Audiencia de Canarias no debieron ser muy limpias; el rey Felipe II en Madrid el 18 de enero de 1585 una Real Cédula, dirigida al Regente y Jueces de la Audiencia, sobre investigaciones hechas por el licenciado Francisco Palomar por “transgresiones” cometidas y en los cargos que resultaron entre el Dr. Hernán Pérez del Grado, regente, contra el Bachiller Fullana, relator, y otros cargos de la Audiencia (68).

Baltasar Fullana arrienda en El Carrizal a Lorente Pérez un parral con una suerte de agua de la Heredad Acequia Real de Aguatona, anexa al parral por cuatro años en 1595 (69).

Por 1587 los bienes del fiscal debieron estar indivisos entre sus herederos, puesto que en los traspasos de terrenos colindantes siempre aparecen como “tierras que fueron del bachiller Juan Fullana” (70).

El que fue llamado “Valle del Fiscal” es ahora conocido por el “valle de Bárbola Grimón” (71).

En 1591 Gaspar actúa como testigo en un documento de deuda de unas casas encima de las casas del Cabildo (72).

“El cercado de la Bagacera” debió ocupar una gran superficie como lo determinan sus linderos en una descripción que data de 1596: el ingenio azucarero, las tierras que fueron de Juan Martín Castellanos, las del deán Zoilo Ramírez, el lomo donde está la ermita de Nuestra Señora de la Candelaria y el camino que va de Ingenio a Las Palmas; está atravesado por el Barranco de Ingenio, se encuentra cercado y está plantado de parras e higueras. Tiene para su riego siete días y siete noches de agua de dula (tres suertes y media). La venta de suerte y media de tierra con una suerte de agua que había efectuado Ana Fullana a Tomás de Aríñez en ese lugar, provoca un

pleito a la muerte de Ana, entre el comprador y los herederos de Ana (los cónyuges Gaspar Fullana y María de Cervantes, Baltasar y Ana Vélez, por sí y en nombre de Jorge Grimón), por considerar que la venta se efectuó por un valor inferior al real. Se llega a un arreglo entre ambas partes consistente en elevar el precio de la compra en ciento cincuenta doblas más, de las que ochenta y cinco serían para saldar una deuda que el difunto fiscal Fullana tenía con el padre de Aríñez desde 1557 por un libramiento por azúcar y que a su muerte dejó encargado a sus hijos el pago. Estos acontecimientos hacen suponer que la finca se encontraba segregada entre los hermanos (73).

Un documento fechado ese mismo año nos indica que Baltasar era dueño de tierras el La Tarifa (74):

“linderos por la parte de arriba la tierra de La Tarifa que es de Baltasar Fullana”

Como curiosidad, añadimos que con fecha 25 de Enero de 1580, en un acuerdo en la Real Audiencia de Canarias, se pronuncia sentencia sobre un esclavo de Gaspar Fullana:

“ En un pleito criminal del fisco y un esclavo de Baltasar Fullana, sobre ciertos hurtos de lienzo de crea que hizo. Se revocó la sentencia del ordinario que era de galeras y vergüenza, y se le condenó a cien azotes.”

(*) El primer alcalde de Ingenio del que tenemos constancia documental es don José Estupiñán, que figura como “alcalde real” en julio de 1817. (A. H. L. P.: Escribano José Hernández Navarro, Legajo 2.552, sin foliar)

ÍNDICE BIBLIOGRÁFICO Y FUENTES

- (1) A.H.P.L.P.: Escribano Gil de Quesada, Leg. 759, f. 403 y ss.
- (2) A.H.P.L.P.: Escribano Pedro Escobar, Pr. 765, ff. 399 v.– 401 v.– 402 r.– 403 r.
- (3) MIGUEL RODRÍGUEZ DÍAZ DE QUINTANA.
- (4) LUIS ALBERTO ANAYA FERNÁNDEZ: *Judeoconversos e Inquisición en las Islas Canarias (1402 – 1605)*.
- (5) AGUSTÍN MILLARES TORRES: *Historia de la Inquisición en las Islas Canarias*, (Tomo I).
- (6) PEDRO CULLEN DEL CASTILLO: *Libro Rojo de Gran Canaria*, ff. 162 r. – 169.
- (7) A.H.P.L.P.: Escribano Cristóbal de San Clemente, f. 525.
- (8) MANUELA RONQUILLO y EDUARDO AZNAR VALLEJO: *Repartimientos de Gran Canaria*, f. 230.
- (9) MANUELA RONQUILLO y EDUARDO AZNAR VALLEJO: *Repartimientos de Gran Canaria*, f. 107.
- (10) MANUELA RONQUILLO Y EDUARDO AZNAR VALLEJO: *Repartimientos de Gran Canaria*, f. 216.
- (11) A.H.P.L.P.: Escribano Luis Fernández Rasco, f. 45 r.
- (12) AGUSTÍN MILLARES TORRES: *Colección Documentos para la Historia de Canarias*, Tomo XX, f. 83.
- (13) PEDRO CULLEN DEL CASTILLO: *Libro Rojo de Gran Canaria*, ff. 169 v.–172 v.
- (14) MANUEL LOBO CABRERA: Protocolos Notariales de Hernán González y Luis Fernández Rasco.
- (15) MANUELA RONQUILLO Y EDUARDO AZNAR VALLEJO: *Repartimientos de Gran Canaria*, f. 152.
- (16) MANUELA RONQUILLO Y EDUARDO AZNAR VALLEJO: *Repartimientos de Gran Canaria*, f. 129.
- (17) MANUELA RONQUILLO Y EDUARDO AZNAR VALLEJO: *Repartimientos de Gran Canaria*, f. 152.
- (18) MANUELA RONQUILLO Y EDUARDO AZNAR VALLEJO: *Repartimientos de Gran Canaria*, f. 323 V.
- (19) MANUEL LOBO CABRERA: Protocolos Notariales de Hernán González y Luis Fernández Rasco, f. 259 v.
- (20) A.H.P.L.P.: Escribano Pedro Escobar, Pr. 765, f. (roto).
- (21) A.H.P.L.P.: Escribano Gil de Quesada, Leg. 759, ff. 403 ss.

- (22) AH.PL.P: Escribano Diego Ramírez, Pr. 2484, f. 60 r.
- (23) AH.PL.P: Escribano Diego Ramírez, ff. 74 v. – 75 r.
- (24) MANUELA RONQUILLO Y EDUARDO AZNAR VALLEJO: *Repartimientos de Gran Canaria*, f. 335 r.
- (25) MANUELA RONQUILLO Y EDUARDO AZNAR VALLEJO, *Repartimientos de Gran Canaria*, f. 336.
- (26) AH.PL.P: Escribano Pedro Escobar, Pr. 765, f. (roto).
- (27) AH.PL.P: Escribano Roque Sánchez, ff. 41. – 41 v. – 42 r. - 42 v. – 43 r.
- (28) AH.PL.P: Escribano Hernando Estévez, Pr. 2484, s.f.
- (29) AH.PL.P: Escribano Pedro Escobar, Pr. 765, ff. 399 v. – 401 v. – 402 r. – 403 r.
- (30) AH.PL.P: Escribano Pedro Escobar, Pr. 766, ff. 229 r. – 231 v.
- (31) MANUEL LOBO CABRERA: *Anuario Histórico Insular de Fuerteventura*.
- (32) AH.PL.P: Escribano Francisco Díaz, Pr. 2484, ff.446 v. – 448 r.
- (33) ENRIQUE PÉREZ HERRERO: *Alonso Hernández, Escribano Público de Las Palmas*, Pr. 789, ff. 30 v. – 32 r.
- (34) ENRIQUE PÉREZ HERRERO: *Alonso Hernández, Escribano Público de Las Palmas*, Pr. 789, ff. 269 r – 269 v.
- (35) ENRIQUE PÉREZ HERRERO: *Alonso Hernández, Escribano Público de Las Palmas*, Pr. 789, ff. 30 v. 32 r.
- (36) AH.PL.P: Escribano García Ortiz, Leg. 852, ff. 108 v. – III v. – 121 r. – 122 v.
- (37) AH.PL.P: Escribano Francisco Díaz, Pr. 2484, ff. 254 r. – 255 r.
- (38) AH.PL.P: Escribano Francisco Díaz, Pr. 2484, ff. 446 v. – 448 r.
- (39) AH.PL.P: Escribano Francisco Díaz, Pr. 2484, ff. 363 v. – 364 r.
- (40) AH.PL.P: Escribano Francisco Díaz Peloz, Pr. 2485, f. 181 r. v.
- (41) AH.PL.P: Escribano Francisco Díaz Peloz, Pr.2485, ff. 220 r. – 221 r.
- (42) AH.PL.P: Escribano Francisco Díaz Peloz, Pr. 2485, f. 140 r. v.
- (43) AH.PL.P: Escribano Francisco Díaz Peloz, Pr. 2485, s.f.
- (44) AH.PL.P: Escribano Francisco Díaz Peloz, Pr. 2485, s.f.
- (45) AH.PL.P: Escribano Francisco Díaz Peloz, Pr. 2485, s.f.
- (46) AH.PL.P: Real Audiencia de Canarias, Reales Cédulas (Inventario 507)
- (47) AH.PL.P: Escribano Francisco Díaz Peloz, Pr. 2485, s.f.
- (48) AH.PL.P: Escribano Francisco Díaz Peloz, Pr. 2485, s.f.
- (49) AH.PL.P: Escribano Francisco Díaz Peloz, Pr. 2485, s.f.
- (50) AH.PL.P: Escribano Francisco Díaz Peloz, Pr. 2485, s.f.
- (51) AH.PL.P: Escribano Francisco Díaz Peloz, Pr. 2485, s.f.
- (52) AH.PL.P: Escribano Francisco Díaz Peloz, Pr. 2485, s.f.
- (53) AH.PL.P: Escribano Francisco Díaz Peloz, Pr. 2485, s.f.
- (54) AH.PL.P: Escribano Francisco Díaz Peloz, Pr. 2485, s.f.
- (55) AH.PL.P: Escribano Francisco Díaz Peloz, Pr. 2485, s.f.

- (56) AH.PLP: Escribano Francisco Díaz Peloz, Pr. 2485, s.f.
- (57) AH.PLP: Escribano Francisco Díaz Peloz, Pr. 2485, s.f.
- (58) AH.PLP: Escribano Francisco Díaz Peloz, Pr. 2485, s.f.
- (59) AH.PLP: Escribano Francisco Díaz Peloz, Pr. 2485, s.f.
- (60) AH.PLP: Escribano Francisco Díaz Peloz, Pr. 2485, s.f.
- (61) AH.PLP: Escribano Francisco Díaz Peloz, Pr. 2485, s.f.
- (62) SANTIAGO CAZORLA LEÓN: *Historia de la Catedral de Las Palmas*.
- (63) AH.PLP: Escribano Francisco Díaz Peloz, Pr. 2485, s.f.
- (64) AH.PLP: Escribano Francisco Díaz Peloz, Pr. 2486, s.f.
- (65) AH.PLP: Escribano Francisco Díaz Peloz, Pr. 2486, s.f.
- (66) AH.PLP: Escribano Francisco Díaz Peloz, Pr. 2486, s.f.
- (67) AH.PLP: Escribano Francisco Díaz Peloz, Pr. 2486, s.f.
- (68) AH.PLP: Real Audiencia de Canarias, Reales Cédulas (Inventario 507)
- (69) AH.PLP: Escribano Francisco Díaz Peloz, Pr. 2487, s.f.
- (70) AH.PLP: Escribano Francisco Díaz Peloz, Pr. 2486, s.f.
- (71) AH.PLP: Escribano Francisco Díaz Peloz, Pr. 2486, s.f.
- (72) SANTIAGO CAZORLA LEÓN: *Historia de la Catedral de Las Palmas*.
- (73) AH.PLP: Escribano Bernardino de Palenzuela, Lg. 929, ff. 18 – 21
- (74) AH.PLP: Escribano Francisco Díaz Peloz, Pr. 2487, s.f.
- (75) JUAN ALBERTO RODRÍGUEZ SEGURA: *La Real Audiencia de Canarias en el Siglo XVI, Libro II de Acuerdos*, nº 536, f. 23 v

III

La Inquisición en Canarias y sus actuaciones relacionadas con personajes vinculados a la Vega de Aguatona.

La Inquisición se establece en Canarias por un edicto del Obispo Muros el 28 de Abril de 1499: *“Nos, Don Diego de Muros, obispo de Canarias... resolvemos hacer investigación en todas esta islas de nuestro episcopado sobre los pecados de herejía y judaismo y otros crímenes y excesos de cualquier naturaleza cometidos contra nuestra santa fe católica”*.

Se implanta oficialmente en 1505 con el nombramiento del Inquisidor Tribaldos que ejerce su función hasta 1524, al que le sigue Jiménez hasta 1527, continúa Padilla, y ya a finales de siglo Funes. Fue especialmente virulenta con los judíoconversos (criptojudíos) algunos establecidos en la Vega de Aguatona y que fueron propietarios de su Ingenio azucarero a lo largo del

siglo, como es el caso de Antón Pérez Cabeza, Alonso de Matos y Martín Alemán y su esposa Beatriz de Toledo, que fueron reconciliados o penitenciados. Diego Díaz, que fue dueño de los ingenios de la Vega de Aguatona y de Telde fue juzgado en 1529 por blasfemo, logrero. Juan de Tarifa fue *relaxado* después de haberse suicidado en la prisión; personaje del que toma su nombre el actual topónimo “La Tarifa”,

En Real Cédula expedida en 1523 se ordena:
“Inquirir ciertos hereges de la ciudad de Telde y Agüimes”

Diversas “testificaciones” contra los personajes que nos ocupan sobre su condición de judíos practicantes que a continuación relatamos por su importancia histórica.

El 27 de Noviembre de 1505, Diego de San Martínes testifica “sobre el número de conversos que ha visto entrar en la casa de Luis Alvarez, donde generalmente se supone que se celebran reuniones judías, que la casa del testigo da a la citada casa, y ha visto entrar allí de noche a muchos conversos, entre otros a Martín Alimán y a su hermano Francisco y Diego de Carmona, Alonso Gutiérrezes, Fernando de Soria, etc.

El 28 de Junio de 1527 el licenciado Fernando Arguayo testifica que: Luis Alvarez celebraba reuniones heréticas, entre los que iban a su casa se encontraba Martín Alemán.

El bachiller Cristóbal Vanegas expresa en una denuncia contra Martín Alemán:

“Lo tiene por converso y no lo ve mui devoto en la yglesia y es ombre mui ambicioso y diligente en las cosas de ganar y adquirir hacienda y a oído que la a adquirido con malos tratos.”

Martín Alemán, mercader de Sevilla, es acusado por otro testigo de “malquisto y hacer escrituras falsas”. En 1526, es condenado por trabajar festivos al pago de cuatro reales a la iglesia. En 1527 Martín Alemán se le acusa de reuniones, sábados, blasfemias, no ir a misa, contra el Santo Oficio, logrero y trabajar festivos. Absuelto.

El 5 de Octubre del mismo año María Morisca declara:

“ María Morisca, de piel blanca, esclava de Pedro Descalona, vecina de el Real de Las Palmas, Gran Canaria, citada por orden del Inquisidor Luis Padilla, después de haber prestado juramento en la forma acostumbrada, declara que lleva trece años en el país; interrogada sobre si ha visto u oído que alguien haya hecho o dicho algo que, para aliviar su conciencia, tenga que decir a este Santo Oficio, dice: Que hace unos dos años, más o menos, un cierto Juan de Tarifa, mercader, que en estos momentos es prisionero del Santo Oficio, vivía en la calle Juan de Herrera de esta ciudad, y en esa época tenía una esclava llamada Fátima, natural de Berbería; y el amo de esta testigo vivía enfrente de dicho Juan de Tarifa. Y que la citada Fátima acostumbraba a tener conversaciones con ella, y en una ocasión le preguntó a la testigo sobre cómo cocinaba las comidas de su amo; la testigo que lavaba el tocino y lo metía dentro del caldero con la carne; y la mencionada Fátima observó; “Bueno, yo no cocino la carne de esa forma, pues mi amo me ha dicho que fría una cebolla pequeña en el aceite de la olla, y que entonces ponga los garbanzos; y que después le añada un poco de agua y, a continuación, que lave la carne y la ponga dentro.” Y también dijo: “Antes que tenía otro amo, pero éste solamente comía cocidos como los suelen hacer los cristianos, poniendo dentro la carne, el tocino, y después los nabos, los garbanzos y las coles.” Unos días más tarde, la testigo fue a casa de Juan de Tarifa, no estando él allí, y vio que la citada Fátima, su esclava, estaba haciendo el cocido en la forma antes descrita; y le preguntó que si ella cocinaba de esa forma por no tener tocino, a lo que Fátima contestó que no, pues había medio jamón en la casa, sino porque su amo le había ordenado cocinar de esta manera. Y la testigo observó que tenían el jamón desde hacía mucho tiempo, sin haber comido nada de él; y que luego lo tiraron porque estaba muy rancio.

Que durante la época de la que habla, la citada Fátima le contó a la testigo que su amo, Juan de Tarifa, quiso acostarse con ella, pero que lo rechazó diciendo que era mora y que nunca se acostaría con un cristiano; y que como se negó, él la golpeó y tuvo que huir; y dicho Juan de Tarifa, le puso grillos, lo que ella contó a esta testigo y a Catalina, esclava de Aguilar; pero no sabe si el mencionado Juan de Tarifa se acostó con ella. Y esto es todo lo que sabe; y a la testigo esa forma de cocinar le parece equivocada, pues nunca ha visto cocinar de esa forma a ningún cristiano; y el citado Juan de

Tarifa regañaba a su esclava y le prohibía que dejara entrar a testigos en su casa; y no sabe decir si fue porque ella vio esa forma de cocinar.”

La esclava guanche Catalina declara un diálogo entre el mercader converso Juan de Tarifa y María Hernández: *“señora, ynquisición es venida, a lo que respondió ella, no es nada, que todo se hará bien.”*

Juan de Tarifa, natural de Sevilla, mercader residente en Canaria; hijo de Diego de Tarifa, converso y de Catalina López, “reconciliada” fue encarcelado en 1530; no encontrando medios para salir de la cárcel y no queriendo sufrir la pena que le esperaba se suicidó en su mazmorra colgándose de una viga. Sus restos permanecieron en depósito esperando la sentencia. Acusado de reuniones, sábados, comidas judías, sexo; cuando llegó la orden de ser “relaxado”, su cuerpo puesto en un ataúd fue entregado al “brazo seglar” y consumido por las llamas junto con su estatua. La sentencia también dictamina que sus bienes fueran confiscados de cuarenta años atrás y sus descendientes por línea masculina, hasta el segundo grado y por la femenina hasta el primero, inclusive fueron declarados inhábiles y privados de oficio.

El 13 de Abril de 1531 Francisco Galván testifica *“que hace unos ocho o nueve días vio salir un perro de la casa de Anton Peres Cabeça, que llevaba en la boca un pan plano; y que al intentar el testigo quitar el pan al perro, una esclava mora al servicio del citado Anton Peres Cabeça se lo impidió; pero en otra ocasión logró quitar el pan al perro y le pareció que era pan ázimo. El testigo deja el pan al inquisidor, que después cita a comparecer a Diego de Carmona, reconciliado hace cuarenta años por la Inquisición de Sevilla, a quien, después de declararse competente para dar una opinión sobre el tema, se le muestra el pan y dice que no es ázimo”.*

También fue juzgado por La Inquisición el molinero portugués Hernando Rosado, cristiano viejo, por “proposiciones”, penitenciado a llevar sambenito en 1547. Era propietario de unos parrales en la Vega de Aguatona. (I-2).

FUENTES:

- (1) LUCIEN WOLF: *Judíos en las Islas Canarias* (Calendario de los casos judíos extraídos de los archivos de la Inquisición canaria de la colección del marqués de Bute).
- (2) LUIS ALBERTO ANAYA HERNÁNDEZ: *Judeoconversos e Inquisición en las Islas Canarias (1402-160)*

IV

El Ingenio de La Vega de Aguatona

4.- El Ingenio de La Vega de Aguatona.

Durante el siglo XVI se denominaba “Vega de Aguatona” a las tierras de regadío comprendidas entre el Barranco de Guayadeque y el de Aguatona, en el sudeste de Gran Canaria, regadas con el caudal procedente de los manantiales canalizados del cauce medio-alto del Barranco de Guayadeque. El nombre del actual heredamiento que pervive en la zona, “Acequia Real de Aguatona”, es fiel reflejo de la denominación que tuvo en el pasado, en la que se desarrolló una importante actividad azucarera y sobre la que va a surgir el futuro núcleo urbano.

4.I. Los Heredamientos.

El conocimiento que los aborígenes tenían de la agricultura hacía que en la isla existiera un primitivo sistema de acequias y albercones; los conquistadores reutilizaron y perfeccionaron el sistema. El agua se repartía en propiedad a los que la usaran en tierras que podían ser regadas, dando ori-

gen a las Heredades de Aguas, que poseían la casi totalidad de las aguas de los manantiales de Gran Canaria. El heredamiento de Agüimes fue donado al Obispo por los Reyes Católicos, por Real Cédula, en el año 1491.

La mayoría de los pueblos y aldeas de Gran Canaria tuvieron su origen en lugares con agua para el aprovechamiento agrícola, ganadero e industrial (Ingenios). En los repartimientos se asignaba el agua a terrenos con una cota inferior a los trescientos metros. El criterio predominante fue dividir el caudal de los nacientes de los barrancos por tramos; las aguas del primer tramo regaban terrenos fértiles en cotas aproximadas a los 300 metros, las del segundo tramo riegan terrenos en cotas inferiores a los 100 metros y próximas al mar. Primitivamente las heredades de Aguatona y Santa María debieron estar unificadas en un solo heredamiento, el llamado "heredamiento de Agüimes", ya que así figura en la carta de merced y privilegio extendida por los Reyes Católicos en 1491 manteniéndose al menos hasta 1525: "*Alonso de Matos, vecino de la isla, arrienda a Fernando de Berlanga... dos suertes de agua del heredamiento de Agüimes...*" (Doc. 76).

En la "Banda del Ingenio" podemos contabilizar hasta cuatro heredades, dos de ellas directamente relacionadas con el aprovechamiento de las aguas del Barranco de Guayadeque: La Heredad de la Acequia Real de Aguatona y la Heredad del Carrizal. En el Barranco de Aguatona, los Tovilleja, durante la segunda mitad del siglo XVI, canalizaron sus aguas para regar las tierras interfluviales entre el Barranco de Aguatona y el Barranco del Draguillo, esta Heredad del Barranco de Aguatona influyó de forma decisiva en la génesis del actual pago de Aguatona, que junto con dicho barranco, son los únicos que mantienen la toponimia que durante el siglo XVI designaba a toda la Vega Mayor de Agüimes. Por último, debemos mencionar la Heredad de las Majoreras, en el actual Barranco de Los Aromeros, que también recibió el nombre de "Barranco del Obispo", según consta en la cartografía del siglo XIX.

En el primer tramo del Barranco de Guayadeque, en su cauce medio-alto, las aguas eran captadas y distribuidas entre dos heredades. Por la margen izquierda, la Heredad de la Acequia Real de Aguatona canalizaba tres cuartas partes del caudal hasta la Vega Mayor o Vega de Aguatona. La Heredad de Santa María, en la Vega Menor de Agüimes, recibía una cuarta parte, agua que era canalizada por la margen derecha del Barranco de

Guayadeque. En gran medida, el acuerdo alcanzado para la distribución estaría ligado al tamaño de ambas vegas. El segundo tramo, o cauce bajo del Barranco de Guayadeque, regaría tierras del Carrizal, lo que daría lugar a la Heredad Principal del Carrizal que riega las tierras de Carrizal entre el Barranco de las Majoreras y Guayadeque, y las de las Rosas



Cantonera de la primitiva Caja de Reparto existente en Guayadeque.

En la fotografía podemos apreciar, en la pared del fondo, tres bocas pertenecientes a la Heredad de la Acequia Real de Aguatona. En primer plano, la boca de la Heredad de Agüimes; a la derecha de ésta, el "hilo" o caudal de agua para la población de la Villa de Agüimes.

La constitución de las primeras heredades datan del año 1505 y fueron otorgadas por el rey Fernando el Católico. Las heredades se constituían por mediación de los gobernadores y encargados de efectuar los repartimientos de tierras y aguas. Fueron dotadas de Ordenanzas por la Real Audiencia de Canarias hacia el año 1531, correspondiendo vigilar su cumplimiento a los Alcaldes de Aguas que eran designados por el Cabildo y Regimiento de la Isla. Éstos a su vez nombraban acequeros y repartidores por tiempo de un año. Si bien en un principio la propiedad del agua estuvo ligada a la tierra, con el paso del tiempo se obtenía a través de traspasos, herencias o arrendamientos de forma independiente.

Para un mejor conocimiento de la composición y funcionamiento de las heredades, es necesario hacer mención de una serie de elementos y funciones que conforman este tipo de instituciones:

- La azada: Es el caudal de agua que corresponde regar a cada heredero, la determinan los nacientes en función del agua que manan o bien reguladas por cajas de repartimientos. Cuatro eran las azadas que se regaban en la Vega de Aguatona; para ello nos referimos al litigio que mantienen los herederos de la Heredad Acequia Real de Aguatona con el Obispo por la posesión de una azada de agua en 1567 (Doc. 303). Se constata la existencia de una azada destinada exclusivamente como fuerza motriz para el molino de “pan” (Molino de Juan Álvarez) y el molino del Ingenio azucarero, desviándose a las tierras de regadío de La Tarifa cuando los molinos dejaban de funcionar (Doc. 76).
- Suerte de agua: Fundamentan el tiempo sobre la propiedad del agua. En la Acequia Real de Aguatona “la suerte” correspondía a dos días y dos noches de agua; en la mayoría de los documentos sobre compras, ventas y arrendamientos se habla de suertes y medias suertes (un día con una noche). Figura también el término “cuarta” que se refiere a la cuarta parte de un día, es decir, seis horas.
- Herido: Es la desviación de una parte del agua de un heredamiento para alimentar y ser utilizada como fuerza motriz en los molinos de los ingenios. La servidumbre del “herido” para alimentar al molino para moler caña de azúcar en el ingenio de la Vega de Aguatona se



Herido o salto de agua que movía los molinos de la Villa de Ingenio. en el centro de la imagen se pueden apreciar posibles restos del cubo del molino de Juan Álvarez (siglo XVI)



Molino de La Rueda.

En su parte posterior se localiza el herido o salto de agua del ingenio azucarero.

4.2. El cultivo de la caña de azúcar

El ciclo biológico de la caña de azúcar está condicionado por diversos aspectos bioclimáticos. Para su desarrollo necesita suelos fértiles, abundante agua y temperaturas cálidas, en altitudes inferiores a quinientos metros. Estos condicionantes se manifiestan en la Vega de Aguatona.

En base a la documentación de que se dispone, la zona en la que se llevaba a cabo el cultivo de la caña, hasta 1516, es la que abarcan los parajes de la Cañada del Hospital hasta el primitivo "Ingenio". Con el repartimiento recibido en 1516 por Alonso de Matos y las compras por él realizadas, el cultivo se extiende hasta el Barranco de Aguatona.



En la época Prehispánica, en la Vega de Aguatona, existían cultivos de regadío.

No es descartable que las infraestructuras primitivas de canalización desde el barranco para el cultivo de regadío realizadas por los aborígenes (acequias, albercones, casas, tierras de cultivos, etc) fueran reutilizadas y mejoradas por los colonizadores; diversos documentos del presente trabajo

así lo testimonian. Entre las obras reutilizadas por los conquistadores podemos considerar las viviendas, es el caso de la venta de una casa en la villa de Agüimes en 1555: *“Diego Gutiérrez, vecino, vende a Juan Alemán, vecino de la villa de Agüimes, una casa en la misma villa “fecha de tiempo de Grand Canaria, que se llama la casa Honda...”* (AH.P.L.P.: Escribano de Agüimes Diego Ramírez, f. 58 r. – 58 v). Recientes excavaciones realizadas en el casco de Agüimes demuestran que el pueblo está construido sobre los restos de un antiguo poblado aborigen. La existencia de cultivos de regadío en la vega de Aguatona durante la época prehispanica viene confirmada en este documento que señala la existencia de un acequia del tiempo de la Gran Canaria: *“...e de la parte de Agando un barranquillo que viene de dos montañas e por arriba el acequia vieja del tiempo de Grand Canaria que viene del çercado del caballero.”* (Doc. 246)

Por último, también está documentada la existencia de muros de piedras realizados por los aborígenes, posiblemente para proteger las tierras de cultivo impidiendo el paso del ganado: *“...hasta dar en un albarrada de canarios e por la otra parte el albarrada del dicho çercado e el dicho Barranco de Aguatona como más largo en el dicho titulo se contiene”* (Doc. 178).

La adquisición de las tierras por medio de repartimientos, compras, permutas, donaciones, etc, llevaba consigo en muchos casos aparejada el agua para su riego, así se habla de suertes de tierra y agua, aunque en algunos casos el agua se obtenía mediante compra directa.

El agua de los nacientes se regulaba en una caja de reparto en Guayadeque, desde ahí era desviada a través de un macho o acequia principal hasta las distintas vegas; la correspondiente a la Vega de Aguatona discurría por la ladera izquierda del barranco en un recorrido similar al actual, hasta la zona del Carrizo donde se regaba todo el valle del Hospital (Hospital del Sr. San Martín). La acequia continuaba hasta “El Albercón” (en la actualidad sólo se conserva un trozo de uno de sus muros de contención) que servía de depósito de regulador. Una primitiva acequia (hoy desaparecida) trazada casi en línea recta continuaba por la trasera de la ermita hasta la zona de “la Rueda” en cuyo perímetro se encontraba el molino de “pan” de Juan Alvarez y el molino azucarero (este aspecto está tratado en otro apartado del presente trabajo). A partir de aquí hasta regar la parte baja de la Vega (Los Algodones, Valle del Fiscal, Pastrana...). La construcción de una acequia por Alonso de Matos, la llamada “acequia nueva de Alonso de Matos” discurre por la parte alta y regaría la zona de Las Leonas, Majanos y Berlanga.



Caja de Reparto Bco. Guayadeque

En el centro de la imagen podemos apreciar la acequia que riega la vega de Agüimes. A la derecha, una tubería que canaliza el “hilo” o caudal de agua para la población de la Villa de Agüimes.

La distribución del agua hasta los lugares de cultivo estaba regulada por dulas y su caudal discurría por una red de machos o acequias principales que, de una forma muy parecida a la actual, las hacía llegar a cada uno de los distintos regantes a través de madres o acequias secundarias llegando a cada una de las parcelas dedicadas al cultivo.

Al igual que en época reciente las tierras dedicadas al cultivo de la caña debían sufrir un proceso de preparación para lograr un riego homogéneo

encaminado al logro de una buena cosecha, para ello después de abonarse (se empleaba bagazo y otros desechos como abono).

Una sencilla descripción del viajero inglés Thomas Nichols, nos ilustra sobre el cultivo y la transformación de la caña de azúcar:

“ El primero se llama planta. Echan la planta a lo largo y en un surco razonablemente hondo, de modo que las raíces, siendo cubiertas de tierra, pueden ser regadas de la lluvia o del agua de regadío. Cada raíz produce muchas cañas. Esta planta está dos años sin dar provecho a su dueño. Cortan estas cañas por el pie y hacen fejes della, después de limpias y deshojadas, llevándolas a el molino do se muelen. Lo que dellas destilan cae en un gran vaso, hecho para eso, y lo hacen hervir hasta que tome cuerpo, y después lo ponen en vasos de barro, y llevan a otro lugar en que lo limpian y purifican con un género de tierra gruesa que extienden encima. De lo que queda en el caldero hacen otro género de azúcar que llaman espuma; y de lo que sale del blanco hacen una tercera especie de azúcar, y de lo que resta procede la panela. Finalmente el deshecho de todos estos cocimientos y refinós se llama remiel, de que hacen un género de azúcar que llaman refinado. Cuando este fruto primero, llamado planta, ha sido cogido del modo ya expuesto, que- man el lugar en que nació con paja de caña, hasta el tronco de las propias cañas, y las riegan después y cultivan con cuidado hasta que al cabo de dos años echan otra, que viene a ser el segundo fruto, al cual llaman soca. Y así de dos en dos años consecutivos, hasta que, siendo la planta demasiado vieja, sea conveniente replantar el cañaveral.”

La caña de azúcar, que través de la isla de Madeira se introdujo en Gran Canaria, era de la variedad *Sacchaum Officinarum Genuinum*, de hoja oscura y tallos finos, de excelente calidad, aunque su proceso de crecimiento era lento, tardando dos años en recogerse la primera cosecha en la llamada “cosecha de hoja”, a los dos años siguientes se recogía una segunda cosecha llamada de “soca”, pudiéndose prolongar hasta una tercera llamada de “resoca”, dos años más tarde; en algunos casos se habla de cosechas recogidas hasta 18 años después de plantada, sólo en casos de tierras de muy buena calidad y por las limitaciones que comportaba el espacio agrario en Canarias. Debido a estos condicionantes el cultivo era intensivo para lograr una alta productividad. El agotamiento que sufría el suelo mermaba la producción, teniéndose la necesidad de cambiar las tierras de cultivo en las llamadas “remudas de tierras cansadas”.

En los trabajos de cultivo y recogida de las cosechas, los hacendados con-

trataban personal especializado, jornaleros e incluso disponían de esclavos en propiedad o en régimen de arrendamiento. Entre el personal cualificado destaca el “curador” de cañas que velaba por el correcto desarrollo de las cosechas, evitando las plagas de gusanos y roedores. Entre los cañavereros que trabajaban en la vega de Aguatona, durante la primera mitad del siglo XVI, debemos mencionar a Bartolomé de Tovilleja que, a través de su trabajo y diversas transacciones llegó a ser un importante hacendado de la comarca. En el año de 1534, acordó con Francisco Sánchez de los Palacios dedicarse al cuidado de sus cañaverales

Para comprender con mayor profundidad el cultivo de la caña de azúcar e incluso uno de los “modelos de producción” existente en la época, con raíces en la Edad Media, es el “contrato a medias”. En el año de 1547, Juan Dávila o de Ávila concierta con Francisco López la plantación de unas tierras en la Vega de Aguatona: *“...plantar en el heredamiento de Agüimes donde dicen la Vega de Aguatona dos suertes de cañas de azúcar poco más o menos en tierras de mi el dicho Juan Dávila que dicen la [roto] de los algodones y la otra la llaman la cuarta y el azebuche que es todo en un barranco que linda de la una parte el camino que va de esta ciudad de Telde a la villa de Agüimes y por la otra parte de arriba la acequia real y con el pastel...”. El tiempo del acuerdo comprende desde la plantación de las cañas hasta la cosecha de tres esquilmos o cosechas, que corresponden a la de hoja, soca y resoca; ello se puede traducir en la costumbre de replantar o, incluso realizar remudas de tierras, ante el agotamiento de las mismas, a la tercera cosecha de resoca, es decir, a los seis años de plantada las cañas.* (Doc.I92)

En los conflictos entre ganaderos y agricultores a diferencia de la Península, las Ordenanzas del Cabildo de Gran Canaria protegían este cultivo permitiendo la construcción de “albarradas” o muros de piedra e incluso alejando los colmenares de la zona de cultivo, alejados de la vega y localizados en la zona alta de Guayadeque.

A los dos años de plantado el tallo matriz se corta la llamada cosecha de “hoja”. Las ordenanzas de la época establecen que se debe respetar el último brote para permitir el desarrollo de una nueva cosecha. Los “desburgadores” eran los encargados de llevar a cabo esta tarea, así como cortar las puntas o cogollos y hojas: *“ Alonso Martín de Fuente de Cantos, vecino de Gran Canaria, concierta contrato con Alonso de Illescas y el bachiller Fernando*

Ortiz, de la misma vecindad, la corta, desburgado y atado de las cañas de cañaverales que se molieran en el molino de Aguatona durante la zafra de 1529...” (Doc.129). “Diego Díaz, v.º de la isla, se concerta con Pero García en darle a partido el desburgado de toda la caña que en esta zafra de 1558 se ha de moler en el ingenio que tiene en esta ciudad y en el que tiene en la villa de Agüimes...” (Doc.249).

La caña una vez cortada y limpia era atada en flejes y llevadas al molino por los “almocrebes”: *“Alonso de Matos, vecino, contrata con Antón de Baena y Lazarín Ginovés, camelleros, estantes, el acarreo de la caña y tabáiba para su ingenio de Agüimes en toda la zafra de 1523...” (Doc.57)*

4.3. Proceso de Producción.

Una vez en el “Ingenio,” la caña era molida y prensada por los moledores y los preñeros, para obtener su jugo o “guarapo”. Los residuos llamados “bagazos” se amontonaban en un lugar concreto llamado “bagacera”, toponimia que pervive en la actualidad en el municipio de Ingenio. El bagacero era el encargado de esta función.

“... Cortan estas cañas por el pie y hacen fejes della, después de limpias y deshojadas, llevándolas a el molino do se muelen. Lo que dellas destilan cae en un gran vaso, hecho para eso, y lo hacen hervir hasta que tome cuerpo, y después lo ponen en vasos de barro, y llevan a otro lugar en que lo limpian y purifican con un género de tierra gruesa que extienden encima...”

Thomas Nichols



Modelo de Prensa Colombiana

Tal como se aprecia en el documento del escribano público de Las Palmas Cristóbal de San Clemente, el molino azucarero del ingenio de la Vega de Aguatona disponía de un rueda hidráulica, movida por un herido o salto de agua de la Acequia Real de la Vega de Aguatona: *"La mitad del ingenio la vende con la mitad de la rueda, ejes, prensa, canales, esteos..."*. El molino azucarero, por su importancia dentro del complejo de transformación, lo analizaremos con mayor profundidad en un capítulo específico.



Fornallas del Ingenio de La Palma. Motril (Granada)

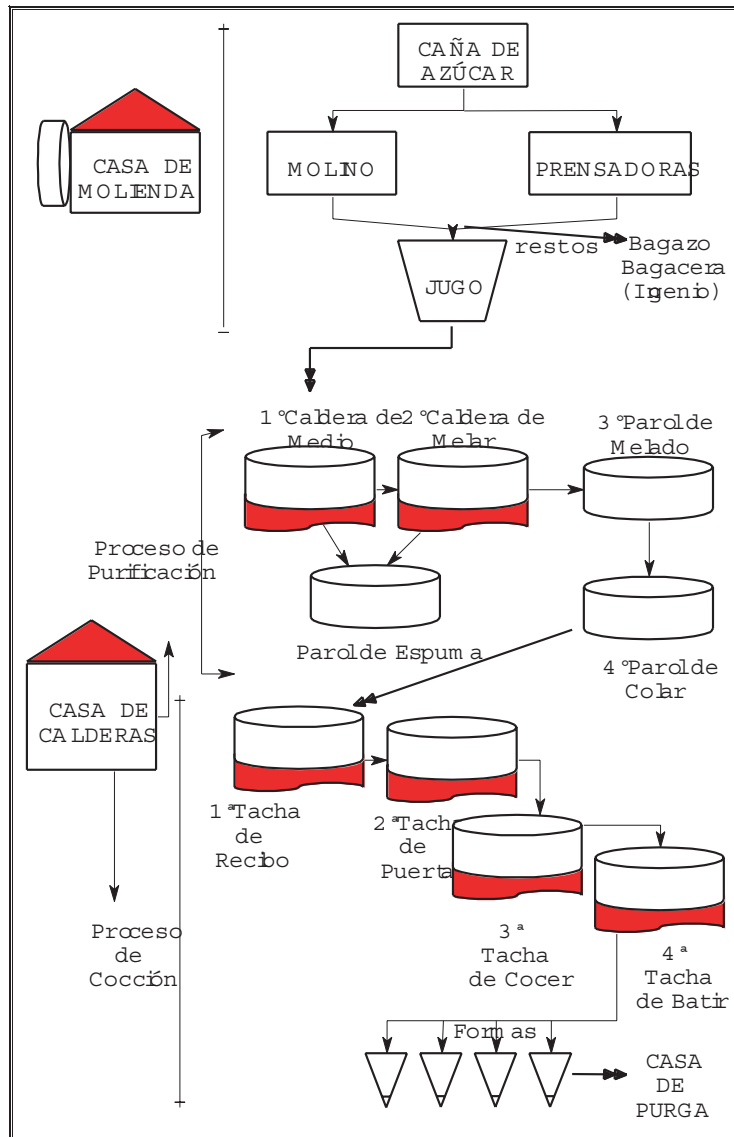


Tacho

Desde el molino, por unos canales de madera e incluso de cantería, el jugo llegaba hasta un recipiente, recibidora, que estaba en la casa de Calderas. Para evitar las impurezas mayores, una simple tela hacía de filtro. Para decantar, el jugo reposaba en la recibidora un máximo de media hora para evitar su fermentación.

Proceso de producción en la margen derecha del barranquillo del Ingenio

Entre los recipientes existentes en un ingenio debemos destacar las calderas y los tachos. Las calderas servían para purificar el guarapo y evaporarlo y los tachos para cocer el azúcar.



Proceso de producción en la margen derecha del barranquillo del Ingenio

En el proceso de producción podemos diferenciar varias fases:

1. Fase de Purificación.
2. Fase de Cocción.
3. Fase de Purgado.

I.- Fase de Purificación:

En una fornalla o fogón se calentada la caldera. El jugo en una primera caldera, denominada por los portugueses “caldera meio” (medio), se calentaba sin hervir y se le extraía la espuma más gruesa y negruzca que se utilizaba como alimento de animales. Para retirar las espumas los caldereros utilizaban grandes espumaderas de hierro.

Para eliminar las impurezas echaban un cucharón de lejía de cuando en cuando, y seguidamente otro de agua. El agua servía para lavar el caldo y la lejía para que todas las inmundicias que restasen subiesen a la superficie y no se asentasen en el fondo de la caldera. La lejía utilizada en el proceso anterior se obtenía mezclando agua, cal, cenizas y ciertas hierbas en maceración. La lejía se preparaba en una vasija donde se cernía una primera capa de cal viva, otra de ceniza de cualquier madera, de nuevo cal y así sucesivamente hasta formar cinco o siete capas superpuestas en total. Con las hierbas maceradas y agua se terminaba de preparar la lejía. La ceniza de tabaiba dulce era una de las más usadas. El cenicero era el encargado de aportar la ceniza para elaborar la cal de ceniza o la lejía.

En el mes de enero de 1558, Diego Díaz propietario de un ingenio en Telde y el de la Vega de Aguatona, concierta en la ciudad de Telde la compra de ceniza para la elaboración de azúcar: “*Hernán Rodríguez y Marcos López, vs. de la isla, se obligan a dar a Diego Díaz, v.º de la ciudad de Telde, 400 fans. de ceniza para sus ingenios de Telde y Agüimes, que sea buena de dar y recibir, puestas en los términos de ambos ingenios dentro de cuatro meses que se cuentan desde hoy, a 80 mrs. la fanega.*” [A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales, escribano Pedro de Escobar, núm. 765, folio roto.]

Una segunda espuma más clara era vaciada sobre un parol o recipiente, apartado del fuego pero junto a la primera caldera, era denominado “parol

de espumas". En tanto que el caldo aparece bien limpio, con una "pomba grande" (vaso cóncavo de cobre con un cabo de madera), se pasaba a una segunda caldera, que denominaban "caldera de melar". En ella se terminaba el proceso de purificación, utilizando para ello, al igual que en la primera caldera, agua y lejía hasta estar totalmente limpia. Por ebullición el jugo alcanzaba una mayor concentración debido a la evaporación, para evitar que se desbordara se echaba aceite o sebo.

Se deja limpiar el caldo en la "caldera de meio" generalmente por espacio de media hora, y así medio purgado, pasa a la "caldera de melar" por espacio de una hora, aproximadamente.

El maestro de azúcar, juzgando la calidad de la meladura, le daba el visto bueno para pasarla a un parol grande, que llaman "parol de melado", y que está fuera del fuego, en el pollo o encimera de la zona de trabajo, a continuación de la caldera de melado. Un parol más pequeño, llamado "parol de colar", con un filtro cumple la función que recibe por nombre la vasija, es decir, colar el melado. Como podemos apreciar, todos los recipientes están colocados en cadena para facilitar la labor en el proceso de producción.

2. Fase de Cocción

Estando el caldo purificado se pasa a las tachas, con un fuego mayor, para evitar que rebose se le echa un poco de sebo. La primera tacha se denomina "tacha de recibir", seguramente por ser la primera que recibe el caldo después de la purificación. En ella se retiran unas finas espumas que llaman "espumas netas".

En la tacha de recibo solía estar poco tiempo, pasando inmediatamente a una segunda tacha que llamaban "tacha de puerta", continuando hirviendo por más tiempo que en la anterior. Con un pincel o pequeña escoba se retiraba las pequeñas impurezas que aún quedaban.

En una tercera tacha que llamaban "tacha de cocer" se condensaba perfectamente, estando en su punto para ser batida, este estado del azúcar lo llaman "punto miel" o "punto azúcar".

En una cuarta tacha, "tacha de batir", se bate para impedir que se quemé. Una vez batida adecuadamente se pasa a las hormas o formas. Para realizar esta última tarea, colocadas cuatro o cinco formas sobre bagazo, se tapaba el pequeño agujero de éstas con un tarugo. En ningún momento se rellenaban

de golpe cada una de ellas, esta fase tenía todo un ritual: primeramente con la “tempera principal o de vacío” (al estar vacía la forma), que era como miel, se rellenaba los fondos de cada una. Una segunda “tempera de igualar”, con mayor cocimiento, aumentaba el volumen cubierto del interior de las formas. Por último la “tempera de llenar” cubría la totalidad de las vasijas, generalmente de barro.

La maestría del “maestro de azúcar” era de vital importancia para conseguir una producto de calidad. Por la forma de determinar el punto se hablaba de punto boca, punto dedo y punto de vista. En la antigua manufactura se detectaban dos puntos o estado óptimo que alcanza el guarapo o la meladura en su proceso de concentración: El punto de melado, a partir del cual la meladura debía ser pasada a los tachos, y el punto de azúcar o cuajo, en el cual se debía detener inmediatamente la cocción y batir enseguida la masa cocida para iniciar la cristalización.

Según D. Manuel Lobo Cabrera, el calderero y el tachero no sólo se encargaban de las reparaciones de dichos recipientes, también debían cuidar de las calderas y los tachos o peroles. El calderero con las batideras evitaba que el azúcar no se pegase ni quemase. El tachero, a las órdenes del “maestro de azúcar”, le daba el “punto de azúcar” a la melaza, con cerca de la mitad del volumen inicial, con consistencia de xarope o jaroque.

A lo largo de esta fase de producción la espuma era apartada, tal como hemos descrito anteriormente, para luego, mediante diversas cocciones, obtener azúcar de espuma. El templador era el encargado de templar las espumas y reespumas: *“Marcos Afonso, maestro de azúcar, v.º de la isla, se concierta con Diego Hernández, v.º de la isla, para templar los azúcares que al presente tiene de la molienda y zafra de 1565 en los ingenios de Diego Díaz de Telde y Agüimes, “que se entiende los labradores que tenéis obligados e con que estáis concertado al presente”, por lo que ha de darle 90 dbs. (la tercera parte al primer peso que se haga en los ingenios, otra tercera parte al segundo peso y el resto al último peso). Es condición que si en el ingenio de Telde se muelen todas las cañas que hay que moler en 1565 en Telde, Hernández le pagará 120 dbs., también por sus tercios; y si no se moliere toda la molienda y se moliere algún cañaveral más de los que Hernández tiene concertados, éste le pagará al respecto de las 30 dbs. más que por todo se le habían de dar. También es condición que si Damasio Andrés no refinar en la casa de refinar y no se le diere a partido, que por el tanto que a otro se hubiere de dar no se le quite al otorgante y que éste lo haga.*

También, Hernández le ha de dar las escumas y rescumas a partido, una de veinte de escumas y una de diez de rescumas, y se la de pagar su parte su parte de lo uno y de lo otro [roto]. También, le ha de dar de comer y beber, y de comer a los que le ayudaren.” (A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales, escribano Bernardino de Besga, núm. 755, sin foliar.)

La casa del ingenio y la casa de calderas del Ingenio de Aguatona son descritas en un documento del año de 1592: “...las casas que son de morada que están dentro de la casa de calderas en el pueblo del de esta villa de Agüimes, por un año, con más el corral y pernallas [?] que servía de la leña al dicho ingenio, con las higueras que en él hay...” (Doc. 569). En dicho manuscrito se aprecia que el ingenio de Aguatona, a finales del siglo XVI, no producía azúcar. Se describe unas casas o habitaciones que estaban en la casa de caldera; junto a dicha instalación había un corral para la leña. En el mismo documento se autoriza a Diego Gómez para guardar el ganado en el corral de leña y en la casa del ingenio, con tal de que no altere ni saque ningún madero: “... no se derribe ni desbarate pared alguna, antes sea obligado a repararlos y no consentirá que se saque nada - ni maderos de los que tiene el dicho ingenio...” (Doc. 569)

En definitiva, en el margen derecho del Barranquillo del Ingenio se encontraban : la casa del ingenio o molino azucarero, la casa de calderas y otras casas o habitaciones que servían de morada y un corral amplio para la leña. La amplitud de dicho corral se refleja en el hecho que el propietario le exige en el documento que el inquilino debe plantar una docena de higueras brevas. Consideramos que la casa del ingenio estaba por encima de la casa de calderas pero pegada a ésta, ya que por gravedad el jugo o guarapo, a través de un canal, llegaba a un recipiente que estaba en la casa de calderas: “... alquilo las dichas casas y corral y casa del ingenio y sitio como dicho es, y que tengáis enhiestos las puertas y alzadas así las del ingenio como las de la casa de calderas de que se sirven las dichas casas...” (Doc. 569).

Desde la casa de calderas, las formas rellenas eran transportadas a las dependencias ubicadas en el margen izquierdo de barranquillo del Ingenio (toponimia del siglo XVI), justo debajo de la “Torre” donde estaban las casas de refinar y purgar: “... suplico me hagan merced de un solar para hazer una casa en el sitio del yngenio de la Vega de Aguatona que es el dicho solar

dende la casa de Purgar del dicho yngenio y casa de Refinar hasta la açequia de Abaxo dentro de dos caminos que se hazen que vienen a dar a la dicha açequia el uno va al dicho yngenio y el otro por sima de las casas de purgar el qual dicho solar en la parte que pido es syn perjuyzio de terçero...” (Doc. 154).

En el siguiente documento se detalla con claridad el transporte de las formas rellenas desde la casa de calderas hasta la casa de purgar: “...Promete que durante todos los días que dure la zafra, llevará a las casas de purgar todas las formas de azúcar que se hicieren en el dicho ingenio y las devolverá, vacías al mismo. Promete realizar todos estos servicios so pena que a su costa busque otra persona que lo haga” (Doc. 219).

La Acequia del Albercón, a la altura del actual molino de la Rueda, adquiriría un salto de agua o herido que hacía mover la rueda vertical del ingenio azucarero, moviendo, con anterioridad, el molino de Juan Álvarez (siglo XVI). Una vez utilizada para dicho fin eran canalizadas, a través de la acequia de abajo, para el riego de los cañaverales y otros cultivos.

Esa acequia de abajo, por el documento que estamos analizando, apenas ha cambiado de ubicación. En la actualidad, una vez movido el último rodezno (rueda horizontal) del molino de “Antoñico Bordón”, en la margen derecha del Barranquillo del Ingenio (mirando hacia el mar), cruza el cauce y por la margen izquierda pasa por el “Cuarto”. Consideramos que el tramo desde la “Rueda” hasta la parte opuesta del barranco discurría en línea recta y que la existencia de los dos molinos (Molino de Ceferinito y Antoñico Bordón), son posteriores al siglo XVI, ya que no se mencionan en ningún documento de la época.

La calle que sube por la Casa de Postas hasta el Cuarto y desde allí se bifurca, por un lado, hacia el Puente, y por la otra calle, hacia el Sequero; en el siglo XVI cumplía una función vital para el desarrollo del complejo de transformación del Ingenio de la Vega de Aguatona. Los panes de azúcar y otros derivados eran transportados en carromatos por esta vía hacia Gando o Melenara (Telde) e incluso hasta la ciudad de Las Palmas, es decir, unía el camino real de Las Palmas-Telde-Agüimes con el Ingenio.

En la casa de purgar se terminaba de cristalizar y blanquear el pan de azúcar, al mismo tiempo, las mieles recogidas en el proceso de purgado de los panes de azúcar, eran envasadas en pipas o toneles.

El siguiente documento también describe la zona de la margen izquierda, ubica la casa de purgar, justo debajo de la Torre, y, esta dependencia con-

taba con andamios o otros tinglados para blanquear y secar los panes de azúcar. A diferencia del anterior documento que habla de casa de refinar, en este se habla de casa de espumas, es decir, que en esta última se refinaban las espumas en azúcares de espumas y reespumas :”...Torre con las casas de purgar, que están debajo de la Torre, con la mitad de todos los andamios y tinglados que en la dicha casa están, la mitad de la casa de espumas...” (Doc. 93). La misión del refinador consistía en conseguir un producto sin impurezas, es decir, bien refinado.



Pan de azúcar y forma

3. Fase de Purgado.

En la casa de Purgar se separaba el azúcar cristalizado de las mieles que está contenía. En la antigua manufactura era una operación compleja y larga. Como describíamos anteriormente, la masa cocida, batida directamente en los tachos, era depositada, aún caliente, en las hormas o formas. Esta operación se hacía con unas vasijas llamadas repartideras. El ingenio de Aguatona

en el año de 1536 disponía de mil seiscientas hormas para hacer panes de azúcar (Doc. I47). En principio las hormas tenían el furo o agujero taponado con un “tarugo” o trozo de madera redondo. Las hormas llenas se colocaban en el tinglado y al día siguiente, ya perdido el calor se trasladaban a la casa de purgar, quitando entonces el tapón se dejaba correr la miel. De 10 a 15 días destilaba la miel.

Para blanquear el azúcar se realizaba una purga con barro. Por tres veces los purgadores embarraban la boca de la forma. Una primera capa de barro, la humedad del mismo blanquea la capa de azúcar en contacto con el barro. A los cinco o seis días se quitaba el barro seco en una operación delicada. Esta primera operación era denominada bollo. Al día siguiente de haber quitado la primera capa de barro, colocaban una segunda capa de barro, con mayor proporción de agua, conocido como barrillo. A los tres días, cuando la capa de barro se iba secando, le vertían arriba otra capa de barro ya sumamente acuosa, conocido como aguaje.

La operación de purga duraba entre 30 y 45 días, variaba en proporción al azúcar blanco que se pretendía obtener. A más tiempo, mayor cantidad de azúcar blanca, pero menos azúcar en total por la gran cantidad que disolvía el agua.

En el Secadero, lugar situado generalmente a un costado de la casa de Purgar, se exponían las formas al sol durante 2 ó 3 días antes de aventarlas o sacar el pan de azúcar de las formas. Consistía en un tinglado con tablas con furos o huecos donde se colocaban las formas.

Después de sacados los panes de azúcar, pasado de quince a treinta días, según la estación y condicionantes climáticos, el azúcar estaba lista para poder ser comercializada; el pan de azúcar era analizado por el “lealdador”, inspector de Cabildo de Gran Canaria, encargado de velar por la calidad. Este inspector figura con anterioridad en la isla de Madeira, testigo fiel de la influencia portuguesa durante el siglo XVI en Canarias.

Los productos obtenidos mediante la transformación de la caña de azúcar son variados, con distintas calidades y precios. La descripción de Thomas Nichols sobre el modo de producción en Canarias nos ilustra sobre dicha

diversidad: “... *Lo que dellas destilan cae en un gran vaso, hecho para eso, y lo hacen hervir hasta que tome cuerpo, y después lo ponen en vasos de barro, y llevan a otro lugar en que lo limpian y purifican con un género de tierra gruesa que extienden encima. De lo que queda en el caldero hacen otro género de azúcar que llaman espuma; y de lo que sale del blanco hacen una tercera especie de azúcar, y de lo que resta procede la panela. Finalmente el deshecho de todos estos cocimientos y refinados se llama remiel, de que hacen un género de azúcar que llaman refinado...*”.

El azúcar blanco, de lealdar entre comerciantes, era el más caro, su valor en el siguiente documento era el doble que el azúcar de espuma: “*Alonso de Matos, vecino de Gran Canaria, como deudor y Pedro Moreno, de la misma vecindad como fiador, reconoce que debe a Juan Carrega, mecader, genovés, estante en la isla setecientas arrobas de azúcar de espuma que Juan Carrega le había comprado y pagado. Se comprometen a pagarlas puestas y pesadas en el ingenio de Alonso de Matos en Agüimes, a fines de Julio de 1.523. El azúcar de espuma ha de ser a contentamiento de Juan Carrega y por las que no le gustare han de darle una arroba de azúcar blanco por dos de espumas. Alonso de Matos, obliga a la deuda todo el azúcar de espuma que se hicieren en su ingenio de Agüimes por todo el año 1.523*” (Doc.43).

En el año de 1565 los precios de los distintos productos obtenidos de la caña de azúcar eran los siguientes: 1.250 maravedíes la arroba de azúcar blanco, 1.150 maravedíes la arroba de azúcar de espuma y 1.050 maravedíes la arroba de reespuma: “*Venta que el doctor Angel Lercaro, vecino, hace a Antonio de Campos, almojarife, vecino, de mil noventa arrobas de azúcar blanco, treinta arrobas de escumas y doce de reescumas por un precio de mil doscientos cincuenta maravedises la arroba de azúcar blanco, mil ciento cincuenta maravedises la arroba de escumas y mil cincuenta maravedises la arroba de reescuma...*” (Doc. 248)

Las mieles y remieles eran con frecuencia envasadas en pipas, siendo transformadas en azúcar refinado en Flandes. Un claro ejemplo de este modo de producción era la obtención de azúcar en la ciudad de Sevilla, durante el siglo XVI, con los productos semielaborados importados desde el Caribe: “*Alonso de Matos debe pagar a Juan Carrega, mercader, genovés, estante, deudas que tenía por contratos públicos. El genovés se aviene a que sean pagados los tres plazos en uno. La primera deuda pagadera en Junio, luego en Julio, era de setenta pipas de remiel, la segunda cuyo plazo no varía*

de ciento cincuenta arrobas de azúcar blanco. La tercera pagadera en Agosto (luego en Julio) de cincuenta y ocho mil maravedises, pago ante el escribano público Pero Ortiz". (Doc. 53)

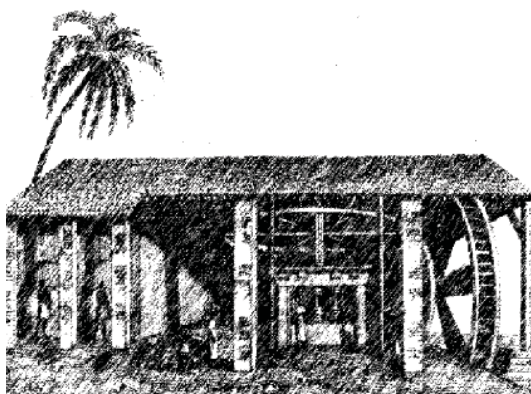
FUENTES:

- Vieira, Alberto-Clode, Francisco. A rota do açúcar na madeira. ARAP Funchal 1996.
- Nuestro agradecimiento a Alberto Vieira por la información aportada durante la entrevista mantenida con él en su despacho del CEHA, en Funchal (Madeira).
- Moreno Fragnals, Manuel. El Ingenio. Editorial de Ciencias Sociales. La Habana 1978.

4.4. El molino azucarero

El molino era el elemento más significativo de cuantos componían el complejo azucarero; según su fuerza motriz los molinos podían ser de dos tipos: el movido por tracción animal que recibía el nombre de “trapiche” y el que lo era por la fuerza hidráulica al que se llama “ingenio”. Estos términos se aplican genéricamente a todo el complejo de transformación de la caña, según los molinos sean movidos de una forma u otra. Así el topónimo con el que se conoce al actual municipio de Ingenio es debido a su origen en un molino hidráulico, por lo que consideramos erróneo la presencia de un trapiche en el escudo municipal.

Como hemos señalado con anterioridad, después de “desburgadas”, las



Ingenio



Trapiche

cañas eran llevadas al molino azucarero. Son muchas preguntas las que nos planteamos sobre la primera fase en el proceso de transformación del cultivo en estudio: ¿Cómo funcionaba el molino? ¿Qué modelo era? ¿Existe alguna ilustración de ese prototipo?

Para resolver la primera de ellas, ¿Cómo funcionaba el molino azucarero de la Vega de Aguatona?, nada mejor que acudir a fuentes primarias, es decir, documentos escritos en pleno siglo XVI: “... *nos hagan merced de un pedaço de tierras que estan en el barranco de Guayadeque dende la madre del agua a donde se toman las acequias que van al yngenio y al lugar de Agüimes para arriba hasta los nacimientos del agua adonde puede aver doscientas hanegadas*” (Doc. 196). La verdad que no tiene desperdicio este documento de 1548, en él queda claro que las aguas del cauce medio-alto del Barranco de Guayadeque estaban canalizadas y, a su vez dividido, una acequia llevaba el agua a la Vega de Agüimes y la otra al “yngenio”, es decir, es la Acequia Real de Aguatona. De todas formas, podemos plantearnos que simplemente la acequia llegaba hasta el complejo de transformación de la caña de azúcar, pero, en ningún momento el documento afirma que el agua canalizada moviese el molino azucarero.

Está claro que el ingenio para moler caña de azúcar era movido por una rueda, es decir, una rueda hidráulica, cuya fuerza de tracción la proporcionaba el agua canalizada del Barranco de Guayadeque: “*Alonso de Matos, vecino, arrienda a García de Gibraleón, mercader, estante, un ingenio para moler cañas de azúcar en la Vega de Aguatona, con su rueda, ejes, prensa, cobre, formas, fornos, tinglados, casa de ingenio, de purgar, de aposentos, de calderas, mieles y demas. Y con todos los esclavos...*” (Doc. 67),.

El término “ingenio”, en su origen etimológico significaba molino hidráulico, con el tiempo le dio nombre a todo el complejo de transformación de la caña de azúcar; en cambio, “trapiche” es un molino de tracción animal.

La segunda pregunta hace alusión al modelo de molino hidráulico que se implantó en la Vega de Aguatona. Es necesario hacer una pequeña introducción a la génesis y evolución de la rueda hidráulica, al mismo tiempo, conocer los distintos modelos que a principio del siglo XVI existían en los ingenios del Mediterráneo y Madeira.

La rueda hidráulica era conocida por el hombre desde hace unos 5000 años. Del pueblo sumerio sabemos históricamente que disponía de molinos movidos por agua, también los griegos y los romanos emplearon estas ruedas. Este ingenioso mecanismo supuso la primera liberación del hombre, con respecto al trabajo bruto.

Fue en la Edad Media cuando el empleo de este ingenio se extendió de forma masiva a la mayor parte de oficios conocidos como: el de molinero, tejedor, abatanador o pisador, forjador de metales o herrero, serrador, etc. Para darnos cuenta de la importancia que supuso la aplicación de la rueda hidráulica diremos a título de ejemplo que, un molino movido por dos personas podía moler unos 5 kilos/hora, en cambio uno movido por rueda hidráulica molía unos 180 kilos/hora. Por esta razón la rueda hidráulica constituyó una revolución tecnológica comparable a la que se produciría más tarde con la aplicación de la máquina de vapor.

Durante el siglo XV y XVI el cultivo de la caña de azúcar se desplazó hacia el Oeste, es decir, de la cuenca del Mediterráneo hacia Madeira, Canarias y desde nuestras islas se introduce en Santo Domingo. Por razones geográficas y cronológicas se produce una evolución en la tecnología de los molinos.

Un documento de la época nos describe de forma detallada de los elementos del molino: *“Andrés Báez, vº de Moya, queda concertado con Fernando Alonso y Juan González, portugueses, cortadores de leña, para transportar con sus bueyes toda la madera que los susodichos están obligados a cortar para Pedro Cerezo, vº, por escritura que paso ante Pedro Ortíz, escribano público. Se entiende el transporte desde la montaña de Doramas hasta el lance de la mar de Lairaga que está señalado al corte del Palmital y las piezas de madera que han de acarrear son estas: tres ejes de ingenio, uno grande y dos pequeños y la madera que es menester para una rueda con sus aparejos, veinte esteos y cuatro grandes, un husillo, dos siete tachos, cuatro capirotos, seis... una Tosa para tableros, un cabezal para los ejes, tres templeas para... y más piezas y signos según la dicha escritura. La tarea empezará a mediados de Marzo hasta mediados de Abril, y si más durase los cortadores le han de pagar todas las huertas donde sus bueyes pacieren mientras trabajen después de cumplido el plazo. Ha de percibir por toda la tarea sesenta y tres doblas de oro pagadas en esta forma diez doblas dentro de los diez primeros días después de hecha esta carta, veinte doblas cuando haya acarreado los ejes y*

treinta y tres doblas al terminar, todas en dinero contados o en azúcar blanco y lealdado y puesto en cualquier ingenio de la isla. Si no se puede hacer el embarque por el lance señalado al corte del Palmital, determinarán otro sitio para efectuarlo, dos personas nombradas una por cada parte.” (A.H.P.L.P.: Escribano Cristóbal de San Clemente., F 8I r. – 82 v. , Año 1517)

En un documento fechado el 23 de Noviembre de 1536 se describen parte de los elementos del ingenio de la Vega de Aguatona. En él sólo se señalan dos ejes, uno mayor y otro menor, es decir, podemos estar ante un molino movido por una rueda hidráulica que tiene engarzado un eje mayor y, por un mecanismo de engranaje de dientes, éste mueve un eje menor; sería un molino con dos rodillos o mazos horizontales: *“Álvaro de Herrera, vecino de Gran Canaria, otorga poder a Francisco Díaz de Buecillos, vecino de Telde, y a Bartolomé de Tovilleja, estante en la isla, para que entren en posesión de ciertos cobres y de un eje grande y de otro pequeño y de la rueda del ingenio de Aguatona, de mil seiscientas formas de barro para hacer azúcar y de otros bienes que le traspasó Francisco Sánchez de los Palacios. Todo lo cual habrá sido vendido en pública al moneda por bienes del bachiller Fernando Ortiz y Alonso Illescas a petición de Martín Alemán, difunto, por cierta deuda que le debía y se remataron en Francisco Sánchez; y para que pueda presentar mandamiento del señor bachiller Bernardianes de Torres, teniente de gobernador de la isla ante el alguacil mayor.”* (Doc. 147)

Analizando y comparando estos dos documentos podemos deducir:

- * Los carpinteros encargados de cortar la madera y transformarla en piezas para el molino, las prensadoras y otros instrumentos del ingenio eran portugueses. Queda clara la influencia lusitana, a través de Madeira, en la implantación y desarrollo de la caña de azúcar en Canarias y América, sobre todo en Brasil. Si durante la Edad Media los árabes introducen en Occidente las innovaciones tecnológicas de Oriente. Durante la Edad Moderna, los avances en la navegación de los portugueses y su ruta africana hacia India y China, permiten que sean ellos los que apliquen los avances de Oriente en la prospera “industria azucarera” – el Oro Blanco-.
- * Son los portugueses los que introducen el molino hidráulico de cilindros, primeramente en Madeira y luego en Canarias, antes que en América. La duda surge cuando los expertos se plantean cuándo

y dónde surgen los molinos con cilindros o mazas verticales. El primer documento hace referencia a tres ejes, uno más largo, de ello podemos deducir que disponían de tres ejes, seguramente horizontales, aunque las dudas persisten. En el segundo documento solamente se señala la existencia de dos ejes, uno más largo que otro.

- * Estos dos documentos pueden ser utilizados para afirmar unos molinos más complejos que otros en un mismo espacio. Las inversiones necesarias facilitarían o no la aplicación de uno u otro. La existencia de tres ejes en el documento del año 1517 nos permite afirmar que el molino hidráulico de tres mazas se aplicó antes en Canarias, introducido por los portugueses, que en Brasil. La duda, insistimos, es la colocación horizontal o vertical de los cilindros.

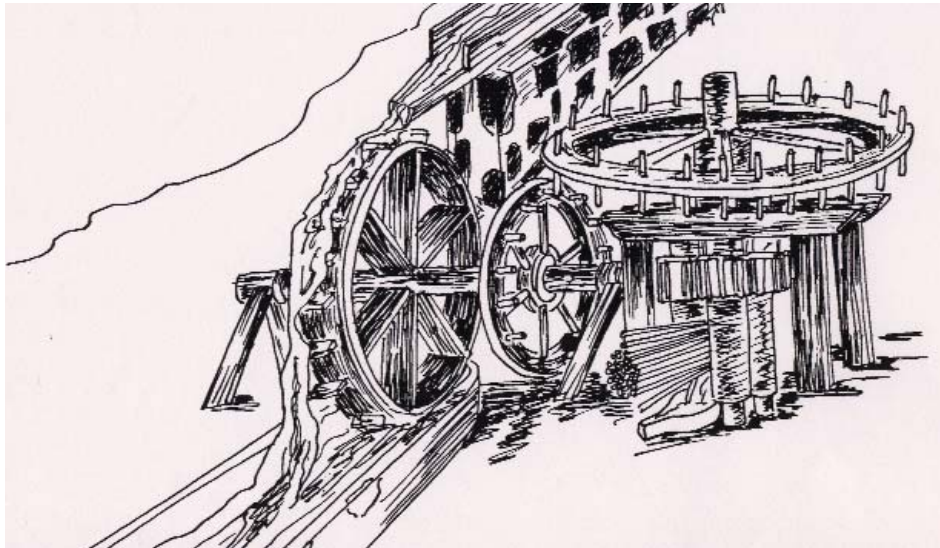


Ilustración: Isabel Martín Betancor

Existen serias dudas sobre la posición de los cilindros de los molinos hidráulicos: ¿Verticales u horizontales?

4.5. Reconstrucción y localización de la infraestructura hidráulica del siglo XVI que alimentaba el molino azucarero del Ingenio de la Vega de Aguatona.

Desde la caja de reparto, situada en el Barranco de Guayadeque, la acequia Real de la Vega de Aguatona regaba la vega mayor del Señorío de Agüimes, que era la Vega de Aguatona. Una cuarta parte del caudal del cauce medio-alto pertenecía a la heredad de Agüimes, vega menor de dicho señorío; al mismo tiempo, un pequeño caudal o “hilo” era para la población de la villa. A la heredad de acequia Real de la Vega de Aguatona le pertenecía tres cuartas partes de dicho caudal.



*En primer plano Caja de Repartos en Guayadeque.
Detrás el molino de Francisco Perera.*

El molino azucarero era hidráulico y su construcción está fechada antes de 1516, posiblemente sobre 1505, fecha de los repartimientos del gobernador Lope de Sosa. La acequia que desde la calle Sebastiana Espino Sánchez cruza el Barranquillo del Ingenio hasta el Sequero, por la calle Maninidra, fue realizada por Alonso de Matos después de 1516. Si descartamos que dicha acequia de la avenida del Porvenir llevaba las aguas que hacían mover las aspas del molino azucarero, por su posterior construcción.

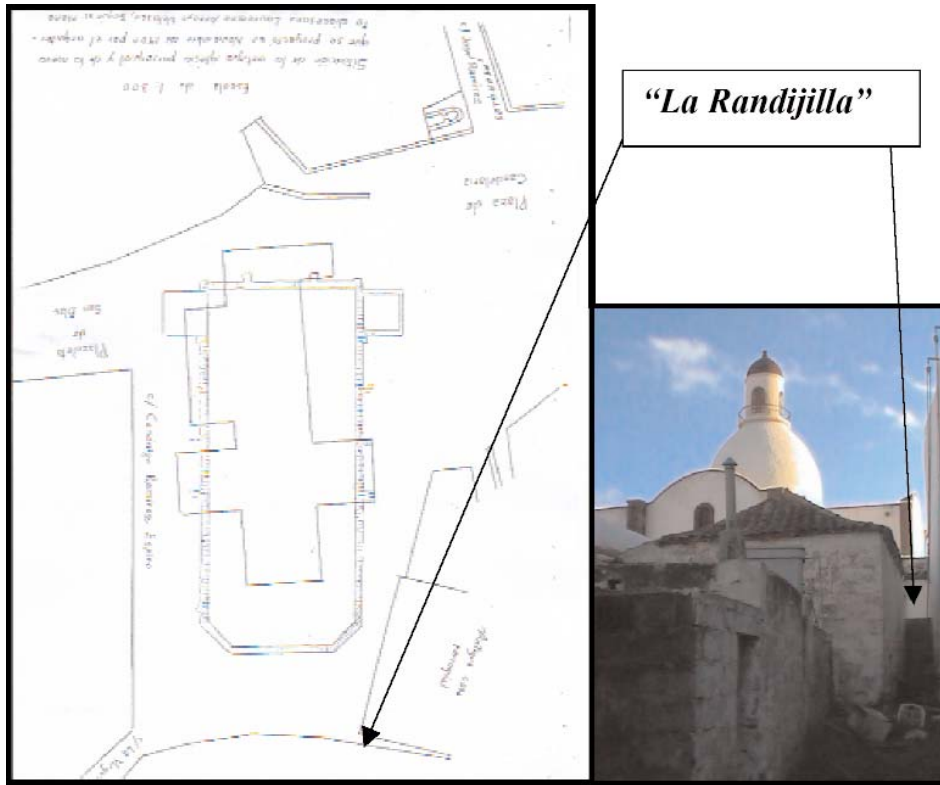
¿Qué acequia era la encargada de dicho cometido?

Los documentos encontrados y analizados son claros: La Acequia del Albercón era la encargada de dicha función. Localizar el lugar exacto donde estaba el Albercón (estanque) no fue ningún problema, quedando en la actualidad restos de las paredes del mismo. El Albercón actuaba como depósito regulador para que no le faltase agua al molino azucarero. Hay constancia de que el albercón disponía de una azada de agua (Doc.76).



Restos del Albercón

Para localizar el trazado de la acequia del albercón contamos con varios documentos que hacen mención a su existencia en la parte trasera de la ermita. La acequia del albercón, que desde dicho depósito, pasando por la parte trasera de la Ermita, llegaba hasta la Rueda, no alimentaba directamente al molino azucarero; antes hacía mover la rueda de un “molino de pan moler”, “... con la acequia que sale del albercón y va al dicho molino de Juan Álvarez” (Doc. 359).

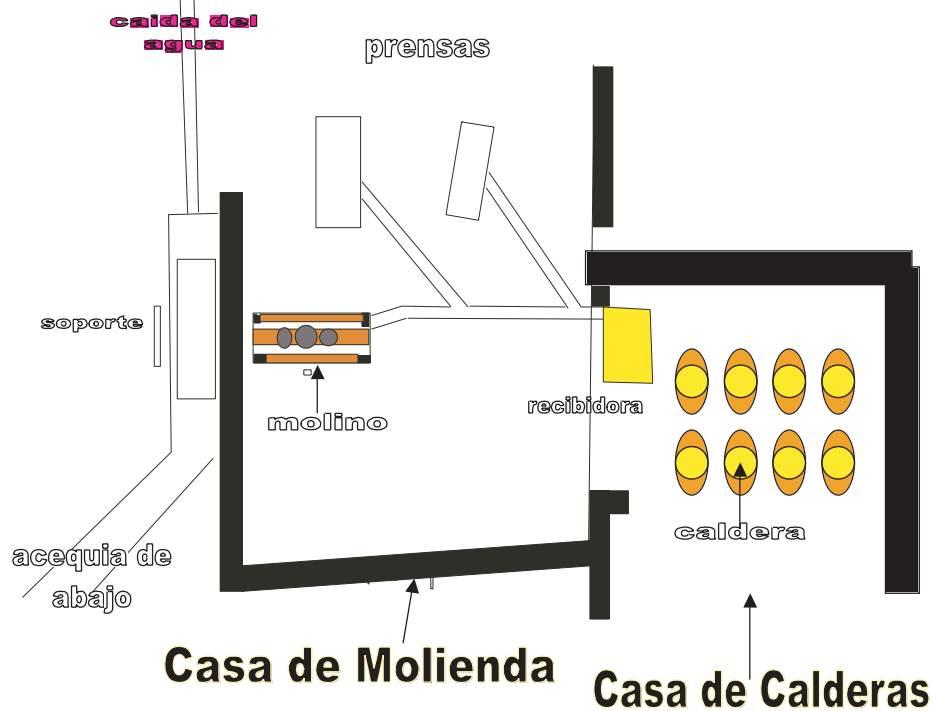


La localización de la acequia del albercón es una pieza clave para localizar el molino azucarero. La “randijilla” aparece señalada en las imágenes superiores.

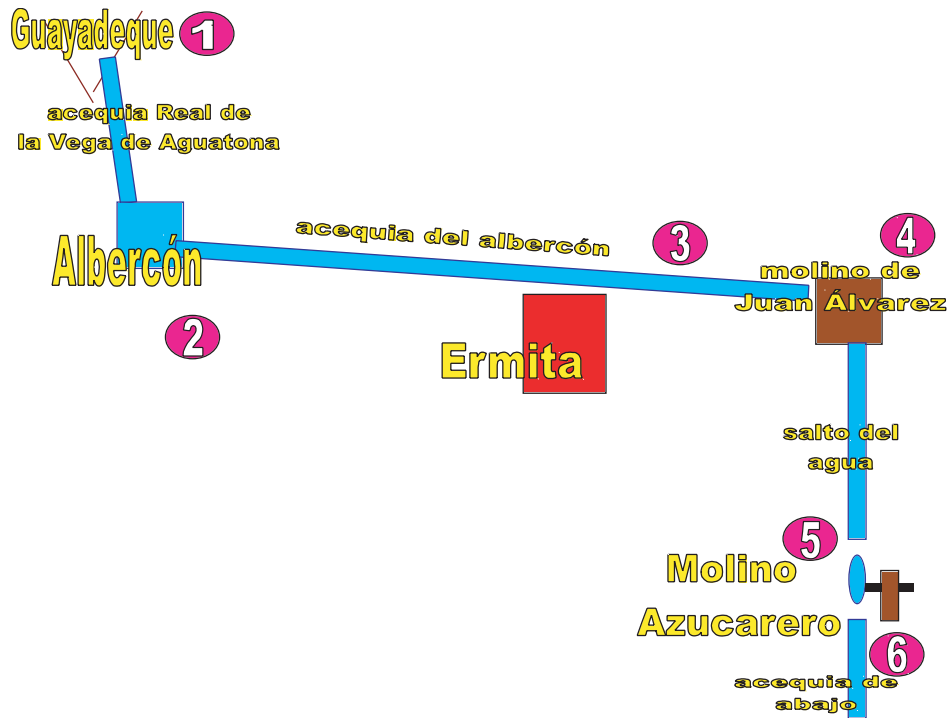
La fotografía de la izquierda es de la calle Marte, entre ella y la “randijilla” pasaría la acequia del albercón hasta la rueda.



desde el molino de Juan Álvarez,
el herido alimentaba al molino azucarero.



Croquis idealizado del molino azucarero y la casa de calderas del ingenio de Aguatona. Desde el molino de Juan Álvarez (siglo XVI), por canales de madera, se producía el salto de agua necesario para mover el molino. En la fotografía se puede apreciar la zona donde arrancaba dicho salto de agua. Es necesario una excavación arqueológica para confirmar todo esto.



En este croquis podemos apreciar toda la infraestructura hidráulica necesaria para mover el molino azucarero. Desde el barranco de Guayadeque (I) el agua canalizada llegaba al Albercón (2), estanque necesario para regular y abastecer de agua a los molinos existentes, durante el siglo XVI, en la zona del Ingenio de Aguatona, es decir, el “molino de pan moler” y el molino azucarero.

La Acequia del Albercón (3), desde el estanque regulador llevaba el agua hasta el molino de Juan Álvarez (4). Las “randijillas” que existían y existen en la zona trasera del actual templo de Nuestra Señora de la Candelaria son indicadores de la existencia en el pasado de dicha acequia, era la servidumbre que dicha canalización necesitaba para discurrir por ella el agua que venía desde el Albercón hasta el molino azucarero (5), moviendo previamente el rodezno del molino de pan o gofio. Desde esta última instalación se producía el salto de agua necesario para mover la rueda hidráulica del molino azucarero; por la acequia de abajo (6), que se puede apreciar en el Cuarto, el agua era canalizada a los campos de cultivo.

Por último, con el siguiente documento, del 25 de Abril de 1571, queremos precisar, aún más, el área de excavación arqueológica: *“Pedro del Pozo y Juan Martín, portugués, v.º de la villa, se obligan a Cristóbal Díaz de la Garza, v.º de la isla, a hacerle cuarenta brazas de albarrada, pared seca de piedra, en el ingenio de la villa, arriba de las fornallas del ingenio, por donde les señalare. La albarrada ha de ser de nueve palmos de alto, por abajo el cimiento ha de tener de ancho cinco palmos, y arriba de ella el remate ha de tener cuarto en lo alto. Para el efecto, se obligan a arrancar, traer y llegar a su costa toda la piedra necesaria donde la acequia que va a Nuestra Señora de la Candelaria hasta el ingenio; y si en esta no la hubiere, Díaz de la Garza la hará traer a su costa. Les ha de pagar 2 rls. y _ por cada braza, en total 100 rls., de los que han recibido 50 rls. en lienzo blanco y en angeo”.* (Doc. 354)

En este texto se menciona la construcción de una albarrada o muro de piedra, de unos 60 metros de largo, 2 metros de alto y 1 metro de grosor, justo encima de las fornallas (hornos), es decir, de la casa de calderas. Justo debajo de la Rueda, al fondo de la calle del Molino, existe una albarrada (muro de piedra) que coincide con la debían construir Pedro del Pozo y Juan Martín. Debajo de dicho muro se localiza un conjunto de casas antiguas, con modificaciones recientes, que pueden ser consideradas como las casas de calderas y otras dependencias del complejo de transformación, que existió durante el siglo XVI, en la Vega de Aguatona.

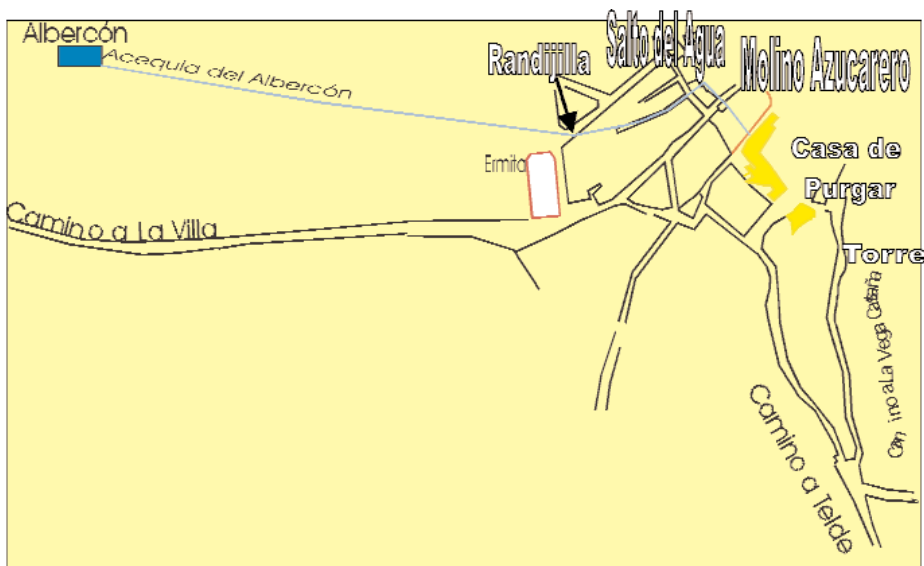
En la albarrada antes mencionada existe restos de dos muros, posiblemente de apoyo, que no debemos descartar que formasen parte del entramado del molino azucarero.



Albarrada (muro de piedras) y ruinas de lo que pudo ser el antiguo Ingenio, situado en la calle del Molino.



Casa antigua en la calle del Molino, con techo a dos aguas, alterada por construcciones posteriores, que puede ser parte del Ingenio.



Infraestructura hidráulica del molimno azucarero del ingenio de La Vega de Aguatona.



Rueda hidráulica del molino azucarero de Ribeira Brava (Madeira). En la actualidad es un museo etnográfico.

Paredes que sirven de soporte para la rueda hidráulica del ingenio de Ribeira Brava. En la parte superior está la acequia que permite el salto de agua o herido para el funcionamiento del molino. Los restos de muros existentes en la calle del Molino pueden ser parte del muro de contención de la rueda del Ingenio de Aguatona.



4. 6. El perímetro del ingenio azucarero.

Uno de los objetivos principales de nuestro trabajo fue localizar la ubicación del complejo de transformación de la caña de azúcar que se implantó en la Vega de Aguatona desde principios del siglo XVI. Todo ingenio azucarero estaba compuesto por distintas dependencias, nosotros por razones históricas consideramos que la distribución de los ingenios de la isla de Madeira eran los que en gran medida se implantaron en Gran Canaria, no debemos olvidar que la caña de azúcar fue introducida desde dicha isla.

Los ingenios de la isla portuguesa estaban distribuidos en dos zonas: Una primera donde se localizaban el Molino, la Prensadora y la “Casa de Calderas” y una segunda con las “Casas de Purgar” y “Casas de Refinar”, estas últimas dependencias estaban alejadas de las primeras, según algunos historiadores, por la humedad y el humo que se acumulaban en la zona de molienda y calderas. Esta teoría ha sido descartada por otros investigadores al considerar que el calor y humo favorecía el secado de los panes de azúcar. De todas formas, lo cierto es que el molino hidráulico dependía del agua y del salto de ésta o herido, debiendo estar ubicado en un lugar condicionado por esto último. La casa de purgar y refinar y otras dependencias, al ser embalados los panes de azúcar en cajas en este lugar, era necesario que sus dependencias estuvieran bien comunicadas con los puertos de la isla.

¿Dónde estaba el molino azucarero?, ¿Dónde estaban las Casas de Purgar y Refinar?, ¿Qué extensión ocupaba el complejo de transformación de la caña de azúcar de la Vega de Aguatona?.

Para localizar las distintas dependencias tuvimos que iniciar la búsqueda de documentos escritos en pleno siglo XVI, que de alguna forma describiera la zona. Al mismo tiempo, fue necesaria la observación de campo, sin descartar la transmisión oral como fuente para localizar el “ingenio”.

Con una mentalidad más cercanas a los ritmos de la naturaleza, las gentes de la época siempre procuraban respetar las mejores tierras de cultivo, cosa que no ocurre hoy, con la degradación del espacio rústico por el urbano. Las construcciones (ingenio, casas, alpendres,...) se ubicaban en laderas pedregosas, en los suelos de peor calidad.

Durante el siglo XVI, se produce una cierta concentración de casas en las inmediaciones del ingenio. En la década de los cincuenta de este siglo se

constata la entrega de solares para la construcción de casas en las inmediaciones del ingenio. En el año 1554 Francisco Martín Morisco recibe un pedazo de tierra y un solar *“junto al sitio del yngenio de la Vega de Aguatona que tiene por linderos el acequia alta y el parral de Hernando Rosado y las casas de Bartolomé de Tovilleja y el albarrada de las tierras del fiscal que estan junto al sitio del dicho yngenio para que en dichas tierras pueda hazer unas casas y lo demas ...”* (Doc. 227).

En el anterior documento se mencionan las casas de Bartolomé de Tovilleja, el cual había recibido dos repartimientos de tierras en las cercanías del ingenio. En el año 1538 solicita al Concejo de Gran Canaria, el registro de unas propiedades que le fueron concedidas por la iglesia con anterioridad. Uno de los pedazos de tierra concedido estaba *“junto al molino del yngenio de Agüimes que a por linderos de la una parte tierras de Francisco Sánchez que dicen de Aguatona e de la otra parte otras tierras de Francisco Sánchez hasta dar en una albarrada de canarios...”* (Doc. 178). La cercanía del solar de Francisco Martín Morisco a la acequia alta y a la casa de Bartolomé de Tovilleja, y la casa de éste último al molino del ingenio, nos va facilitando la reconstrucción y localización del “Ingenio de Agüimes”; todavía no podemos hablar de un núcleo o pago de cierta entidad.

La entrega por parte del Concejo de Gran Canaria, al regidor de la misma institución, don Antón de Serpa, en el año 1555, nos facilita, aún más, la reconstrucción de la zona en estudio: *“... y le suplico me hagan merced de un solar para hazer una casa en Agüimes junto al yngenio de Agüimes, linde con el camino que va por la vanda de arryba a dar al yngenyo y por el otro cabo a la esquyna de la bodega de Juan Dávila y la cerca del parral del fiscal, lo qual se me hara merced syn perjuizio de tercero y en esto recibiré merced Antón de Serpa ...”* (Doc. 232). En este último documento se constata la asociación de cultivos en la comarca; las viñas y la elaboración de vino, “bodega de Juan Dávila o de Avila”, coexisten con el cultivo de la caña de azúcar. La descripción de la zona, a través de los documentos analizados, es de un “núcleo población” disperso, cuya “trama urbana” se va configurando por los caminos que salían del Ingenio.

El “Ingenio de Agüimes” o “Ingenio de la Vega de Aguatona” abarcaba, desde el herido o salto de agua situado en la vertiente derecha del Barranquillo del Ingenio, donde estaba situado el molino y la casa de calderas, hasta la zona conocida como la bagacera.

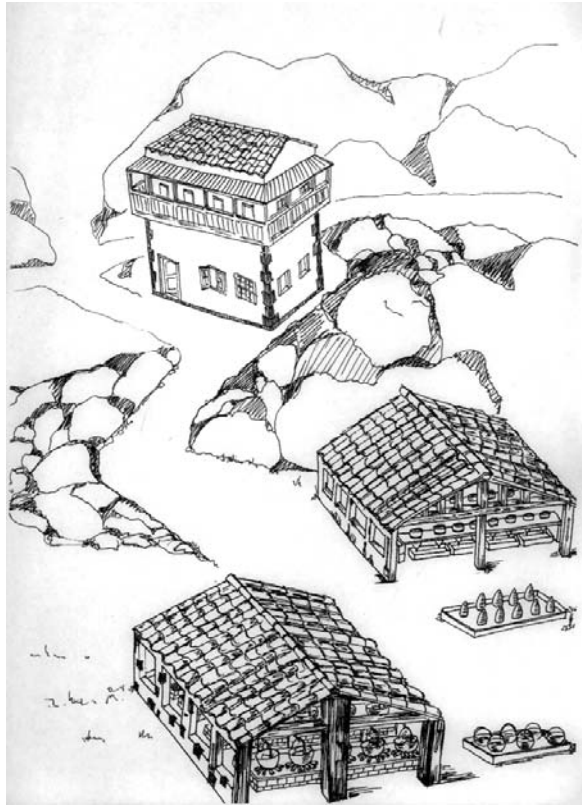


Para reconstruir **la parte de levante** del ingenio, hemos acudido al repartimiento de tierras concedido al alguacil real de Agüimes Alonso García, en 1543: “...e debaxo del dicho yngenio otro pedaçuelo en que avra dos fenegas de sembradura poco más o menos e linda con tierras de la bagacera que hera del yngenio e por la vanda de abaxo con el camino Real que va a Telde ...”(Doc. 182). Como se refleja en este documento, el cercado de la bagacera pertenecía a los propietarios del ingenio, pero, con el tiempo, por diversos motivos, el fiscal de la inquisición, el Bachiller Juan Fullana, se quedó con estas tierras; a lo largo del siglo XVI, la propiedad inicial del complejo de transformación azucarera se fue fragmentando. La bagacera era el lugar donde era depositado el bagazo, es decir, la pasta sobrante, después de haber molido y prensado la caña de azúcar, por lo expuesto anteriormente, al final de la primera mitad del siglo XVI, por el cambio de propiedad, el cercado de la bagacera dejó de tener utilidad como depósito de bagazo.

La parte Norte del complejo de transformación estaba en la margen izquierda del Barranquillo del Ingenio, allí se encontraba la “Torre” y la casa de purgar, junto con otras dependencias del complejo de transformación, hoy conocido como “la Cruz de la Torre”:

“Alonso de Matos, vecino de Gran Canaria, vende a Martín Alemán, de igual vecindad, la mitad del ingenio de moler cañas de azúcar que tiene en la vega de Aguatona, en la comarca de Agüimes. La mitad del ingenio la vende con la mitad de la rueda, ejes, prensa, canales, esteos, ... y la mitad de los cobres del ingenio, que son los siguientes: cuatro calderas grandes, dos perolas, tres calderos, estañadas, de templar y una del ... dos palas, dos espumeras, dos batidoras, dos reminolas, dos cubas y una caladera y la mitad del otro cobre menudo y de las herramientas, de las casas de la molienda y casas de calderas, casas de purgar, cubiertas y por cubrir, con sus andamios, y la mitad del tanque de remieles, con los signos y ..., tinajas, la mitad de la casa de aposentamiento, que están donde dicen la Torre con las casas de purgar, que están debajo de la Torre, con la mitad de todos los andamios y tinglados que en la dicha casa están, la mitad de la casa de espumas con la mitad de la otra casa que está encima de ella, la mitad del molino de pan, la mitad de un majuelo y parras que están junto al dicho ingenio” (Doc. 93).

De las casas de aposentamiento hay constancia documental hasta bien entrado el siglo XIX. Documentos de 1790 nos hablan de : “ la casa del antiguo Ingenio y denominada la Torre” y “la torre casa que fue del Ingenio”. En 1801 nos encontramos: “casa en el pueblo del Ingenio y le dan el nombre de Torre”. De 1808 es el protocolo siguiente: “ una casa caída que llaman Torre situada en el pago del Ingenio, lindando por el Norte con Calle Real que va a la Vega Castaña (Calle del Almendro, después José Ramírez), por el Sur, el Barranco Real (Barranquillo del Ingenio); por el Poniente, otra calle que sale a la otra y le une a dicho Barranco Real”. En 1809: “casa antigua que nombran la torre”. En 1815 se habla de : “ casa caída que nombran la torre” y ya en 1824: “ Un sitio o solar con su pared deteriorada donde llaman la Torre, y todos los materiales que en él hay” (A.H.P.L.P) Queda perfectamente claro la situación y ubicación de estas casas de “aposentamiento que fueron del Ingenio” hasta una época relativamente reciente, si bien, a través de la lectura de los documentos se nota un deterioro progresivo y posiblemente su desaparición en el primer tercio del siglo XIX.



Idealización de la zona de La Torre. En primer plano la casa de refinar y la casa de purgar.

Ilustración: Isabel Martín Betancor

La parte Sur, en un principio considerábamos que discurría desde la acequia de arriba o calle de Sebastiana Espino Sánchez, pasando por la parte trasera de la iglesia de la Candelaria, hasta la bagacera. La documentación trabajada y la observación de campo, a falta de la excavación arqueológica, nos hace reducir el perímetro del complejo de transformación por esa banda. Consideramos que desde la Rueda llegaba, bajando por la ladera, hasta la zona del puente, aproximadamente.

La parte de Poniente viene dada por el camino de Arriba, antiguo camino que desde el Ingenio, pasando por la ermita de la Candelaria, llegaba hasta Agüimes. Comenzando en el camino de arriba, junto a la Rueda, hasta la margen derecha del Barranquillo del Ingenio.

Para reconstruir las diversas dependencias del ingenio hemos realizado varios viajes para estudiar in situ antiguos molinos azucareros. En el mes de julio del año 2001 tuvimos la fortuna de visitar el ingenio de La Palma en Motril (Granada), la archivera del Ayuntamiento de Motril y organizadora de los Seminarios Internacionales Sobre la Caña de Azúcar, doña Encarnación Escañuela Cuenca, nos aportó un material bibliográfico de gran importancia para la reconstrucción del ingenio de la Vega de Aguatoná.

Este artículo lo consideramos esencial para comprender el funcionamiento del ingenio azucarero de la Vega de Aguatoná.

De las actas del Sexto Seminario Internacional destacamos la ponencia de Bernard Rosenberger sobre la producción de azúcar en Marruecos durante el siglo XVI. En ese siglo, en esa zona, se produce una innovación en el tipo de molino empleado, se pasa de muelas de piedra a un molino hidráulico de cilindros. En las excavaciones arqueológicas realizadas en Tazemmourt II (Marruecos) entre noviembre de 1958 y mayo de 1959 se pudo reconstruir las instalaciones hidráulicas y la “sala de máquinas” compuesta por un molino de cilindros accionado por una rueda hidráulica y dos prensadoras. Entre las instalaciones hidráulicas destaca un acueducto de 660 metros, una caída de agua de 9m. 40 cm., una rueda hidráulica de 6 m. 50 cm. de diámetro y 1 m. 80 cm. de ancho. El armazón del molino principal era de 3 m. 20 cm. de alto y 1 m. 60 cm. de ancho.



La excavación arqueológica en Tazemmourt II, la consideramos de gran valor para comprender el funcionamiento del ingenio de la Vega de Aguatoná.

4.7. Paralelismo con otros molinos azucareros de Gran Canaria

El ingenio azucarero de la Vega de Aguatona presenta una serie de semejanzas con otros que existían en la isla durante el siglo XV-XVI. En base a la cercanía, hemos estudiado los paralelismos con el de San José de Las Longueras y el de Los Picachos, ambos en el municipio de Telde.

Lo primero que debemos destacar es la fuerza motriz que movía los tres molinos azucareros, el agua, y la necesidad de una infraestructura hidráulica para el funcionamiento de todos ellos. En los tres se refleja un modelo que vendría dado por la canalización de tal vital elemento en el cauce medio-alto de los respectivos barrancos, siendo necesario, por ello, una acequia que llamaremos “acequia de arriba”. Al mismo tiempo, los propietarios de los ingenios deberían poseer un derecho, para desviar el agua por un salto de agua o herido, en las distintas heredades. Por último, una “acequia de abajo” para recuperar el agua para el riego de las distintas vegas.

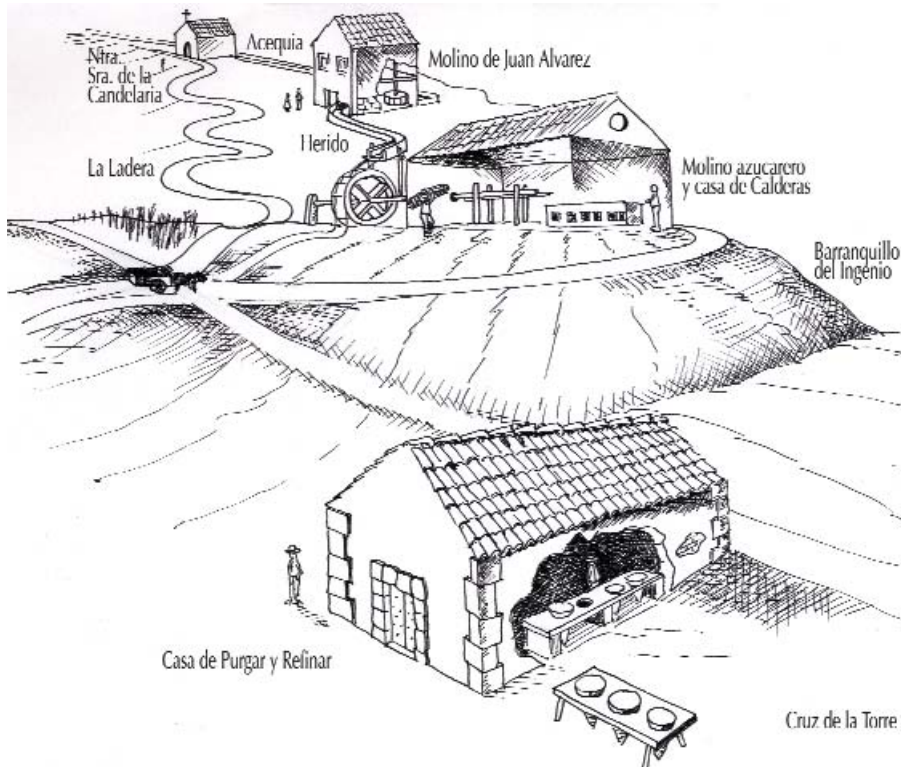
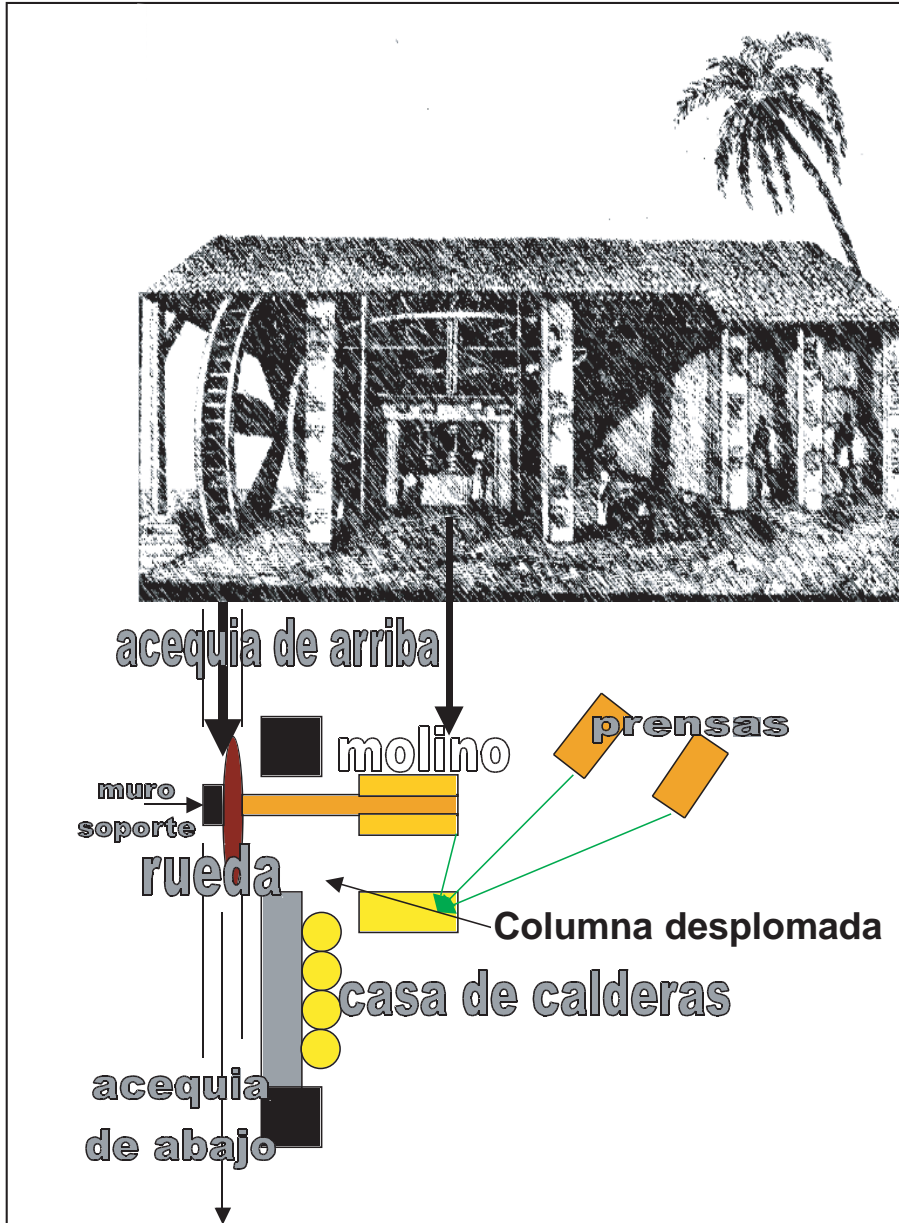


Ilustración: Jose Alberto Rivero Rodríguez

Semejanza entre el Ingenio de Los Picachos (Telde) y un ingenio Antillano



Reconstrucción de la casa de molinda y casa de calderas del Ingenio de Los Picachos, en base al ingenio antillano de la ilustración.

4. 8. Evolución de la propiedad del Ingenio de la Vega de Aguatona

Tal como hemos mencionado en otros capítulos, la ausencia de fuentes escritas constituye un problema en la reconstrucción de la historia del Ingenio de la Vega de Aguatona. La existencia de un protocolo notarial del escribano Juan Ruiz de Berlanga, con fecha 4 de junio de 1507, abre una cierta esperanza para conocer la génesis del complejo de producción azucarera:

Diego Sardina, colono portugués, da a renta a Alonso de Sevilla unas casas en la villa de Agüimes y tierras de regadío lindantes con la vega real, es decir, la Vega de Aguatona. Su hermano Luis Sardina le había traspasado una suerte de tierra que, junto con la recibida por él en repartimiento efectuado por el Concejo de la Isla, hacían un total de dos suertes la superficie que comprendía su propiedad (MARRERO RODRÍGUEZ, Manuela. *Protocolos del escribano Juan Ruiz de Berlanga*. La Laguna, 1507-1508, p. 56)

En el año de 1503 Diego Sardina tuvo problemas en la isla de Tenerife con las tierras recibidas por él en repartimiento. Su ausencia de la misma fue considerada como causa de pérdida de la vecindad, y sus tierras fueron entregadas a Bartolomé de Porcuna. Durante ese periodo no descartamos su presencia en Gran Canaria, realizando diversas labores en sus tierras de la Vega de Aguatona. Concedor de su desgracia, realizó gestiones ante el Adelantado Alonso Fernández de Lugo, recibiendo el 14 de octubre de 1504 en la Punta del Hidalgo tierras de regadío; al mismo tiempo, se le autoriza para la instalación de un trapiche o molino azucarero movido por bestias. También recibe 200 fanegadas de sequero, para cultivar trigo y pastel, encima del camino que une La Laguna con Taoro (MORENO FUENTES, Francisca. *Las Datas de Tenerife*. IEC, La Laguna 1992). La existencia de la toponimia El Pastel en la Vega de Aguatona y la actividad azucarera, son coincidencias que van desarrollando nuestra hipótesis.

El compromiso adquirido por Diego Sardina para levantar un ingenio en Taganana (Tenerife), en el año de 1506, contratando para ello a albañiles, carpinteros..., es un eslabón más de nuestra argumentación (RIVERO SUÁREZ, Benedicta. *El azúcar en Tenerife 1496-1550*. IEC, La Laguna 1990). No descartando su implicación en la construcción del ingenio de la Vega

de Aguatona, sobre el año de 1503, fecha que coincide con su ausencia de la isla vecina, e incluso, que participara del cultivo del pastel para obtener tintes que eran muy apreciados en los mercados europeos.

La existencia en Telde de unas tierras denominadas Llanos de Sardina, compradas por Alonso de Matos, abre un espacio comparativo entre estos dos personajes que pueden estar relacionados con la Vega de Aguatona y por ende con su ingenio azucarero. Esta hipótesis de investigación queda sostenida por la abundancia de topónimos relacionados con el apellido Sardina en Gran Canaria: el mencionado Llano de Sardina en Telde, Sardina de Gáldar, La Vega de Sardina en Santa Lucía y los Llanos de Sardina en la Cruz de Saucillo en la Cumbre.

El primer propietario, hasta el momento documentado, es Antón Pérez Cabeza, mercader estante (presente pero no residente) en la isla desde la segunda década del siglo XVI, con él testificamos el papel de la comunidad judío-conversa en nuestra vega. Es de suponer que por motivo de diversas transacciones mercantiles, Antón Pérez Cabeza, adquirió la propiedad del ingenio de Agüimes, también llamado, de la Vega de Aguatona.

El 5 de Enero de 1518 Alonso de Matos concertó la compra del ingenio con Antón Pérez Cabeza: *“... la compra del ingenio, tierras, aguas, cañas, bestias, esclavos y otras cosas que Antón Pérez Cabeza, le vendió en la vega de Aguatona cerca, del lugar de Agüimes según se contiene en escritura pública otorgada ante Pero Ortiz, escribano público de Gran Canaria, el 5 de Enero de 1518”* (Doc. 21). Alonso de Matos, con esta compra y otras: *“... que están en la vega de Aguatona, en un cercado nuevo que hizo Alonso de Matos y que linda por arriba con la acequia, por otra parte el barranco de Aguatona, por otra parte la tierra y el cañaveral suyo que fueron de Martín Alemán, y por otra parte otra tierra suya que fue de Pedro Talavera...”* (Doc. 46), unidas a las seis suertes recibidas en repartimiento en 1516 por la “permuta” que le hace a Cristóbal García del Castillo: *“... vuestra merced de las dichas suertes que al dicho Cristobal Garçia avian sydo dadas e que halla que las dichas suertes son e tienen dueños e son de herederos de Agüimes e que su voluntad es eno tomar lo ageno ni hazer mala obra a ninguno. E que a mirado otras tierras que son en una lombada que esta sobre el barranco de Aguatona las quales*

son baldías e syn perjuizio de nadi e puesto que le sea trabajo aprovecharlas que las quiere antes aprovechar que otras algunas por no enojar a los vezinos e suplica a vuestra merçed le mande hazer merçed del dicho lomo que es entre el herido de donde se haze el yngenio e el barranco de Aguatona para que en el se a entregue e satisfecho de las dichas seis suertes que vuestra merçed hara servicio a sus altezas e al dicho Alonso de Matos mucha merced.”(Doc. 13). Con dichas transacciones, Alonso de Matos, se hace con una gran propiedad en la Vega de Aguatona.

El proceso de producción de la caña de azúcar, necesita de una fuerte inversión de capital, ante ello, Alonso de Matos no dudó en utilizar toda “una ingeniería financiera” para adquirir medios de producción y poner en cultivo sus tierras; posiblemente esos métodos de financiación mermaron sus propiedades con el tiempo.

Uno de los eslabones en la cadena productiva es el transporte, imprescindible para poner las materias primas necesarias en los ingenios y los productos elaborados en los puertos grancanarios. Al año siguiente de comprar el ingenio, es decir en 1519, acude al mercader judío-converso Francisco Sánchez de los Palacios para la compra de dos yuntas de bueyes y media carreta. Para el pago del mismo, le vende de forma anticipada, en el mes de enero, parte de la producción de azúcar de dicha zafra, con fecha de entrega en el mes de julio de dicho año (Doc.28). La venta anticipada era una práctica muy usual entre mercaderes y productores azucareros. De alguna forma los primeros ataban a los segundos, consiguiendo precios “especulativos” que le daban amplios beneficios y, en algunos casos, por las deudas de los productores, accedían los mercaderes a la propiedad de tierras e instalaciones azucareras.

Ante los impagos acumulados, Alonso de Matos concierta, en el año de 1522, la venta de ciertas tierras suyas a Antón Pérez Cabeza. En los diversos protocolos notariales realizados ante el escribano de Las Palmas Cristóbal de San Clemente, se realizan contratos de venta y de derecho de recompra por parte de Alonso de Matos (Doc.46,47), técnica muy utilizada por éste último para “timoneársela” y resolver sus problemas financieros. De hecho, al año siguiente -1523- le tiene que vender dos suerte de caña de azúcar a Antón Pérez Cabeza para hacer frente a sus deudas (Doc. 50).

Entre los gastos que tenía que hacer frente cualquier propietario de ingenio estaba la contratación de los almocrebes, personas que contaba con diversos animales, carros y trabajadores para el acarreo de leña y caña. Alonso de Matos para la zafra de 1523 contrató a Antón de Baena y Lazarín Ginovés, camelleros. En el contrato se especifica el número de camellos que van a trabajar, seis, y, al mismo tiempo, la paga en metálico y especie: “... Alonso de Matos se obliga a pagar a cada uno de los camelleros, una fanega de trigo y media dobla de oro por cada mes de tarea, y una fanega de trigo para cada uno de los dos mozos que trabajen con ellos” (Doc. 57). En otro contrato, el camellero Antón de Baena concierta ir a media con doña Beatriz Estévez en las ganancias del trabajo de dos camellos de esta última (Doc. 58).

Por diversas razones, entre ellas la acumulación de deudas, Alonso de Matos arrienda el ingenio de la Vega de Aguatona, en el año de 1524, a García de Gibraleón, mercader de posible origen judío-converso: “Alonso de Matos, arrienda a García de Gibraleón, mercader, estante, un ingenio para moler caña de azúcar en la Vega de Aguatona, con su rueda, ejes, prensa, cobre, formas, fornos, tinglados, casas del ingenio de purgar, de aposento, de calderas, mieles y demás y con todos los esclavos. García de Gibraleón se obliga a pagar tres arrobas de azúcar blanco de ocho calderas cada una por cada tarea.” (Doc. 67). Ese mismo año arrienda a Francisco Díaz dos suerte de cañas, obligando a este último a molerlas en el ingenio de Aguatona (Doc. 71).

En el año de 1525 tiene que vender la mitad del ingenio para poder “sanear su deuda”, al igual que otras veces, ejerce el derecho de recompra. Le vende a Martín Alemán, mercader judío-converso, la mitad del ingenio con sus accesorios, la mitad de un molino de pan, de un majuelo –viñas juvenes y parras (Doc. 93). Al mismo tiempo, Martín Alemán se compromete a volver a venderle a Alonso de Matos lo antes mencionado (Doc. 92). Lo simpático del caso es que, al mismo tiempo, Martín Alemán le arrienda a Alonso de Matos la mitad del ingenio (Doc. 90).

Es comprensible la decisión de vender de Alonso de Matos, entre las deudas acumuladas tenía que pagar a Antón Pérez Cabeza y a Antonio de Mayolo, mercader genovés, cien arrobas de azúcar blanco (Doc.81). Al año siguiente, se despoja de una esclava al vendérsela a Martín Alemán (Doc. 101).

El año de 1527 es clave para Alonso de Matos. Por un lado, diversos propietarios de cañaverales deciden moler sus cañas en el ingenio de Diego Díaz en Telde; la situación debió estar muy mal para decidir llevar las cañas, por esos caminos de carromatos hasta la ciudad de los faycanes (Doc. I05). Al mismo tiempo, se produce la intervención de la justicia mayor, es decir, del gobernador, que nombró un mayordomo para pagar a los acreedores de Alonso de Matos. Juan Carrega, mercader genovés, estante en Gran Canaria desde 1522, por lo menos, realizó diversas operaciones mercantiles con Alonso de Matos, adquiriendo por las deudas de este último diversas propiedades en la vega de Aguatona en el año de 1525 (Doc. 85). En el año siguiente, Juan Carrega, vende azúcar a mercaderes genoveses producidas en el ingenio de Aguatona, y, en el año de 1527, por el impago de las deudas contraídas por Alonso de Matos, interviene judicialmente el ingenio de Aguatona: *“Juan Carrega, mercader, genovés, estante en Gran Canaria, da poder a Diego Suárez, su mayordomo, a Perucho de Fuenterrabía y a Pedro Rodríguez, su cañaverero, para que tomen posesión del ingenio de moler caña de azúcar, en la vega de Aguatona, en Agüimes, y de todas las casas anejas a él conforme a un mandamiento judicial, que para ello tiene.”* (Doc. I03)

Antón Pérez Cabeza arrienda, agosto-septiembre de 1527, la totalidad del ingenio de Aguatona, para ello realiza dos contratos: uno con Martín Alemán por la mitad de las instalaciones y otro con Alonso de Matos por el resto. (Doc.II7, I21)

En julio de 1528 aparecen como propietarios del ingenio de Aguatona Alonso de Illescas y el bachiller Hernando Ortiz: *“Ante el escribano público de Las Palmas se celebra contrato de acarreto mediante el cual se establece lo siguiente: Alonso López, labrador, vecino de Gran Canaria, concierta con Alonso de Illescas y el bachiller Hernando Ortiz, sus convecinos, la corta y acarreto de la leña que fuere necesaria para el ingenio de Aguatona durante la zafra de 1529, tanto para cocer los azúcares blancos, los refinados, las espumas y las reespumas, cuanto para las necesidades...”*. (Doc. I30)

Alonso de Matos continúa despojándose de propiedades, en febrero de 1529 vendió un solar en Telde a Pedro Lobo: *“Alonso de Matos, veci-*

no de la isla, vende a Pedro Lobo, vecino de la ciudad de Telde, la mitad de un solar que tiene en dicha ciudad y linda con casas del mismo Pedro Lobo, con la suerte que dicen La Palma, que es de Cristóbal García de Moguer, con el albercón de los herederos de la Fuente, y por delante con la calle real (y se entiende la mitad que cae hacia la casa de Pedro Lobo), por el precio de 3.000 maravedíes en moneda isleña. El vendedor se constituye en inquilino hasta que el comprador pueda tomar posesión.” (Doc. I32)

Francisco Sánchez de los Palacios, que le había entregado por adelantado una cierta cantidad de azúcar para que Alonso de Matos pagara dos yuntas de bueyes y la mitad de una carreta en el año de 1519, aparece en escena en el ingenio de Aguatona en el año de 1530, como su arrendatario : *“Alonso López y Francisco Sánchez, vecinos de la isla, reconocen que deben a Francisco de Sopranis, mercader, genovés, de la misma vecindad, ochenta arrobas de azúcar blanco que le compró. Se obliga a pagar a fin de junio en el ingenio de Agüimes. Alonso López obliga a traerlas a Las Palmas pagándole la carreta.” (Doc. I36).* Al año siguiente, Francisco Sánchez de los Palacios concierta con Alonso López para que este último le acarree con sus bestias toda la leña y cañas para la molienda de la zafra del año 1532 en el ingenio de Agüimes. (Doc. I40)

En esa misma zafra Francisco Sánchez de los Palacios pleitea con Juan Cobo por el “desburgue” de las cañas: *“Francisco Sánchez de los Palacios, vecino de Gran canaria y Juan Cobo, estante en la isla de Gran canaria, transan cierto pleito referente al desburgar de los cañaverales que el primero molió en el ingenio de Aguatona en 1532 y que fueron desburgados por el segundo. “ (Doc. I49).* El 24 de diciembre de 1532 Alonso de Illescas y el bachiller Frenando Ortiz arriendan a Francisco Sánchez de los Palacios el ingenio de la Vega de Aguatona (Doc. I50). Desconocemos si desde el año 1530 Francisco Sánchez es arrendatario o mayordomo de dicho ingenio, lo cierto es que desde ese año figura realizando operaciones en dicho complejo de transformación.

Siguiendo la pista de Alonso de Matos, en ese año de 1532 lo vemos centrado en la actividad vinícola en la ciudad de Telde: *“Obligaciones de pago que Alonso de Matos, vecino de Telde, de dos botas de vino de*

nueve barriles de marca, cada una por ocho doblas de oro que ha recibido. Pagaderas por San Martín, primero del vino que tiene en su bodega de Telde...".(Doc. 146)

El 7 de enero de 1534, Francisco Sánchez de los Palacios concierta el alquiler de su ingenio de Aguatona con Pedro Rodríguez, es decir, entre el 24 de diciembre de 1532 y el 7 de enero de 1534 Francisco Sánchez se hace con la posesión de la propiedad del ingenio en estudio: *"Sepan cuantos esta carta vieren como yo Francisco Sánchez de los Palacios, vecino que soy de la isla de Gran Canaria, digo que por cuanto yo hice cierto partido e conveniencia con Francisco Rodríguez, almocrebe, en que en efecto el dicho Francisco Rodríguez se me obligó de me echar la tarea de más de toda la caña que hubiese de moler este presente año en mi ingenio de Agüimes e asimismo toda la leña que hubiese menester para la zafra de este presente año en cierta forma e manera e por cierto precio con otras ciertas condiciones, penas e posturas e obligaciones contenidas en la escritura que de ello me hizo e otorgó ante Juan Beriel, escribano público de Agüimes, en nueve días del mes de julio de mil quinientos e treinta e tres e porque yo no puedo ejercer ni entender en la zafra del dicho ingenio porque yo arrendé a Pedro Rodríguez Martín el dicho ingenio y es a su cargo; por ende yo el dicho Francisco Sánchez otorgo e conozco que cedo e traspaso e hago cesión e traspasamiento en vos el dicho Pedro Rodríguez Martín para que por virtud de ella podais seguir e conseguir el dicho concierto y partido que tenía hecho con el dicho Francisco Rodríguez; y otrosi vos cedo y traspaso todo el derecho y acción y razón que contra el dicho Francisco Rodríguez tengo para que le podais pedir y tomar cuenta y razón de setenta y seis mil y setecientas ochenta y ocho maravedíes que el dicho Francisco Rodríguez me debe a mi el dicho Francisco Sánchez por razón de la postura e por cuenta (roto) [...] en la isla de la Gran Canaria a siete días del mes de enero de (roto, 1534?) que fueron presentes a lo que dicho es Cristobal de ___pa e Diego de Rojas e Diego López, candelero, vecinos de esta dicha isla, y el dicho Francisco Sánchez lo firmó de su nombre en este registro. Firmas rotas."* (Doc. 159)

De todas formas no consta documentalmente la venta del ingenio de Aguatona a Francisco Sánchez de los Palacios, y, con posterioridad los

elementos del ingenio le fueron embargados y subastados a Alonso de Illescas y Fernando de Ortiz. Esta subasta se efectúa a petición de Martín Alemán, difunto en el momento de la misma: *“Álvaro de Herrera, vecino de Gran Canaria, otorga poder a Francisco Díaz de Buecillos, vecino de Telde, y a Bartolomé de Tovilleja, estante en la isla, para que entren en posesión de ciertos cobres y de un eje grande y de otro pequeño y de la rueda del ingenio de Aguatona, de mil seiscientas formas de barro para hacer azúcar y de otros bienes que le traspasó Francisco Sánchez de los Palacios. Todo lo cual habrá sido vendido en pública al moneda por bienes del bachiller Fernando Ortiz y Alonso Illescas a petición de Martín Alemán, difunto, por cierta deuda que le debía y se remataron en Francisco Sánchez; y para que pueda presentar mandamiento del señor bachiller Bernardianes de Torres, teniente de gobernador de la isla ante el alguacil mayor”*. (Doc. 173) La ambigüedad en las gestiones del Ingenio nos hacen suponer que Francisco Sánchez de los Palacios actuaba como testaferro al servicio de Fernando de Ortiz y de Alonso de Illescas

Las deudas que contrajo Alonso de Matos en 1518 por la compra del ingenio a Antón Pérez Cabeza siguen “coleando” en 1534; el propietario del ingenio por esas fechas, Francisco Sánchez de los Palacios, ante un mal momento económico que sufre, llega a un acuerdo con Antón Pérez Cabeza. El 30 de enero de 1534 Francisco Sánchez de los Palacios se compromete pagar a Antón Pérez Cabeza *“cincuenta arrobas de azúcar bueno blanco leal dado”* por hacerse cargo de cobrar a Alonso de Matos sesenta doblas de oro que le debe todavía Alonso de Matos a Antón Pérez Cabeza por la venta del ingenio y, también once doblas de oro que le prestó Antón Pérez Cabeza a Francisco Sánchez. Señala que no ha podido cobrar las sesenta doblas de oro que le debía Alonso de Matos, al mismo tiempo, Francisco Sánchez de los Palacios, no puede pagar dichas cantidades por no disponer de dinero. Para evitar problemas judiciales, se compromete a pagar las cincuenta arrobas de azúcar en cuatro años, puestas y pesadas en el ingenio de Agüimes. (Doc. 161)

La crisis financiera por la que atraviesa Alonso de Matos se incrementa y recurre a la venta de dos suertes de tierras y agua en la comar-

ca de Agüimes a los herederos de Diego de León, antiguo escribano público de Telde, con fecha 20 de marzo de 1534. (Doc. I62)

Con posterioridad a 1536 Alonso de Illescas vendió el Ingenio a Alonso Díaz de la Garza. De alguna forma, la sociedad establecida por Alonso de Illescas y Fernando de Ortiz había desaparecido sin que tengamos constancia de ello. En 1552, Luisa de Illescas, hija de Alonso de Illescas reclama a Alonso Díaz de la Garza las déudas que éste había contraído con su padre por la transacción:

“Alonso Díaz de la Garza, vecino, dice, que por cuanto Alonso de Illescas, difunto, vecino, le vendió un sitio e ingenio, casas de purgar y refinar, casas de calderas y otras cosas que tenía en el heredamiento de Agüimes, con un albercón, ejes, prensas, maderas y otras cosas, más un tributo de ciento veinte doblas que tenía sobre Hernando Rosado, más otras cosas que allí tenía, por precio de cuatrocientos cincuenta doblas, según consta en las escrituras de venta otorgada; y porque en realidad no había pagado las doblas a Luisa de Illescas, su hija a quien realmente estaba obligado, puesto que le hizo un contrato de obligación de pagarselas de esta manera: trescientas treinta en un plazo de un año a partir del primero de Agosto de 1550 y las ciento veinte restantes desde el día de Pascua de Navidad de un año que se cumple por el día de Pascua de Navidad del año 1553 según consta en la escritura de deudo otorgada ante Francisco de Besga, escribano público, el seis de Junio de 1550. Al ser los pagos cumplidos y los plazos pasados Luisa de Illescas sacó mandamiento de ejecución contra él y sus bienes para ser pagada de su deuda; además, al ser Luisa, viuda y no tener otros bienes de qué poderse alimentar ella y sus hijos quieren emplear los dineros en alguna cosa que le granje rentas; por lo cual tiene prisa en cobrarle.

Díaz al presente no puede pagarle a menos que venda su hacienda a bajo precio, con lo cual perdería mucha cantidad de maravedises, en mayor suma que no se pagase de intereses de los dineros que es deudor a Luisa a 10% en cada año más esperándole por la paga podrá vender sus azúcares a su tiempo sin los vender a menos precio adelantado, ganando más suma y cantidad que le podría dar el 10%, para remedio de lo dicho y porque Luisa no lo quiera hacer porque tiene necesidad

de emplearlo en algún oficio mercantil donde ganase de intereses a 10%, como suele hacerse y se hace en estas islas, hizo un pedimento al magnífico Señor Don Rodrigo Manrique de Acuña, gobernador, ante el presente escribano en primero de Agosto de 1552 que le fue concedido. Por tanto, por ser de gran utilidad sin tener necesidad de vender su hacienda, se obliga a pagar a Luisa de Illescas el dicho interés del 10%, en cada año de las cuatrocientas cincuenta doblas sumando el interés anual de ellas cuarenta y cinco doblas, comienza desde el primero de Agosto de 1551 que es el día que se cumplió el plazo que está obligado a pagar, pagará esta suma hasta tanto que se haya pagado a Luisa las cuatrocientas cincuenta doblas” (Doc. 217).

Por el año 1553, Diego Díaz, vecino de Telde, poseía la titularidad del Ingenio, siendo dueño a su vez de otro Ingenio en Telde. En diciembre de ese año contrata al moledor Gonzalo Yanes para sus dos Ingenios (Doc. 222). En 1560 Diego Díaz tiene dificultades económicas para el funcionamiento de sus dos ingenios que se encontraban intervenidos la Justicia a causa de deudas acumuladas, viéndose obligado a la venta de la producción de la zafra de 1561: *“Diego Díaz, v.º de la ciudad de Telde, con licencia de la Justicia de la isla, vende a Antonio de Castro, mercader burgalés, est. en la isla, todos los azúcares, escumas y rescumas, refinados y plantados que se han de hacer y fabricar en los dos ingenios que tiene, uno en Telde y otro en Agüimes, en la zafra de 1561, así los que procedan de sus cañaverales como de la maquilada de dichos ingenios, a precio cada arroba de azúcar blanco como la vendiere Pedro Cerón, capitán general de la isla, y lo mismo con las escumas, rescumas, refinados y plantados. El motivo de esta venta es la imposibilidad de Díaz para moler y hacer la zafra de 1561 en dichos ingenios, por no tener dinero, mantenimientos ni otros pertrechos necesarios, sin que hallase quine se los diese por causa de sus muchos acreedores; pero Castro le ha favorecido para el efecto con 1.500 dbs., que se cobrará por medio de esta venta. Para ello, Díaz obtuvo licencia de la Justicia para que prefiriera a Castro a los demás acreedores...” (Doc. 283).*

En el mes de diciembre de 1564 el maestro de azúcar Marcos Afonso concierta con Diego Hernández, posiblemente mayordomo de Diego Díaz, para templar los azúcares de sus ingenios de Telde y Agüimes. Por

la zafra de 1565 también contrataron los servicios de Francisco Hernández para el acarreo de caña y leña para los ingenios mencionados. En este último contrato figuran Cristóbal Díaz (de la Garza) y Diego Hernández como contratantes; por deducción, ambos ejercían labores de control de los ingenios de Diego Díaz. (A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales, escribano Bernardino de Vesga, núm. 755, sin foliar.)

En el año de 1565 aparece la figura del doctor Angel Lercaro ligada a la Vega de Aguatona y a su ingenio. En un documento fechado el 7 de Febrero de ese año vende a Antonio de Campos, almojarifé, una variada gama de productos obtenidos de unos cañaverales que explotaba, asociado al regidor Pedro Escobar, en el Carrizal. La relación de estos tres influyentes personajes de la época, por los cargos que ostentaban, puede estar relacionada con la decadencia de Diego Díaz y el aprovechamiento de su declive por parte de ellos.

En el documento siguiente se entiende que la posesión del Ingenio de Aguatona la disfruta el doctor Lercaro, aunque Diego Díaz continúa con la propiedad del ingenio de Telde: *“Venta que el doctor Angel Lercaro, vecino, hace a Antonio de Campos, almojarifé, vecino, de mil noventa arrobas de azúcar blanco, treinta arrobas de escumas y doce de reescumas por un precio de mil doscientos cincuenta maravedises la arroba de azúcar blanco, mil ciento cincuenta maravedises la arroba de escumas y mil cincuenta maravedises la arroba de reescuma, que hacen un total de ciento sesenta y dos mil cien maravedises que ha recibido de la siguiente manera: ciento cincuenta y un mil sesenta y nueve maravedises de restos de una escritura pública de deuda que tenía con Campos y que pasó al presente escribano en el año 1564, el resto en dinero de contado, promete entregar los azúcares puestos y pesados en las casas de purgar de Diego Díaz en Telde por San Juan de Junio próximo o antes si antes saliere el azúcar que procediere de las curas que tiene en Agüimes que se han de moler en su ingenio este año y que son, un cañaveral de soca conocido por “La Malicia”(¿) que tiene en compañía de Pedro de Escobar, un cañaveral de planta en el Carrizal en compañía de Pedro de Escobar, un cañaveral de soca llamado “Las Palmas” y “Palmito”, las tierras donde se encuentra y otro cañaveral conocido por “El Pastel” en compañía de Juan Dávila. Hipoteca dichos cañaverales y todos los azúcares y plantas que de ellos procedieren.”* (Doc. 298)

Diego Hernández debió continuar como mayordomo; de hecho, concierta con el purgador Domingo Hernández el blanqueo de los azúcares producidos en ambos ingenios (Doc. 295) ,al mismo tiempo, en ese año de 1565 tiene arrendadas tierras cultivadas con cañas de azúcar a Diego Díaz: *“Servicio que Bartolomé Rodríguez, vecino, se obliga a hacer a Diego Hernández; presente en lo siguiente:... Cortará toda la caña que Diego Hernández tiene en arrendamiento de Diego Díaz y que se ha de moler en los ingenios de Agüimes y Telde este año...”* (Doc. 296) La posibilidad de confirmar lo anterior se establece con la contratación de personal esclavo en régimen de alquiler: *“Soldada que Francisco Rodríguez Herrador, vecino, pone con Diego Hernández, vecino, presente, a un esclavo suyo negro llamado Juan para que le sirva en los ingenios de Telde y Agüimes durante toda la zafra presente hasta ser fenecida, comenzando el servicio desde el día que se comenzare a moler el primer ingenio, por el servicio ha de pagar trece doblas: seis se pagarán en un libramiento sobre Bernardino ... de hoy en diez días. Y el resto una vez acabada la zafra además recibirá seis reales cada mes.”* (Doc. 297)

En la segunda mitad del siglo XVI se percibe progresivamente la decadencia del cultivo de la caña de azúcar en la Vega de Aguatona, siendo sustituida por plantaciones de majuelos, viñas y parras para la elaboración vinícola. De hecho, el cabildo de Gran Canaria, en el año de 1550 plantea la necesidad de plantar viñas [A.G.S., Registro General del Sello, Valladolid, 12 de enero de 1550 y Valladolid, 24 de septiembre de 1550. En Manuel Lobo. El comercio del vino entre Gran Canaria y Las Indias en el siglo XVI].

Con los años el Doctor Lercaro acapara, generalmente asociado a otros, más tierras de cañaverales en la Vega de Aguatona. En el año de 1570 concierta con varios desburgadores los trabajos para la zafra de ese año, al precio de *“... 3 reales y ? la caldera, y en consecuencia han desburgado toda la caña que se ha molido en dicho ingenio (cuarenta y nueve tareas y dos calderas); y todo lo que ha montado y desburgado se los ha pagado en diversas partidas, en dinero de contado y en otras cosas...”* (Doc. 339)

En el año de 1571 Cristóbal García de la Garza se encarga de los contratos necesarios para el mantenimiento en funcionamiento del ingenio de la Vega de Aguatona, para ello contrata, por ejemplo, al calderero Matías Delgado. (Doc. 355)

Entre las sociedades que realizó Ángel Lercaro destaca la efectuada en el año de 1572 con el hijo del fiscal de la inquisición, el bachiller Juan Fullana, Las tierra explotada en común es el famoso cercado de la Bagacera. Al mismo tiempo, se asocia con Hernando Alonso para la explotación de los Cercados de Aguatona. (Doc. 377)

Cristóbal Díaz de la Garza, sobrino del anterior dueño del ingenio de Aguatona Diego Díaz, ejercerá como mayordomo del Doctor Lercaro durante los años sucesivos. Para el transporte de la caña y leña. Durante la zafra de 1575 contrató a la viuda de Francisco Martín, Inés de Ribera, para que con sus tres camellos se encargase de dichas tareas (Doc. 402). Por las necesidades de esa zafra tuvo que contratar otro almocrebe, Francisco de Sierra se obligaba a servirle con sus tres caballos (Doc. 402).

Con fecha de 18 de marzo de 1575 Cristóbal Díaz de la Garza da a curar a su primo Diego Díaz tres suertes y media de cañas. Lo importante de este contrato es la confirmación del poder que tenía el primero para administrar los bienes de Ángel Lercaro, "...en nombre del Dr. Ángel Lercaro, en virtud de su poder...". Al mismo tiempo, refleja las distintas sociedades que tenía éste último durante dicho año: En la zona de Los Carrizos con Baltasar Fullana, hijo del Fiscal, y, pegado al Valle del Fiscal, una suerte con Juan González (Doc. 407).

Por razones desconocidas, durante la zafra de 1576, el ingenio está controlado a nivel administrativo o en propiedad, por Jácome Promenterio: "Josephe Díaz, encajador, se obliga a servir con su oficio a Jácome Promenterio en su ingenio que tiene en el Ingenio", a precio de 6 dbs. y ? por mes, a cuenta de las cuales ha recibido 15 rls. en dineros de contado que le ha pagado Alonso Miguel, mayordomo de Promenterio (Doc. 421). En ese mismo año, Jácome Promenterio contrata al prenero Luis Perdomo para que se haga cargo de las prensas del ingenio. (Doc. 425)

En un primer momento, podemos pensar que los posibles problemas de liquidez que el Doctor Lercaro tuvo que soportar durante 1576, pudo provocar la reacción del Bachiller Juan Fullana, hijo del fiscal, de

romper toda asociación anterior y apoderar a su cuñado Pedro Vélez de Valdivieso, con fecha del 7 de Septiembre de 1576, para el control de todas sus propiedades en la Vega de Aguatona: “El Br. Juan Fullana, relator de la Audiencia Real de Canarias, apodera a Pedro Vélez de Valdivieso, su cuñado, v.^o de la isla, para que en su nombre solicite todas las tierras y aguas que tiene en el término de la villa en la Vega de Aguatona y en su acequia, plantadas y por plantar de cañas y pan o de otra manera, y las pueda arrendar para sembrar o para plantar cañas de compañías con otras personas (Doc. 431). Realmente, al prestarle 300 doblas Ángel Lercaro al Bachiller Juan Fullana, en el año de 1577, debemos descartar que la causa fuera la falta de liquidez y, por el contrario, pudo ser un decisión personal del Doctor Lercaro. (A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales, Agüimes, Francisco Díaz Peloz, núm. 2485, s/f.)

El 15 de octubre de 1578, figura Cristóbal Díaz de la Garza, como encargado de contratar a todo el personal necesario para la zafra de 1579. (Doc. 457). Al mismo tiempo, se constata la propiedad del Doctor Lercaro de dicho complejo de transformación, en el año de 1581: “... que se ha de moler esta próxima zafra de 1582 en el ingenio de la villa del Dr. Lerca (ro). (Doc. 493)

En el cercado de la Bagacera del Bachiller Juan Fullana, durante 1583, se produce una vuelta al cultivo de parrales, abandonando la plantación de cañas. Esa decisión está ligada a la decadencia de la producción azucarera en la Vega de Aguatona; es más, los documentos que hacen referencia al cercado pueden ser utilizados para el estudio de los ciclos económicos, durante el siglo XVI, en dicha comarca: “... el cercado que se dice de la Bagacera, en el pueblo del Ingenio de la villa, que es como una suerte, que fue parral en el tiempo de los padres del otorgante y está cercada a su costa, con obligación de darle, plantada a su costa, toda la tierra que González dijere y sembrare para que sea de parral. (Doc. 514)

En el siguiente documento fechado el 16 de marzo de 1586, se puede apreciar el abandono del cultivo de las cañas de azúcar: “Sancho Martín, regidor de la isla, da a partido de medias a Melchor Lorenzo, v.^o de la villa, un pedazo de tierra que tiene plantada este año de parral en las

tierras de Los Mondragones, donde solía plantar de caña, (Doc. 527)

El 27 de Septiembre de 1584 la Audiencia de Canarias ejecuta una sentencia contra las propiedades del Doctor Lercaro por una demanda interpuesta por el regidor Sancho Martín de Cubas, hijo de Sancho Martín de Cádiz. Como veremos en un documento de 1592, el demandante, consta con posterioridad, como propietario de las casas de molienda, casas de calderas y otras dependencias: “Un negocio de ejecución por caso de corte de Sancho Martín, regidor, contra el doctor Lercaro y bienes...” (Juan Alberto Rodríguez Segura. *La Real Audiencia de Canarias en el Siglo XVI: Libro II de Acuerdos*. UIPGC- Ediciones del Cabildo de Gran Canaria. Las Palmas de Gran Canaria. 2001, página 537)

La crisis del azúcar se manifiesta claramente en el pleito iniciado en el año de 1586 contra las propiedades del Doctor Lercaro: “Diego de Tovilleja, Pedro de Caseres y Marcos de Ávila, vs. de la isla, apoderan a Juan López, procurador de causas, para que siga el pleito que tratan contra los bienes del Dr. Ángel Lercaro en razón de lo que han pagado y lastado por él Daniel Vandama y por razón de cierta fianza como parecerá por el proceso que de ello hay (Doc. 535). Marcos Ávila y Pedro Caseres habían actuado como fiadores del Doctor Lercaro, durante el año de 1583, en un contrato de venta de azúcares, recibiendo el último, el dinero adelantado, del mercader flamenco Daniel Vandama. La no entrega de la mercancía, obligó a los dos primeros al pago de la misma. (Doc. 509)

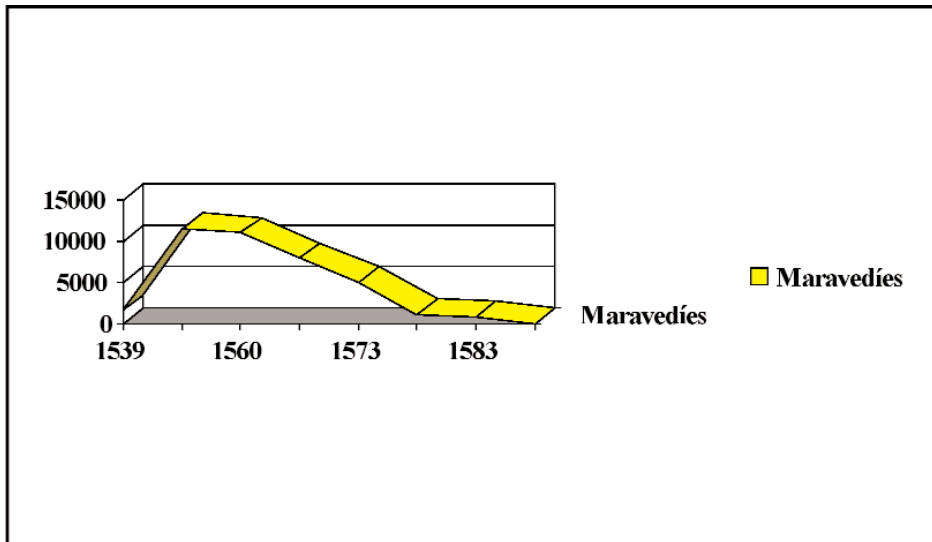
Las propiedades del Doctor Lercaro fueron rematadas por la Audiencia el lunes 19 de enero de 1587: “En 19 del dicho mes se había dado una sentencia de trance y remate en revista con algunos acreedores a los bienes al doctor Lercaro, entre los cuales fue preferido Francisco Luis, maestre de azúcar, después Francisca Jusepha y después Juan Baptista Viñol, luego Pedro de Sojo y Sancho Martín de Cubas y los fiadores de Daniel Vandama, a quien cedió su derecho” (Juan Alberto Rodríguez Segura. *La Real Audiencia de Canarias en el Siglo XVI: Libro II de Acuerdos*. UIPGC- Ediciones del Cabildo de Gran Canaria. Las Palmas de Gran Canaria. 2001, página 588).

Por último, en el año de 1590 se decide lo siguiente: “Lunes 21 de mayo se tuvo acuerdo y se determinó el negocio de Sancho Martín de

Cubas, regidor, y otros terceros contra los bienes del doctor Lercaro. Y se confirmó la sentencia de vista con costa de los bienes ejecutados y se mandó poner a Sancho Martín en el lugar de Pedro de Sojo, tercero en la causa”. (Juan Alberto Rodríguez Segura. La Real Audiencia de Canarias en el Siglo XVI: Libro II de Acuerdos. UIPGC- Ediciones del Cabildo de Gran Canaria. Las Palmas de Gran Canaria. 2001, página 631).

En el siguiente documento, con fecha del 24 de Septiembre de 1592, se constata en abandono de toda actividad azucarera en el ingenio de la Vega de Aguatona. Las casas de molienda, de calderas y otras anexas fueron arrendadas, permitiendo guardar animales en el antiguo corral de leña: *“Sepan cuantos esta carta vieren como yo Sancho Martínez de Cubas, regidor de esta isla, otorgo e conozco por esta presente carta que arriendo a vos Diego Gómez, vecino de esta isla, que estáis presente, es a saber todas las casas que son de morada que están dentro de la casa de calderas en el pueblo del Ingenio de esta villa de Agüimes, por un año, con más el corral y pernallas [?] que servía de la leña al dicho ingenio, con las higueras que en él hay, beneficiándolas y acabándolas, y con licencia que pueda servirse y encerrar su ganado vacuno y bestias que tuviere en la casa del ingenio de piensos, con tal que por causa de ello no se derribe ni desbarate pared alguna, antes sea obligado a repararlas y no consentirá que se saque nada _ ni maderos de los que tiene el dicho ingenio, ni vos ni otra persona les pueda tocar, sino tener cuenta contado todo, por precio y cuantía de ocho doblas de oro de esta moneda de Canaria, las cuales me habéis de dar e pagar por el día de Señor San Juan de Junio del año que viene de noventa y tres años, en paz y sin pleito alguno, so pena del doblo y costos, y otro sí además de las dichas ocho doblas que me habéis de pagar de alquiler de las dichas casas y lo demás, habéis de ser obligado de plantar en el dicho corral de la leña una docena de higueras brevaes al tiempo y sazón en este dicho año, y asimismo me obligo que habiendo de arrendar las casas y lo demás sitio a otra persona que por el tanto que otra persona me diere no vos las pueda quitar, el cual año corre desde mañana veinte y cinco de este mes hasta ser cumplido, y de esta manera y como dicho es vos alquilo las dichas casas y corral y casa del ingenio y sitio como dicho es, y que tengáis enhiestos las puertas y alzadas así las del ingenio como las de la casa de calderos de que se sirven las dichas casas, y al cabo del dicho tiempo dejarlo así y*

entregármelo todo, so pena de me pagar todo el menoscabo [...] fecha la carta en el pueblo de Ingenio de la villa de Agüimes en veinticuatro días del mes de septiembre del año de mil e quinientos y noventa y dos años, siendo testigos Marcos de Tovilleja y _ Cavallero e Juan Martín, portugués, vecinos, y el dicho Sancho Martín lo firmó de su nombre y por el dicho Diego Gómez lo firmó un testigo, a los cuales otorgantes doy fe conozco yo el escribano de esta carta // Sancho Martín de Cubas // Por testigo, Juan Martín.” (Doc. 569)



*Evolución del diezmo del azúcar en la Parroquia de Agüimes
Fuente: Ángel V. González Rodríguez. El Sureste de
Gran Canaria. Martel, 2001, página 508*

Este gráfico de la evolución de los diezmos de la Parroquia de Agüimes coincide totalmente con la documentación trabajada. En el primero se señala el año de 1583 como el último en percibir ingresos por el apartado de la producción azucarera, precisamente cuando el Bachiller Fullana decide recuperar el cultivo de parrales en el Cercado de La Bagacera, posiblemente ligado a la desaparición de la producción azucarera en el Ingenio de Aguatona. Al mismo tiempo, en el año de 1584 se inicia todo un proceso en la Audiencia contra el propietario de dicho complejo de transformación, el Doctor Lercaro, pasando dicha propiedad a manos del regidor Sancho Martín de Cubas y constatándose el abandono de la producción azucarera.

Como conclusión, podemos afirmar, que la propiedad inicial del complejo de transformación se fue fragmentando a lo largo del siglo: el cercado de la Bagacera y la Torre pasaron a manos de los Fullana; el molino de “pan llevar” ,los parrales y majuelos fueron de Hernando Rosado y, por último, como se aprecia en el documento anterior, las casas de moliendas, casas de calderas y otras dependencias que pasaron a manos del regidor Sancho Martín de Cubas. Inicialmente, a falta de documentación del siglo XVII, la actividad azucarera finalizó después de 1583.

V

Génesis y desarrollo del pueblo del Ingenio

5.- Génesis y desarrollo del pueblo del Ingenio durante el siglo XVI.

Resulta evidente afirmar que el pago del Ingenio de Agüimes surgió como resultado de la actividad azucarera en los alrededores del complejo de transformación de la caña de azúcar. El Ingenio de la Vega de Aguatona o de Agüimes estaba dividido en dos zonas de producción, ubicadas al final del camino real que lo comunicaba con Telde. Hoy en día localizado al final de la calle que desde la casa de Postas sube hasta el Puente.

Al llegar a la Cruz de la Torre, en la margen derecha del Barranquillo del Ingenio, se localizaba el molino azucarero, la casa de calderas y diversas dependencias:

“Sepan cuantos esta carta vieren como yo Sancho Martínez de Cubas, regidor de esta isla, otorgo e conozco por esta presente carta que arriendo a vos Diego Gómez, vecino de esta isla, que estáis presente, es a saber todas

las casas que son de morada que están dentro de la casa de calderas en el pueblo del Ingenio de esta villa de Agüimes, por un año....

.... alquilo las dichas casas y corral y casa del ingenio y sitio como dicho es, y que tengáis enhiestos las puertas y alzadas así las del ingenio como las de la casa de calderos de que se sirven las dichas casas, y al cabo del dicho tiempo dejarlo así y entregármelo todo, so pena de me pagar todo el menoscabo [...] fecha la carta en el pueblo de Ingenio de la villa de Agüimes en veinticuatro días del mes de septiembre del año de mil e quinientos y noventa y dos años, siendo testigos Marcos de Tovilleja y _ Cavallero e Juan Martín, portugués, vecinos, y el dicho Sancho Martín lo firmó de su nombre y por el dicho Diego Gómez lo firmó un testigo, a los cuales otorgantes doy fe conozco yo el escribano de esta carta // Sancho Martín de Cubas // Por testigo, Juan Martín.” (Doc. 569)

Junto a las dependencias descritas y coincidiendo con la ubicación de los molinos que se encuentran en la actualidad en el parque de Néstor Álamo, se localizaba un parral que disponía de unas casas y un molino. El 30 de noviembre de 1570 el mercader flamenco Artiles, vecino de Telde, toma posesión de “... una heredad de parral en el ingenio de la villa, con todo el agua que le pertenece conforme a sus dulas, con unas casas dentro del parral, y un molino que está junto al mismo parral, que linda de una parte con el ingenio, por arriba con el barranco, y por otro lado con el camino que va a la villa; ...” (Doc. 347). En diversos documentos analizados el molino era denominado “el molino de Juan Álvarez”, y, en la delimitación de la Vega de Aguatona, que se describía en los diversos contratos de guarda de la acequia, era un referente de la misma.

En la margen izquierda del Barranquillo del Ingenio, en la Cruz de la Torre, se localizaban las casas de purgar, refinar y otras dependencias: “... , la mitad de las casas de aposentamiento, que están donde dicen La Torre, con las casas de purgar, que están debajo de La Torre, con la mitad de todos los andamios y tinglados que en la dicha casa están, la mitad de la casa de espumas con la mitad de la otra casa que está encima de ella, la mitad del molino de pan...” (Doc. 93).

A ambos lados del camino real, partiendo desde las dos zonas de trabajo, se irá configurando y desarrollando la actual villa de Ingenio durante la primera mitad del siglo

XVI. La posterior edificación de la Ermita de Nuestra Señora de la Candelaria en la zona alta del margen derecho, en tierras de la familia Fullana, conocida en esa centuria como el cercado del Fiscal por el cargo que desempeñaba el patriarca D. Juan Fullana, produce un efecto de atracción urbanística.

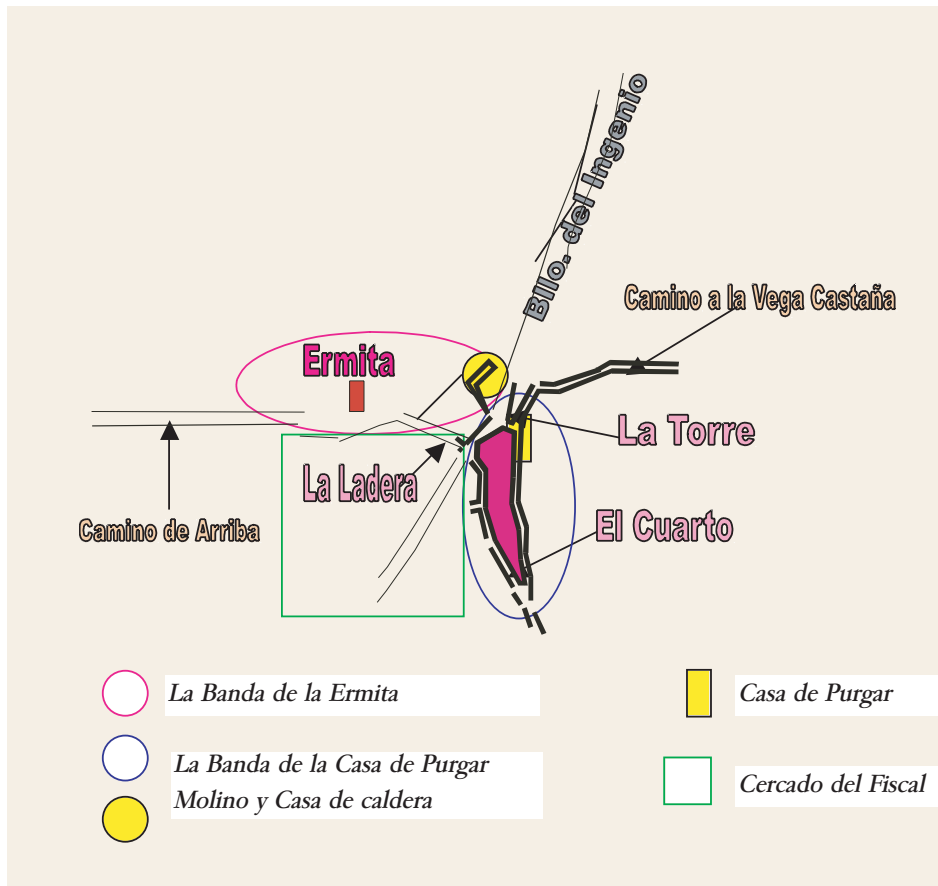
Durante el siglo XVI se irá desarrollando un pueblo-calle en base a los caminos que desde el Ingenio salían: Uno de ellos partía desde el Ingenio de la Vega de Aguatona en dirección a Telde, otro, desde el primero por el camino de la Ladera a la Ermita, y, desde esta última, por el camino de Arriba que unía el Ingenio con Agüimes. Por último, no debemos olvidar el camino a la Vega Castaña, por la calle de Atrás (llamada calle del Almendro; hoy, José Ramírez) al Sequero.

Para localizar los diversos solares y casas que se mencionan en los distintos protocolos analizados, se ha dividido el primitivo núcleo urbano en dos zonas:

I.- La Banda de la Casa de Purgar:

En el margen izquierdo del Barranquillo del Ingenio o “Culo Pesado”. Incluye La Torre (Cruz de la Torre), las Casas de Purgar y Refinar y otros aposentos del complejo de transformación de la caña de azúcar ubicado en dicho margen. Desde la zona descrita anteriormente hasta el cruce de caminos existente en el lugar conocido como el Cuarto y, desde ahí, por la “calle de Atrás” o camino al Sequero, hasta la acequia de arriba que pasaba y pasa por la actual calle Maninidra, se irá configurando la Banda de la Casa de Purgar en el pago del Ingenio.

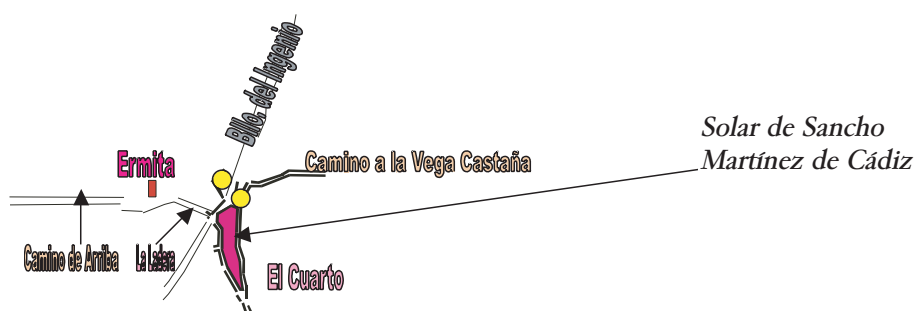
En la zona de abajo, desde la Torre hacia el Cuarto, se van a producir diversos repartimientos y compra-ventas de solares durante toda la centuria, que desarrollaran el pueblo por la zona conocida como el Puente. El 29 de Julio de 1542 Sancho Martínez de Cádiz solicita la concesión de un solar para hacer una casa, este terreno estaba ubicado entre la casa de Purgar, que estaba debajo de la Torre, y el cruce de dos caminos que se unen al paso de la acequia de abajo. A la altura de actual Cuarto está la bifurcación del camino que viene de Telde, la calle que sube hacia el Sequero y la calle que



va hacia el Puente, esa zona es la que describe el documento que sigue: “...se presento una petición de Sancho Martínez vezino desta dicha ysla... y les suplico me hagan merçed de un solar para hazer una casa en el sitio del yngenio de la vega de Aguatona que es el dicho solar dende la casa de Purgar del dicho yngenio y casa de Refinar hasta el açequia de abaxo dentro de dos caminos que se hazen que vienen a dar a la dicha açequia el uno va al dicho yngenio y el otro por sima de las casas de purgar...”

.....E por los dichos señor gobernador e regidores fue respondido que se le da el dicho sitio...” (Doc. I79)

El solar descrito nos confirma que en 1542 entre la zona de la Torre y el Cuarto no existían casas, salvo las dependencias del complejo de transformación de la caña de azúcar. Posteriormente, Sancho Martínez de Cádiz y



sus descendientes, parcelaron dicho solar, efectuando diversas ventas y permutas. En el año de 1574, Sancho Martínez de Cuba, regidor de la isla de Gran Canaria e hijo de Martínez de Cádiz, realizó una permuta de un parcela del solar anteriormente descrito. La zona presenta ya una mayor “urbanización”, existiendo una bodega y varias casas: “...de los solares que tiene en este pueblo, junto a una casa de Casado, que linda por la parte de abajo con el camino que sale del Ingenio por sobre la acequia real para Telde y otras partes, por arriba con [roto] de Gaspar Afonso que dicen su bodega, por un lado la dicha casa, y por el otro lado solares del dicho Sancho Martín. Ha de ser en esta manera: tomando [roto] de la casa de la parte de arriba por derecho, cerrando un callejón [roto] a casa de Casado, y la casa de Afonso por derecho de la dicha [roto] a dar a la esquina de la parte de abajo a las espaldas de la dicha casa de Afonso, que está por frontero de la casa de Francisco Martín, y de esquina de esta casa de Afonso derecho a la otra es [roto] de ella de la parte de debajo de la puerta de la casa de Afonso, y de esta esquina de la pared midiendo de ella cuarenta pies por derecho hacia las casas de purgar que [roto], y acabados de medir estos cuarenta pies por derecho [roto] esquina cortar por derecho a dar al dicho camino y [roto] acequia real y la casa de Casado. Por su parte, éste a Martín [roto] dos de tierras de sequero en el Lomo de [roto].” (Doc. 389)

Otro documento fechado en el mismo año nos clarifica aún más el desarrollo del pueblo del Ingenio por la Banda de la Casa de Purgar. El vecino Francisco Martín era propietario de varias casas, otorgando en dote a su

hija Lucía Martín la casa colindante a la suya. Ambas construcciones lindaban con la bodega de Gaspar Afonso, al mismo tiempo, el camino entre el Cuarto y el Sequero pasaba por delante de sus casas; al fondo de dicho "callejón" estaban las casas de Bartolomé de Tovilleja: *"...casa, la más pequeña que está pegada a la casa donde vive el otorgante "a la parte de arriba hacia la bodega de Gaspar Afonso con más un losar a las espaldas de la dicha mi casa tomando desde la esquina de debajo de las espaldas de la dicha mi casa donde yo vivo a dar a la otra esquina de la dicha casa que os doy y lindando a dar al camino de manera que se entiende el solar entre el camino que sale de las casas de Bartolomé de Tovilleja y viene a la acequia al callejón y las dichas casas tomando de la una esquina de ellas de las espaldas de la de abajo y la de arriba derecho a dar al camino".* (Doc. 400)

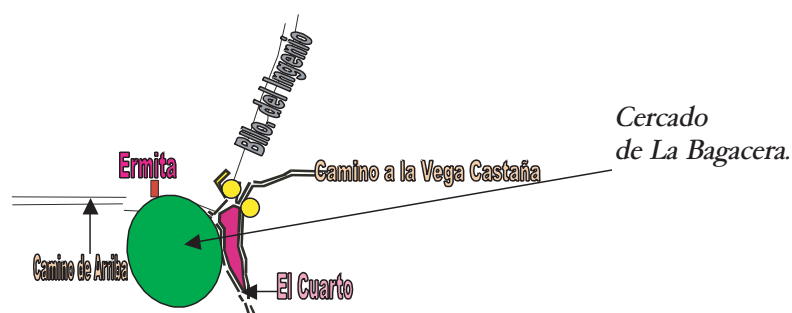
La solicitud de solares para la construcción de casas entre la zona del Puente y el camino al Sequero fue una constante durante el siglo en estudio. El 21 de mayo de 1554 Francisco Martín Morisco solicitó al Cabildo de Gran Canaria un solar para construir su casa y un terreno anexo, para poder disponer de una pequeña huerta. Uniendo cabos, con el uso de diversos documentos, localizamos dicho repartimiento por encima de la Cruz de la Torre, lindando con las casas de Bartolomé de Tovilleja que estaban en el camino hacia la Vega Castaña o el Sequero: *"...Francisco Martín Morisco... suplico le haga merced de un pedazo de tierra e solar que es junto al sitio del yngenio de la vega de Aguatona que tiene por linderos el acequia alta y el parral de Hernando Rosado y las casas de Bartolomé de Tovilleja y el albarrada de las tierras del fiscal que están junto al sitio del dicho yngenio para que en la dicha tierra pueda hazer unas casas y lo demas que me paresciere...*

...E por los dichos señores gobernador e regidores dixeron quedavan e dieron al dicho Francisco Martín el dicho pedaço de tierras e solar que pide." (Doc. 227)

Las tierras que el fiscal de la inquisición Juan Fullana poseía junto al Ingenio, delimitaron en gran medida, el casco urbano. Conocido como cercado del fiscal o cercado de la bagacera, medía a finales del siglo XVI una suerte y media de tierras de regadío. Abarcaba desde el lomo donde estaba la ermita hasta la zona del Puente, ocupando ambos márgenes del barranquillo del Ingenio. Muchos de los documentos que describen los linderos de

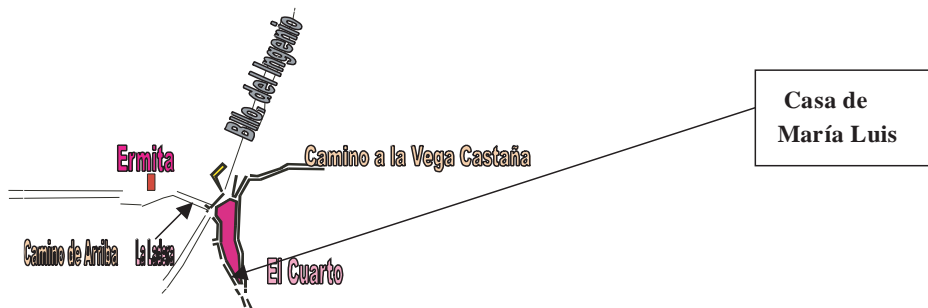
los solares y casas, hablan del cercado de los Fullana como lindero de dichas propiedades: *“Transacción que realizan Gaspar Fullana y Baltasar Fullana, hermanos, vecinos de Agüimes, y María de Cervantes y Ana Vélez de Valdivieso, sus respectivas mujeres, por sí y en nombre de Jorge Grimón, su hermano con Tomás de Arinez, su vecino. Los primeros como herederos de Ana Fullana, su hermana había otorgado al segundo una escritura el día uno de Enero del presente año por la que vendía una suerte y media de tierra de regadío en el ingenio de Agüimes conocida por el Cercado de la Bagasera, linde con el ingenio, con tierras que fueron de Juan Martin Castellanos con tierras del deán Zolio Ramírez, con el lomo donde está la ermita de Nuestra Señora de Candelaria y con el camino que va de Ingenio a Las Palmas.*

El cercado está atravesado por el barranco de Ingenio, tiene su cerca y barda, y esta plantado de parras e higueras, asimismo le vendieron una suerte de agua (dos días y dos noches) de los siete días y siete noches que allí tienen los vendedores, tomada junta en una ...”[13 de junio de 1596] (Doc. 582)



La venta a Pedro Álvarez, camellero, de unas casas terreras el día 31 de julio de 1562, nos confirma que en esa fecha el fiscal Juan Fullana había fallecido. El famoso cercado del fiscal en ese documento es denominado cercado de Bárbola Grimón, viuda de tan influyente personaje. Las casas compradas lindaban por la parte de atrás con el cercado antes mencionado, por la parte de arriba con la casa del difunto Juan González y por el otro lado con el camino que salía del Ingenio hacia Telde. Podemos afirmar que dichas propiedades estaban a la altura del lugar conocido como el Cuarto. (Doc. 288)

En el siguiente documento (Doc. 344), fechado el 4 de octubre de 1570, se describe la estructura tradicional de las casas de la época, con la cocina como cuarto anexo a la casa. Estaba ubicada en la calle de atrás o camino al Sequero, que conducía en esos años a las casas de Bartolomé de Tவில்leja. Por linderos tenía por “las espaldas” el cercado de los herederos del fiscal, no se menciona a su viuda Bárbola de Grimón, es posible que hubiera fallecido con anterioridad a esa fecha. Por la fachada de la casa pasaba el camino que iba a las mencionadas casas de Bartolomé de Tவில்leja o camino a la Vega Castaña, estando franqueada por los lados por la casa de Blas Francisco y con las casas de los hijos de la compradora María Luis, viuda de Manuel Hernández. El vendedor de la casa, Amador Hernández, se la había comprado al mulato Juan Ortiz en el año de 1569.



Finalizando el siglo XVI, en el año 1596, Antonio Hernández y su mujer Juana Ramos vendieron tres casas a Pedro Cavallero en la zona del Cuarto: *“...las tres casas que están en el pueblo del Ingenio de esta villa que fueron de Francisco Martín, mi abuelo de mí la dicha Juana Ramos, la casa de en medio, que es la mayor, toda, y la mitad de las otras dos con la mitad del solar de ellas con la mitad de teja que tiene, que lindan por la parte de alroto] y las espaldas de ellas el camino que pasa por la [roto] de las casas de Blas Francisco y va para Telde, y por delantera de ellas otro camino que viene del dicho y se toma al acequia y va por sobre el acequia hacia el Ingenio, y por un lado casas de vos el dicho Pedro Cavallero y de Alonso Casado, la cual dicha casa grande hubimos de Juliana González, nuestra hermana, y de su marido Manuel Hernández, y la parte que tenían en las otras dos casas nos hicieron gracia y donación de ella ante Alonso de Balboa, escribano público*

de esta isla y del Concejo de ella, en este año de la fecha, y lo propio nos dio en donación María Francisca, mujer de Bartolomé Pérez, nuestros hermanos, de lo que les pertenecía en las dichas dos casas más pequeñas por ante el dicho escribano en este dicho año, como de ellas consta, e con la parte a la dicha Juana Ramos me cabe en las dichas dos casas tengo la mitad de ellos, y la otra mitad es de mis hermanos Juan y Ana, y otra que está en Arucas, las cuales dichas donaciones nos otorgaron los susodichos al tiempo que nos casamos, como consta por ellas, y estas vos las hemos entregado cuando vos vendimos con todas sus entradas y salidas, usos y costumbres, derechos y servidumbres cuantas de derecho les pertenecen, y por libre y horas de todo tributo e hipoteca que sobre ellas tenga persona alguna, por precio y cuantía todas la dicha casa de en medio y la mitad de las dos y el solar de ellas y las mitad de la teja de ellas,...". (Doc. 584)

.2.- La Banda de la Casa de Calderas o de la Ermita

La Banda de la Ermita está en la margen derecha del Barranquillo del Ingenio. La existencia de la casa de calderas y del molino, junto con otras dependencias del complejo azucarero, facilitó la construcción de diversas casas. Realmente, en un primer momento, las dependencias del Ingenio son las que dan pie al desarrollo urbanístico en la ladera, unido al camino de Arriba, que unía Agüimes con el ingenio de azúcar.



En el año de 1555 el regidor de la isla Antón Serpa solicitó al Cabildo un solar en repartimiento en esta zona: *"...Petición de Anton de Serpa regy-dor desta ysla... beso las manos de vuestra señoria y le suplico me hagan merced de un solar para hazer una casa en Agüimes junto al yngenio de Agüimes,linde con el camino que va por la vanda de arryba a dar al yngenyo y por el otro cabo a la esquina de la bodega de Juan Davyla y la çerca del parral del fiscal..."* (Doc. 232)

Con los documentos fechados en la década de los cincuenta del siglo XVI hemos realizado el croquis de situación de las diversas propiedades descritas en ellos. El cercado del Fiscal delimitaba, por su extensión y localización, tanto la banda de la Casa de Purgar como la banda de la Casa de Calderas o de la Ermita. En los márgenes del camino de arriba a la villa de Agüimes se fueron construyendo diversas casas y dependencias. A la altura del Lomo de la Candelaria, donde se construyó la ermita, el camino discurría ladera abajo hasta el Ingenio: *Juan Martín Castellano y Ana Hernández, su mujer, vs. de la villa de Agüimes, venden a Rodrigo Álvarez, v.º de la villa, 2 dbs. de censo anual y 20 dbs. de principal, que imponen sobre: unas casas de su morada arriba del ingenio de la villa, abajo del camino que va a [roto], que lindan por las espaldas con parral de los herederos del Br. Fullana, difunto, y por delante dicho camino..."* (Doc. 271).

En el camino desde el Ingenio a la Villa de Agüimes, camino de Arriba, estaba la casa del mercader Jerónimo de Fránquez, comprada el 23 de agosto de 1563 por Gaspar Afonso: *"... una casa baja que tiene en esta villa en el Ingenio, cubierta como al presente está, que hubo por bienes de Antón Bordón, que linda por una parte con parral de Bárbola Grimón, viuda, por la otra con el camino que sale del Ingenio para Agüimes"* (Doc. 291).

La dote recibida por la hija del fiscal Fullana incluía un solar junto al molino azucarero: *"...y en un solar para que hagan una casa con su corral, que ha de ser de sesenta pies en cuadra en el cercado de junto a las casas del Ingenio, solar que ha de lindar con el parral de Francisco Martín y de allí para arriba..."* (Doc. 320)

VI

La Ermita de Nuestra Señora de La Candelaria

6.1- La Ermita de Nuestra Señora de La Candelaria

La ermita de Nuestra Señora de Candelaria se construyó en los terrenos donados por la familia Fullana en el lomo que se denominó, como consecuencia de ello, Lomo de la Candelaria. El fiscal de la Inquisición, el bachiller Juan Fullana, estaba casado con Bárbola Grimón, de los Grimón de Tenerife, no descartando que la devoción de su mujer a la Virgen de Candelaria, patrona de su isla de origen, le diera nombre a la ermita: *“El Br. Juan Fullana, relator de la Real Audiencia, y Baltasar Fullana, su hermano, vs. de la isla, por la devoción que tienen a la ermita de Nuestra Señora de la Candelaria de esta ermita, que se edificó en tierras de ellos, para que su ermitaño haga una huerta para mejor servicio de la ermita, le donan un pedazo de tierra de regadío que linda por arriba con el camino que sale de la ermita para la villa y de ese camino cortando debajo de trigo a dar al horno de la casa que hizo Lope “Jilques” de Bartolomé de Tovilleja, y así lindando por derecho de la cerca de dicho horno a dar a la esquina de la ermita donde se ha de hacer la sacristía. El ermitaño y santero cercará este espa-*

cio así deslindado y en él hará la huerta, para que se aproveche de su procedido por el cuidado y servicio de la ermita, sin que se entrometa ninguna persona ni el mayordomo.” (Doc. 423)



Ermita de San José de Las Longueras, al igual que la ermita de Nuestra Señora de La Candelaria, asociada a la existencia de un ingenio del siglo XVI

Algunos autores consideran que la construcción de la ermita de Nuestra Señora de la Candelaria se inició sobre el año de 1565. En base a la documentación que hemos podido analizar podemos afirmar que en el año de 1567 aún no estaba finalizada su construcción: “... *hago gracia y donación a la ermita de Nuestra Señora de Candelaria que se hace en el término de esta villa de Agüimes de un pedazo de tierra que yo tengo encima de las tierras más de cañas que son arriba de la huerta del Carrizal en que podrá haber cuatro fanegadas.... donación hago para que el mayordomo que es o fuere pueda venderlo e rematarlo en la persona que más diere para ayuda de acabar la dicha ermita o para otras cosas que sean necesarias, ornamentos, por no tener como la dicha ermita no tiene cosa propia suya ...”.* (Doc. 302)

Al mismo tiempo, a lo largo del siglo XVI se realizaron diversas amplia-

ciones en la pequeña ermita. Al donar los hermanos Fullana unas tierras, anexas a la ermita, al ermitaño de la misma para su supervivencia, mencionan que linda con el espacio destinado a la construcción de la sacristía de la misma. En el año de 1580 surge la necesidad de alargar el templo y construir una capilla, para ello Jorge Pérez entregó un dinero a Juan González “... para que los tenga en su poder hasta que se alargue la iglesia de la Candelaria de la villa, para que las pague el día que se empiece a alargar y hacer la capilla de la iglesia para su obra...” (Doc. 482)

La viuda del regidor de la isla Pedro de Escobar, Ana Larios, el 3 de febrero de 1584 decide llevar a efecto la voluntad de su marido de donar 20 doblas para la mejora de la ermita de Nuestra Señora de la Candelaria. Al no disponer de dinero líquido dona una casa justo al lado de la ermita, lindando con el camino a la villa, y, por la parte trasera, con “la acequia que viene del albercón y va al molino de Juan Álvarez”. Por la venta de la casa el mayordomo de la ermita, Francisco Díaz Bullullos, consiguió 20 doblas para hacer la capilla y reformar la iglesia “...por estar como está necesitada para caerse, ...” (Doc. 515). En el año de 1585, Ana Larios, viuda de Pedro Escobar, antiguo regidor de la isla y mayordomo de la ermita de Nuestra Señora de la Candelaria (encargado de las cuentas de la iglesia), con el objetivo de cumplir la voluntad de su marido de dotar a la ermita y, al pedirle dinero para la construcción de la capilla de la misma, decide vender la suerte del “Albercón de la Vega de Aguatona”. (Doc. 518)

Si la ermita no se había terminado en el año de 1567, Debemos suponer que tuvo defectos en su construcción. De hecho, en el año de 1589, Juana Méndez, viuda del antiguo mayordomo de la ermita Juan Bordón, tuvo que pagar los gastos ocasionados por el incumplimiento del suministro de madera para las obras de carpintería que debería haber realizado Juan Álvarez, aserrador. El mayordomo de Nuestra Señora de la Candelaria, en el año de 1589, fue el encargado de percibir la deuda pendiente y los gastos del pleito conforme a auto del Provisor del obispado de 27 de Enero de 1589. (Doc 551)

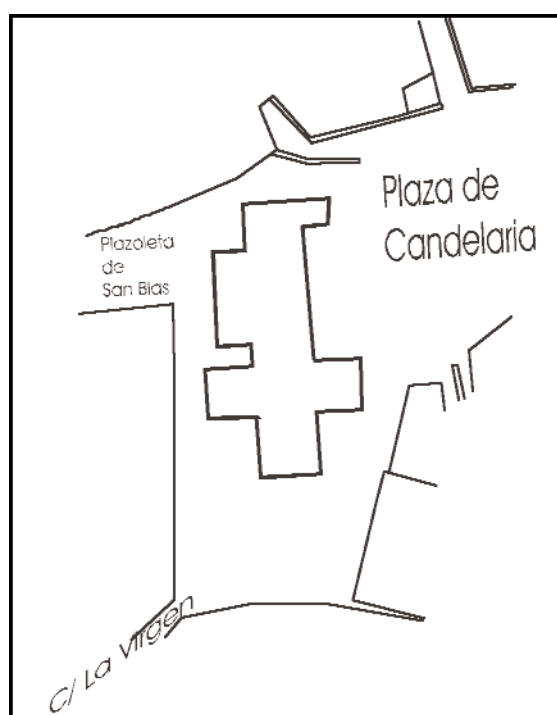
Un año antes, 1588, se realizaron acarreo de cantos en camellos para la obra de la ermita, y, al mismo tiempo, la subasta de un camello para conseguir dinero para la construcción (Doc. 542). Ese mismo año, Francisco Díaz Bullullos, como mayordomo de la ermita de Nuestra Señora de la

Candelaria, vendió a su hijo las tierras donadas por la viuda de Pedro Escobar, antiguo regidor de la isla y mayordomo de la ermita, las tierras del cercado del Albercón por el precio de doce doblas. Desconocemos el motivo del cambio de mayordomo de la ermita al año siguiente, Francisco Jaén sustituye a Francisco de Bullullos; es posible que la venta de éste último a su hijo sea la causa.

Gaspar Hordones (Ordóñez) comprador de la casa donada por la viuda de Pedro Escobar, la vendió en el año de 1592 a Juan Bartolomé: *“linda por la delantera con el camino que pasa por entre la dicha ermita y la dicha casa para el dicho Ingenio y villa de Agüimes, y por un lado tierras de Juan Alonso Romero de las del deán, y por arriba la acequia que viene del albercón, y por otro lado tierra calma de los herederos del Licenciado Tovilleja, o cuya es la que está con su cerca y huerta y horno y cocina, la cual hubimos de Francisco Díaz Bullullos, mayordomo que fue de la dicha ermita de Nuestra Señora de Candelaria, como parecerá por escritura y otros recaudos ante le presente escribano en el año de mil e quinientos y ochenta y cuatro años, la cual vos vendemos contado el sitio y pertenencia a ella perteneciente con que se me vendió la dicha casa, con todas sus entradas y salidas, usos y costumbres, derechos y [roto] cuantas de derecho le pertenece haber e tener, e con cargo de estar obligada a un tributo que nos éramos obligados a pagar en cada un año a la dicha ermita de diez y ocho reales por razón de un pedazo de tierra que fue de Francisco Yanes que hoy vos hemos traspasado con el cargo del dicho tributo, como parecerá por escritura ante el presente escribano, e otro tributo ni hipoteca no [roto] tiene la dicha casa, por precio y cuantía de veinte y cuatro doblas de oro de esta moneda de Canaria, que por compra de ella me habéis dado y pagado en dineros de contado las ocho doblas en presencia del escribano e testigos de esta carta, de que yo Francisco Díaz, escribano público de la villa de Agüimes y de esta carta, doy fe que en mi presencia e de los testigos de esta carta el dicho Juan Bartolomé dio e pago ocho doblas en tostones y medios tostones y en un real de a dos y dos maravedís más, y las recibí del dicho Gaspar Ordóñez en su poder en la dicha moneda, e las diez y seis doblas las habíamos recibido nos los dichos Gaspar Ordóñez e María Ufenia de vos el dicho Juan Bartolomé de que somos contentos e pagados a toda nuestra voluntad [...] fecha la carta en el término de la villa de Agüimes en tres días del mes de febrero del año de mil e quinientos y noventa y dos, siendo testigos presentes a lo que dicho es Pedro de Cáceres y Alonso Hernández y Pedro Estévez, vecinos y estantes en*

esta villa, y porque los dichos otorgantes, a quien yo el escribano público de esta carta doy fe conozco, dijeron que no sabían firmar lo firmó un testigo a su ruego. // A ruego y por testigo, Pedro de Cáceres.” (Doc.566)

En el proyecto del año 1900 del arquitecto diocesano Laureano Arroyo Velasco, para la construcción del nuevo templo parroquial, se aprecia la planta de la antigua iglesia de Nuestra Señora de la Candelaria. Dibuja un templo de una sola nave con planta en cruz latina, producto de sus diversas ampliaciones; la torre, a la izquierda de la fachada principal. Por el lateral derecho un cuarto rectangular, cuya función está por determinar, posiblemente sea la capilla de finales del siglo XVI.



El 18 de noviembre de 1578 Juan Dávila o de Ávila establece en su testamento la creación de una capellanía, es decir, de una fundación en la cual ciertos bienes quedan sujetos al cumplimiento de misas y otras cargas pías:

“Y quiero y es mi voluntad que en el día del Viernes de cada Semana perpetuamente para siempre jamás que se me diga una Misa resada perpetuamente a la fiesta de Nuestra Señora de la Encarnación con una conmemoración por las animas del Purgatorio, y otra al Espíritu Santo; y esta misa quiero que si en algún tiempo hubiere Clérigo Capellán en la hermita de nuestra Sra. de Candelaria desta villa en el pueblo del en la dicha hermita...” (Doc. 458).

En base a este documento, podemos afirmar que en ese año de 1578 la ermita de Nuestra Señora de la Candelaria no tenía un clérigo designado. Juan de Ávila, deseando que todos los viernes se celebrase una misa, por el descanso de su alma, en la ermita del Ingenio, vincula una serie de propiedades para el pago de su deseo, *“...y si esta dicha Misa no se pudiere decir en el día de Viernes de cada Semana se me diga en el día del Miercoles de cada Semana...”* (Doc. 458). También impone el pago, todos los años, de una misa cada quince de agosto, por su devoción a Nuestra Señora de la Asunción, *“perpetuamente para siempre jamas”*. En el mismo documento exige que la misa del 15 de agosto sea cantada con su vigilia y responso sobre su sepultura, no descartando que su tumba estuviera dentro de la ermita de Nuestra Señora de La Candelaria.

La capellanía de Juan de Ávila estaba obligada a pagar 8 doblas anuales por la misa semanal, pagando 4 doblas cada seis meses. Por el aniversario a celebrar el 15 de agosto, impuso un tributo de 300 maravedises. Para el pago de todo lo reseñado, vincula diversas propiedades que poseía en la Vega de Aguatona: una suerte de tierra en la Pastrana, el cercado de Francisco Martín, media suerte de agua de la acequia real de la Vega de Aguatona, unos solares en la villa de Agüimes y una casa con terreno en el pueblo del Ingenio.

Juan de Ávila nombra patronos de esta capellanía a dos de sus hijos, a Marcos y María Ávila, siendo los hijos primogénitos de sus descendientes los encargados de heredar la capellanía. De no tener descendientes una de las dos ramas, los herederos podían nombrar al que quisieran, estando obligados al pago del tributo impuesto por Juan de Ávila (Doc. 458).

Una vez fallecido Juan de Ávila, el 22 de junio de 1579, sus dos hijos, patronos de la capellanía, conciertan el arrendamiento a perpetuidad de varias propiedades vinculadas. Sebastián García y Juana de Herrera deben

pagar 4 doblas anuales, justo la mitad del pago anual por las misas semanales en la ermita de Nuestra Señora de La Candelaria, por una casa que antes fue la bodega de Juan de Ávila y un terreno de frutales que antes fue plantado de parras por Francisco Martín. El pago debía efectuarse el día de San Juan. (Doc.464)

6.2 El ermitaño

De todos los personajes relacionados con la Vega de Aguatona en el siglo XVI, hay uno que por su singularidad y por lo rocambolesco de su vida nos resulta más sorprendente; parece más sacado de un libro de aventuras que un personaje de la vida real. Nos referimos a Don Antonio Gómez, al que durante su estancia en Gran Canaria, y concretamente en el lugar de la Vega de Aguatona, se le conoció como “el ermitaño”.

Era Antonio Gómez un acaudalado propietario de tierras y ganado, natural de Santo Domingo en Las Indias. Sus antepasados debieron ser originarios de Extremadura, de donde posiblemente le provenga su veneración a Nuestra Señora de Guadalupe. Tenía su residencia en el término de Cotuy, situada en la amplia comarca conocida por La Vega, en la parte oriental de la isla. Era dueño, junto a Alonso Moreno, de mil doscientas reses porcinas, y propias suyas doscientas cincuenta vacas y un ganado de unas trescientas yeguas salvajes. El hierro de sus vacas era una “S” y la marca en una oreja hendida y en la otra, almenas. La hacienda se encontraba en la costa, entre un cabo y en los ríos Yuna y Manate. Con la tranquilidad que esta riqueza le representaba y deseoso de volver a la tierra de sus antepasados, preparó de forma minuciosa su viaje. Para ello hizo testamento dejando como heredero de sus bienes a la casa de Nuestra Señora de Guadalupe en España mediante un poder otorgado por el Escribano Público de Cotuy, Don Antonio Borges, al alcalde de Cotuy, Don Francisco Martín Mejía, dispuso: que si pasaban tres años sin tener noticias suyas ni se supiese de él, vendiese sus bienes y los entregase a Nuestra Señora de Guadalupe.

Nuestro personaje cumple con su deseo, y después de un tiempo de estancia en España regresa de nuevo a Santo Domingo, embarcando en la Nao Encinas. Durante el viaje se produce una gran tempestad y Don Antonio promete que al primer pueblo que arribara el barco serviría un

año en el hábito de ermitaño. La suerte le deparó que la nave encontrara abrigo en el puerto natural de Gando. Era la Ermita de Nuestra Señora de la Candelaria, construida hacía pocos años, la más cercana a dicho puerto. Corría el año mil quinientos setenta y cinco y se dedica a cumplir lo prometido sirviendo y demandando limosna para la Ermita. Ante esta inespiciendo el tiempo que permanecerá en la isla y teniendo en cuenta que los viajes por mar son largos. La casualidad hace que a partir de este momento se inicie una bella historia de servicio y humildad y que este singular personaje quede unido a la historia de Ingenio.

En mil quinientos setenta y seis, los hermanos Juan y Baltasar Fullana, hijos del fiscal Juan Fullana, que habían donado años atrás las tierras donde se edificó la ermita, bajo la advocación de Nuestra Señora de la Candelaria, y por la gran devoción que le tienen, le donan un pedazo de tierra de regadío lindando con el camino que sale de la ermita para la Villa de Agüimes, que iba a dar a la esquina de la ermita donde se proyectaba hacer la sacristía. Este terreno lo debía utilizar el ermitaño para hacer una huerta que deberá estar cercada. La donación se hacía por el cuidado y servicio que prestaba a la Ermita y era para su exclusivo uso personal sin ninguna otra participación, ni siquiera el mayordomo de la Ermita. Como testigos del documento de donación efectuado ante el Escribano Público de Agüimes, Don Francisco Díaz Pelos el 30 de Febrero de 1576, participan el Padre Juan López, cura de la Iglesia parroquial de San Sebastián de Agüimes; Cristóbal Díaz de la Garza, propietario en esa época del Ingenio azucarero; Melchor Hernández, y Bartolomé de Tovilleja, dueño de grandes propiedades de tierra y plantaciones así como de casas junto al Ingenio azucarero.

Según la tradición popular, el ermitaño vivía en una casa que se encontraba junto a la ermita, en lo que hoy es una remodelada plaza y que fue pasto de las llamas y posteriormente demolida en los años cincuenta del siglo pasado.

FUENTES:

A.H.P.L.P.: Escribano Francisco Díaz Pelos, Protocolo 2.485

VII

El cultivo de parras, majuelos y viñas.

Desde el inicio de la colonización hispánica, el cultivo de la vid se implantó en La Vega de Aguatona, al igual que en el resto de la isla. La imposición de la cultura vencedora incluía el consumo del vino como parte de la dieta; es lógico pensar, que junto a la introducción de la caña de azúcar como cultivo para la producción y exportación de las distintas variedades de azúcares, era necesaria la introducción de plantas destinadas al consumo para la supervivencia, e incluso, para el abastecimiento de los navíos en ruta.

En plena actividad azucarera en la Vega de Aguatona, en el año de 1525, se refleja claramente la presencia de parras y majuelos en las tierras colindantes con el Ingenio de la Vega de Aguatona : “... *con la mitad de la rueda, ejes, prensas, canales, esteos, herido, cobres, casas de molienda, casas de purgar, de aposentamiento, de espumas, molino de pan moler y del majuelo, y parras que están junto al ingenio...*” (Doc.90)

La isla de Gran Canaria en torno a 1530 no disponía de una producción considerable, de hecho, las ordenanzas del Concejo la reseñaba como producto necesario para la subsistencia de los grancanarios y prohibía su exportación [Morales Padrón, Francisco: Ordenanzas del Concejo de Gran Canaria (1531). Las Palmas 1974].

En 1550 el Cabildo de la isla plantea la necesidad de plantar viñas, imitando a Tenerife, con el objeto de favorecer el desarrollo de un producto alternativo para las exportaciones, en clara decadencia, del azúcar. [A.G.S., Registro del Sello, Valladolid, 12 de enero de 1550 y Valladolid, 24 de septiembre de 1550] En esa década los vinos de la vega de Telde son considerados por su gran calidad, de hecho, las viñas fueron sustituyendo a la caña de azúcar de forma progresiva. Alonso de Matos, que en el año de 1527 se tiene que desprender del Ingenio de la Vega de Aguatona, reconvierte sus propiedades en Telde para dedicarse al cultivo y producción vinícola. En el año de 1532 vende una partida de vino de su bodega de Telde: *“Obligaciones de pago que Alonso de Matos, vecino de Telde, de dos botas de vino de nueve barriles de marca, cada una por ocho doblas de oro que ha recibido. Pagaderas por San Martín, primero del vino que tiene en su bodega de Telde escogidos entre una docena. Hipoteca todo el esquilmo de uva y vino que Dios quiere y procediere de los parrales que tiene en Telde.”* (Doc.146)

La cercanía de Telde a las vegas del Señorío de Agüimes favoreció la implantación de los parrales, majuelos y viñas, influencia que permitió el desarrollo de la caña de azúcar con anterioridad.

A fines del siglo XVI gran parte de Gran Canaria estaba cubierta de vides. La especialización de Gran Canaria en relación al azúcar y al vino, la hizo dependiente de los trigos exteriores. Es posible que para paliar esta dependencia, ante la demanda interna en la isla, las vegas del Señorío de Agüimes, la vega Castaña y la vega de Aguatona, se convirtieran, a final del siglo XVI, en graneros de Gran Canaria.

A diferencia de la caña de azúcar que contaba con un solo ingenio en la zona, en la documentación estudiada se aprecia la presencia de diversos lagares y bodegas en la vega de Aguatona. La fragmentación de la propiedad,

unida a la tradición andaluza y galaico-portuguesa, dará lugar a la presencia de lagares y bodegas en cada hacienda.

Podemos diferenciar entre viñas, majuelos y parras: Las viñas son cepas de sarmiento cortas y redondeadas, los majuelos son viñas jóvenes en plena producción, los parrales son sarmientos largos mantenidos por latadas* (derivado de latas, que eran las maderas que sostenían las tejas de las casas). En la documentación estudiada, en la zona de la Vega de Aguatona destaca la presencia de majuelos y parrales.

Los majuelos, generalmente, tardaban unos cinco años en dar la primera cosecha de vino, todo ello se deduce de lo acordado entre Juan de Tவில்leja y Amador Lorenzo, en el año de 1599, para la explotación de un cercado plantado de majuelos: *“... y los cuatro años os lo dí muertos porque lo habéis de curar procurar sólo lo plantado de la cerca adentro y los cinco años y cinco esquilmos de ellos hemos de partir por medio ...*

... y me obligo que el dicho tiempo de los cuatro años primeros a poner lagar con su aderezo para con que se haga el vino a los cinco años en el propio cercado del dicho majuelo” (Doc. 6II). La abundante presencia de albarradas o muros de piedra en cercados de parras nos hace ver la posibilidad de que sirvieran como soportes para las parras, ello unido al uso de horquetas.

El sistema de explotación de las tierras de cultivo dedicadas a la producción de vino era muy variada. En el documento 209 podemos apreciar de forma clara un contrato “a partida” entre el fiscal del Santo Oficio Juan de Fullana y el medianero Juan Martín Castellano con fecha de 1551. Las tierras son unas propiedades ubicadas cerca del ingenio de la Vega de Aguatona, en diversos documentos se denominan el cercado del fiscal e incluso de Bárbola Grimón, su viuda. Lo curioso es que el contrato se firmó un año después de la aprobación de las ordenanzas del cabildo de Gran Canaria, de 1550, que favorecían el cultivo para la producción de vinos.

El contrato firmado el 31 de diciembre de 1551 es por seis años, incluía un total de seis esquilmos, es decir, seis cosechas de uvas y su transformación en vino. En ese documento se considera como primera cosecha la recogida en el mes de septiembre pasado, de lo que se deduce que ya existía un acuerdo verbal entre las partes. Las condiciones del contrato están muy

bien redactadas, se aprecia con claridad los estudios y los cargos que ocupaba el bachiller Juan de Fullana.

Aunque el cultivo de las viñas no requiere gran cantidad de mano de obra, en relación al cultivo de la caña de azúcar, el propietario de los parrales se obligó a ayudar al medianero en las labores propias de dicho cultivo, para ello, durante los primeros dos meses “...le dará un hombre para que le ayude...”, al mismo tiempo, aportó una fanega de cebada y una de trigo para la alimentación del trabajador. Para el riego de las parras y otros frutales contaba con una suerte y una hora del agua de la heredad de la Acequia Real de Aguatona.

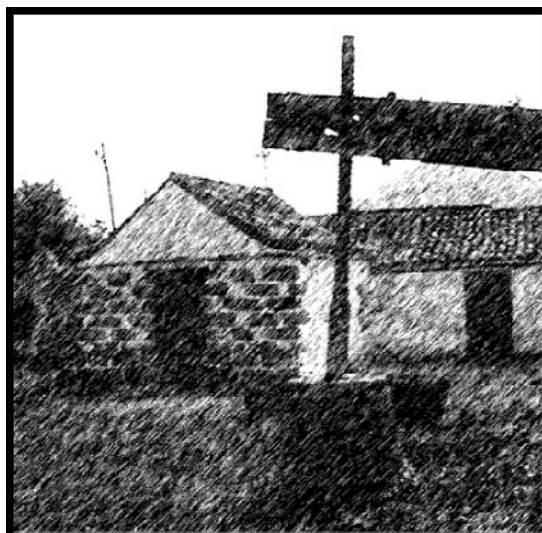
Entre las labores más importantes en el cuidado de las parras destaca la poda, una mala poda puede afectar negativamente la cosecha de ese año y la de años venideros. Para evitarlo el propietario del cercado dispone en el contrato que la poda realizada por Martín sea supervisada por expertos podadores: “*Todo esto porque Martín ha de ser obligado a cavar, podar el parral en todo tiempo a vista de podadores,...*”. Para ampliar las parras cultivadas se concierta que el medianero, mediante la labor de acodo por enteramiento, lleve a cabo dicha tarea: “...a lo magrunar en los lugares que faltaren cepas y fuere necesaria,....”. La “latada”, es decir, mantener en alto las parras era otra de las obligaciones adquiridas por el medianero, utilizando para ello horquetas e incluso los muros de piedra de las albarradas: “... alzar las parras y armar a los ratones, poner horquetas y hacer lo demás que fuere necesario, haciéndolo todo a tiempo...”.

El incumplimiento de todas las labores anteriormente reseñadas y la despreocupación en mantener las cercas en condiciones para evitar la entrada de ganado, llevaba aparejado la extinción del contrato, pudiendo expulsar de las tierras al medianero: “...el cuidado de las cercas tener el parral cerrado y bardado de cerca defendible, todo lo cual ha de hacer a su costa, y si así no lo hiciera que el bachiller pueda entrar y quitarle el parral”.

Los parrales estaban asociados con otros cultivos, en este caso frutales, que el medianero también debía cuidar y repartir lo obtenido con el fiscal: “...Martín ha de tener a su cargo todos los árboles que están plantados en el parral, aderezados y plantar más; hecho esto todo el fruto y esquilmo que Dios quiere del parral lo han de partir de por medio, llevando tanto el uno como el otro...”.

En el tiempo de las vendimias el bachiller Juan de Fullana también le aportará un peón y los “cascos de botas” necesarios para recoger las uvas, cuyo coste será sufragado a medias. Para el transporte desde las tierras de cultivo al lagar el medianero contaba con una bestia puesta por el propietario.

Después de recogidas las uvas, como primer proceso para la elaboración del vino es necesario el pisado y estrujado de las uvas para obtener el mosto. El mosto es el jugo que se obtiene de la uva fresca, en el cual no ha comenzado la fermentación. En varios documentos del siglo XVI aparece la venta de “mosto” de bodegas de Temisas y otros pagos del señorío de Agüimes; la pervivencia en Andalucía del vocablo “mosto” aplicado a los vinos jóvenes, del año, recién hechos, nos hace sospechar que se refieren a este último término.



*Husillo de unos de los lagares
de Siete Lagares (Gran Canaria)*

Los lagares son los lugares donde se lleva a cabo esta primera fase, contando con un lagar el cercado del fiscal, cuya puesta a punto corría a cargo del propietario. Podemos diferenciar dos tipos de lagares: pequeña alberca o estanque para pisar, sin prensa y lagar con aparejos necesarios para el estrujado (tipo jerezano) [Pedro-Miguel Martínez Galindo. *La vid y el vino en Tenerife: En la primera mitad del siglo XVI*. Instituto de Estudios Canarios.

La Laguna 1998]. El lagar del fiscal Juan Fullana contaba con todo lo necesario para el estrujado, debemos suponer que era del tipo jerezano.

Después de obtenido el mosto se procede a la vinificación, es decir, a la transformación en vino. Los sistemas eran muy distintos de un lugar a otro según el vino que se quería obtener y las costumbres y tradiciones del lugar. Sobre este apartado lo único que podemos aportar es que las tierras del fiscal disponían de bodega para la fermentación del mosto para su transformación en vino. El tipo de vino, los años de envejecimiento, ..., lo desconocemos; de todas formas, las variedades de uvas que perviven en la zona son: Moscatel, "Negra" y Pedro Ximénez. Para la conservación y clarificación del vino, Juan Fullana se comprometió a aportar el yeso necesario.

El reparto del vino producido, como era uso y costumbre en la época, entre ambas partes lo concertaron para el 3 de noviembre de cada año, día de San Martín, de lo cual se deduce que el vino producido era en gran parte vino joven, de todas formas no debemos descartar la producción de vino añejo.

Además de los parrales del bachiller Fullana, en los años cincuenta del siglo XVI se localizan otros en las inmediaciones del Ingenio de la Vega de Aguatona, como el parral de Hernando Rosado (Doc. 227). Junto al cercado del fiscal también se localizaba la bodega de Juan Dávila: *"...Petición de Anton de Serpa regydor desta ysla... beso las manos de vuestra señoría y le suplico me hagan merced de un solar para hazer una casa en Agüimes junto al yngenio de Agüimes, linde con el camino que va por la vanda de arryba a dar al yngenyo y por el otro cabo a la esquina de la bodega de Juan Davyla y la çerca del parral del fiscal..."*

Los parrales y majuelos supusieron una alternativa a la caña de azúcar, en decadencia, iniciando con estos cultivos el ciclo del vino como producto de exportación, presentando éstos una mayor seguridad: *"... ya que no necesitaban una cantidad de simiente todos los años y dependían menos de las circunstancias climáticas que los cereales. Frente a la caña de azúcar, la vid ofrecía dos ventajas: cosechas anuales y un coste muy inferior, pues sólo se requería escasas herramientas para el cuidado de las viñas y, en su caso, mulas. La utilización de yuntas de bueyes, tan necesarias para los otros cul-*

tivos, se limitaban a la roturación de nuevas tierras. Por todo ello, los campesinos tenían su seguridad económica en este cultivo, que, además, les permitía cosechar otras especies vegetales para completar su dieta o aumentar sus recursos económicos mediante su venta en las zonas urbanas cercanas, ..."[Pedro Miguel Martínez Galindo. La vid y el vino en Tenerife: En la primera mitad del siglo XVI. Instituto de Estudios Canarios La Laguna 1998].

En el año de 1563 el parral del bachiller Juan Fullana aparece regentado por su viuda Bárbola Grimón : *"Jerónimo de Fránquez, mercader, v.º de esta isla, vende a Gaspar Afonso, v.º de esta villa, una casa baja que tiene en esta villa en el Ingenio, cubierta como al presente está, que hubo por bienes de Antón Bordón, que linda por una parte con parral de Bárbola Grimón, viuda, por la otra con el camino que sale del Ingenio para Agüimes, y por la otra con casas y solar de Juan Martín Castellano, y asimismo un solar de doscientos pies en cuadra, que también hubo por bienes de Bordón, difunto, que es en la villa de Agüimes, con todas sus entradas y salidas y pertenencias de derechos, usos y costumbres y servidumbres, sin carga de tributo ni hipoteca, por precio de 10 doblas en dineros de contado.* (Doc. 291)

En el mismo año de 1563 Bartolomé de Tovilleja arrendó a perpetuidad dos parrales en la Vega de Aguatona a Alonso Martín, vecino de Tunte: *"...dos parrales que tiene en el término y Vega de Aguatona, donde dicen el Ingenio, con el agua que les pertenece, que con todas sus entradas y salidas lindan por una parte con parral de Ávila, con el valle que dicen de Bárbola Grimón y con el camino real que sale del Ingenio de estavilla para la ciudad de Telde,..."*. (Doc. 292)

El hijo del fiscal del Santo Oficio, también llamado Juan de Fullana, en el año de 1569, como tutor de sus hermanos, da poder para que se administren todos los bienes que disponen en la Vega de Aguatona, entre ellos destacan los parrales anteriormente mencionados en el documento en el cual su padre da a partida dichas tierras y que en 1563 regentaba su madre Bárbola Grimón: *"El Br. Juan Fullana, receptor de la Real Audiencia de estas Islas, por sí y como tutor y curador de las personas y bienes de sus hermanos, apodera a Hernando Luis, v.º de la villa de Agüimes, para que rija y administre todos los bienes raíces, parral, casa y aguas que tienen en el heredamiento de Agüimes, arrienda las casas de La Torre y eche a sus moradores.* (Doc. 331)

En la última década del siglo XVI se percibe la intensificación del cultivo de cereales de regadío en la Vega de Aguatona, de todas formas, se menciona la existencia de parrales en la zona del Albercón. Por la dimensión de la Vega de Aguatona y por el desarrollo del regadío, no dudamos que se convirtiera en unos de los graneros de Gran Canaria. “Sepan cuantos esta carta vieren como yo Juan Bartolome, como principal, y yo Marcos de Avila, como su fiador e principal pagador, vecinos que somos de esta villa de Agüimes, [...] otorgamos e conocemos por esta presente carta que nos obligamos de guardar y guardaremos la vega de los panes de riego de la Vega de Aguatona de esta villa, que es desde el barranco de Guayadequede [sic] y el acequia real que sale del parral y cercado del albercón que fue de Pedro Saba y va a dar sobre el molino que fue de Juan Alvarez y el camino que sale del ingenio y así a dar al barranco de Aguatona hasta la mar lo que es vega y se suele guardar por otras guardas, los cuales dichos panes de ella guardaremos de día y de noche con todo cuidado y solicitud como no reciban daño y desviar los ganados y bestias de dicha vega y que todo se hará lo que convenga a la guarda de los dichos panes, todo por precio de cada cuarenta fanegas una de tal género de pan que se coja en la dicha vega de Aguatona por cuanto en el dicho precio se le dio por el alcalde Amor Espino y labradores de ella y pagada en la era de cada labrador, y la han de guardar y guardarán hasta ser segada la postrera sementera de la dicha vega y tres días después en la villa como es costumbre y todos los daños que se hicieren en los dichos panes de la dicha vega los han de haber a su costa y minción y darlos avenidos a sus dueños al tiempo que se declararen que se descuenta de lo que hubiéremos de haber de la dicha guardia y si fuere más el daño que lo pagaremos al tal labrador y que hecho daño lo mandaremos ver y avisar al dueño del tal pan y no avisándole que sea visto el tal daño que el labrador hallando daños en su pan en cualquier tiempo o cuando lo va a regar pueda mandarlo ver a quien quisiere sin nuestra licencia ni de la justicia y haciéndolo declarar con justicia el que lo viere que seamos obligados de lo pagar y los costos de ello al tal labrador luego y sea a nuestra culpa y cargo pagarlo como dicho es; otrosi nos obligamos de poner cancelas en las partes y lugares que se suelen poner para que no reciban daño los panes y haya las paredes desde el parral de Jorge Pérez hasta el parral de Sancho Martín a los mondragones porque con esta condición se nos hizo la dicha guarda so pena que el dicho alcalde y los dichos labradores de la dicha vega las manden poner luego y a nuestra costa y minción y por lo que costare nos puedan ejecutar y sacar prendas y se vendan para el dicho efecto y que no podamos

dejar la dicha vega y guarda por ninguna esterilidad de tiempo ni por otra causa ni razón so pena que a nuestra costa se coja persona que la guarde al mayor precio que se hallare [...] y otrosi nos obligamos de no iré a trabajar a ninguna parte ni me ocuparé yo el dicho Juan Bartolomé en otras haciendas sino sólo en andar en la dicha vega y guarda todo el dicho tiempo [...] fecha la carta en la villa de Agüimes que es en la isla de la Gran Canaria en veinte dias del mes de enero del año de mil e quinientos y noventa años siendo testigos presentes a lo que dicho es el padre Rodrigo Álvarez, cura de esta villa de Agüimes, e Juan de Quevedo e Juan de Zilles, vecinos de esta isla, y porque el dicho Juan Bartolomé dijo que no sabía firmar lo firmó un testigo y el dicho Marcos de Avila lo firmó de su nombre a los cuales dichos otorgantes yo el escribano público de esta carta doy fe conozco y son los contenidos. Firma. Marcos de Ávila. A ruego y por testigo Rodrigo Álvarez.” (Doc. 557).

El cultivo de cereales no desplaza al cultivo de parrales, se complementan. En el año de 1595, Baltasar Fullana hijo de Juan Fullana arrienda un parral de su propiedad que tenía en el Carrizal, con ello, se confirma la adaptación de este cultivo a los distintos pisos bioclimáticos del Señorío de Agüimes: *“Sepan cuantos esta carta vieren como yo Baltasar Fullana, vecino de esta isla, otorgo e conozco por esta presente carta que arriendo a vos Lorente Pérez, vecino de esta villa de Agüimes, que estáis presente, un parral que yo tengo en el término de esta villa adonde dicen El Carrizal, con una suerte de agua en la acequia real de Aguatona que es anexa al dicho parral,...”*. (Doc. 578).

Terminando la centuria, en 1599, se percibe la pervivencia de las parras en la Vega de Aguatona: *“Juan Bartolomé y Ofrasia Perdoma, su mujer, vecinos de esta isla, dan a censo y tributo a Juan de la Peña y María López, su mujer, vecinos de Agüimes, “un parral que nos habemos y tenemos en el término de esta villa en la vega de Aguatona que será media suerte poco más o menos cercado con su cerca todo que linda por parte de arriba con el camino y por un lado las tierras [roto] señora Santa Ana que tiene a tributo [roto], lado tierras de los herederos de Bartolomé de Tovilleja y por [abajo] la tierra del barranquillo...”* (Doc. 610).

En el mismo año de 1599, Juan de Tovilleja, descendiente del cañaverero Juan de Tovilleja y, alcalde real de la Villa de Agüimes, concierta la explotación de sus tierras en la Vega de Aguatona a medias con Amador

Lorenzo, dichas tierras las tenía plantada de majuelos y parras. Las tierras concertadas estaban plantadas también de frutales y, al mismo tiempo, entre los majuelos y parrales se cultivaban cereales. Juan de Tovilleja se comprometía a construir un lagar en dichas tierras (Doc. 6II).

Entre las variedades de uvas, reflejadas en la documentación existente, cultivadas en la Banda del Ingenio durante el siglo XVI, destacan: Listán (sin precisar blanca o negra), malvasía, moscatel. El vidueño también aparece, desconociendo si hace referencia a un tipo de uva o a un cercado plantado de la misma variedad.

Zonas vitivinícolas de La Banda del Ingenio:

Las zonas de cultivo de los parrales es más amplia que la de la caña de azúcar, sus cultivos se extiende por tierras de regadío y secano, por la costa y medianía. En base a las heredades de regadío existente desde el siglo XVI, podemos diferenciar cuatro zonas en la centuria del XVI:

La Heredad de la Acequia Real de La Vega de Aguatona.

La Heredad del Carrizal.

La Heredad de la Madre en el Barranco de Aguatona.

Los Parrales de Guayadeque (entre la Boca de la Sierra y la Caja de Reparto)

1.- La Heredad de la Acequia Real de La Vega de Aguatona.

La Heredad de la Acequia Real de La Vega de Aguatona regaba las tierras, que disponían de agua o dulas, desde Los Carrizos (El Carrizo) hasta el Cercado de Aguatona (Amadores) por la zona de Poniente, hasta la zona alta del Carrizal por el Naciente, el Barranco de Guayadeque por el Sur y el Barranco de Aguatona por el Este.

Zona del Ingenio.

En ambos márgenes del Barranquillo del Ingenio se cultivaron parrales y majuelos, tanto de regadío como de secano: “... *Ha de gozar el parral por sus dulas y para ello el otorgante le dará en invierno (roto) días de agua y en verano tres...*” (Doc.383).



Ilustración: José Alberto Rivero Rodríguez

“... Ítem un pedazo de parral de sequero sin agua, sin fruto de presente, que linda por parte de arriba con parral de Juan Martín Castellano e por parte de abajo con parral de Francisco Díaz”. (Doc. 317).

La propiedad inicial del Ingenio disponía de tierras cultivadas con viñas: “... molino de pan moler y del majuelo, y parras que están junto al ingenio” (90), necesaria para la elaboración del vino consumido en la dieta diaria de los trabajadores del complejo de transformación azucarero. Hernando Rosado y, posteriormente, Juan Álvarez adquirieron dichos parrales, segregados de la propiedad del Ingenio, es curioso observar que la esposa de este último, Isabel Pérez, es hija de Antón Pérez Cabeza, antiguo propietario del Ingenio.

Entre las propiedades de esta zona dedicadas al cultivo en estudio destaca el Cercado de la Bagacera. Se contabilizan numerosos parrales, lindantes

con esta propiedad, generalmente de menor dimensión, tanto de regadío como de secano.

En las inmediaciones del Ingenio se localizan numerosas bodegas, destacando: Bodega de Juan Dávila, Bodega del Cercado del Fiscal, Bodega de Gaspar Afonso, Bodega de Juan Álvarez, Bodega del Barranquillo del Ingenio y Bodega de Blas Franco.

I.2. Desde Las Leonas Hasta el Cercado de Aguatona (Amadores)

Las tierras situadas entre Las Leonas y Los Cercados de Aguatona por el Poniente, y entre La Pastrana y el Barranco de Aguatona por el Naciente, también contaron con numerosos parrales y majuelos, tanto de secano como regadío, asociados a otros cultivos. Hasta el momento, no está documentada la existencia de ninguna bodega en estas zonas, posiblemente sus propietarios, al residir en el pueblo del Ingenio, ubicaban las dependencias cerca de sus casas.

I.3. Los Carrizos, El Albercón y El Hospital.

En estas zonas están documentadas la existencia de tres bodegas, localizadas en El Albercón y en El Hospital: *“Juan Alemán, v.º de la villa, estando concertado el matrimonio entre Juan López, v.º de la villa, hijo de Pedro de Burgos y de [roto] López, vs. de la isla, y María Hordones, su hija y de Juana Milián, su mujer, doncella, le promete en dote los siguientes bienes: media suerte de parral de una suerte que tiene de parral en el término de la villa, que linda por arriba con tierra del Hospital de San Martín que posee Pedro de Escobar, por abajo con parral de Andrés Hernández, v.º de la villa, y por un lado con tierras de Martín de Mireles, con un día y noche de agua en la acequia real de Aguatona de una suerte que tiene del parral en dicha acequia (el agua y la tierra las hubo a tributo perpetuo sin parral, que plantó después; la otra media suerte de parral y agua la hubo de la iglesia de San Sebastián por tres vidas, a 6 dbs. por año, y linda con el dicho Andrés Hernández); la mitad del lagar de madera pegado al parral, con seis cascós enhiestos”* (Doc. 382).

I.4. Los Mondragones.

En esta zona destaca la bodega del regidor Sancho Martín de Cubas: *ín, regidor de la isla, da a partido de medias a Melchor Lorenzo, v.º de la villa, un pedazo de tierra que tiene plantada este año de parral en las tierras de Los Mondragones, donde solía plantar de caña, que será una suerte cercada y bardada a su costa, por tiempo de nueve años que empiezan a contar desde hoy, con la casa de su morada del dicho Mondragón, con las higueras del barranco, y de invierno una suerte de agua y de verano dos suertes. Los cuatro primeros años, Lorenzo los gozará muertos, llevándose todo el fruto; y los cinco siguientes los partirán a medias, pagando de montón el diezmo, partiendo el vino en la vica del lagar conforme a las algaradas que se hiciere. En la casa encerrarán el vino del otorgante, quien se obliga a que de hoy en dos años hará y pondrá allí un lagar a su costa para que se haga el vino del parral. En la sementera que viene, Lorenzo podrá sembrar de cebada la tierra que fue parral sobre las higueras, sin que pague nada al otorgante; y el año siguiente, el otorgante la ha de plantar de parral. Las condiciones son las acostumbradas. (Doc. 527).*

2.- Heredad del Carrizal

Las aguas del cauce bajo del Barranco de Guayadeque eran canalizadas por La heredad del Carrizal, repartiéndose sus dulas cada treinta días: *“Pedro Vélez y Esperanza Quexada, su mujer, vs. de la isla, dan a tributo perpetuo de 3.572 mrs. anuales a Blas Franco, portugués, v.º de la villa, media suerte de tierra cercada [roto] donde dicen [roto] acequias del Carrizal, y una suerte de agua en cada una [roto] que es un día y noche de agua [del Barranco de Guayadeque], que la tierra linda por la parte de arriba con un barranquillo que viene [roto] ingenio, por abajo la madre que viene de las acequias...” (Doc. 403)*

En el Carrizal se localizan hasta tres bodegas y amplias extensiones de parrales, generalmente de regadío, llegando dicho cultivo hasta la misma costa: *“Juan de Quevedo da a partido de medias de cinco años a Francisco Martín, v.º de la isla, un pedazo de tierra en El Carrizal, de hasta una suerte, que está parte de parral y parte de cañas....; con dos días y dos noches de agua de la que tiene en El Carrizal, y más si fuere menester para criar el majuelo. La tierra que no está plantada, el otorgante la tiene que plantar de*

parral este año y el que viene a su costa; y Martín la tiene que criar, curar, procurar y replantar, echar de cabeza y mugrones. El otorgante le dará casa donde viva en la heredad, más bodega para su parte de vino y lagar para hacerlo, todo a su costa (Doc. 436).

“Lázaro Martín, carpintero, y Catalina Vázquez, su mujer, vs. de la villa en El Carrizal, dan a partido de medias a Antonio González Manco (o “manco”), trabajador, v.º de la villa, un cercado donde dicen Altigranel... “y ella parte de abaxo la mar el barranco del Carrizal por un lado” y por el otro la montaña de Autigrande, más tres días y tres noches de agua con su albercón del agua que tienen de El Carrizal...” (Doc.455).

3.- Heredad de la Madre del Barranco de Aguatona

Para regar las tierras entre el Barranco de Aguatona y el Barranco del Draguillo, Francisco Díaz de Bullullos canalizó las aguas del primer barranco, creando una heredad para la gestión de dicho elemento esencial para el desarrollo del actual pago de Aguatona. De hecho, la génesis y desarrollo de este último está ligada a dicha obra. Estas tierras interfluviales fueron cultivadas de parras, localizándose una bodega en ellas: *“Francisco Díaz de Bullullos, v.º de la villa, vende por precio de 32 rls. a Blas de Trejo, v.º de la villa, licencia para que pueda llevar agua por la acequia que el otorgante hizo y sacó nueva a su costa del Barranco de Aguatona para una heredad que hizo de aquel cabo del barranco; para que así Trejo pueda regar unos pedazos de tierra que tiene en ese mismo barranco debajo del parral de Juan López el Mozo, su yerno, que están dentro del cercado que tiene plantado de parral, porque esta tierra no la puede regar su propia acequia, y siendo hombre pobre le ha rogado al otorgante poder usar la suya. Mientras esté en vigor esta licencia (que sólo se aplica a estos dos pedazos de tierra), Trejo será obligado al mantenimiento de la acequia.” (Doc.448)*

4.- Los Parrales de Guayadeque

A mediados del siglo XVI Simón Camello recibió en la vertiente de la solana del Barranco de Guayadeque, por debajo del Barranco de La Sierra, unas tierras que fueron plantadas de parrales: *“...Muy magníficos señores Ximon Camello vezino de la cibdad de Telde besa las manos de vuestras*

señorías e le subplica le hagan merçed de me mandar dar un pedaço de tierra que es en el termino de Agüimes dentro del Barranco de Guayadeque en que puede aver veynte hanegas poco más o menos que esta en pedaçuelos dentro en el dicho barranco que alindan con çierto colmenar de Juan Grande vezino de Telde e por la vanda de arriba el barranquillo que dizen de la Sierra e ansimismo podó me hagan merçed en el mismo titulo de las dichas tierras de mandarme dar una cueva que esta a un lado de las dichas tierras dentro dellas las quales dichas tierras quiero para en ellas con el ayuda de Dios hazer un parral o lo que fuere mi voluntad...” (Doc. 205).



- 1.- Bodega del Fiscal. Ingenio. Año 1551. Documento 209
- 2.- Bodega de Juan Dávila. Ingenio. Año 1555. Doc. 232
- 3.- Bodega Barranquillo del Ingenio. Año 1573. Doc. 383
- 4.- Bodega de Gaspar Afonso. Ingenio. Año 1574. doc. 389
- 5.- Bodega del Albercón. Año 1576. Doc. 433
- 6.- Bodega de Juan Quevedo. Carrizal. Año 1577. Doc. 436
- 7.- Bodega de Altigranel. El burrero. Año 1578. Doc. 455
- 8.- Bodega del Deán. El Albercón. Año 1578. Doc. 456
- 9.- Bodega de Art Tiles. El carrizal. Año 1582. Doc. 506
- 10.- Bodega de Juan Álvarez. Ingenio. Año 1583. Doc. 510
- 11.- Bodega de Martín de Mireles. Cañada del Hospital. Año 1579. Doc. 470
- 12.- Bodega Mondragones. Año 1586. Doc. 516
- 13.- Bodega Bco. de Aguatona. Año 1586. Doc. 515
- 14.- Bodega de Blas Franco. Año 1585. Doc. 521

VIII

Recuperación del patrimonio histórico-artístico: La ruta del Oro Blanco

8.- Recuperación del patrimonio histórico-artístico: La ruta del Oro Blanco.

El objetivo principal de esta obra, es la recuperación del patrimonio histórico-artístico del actual municipio de Ingenio. De hecho, para la elaboración de este libro, se ha tenido que buscar, transcribir y ordenar más de seiscientos documentos del siglo XVI que, de alguna forma, contribuyen a la recuperación de nuestro pasado histórico. Es deseo de los autores de esta obra, elaborar y difundir un material informático, para la consulta de los habitantes del municipio y de los especialistas interesados.

Al mismo tiempo, hemos desarrollado un itinerario desde el Barranco de Guayadeque hasta la Villa de Ingenio, que hemos denominado “La Ruta del Oro Blanco”, debido al papel esencial de la caña de azúcar en la génesis de Ingenio, por su alta cotización en los siglos XV y XVI, equiparable al oro, se conocía como “oro blanco”. Con esta ruta se pretende unir el mundo abori-



Después de visitar el Museo de Sitio, a pocos metros del mismo, podemos iniciar la Ruta del Oro Blanco.

gen con la conquista y colonización castellana, es decir, lograr que los visitantes del Barranco de Guayadeque y del Museo de Sitio tengan la oportunidad de seguir un recorrido histórico-artístico, en el cual perciba la cultura prehispánica e hispánica.

En el cauce medio del Barranco de Guayadeque, en la margen izquierda, que hemos denominado “Solana de Guayadeque”, se encuentra un conjunto de gran valor histórico-artístico. Entre los inmuebles, podemos destacar: la Caja de Reparto de las aguas del cauce medio-alto, la Caja del Pleito, el molino de “pan llevar” o molino de gofio de Francisco Perera y el poblado troglodita de la Solana de Guayadeque (cuevas prehispánicas reutilizadas después de la conquista).

Si la cultura prehispánica se manifiesta claramente por las cuevas de habitación, graneros y necrópolis existente en el Barranco de Guayadeque. El poblado de “La Solana de Guayadeque” aporta el lazo de unión entre el mundo aborigen y la conquista castellana.

Las cuevas reutilizadas hasta hace pocos años son claro ejemplo de lo que pretendemos significar. Al mismo tiempo, el molino del siglo XVI, de

Francisco Perera, manifiesta los cambios tecnológicos que se produjeron con la conquista y colonización de las Islas Canarias, pasando de los pequeños molinos de piedra de tracción manual a este molino movido por la fuerza del agua.

Las cajas de Reparto (La Caja de Repartos y la Caja del Pleito) representan los repartimientos y pleitos por el agua que surgieron después de la conquista.

En conclusión, el poblado de “La Solana de Guayadeque” es un claro ejemplo de los cambios y, en cierta forma, del “sincretismo” que se produce entre el mundo aborigen y el hispano.



La Caja del Pleito.

El litigio por la posesión del agua se refleja en la llamada Caja del Pleito que pone fin a un largo contencioso entre los heredamientos.



Cantonera de la Caja del Pleito.

En esta cantonera se regulaba el agua de uno de los nacientes en la umbria del barranco a la altura de la Boca de la Sierra. En la actualidad y tal como demuestra la foto se encuentra en lamentable estado de conservación.



Entre la Caja del Pleito y la caja de Reparto aparece una estructura de piedra y argamasa en forma de arco sobre la acequia que continúa hacia el cauce del barranco. Un estudio arqueológico podría determinar su finalidad. Desde este lugar se contempla la infinita belleza de Guayaqueque.



Siguiendo el curso de la acequia se llega hasta la antigua caja de reparto. En la parte superior izquierda se puede apreciar las ruinas del Molino Caído o Molino de Francisco Perera. Se encuentran unidos por un angosto sendero que sube por la trasera de la Caja.



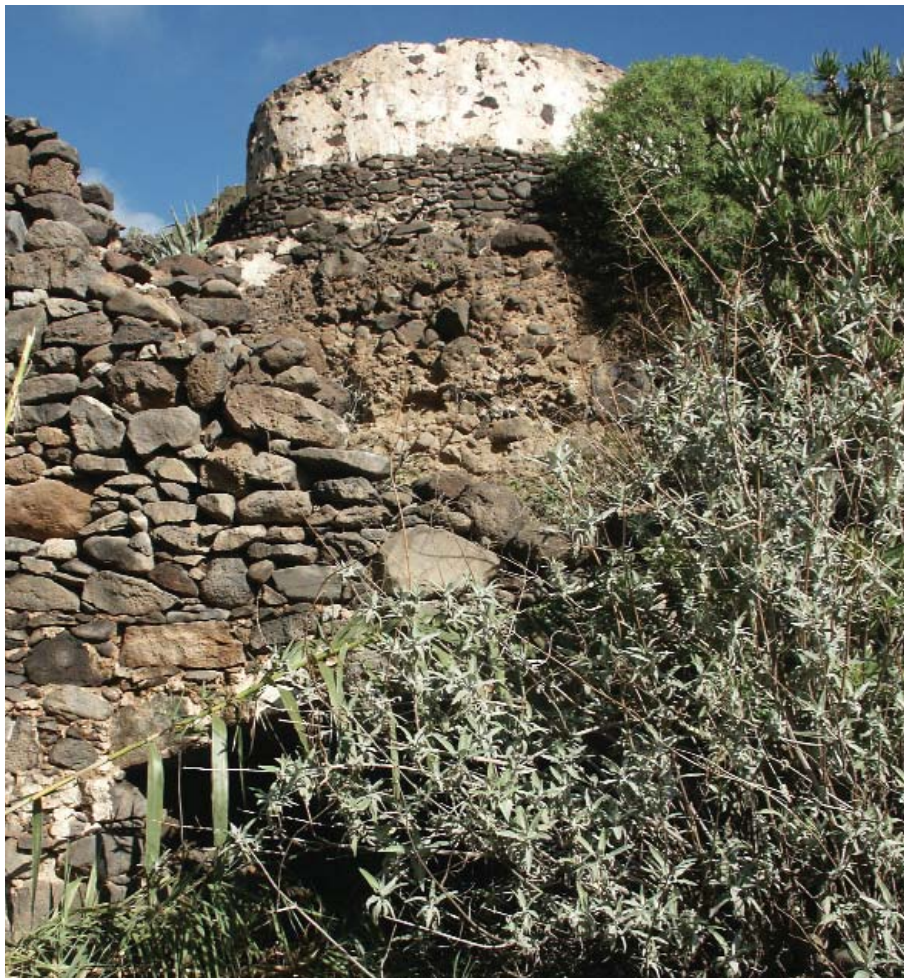
Desde la primitiva caja de reparto se distribuía el agua entre heredamientos: Acequia Real de Aguatona y los de Santa María y Los Parrales. En la actualidad se encuentra en desuso, siendo sustituida por una reciente construcción.

Aspecto de la antigua cantonera de reparto, donde se puede apreciar, en la parte superior, las tres bocas que van para Ingenio; en la parte inferior se encuentra la boca que va para la Vega de Aguimes. Junto a ella, con una red de protección, el llamado hilo, que abastece la población de la Villa.





Orificios de las dos cerraduras de la Caja de Reparación. Los dos heredamientos disponían de una llave diferente y solo se podía abrir en presencia de los rancheros de cada comunidad. Esta medida se toma para evitar las posibles manipulaciones en las bocas de reparto.



Perspectiva del cubo del molino de Francisco Perera que debe su nombre a su primer propietario. Su construcción data del comienzo de la década de los ochenta del siglo XVI. En primer plano, se aprecia el arco del aliviadero.



*El cubo es la parte mejor conservada del molino.
La totalidad del complejo necesita una urgente restauración.*

Restos de lo que en su día fue la sala de molinada. A la izquierda vista parcial del "cubo" y el arranque del techo. Esta sala tiene unas dimensiones de 8 x 4 metros. Para la construcción de la parte inferior donde se encontraba el rodezno y aliviadero se aprovechó la pendiente del terreno





Guayadeque es uno de los núcleos principales del poblamiento prehispánico en Gran Canaria. Con la conquista el hábitat aborigen se transforma, convirtiéndose en muchos casos en habitáculos para animales. En la foto cuevas de habitación reutilizadas y pesebre para el ganado, en los aledaños del Molino Caído.



Siguiendo el curso de la acequia hacia Ingenio, se encuentra el llamado Molino de La Cuesta o "del Cura". Sus instalaciones han sido desmanteladas, pero el conjunto del molino, en estado de abandono, es susceptible de restauración.



Para establecer una mejor ruta es necesario la recuperación de las servidumbres existentes con anterioridad al siglo XVI.



Mirador del Carrizo, al fondo la Villa de Agüimes



Es necesario rehabilitar el sendero, desde Guayadeque hasta la Villa de Ingenio, siguiendo el curso de la antigua acequia.



Cantonera exterior a la llamada "Casilla del Carrizo". El conjunto de las dos cantoneras son la primera y principal que se encuentra en la zona de riego después de discurrir la acequia por la ladera de la solana de Guayadeque. Desde ella se inicia una extensa y compleja red de cantoneras y acequias que distribuyen el agua por lo que fue la Vega de Aguatona. La restauración de toda la red que conforma el entramado hidráulico es uno de los objetivos de la presente monografía, ya que su configuración forma parte de todo el desarrollo y evolución de Ingenio.



Las dos fotos nos muestran la importancia histórica de la red hidráulica de la heredad Acequia Real de Aguatona. A la izquierda caja de reparto elevada en el Albercón. A la derecha entrada a una caja aparecida recientemente cuando se realizaban obras de mantenimiento en la nueva entubación en su parte inferior. Esta "cantonera" debió ser la primitiva que alimentaba "El Albercón". La construida en la parte superior debió ser para elevar más la acequia hasta El Sequero y La Berlanga. El hallazgo de esta cantonera en perfecto estado de conservación con cuatro "bocas" labradas en una pieza de basalto, nos confirma la evolución histórica de la heredad con las distintas ampliaciones de las zonas de riego.



I



2



3

El Albercón

Vista general de lo que fue el depósito regulador del molino azucarero (1) . Restos del muro lateral de piedra y argamasa (2) . Piso de empedrado (3) . Por la importancia histórica y etnográfica estas instalaciones deben ser protegidas por las instituciones.



Interior de la llamada Casa del Reloj;

Los regantes de la Heredad Acequia Real de Aguatona deben guiarse por este Reloj para tomar sus dulas. Con anterioridad a su existencia, un rancho era el encargado de las entradas de las dulas.



La necesidad de llevar el agua a la Berlanga hace que a principios del siglo XVI Alonso de Matos mande construir una nueva Acequia (Acequia de Arriba) en un nivel superior a la existente desde el Albercón.



En un nivel superior al Ingenio azucarero, con posterioridad al siglo XVI, gracias a la existencia de la acequia de arriba y la pendiente se construyen varios molinos de gofio. En la imagen, exterior e interior del "cubo" del Molino de "los Díaz".



Desde la "La Rueda" hasta "El Puente" en un amplio perímetro, consideramos se encontraba el molino y las casas de calderas. Indicios arqueológicos y documentos nos hacen ver esa posibilidad. Es necesario una concienzuda excavación para demostrar esta hipótesis

La Cruz de la Torre toma su nombre de la Torre, primitiva construcción que servía de vigía y formaba parte de todo el complejo azucarero. Junto a la Torre se encontraban las casas de purgar, refinar y aposentamiento. Documentalmente hay constancia de la presencia de "la casa de la torre" hasta el primer tercio del siglo XIX.



La creación de un museo dedicado a la caña de azúcar y al ingenio azucarero es un objetivo prioritario de los autores de este trabajo. Las visitas a Motril y Madeira ,consideradas como antecedentes históricos en esta actividad, existiendo en ambas un museo del azúcar, han sido esenciales para el desarrollo de este proyecto.



Fachada del Museo del Azúcar de Motril (Granada). En su interior se encuentran los restos del ingenio de La Palma. Su actividad data de la época musulmana.



Ingenio de La Palma (Motril)

Restos de las "fornallas " de la casa de calderas, llamada también "cocina"



Museo del Azúcar Funchal (Madeira)



SEGUNDA
PARTE

DOCUMENTOS
(1480-1599)

**LOS REYES CATÓLICOS MANDAN A PEDRO DE VERA
EFECTUAR REPARTIMIENTOS EN GRAN CANARIA.**

Toledo. 4 de Febrero de 1480.

“Don Fernando e doña Ysabel, por la gracia de Dios, rey e Reyna de Castilla, de León, de Aragón, de Sicilia, de Toledo, de Valencia, de Galizia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Cordova, de Corcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarves, de Algezira, de Gibraltar, conde e condessa de Barcelona, e señores de Vizcaya e de Molina, duques de Atenas y de Neopatria, condes de Rosellón y de Cerdania, marqueses de Oristan y de Gociano, [...]. A vos Pedro de Vera, nuestro governador e capitán e alcaide en la ysla de la Gran Canaria, salud e gracia, sepades, que nos avemos sido informados que algunos cavalleros, escuderos e marineros, e otras personas ansí de las que están en la dicha ysla mejor se pueda poblar e pueble e ayan más gana las tales personas de bivar en ella según dicho es y tengan con que se puedan substentar e mantener. Por ende nos vos mandamos que repartades todos los exidos y dehesas y heredamientos de la dicha ysla entre los cavalleros e escuderos e marineros, e otras personas que en la dicha están y estuvieren y en ella quisieren bivar e morar, dando a cada uno aquello que vieredes que según su merescimiento e estado ovieren de menester...” (I)

**DE DONDE PEDRO DE VERA MANDA TRAER DE ESPAÑA Y DE
MADEIRA CAÑA DE AZÚCAR, LEGUMBRES Y GANADO; DE
CÓMO SE PLANTAN MUCHOS CAÑAVERALES Y SE
CONSTRUYEN LOS PRIMEROS INGENIOS; Y DE CÓMO
“ EL CONQUISTADOR ALONSO DE MATOS” ES DUEÑO DE
UNO DE LOS TRES INGENIOS QUE HABÍA EN TELDE Y QUE
FUERON DE ALONSO RODRÍGUEZ DE PALENZUELA.**

“...El governador Pedro de Bera ynbió a España y a la ysla de Madera por frutales y cañas de asúcar, legumbres y todo jénero de ganados, y casa y se plantaron por toda la ysla muchísimos cañaverales, que luego comensaron a dar ynfinito asúcar muy bueno...” (Crónica Ovetense).

“...El dicho Governador Vera, hiço el primer ingenio de agua cerca de la ciudad un quarto de legua, el río arriba que passa por ella que se llamaba el Geniguada, y el alféres Haimes de Sotomayor hiço otro que molía con cavallos rones, Serpas y Padillas, Peñalosas, y Pellores, y Vachicaos, y el dicho convento de señor San Francisco se comensó entonces los cimientos, y después creciendo el número de las cañas por toda la isla creció el de los ingenios assí de agua como de cavallos que se hicieron en muchas partes como se parece oy día, par-

ticamente en Arucas, y Firgas, y Barranco de Guadalupe. Hiço quatro ingenios Thomás de Palensuela, y en Tirajana, y en los llanos de Sardina, y en Telde otros tres hiço Alonso Rodríguez de Palensuela su hermano a los quales y su padre, y otros hermanos que murieron como cavalleros conquistadores se las dieron en repartimientos en las dichas partes y en los ingenios de Arucas sucedió después Juan Marcel caballero francés casado con una hija de un caballero conquistador Santa Gadea, y en el de Telde sucedió otro conquistador Alonso de Mattos (*), y Cristoval García del Castillo también conquistador, y en el Agaete otros caballeros Palomares, y en Guía los Cairascos, y Soberanis italianos también conquistadores, y casados con hijas de tales, y se les dieron grandes repartimientos, y hicieron grandes ingenios de moler cañas...” (Crónica Lacunense). (2)

(*) En la Crónica Ovetense aparece con una sola “t”

SOBRE UN REPARTIMIENTO A DIEGO JERES DE BADAJOS EN AGUATONA DE LA COMARCA DE AGÜIMES. 25 de Agosto de 1485.

“... Yo Juan de Ariñez escribano de camara de la Reyna nuestra Señora e escribano mayor delcabildo desta isla de la Grancanaria dó fé, e fago saber a los Señores, que la presenten vienen, que en un libro de registro de asiento de pliego de repartimientos de tierras de riego e otras heredades dadas e repartidas en esta dicha isla está un repartimiento que parece que fue hecho de las heredades de la comarca de Agüimes en veinte, e cinco de Agosto de mil quatrocientos, e ochenta e cinco años, en el qual dicho repartimiento está un asiento, que dice de esta guisa:

Diego de Jeres de Badajos.

Y luego otra suerte el Valle abajo como va entre unas albaradas fasta venir a ojo del camino, que va a Aguatona, e donde la dicha tierra abajo no ovo más tierra de labrar, y todo de luengo doscientas, e cincuenta i dos brazas por el Valle abajo e diose a Diego Jeres de Badajos.

E porque de lo susodicho seades ciertos di las presente en testimonio de verdad; que es fecha, e sacado el dicho asiento del dicho libro en diez e siete días del mes de Febrero de mil e quinientos e siete años=testigos que fueron presentes a lo ver leer, e concertar Rodrigo de Arcos vecino desta dicha isla e Pedro de Vargas estante en ella. E yo el dicho Juan de Arinez escribano sobre dicho, en vivo con los dichos testigos presente fui a leer e concertar de este dicho asiento, e por ende fir aquí este mio sino en testimonio de verdad=Juan de Arinez.” (3)

ALONSO DE MATOS RECIBE TIERRAS.1485 (2)

“Repartimiento de tierras a Francisco y Alonso de Matos en los Llanos de Telde.” (4)

**CARTA DE MERCED Y PRIVILEGIO DE LOS REYES CATÓLICOS
POR LA QUE CONCEDEN AL OBISPO DON FRAY MIGUEL
LÓPEZ DE LA SERNA EL SEÑORÍO DE AGÜIMES.**

Carmona. 10 de Abril de 1491.

“Don Fernando e Doña Isabel [...] quanto en cierta capitulación por nuestro mandado alguno de los del nuestro consejo fizieron sobre las cosas tocantes a la isla de la gran Canaria ay un capítulo en que se contiene que pareció a los del nuestro consejo que por la capitulación por nuestro mandado entendieron que a don Fray Miguel López de la Serna obispo de la dicha gran canaria e Rubicón desviamos mandar carta de merced y privilegio del lugar e heredamiento de Agüimes que por el nuestro gobernador de la dicha isla le fue señalado con todos sus términos [...] e que la jurisdicción civil de la población del dicho lugar y heredamiento oviese e toviere dicho obispo e sus juezes y la jurisdicción de lo criminal quedase para nos [...] faze-mos merced gracia donación pura perfecta no revocable del lugar e heredamiento de Agüimes que por vos fue señalado e amojonado por el dicho nuestro gobernador por los limites e mojonos que vos fue limitado con todos los vasallos que en él han poblado e poblasen de aquí adelante e con sus puertos e pesquerías e con todas las dehesas, prados, exidos e cañaverales e viñas e otros cualesquier heredamiento e prados e pastos e molinos e aguas corrientes estantes y manantes e con todas las otras cosas al dicho lugar e heredamiento anexas e pertenecientes para que de aquí adelante para siempre jamas [...] e lo podades arrendar e arrendéis e llevedes e vos sea acudido con todos los frutos e rentas e pechos y derechos e otras cualesquier del dicho lugar e heredamiento, ecepto el dicho cargo e descargo e las rentas reales e monedas e pedido e moneda forera e la jurisdicción criminal de la población que agora ay en el dicho heredamiento e oviese de aquí adelante que queden finca para nos e para nuestra...” (5)

**ORDEN DE LOS REYES CATÓLICOS AL JUEZ PESQUISIDOR DE
GRAN CANARIA PARA QUE LE INFORME SOBRE LA APARICIÓN
DE PLATA EN EL CARRIZAL. 8 de Noviembre de 1499.**

“Orden al licenciado Diego Hernández de Varela, juez pesquisidor de Gran Canaria, para que informe sobre la aparición de plata en el Carrizal,

que fue comunicada al rey por Lope Sánchez de Valenzuela, gobernador de dicha isla. *El rey y la Reina. Almazán. Respaldada: Episcopos ovetensis. Johannes licenciatus. Martinus. Zapata. Tello, Moxica.*” (6)

ORDEN AL GOBERNADOR PARA QUE SE LE RESTITUYA A ALONSO DE MATOS UN INGENIO. 6 de Marzo de 1500.

“Orden al gobernador o juez de residencia de Gran Canaria, para que guarde una declaración del consejo, restituyendo a Alonso de Matos, vecino de la villa de Telde, la posesión de un ingenio, hasta que le sean abonadas las cantidades que se le adeudan, en el caso de que Juan de Sanlúcar no asiente cuentas con él en un plazo de nueve días. Dicha medida fue tomada tras la apelación presentada por Benito de Vitoria, procurador de Alonso de Matos, para que fuese revocada la ejecución hecha por Lope Sánchez de Valenzuela, gobernador de Gran Canaria, de una carta ejecutoria que obliga a Diego de Cabrera, vecino de dicha isla, a entregar un ingenio, que vendió siendo alcalde de la isla, más los frutos y rentas que hubiese producido, a Juan de Sanlúcar, también vecino de Gran Canaria, haciendo vecino de esta responsabilidad a Alonso de Matos.” (7)

ORDEN REAL AL GOBERNADOR DE GRAN CANARIA PARA QUE ACTÚE CONTRA LAS PERSONAS QUE SE REFUGIAN EN AGÜIMES PARA NO PAGAR DEUDAS. Alcalá de Henares. 6 de Abril de 1503.

“Orden al Gobernador de Gran Canaria, a petición de Bartolomé Ramírez Nieto, procurador del concejo y vecino de dicha isla, para que actúe contra las personas que se refugian en el lugar de Agüimes, jurisdicción del obispo de Canaria, para no pagar deudas que tienen contraídas con dicho concejo, autorizándole para obligarlas a salir del dicho lugar, en caso necesario. Don Alvaro. Petrus. Zapata. Tello. Carvajal. Santiago. Ramírez. Polanco.” (8)

PREGÓN EN LA PLAZA PÚBLICA DE LAS PALMAS ORDENADO POR EL REFORMADOR JUAN ORTIZ DE ZÁRATE, SOBRE BIENES DEL HOSPITAL DE SEÑOR SAN MARTÍN Y FALLO SOBRE CONFIRMACIÓN DE LOS MISMOS. 24 de Diciembre de 1507.

“...sepan todos los vecinos, e moradores de esta dicha isla de Gran Canaria i de fuera de ella que antel Señor reformador pareció Pedro de Santana en nombre del Hospital de Sr. San Martín, e en el dicho nombre presentó ciertas escrituras, por la cuales pide que sean confirmadas el dicho Hospital de Sr. San Martín [...].

Otra suerte de tierra de riego que es en el sitio de Agüimes que há por linderos de una parte tierras de Perucho de Bilbao, i de la otra parte tierras de García Orueña e de la otra parte el barranco del Rio, e de la otra parte la Vega mayor.

En tres días del mes de Enero del nacimiento de nuestros Salvador Jesucristo de mil, e quinientos e ocho años, el dicho Señor reformador [...].

Fallo que debo de confirmar al dicho Hospital del Sr. San Martín [...] e otro si le confirmo otra suerte de tierra de riego que es en el sitio de Agüimes que há por linderos de la una parte tierras de los herederos de Perucho de Bilbao, e de la otra parte tierras de García Orueña e de la otra parte el barranco del Rio, e de la otra parte la Vega mayor las cuales dichas clases de tierra se hayan de regar y rieguen por sus dulas según que les han usado en cada una de ellas en el sitio a do está, e le cupiere de aquí adelante por siempre jamás...” (9).

ORDEN REAL A RODRIGO DE GUADIANA, PARA QUE VIAJE A GRAN CANARIA Y RECIBA A LOS TESTIGOS DEL OBISPO SOBRE EL PLEITO QUE SE SIGUE SOBRE LOS TÉRMINOS DE LA VILLA DE AGÜIMES. Valladolid. 14 de Agosto de 1514.

“Orden a Rodrigo de Guadiana, escribano real, para que vaya a Gran Canaria y reciba los testigos que don Fernando de Arce, obispo de Canaria, ha de presentar ante el Consejo Real en el pleito que se sigue con el concejo de dicha isla sobre los términos de la villa de Agüimes. Para el cumplimiento de su misión se le concede poder cumplido y doscientos maravedís, al día, aparte de los derechos que le correspondan por las escrituras. Se ordena a don Fernando de Arce que notifique carta a la otra parte, para que pueda alegar lo que estime conveniente. Arzobispo. Palacios. Rubios. Santiago. Aguirre. Cabrero. Tomás de Mármol.” (10).

EY AL GOBERNADOR DE GRAN CANARIA PARA QUE ENTREGUE AL COMENDADOR LUIS PINELO TIERRAS EN EL POZO DE GUAYADEQUE. Valladolid. 23 de Septiembre de 1514.

“Sobrecarta al gobernador o juez de residencia de Gran Canaria, para que cumpla en el pozo de Guayadeque, cerca de Agüimes, las seis caballerías de regadío concedidas al comendador Luis Pinelo, gentilhombre de la casa del rey. La fecha de la anterior carta –que va inserta- es Salamanca 18 de

Diciembre 1.506 y en ella se dispone que, en caso de no poderse cumplir en Gran Canaria, el adelantado don Alonso Fernández de Lugo, gobernador de Tenerife y La Palma, le hará entrega de dichas tierras en el río de los Sauces o en cualquier lugar de las islas de su gobernación. El Rey. Conchillos. Zapata. Carvajal.” (II)

.NOTIFICACIÓN REAL A RODRIGO DE GUADIANA DE CINCUENTA DÍAS DE PRÓRROGA PARA PRESENTAR PRUEBAS EN EL PLEITO ENTRE EL OBISPO Y EL REGIMIENTO DE GRAN CANARIA SOBRE LOS TÉRMINOS DE LA VILLA DE AGÜIMES.

Valladolid. 30 de Noviembre de 1514.

“Notificación a Rodrigo de Guadiana, escribano real, de la concesión de 50 días de prórroga en la presentación de probanzas en el pleito que ante el Consejo siguen don Fernando de Arce, obispo de Canaria, y el Regimiento de Gran Canaria sobre los términos de la villa de Agüimes. Se confirma el poder cumplido otorgado a dicho escribano. Archiepiscopus. Santiago. Polanco. Aguirre. Cabrero. Qualla. Tomás de Mármol.” (I2)

ALONSO DE MATOS OBTIENE UN HERIDO Y SEIS SUERTES DE TIERRA ENTRE EL HERIDO DONDE SE HACE EL INGENIO Y EL BARRANCO DE AGUATONA POR DEJAMIENTO DE OTRAS QUE FUERON DE CRISTÓBAL GARCÍA. Agüimes. 5 de Agosto de 1516.

“...Muy noble e muy generoso señor, Alonso de Matos vezino desta ysla besa las manos de vuestra merçed a la cual haze saber en como vuestra merçed le a fecho merçed de un herido de yngenio de moler cañas e de seys suertes de tierra en el termino de Agüimez de la suerte e manera que la avia fecho a Cristobal Garçia se avian dado con el dicho herido que el dicho Alonso de Matos tomase otras seys adonde bien lo estuviese con tanto que fuesen sin perjuiziiio de tercero. Dize el dicho Alonso de Matos que fue metido en posesyon por mandado de vuestra merçed de las dichas suertes que al dicho Cristobal Garçia avian sydo dadas e que halla que las dichas suertes son e tienen dueños e son de herederos de Agüimes e que su voluntad es no tomar lo ageno ni hazer mala obra a ninguno. E que a mirado otras tierras que son en una lombada que esta sobre el barranco de Aguatona las quales son baldias e syn perjuizio de nadi e puesto que le sea trabajo aprovecharlas que las quiere antes aprovechar que otras algunas por no enojar a los vezinos e suplica a vuestra merçed le mande hazer merçed del dicho lomo que es

entre el herido de donde se haze el yngenio e el barranco de Aguatona para que en el se a entregue e satisfecho de las dichas seis suertes que vuestra merçed hara serviçio a sus altezas e al dicho Alonso de Matos mucha merçed.

E despues desto en la çibdad de Telde que es en esta dicha ysla en el cabildo que se hizo por el dicho señor governador e señores regidores deputados en vysitaçion en syete de Agosto e del dicho año se le dieron al dicho Alonso de Matos las dichas tierras que pide syn perjuizio de terçero con tanto que las otras que le fueron dadas e se ayen dado al dicho Cristobal Garcia quede por Realengas e se pueda proveer dellas como de tierras Realengas e que el dicho Alonso de Matos haga dexamiento de las dichas tierras ante mi. E despues desto en el cabildo quinze de Junio de mil e quinientos e quarenta e tres años estando en el dicho cabildo el maginifico señor Alonso del Corral governador e justiçia mayor desta dicha ysla por sus magestades e los señores Regidores que en el dicho cabildo se hallaron y en presencia de mi Pedro Ximenez escrivano de sus magestades e teniente del dicho Juan de Ariniz escrivano mayor del cabildo se presento un petiçion del dicho Alonso de Matos por la cual en efeto dixo que el dicho Juan de Ariniz no le queria dar el titulo de las dichas tierras de suso porque no hallava el dexamiento que el dicho Alonso de Matos avia fecho e que le mandasen dar el titulo por que si necesario hera agora de nuevo hazia dexamiento de las dichas tierras que fueron dadas al dicho cristobal Garcia para que fuesen Realengas e los dichos señores pudiesen disponer dellas como de cosa propia de la çibdad segund más largo en la dicha petiçion se contenia. E por los dichos señores governador y Regidores fue Respondido que se açeta el dexamiento que hazia de las dichas tierras que fueron dadas primero al dicho Cristobal Garcia que de suso se haze minçion e le mandaron dar el titulo de las dichas tierras que el dicho Alonso de Matos pidio e mandaron que se asentase este dexamiento al pie del dicho titulo como de suso se contiene.” (13)

**ORDEN DE LA CORONA A LAS JUSTICIAS DE GRAN CANARIA
PARA QUE SE CUMPLA LAS SENTENCIA EN EL PLEITO ENTRE EL
CONSEJO Y EL OBISPO SOBRE LOS TÉRMINOS DEL LUGAR DE
AGÜIMES. 29 de Enero de 1517.**

“Orden a las justicias de las islas de Gran Canaria, para que guarden la sentencia dada por el Consejo en el pleito entre Don Fernando de Arce, obispo de dichas islas, y el Consejo de Gran Canaria sobre los términos del

lugar de Agüimes. Este pleito pendió en primer lugar ante el continuo Antonio de Torres, gobernador de la dicha isla y veedor de Berbería, a consecuencia de la demanda presentada por el bachiller Ramírez Nieto, procurador de la isla, contra el obispo don Diego de Muros, al que acusó de ocupar pastos, abrevaderos, pesquerías, puertos y abras desde la villa de Telde al lugar de Agüimes y al otro lado de éste, dados por el gobernador Pedro de Vera para uso común, por lo que pidió 300.000 maravedís de daños. Le acusó, a sí mismo, de labrar una casa y ciertos edificios en el Carrizal, tomando en este lugar 20 vacas, que podrían valer 60.000 maravedís y 10 o 12 asnos, valorados en 20.000 maravedís que mandó a Tenerife. Todo lo cual fue comunicado a Fernán Pérez de Herrera, procurador del obispo, asignándose plazo para las probanzas conforme a la ley de Toledo, terminado el cual fue dictada sentencia, por la que se declaró que todos los términos eran comunes y que Agüimes no tenía límites, condenando al obispo a pagar 24.000 maravedís por 12 vacas y a devolver 2 asnos guaniles, mas las costas y dando posesión a la isla en el barranco de Aguatona y Carrizal. Contra la ejecutoria de esta sentencia, apeló el obispo don Pedro de Ayala, alegando que hacía 35 años el obispo don Juan de Fría había recibido en la villa de Agüimes con sus términos, tercias y diezmos, por sus servicios en la conquista, poseyéndola después don Miguel de la Serna, don Diego de Muros y él mismo, y que hacía 13 años Antonio de Torres había sentenciado ilegalmente la causa, pues no escuchó al obispo que residía en Castilla. Indicó, además que el gobernador López Sosa, aparte de lo contenido en la sentencia repartió ciertas tierras y un ingenio que está más cerca de Agüimes que la casa y huerta edificada por don Diego de Muros en el Carrizal, reedificada por orden real a costa del gobernador Sánchez de Valenzuela, que la había derribado, lo que prueba que aquellas también están fuera de realengo y que Agüimes tiene términos, los cuales existían ya en tiempo de los canarios, aunque no hubiese memoria de ellos por ser la villa más antigua que la ciudad de Las Palmas, y que Antonio de Torres los había hallado, aunque algunos testigos pensaron que eran atalayas de pescadores y otros sepulturas de canarios. Todo lo cual fue notificado a Diego de Rojas, procurador de la isla. A raíz de la apelación se nombró receptor en dicha causa a Rodrigo de Guadiana, escribano público, ante quien Enrique Yañes afirmó, en nombre de la isla que no existían tales límites, ya que los mojones se trataban de una santidad donde los canarios se acogían en tiempos de guerra, como las había en muchos lugares de la isla, y dado que dicho lugar era una aldea de la ciudad de Telde, donde residía el rey de la isla. La sentencia

definitiva fue dada en Madrid el 23 de diciembre de 1516 y revocó la dada por Antonio de Torres sin condena de costas para ninguna de las partes. Arhiepiscopus. Polanco. Aguirre. Cabrero. Coalla. Tomás de Mármol". (14)

ORDEN REAL AL GOBERNADOR DE GRAN CANARIA PARA QUE HAGA CUMPLIR LA SENTENCIA A FAVOR DEL OBISPO, EN EL PLEITO LA VILLA DE AGÜIMES. 29 de Agosto de 1517.

"Orden a Pedro Suárez de Castilla, gobernador de Gran Canaria, para que haga cumplir la sentencia dada por el consejo en favor de don Fernando de Arce, obispo de las islas de Canaria, en el pleito sobre la villa de Agüimes, por la que fue revocada otra de Antonio de Torres, gobernador que fue de dicha isla, a favor de la misma. Se le ordena, asimismo, entender en la denuncia presentada por Juan de Cerain, procurador del Obispo, contra Lope de Sosa, también gobernador de dicha isla, a quien acusa de suspender la ejecución que de la sentencia del Consejo realizó el alcalde de Agüimes, a quien tuvo preso junto con el escribano de la villa, ante quien pasó la ejecución. El Arzobispo. Carvajal. Santiago. Aguirre. Cabrero. Coalla. Tomás del Mármol. " (15)

ALONSO DE MATOS, DUEÑO DE UNAS CASAS EN LA CALLE DE LOS PORTUGUESES. 23 de Septiembre de 1517.

"Martín de Montiel, mercader, vecino de la ciudad de...toma posesión de unas casas en la calle de los Portugueses como apoderado de Alonso de Matos, portugués, ante Cristóbal de San Clemente, escribano público." (16)

ORDEN REAL AL OBISPO DE GRAN CANARIA PARA QUE DESISTA DE SU DEMANDA CONTRA EL CONCEJO EN EL LITIGIO POR LA POSESIÓN DE AGUAS Y TIERRAS PRÓXIMAS AL LUGAR DE AGÜIMES. Roa. 6 de Noviembre de 1517.

"Orden a don Fernando de Arce, obispo de Gran Canaria, para que desista de su demanda contra el consejo de dicha isla, y obligue a don Bartolomé López de Tribaldos, su provisor en ella, a levantar las censuras que dictó contra el consejo y contra el gobernador Lope de Sosa, por amparar éste a la isla en la posesión de las aguas y tierras próximas al lugar de Agüimes, perteneciente a la mesa obispa, que se utilizan como pasto común y oponerse a la posesión que Martín Ibáñez, alcalde de Agüimes, dio al provisor en Junio pasado, ante Juan Berriel, escribano de dicho lugar,

so color de una sentencia y carta ejecutoria del Consejo. Se da a petición de Fernando de Espino, personero de la isla, quien alega que la causa sigue pendiente ante el Consejo y que sólo éste debe entender en ella, por tratarse de una cuestión de términos y ser merced de los Reyes Católicos. Santiago. Polaco. Aguirre. Cabrero. Coalla. Beltrán. Tomás de Mármol” (17).

**ORDEN REAL AL PROVISOR DE GRAN CANARIA PARA QUE
LEVANTE LAS CENSURAS DICTADAS CONTRA EL
GOBERNADOR Y CONSEJO A CAUSA DEL PLEITO POR LOS
TÉRMINOS CERCANOS AL LUGAR DE AGÜIMES.**

Roa. 6 de Noviembre de 1517.

“Orden al licenciado Bartolomé López de Tribaldos, provisor de Gran Canaria para que levante las censuras que dictó contra el gobernador y consejo de dicha isla, a causa del pleito que tratan con el obispo don Fernando de Arce por los términos cercanos al lugar de Agüimes, que pertenecen a la mesa obispal; y para que les otorgue la apelación que tiene solicitada para su superior. El motivo de estas censuras es la oposición del gobernador Lope de Sosa a la posesión que Martín Ibáñez, alcalde de Agüimes, dio al provisor en Junio pasado, ante el escribano de dicho lugar, so color de una sentencia y carta ejecutoria del Consejo, y la prisión de éstos por actuar fuera de su jurisdicción. Se da la petición de Fernando Espino, personero de la isla, quien alega que el pleito debe verse ante el Consejo, por la cuestión de términos y merced de los Reyes Católicos, y defiende el derecho de la isla a defender los términos de ella como pasto común. Santiago. Polanco. Aguirre. Cabrero. Coalla. Beltrán. Tomás del Mármol.” (18)

**CITACIÓN AL OBISPO DE CANARIA PARA QUE SE PRESENTE EN
EL CONSEJO DE GRAN CANARIA POR APELACIÓN DE LA SEN-
TENCIA**

SOBRE LOS TÉRMINOS PRÓXIMOS A LA VILLA DE AGUIMES.

Roa. 7 de Noviembre de 1517.

“Citación a don Fernando de Arce, obispo de Canaria, para que antes de treinta días se presente en el Consejo, en seguimiento del pleito que trata en el consejo de Gran Canaria, por apelación de éste a una sentencia sobre los términos próximos a la villa de Agüimes. Santiago. Polanco. Aguirre. Cabrero. Coalla. Beltrán. Tomás de Mármol.” (19)

**ORDEN REAL AL OBISPADO DE SEVILLA PARA QUE OBLIGUE AL
PROVISOR DE GRAN CANARIA A LEVANTAR LAS CENSURAS CONTRA
EL GOBERNADOR Y EL CONCEJO. Roa. 7 de Noviembre de 1517.**

“Orden al licenciado Flores, provisor del obispado de Sevilla, para que obligue al provisor de Gran Canaria a levantar las censuras que dictó contra el gobernador y el consejo de dicha isla, a causa de la disputa por los términos cercanos al lugar de Agüimes, que pertenece a la mesa obispal; y para que remita al Consejo el pleito que sobre los mismos se sigue ante él, ya que se trata de una cuestión de términos y merced de los Reyes Católicos. El citado pleito es fruto de la apelación de Fernando de Espino procurador de la isla, contra dichas censuras y contra la demanda de 8.000 ducados interpuesta por el obispo, y en el que fue sentenciado que la isla debía dar fianzas por la citada cantidad como condición para levantar las penas eclesiásticas. Santiago. Polanco. Aguirre. Coalla. Beltrán. Tomás del Mármol.” (20)

**ANTÓN PÉREZ CABEZA VENDE A ALONSO DE MATOS UN
INGENIO, TIERRAS, AGUAS, BESTIAS Y OTRAS COSAS.**

5 de Enero de 1518.

“Antón Pérez Cabeza, celebra Escritura Pública ante el Escribano Público de Gran Canaria, Pero Ortiz, mediante la cual vende a Alonso de Matos en la vega de Aguatona, cerca del lugar de Agüimes, un ingenio, tierras, aguas, bestias, esclavos y otras cosas por el precio de trescientas diez doblas de oro. En carta de Pago otorgada, según protocolo Notarial celebrado el 22 de Septiembre de 1522 ante el Escribano Público de Las Palmas, Cristóbal de San Clemente y celebrada en el “Ingenio de Alonso de Matos” de Agüimes, el comprador, Alonso de Matos, reconoce deber al vendedor, Antón Pérez Cabeza un resto de doscientas cincuenta doblas de oro que se las paga dándole cuatro suertes de tierra de regadío, donde él quisiera en la vega de Aguatona, en un cercado nuevo que hizo y que linda por arriba con la acequia, por otra parte el barranco de Aguatona, por otra parte la tierra y un cañaveral de su propiedad que fueron de Martín Alemán y por otra parte con tierra también suya que fue de Pedro de Talavera. Tendrá para su riego veinticuatro horas de agua por sus dulas, o sea a cada día un día y una noche, regadas por la acequia nueva que él había hecho y con una azada de las que se usan dar en Agüimes. Se asegura dar el pago de las doscientas cincuenta doblas con dos suertes de tierras de regadío con dos suertes de agua anejas que tiene cerca de su ingenio en el término de Agüimes. Este contrato de pago está firmado

como testigo y como apoderado por Pedro Moreno, que dos días antes, el 20 de Septiembre de 1522, había obtenido Poder de Alonso de Matos ante el mismo escribano Cristóbal de San Clemente ya que no sabe firmar.

En el mismo lugar y fecha y ante el mismo escribano se celebra un pacto retroventa en el que Antón Pérez cabeza se compromete a volver a vender a las cuatro suertes de tierra por el mismo precio en un plazo de cuarenta días, si Alonso de Matos por ella le diese doscientas cincuenta doblas de oro.” (21)

COMISIÓN REAL AL GOBERNADOR DE GRAN CANARIA PARA QUE INSTE AL CONSEJO Y AL OBISPO A QUE SEÑALEN UN ESCRIBANO PÚBLICO EN EL PLEITO SOBRE LOS TÉRMINOS DEL LUGAR DE AGÜIMES. Valladolid, 15 de Enero de 1518.

“Comisión al gobernador o juez de residencia de Gran Canaria, para que inste al consejo de Gran Canaria y a don Fernando de Arce, obispo de dicha isla, a que señale cada uno un escribano público y notario de los reinos que reciba los testigos que han de presentar, ante el Consejo, en el pleito que tratan sobre los términos del lugar de Agüimes, facultándole para nombrarlos personalmente, en caso de que no lo hagan las partes. El nombramiento de dos escribanos se hace a petición del consejo de dicha isla. Arzobispo. Polanco. Alonso de Castilla. Cabrero. Beltrán. Mármol.” (22)

ORDEN REAL AL GOBERNADOR DE GRAN CANARIA PARA QUE PONGA EN LIBERTAD AL ALCALDE Y AL ESCRIBANO DE LA VILLA DE AGÜIMES. Valladolid, 6 de febrero de 1518.

“Orden al gobernador de Gran canaria, para que ponga en libertad al alcalde y al escribano de la villa de Agüimes, a quienes tiene presos por ejecutar una carta de Su Majestad a favor de Don Fernando de Arce, obispo de Canaria. Se da a petición del prelado, quien adujo que antes fueron encarcelados por Lope de Sosa, gobernador a la sazón, y que por dicha causa su provisor excomulgó a éste y dictó entredicho en la isla, penas que fueron recurridas ante el Consejo, obteniendo de la reina una orden para que fuesen levantadas, por lo que sus oficiales fueron puestos en libertad bajo fianza. Arzobispo. Alonso de Castilla. Cabrero. Coalla. Beltrán. Guevara. Mármol.” (23)

**COMISIÓN REAL AL GOBERNADOR DE GRAN CANARIA PARA QUE
EL CONSEJO Y EL OBISPO NOMBREN UN ESCRIBANO EN EL
PLEITO SOBRE LOS TÉRMINOS DEL LUGAR DE AGÜIMES.**

Valladolid, 16 de febrero de 1518.

“Comisión al gobernador o juez de residencia de Gran Canaria, para que inste al consejo de dicha isla y a don Fernando de Arce, obispo de la misma, a que nombren cada uno a un escribano con título del reino, no de los números de la isla, que reciba los testigos que han de presentar ante el Consejo en el pleito que tratan sobre los términos del lugar de Agüimes. En caso de que no lo hagan en un plazo de tres días, la recepción de testigos se hará ante el escribano que nombre el obispo. Se da a petición de éste, que solicitó una persona de la corte para hacer la probanza. Arzobispo. Polanco. Coalla. Beltrán. Guevara. Mármol.” (24)

**RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE ALONSO DE MATOS POR
COMPRA DE AZÚCAR. 31 de Agosto de 1518.**

“Reconocimiento de deuda que Alonso de Matos, vecino, principal pagador, y Francisco Sánchez de los Palacios, mercader, y Antonio Paz, sus fiadores, hacen a Jorge Imperial, mercader, genovés, de ciento cincuenta arrobas de azúcar blanco que les compró, prometen entregarlas por fin de Abril próximo.” (25)

**ALONSO DE MATOS Y JUAN DÁVILA VENDEN UN PEDAZO DE
TIERRA. Telde 3 de Enero 1519.**

“Venta que Juan Dávila y Alonso de Matos hacen a Alonso López de un pedazo de tierra.” (26)

**ALONSO LÓPEZ TOMA POSESIÓN DE LAS TIERRAS QUE LE
VENDIERON ALONSO DE MATOS Y JUAN DÁVILA.**

Telde. 5 de Enero de 1519.

“Posesión que Alonso López toma de las tierras que le vendieron a Juan Dávila y Alonso de Matos, vecinos, las tierras tienen por linderos tierras de Alonso Coronado, tierras de Juan de Burguillos, tierras de Bartolomé Martínez de Zurita y tierras de Alonso López.” (27)

**RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE AZÚCAR DE ALONSO DE
MATOS POR COMPRA DE UNA YUNTA DE BUEYES Y MEDIA CAR-
RETA. 15 de Enero de 1519.**

“Reconocimiento de deuda que Alonso de Matos, vecino, hace a Francisco Sánchez de los Palacios, mercader, estante, de ciento setenta arrobas de azúcar de espumas, de las que se hicieron en su ingenio de Agüimes este año, por la compra de dos yuntas de bueyes y media carreta; promete entregarlas a fin de Julio.” (28)

**TRUEQUE DE TIERRAS ENTRE ALONSO DE MATOS Y
CRISTÓBAL GARCÍA. 15 de Marzo de 1519.**

“Posesión que Cristóbal García de Moguer, vecino, tome de un pedazo de tierra de sequero en Telde, bajo el camino que va a Las Palmas, linde con el parral de Domingo Márquez, con parral de Alonso Lozano, con tierras de Antonio Dávila y con el barranco del agua, la tierra pertenecía a Alonso de Matos que se la vendió y trocó por una suerte de tierras, tal como consta en las escrituras que ello hizo ante Luis Páez, escribano público de Telde.” (29)

SOBRE EL INGENIO DE ALONSO DE MATOS EN TELDE.

Telde. 18 de Marzo de 1519.

“...tierras de sequero en la Vega Mayor de Telde, encima del ingenio de Alonso de Matos.” (30)

**ALONSO DE MATOS COMPRA CUATRO SUERTES DE ÁRBOLES
FRUTALES. Telde. 20 de Marzo de 1519.**

“Venta de Juan de Tarifa a Alonso de Matos de cuatro suertes de árboles frutales.”(31)

DEUDA DE ALONSO DE MATOS A JUAN DE TARIFA. Telde. 1519.

“Deuda de Alonso de Matos a Juan de Tarifa de 5.000 maravedises a pagar el inicio de 1521”. (32)

**FRANCISCO SÁNCHEZ DE LOS PALACIOS Y ANTÓN PÉREZ
CABEZA, RECONOCEN EL PAGO DE UNA DEUDA QUE DEBÍA
ALONSO DE MATOS POR SENTENCIA. 10 de Mayo de 1519.**

“Francisco Sánchez de los Palacios y Antón Pérez Cabeza, mercaderes, vecinos, reconocen deber a Gaspar de Si... clérigo y a su apoderado Diego de Aguilar, procurador de causas, vecino, ciento veinte ducados de oro, resto de una deuda de ciento cincuenta razonadas a trescientos setenta y cinco maravedís de moneda castellana que salieron a pagar por Alonso de Matos

quien los debía por sentencia. Se obligan apagar con plazo hasta el día y del mes de Septiembre del mismo año.” (33)

ALONSO DE MATOS RECONOCE UNA DEUDA DE AZÚCAR.

Telde. 26 de Septiembre de 1519.

“Reconocimiento de deuda de Alonso de Matos, vecino, a García (roto), vecino, de cincuenta y tres arrobas de azúcar por habérselas comprado en dineros de contado; promete pagar a fin de Abril próximo.” (34)

CONTRATO DE ALONSO DE MATOS POR TRES MIL CARGAS DE LEÑA. Telde. 3 de Octubre de 1519.

“Concierto que realizan Alonso de Matos, vecino,... moreno, estante, por el que el segundo se obliga a cargar tres mil cargas de leña del Lentiscal para la zafra de este año, recibiendo del primero veinte maravedises por cada carga.” (35)

DEUDA POR UN PRÉSTAMO A PAGAR EN AZÚCAR EN EL INGENIO DE ALONSO DE MATOS EN TELDE. 20 ¿de Octubre? de 1519.

“Rodrigo Luis, portugués, reconoce deber a Juan de, mercader, nueve doblas de oro castellanas que recibió en préstamo, se obliga a pagar en espumas de azúcares en el Ingenio de Telde de Alonso de Matos” (36).

RECONOCIMIENTO DE DEUDA POR COMPRA DE AZÚCAR, PAGADERAS EN EL INGENIO DE AGUIMES.

Las Palmas, 4 de Noviembre de 1519.

“Marcos Pérez, vecino de Gran Canaria, reconoce deber a Cristóbal de Cerpa, regidor y vecino, treinta arrobas de azúcar blanco que le había comprado y se obliga a pagarla, puestas y pesadas en el ingenio de Agüimes a fines del mes de Abril del año siguiente.”(37)

ORDEN REAL AL OBISPO DE CANARIA PARA QUE NO PROCEDA CONTRA LOS QUE TIENEN HACIENDA Y HEREDADES CERCA DE AGUIMES. Valladolid, 22 de Enero de 1520.

“Orden al obispo de Canaria o a su provisor en la isla de Gran Canaria para que no proceda contra los que tienen haciendas y heredades cerca de Agüimes, so pena de perder sus temporalidades, ya que ellos tienen sus aguas y tierras por merced real, y confirmadas por sentencia dada por el Consejo. El obispo se opone a dicha sentencia alegando que esos términos le corre-

sponden. Por lo que los propietarios temen que el obispo le ponga impedimentos en su posesión. Polanco. Cabrero. Qualla. Beltrán. Arcuña. Mármol.” (38)

TIERRAS DE ALONSO DE MATOS EN EL LUGAR LLAMADO SARDINA DE TELDE. 14 de Marzo de 1522.

“Francisco de Porras, vecino de Tenerife, hijo legítimo de Fernando de Porras y de María Martínez de Porras, su mujer, difuntos, que fueron vecinos de Gran Canaria, vende a Simón Luzardo, su cuñado, vecinos, de Gran Canaria, la parte que le pertenece en una suerte y cuarta de tierra de regadío con una suerte de agua en la vega Mayor de Telde a la que llaman la suerte de los Granados que lindan por una parte con tierras que fueron del trompeta y que son del hospital, de la otra parte con tierras que llaman la Sardina que son de Alonso de Matos y por otra parte con tierras del (hornillo)...” (39)

EL FIADOR DE ALONSO DE MATOS PAGA UNA DEUDA DE AZÚCAR. Las Palmas, 6 de Mayo de 1522.

“Luis..., vecino de Gran Canaria, reconoce haber recibido de..., mercader, genovés, estante en la misma isla, como fiador de Alonso de Matos, doscientas arrobas de azúcar que éste le debía por contrato público que paso ante el presente escribano.”(40)

ALONSO DE MATOS, FIADOR DE GARCIA DIAZ PAGA UNA DEUDA DE AZÚCAR. Las Palmas, 17 de Junio de 1522.

“Diego de León, escribano público y vecino de la ciudad de Telde, en nombre y voz, de García de Osorio, su cuñado, por virtud de poder que de él tiene otorgado ante Cristóbal de San Clemente, a veintidós de Mayo de mil quinientos veintiuno, reconoce haber recibido de Alonso de Matos, vecino de Telde, como fiador de García Díaz, difunto, cien arrobas de azúcar blanco y otorga finiquito de la deuda.”(41)

DEUDA DE AZÚCAR QUE SE DEBE PONER EN EL INGENIO DE ALONSO DE MATOS EN AGUIMES. Las Palmas, 17 de Julio de 1522.

“Juan Barrial, vecino de la villa de Agüimes, reconoce que debe a Damián de Azuache (Azuaje ¿), estante en Gran Canaria, doce arrobas de azúcar blanco que éste le compró y que pondrá en el ingenio de Alonso de Matos en Agüimes en Mayo de 1523.” (42)

JUAN MARTÍNEZ DE BILBAO SE COMPROMETE A PAGAR UNA DEUDA DE AZÚCAR EN EL INGENIO DE AGUIMES.

Las Palmas, 25 de Agosto de 1522.

“Juan Martínez de Bilbao, vecino de la isla, reconoce que debe a Juan Garbino, genovés, estante, veinte arrobas de azúcar blanco, leal dado por razón de que se las ha comprado y pagado y se compromete a pagarlas en el ingenio de Agüimes a fin de Mayo próximo.” (43)

DEUDA DE ALONSO DE MATOS A JUAN CARREGA POR AZÚCAR A PAGAR EN SU INGENIO DE AGUIMES.

Las Palmas, 20 de Septiembre de 1522.

“Alonso de Matos, vecino de Gran Canaria, como deudor y Pedro Moreno, de la misma vecindad como fiador, reconoce que debe a Juan Carrega, mecader, genovés, estante en la isla setecientas arrobas de azúcar de espuma que Juan Carrega le había comprado y pagado. Se comprometen a pagarlas puestas y pesadas en el ingenio de Alonso de Matos en Agüimes, a fines de Julio de 1523. El azúcar de espuma ha de ser a contentamiento de Juan Carrega y por las que no le gustare han de darle una arroba de azúcar blanco por dos de espumas.

Alonso de Matos, obliga a la deuda todo el azúcar de espuma que se hicieren en su ingenio de Agüimes por todo el año 1523.” (44)

ALONSO DE MATOS SE COMPROMETE A SACAR A PEDRO MORENO DE TODA LA FIANZA O CÁRCEL.

Las Palmas, 20 de Septiembre de 1522.

“Alonso de Matos, vecino de Gran Canaria, se compromete a sacar con bien a Pedro de Moreno de todas las fianzas que por él ha hecho y si por culpa de ellas fuese a la cárcel se obliga a pagarle todo el tiempo que estuviese preso sesenta ducados de oro al año, que es el sueldo que tiene como mayordomo suyo, y además un real de plata cada día para su mantenimiento.” (45)

ALONSO DE MATOS PAGA UNA PARTE DE LA DEUDA QUE TENÍA CON ANTON PEREZ CABEZA POR LA VENTA DE UN INGENIO, TIERRAS, BESTIAS, ESCLAVOS Y OTRAS COSAS EN LA VEGA DE AGUATONA. COMPROMISO DE ANTON PEREZ CABEZA DE VOLVER A VENDER A ALONSO DE MATOS CUATRO SUERTES DE TIERRA. Las Palmas, 22 de Septiembre de 1522.

“Antón Pérez Cabeza, vecino de Gran Canaria, reconoce, que Alonso de Matos, de la misma vecindad, le ha dado en pago de doscientas cincuenta doblas de oro de trescientas que debía, de resto del precio por el cual le vendió el ingenio, tierras cañas, bestias, esclavos, y otras cosas en la Vega de Aguatona, cerca del lugar de Agüimes, cuatro suertes de tierra de regadío, que están en la Vega de Aguatona, en un cercado nuevo que Alonso de Matos, hizo que linda por una parte, de con el barranco de Aguatona, por otra parte con tierras y cañaverales de Alonso de Matos, que fueron de Pedro Talavera: para que Antón Pérez, las tenga en el mejor lugar cercado, con venticuatro horas de agua, para regarlas por sus dulas según se riega en Agüimes. Ha de regarlas por la acequia, nueva de Alonso de Matos, hizo con una azada de agua de las que usaban en Agüimes.

Antón Pérez Cabeza, se compromete a volverle a vender a Alonso de Matos, las cuatro suertes de tierra por el mismo precio dentro de los cuarenta días, siguientes, si por ellas le diese doscientas cincuenta doblas de oro.” (46)

ALONSO DE MATOS DA A ANTÓN PÉREZ CABEZA, TIERRAS Y AGUA EN PAGO DE UNA DEUDA.

Las Palmas, 22 de Septiembre de 1522.

“Alonso de Matos, vecino de Gran Canaria, da a Antón Pérez Cabeza, de la misma vecindad, cuatro suertes de tierra, de regadío, que están en la vega de Aguatona, en un cercado nuevo que hizo Alonso de Matos y que linda por arriba con la acequia, por otra parte el barranco de Aguatona, por otra parte la tierra y el cañaveral suyo que fueron de Martín Alemán, y por otra parte otra tierra suya que fue de Pedro Talavera. Escogerá las cuatro suertes de tierra donde, Antón Pérez, quisiere y tendrá veinticuatro horas de agua para regarlas por sus dulas según se riega en el término de Agüimes, o sea a cada día un día y una noche. Ha de regar por la acequia nueva que él ha hecho y con una azada de agua de la que usan dar en Agüimes. Las cuatro suertes de tierra son para pagar doscientas cincuenta doblas de oro de las trescientas diez que le debe de resto de la compra del ingenio, tierras, aguas, cañas, bestias, esclavos y otras cosas que Antón Pérez cabeza, le vendió en la vega de Aguatona cerca, del lugar de Agüimes según se contiene en escritura pública otorgada ante Pero Ortiz, escribano público de Gran Canaria, el 5 de enero de 1518.

Para asegurarle, el pago de las doscientas cincuenta doblas le obliga,

un cercado de tierras de regadío, que tiene en el término de Agüimes, cerca de su ingenio en que hay dos suertes de tierra con dos suertes de agua a ellas anejas.” (47)

DEUDA DE ALONSO DE MATOS POR AZÚCARES, REMIELES, ESPUMAS Y OTRAS COSAS. Las Palmas. 24 de Septiembre de 1522.

“Juan Carrega,, mercader genovés, estante en Gran canaria, reconoce que por cuanto Pedro Moreno, vecino de la isla salió fiador de Alonso de Matos de la misma vecindad de varias deudas de maravedíes, azúcares, remieles, espumas y otras cosas que Alonso de Matos, le debe si Pedro Moreno tarabajase con él desde el día de la fecha de la carta, hasta Agosto de 1523, le dará 50 doblas de oro a mediados del mes de Septiembre, siguiente, pero si para es(a) fecha Alonso (¿) Carrega, no estará obligado a pagar a Pedro Moreno.” (48)

RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE ALONSO DE MATOS POR COMPRA DE AZÚCAR. Las Palmas, 9 de Enero de 1523.

“Alonso de Matos, vecino de Telde, reconoce deber a Bartolomé de Medina, trescientas arrobas de azúcar blanco que le compró y pagó. Pagará en el ingenio de Agüimes en Abril.”(49)

DEUDA DE ALONSO DE MATOS A ANTÓN PEREZ CABEZA POR AZUCAR. Las Palmas, 11 de Enero de 1523.

“Alonso de Matos, vecino y Pedro Moreno, vecino, fiador, reconocen deber a Antón Pérez Cabeza, ciento treinta arrobas de azúcar blanco que le compró. Pagará a mitad de Marzo.” (50)

ALONSO DE MATOS VENDE A ANTÓN PEREZ CABEZA DOS SUERTES DE CAÑA DE AZUCAR. Las Palmas, 11 de Enero de 1523.

“Alonso de Matos, vecino, vende a Antón Pérez Cabeza, siendo el primero vecino de Telde, dos suertes de planta de caña de azúcar por ochenta arrobas de azúcar blanco que le pagó, ya que Alonso se las debía de resto de un contrato de doscientas cincuenta arrobas de azúcar que pasó ante Rodrigo de Vergara, escribano público en 24/IX/1521. Pagará la plata que tiene en los cañaverales que tiene en la Vega de Aguatona, en su ingenio de Agüimes a fin de mes de Enero.” (51)

ESCRITURA DE ALONSO DE MATOS. Las Palmas, 11 de Enero de 1523.

“Alonso de Matos celebra escritura con Antón Pérez Cabeza.” (52)

DEUDA DE AZÚCAR DE ALONSO DE MATOS.

Las Palmas, 13 de Enero de 1523.

“Alonso de Matos y Pedro Moreno, vecinos, y Antonio de Mayolo, mercader, genovés, estante y fiador, reconocen deber a Esteban Pascua, mercader, genovés, estante, cien arrobas de azúcar blanco que el pagó a Alonso de Matos. Pagará en uno de los ingenios de Gáldar en fin de Mayo.” (53)

DEUDA DE ALONSO DE MATOS A GABRIEL BOX.

Las Palmas, 14 de Enero de 1523.

“Alonso de Matos, vecino, deudor, y Pedro Moreno, vecino, en unión de Juan Carrega, mercader, genovés, estante, como fiadores, deben a Gabriel Box, mercader, genovés, estante, cien arrobas de azúcar blanco. Pagará en su propio ingenio por Abril.” (54)

COMPROMISO DE ALONSO DE MATOS DE PAGAR UNA DEUDA EN TRES PLAZOS. Las Palmas, 14 de Enero de 1523.

“Alonso de Matos debe pagar a Juan Carrega, mercader, genovés, estante, deudas que tenía por contratos públicos. El genovés se aviene a que sean pagados los tres plazos en uno. La primera deuda pagadera en Junio, luego en Julio, era de setenta pipas de remiel, la segunda cuyo plazo no varía de ciento cincuenta arrobas de azúcar blanco. La tercera pagadera en Agosto (luego en Julio) de cincuenta y ocho mil maravedises, pago ante el escribano público Pero Ortiz.” (55)

RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE ALONSO DE MATOS.

Las Palmas, 15 de Enero de 1523.

“Alonso de Matos, vecino de Telde y Juan Carrega, mercader genovés, estante, fiador, reconocen deber a Alonso de Sánchez, mercader, estante, ausente cincuenta arrobas de azúcar blanco.” (56)

ALONSO DE MATOS CONTRATA CON CAMELLEROS EL ACARREO DE CAÑA Y TABAIBA PARA SU INGENIO DE AGUIMES. Las Palmas, 18 de Enero de 1523.

“Alonso de Matos, vecino, contrata con Antón de Baena y Lazarín Ginovés, camelleros, estantes, el acarreo de la caña y tabáiba para su ingenio de

Agüimes en toda la zafra de 1523: con seis camellos que cada uno traiga la carga de dos acémilas.

Alonso de Matos se obliga a pagar a cada uno de los camelleros, una fanega de trigo y media dobla de oro por cada mes de tarea, y una fanega de trigo para cada uno de los dos mozos que trabajen con ellos.” (57)

COMPRA DE DOS CAMELLOS PARA TRABAJAR EN EL INGENIO DE ALONSO DE MATOS. Las Palmas, 19 de Enero de 1523.

“Beatriz Estévez, vecina de esta isla da a partida a Antón de Baena dos camellos, uno de nombre... y otro Meleque, que compró a Francisco del Castillo, alcáide de la fortaleza del puerto de las Isletas, por diez meses para que trabaje con ellos en el ingenio de Alonso de Matos y en cualquier otra parte sin que tenga que pagar nada por ello, recibiendo la mitad de lo que ganare.” (58)

PODER DE ALONSO DE MATOS. Las Palmas, 31 de Enero de 1523.

“Alonso de Matos, vecino, da su poder a Pedro Moreno, vecino.” (59)

DEUDA DE ALONSO DE MATOS A PAGAR EN SU INGENIO.

Las Palmas, 31 de Enero de 1523.

Ingenio de Alonso de Matos.

“Alonso de Matos, deudor y Pedro Moreno, fiador, deben a Miguel de Monserrate, catalán, mercader, estante, cincuenta arrobas de azúcar blanco. Pagará en su ingenio en el mes de Mayo” (60).

COMPROMISO DE PAGO DE ALONSO DE MATOS A PEDRO MORENO POR UN VIAJE DE NEGOCIOS A CASTILLA.

Las Palmas, 31 de Enero de 1523.

“Alonso de Matos, vecino, se obliga a pagar a Pedro Moreno, su servidor las setenta doblas de su salario anual, más un real de plata por cada día que estuviere en Castilla negociando por él, y se terminare bien el negocio para que él lo envía se obliga a pagar cuarenta doblas de oro en el ingenio” (61).

ALONSO DE MATOS DA PODER A PEDRO MORENO EN SU INGENIO. Las Palmas, 31 de Enero de 1523.

“Alonso de Matos, vecino, da su poder a Pedro Moreno en su ingenio que está cerca de Agüimes.” (62)

**OBLIGACION DE ENTREGAR A PERUCHO DE FUENTERRABÍA
TÍTULOS DE PROPIEDAD DE UNAS TIERRAS EN LA VEGA
CASTAÑA. II de Febrero de 1523**

“Diego Fernández Alfaquí, vecino, se obliga a entregar en el plazo de dos meses a Perucho de Fuenterrabía, vecino, vizcaíno, los títulos de propiedad en la Vega Castaña de dos suertes de tierras de sequero, que le había vendido por trece doblas de oro. También le debe 932 maravedises por: Bartolomé Fernández había sido preso a pedimento de Perucho, por falta de pago de una deuda de 3.750 maravedises, que sale a pagar por su hermano Diego; pero cuando Perucho, restaba dinero de la compra 2.818 maravedises, acuerdan enjugar parte de una deuda con otra.” (63)

**ALONSO DE MATOS ARRIENDA A FRANCISCO SÁNCHEZ DE
LOS PALACIOS TIERRAS EN TELDE. Las Palmas, 6 de Febrero de
1524.**

“Alonso de Matos, vecino, arrienda a Francisco Sánchez de los Palacios, mercader, estante, dos suertes de tierra de regadío en Telde, una en la espalda de la iglesia de San Juan junto con otras dos, la una de ellas de las dos acequias para arriba camino de Melenara, en un pedazo o en dos. Y la otra suerte tiene por linderos, de una parte tierras de Cristóbal García y de la otra el camino que va al mar, además le arrienda cuatro suertes de agua de la que tiene en la Vega Mayor de Telde por cuatro años que son a partir del primero de marzo de este año y la suerte por cinco años.

El arriendo será al precio de doce doblas de oro, en total suman doscientas veinticinco doblas de oro.

A Francisco Sánchez se obliga a pagar la dicha cantidad en nombre de Diego Suárez de Jerez en parte de pago de ciento setenta mil cuatrocientos quince maravedises y cuarenta y siete arrobas de azúcar blanco que le debe a ambos por contratos y albalaes.”(64)

**ALONSO DE MATOS FIADOR EN LA COMPRA DE UN ESCLA-
VO MORISCO. Las Palmas, 8 de Febrero de 1524.**

“Diego González, cortador de leña de Alonso de Matos, estante, deudor, y Alonso de Matos, vecino, fiador, debe A Pedro de Padilla, Canónigo de la Catedral de Canarias, treinta y ocho doblas de oro castellanas por

un esclavo morisco; Amete que le compró. Pagará en San Juan de Junio.” (65)

ESCRITURA ENTRE ALONSO DE MATOS Y OTROS.

Las Palmas, 8 (¿) de Febrero de 1524.

“Escritura entre Alonso de Matos, García de Cabrillo y Pedro Sánchez de Cañete.” (66)

ALONSO DE MATOS ARRIENDA A GARCÍA DE GIBRALEÓN UN INGENIO EN LA VEGA DE AGUATONA.

Las Palmas, 15 de Febrero de 1524.

“arrienda a García de Gibraleón, mercader, estante, un ingenio para moler caña de azúcar en la Vega de Aguatona, con su rueda, ejes, prensa, cobre, formas, hornos, tinglados, casas Alonso de Matos, del ingenio de purgar, de aposento, de calderas, mieles y demás y con todos los esclavos.

García de Gibraleón se obliga a pagar tres arrobas de azúcar blanco de ocho calderas cada una por cada tarea.” (67)

PODER PARA PODER COBRAR UNA DEUDA A ALONSO DE MATOS. Las Palmas, 25 de Febrero de 1524.

“Francisco de Sobranís, mercader, genovés, estante, da poder a Francisco de Salucio, mercader, genovés, estante. Para que pueda cobrar de... Alonso de Matos, setenta y cuatro mil maravedises..., que deben por contratos públicos de moneda isleña.” (68)

CARTA DE FINIQUITO A ALONSO DE MATOS.

9 de Marzo de 1524.

“Esteban Pascua, mercader, estante, da carta de finiquito a Alonso de Matos, Pedro Moreno y Antonio de Mayolo, sus fiadores, de cien arrobas de azúcar blanco, que debían por contrato público.” (69)

ESCRITURA ENTRE ANTON PEREZ Y ALONSO DE MATOS.

6 de Mayo de 1524

“Escritura entre Antón Pérez Cabeza y Alonso de Matos, de doscientas (¿) arrobas de azúcar blanco.” (70)

ALONSO DE MATOS ARRIENDA A FRANCISCO DÍAZ DOS SUERTES DE TIERRA Y SE OBLIGA A MOLERLE TODAS LAS CAÑAS EN EL INGENIO DE AGUATONA. 15 de Junio de 1.524.

“Alonso de Matos, vecino, arrienda a Francisco Díaz, vecino de Telde, dos suertes de tierra de regadío que tiene en Agüimes en tierras que fueron de Juan Berriel y Pedro Talavera, más ciertos cañaverales que curó Pedro de Porras, que ahora se muelen en sus tierras de las cabezadas. Por otro lado tierras que fueron de Martín Alemán, por abajo el camino de Telde, que pasa por el ingenio y las tierras de Cristóbal García de Moguer, por otra parte, el dicho Francisco Díaz ha de escoger sus suertes dentro de estos linderos, si no que deslinde de los pedazos de Pedro de Porras y Juan Berriel, mas el arrendamiento de cuatro suertes de agua para regar por sus dulas de tres días y tres noches de la heredad de Agüimes, el arrendamiento de agua y tierras será de cuatro años, con dos esquilmos que empezará el primero de Marzo, por noventa y seis mil maravedises, más el compromiso de venderle las cañas de ciertos cañaverales, de soca que tiene en tierras que fueron de García de Gibraleón y de otras que fueron de Juan Tarifa, o si le agradase más una parte del heredamiento de Agüimes, al precio de treinta y cinco mil maravedises, con la obligación de entregarle las cañas durante el mes de Enero del próximo, y se obliga a molerle todas las cañas que plantará en el ingenio de Aguatona. Con todo esto paga su deuda con el dicho Francisco Díaz, y el resto que le queda por pagar con la maquila de los azúcares, que le pertenecen según la media de las ordenanzas de la molienda de la isla, que desde el presente se hipoteca” (71).

ANTÓN PÉREZ CABEZA RECONOCE UNA DEUDA DE AZÚCAR A PAGAR EN EL INGENIO DE AGÜIMES. 21 de Junio de 1.524.

“Antón Pérez Cabeza, mercader, vecino, debe a Cipriano Box, mercader, genovés, estante, setenta arrobas de azúcar blanco, que le compró. Pagará el 31 de Abril, del año próximo en el ingenio de Agüimes.” (72)

COMPROMISO DE PAGO DE AZÚCAR POR UN DEPÓSITO, POR SERVICIOS PRESTADOS A ALONSO DE MATOS.

28 de Junio de 1.524.

“Pedro de Torres, estante, se obliga a pagar los treinta días de esta fecha, a Antonio de Jaén, tesorero de la Santa Cruzada, cuarenta y cuatro arrobas de azúcar blanca, que le había dejado en depósito Pedro Afonso, portugués y vecino de Tenerife por servicios prestados a Alonso de Matos, vecino,

depósito que traspasa al dicho Antonio Jaén, puesta y pesada la azúcar en el ingenio de Alonso de Matos.” (73)

VENTA DE UN PEDAZO DE TIERRA EN LA COMARCA DE AGUIMES LINDANTE CON LOS CAMINOS QUE VAN AL “INGENIO DE AGUIMES”. 18 de Enero de 1525.

“Martianez de Ariste, vecino de Agüimes, vende a Martín Alemán, vecino de la isla, un pedazo de tierra de sequero, en el que puede haber cuatro fanegadas de sembradura, está en la comarca de Agüimes y linda con tierras de los herederos de Juan Martínez de Bilbao y con los caminos que van al ingenio de Agüimes. Vende el pedazo de tierra por dos mil maravedises, moneda de Canarias.” (74)

PODER PARA COBRAR UNA DEUDA A ALONSO DE MATOS. 7 de Febrero de 1525.

“Pedro Afonso, portugués, vecino de la isla, otorga poder a Antón de Jaén, tesorero de la Santa Cruzada y vecino de Medina de Rioseco, especialmente para que cobre a Alonso de Matos, vecino de la isla cuatro arrobas de azúcar que le debe.” (75)

ALONSO DE MATOS ARRIENDA A FERNANDO DE BERLANGA (ALMOJARIFE), TIERRAS Y AGUA EN LOS LOMOS Y EFECTÚA UN PAGO CON CAÑAS DE LA TARIFA. 9 de Febrero de 1525

“Alonso de Matos, vecino de la isla, arrienda a Fernando de Berlanga, una suerte de tierra de regadío, en el término de la villa de Agüimes, en Los Lomos, que linda con tierras del propio otorgante, en las cuales tiene puestas cañas Antón Pérez Cabeza, y dos suertes de agua del heredamiento de Agüimes que el mismo Alonso de Matos vendió a Fernando de Berlanga, en pago de cierta deuda. Arrienda las dichas tierras y agua por cuatro años y dos esquilonos de caña cogidos y alzados con tiempo y razón a partir del primero de Marzo próximo, mediante cuarenta mil maravedises de moneda isleña por todo el tiempo, los cuales desde ahora entrega a cuenta de lo que debe a Fernando de Berlanga. Se obliga a que los alcaldes y repartidores del heredamiento le entreguen el agua en el centro de distribución y a darle, mientras el ingenio no moliere, una azada de agua de donde tomen sus dulas.

También declara que pone cuanto ha vendido a Fernando de Berlanga como parte de los maravedises que le debe, las cañas de soca de La Tarifa,

apreciadas en veinte doblas de oro, según escritura que pasa ante el presente Escribano, siendo así que estas cañas no sirven para moler con el consentimiento de Fernando de Berlanga, tome estas cañas de Tarifa, las que necesite para plantar las tierras que ahora arrienda, por precio de veinte mil maravedises que también entrega a cuenta de su deuda y si hubiera más de la necesaria la ceda a cuenta de los gastos que Berlanga ha hecho en los cañaverales. También declara Alonso de Matos que las suertes que ahora arrienda, que las había dado a Fernando de Berlanga con las tierras de La Tarifa y que averiguadas las cuentas que hay entre ambos y deducidos los cuarenta mil maravedises del arrendamiento y los veinte mil de la planta, quede debiendo ciento sesenta mil trescientos, los cuales debe pagar Pedro Moreno, el cual los debía, porque Fernando de Berlanga los pagó por él, a Antón Carmona. Por último dice, que reconoce en toda su fuerza y vigor los contratos entre él y contra el dicho Pedro Moreno tiene Fernando de Berlanga” (76).

ALONSO DE MATOS COMERCIA CON UN ESCLAVO.

13 de Febrero de 1525.

“Alonso de Matos celebra Escritura Pública ante el escribano publico de Las Palmas Cristóbal de San Clemente, a Teodoro Calderín sobre un esclavo.” (77)

COMPROMISO DE ANTÓN PÉREZ CABEZA DE VOLVER A VENDER A ALONSO DE MATOS CUATRO SUERTES DE TIERRA EN LA VEGA DE AGUATONA. 12 de marzo de 1525.

“Antón Pérez Cabeza, vecino de Gran Canaria, se compromete a volver a vender a los dos años, a Alonso de Matos, cuatro suertes de tierra, en la vega de Aguatona, término de Agüimes, apreciadas en doscientas ochenta arrobas de azúcar blanco, situadas en un cercado que Alonso de Matos ha hecho, que linda con la cerca, con el barranco, con tierras de Alonso de Matos que fueron de Martín Alemán y con tierras de Alonso de Matos que fueron de Pedro de Talavera, con cuatro suertes de agua que Alonso de Matos le ha dado en pago de cierta deuda, según escritura pública, hecha ante el escribano “yuso escrito”, en la misma fecha del documento.” (78)

ALONSO DE MATOS VENDE A ANTÓN PÉREZ CABEZ TRES CASAS EN TELDE. 12 de Marzo de 1525.

“Alonso de Matos, vecino de la ciudad de Telde, vende a Antón Pérez

Cabeza, de igual vecindad, tres casas que tiene en Telde, una dentro del sitio y solar del ingenio de caballos que Alonso de Matos tiene en Telde, que está a la mano izquierda, según se entra por la puerta mayor y en la que vive él, las otras dos están junto a ella y salen a la calle real, frontera de la casa de Diego de León, que linda con la casa de purgar, y sobrado, que está dentro del cercado de Bartolomé de Medina, y con la casa de los herederos de Diego de Cabrera. Vende, también, todo el cercamiento, y sitio del ingenio y casas con todas las paredes y edificios que él están, con la servidumbre de la acequia que por allí pasa y con todas las parras en él puestas, todo lo cual linda con la casa y sobrado de Bartolomé de Medina, que están dentro del cercado, con la casa y huerto de los herederos de Diego de Cabrera. Le vende, además, un solar de casa que está en Telde y que linda con la casa que es de Pedro López, y con la casa de Santa Lucía. Lo vende todo por cien arrobas de azúcar blanco, que le han de descontar de lo que debe.” (79)

ACLARACIÓN DE ALONSO DE MATOS SOBRE UNAS TIERRAS Y AGUAS. 12 de marzo de 1525.

“Alonso de Matos, vecino de la ciudad de Telde, reconoce que las dos suertes de agua, con suerte y media de tierra, que arrendó a Alonso Pérez, en escritura pública, hecha ante Francisco Espino, escribano público de la isla, a veintiseis de agosto de 1524, son dos suertes de agua pertenecientes al cercado de tierras de regadío que están junto a su ingenio las cuales hipotecadas a Antón Pérez, en escritura pública ante el escribano “yuso escrito”, a veintidos de septiembre de 1522.” (80)

RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE ALONSO DE MATOS A ANTÓN PÉREZ CABEZA. 12 de marzo de 1525.

“Alonso de Matos, vecino de Gran Canaria, reconoce que debe a Antón Pérez Cabeza, y a Antonio de Mayolo, mercader, genovés, de igual vecindad, cien arrobas de azúcar blanco, que le compraron, cada uno la mitad. Se compromete a pagarlas, puestas y pesadas, en su ingenio de Agüimes, a fines de noviembre del presente año.” (81)

COMPROMISO DE PAGO DE ALONSO DE MATOS POR COMPRA DE TIERRAS Y AGUA. 12 de marzo de 1525.

“Alonso de Matos, vecino de Gran Canaria, reconoce que Antón Pérez Cabeza, le vendió, cuatro suertes de tierra de regadío, puestas de caña de azúcar, con cuatro suertes de agua para regarlas que están en la Vega de Aguatona

en un cercado nuevo hecho por él, que linda, por arriba, con la cerca, por la otra parte con el barranco de la dicha vega, por las otras partes, con tierras y cañaverales que fueron de Martín Alemán, y tierras de Pedro de Talavera, y que ahora son de Alonso de Matos. Le vendió las cuatro suertes de tierra por precio, de mil trescientas sesenta y cinco arrobas de azúcar, y se compromete a pagar doscientas quince en febrero de 1523, cuatrocientas en marzo de 1524, y las setecientas cincuenta restantes, en marzo de 1525, según se contiene en un contrato hecho ante el escribano público y suscrito en viernes catorce de noviembre de 1522; y como no ha pagado los dos primeros plazos, pasados ya, da a Antón Pérez, las cuatro suertes de agua que había comprado y que, primeramente, él le había dado para pagar parte de cierta deuda por la venta que Antón Pérez le había hecho del ingenio, tierras, aguas, cañas, bestias, esclavos, y otras cosas que tenía en la Vega de Aguatona, según contiene en escritura pública, otorgada ante el escribano en lunes veintidos de septiembre de 1522, y el contrato del precio de la venta se hizo ante Pedro Ortiz escribano público de la isla en 5 de enero de 1518. Las cuatro suertes de tierra con el agua fueron apreciadas en doscientas ochenta arrobas de azúcar blanco que ahora le da en pago de las setecientas quince que le debe, y le da permiso para pasar el agua por la acequia, que va por encima del ingenio de la vega de Aguatona, o por otra acequia cualquiera propiedad de Alonso de Matos. Ha de gozar, durante dos esquilmos de suerte y media que le había arrendado, en escritura pública, ante Fernando Espino, escribano público de la isla, el 26 de Agosto de 1524, y otra suerte de tierra en el cercado donde tomare posesión, de las dichas cuatro suertes de tierra.” (82)

HIPOTECA DE TRES CASAS EN EL INGENIO DE CABALLOS, DOS CASAS EN LA CALLE REAL Y UN SOLAR, EN TELDE, QUE FUERON DE ALONSO DE MATOS POR UNA DEUDA DE AZÚCAR A PAGAR EN EL INGENIO DE AGÜIMES.

20 de Marzo de 1525.

“Antonio Mayolo, mercader, genovés, y Antón Pérez Cabeza, mercader .vecinos de la isla, reconocen que deben a Jarcome Corona, mercader, genovés, estante en la isla ciento cinco arrobas de azúcar blanco, cincuenta y cinco debe Antón Pérez y Antonio Mayolo, cincuenta. Se comprometen a pagarlas en el ingenio de Agüimes a fines de Enero de 1526.

Hipotecan a las déudas tres casas que están en Telde, dentro del sitio del ingenio de caballos, de Alonso de Matos, y otras dos casas jun-

tas que salen a la calle Real, enfrente de la casa de Diego León y un solar que linda con la casa de Pedro Lobo y la casa de Santa Lucía, todo lo que compraron a Alonso de Matos” (83).

COMPROMISO DE ENTREGA DE AZÚCAR EN EL INGENIO DE AGÜIMES. 11 de Agosto de 1525.

“Juan Berriel, vecino del lugar de Agüimes, reconoce que debe a Hernando de Berlanga, almojarifé y vecino de la isla veinte arrobas de azúcar blanco por razón de que se las ha comprado y pagado y se compromete a entregarlas en el ingenio de Agüimes, a fin de Marzo del año próximo.” (84)

ALONSO DE MATOS DECLARA QUE PAGÓ UNA DEUDA. 17 de Octubre de 1525.

“Alonso de Matos, vecino de la isla, dice que por cuanto debía a Juan Carrega y a García de Gibraleón, cierta cuantía de maravedises y azúcar por escritura pública, en las que fue su fiador Pedro Moreno, vecino de Telde y después de otorgar dichas escrituras, las ha pagado con cierto maravedises, cañaverales, tierras y aguas, mieles y remieles, espumas y otras cosas. Ahora declara que se las pagó precisamente en pago de las deudas en que Pedro Moreno le prestó su fianza.” (85).

DEUDA DE JUAN MARTÍNEZ DE BILBAO AL OBISPO DE CANARIA. 19 de Octubre de 1525.

“Juan Martínez de Bilbao, hijo de Martín Báñez de Ariste, vecino de la villa de Agüimes, reconoce que debe al señor obispo de Canaria y en su nombre a Jerónimo de Orduña, su mayordomo, sesenta reales de plata nuevos razonados a cuarenta y ocho maravedises de moneda isleña, los cuales ochocientos por razón de un cahíz de trigo de los diezmos de su señoría que recibió comprado y se compromete a pagarlos el día de San Juan del año próximo.” (86)

DEUDA DE JUAN MARTÍNEZ DE BILBAO A GARCÍA DE GIBRALEÓN. 19 de Octubre de 1525.

“Juan Martínez de Bilbao, hijo de Martín Báñez de Ariste, vecino de la villa de Agüimes, reconoce que debe a García de Gibraleón, mercader, estante, quince arrobas de azúcar blanco, como resto de mayor cantidad que estaba obligado a darle por contrato público y se compromete a entregarlas a fin de mayo próximo.” (87)

JUAN MARTÍNEZ DE BILBAO OTORGA PODER A GARCÍA DE GIBRALEÓN PARA QUE PUEDA RECIBIR AZÚCAR DE UN CAÑAVERAL SUYO QUE MOLIÓ EN EL INGENIO DE ALONSO DE MATOS EN LA VEGA DE AGUATONA.19 de Octubre de 1525.

“Juan Martínez de Bilbao, hijo de Martín Bañez de Ariste, vecino de la villa de Agüimes, otorga poder a García de Gibraleón, mercader estante, para que pueda demandar y recibir de Juan Carrega y de Pantaleón Palomo, su mayor-domo, todo el azúcar refinado que saliere de un cañaveral suyo que molió este presente año en el ingenio de Alonso de Matos en la vega de Aguatona y lo tome a cuenta de las quince arrobas de azúcar blanco que le debe por contrato Público.”(88)

DONACIÓN DE TIERRAS Y AGUA EN EL CARRIZAL DE LA VILLA DE AGUIMES.26 de Octubre de 1525.

“Polo de Morteo, genovés, vecino de la isla, hace donación a Juan de Morteo, su hijo legítimo, y de Isabel Ortiz, que tiene cuatro años de edad, de cuatro suertes de tierra de regadío con el agua que le pertenece en el Carrizal, de la villa de Agüimes, las cuales hubo de Honorado Peloz, vecino de la isla, que linda con tierras de Bartolomé Peloz y con la huerta del dicho Carrizal y de la otra parte con el barranco.”(89).

MARTÍN ALEMÁN ARRIENDA A ALONSO DE MATOS LA MITAD DE UN INGENIO CON TODOS SUS ACCESORIOS, MOLINO DE PAN, PARRAS, LA MITAD DE UN ALBERCÓN Y UNA SUERTE DE TIERRA CON AGUA EN LA VEGA DE AGUATONA.

16 de noviembre de 1525.

Martín Alemán, vecino de Gran Canaria, arrienda a Alonso de Matos, de igual vecindad, la mitad de un ingenio de moler caña de azúcar, que él tiene en la Vega de Aguatona, en la comarca de Agüimes, y que compró a Alonso de Matos; con la mitad de la rueda, ejes, prensas, canales, esteos, herido, cobres, casas de molienda, casas de purgar, de aposentamiento, de espumas, molino de pan moler y del majuelo, y parras que están junto al ingenio; la mitad de un albercón, donde se recoge el agua para la molienda del ingenio. Le arrienda también, una suerte de tierra de regadío. Llamada La Hoya, con una suerte de agua para regarla por sus dulas según se riegan las otras heredades en la vega de Aguatona. La suerte de tierra se la compró Martín Alemán a Alonso de Matos, y había sido de Pedro de Talavera, linda con la tierra de Alonso de Matos, llamada de Pastrana, con la tierra del mismo Alonso de Matos, que fue de Juan Berriel.

El arrendamiento, se hace por tres años que se empiezan a contar desde el primero de junio de 1526, por precio de sesenta y cinco arrobas de azúcar blanco, y tres mil novecientos trece maravedises cada año. Si un año dejare de pagar no podrá seguir gozando del arrendamiento.” (90)

MARTÍN ALEMÁN DA A MOLER A ALONSO DE MATOS TRES PEDAZOS DE CAÑAVERALES QUE TIENE EN LA VEGA DE AGUATONA. 16 de noviembre de 1525.

“Martín Alemán, vecino de Gran Canaria, da a moler a Alonso de Matos, de igual vecindad, tres pedazos de cañaverales de azúcar que tiene en la Vega de Aguatona, en la comarca de Agüimes. Las están de hoja de la postura del presente año, un pedazo de una tierra de Juan Berriel, otro pedazo en la tierra del molino, y otro pedazo en el llano que se han de cortar de la hoja que tienen en 1527 y se han de moler en 1529. Ha de molérselo a medias por ser Martín Alemán, dueño de la mitad del ingenio que tiene arrendado a Alonso de Matos, y conforme a las ordenanzas. Tendrá que empezar a moler a los quince días de haberlo requerido, y entregar el ingenio bien preparado.” (91)

COMPROMISO DE MARTÍN ALEMÁN DE VOLVER A VENDER LA MITAD DEL INGENIO CON SUS ACCESORIOS, UN MOLINO DE PAN Y UNA SUERTE DE TIERRA CON AGUA EN LA VEGA DE AGUATONA, 16 de Noviembre de 1525.

“Martín Alemán, vecino de Gran Canaria, se compromete a volver a vender, al cabo de tres años, la mitad del ingenio de moler caña de azúcar, que está en la Vega de Aguatona, en la comarca de Agüimes, con la mitad, del herido, canales, esteos, rueda, ejes, prensas, cobres, aparejos, casas de molienda, de purgar, de refinar, de espumas, y de aposentamiento, con la mitad del suelo, y el sitio del ingenio y el molino de pan moler y una suerte de tierra de regadío con el agua que le pertenece para regarla, que fue de Pedro de Talavera, en la Vega de Aguatona, llamada La Hoya. Todo lo cual compró por setecientas cincuenta arrobas de azúcar blanco y treinta y nueve mil setecientos treinta y ocho maravedises, Y se lo ha de volver a vender por el mismo precio, teniendo en cuenta el cambio de precio del azúcar.” (92)

ALONSO DE MATOS VENDE A MARTÍN ALEMÁN LA MITAD DEL INGENIO CON SUS ACCESORIOS, LA MITAD DE UN MOLINO DE PAN Y MITAD DE UN MAJUELO Y PARRAS QUE TIENE EN LA VEGA DE AGUATONA. 16 de Noviembre de 1525.

Alonso de Matos, vecino de Gran Canaria, vende a Martín Alemán, de igual vecindad, la mitad del ingenio de moler cañas de azúcar, que tiene en la Vega de Aguatona, en la comarca de Agüimes. La mitad del ingenio la vende con la mitad de la rueda, ejes, prensa, canales, esteos, y la mitad de los cobres del ingenio, que son los siguientes: cuatro calderas grandes, dos perolas, tres calderos, estañadas, de templar, dos palas, dos espumaderas, dos batidoras, dos reminolas, dos cubas, y una caldera, y la mitad del otro cobre, menudo y de las herramientas, de las casas de la molienda y casa de calderas, casas de purgar, cubiertas, y por cubrir, con sus andamios, y la mitad del tanque de remieles, con los signos y tinajas, la mitad de las casas de aposentamiento, que están donde dicen La Torre, con las casas de purgar, que están debajo de La Torre, con la mitad de todos los andamios y tinglados que en la dicha casa están, la mitad de la casa de espumas con la mitad de la otra casa que está encima de ella, la mitad del molino de pan, la mitad de un majuelo y parras que están junto al dicho ingenio.

Le vende también, una suerte de tierra de regadío en la vega de Aguatona, con una suerte de agua para regarla por sus dulas. La tierra fue de Pedro de Talavera, y le dicen La Hoya, y linda con una tierra de Alonso de Matos, que le dicen La Pastrana, y con tierras de Alonso de Matos, que fueron de Juan Berriel. Lo vende todo por setecientas cincuenta mil arrobas de azúcar blanco y treinta y nueve mil setecientos treinta y ocho maravedises. Las setecientas cincuenta arrobas de azúcar, y diecinueve mil setecientos treinta y ocho maravedises los debía a Martín Alemán, por contrato público de mayor cuantía, a los que tenía hipotecada la mitad del ingenio y la suerte de tierra y agua. De los restantes maravedises, le debía, doce mil, renta de cierta agua que tenía arrendada en la vega de Aguatona, y ocho mil maravedises le paga por Pedro Moreno, vecino de Telde.” (93)

MARTIN ALEMAN SE COMPROMETE A VENDER DE NUEVO A ALONSO DE MATOS SUERTE Y MEDIA DE AGUA EN LA VEGA DE AGUATONA POR EL MISMO PRECIO QUE LA COMPRÓ.

2 de Diciembre de 1.525.

“Martín Alemán, vecino de la isla, dice a Alonso de Matos, vecino de la isla, que por cuanto éste le ha vendido, en el día de la fecha, ante el presente escribano suerte y media de agua en la vega de Aguatona, por ésta presente, se obliga a restituir estos bienes, si antes de tres años, contados a partir del primero de Junio de 1.526 le entrega los setenta y cinco mil maravedises que fueron el precio de la venta.” (94)

**ALONSO DE MATOS VENDE A MARTÍN ALEMÁN SUERTE Y
MEDIA DE TIERRAS DE REGADÍO Y AGUA.**

12 de diciembre de 1525.

“Alonso de Matos, vecino de la isla, vende a Martín Alemán, suerte y media de tierras de regadío, en dos pedazos, uno que tiene puesto de cañas, el dicho Martín Alemán, tendrá como media suerte y linda de una parte con el camino que va la Vega Castaña y por la parte de arriba con la acequia alta y otros, en que habrá una suerte, junto al Ingenio de Aguatona, lindando con tierras que fueron de Juan Berriel y ahora son del mismo Alonso de Matos y con la acequia de arriba, más suerte y media de agua que son nueve días por sus dulas, según se riegan en las otras heredades en la Vega de Aguatona por precio de setenta y cinco mil maravedises de moneda isleña, las cuales Martín Alemán, que tenía arrendadas estas tierras y aguas por cuatro años pasando ya uno recibe a cuenta de las deudas que con él tiene el vendedor, este se constituye en tenedor e inquilino de los bienes que vende y se compromete a entregarlos cuando el comprador quisiere.” (95)

**ALONSO DE MATOS RECONOCE QUE NO PUDO PAGAR UNA
DEUDA DE AZÚCAR EN EL PLAZO ESTABLECIDO Y SE COM-
PROMETE A PAGARLA AL MISMO PRECIO.**

29 de Diciembre de 1525.

“Alonso de Matos, vecino de Gran Canaria, reconoce, que hechas sus cuentas con Antonio de Mayolo, mercader, genovés, estante en la isla, hasta junio de 1526 le debe seiscientos setenta arrobas de azúcar, sin ser otras trecientas que le debía y que Antonio de Mayolo pagó a Ambrosio Colombo. El plazo de pagar la deuda ha pasado y como Alonso de Matos no tenía la posibilidad de pagarla se compromete a pagar el azúcar a ochocientos maravedises cada arroba que es el precio que están cuando debió pagar.” (96)

ALONSO DE MATOS DUEÑO DE UN TRAPICHE EN ARUCAS. I.526.

“...Tierras de regadío en Arucas, en el barranco que va al trapiche viejo que fue de Alonso de Matos.” (97)

**ALONSO DE MATOS RECONOCE UNA DEUDA A PEDRO
CARMONA. 26 DE Abril de 1526.**

“Alonso de Matos, vecino de Gran Canaria, reconoce a Pedro Carmona de igual vecindad, que por cuanto le debe ciento treinta y una arrobas de

azúcar blanco y once mil ciento trece maravedises, por contratos, obligaciones y escrituras públicas, que tiene contra él a plazos pasados, le dá para pagar esta deuda todos los azúcares y otras cosas que le pertenecieron de la maquila, de una suerte y media de los cañaverales que se molieren en su ingenio de la vega de Aguatona en el año 1.527 de cualquier labrador que quisiere moler en su ingenio y especialmente de los cañaverales de Fernando de Berlanga, difunto. Se cobrará de esta manera, sacado el coste de la molienda de la suerte y media. Pedro Carmona se llevará toda la ganancia que quedare, le da también las cañas de soca que quedaren de suerte y media de cañaverales que tiene en la vega de Aguatona, en las tierras que fueron de Juan Berriel, que lindan por arriba con el camino que va al Ingenio, por otra parte la tierra de Diego de Leòn, escribano público de Telde y por otra parte con la tierra del mismo Alonso de Matos, tierra que está plantada con caña de hoja que se ha de cortar en 1.527. Da poder a Pedro de Carmona, para que una vez cortadas, se adueñe de la soca y de tres suerte de agua para que las riegue, hasta que esté en sazón para moler y entonces se quede con lo que le dieren por pagar. Alonso de Matos se obliga a pagarlo en seguridad y si algo sobrase que se lo dé a él" (98).

RECONOCIMIENTO DE UNA DEUDA DE AZÚCAR, A PAGAR EN UNO DE LOS INGENIOS DE AGÜIMES O ARUCAS.

Las Palmas. 2 de Noviembre de 1526.

"Juan Carrega, mercader genovés, estante en Gran Canaria, reconoce deber treinta arrobas de azúcar que le compró. Se compromete a pagar puestas y pesadas en uno de los ingenios de Agüimes o Arucas a fin de Abril de 1527." (99)

RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE AZÚCAR A PAGAR EN EL INGENIO DE AGUATONA. 24 de Noviembre de 1.526.

"Juan Carrega, mercader, genovés, estante en Gran Canaria reconoce deber a Gabriel Boxo, mercader genovés, vecino de la isla, veinte arrobas de azúcar blanco que le compró. Se obliga a pagarlas en el ingenio de Aguatona en Abril de 1.527" (100).

ALONSO DE MATOS VENDE A MARTÍN ALEMÁN UNA ESCLAVA. 26 de Noviembre de 1.526.

"Alonso de Matos, vecino de Gran Canaria, vende a Martín Alemán, de la

misma vecindad una esclava de color negro de edad de cincuenta años, llamada Catalina, por precio de veinticinco doblas de oro. Se constituye en inquilino y tenedor de la esclava mientras Martín Alemán no le pida la posesión.” (I01)

ARRENDAMIENTO DE AGUA EN “EL HEREDAMIENTO DE AGUIMES DE LA ACEQUIA DEL INGENIO DE LA VEGA DE AGUATONA”. 11 de Diciembre de 1526.

“María de Bilbao, vecina de Gran Canaria, arrienda a Juan Carrega, mercader, genovés, estante en la isla, suerte y media de agua que tiene en el heredamiento de Agüimes de la acequia del ingenio de la Vega de Aguatona, por sus dulas, según se la da a las otras heredades; arrendamiento hecho por seis meses que se empiezan a contar el día que se cumpla el arrendamiento que de la misma agua le había hecho el trece de septiembre del año del documento por precio de siete y media por los seis meses de arrendamiento.” (I02)

PODER PARA TOMAR POSESIÓN DEL INGENIO DE AZÚCAR EN LA VEGA DE AGUATONA Y DE TODAS LAS CASAS ANEJAS, POR UN MANDAMIENTO JUDICIAL.

Las Palmas 2 de Enero de 1527.

“Juan Carrega, mercader, genovés, estante en Gran Canaria, da poder a Diego Suárez, su mayordomo, a Perucho de Fuenterrabía y a Pedro Rodríguez, su cañaverero, para que tomen posesión del ingenio de moler caña de azúcar, en la vega de Aguatona, en Agüimes, y de todas las casas anejas a él conforme a un mandamiento judicial, que para ello tiene.” (I03)

ARRENDAMIENTO DE TIERRAS Y AGUA EN LA HUERTA DEL CARRIZAL. 8 de enero de 1527.

“Juan de Pastrana, estante, arrienda a Jerónimo de Ocaña, unas tierras, parte sembrada y parte sin sembrar, con toda el agua que tiene el barranquillo que está en las tierras, con la del “albarco” (¿) y la de los sábados, de la huerta del Carrizal. Linda por una parte con la huerta del Carrizal, por otra con tabaibales y por encima con un albercón, por veinticuatro doblas de oro anuales, por cinco años. Empieza a correr el primero de mayo de 1527 y la primera paga será el primero de mayo de 1528, Juan de Pastrana gozará este año de la parte que tenga sembrada hasta que recoja el pan.” (I04)

CONTRATO DE MOLIENDA DE CAÑAS QUE BARTOLOMÉ PELÓS TIENE EN “EL CARRIZAL DE AGUIMES” Y DIEGO DÍAZ,

PARA MOLERLAS EN SU INGENIO DE TELDE.**Las Palmas. 15 de Enero de 1527.**

“Sepan cuantos esta carta vieren como yo Bartolomé Pelós, vecino que soy de esta isla de la Gran Canaria, otorgo e conozco que de moler a vos Diego Díaz, vecino de esta dicha isla, que estades presente, todas las cañas de soca que yo he y tengo en El Carrizal de Agüimes, que se han de moler este presente año en que estamos de la fecha de esta carta, para que vos el dicho Diego Díaz las moláis e hagáis moler e el ingenio que vos el dicho Diego Díaz tenéis en Telde a renta de María Calva, las cuales dichas cañas veis de moler a maquila conforme a las ordenanzas de esta isla, que se entiende que vos el dicho Diego Díaz habéis de llevar por razón de la dicha maquila la mitad de todo el azúcar blanco e escumas e rescumas, e por el dicho Bartolomé Pelós la otra mitad como labrador, de la cual yo el dicho Bartolomé Pelós, conforme a las ordenanzas de esta isla, asimismo, e según que en ella se contiene, e que lo que así me perteneciere del dicho refinado que vos el dicho Diego Díaz seáis obligado a me lo [palgar a postrero peso que se haga en el dicho ingenio de los azúcares de los dichos cañaverales, so pena del doblo e la dicha pena pagada o no pagada, que todavía seáis tenido e obligado a moler las dichas cañas en el dicho vuestro ingenio según dicho es, e la dicha pena pagada o no, que todavía me deis e paguéis el dicho principal, e es condición que yo el dicho Bartolomé Pelós sea obligado, como por la presente me obligo, de desburgar las dichas cañas a mi costo e misión, sin que por ello vos el dicho Diego Díaz paguéis cosa alguna, e asimismo es condición que vos el dicho Diego Díaz seáis obligado de me dar e pagar a mi el dicho Bartolomé Pelós con cada tarea una arroba de cañas de las dichas cañas, buenas, las cuales me habéis de dar e pagar en saliendo que salgan e estén en perficio [sic], e otro sí con condición que yo el dicho Bartolomé Pelós pueda sacar de los dichos cañaverales toda la planta que hubiere menester para plantar en mis tierras, e otro sí con condición que vos el dicho Diego Díaz seáis obligado seáis obligado de moler las dichas cañas en el dicho ingenio según e de la manera que dicho es bien e fielmente, e de me dar buena cuenta con pago leal e verdadero de los azúcares que en el dicho ingenio se hicieren e a mi el dicho Bartolomé Pelós me pertenecieren, e que habéis de ser obligado de las comenzara moler a ocho días del mes de febrero primero que viene y adelante, e de no alzar la mano de ellas hasta las haber acabado de moler, e de no moler durante este tiempo que las dichas cañas se molieren otras algunas de ningunas personas salvo las de mi el dicho Bartolomé Pelós, so pena del doblo por pena e por

nombre de interés, que en uno hacemos e ponemos, e en esta manera e con estas condiciones que dichas son, me prometo e me obligo de vos no quitar las dichas cañas a vos así [roto] en esta dicha molienda por más ni por menos, ni por el tanto que, otra persona alguna me de ni prometa en otra molienda, o en otra cualquier razón que sea, e vos el dicho Diego Díaz que no las podades dejar por otras que halléis, ni en otra cualquier manera, so pena de cien mil maravedís para la parte de nos o la _ que por ello estuviere e lo hubiere por firme, e la dicha pena pagada o no pagada, que todavía vala, e sea firme todo cuanto en esta se dice e cada una cosa e parte de ello, e yo el dicho Diego Díaz, que a todo lo que dicho es e a cada una cosa e parte para mi caso, otorgo e conozco que recibo en mi esta dicha escritura de vos el dicho Bartolomé Pelós con todas las condiciones e penas e posturas e obligaciones que por vos son dichas e declaradas, así las que hacen por mí como contra mí. E prometo e me obligo de las tener e guardar e cumplir según e de la manera que dicho es, so la dicha pena en esta carta contenida, [...], fecha la carta en la noble ciudad real de Las Palmas, que es en la isla de la Gran Canaria, quince días del mes de enero, año del nacimiento de Nuestro Salvador Jesucristo de mil e quinientos e veinte e siete años, e los dichos otorgantes lo firmaron de sus nombres, testigos que fueron presentes a todo lo que dicho es, Gaspar Vier[a] e Francisco de Coronado, vecinos de esta dicha isla. // Bartolomé Pelós // Hernando de Padilla.” (I05)

EL MAYORDOMO DEL INGENIO DE AGUATONA RECONOCE UNA DEUDA POR UNOS GASTOS EN EL “INGENIO DE AGUATONA” DURANTE LA ZAFRA. Las Palmas. 4 de Febrero de I.527.

“Pedro de Castro,vecino de Gran Canaria,mayordomo del ingenio de Aguatona,por mandato de gobernador Juan Fernández Cerón, reconoce deber a Diego Franquis, mercader, estante en la isla, cincuenta arrobas de azúcar que fueron rematadas para pagar los gastos del ingenio de Aguatona, durante la presente zafra. Se obliga a pagarlas en dicho ingenio con 50 días de plazo.” (I06)

RECONOCIMIENTO DE UNA DEUDA DE AZÚCAR A PAGAR EN EL INGENIO DE AGÜIMES. Las Palmas. 5 de Febrero de I.527.“Juan

Carrega ,genovés,estante en Gran Canaria,reconoce deber a Juan Rodríguez,vecino de Moguer,treinta arrobas de azúcar que le compró. Se obliga a pagarlas en el ingenio de Agüimes, el fin del mes de Abril.” (I07)

DIEGO DE AGUILAR, EN REPRESENTACIÓN DE LOS HIJOS MENORES DEL DIFUNTO HERNANDO DE BERLANGA, CONTRATA CON DIEGO DÍAZ, LA MOLIENDA EN SU INGENIO DE UN CAÑAVERAL QUE TIENE EN “LOS LOMOS DE AGUATONA”.

5 de Febrero de 1527.

“Sepan quantos esta carta vieren como yo Diego de Aguilar, vecino que soy de esta isla de la Gran Canaria, como tutor e curador que soy de los menores hijos de Hernando de Berlanga, difunto, que Dios haya, otorgo e conozco que doy a molar a vos Diego Díaz, vecino de esta dicha isla, que estades [sic] presente, un cañaveral que es en los Lomos de Aguatona, en que podrá haber una suerte e cuarta de tierra poco más o menos, para que vos el dicho Diego Díaz las moláis en vuestro ingenio de Telde a maquila conforme las ordenanzas de esta isla, con las condiciones siguientes: primeramente, con la condición que vos el dicho Diego Díaz me habéis de dar en cada tarea de ocho calderas una arroba de azúcar blanco; e otro sí con condición que vos el dicho Diego Díaz seáis obligado dentro de seis días, siendo requerido el dicho Diego de Aguilar o por otra persona en mi nombre, que echéis a molar las dichas cañas en el dicho vuestro ingenio, e si en el dicho término de los dichos seis días no las echades [sic] a molar en el dicho ingenio, e siendo requerido como dicho es las dichas cañas que yo el dicho Diego de Aguilar las pueda molar adonde quisiere e por bien tuviere; e otro sí, con condición de que vos el dicho Diego Díaz traigáis un hombre que por el camino por donde se acarrearen las dichas cañas las ande cogiendo por el dicho camino por manera que no se pierda ninguna caña; e otro sí, con condición de que vos el dicho Diego Díaz seáis a obligado a molar las dichas cañas en tiempo e suso e según os fuere requerido como dicho es, e si por culpa de vos el dicho Diego Díaz por no molar las dichas cañas en tiempo como dicho es se perdiere la soca, que vos el dicho Diego Díaz seáis obligado a la pagar, e yo el dicho Diego de Aguilar confieso haber recibido de vos el dicho Diego Díaz veinte e cinco arrobas de azúcar bueno, de las cuales me doy por contento a mi voluntad, las cuales recibí para en cuenta de lo que he de haber e me perteneciere por razón de esta dicha molienda, de las cuales doy poder a vos el dicho Diego Díaz para que al tiempo de la molienda os entreguéis en ellas de lo primero azúcar que se hiciere e labrare en el dicho ingenio, so pena del doblo por pena e por nombre de interés, que en uno hacemos e ponemos en esta manera; e con estas condiciones que dichas son prometo e me obligo de vos no quitar las dichas cañas que vos han sido en esta dicha molienda, ni que vos el dicho Diego Díaz las podáis

dejar de moler por otras que halléis, ni en otra cualquiera manera, so pena de veinte mil maravedís para la parte de nos obediente que por ello estuviere e lo hubiere por firme, e la dicha pena pagada o no pagada, que todo cuanto en esta carta dice, e cada una cosa e parte de ello, que valga e sea firme según dicho es; e yo el dicho Diego Díaz estando presente a todo lo que dicho es, otorgo e conozco que recibo en mi esta dicha escritura de molienda con todas las condiciones e penas que dichas son de vos el dicho Diego de Aguilar, e prometo de moler las dichas cañas en el dicho mi ingenio a maquila, como dicho es e según que por vos es dicho, e prometo e me obligo de tener e guardar e cumplir esta dicha escritura como en ella se contiene, so la dicha pena que está contenida, [...], fecha la carta en la noble ciudad real de Las Palmas, que es en la isla de la Gran Canaria, cinco días del mes de febrero, año del nacimiento de Nuestro Salvador Jesucristo de mil e quinientos e veinte e siete años; e los dichos otorgantes lo firmaron de sus nombres en el registro; testigos que fueron presentes, Álvaro de Sevilla e Alonso Espino, vecinos de esta dicha isla. // Diego Díaz // Diego de Aguilar.” (I08)

LOPE DE LEÓN SE COMPROMETE A ENTREGAR A JERÓNIMO DE CAÇANA (¿CASAÑAS?) Y A PERO JUAN LEANDO QUINCE ARROBAS DE AZÚCAR QUE LE HABÍAN SIDO PAGADAS, PUESTAS Y PESADAS EN EL INGENIO DE AGUIMES.

Las Palmas. 6 de Febrero de 1527.

“Sepan cuantos esta carta vieren como yo Lope de León, vecino que soy de esta isla de la Gran Canaria, otorgo e conozco que debo dar e pagar a vos Jerónimo de Caçana [= ¿Casañas?] e a vos Pero Juan Leando, genoveses, mercaderes, e a cada uno e cualquiera de vos, sin poder el uno del otro, quince arrobas de azúcar blanco, nuevo e lealdado, tal que sea de dar e de recibir entre mercaderes, las cuales son por razón que me las comprasteis e pagasteis en dineros de contado, los cuales son en mi poder, de que soy e me otorgo e tengo de vos por bien contento e pagado e entregado a toda mi voluntad, e renuncio que no pueda decir ni alegar que los no recibí de vos como dicho es, e si lo dijere o alegare que me no valga en esta razonen juicio ni fuere de él, y en esto en especial renuncio la querella y ejecución de los dos años que ponen las leyes en derecho en razón de la pecunia, e de la cosa no vista ni contada, ni recibida ni pagada, las cuales dichas quince arrobas de azúcar de este dicho deudo prometo e me obligo de vos las dar e pagar aquí en esta dicha isla bien e cumplidamente en paz e en salvo, sin pleito e

sin contienda alguna, puestas e pesadas en el ingenio de Agüimes en fin del mes de marzo primero que viene de este presente año en que estamos de la fecha de esta carta, o antes si antes le aldaren en el dicho ingenio, so pena del doblo e la dicha pena, pagada o no pagada que todavía vos de e pague el dicho deudo principal, [...] fecha la carta en la noble ciudad real de Las Palmas que es en la isla de la Gran Canaria a seis días del mes de febrero, año de nacimiento de nuestro Salvador Jesucristo de mil e quinientos e veinte e siete años; e porque dijo que no sabía escribir, a su ruego e por testigo lo firmó por él Alonso Espino; testigos que fueron presentes, el dicho Alonso Espino, e Francisco de Mesa, e Enaldo de F...es, confitero [é], e Luis Fernández, vecinos e estantes en esta dicha isla. // Por testigo Alonso Espino.” (109)

ALONSO DE MATOS ARRIENDA TIERRAS. 12 de Febrero de 1.527.

“Alonso de Matos arrienda a Antón Pérez, ciertas suertes de tierra.” (110)

DEUDA SOBRE UNA COMPRA DE AZÚCAR BLANCO, A PAGAR EN EL INGENIO DE AGUIMES. Las Palmas. 15 de Febrero de 1.527.

“Jerónimo de Ocaña, estante en Gran Canaria y Lope de León, vecino de la isla, reconocen deber a Pedro, Juan, Leardo y Jerónimo de Ocaña, mercaderes genoveses, doce arrobas de azúcar blanco que le compraron. Se obliga a pagar durante el mes de Marzo, en el ingenio de Agüimes.” (111)

DEUDA POR UNA COMPAÑÍA DE MERCADERÍA.

Las Palmas. Agosto de 1527

“Pedro Yánez, cortador de leña, estante en la isla, reconoce que debe pagar al licenciado Cristóbal de la Coba de la misma vecindad 86.000 maravedís de moneda isleña las cuales son por razón de cierta compañía de mercadería que ambos hicieron y queda como propiedad del otorgante toda la mercadería que están por vender y se compromete la cantidad mencionada, una mitad a fin de Febrero próximo o antes, si antes lealdare azúcares en el ingenio de Agüimes, la otra mitad a fin de Marzo.” (112)

RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE ANTÓN PÉREZ CABEZA AL LICENCIADO CRISTÓBAL DE LA COBA.

Las Palmas. 8 de Agosto de 1.527

“Antón Pérez Cabeza, mercader, vecino de Gran Canaria, reconoce deber al licenciado Cristóbal de la Coba de la misma vecindad 186.500

maravedíes, remate de las cuentas de cierta cía de mercancías que tuvo con él. Se obliga a pagar la mitad de la deuda a fines de Enero o antes si antes moliere los azúcares de su ingenio de Agüimes.” (II3)

EL ALMOCREBE FRANCISCO RODRIGUEZ, TRABAJADOR DEL “INGENIO DE AGUIMES” RECONOCE UNA DEUDA AL MERCADER RODRIGO DE SEVILLA POR LA COMPRA DE UN CABALLO. Las Palmas. 13 de Agosto de 1527.

“Sepan cuantos esta carta vieren como yo Francisco Rodríguez, almocrebe, vecino de esta isla de la Gran Canaria, que trabaja en el ingenio de Agüimes, otorgo e conozco que debo dar e pagar a vos Rodrigo de Sevilla, mercader, vecino de esta dicha isla, e a quien vuestro poder hubiere, conviene a saber, diez doblas de oro, las cuales son por razón de un caballo de color ruano que de vos recibí comprado, de que soy e me otorgo e tengo de vos por bien contento e pagado, entregado a toda mi voluntad, e renuncio que no pueda decir ni alegar que no lo recibí de vos como dicho es, e si lo dijere e alegare que no me valga en esta razón en juicio ni fuera de él, en esto en especial renuncio a la ejerción (sic) querella de los dos años que ponen las leyes en derecho en razón de la pecunia e de la cosa no vista, ni contada, ni recibida, ni pagada, las cuales dichas diez doblas de oro me obligo de os las dar e pagar en esta dicha isla de la Gran Canarias en paz y en salvo, y sin pleito y sin contienda alguna, de hoy día de la fecha de esta carta en un año cumplido primero siguiente, so pena del doblo e por postura e por pura promisión firme de derecho, estipulación, conveniencia valedera pagada que todavía os de e pague el dicho principal (...) fecha la carta en la noble ciudad real de Las Palmas, que es en la isla de la Gran Canaria, trece días del mes de agosto, año del Nacimiento de Nuestro Salvador Jesucristo de mil e quinientos e veinte e siete años, e porque dijo que no sabía firmar, a su ruego lo firmó por él aquí Alonso del Castillo, testigos que fueron presentes a lo dicho, Alonso del Castillo e Juan de Cevallos, estantes en esta dicha isla. // Por testigo, Alonso del Castillo.” (II4)

ALONSO DE MATOS VENDE A MARTÍN ALEMÁN LA MITAD DEL INGENIO DE AGUATONA. Las Palmas. 28 de Agosto de 1527.

“Alonso de Matos, vecino de Gran Canaria, vende a Martín Alemán, por escritura ante escribano la de su ingenio de Aguatona en la comarca de Agüimes por precio de 750 arrobas de azúcar y 49.700 maravedíes con condición de que si al cabo de cierto tiempo lo quisiera volver a comprar por el mismo precio Martín Alemán se lo ha de vender.

Todo el año 1528 le deja a Martín Alemán la mitad vendida para que goce de ella y de la renta y maquila. En 1529 Martín Alemán molerá en el ingenio toda la caña de sus cañaverales y otros si los hubiere quedado la maquila y gastos para el precio, el cual tiene que vender la mitad del ingenio. Se perdona a Alonso de Matos cien arrobas de azúcar del precio que ha de pagar por él. Medio ingenio quedará en poder de Martín Alemán hasta que Alonso de Matos haya satisfecho el total del precio. Podrá pagar cuanto quisiera y no en tiempo en el contrato de retroventa. Martín Alemán ha de plantar en 1529 de la caña que tiene para moler dos suertes de cañaverales en la comarca de Agüimes o ha de venderlas a personas que la ponga y plante en dicho heredamiento. Se obliga a moler en el dicho ingenio tres suertes de cañaverales de soca. Martín Alemán, después de moler sus cañas podrá poner una persona que lleve cuenta de los gastos de la molienda y de los azúcares que se hicieren. Alonso de Matos tendrá el mando de la gente del ingenio y no podrá tomar azúcares ni mieles etc. Hasta que Martín Alemán haya cobrado el precio del medio ingenio. El despensero se pondrá de acuerdo con ambas partes.” (II5)

ANULACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DE LA MITAD DEL INGENIO DE AGUATONA. Las Palmas. 28 de Agosto de 1527.

“Alonso de Matos y Martín Alemán se conciertan, para dejar sin efecto el arrendamiento de la mitad del ingenio de Aguatona, mitad que Alonso de Matos vendió a Martín Alemán y éste lo arrendó por tres años, el final del primer año se cumplió en Mayo de 1527, por el cual tenía que pagar 75 arrobas de azúcar y 4.900 o tantos maravedíes. Ahora ambos declaran que dejan el dicho arrendamiento como si no se hubiese hecho.” (II6)

MARTÍN ALEMÁN ARRIENDA LA MITAD DEL INGENIO DE LA VEGA DE AGUATONA CON LA MITAD DE LOS ACCESORIOS A ANTÓN PEREZ CABEZA. Las Palmas. 31 de Agosto de 1527.

“Martín Alemán arrienda a Antón Pérez Cabeza la mitad del ingenio de moler cañas en la Vega de Aguatona de Agüimes, con la mitad de los cobres, aparejos, casas de purgar, de refinar, de aposentos y espumas, según se contiene en la Escritura de venta que ese mismo día efectuó a Alonso de Matos. Dicho arrendamiento se efectúa para que Antón Pérez pueda aprovechar la molienda de sus cañaverales, el que vendrá de 1530 y siguiente si quisiera ampliar el contrato actual. Comenzará el arrendamiento el primero de Enero de 1530, ya que en la escritura de compra a Alonso de

Matos hay una cláusula en la que puede recuperar lo vendido por el mismo precio hasta 1.529. El precio estipulado por el arrendamiento es el de 80 arrobas de azúcar blanco, puestas en el ingenio de Aguatona, en esta forma: 50 arrobas en el año 1.529 y las 30 restantes al terminar el mes de Agosto del año 1.530. Martín Alemán se obliga a su vez la misma paga de 50 arrobas, si Alonso de Matos quisiera comprar de nuevo su parte antes de terminar el plazo concertado.” (II7)

DONACIÓN DE MARTÍN ALEMÁN A SU HIJO JUAN DE AYALA DEL DINERO QUE HA DE COBRAR DE UNOS CAÑAVERALES EN LA VEGA DE AGUATONA. Las Palmas. 31 de Agosto de 1527.

“Martín Alemán, vecino de la isla, dona a Juan de Ayala, su hijo, 100 doblas que ha de cobrar del fruto y esquilmos que hubiere de los cañaverales que tiene en el heredamiento de Agüimes en la Vega de Aguatona que se ha de moler en 1529. La donación la hace por ser su hijo, por el mucho amor y buena voluntad que le tiene, y por las muchas y buenas obras que de él ha recibido dignas de remuneración.” (II8)

CONTRATO PARA “CURAR” OCHO SUERTES DE CAÑAVERALES EN LA VEGA DE AGUATONA. 2 de Septiembre de 1527.

“Juan Carrega, genovés, estante en Gran Canaria, reconoce que da a curar a Pedro Rodríguez ocho suertes de cañaverales de azúcar que tiene en la vega de Aguatona, en la comarca de Agüimes, de cinco suertes y tres cuartos de hoja, en esta manera: Juan Carrega se obliga a poner un hombre y un esclavo suyo llamado Juan Valiente, para ayudar a la cura de los cañaverales y Pedro Rodríguez hacen todas las faenas necesarias para dicha cura y pagarle cinco doblas de oro hasta que la caña se moliere. Secada el azúcar el primero se compromete a entregarle cinco arrobas de azúcar por cada ciento que se molieren según las ordenanzas de la isla. Además ciertos compromisos de pagar el diezmo o la mitad cada uno, que la soldada y mantenimiento del hombre a cargo de Juan Carrega, además del mantenimiento del esclavo y sustitución por otro, si aquel muriera en el tiempo de dicha cura y da el agua necesaria para regar las cañas.” (II9)

AHORRAMIENTO DE UNA ESCLAVA QUE FUE DE ALONSO DE MATOS. 3 de Septiembre de 1527.

“Fernandianes, portugués y vecino de Gran Canaria, da carta de ahorramiento a una esclava suya llamada Catalina de Matos de color negro de

cincuenta años de edad poco más o menos, esclava que fue de Alonso de Matos y vendida a Martín que la traspasó a Fernandianes.” (I20)

ALONSO DE MATOS ARRIENDA SU INGENIO CON TODOS SUS ACCESORIOS EN LA VEGA DE AGUATONA EN TÉRMINO DE AGUIMES A ANTÓN PEREZ CABEZA.

Las Palmas 9 de Septiembre de 1527.

“Alonso de Matos arrienda a Antón Pérez Cabeza su ingenio que tiene y le pertenece en la Vega de Aguatona en término de Agüimes, con todas sus casas de purgar, refinar, de aposento, molino, cobres, prensas, aparejos con las tinajas, tanques de las remieles; en los meses de enero, febrero, Marzo y abril del que vendrá de 1.530, para que en todos estos cuatro meses puedan moler sus cañaverales y una suerte de cañaveral a su hermano Alonso Martínez; en caso de no acabar de moler en abril, puede terminar después del mes de julio del mismo año pero con la condición que no puede moler otras cañas que las suyas y las de sus hermanos; la renta será de 80 arrobas de azúcar blanco, que Antón Pérez ha de pagar a Martín Alemán, vecino de la isla, por el arrendamiento que le hizo de la mitad del ingenio por 140 arrobas de azúcar que ahora le ha de entregar Alonso de Matos, puestas y pesadas en su ingenio, más de 40 doblas de oro pagadas de esta manera: 20 que ya le pagó, las otras 20 restantes y las 140 arrobas de azúcar el día último de Junio del año 1.530. Alonso de Matos se obliga a entregarle el ingenio al terminar el año 1.529 y pagarle los gastos que tuviera que hacer en reparaciones.”(I21)

ALONSO DE MATOS SE OBLIGA A DEVOLVER A LOPE DE LEÓN EL DINERO CORRESPONDIENTE A TRES AÑOS DE ARRENDAMIENTO DE UNAS TIERRAS CON SUS AGUAS LINDANTES CON LAS DEL SEÑOR SAN MARTÍN (HOSPITAL) Y CON EL BARRANCO DE GUAYADEQUE, POR HABER DISFRUTADO SÓLO UN AÑO DE LOS CUATRO QUE LE HABÍA PAGADO Y HABER ARRENDADO AL REGIDOR LUIS CERÓN LOS TRES AÑOS RESTANTES. Las Palmas, 30 de Octubre de 1527.

“Sepan cuantos esta carta vieren [roto], vecino de esta isla de la Gran Canaria, otorgo [roto] a vos Lope de León [roto] isla, que estades presente, setenta e [roto] moneda de Canaria, las cuales son por razón [roto] hube arrendado por cierto tiempo e [roto] Lope de León unas tierras que son sobre [roto] que ha por lindero de la una parte [roto] tierras de riego de

Señor San Martín, e por la [roto] barranco de Aguayadeque, con sus aguas, que son [roto] cuatro años cumplidos por [roto] cien doblas de oro, las cuales me distéis e pagasteis [roto] Lope de León a mi el dicho Alonso de Matos e por virtud [roto] arrendamiento gozasteis vos el dicho Alonso de León [roto] dichas tierras un año e de las dichas aguas así [roto] yo el dicho Alonso de Matos hice concierto e [roto] Luis Cerón, vecino e regidor de esta dicha isla [roto] tierras e aguas, a cuya causa vos el dicho [roto] obligasteis de dar e pagar al dicho Luis Cerón por los tres años restantes que quedaban [roto] del dicho arrendamiento sesenta doblas de oro, estando yo pagado del arrendamiento susodicho de todo el tiempo porque estaban arrendadas, e porque vos el dicho Lope de León de las dichas sesenta doblas que os obligasteis a pagar al d[...].cho Luis Cerón por razón de la contratación que sobre las dichas tierras e aguas hice yo el dicho Alonso de Matos con el dicho Luis Cerón, e asimismo porque vos el dicho Lope de León hicisteis y pagasteis ciertas costas que los plazos que en razón de lo susodicho trajisteis con el dicho Luis Cerón, las cuales fueron tasadas e moderadas en once doblas de oro, de manera que por todas las dichas doblas son sesenta e un doblas de oro, las cuales yo el dicho Alonso de Matos prometo e me obligo de vos las dar e pagar a quien en esta dicha isla bien e cumplidamente e paz e en salvo sin pleito e sin contienda alguna, en todo el mes de mayo de primero que viene del año del Señor de mil e quinientos e veinte e ocho, so pena del doblo e la dicha pena pagada e no pagada que todavía os e pague el dicho principal, y demás de esto que lo así no tuviere e guardare e cumpliere como dicho es por esta carta, doy poder [...] fecha en la noble ciudad real de Las Palmas, que es en la isla de la Gran Canaria, treinta días del mes de octubre, año del Nacimiento de Nuestro Salvador Jesucristo de mil e quinientos e veinte e siete años, e poruqe los dichos Alonso de Matos e Lope de León dijeron que no sabían escribir, a su ruego lo firmó por ellos e por testigo el Bachiller de Frías e Fernando Ortiz, testigos que fueron presentes el Licenciado Pero Hernández de Valera e el dicho Bachiller Fernando Ortiz e el dicho Bachiller [roto] de Frías, vecinos de esta dicha isla. // Por testigo, _____ de Frías // Por testigo, Hernando Ortiz.” (I22)

CONCIERTO PARA EL ACARREO DE LEÑA Y CAÑA AL INGENIO DE AGUATONA. Las Palmas. 2 de Noviembre de 1527.

“Francisco Rodríguez, almocrebe, vecino, concierta con Antón Pérez Cabeza, vecino de la isla, el acarreo de leña necesaria para el ingenio de Aguatona durante la zafra del año 1530 con tres bestias, así como acar-

rear la caña que durante dicho año se moliere en el ingenio citado y se cortare en las comarcas de Agüimes y del Carrizal. Se obliga...el primero de Junio de 1528. Precio: 3.539 maravedíes y medio pagadas al dicho Francisco Rodríguez, más 31 doblas y media de oro que ha de pagar a Francisco Sánchez de los Palacios y a Rodrigo de Sevilla diez doblas de oro pagaderas en 1528 además de cierta cantidad de remieles y las espumas y media docena de tocinetas el día que comience su labor.” (I23)

CONTRATO DE APARCERÍA PARA CORTAR, DESBURGAR Y ATAR LAS CAÑAS QUE SE HAN DE MOLER EN EL INGENIO DE AGUATONA. Las Palmas. 7 de Noviembre de 1527

“Luis González, moledor, Bartolomé Viera y Gonzalo de Prego, encajador, estantes en Gran Canaria convienen con Antón Pérez Cabeza, vecino de la isla, el corte de cuatro suertes de caña para planta en la comarca de Agüimes y en los cañaverales que señalare Antón Pérez durante el año 1528, mediado el mes de Enero ocho días antes u ocho días después con la obligación de cortar hasta suerte y media de planta de las cuatro suertes que ha de cortar, así como se obligan a desburgar para facilitar la labor de los almocrebes. Por ello Antón Pérez Cabeza se obliga a pagarles 22 doblas de oro y hacerle los mantenimientos que se descontarán de dicha cantidad, y el resto, la mitad al terminar el trabajo y la otra mitad en San Juan de Junio de 1528, así mismo se compromete a cortar, a desburgar y atar las cañas que moliere en el ingenio de Aguatona de tal manera que los almocrebes no tengan que esperar por ella para hacer diariamente ocho calderas de caldo cada día de servicio, por cada una de las cuales Antón Pérez Cabeza ha de darles 84 maravedíes por cada calderada de la caldera de cocer que el día está esentada en dicho ingenio, así como ponerles en el ingenio todos los mantenimientos que necesitaren para sí y las demás personas que llevaren consigo a los precios que corrieren en Las Palmas y dé el dinero necesario para pagar los desburgadores que necesitaren. El resto del dinero ha de pagarse de esta manera: 20 doblas de oro cuando acabare de moler el ingenio y el resto durante el mes de Agosto de 1528. Luis González se obliga así mismo a servirle de moledor durante la dicha zafra por el precio de tres doblas de oro mensuales y Gonzalo de Prega se obliga así mismo a servirle de encajador en la zafra por precio de tres doblas de oro mensuales, teniendo en cuenta que no cobrará cuando el ingenio estuviere parado.” (I24)

EL ESPUMERO DEL INGENIO DE AGÜIMES RECONOCE UNA DEUDA POR COMPRA DE ROPA.14 de Febrero de 1528.

“Pedro Vázquez, espumero en el ingenio de Agüimes, estante, reconoce que debe a Diego Franquis, mercader, vecino de la isla, o al Lope de Portillo, estante en la ciudad de Cádiz, 1.370 maravedíes de moneda isleña, las cuales son por razón de tanta ropa que les ha comprado y se compromete a pagarlos a fin de Abril próximo.” (125)

ALONSO DE MATOS, MENOR, RECONOCE A JUAN BARRIAL PARA QUE LE REPRESENTE EN UN PLEITO.

Las Palmas 28 de Abril de 1528.

“Pedro..., vecino de la ciudad de Telde, como curador de Alonso de Matos, menor, hijo legítimo de Juan de Avila y Francisca de Matos, su mujer, difuntos, por carta de curaduría, otorgada ante el escribano Rodrigo de Ocaña el 28 de Enero del año 1.523, reconoce que Juan Barrial, procurador y vecino de la isla, está nombrado por el dicho menor, para que le represente en pleito con Bartolomé de Madina, difunto, y con su mujer. Y por esta carta nombra a Juan Barrial defensor de todos los pleitos de Alonso de Matos, menor.” (126)

TIRSO ROMERO RECONOCE UNA DEUDA A RUY DÍAZ QUE LE PAGÓ POR ALONSO DE MATOS. 12 de Junio de 1528.

“Tirso Romero, vecino de Gran Canaria, reconoce que debe a Ruy Díaz, vecino de Sevilla, mercader, 9.000 mrs. Que le pagó por Alonso de Matos que se los debía por un contrato de mayor cuantía en el que era fiador Pedro Moreno, procurador y vecino de Telde, se obliga a pagar el día de San Juan de Junio de 1.529.”(127)

CONCIERTO DE “DESBURGUE” Y ATADO DE CAÑAS CON EL INGENIO DE AGUATONA.20 de Julio de 1.528.

“Alonso Martín Fuentedecantos concierta con el ingenio de Aguatona el desbuar y atado en haces de las cañas con el compromiso de trabajar lo bastante deprisa para que los almocrebes puedan cargar sin mucha espera y dar abasto a la tarea diaria de ocho calderas, que es la norma del ingenio, lleva ochenta y cuatro maravedíes diarios por cada hombre y comida para toda la cuadrilla.”(128)

CONTRATO DE TRABAJO EN LOS CAÑAVERALES QUE SE MUELEN EN EL MOLINO DE AGUATONA.**Las Palmas. 24 de Julio de 1528**

“Alonso Martín de Fuente de Cantos, vecino de Gran Canaria, concierta contrato con Alonso de Illescas y el bachiller Fernando Ortiz, de la misma vecindad, la corta, desburgado y atado de las cañas de cañaverales que se molieron en el molino de Aguatona durante la zafra de 1529 comenzando desde que lo requieran en un plazo no inferior a quince días a partir de la fecha, Alonso Martín se compromete a dar abasto a los almocrebes hasta el punto de que se puedan cocer 8 calderas de la caldera asentada en dicho ingenio. Alonso de Illescas y el bachiller Fernando Ortiz se comprometen a pagarle 84 mrs. por cada caldera, pagadas así: 10 doblas de oro el día que lo requieran para el trabajo y, acabadas de desquitar las 10 doblas, el resto a medida que fuere servido, de tal manera que estuviere totalmente pagado el día de la terminación de la zafra. Asimismo se compromete a dar de comer a él y a las gentes que trajere al trabajo y a pagarle el trabajo que no hiciere por falta de alimentos. Ambas partes se comprometen al pago de 20.000 mrs. de indemnización si se apartaren de lo pactado.” (129)

CONTRATO DE “ACARRETO” DE LEÑA Y CAÑA PARA EL INGENIO DE AGUATONA. Las Palmas. 24 de Julio de 1528.

“Ante el escribano público de Las Palmas se celebra contrato de acarreto mediante el cual se establece lo siguiente:

Alonso López, labrador, vecino de Gran Canaria, concierta con Alonso de Illescas y el bachiller Hernando Ortiz, sus convecinos, la corta y acarreto de la leña que fuere necesaria para el ingenio de Aguatona durante la zafra de 1529, tanto para cocer los azúcares blancos, los refinados, las espumas y las reespumas, cuanto para las necesidades de la cocina, el horno y la despensa. También se obliga a acarrear toda la caña que se hubiera de moler en el ingenio y que se cortare en la comarca y heredamiento de Agüimes; caña y leña en cantidad bastante para cocer diariamente 8 calderas de las del ingenio. Alonso de Illescas y el bachiller Ortiz se obligan: 1º, a entregar cortada y desburgada y atada la caña que hubiere de acarrear. 2º, a pagarle 3.523 mrs. de moneda de Canarias por cada tarea de 8 calderas de la medida de una caldera de cocer que Juan Larrega tuvo asentada en el dicho ingenio durante la zafra de 1527; y a pagarle asimismo la diferencia que hubiere entre cada

caldera y la que al presente esté asentada en el mismo lugar. 3º, a darle una hanega de trigo y 4 reales viejos mensualmente por cada almocrebe que llevare 4 bestias, comenzando a contar desde que principiaren a acarrear leña o caña. 4º, a dar de comer a los almocrebes de la despensa cuando acarreen leña o caña. 5º, a dar dos batideras de remieles cada día para cada recua de 4 bestias desde que se comience el acarreo de la leña hasta que el ingenio empiece a moler, y desde esta fecha todas las espumas, según el uso de los ingenios. 6º, a dar los mismos mantenimientos para almocrebes y bestias cuando acarreen la miel para los refinados. 7º, a entregar estos mantenimientos para almocrebes y bestias en el ingenio, cuando el ingenio moliere, y en la ciudad cuando no moliere. 8º, a dar cortada la leña necesaria para los refinados. Alonso López, confiesa 180 doblas de oro; 150 de manos de Martín Alemán y las 30 restantes en un libramiento contra Martín Alemán, hecho por Illescas y Ortiz. El resto se ha de pagar cuando servidos por valor de 180 doblas, lo fueren pidiendo Alonso López y de tal manera que al terminar el servicio se hagan las cuentas y se paguen cuanto se le debiese. Alonso López, se obliga a comenzar el acarreo el primer día de Agosto de 1528 y se compromete a pagar bestias y personas que tomen los otros, para servirse si algún día le faltare algo. (130)

TIERRAS DE ALONSO DE MATOS EN LA VEGA MAYOR DE TELDE.

Las Palmas. 11 de Febrero de 1529.

“Dote que Cristóbal de Aríñez recibe de Ana Martín de Zorita, su mujer, [...] suerte de tierras con agua que está en la vega mayor de Telde, que linda con tierras de María Fernández Galván, con tierras de Cristóbal García, con tierras de Alonso de Matos y otras de Antonio Bernao.” (131)

ALONSO DE MATOS VENDE A PEDRO LOBO LA MITAD DE UN SOLAR EN TELDE. Las Palmas. 23 de Febrero de 1529.

“Alonso de Matos, vecino de la isla, vende a Pedro Lobo, vecino de la ciudad de Telde, la mitad de un solar que tiene en dicha ciudad y linda con casas del mismo Pedro Lobo, con la suerte que dicen La Palma, que es de Cristóbal García de Moguer, con el albercón de los herederos de la Fuente, y por delante con la calle real (y se entiende la mitad que cae hacia la casa de Pedro Lobo), por el precio de 3.000 maravedíes en moneda isleña. El vendedor se constituye en inquilino hasta que el comprador pueda tomar posesión.” (132)

PODER ALONSO DE MATOS A PEDRO MORENO.

Las Palmas. 14 de Junio de 1529.

“Alonso de Matos, vecino de Gran Canaria, da poder general a Pedro Moreno, de Telde, procurador de causas” (133)

VENTA DE DOS SUERTES DE TIERRA CON AGUA EN LA VEGA DE AGUATONA. Las Palmas. 3 de Agosto de 1529.

“El regidor Francisco Lerca vendió a Bartolomé Peloz, dos suertes de tierra, ambas con agua en la vega de Aguatona, en doscientas doblas.”(134)

LOS VECINOS QUE VIVEN EN TORNO AL INGENIO AZUCARERO, A SU SERVICIO, Y EN EL CULTIVO DE LA CAÑA DE AZÚCAR, SOLICITAN DEL OBISPO D. LUIS CABEZA DE VACA, QUE LA NUEVA IGLESIA DE SAN SEBASTIÁN SE CONSTRUYA “CERCA DEL INGENIO DE AGUATONA”. Y DE CÓMO EL OBISPO ORDENA QUE SE CONSTRUYA EN DICHO LUGAR. 1530.

“... El lugar e sitio donde se había mandado edificar la iglesia de San Sebastián era muy ventoso y muy seco y desierto, y cerca del yngenio de aguatona, que es de la dicha Villa de Agüimes, ay lugares e sitios más oportunos e abrigados para edificar la dicha iglesia e se pasen los vecinos que agora biben en la dicha Villa de Agüimes (...) y que la mayor parte de los vecinos de Agüimes viven en torno al ingenio de azúcar y que solamente pueden oponerse al traslado de la iglesia los vecinos que al presente son de la dicha villa.

... La iglesia que agora está igualada e trazada y comenzada a edificar, abiertas las zanjás, se edifique en el lugar e sitio que ay más e mayor parte de los dichos vecinos (...) donde aya comarca para pasarse el dicho pueblo, y que allí se aga la dicha obra de la dicha yglesia y se edifique según e conforme la traza e condiciones con que está obligado a labrar el dicho maestro de ella, y que en lugar que agora está comenzada a hacer la dicha iglesia se haga una ermita pequeña de San Sebastián a donde de presente se celebren los divinos cultos hasta tanto quede fecha la dicha iglesia que al presente mandamos hacer. Y queremos y es nuestra voluntad que después de fecha y edificada la dicha iglesia se pase a ella la pila baptismal y se celebre en ella como en iglesia parroquial e que en la ermita que mandamos se faga en el sitio de la iglesia que fue de San Sebastián no se celebre después de fecha la dicha iglesia.”

El nombramiento de un nuevo obispo hizo que este proyecto se abandonara y la nueva iglesia se construyó en el solar de la antigua. (135)

DEUDA POR VENTA DE AZÚCAR CON OBLIGACIÓN DE PAGAR EN EL INGENIO DE AGUIMES. 26 de noviembre de 1530.

“Alonso López y Francisco Sánchez, vecinos de la isla, reconocen que deben a Francisco de Sopranis, mercader, genovés, de la misma vecindad, ochenta arrobas de azúcar blanco que le compró. Se obliga a pagar a fin de junio en el ingenio de Agüimes. Alonso López obliga a traerlas a Las Palmas pagándole la carreta.” (136)

JUAN DE PASTRANA RECONOCE UNA DEUDA DE AZÚCAR , A PAGAR EN EL INGENIO DE AGUATONA.

Las Palmas. 27 de Junio de 1531.

“ Juan de Pastrana, vecino, reconoce que debe a Juan Alemán, vecino, ausente, catorce arrobas de azúcar, que éste le compró. Se lo dará en el ingenio de Aguatona, el mes de Mayo de 1532.” (137)

RECONOCIMIENTO DE DEUDA POR COMPRA DE AZÚCAR, A PAGAR EN EL INGENIO DE AGUATONA. 5 de julio de 1531.

“El bachiller Fernando Ortiz, vecino, reconoce que debe pagar a Juan Alemán, vecino de Sevilla, y a Martín Alemán, vecino de la isla, hermanos, ausentes, cincuenta arrobas de azúcar blanco que Martín Alemán le compró. Se obliga a pagarlas en el ingenio de la vega Aguatona desde hoy hasta el mes de Mayo, del próximo año .” (138)

RECONOCIMIENTO DE DEUDA POR AZÚCAR , A PAGAR EN EL INGENIO DE AGUIMES. Las Palmas. 14 de Julio de 1531.

“ Juan Martínez de Bilbao, vecino de Gran Canaria, reconoce deber a Juan Alemán, vecino de la ciudad de Sevilla, y a Martín Alemán , vecino de la isla, seis arrobas de azúcar blanco que compró. Se obliga a pagarlas en el ingenio de Aguatona el año siguiente” (139)

CONTRATO DE ACARREO DE LEÑA Y CAÑAS PARA MOLIENDA EN EL INGENIO DE AGUIMES. 28 de julio de 1531.

“Alonso López, labrador y vecino de Gran Canaria, concierta con Francisco Sánchez de los Palacios, de la misma vecindad, para acarrear con sus bestias toda la leña y cañas para la molienda que ha de hacer en el ingenio de Agüimes, en el año próximo de 1532 con las condiciones siguientes: Alonso López se compromete a acarrear con sus bestias toda la leña necesaria y recoger todos los cañaverales que molieran en la zafra, así de primera

cocha, como de espumas y reespumas, de las cañas que estén en la comarca de Agüimes y del carrizal, haciéndose cada día ocho calderas por lo que se cobrará cuatro mil quinientos maravedises; él y ninguno de los almocrebes que se emplearon en el acarreto que sería a costa y misión del otorgante, pide además una caldera de remiel para el mantenimiento de cada recua de cuatro bestias más el anticipo de lo que necesite para los cortadores de leña, más toda la cebada para mantener las bestias que comprará el mismo al precio que tuviera en marzo o abril del año próximo. Además del herraje que gastará en todo el tiempo que esté a su servicio con las bestias.” (I40)

FRANCISCO SÁNCHEZ DE LOS PALACIOS RECONOCE UNA DEUDA POR AZÚCAR, PAGADERA EN EL INGENIO DE AGUIMES. Las Palmas. 15 de Diciembre de 1531.

“Francisco Sánchez de los Palacios, vecino de Gran Canaria, reconoce que debe a Lorenzo Pérez, mercader, genovés treinta arrobas de azúcar que le compró. Se obliga a pagarlas en el ingenio de Agüimes a fines de Julio próximo.” (I41)

OBLIGACIÓN DE ENTREGAR AZÚCAR EN EL INGENIO DE AGUIMES. 16 de Enero de 1532.

“Francisco Sánchez de los Palacios, vecino de Gran Canaria, reconoce deber a Nicoloso Rajo, mercader, genovés, estante en la isla, cincuenta arrobas de azúcar, que le compró y pagó, se obliga a entregarlas en el ingenio de Agüimes, en el mes de abril del mismo año.” (I42)

COMPROMISO DE ENTREGA DE AZÚCAR EN EL INGENIO DE AGUIMES. 22 de Enero de 1532.

“Alonso López, labrador, y Francisco Sánchez de los Palacios como su fiador, reconocen deber a Nicoloso de Fiesco Rajo, mercader, genovés, quince arrobas de azúcar blanco, que compró y pagó. Se obliga a pagar en el ingenio de Agüimes el fin del mes de mayo del mismo año.” (I43)

ALONSO LÓPEZ CONCIERTA CON FRANCISCO SÁNCHEZ DE LOS PALACIOS EL ACARREO DE LEÑA PARA COCER LOS AZÚCARES EN EL “INGENIO DE LA VEGA DE AGUATONA”. 18 de Abril de 1532.

“En el nombre de Dios, amén. Sepan cuantos esta carta vieren como yo Francisco Sánchez de los Palacios, vecino de esta isla de la Gran Canaria, de

la una parte, e yo Alonso López, labrador, vecino de esta dicha isla, de la otra, otorgamos e conocemos que somos concertados, convenidos e igualados en esta manera: que yo el dicho Alonso López sea obligado, e por esta escritura me obligo a vos el dicho Francisco Sánchez, de vos echar e acarrear con mis bestias toda la leña que hubieres menester para cocer todos los azúcares que vos el dicho Francisco Sánchez habéis de haber en el ingenio de la Vega de Aguatona el año primero venidero de mil e quinientos e treinta e tres años, así para azúcares blancos como para refinados, y espumas y rescumas, e despensa, e cocina y horno, dándome vos el dicho Francisco Sánchez la dicha leña cogida en la comarca de Agüimes a un camino o a dos, donde se pudiere haber. E que si para la traer e acarrear fuere menester de se hacer camino, que yo el dicho Alonso Francisco sea obligado e me obligo de lo hacer a mis costas e misión. La cual dicha leña primero e me obligo de comenzar a alzar y a acarrear desde luego con cuatro o cinco recuaas, e no alzar la mano del dicho acarreto hasta ser cumplida y acabada la dicha zafra, so la pena que en esta carta será contenida. E otro sí, me obligo e prometo yo el dicho Alonso López de vos coger y acarrear con mis bestias al dicho ingenio toda la caña que hubieres de moler e molieres en el dicho ingenio en toda la dicha zafra, así del dicho término de Agüimes, como del Carrizal, dándome vos el dicho Francisco Sánchez cortadas, e desburgadas e atadas las dichas cañas en los cañaverales a hora que los almocrebes las puedan llevar al ingenio, e vos daré tantas cañas acarreadas e puestas en el dicho ingenio cada día de que se puedan hacer ocho calderas de caldo de la caldera de cocer que hoy día está asentada en el dicho ingenio, para lo cual pondré todas las bestias que fueren menester para el dicho acarreto de la dicha leña e caña, por manera que por falta de las dichas bestias no se deje de acarrear la dicha leña e caña, e que si así no lo hiciere y cumpliere, que vos el dicho Francisco Sánchez podáis poner a mi costa a los mayores plazos que los halláreis, e que yo sea obligado e me obligo de vos pagar todo el daño e incoriese [sic] que se vos recreare [sic]. Por el cual dicho acarreto de la dicha leña e caña vos el dicho Francisco Sánchez me habéis de dar e pagar a mi el dicho Alonso López diez doblas de oro por cada tarea de que las dichas ocho calderas de las dichas calderas de cocer que hoy día están asimismo en el dicho ingenio, así para cocer las dichas ocho calderas como para los dichos refinados, e espumas e respumas, e despensa, e cocina e horno, como deyo dichas, con que lo que _ en el dicho servicio al dicho respecto seáis obligado de pagar, así como fuere ser viendo que así me vayáis pagando, por manera que acabada la dicha zafra sea acabado de pagar de todo lo que _ en el dicho servicio, tomando e recibiendo en

cuenta yo el dicho Alonso López lo que pareciere que vos el dicho Francisco Sánchez hayáis pagado e pagares por mí e por lo que alcanzáreis por otros que tengo de lo pasado con _ que vos el Francisco Sánchez seáis obligado de me dar para las bestias remiel desde ahora hasta que el dicho ingenio comience a moler, todos los días que las dichas bestias trabajaren para servicio de dicho ingenio, así días de cotidiano como de fiestas, es a saber, una basidera [sic] de remiel para cada recua de cuatro bestias o dos _ de _ e vos el dicho Francisco Sánchez más que siendo con que no seáis obligado de dar de comer a los almocrebes ni a otras personas algunas que anduviere en el dicho acarreto, e que yo el dicho Alonso López sea obligado e me obligo de los mantener a mi costa con en esta manera e según dicho es, me obligo e prometo yo el dicho Alonso López de hacer e cumplir todo lo susodicho e de la manera que dicho es e de no vos dejar ni ir ni ausentar del dicho servicio ni sacar las dichas bestias del dicho acarreto e todos las dichas zafras e fiestas haber hecho e cumplido todo lo susodicho por más ni por menos ni por el trato que otra persona alguna me de ni prometa, ni a otra cualquier manera sea, ni que vos el dicho Francisco Sánchez me dijéreis en manera alguna, e nos habemos las dichas partes de tener e guardar e hacer cumplir todo lo susodicho, e cada uno a sus partes de ello suplirá que la parte de nos que así no lo hiociese e cumpliere o contra ello fuere o viniere de e por el e pague a la otra parte demás _ que para ello estuviere e lo hubiere por firme cien mil maravedís de esta moneda de Canaria, con más todos los lastos y m[roto], daños e menoscabos que vos la parte de nos obediente hiciere e recibiere e si el _ sobre esta dicha razón, todo esto por pena e por postura e por pura permisión firma, e dicha estipulación e condenación valedera, e así sea lo que por nombre de interés y uno hacemos e ponemos en la dicha _ pagado o no que todavía valga e sea firme todo cuanto en _ e cada una cosa o parte de ello. E yo el dicho Francisco Sánchez, estando presente, otorgo e conozco que soy concertado, convenido e ajustado con vos el dicho Alonso López en razón del dicho acarreto de la dicha leña, que me soy obligado de hacer el dicho ingenio por el dicho tiempo, e precio, e condiciones, e penas, e posturas, e obligaciones que de estas dichas son, e con cada una de ellas como por esta presente escritura me obligo e prometo de vos de pagar todos los maravedís que se _ en el dicho ingenio e acarreto al dicho respecto e tomándome e recibéndome las cuentas en lo que pareciere haberos pagado a vos el dicho Alonso López e a otras personas por vos o lo que vos _ por mis cuentas de lo pagado como de esos dichos al dicho plazo [roto] bien e cumplidamente sin pleito e sin contienda alguna so pena de vos lo dar al plazo de

pagar con el doblo, e las dichas penas pagaré como en todo sea vos de e pagaré el dicho principal con _ me obligo e prometo de tener e _ e cumplir todo lo susodicho cosas así contenido e cada cosa e parte de ello so las dichas penas costas así contenidas _ las dichas partes e cada uno de nos así no lo tomaremos e guardaremos e cumpliremos e pagaremos según dicho es [...] En la noble ciudad real de Las Palmas, que es en la isla de la Gran Canaria, diez y ocho días del mes de abril, año del nacimiento de Nuestro Señor Jesucristo de mil e quinientos e treita e dos años. Testigos que fueron presentes a lo que dicho es, Alonso Velásques, y Alonso de _, e Antón de Asla, e Juan Vizcaíno, vecinos y estantes en esta dicha isla [...].” (I44)

TRASPASO DE CUATRO SUERTES DE TIERRA CON SU AGUA EN LA VEGA Y HEREDAMIENTO DE AGÜIMES Y TIERRAS DE SEQUERO EN LA VEGA CASTAÑA. 4 de Mayo de 1532.

“Francisco Gutiérrez, carpintero y vecino de Gran Canaria, reconoce que otorga escritura de traspaso a Antonio de Soletto, de la misma vecindad, de cuatro suertes de tierra con su agua, en un cercado en la Vega y heredamiento de Agüimes; por la parte de abajo, tierras de los herederos de Pedro de Castellanos y por la otra parte el lugar de Agüimes.

... Y de otras tierras de sequero en la Vega Castaña, que linda con tierras de Antón Castil, bienes que fueron en él rematados con las rentas de ellos por bienes de los herederos de Martín Yañez, difunto, por deuda que tenía Martín Yañez con Juana de Hervas, mujer de Antonio de Soletto, hija y heredera de Juan Martínez de Bilbao, cuyo tutor fue Martín Yañez, por lo que hace sesión de todos estos bienes con sus rentas al dicho Antonio de Soletto. “ (I45)

OBLIGACIÓN DE PAGO DE ALONSO DE MATOS POR UNA VENTA DE VINOS. 27 de Julio de 1532.

“Obligaciones de pago que Alonso de Matos, vecino de Telde, de dos botas de vino de nueve barriles de marca, cada una por ocho doblas de oro que ha recibido. Pagaderas por San Martín, primero del vino que tiene en su bodega de Telde escogidos entre una docena. Hipoteca todo el esquilmo de uva y vino que Dios quiere y procediere de los parrales que tiene en Telde.” (I46)

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE “PAN SEMBRAR” EN EL LOMO DE LOS CABALLOS. Las Palmas, 8 de Agosto de 1532.

“Contrato de arrendamiento entre Catalina de Valera, mujer de Pedro Fernández de Peñalosa, con Guillermo Francés, labrador, que toma a renta

ochenta fanegadas de pan sembrar en el Lomo de los Caballos, diecisiete hechas y el resto por hacer, por nueve años y con el compromiso de desmontar treinta fanegadas en todo el tiempo. “ (I47)

BARTOLOMÉ DE TOBILLEJA SE OBLIGA A PAGAR CIEN ARROBAS DE AZÚCAR EN EL INGENIO DE AGUATONA.

12 de Noviembre de 1532.

“Bartolomé de Tovilleja, cañaverero, estante en Gran Canaria, vecino de la isla, reconoce que debe a Álvaro de Herrera, vecino de la isla cien arrobas de azúcar que le compró. Se obliga a pagarlas puestas y pesadas en el ingenio de Aguatona a fines de mayo.

Hipoteca a la deuda de los cañaverales que tiene a curar de Francisco Sánchez de los Palacios. “ (I48)

PLEITO ENTRE FRANCISCO SÁNCHEZ DE LOS PALACIOS Y JUAN COBO POR EL “DESBURGUE” DE CAÑAVERALES.

23 de Diciembre de 1532.

“Francisco Sánchez de los Palacios, vecino de Gran canaria y Juan Cobo, estante en la isla de Gran canaria, transan cierto pleito referente al desburgar de los cañaverales que el primero molió en el ingenio de Aguatona en 1532 y que fueron desburgados por el segundo. “ (I49)

ARRENDAMIENTO DE UN INGENIO DE MOLER CAÑA DE AZÚCAR CON SUS ACCESORIOS EN LA VEGA DE AGUATONA.

24 de Diciembre de 1532.

“Alonso de Illescas y el bachiller Fernando Ortiz arriendan a Francisco Sánchez de los Palacios, vecino de la isla, un ingenio de moler caña de azúcar en la comarca de Agüimes, en la vega de Aguatona, con las casas de purgar y de refinar y de calderas y de aposentamientos y con los ejes, ruedas, prensa, cobre y formas, por tiempo de un año a partir del primero de enero de 1533 y por el precio de cuatro arrobas de azúcar blanco por cada tarea de ocho calderas de la caldera que estuvo asentada en la pasada zafra en dicho ingenio.

Se estipula que el pago de la renta se paga cada dos meses comenzando en el mes de marzo.

Los arrendadores se obligan a dar al ingenio corriente y moliente y para ello Francisco Sánchez podrá tomar de la renta lo que fuese necesario y podrá vender de ella hasta ochenta arrobas de azúcar blanco. Si fuera nece-

sario reparar las ruedas, ejes, prensa, husillo, o carenas, el arrendamiento podrá tomarse de la venta lo preciso para ello. Si hubiere otros gastos necesarios, Francisco Sánchez deberá pagar dos terceras partes y los propietarios, el resto. Y todo ello se haga conforme al arrendamiento que Alonso de Matos hizo del dicho ingenio a Antón Pérez Cabeza en presencia del licenciado Cristóbal de la Coba, según el ejemplar que de ella entregó Francisco Sánchez a los arrendadores.” (I50)

OBLIGACIÓN DE ALONSO DE MATOS DE PAGAR A MARTÍN ALEMÁN POR UN PAGO QUE ÉSTE HIZO A PEDRO TALAVERA EN UN CONTRATO QUE SE REDACTÓ EN EL INGENIO DE LA VEGA DE AGUATONA. 8 de Abril de 1533.

“Alonso de Matos, vecino, es concertado con Martín Alemán, vecino, presente, porque Alonso de Matos debe pagar a Martín Alemán trescientas arrobas de azúcar blanco y doce mil setecientos cuarenta maravedises; los cuales pagó Martín Alemán por Alonso de Matos a Pedro de Talavera, vecino. Alonso de Matos tiene dos suertes de tierra en la Vega de Aguatona, que linda con tierras del acebuche, con el albercón que está junto a ella y otras tierras que se llaman El Pedregal que Martín Alemán plantó de cañas hacia el barranco y que linda por otro lado con tierras de Francisco Sánchez de los Palacios, así como con tierras de (ORIGARICO).

Por la parte de arriba con la acequia que va a la vega de Aguatona y otro pedazo de tierra...Barranco del Algodonal.

Alonso de Matos se obliga dar a Martín Alemán dos suertes de planta con cañas de azúcar para poner y plantar en dichas tierras de los cañaverales que este tiene en los Lomos de la Vega de Aguatona que lindan de la parte de arriba con el Barranco de Aguatona y por el otro lado con tierras de Francisco Sánchez.

Martín Alemán podrá cortar las cañas desde el primer día del mes de enero de 1534. Y si con ello no quedara saldada la deuda que de los esquilmos que se cogieren de la primera hoja: se han de sacar primero todos los costos y gastos de la renta de las (aguas) que para regarla debe arrendar Martín Alemán. Y así con lo que restara no quedara pagada la deuda, el dicho Martín Alemán tomará posesión de todas las cañas, que quedaran. Se fían ciertas condiciones sobre el concierto.

Alonso de Matos se obliga a pagar a Martín Alemán como fiador de Diego de León, difunto.

En el momento en que la deuda sea pagada, Martín Alemán deberá

dejar las tierras para que Alonso de Matos pueda hacer con ellas lo que quisiese.

El contrato se firmó en el ingenio de Aguatona que está en Agüimes (Gran Canaria)."

TS: Pedro Hernández, Francisco Rodríguez y Alonso de Matos, el mozo.-

Por no saber, Alonso de Matos, el mozo." (I51)

SOBRE UN PLEITO DE ALONSO DE MATOS POR LA COMPRA DE TIERRAS Y AGUA EN EL VALLE DE AGUATONA.

Las Palmas. 23 de Mayo de 1533.

"Alonso de Matos, vecino de Gran Canaria, otorga escritura al bachiller Pedro de Góngora y a Francisco de Sobranis, de la misma vecindad y ausentes. Por ella reconoce que está conforme con cierta compra de tierras y agua en el valle de Aguatona que les hizo algún tiempo antes, y sobre la que siguió y ganó pleito ante la justicia ordinaria y así mismo en la apelación ante la chancillería de Granada. Promete no seguir el pleito si pasa de 100.000 maravedís y declara que no es válida la cesión que de su derecho hizo a Jerónimo de Ocaña."

Testigos: Se cita entre otros a Alonso de Matos el Mozo. (I52) _

DEUDA DE ALONSO DE MATOS A BARTOLOMÉ DE TOBILLEJA.

Las Palmas. 6 de Junio de 1533.

"Alonso de Matos reconoce deber a Bartolomé de Tobilleja cinco doblas de oro". (I53)

ALONSO DE MATOS CELEBRA ESCRITURA DE "AHORRAMIENTO". Las Palmas. 10 de Junio de 1533.

"El bachiller Pedro de Góngora celebra escritura con Alonso de Matos sobre ahorramiento de Francisca." (I54)

COMPRA DE TIERRAS Y AGUA EN LA VEGA QUE VA AL CARRIZAL DEL HEREDAMIENTO DE AGÜIMES. Las Palmas. 14 de Julio 1533.

"Manuel Lima y Catalina Alonso, vecinos de Gran Canaria, reconocen que venden a Álvaro Herrera, de la misma vecindad, una suerte de tierras de regadío en el heredamiento de Agüimes, en la vega que va al Carrizal, de unas seis hanegas con seis horas de agua con sus dulas, adquiridas por herencia de sus padres, Abrano y María Alonso, también difuntos por el pre-

cio de 25.000 maravedís, moneda de Canarias, reconocen por [roto] de la propiedad una hipoteca sobre ciento sesenta cabras y otras cien adquiridas últimamente de García de la Coruña, vecino de Gáldar, más un esclavo negro llamado Antón, de treinta años de edad y doce hanegas de tierra que poseen en Tamaraceite que linda con terreno de Rodrigo Gallejo.” (155)

CARTA DE FINIQUITO DE UNA COMPAÑÍA ENTRE ÁLVARO DE HERRERA Y BARTOLOMÉ DE TOBILLEJA DE DOS PEDAZOS DE CAÑAVERALES: UNO LINDANDO CON EL CAMINO REAL Y CON EL CAMINO QUE VA AL CARRIZAL, Y EL OTRO EN TIERRAS DE LA IGLESIA DE AGUIMES.

Las Palmas. II de Octubre de 1533.

“Alvaro de Herrera, vecino de Gran Canaria, y Bartolomé de Tobilleja, cañaverero, estante, se dan carta de finiquito de las cuentas de la compañía que habían hecho para poner dos suertes y ochocientas y tantas brazas de cañaverales en Agüimes. Alvaro de Herrera tiene tres cuartas partes y Bartolomé de Tobilleja la cuarta parte restante. Los cañaverales son un pedazo en que hay 1.500 brazas en tierras de Juan Vélez lindando con el camino real y con el camino del Carrizal y otro pedazo de 1360 brazas en tierras de la iglesia de Agüimes. Alvaro de Herrera está obligado a poner las tres cuartas partes del gasto de la postura y Bartolomé de Tobilleja el resto. Al terminar la compañía Bartolomé de Tobilleja quedó a deber cinco doblas a Alvaro de Herrera que pagará cuando este quiera.” (156)

ACUERDO ENTRE FRANCISCO SANCHEZ DE LOS PALACIOS Y EL CAÑAVERERO BARTOLOMÉ DE TOVILLEJA PARA “CURAR” TRES SUERTES DE CAÑA EN EL HEREDAMIENTO DE AGUIMES EN TIERRAS DEL HOSPITAL DEL SEÑOR SAN MARTÍN.

Las Palmas. Enero de 1534.

“Sepan cuantos esta carta vieren como yo Francisco Sánchez de los Palacios, vecino que soy de esta isla de la Gran Canaria, otorgo e conozco que doy a curar a vos Bartolomé de Tobileja, cañaverero y vecino de esta isla, es a saber tres suertes de cañaverales que yo tengo en el heredamiento de tierras de Agüimes, las dos de soca y la una de hoja que son en tierras que dicen la viña suerte del hospital de señor san Martín e las otras dos en tierras de mi el dicho Francisco Sánchez que servirá junto del albercón con que muele el ingenio e la otra donde dicen los lomos dentro del _tado grande para que vos el dicho Bartolomé de Tobileja las

podais curar a cura entera hasta que esten de sazón para se moler y vos el dicho Francisco Sánchez de los Palacios por razón de vuestro trabajo os tengo de dar diez arrobas de amarbico (sic) de todos los azúcares blancos de primera cosecha y de las escumas y recumas e mazcabados (sic) e _ras e coguchos (sic) que procedieren de los dichos cañaverales con las condiciones siguientes: primeramente con condición que vos el dicho Bartolomé de Tovileja habeis de pagar la mitad de diezmo de azúcar que (roto) otrosí con condición que yo el dicho Francisco Sánchez (roto) e me obligue de os pagar a vos el dicho (roto) co doblas de oro (roto) e hacer todas las bienhechurías que buen cañaverero debeis hacer e yo el dicho Francisco Sánchez me obligo de vos pagar todo lo que de las cañas escupiere en estando los azúcares para salir e de esta manera e con estas condiciones yo el dicho Francisco Sánchez de los Palacios prometo e me obligo de no os quitar este dicho partido por más precio ni por menos que otro halle para las curas ni en otra cualquier manera so la pena que en esta carta será dicho; y más me obligo e prometo de os pagar todo lo que os cupiere de los dichos azúcares de vuestra parte estando los dichos azúcares so pena del doblo; e yo el dicho Bartolomé de Tovileja que presente soy otorgo e conozco que tomo en mi este dicho partido con las condiciones y posturas e obligaciones en él dichas e de no dejas por más precio ni por menos ni por el tanto que otras halle [...] (rota la fecha y firmas).” (I57)

PEDRO ROMERO RECONOCE UNA DEUDA A LORENZO DE RIBEROL DE CINCUENTA ARROBAS DE AZÚCAR BLANCO PUESTAS Y PESADAS EN EL “INGENIO DE AGUIMES”. Las Palmas. Enero 1534.

“Sepan cuantos esta carta vieren como yo Pedro Romero, mercader vecino que soy de esta isla de la Gran Canaria, otorgo e conozco por esta presente que debo dar e pagar a vos Lorenzo de RiberoI, mercader genovés otrosí vecino de esta isla, o a quien su poder para ello hubiere y mostrare, conviene a saber cincuenta arrobas de azúcar blanco bueno e leal dado tal que sea de dar o de recibir prestas e pesadas en el ingenio de Agüimes las cuales son por razón de tantos dineros de contado que de vos recibí que son en mi poder de que soy e me otorgo e tengo de vos por bien contento e pagado e entregado de mi voluntad (...) las cuales dichas cincuenta arrobas de azúcar prometo e me obligo de os las dar e pagar por el mes de junio del año en que estamos bien e cumplidamente so pena del doblo (...) rota la fecha y firma.” (I58)

**FRANCISCO SÁNCHEZ DE LOS PALACIOS, DUEÑO DEL
INGENIO DE AGUIMES, TRASPASA A PEDRO RODRIGUEZ
MARTÍN UN ACUERDO QUE TENÍA CON EL ALMOCREBE
FRANCISCO RODRÍGUEZ PARA TRANSPORTAR CAÑA Y LEÑA,
POR HABERLE ARRENDADO SU INGENIO.**

Las Palmas. 7 de Enero de 1534.

“Sepan cuantos esta carta vieren como yo Francisco Sánchez de los Palacios, vecino que soy de la isla de Gran Canaria, digo que por cuanto yo hice cierto partido e conveniencia con Francisco Rodríguez, almocrebe, en que en efecto el dicho Francisco Rodríguez se me obligó de me echar la tarea de más de toda la caña que hubiese de moler este presente año en mi ingenio de Agüimes e asimismo toda la leña que hubiese menester para la zafra de este presente año en cierta forma e manera e por cierto precio con otras ciertas condiciones, penas e posturas e obligaciones contenidas en la escritura que de ello me hizo e otorgó ante Juan Beriel, escribano público de Agüimes, en nueve días del mes de julio de mil quinientos e treinta e tres e porque yo no puedo ejercer ni entender en la zafra del dicho ingenio porque yo arrendé a Pedro Rodríguez Martín el dicho ingenio y es a su cargo; por ende yo el dicho Francisco Sánchez otorgo e conozco que cedo e traspaso e hago cesión e traspasamiento en vos el dicho Pedro Rodríguez Martín para que por virtud de ella podais seguir e conseguir el dicho concierto y partido que tenía hecho con el dicho Francisco Rodríguez; y otrosi vos cedo y traspaso todo el derecho y acción y razón que contra el dicho Francisco Rodríguez tengo para que le podais pedir y tomar cuenta y razón de setenta y seis mil y setecientas ochenta y ocho maravedíes que el dicho Francisco Rodríguez me debe a mi el dicho Francisco Sánchez por razón de la postura e por cuenta (roto) [...] en la isla de la Gran Canaria a siete días del mes de enero de (roto, 1534?) que fueron presentes a lo que dicho es Cristobal de ___pa e Diego de Rojas e Diego López, candelero, vecinos de esta dicha isla, y el dicho Francisco Sánchez lo firmó de su nombre en este registro. Firmas rotas.” (I59)

**ACUERDO ENTRE PEDRO ROMERO Y DIEGO GARCÍA, GONZALO
DE CASTRO Y DOMINGOS ALONSO PARA DESBURGAR CAÑAS
PARA EL “INGENIO DE AGUIMES”. Las Palmas. 19 de Enero de 1534.**

“Sepan cuantos esta carta vieren como yo Pedro Romero, vecino que soy de esta isla de la Gran Canaria, otorgo e conozco que doy a desburgar a vos Diego García de Nogales e a vos Gonzalo de Castro e a vos Domingos

Alonso, todos tres vecinos de esta isla, conviene a saber todas las cañas que tengo de molienda esta zafra que viene de este presente año que estamos en el ingenio de Agüimes para que vos los sobredichos los hayais de desburgar e desburgueis a vuestra costa e minción y por razón de lo cual (roto) de os dar e pagar por cada caldera de las que tiene el dicho ingenio que se entiende la caldera de cocer de la que el año pasado estaba en el dicho ingenio y está y se siguió las tareas que se molieron por ella y yo el dicho Pedro Romero os tengo de dar por caldera ciento cuarenta maravedíes de moneda de Canaria y más os doy la dicha desburgada con las condiciones siguientes: primera-mente con condición que vos los sobredichos todos tres de mancomún seais obligados e os obligueis de echar a desburgar luego que por mi el dicho Pedro Romero seais requeridos de desburgar la dicha tarea e dar recibido al ingenio de caña que teneis que por vuestra causa no pinze (sic) el ingenio, todo él derecho, si por vuestra culpa pinzare que seais obligados todos tres de mancomún como dicho es a pagar las costas de aquel día (roto) el ingenio; e otrosí con condición que el dicho Pedro Romero sea obligado e me obligo de vos dar a los sobredichos (roto) dicho Pedro Romero me prometo de os pagar vuestros salarios como vayais sirviendo así en mantenimiento como en otra cualquier cosa que hallais menester por manera que (roto) os habré de pagar yo el dicho Pedro Romero lo que os restare debiendo so pena del doblo; e yo el dicho Pedro Romero prometo e me obligo de vos no quitar este dicho partido de la dicha desburgada por más precio que hallare [...] fecha en la noble ciudad de Las Palmas que es en esta isla de la Gran Canaria a diecinueve días del mes de enero año del nacimiento de nuestro salvador Jesucristo de mil quinientos treinta y cuatro (roto). Sin firma.” (I60)

FRANCISCO SÁNCHEZ DE LOS PALACIOS RECONOCE UNA DEUDA A ANTÓN PÉREZ CABEZA DE CINCUENTA ARROBAS DE AZÚCAR POR SESENTA DOBLAS QUE LE DEBE ALONSO DE MATOS POR LA VENTA DEL “INGENIO DE AGUIMES” A PAGAR EN CUATRO AÑOS. Las Palmas. 30 de Enero de 1534.

“Sepan cuantos esta carta vieren como yo Francisco Sánchez de los Palacios, vecino que soy en esta isla de la Gran Canaria, otorgo e conozco que debo de dar e pagar a vos Antón Pérez Cabeza, mercader otrosí vecino de esta dicha isla que estais presente, es a saber cincuenta arrobas de azúcar bueno blanco leal dado tal que sea de recibir entre mercaderes, las cuales son por razón que por ella me disteis en contrato público de cantidad de sesenta doblas de oro que Alonso de Matos, vecino de esta isla, os debe de

razón de la venta que le hicisteis del ingenio de Agüimes; y más me disteis e pagasteis luego de once doblas de oro de las cuales dichas once doblas de oro que así me disteis de contado y así del dicho contrato que así me disteis para cobrar del dicho Alonso de Matos las dichas sesenta doblas de oro me doy por contento e pagado y entregado a toda mi voluntad e renuncio la querrela y acción de los dos años que ponen las leyes en derecho y razón de las ___ e de la cosa no contada ni vista e recibida y pagada y todas las otras e las que ___ halleis por cuanto el dicho contrato que así me disteis para cobrar del dicho Alonso de Matos las dichas sesenta doblas las tomo a mi riesgo e ventura en tal manera e con tal cargo que en caso que yo no (roto) cobrar ni cobre las dichas sesenta doblas ni (roto) ni alguna cosa de las del dicho Alonso de Matos ni (roto) de que me las pague vos el dicho Antón Pérez no (roto) debe dicho a personas de esta isla por no tener de que pagar yo el dicho Francisco Sánchez sea obligado a vos dar e pagar las dichas cincuenta arrobas del dicho azúcar de manera que dicho es las cuales me prometo e me obligo de vos la dar e pagar de hoy día de la fecha de esta carta en cuatro años cumplidos primeros siguientes puesto y pesado en el ingenio de Agüimes bien e cumplidamente sin pleito y contienda alguna [...] fecha en la ciudad real de Las Palmas que es en esta dicha isla de Gran Canaria en (roto) de enero año (roto). Sin firma.” (I61)

ALONSO DE MATOS VENDE SUS DERECHOS A DOS SUERTES DE TIERRAS CON AGUA EN AGUIMES. 20 de Marzo de 1534.

“Alonso de Matos, vecino de Gran Canaria, vende a Alonso de León, escribano público de igual vecindad, como representante de los herederos de Diego de León, escribano público de Telde, difunto, sus derechos a dos suertes de tierras en Agüimes, con el agua para regarlas. Tierras que a pedimento de Diego de León, por una cantidad que le debía, fueron subastadas y rematadas a Diego Jara que las vendió a Diego de León. Este en su testamento deja a Alonso de Matos el derecho de compra por ciento veintiocho doblas de oro. Derecho que él vende por ciento treinta y ocho doblas.” (I62)

FRANCISCO SÁNCHEZ DE LOS PALACIOS SE OBLIGA A DEVOLVER LAS TIERRAS QUE TENÍA PLANTADAS DE CAÑA DE SOCA EN LA PASTRANA POR INCUMPLIMIENTO DE PAGO.

Las Palmas. 23 de Abril de 1534.

“Francisco Sánchez de los Palacios, vecino de Gran Canaria, reconoce que debe a Alonso Piasco el pago del arrendamiento de unas suertes de

tierra con su agua en Agüimes. Tierra que Alonso Piasco compró a Bartolomé Pelos y le arrendó a él por precio de 110 doblas de oro. La mitad tenía que pagarla a los dos años y como ya se han cumplido y no puede hacerlo se obliga a devolver las tierras arrendadas y dejar la soca de cañas que tiene plantadas en las tierras de la Pastrana; una de las suertes aumentadas.” (163)

RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE ALONSO DE MATOS A ANTÓN PÉREZ CABEZA POR AZÚCAR, PUESTAS Y PESADAS EN EL INGENIO DE AGUIMES. Las Palmas. 13 de Junio de 1534.

“Sepan cuantos esta carta vieren como yo Alonso de Matos, vecino que soy de esta isla de la Gran Canaria, otorgo y conozco que debo de dar e pagar a vos Antón Pérez Cabrera (Cabeza é), mercader y vecino de esta dicha isla que estais presente, o a quien vuestro poder hubiere, conviene a saber cien arrobas de azúcar bueno blanco leal dado que sea de dar e de recibir que son por razón y de resto de mil trescientos sesenta y cinco arrobas de azúcar blanco que yo os debía y era obligado a dar e pagar por virtud de un contrato público ejecutorio que pasó ante Cristóbal de San Clemente, escribano público y vecino de esta dicha isla, en viernes dode días del mes de noviembre del año que pasó de mil quinientos veinte y dos años de la cual dicha deuda fue fiador Juan Rodríguez de la Higuera, difunto que Dios haya, y renuncio que no pueda decir y alegar que esto que dicho es no fue ni pasó e si dijere o alegare no valga en juicio ni fuera de él, las cuales dichas cien arrobas de azúcar blanco me obligo e prometo de os dar e pagar puestas e pesadas en el ingenio de Agüimes por el día de San Juan de junio del año que viene de quinientos treinta y cinco años bien y cumplidamente sin pleito y sin contienda alguna so pena del doblo (...) y por cuanto en razón de la dicha deuda yo os he hecho otro contrato a vos el dicho Antón Pérez de ciento cuarenta doblas de oro (roto) e de otras sesenta doblas por este digo que el dicho (roto) y sin ningún e ningún valor y efecto en (roto) las ciento cuarenta doblas de oro porque de estas dichas ciento cuarenta doblas son y se (roto) arrobas de azúcar que yo os (roto) por virtud del dicho contrato (...) en la noble ciudad real de Las Palmas que es en la isla de Gran Canaria a trece días del mes de junio año del nacimiento de nuestro salvador Jesucristo de mil quinientos treinta y cuatro años y por el dicho Alonso de Matos dijo no sabía escribir a su ruego lo firmó por él en este registro Francisco Rodríguez, testigos que fueron presentes a lo que dicho es el dicho

Francisco Rodríguez, e Pero Mon(roto) e Francisco Rodríguez, vecinos y estantes en esta dicha isla // Francisco Rodríguez.” (I64)

CONCIERTO PARA EL ACARREO DE LEÑA Y CAÑA DESDE LA VEGA DE AGUATONA AL INGENIO. Las Palmas. 21 de Julio de 1534.

“Juan Rodríguez queda concertado para cortar y acarrear desde la Vega de Aguatona al ingenio de Francisco Sánchez y Origo Rizo, genovés toda la leña que el dicho ingenio necesite durante la próxima zafra para las tareas de cada día y para las espumas y reespumas horno y despensa. Y para el acarreo de la caña que ha de recibir ya cortada desburgada y atada, desde la vega de Aguatona al ingenio. Empezará el corte y transporte de la leña desde el primero de Agosto, con cinco recuas y el de la caña cuando sea requerido, con las bestias y almocrebes que sean necesarios, de tal manera que cada día puede alimentarse una tarea de ocho calderas. Cobrarán a fin de la zafra, a razón de nueve doblas y media por cada tarea. Sánchez y Origo Rizo se obligan a facilitar trigo, cebada y otros mantenimientos para almocrebes y bestias, así como aparejos y herrajes, una cuenta a Juan Rodríguez, al precio que la compraren en la ciudad o en Agüimes y dos contándolos en la liquidación final. También deben pagar por cuenta de Juan Rodríguez la soldada de los almocrebes. Queda a cargo de los señores del ingenio el contribuir con un almudo (almud ò) de cebada por día al mantenimiento de cada bestia y el facilitar esclavos para apertura de caminos durante diez días sin contar cosa alguna ni por el trabajo de ellos ni por la alimentación. Si necesita leña el ingenio para los refinados, Rodríguez la traerá a razón de cincuenta maravedíes por bestia y día más la comida del almocrebe. Como Juan Rodríguez quiere comprar una pareja de mulas fiada a plazos de un año o diez meses, Sánchez y Rizo se obligan a servirle de fiadores. Si en la liquidación de zafra pasada Rodríguez resulta deudor, se le descontará su deuda en la liquidación de la zafra venidera cuyos servicios se concertan ahora.” (I65)

HIPOTECA DE CAÑAVERALES EN LA VEGA DE AGUATONA POR UNA DEUDA DE AZÚCAR. Las Palmas. 22 de Julio de 1534.

“Juan de Aguiar y (roto) González reconocen que deben a Alvaro de Herrera, vecino de la isla, veinte arrobas de azúcar blanco. Juan de Aguiar promete entregarlas en la ciudad a fines del próximo Abril e hipoteca los frutos de los cañaverales que tiene en la vega de Aguatona con Francisco Sánchez de los Palacios” (I66)

**RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE DIEGO MARTÍNEZ DE
TALAVERA A GABRIEL VOS, MERCADER GENOVÉS, POR
AZÚCAR, PUESTAS Y PESADAS EN EL INGENIO DE AGÜIMES.**

Las Palmas. 31 de Juli de 1534.

“Sepan cuantos esta carta vieren como yo Diego Martínez de Talavera, vecino que soy en Agüimes que es en esta isla de la Gran Canaria, como principal deudor, y yo Pedro Romero y Domingo Fernández, labrador, otrosí vecinos de la dicha isla, como sus fiadores y principales pagadores, y todos tres de mancomún a voz de uno y cada uno de nos por si y por el todo [...] otorgamos y conocemos que debemos de dar y pagar a vos Gabriel Vos, mercader genovés estante que sois en esta dicha isla, que estáis presente o a quien vuestro poder hubiere, es a saber sesenta arrobas de azúcar bueno blanco leal dado tal que sea de dar e de recibir las cuales son por razón de ciertos dineros de contado que yo el dicho Diego Martínez de Talavera recibí de vos el dicho Gabriel Vos de que los valió e montó de que soy e me otorgo en tengo de vos por bien contento y pagado y entregado a toda mi voluntad en razón de lo cual renuncio la querella excepción de los dos años que los derechos ponen en razón de la pecunia e de la cosa no contada ni vista ni recibida ni pagada las cuales dichas sesenta arrobas de azúcar prometo e me obligo de os la dar y pagar mediado el mes de mayo primero venidero del año mil quinientos treinta y cinco puestas y pesadas en el ingenio de Agüimes so pena del doblo y de esta pena por nombre de interés y que con vos hago [roto] y la dicha pena pagada [...] fecha la carta en la noble ciudad de Las Palmas que es en la isla de la Gran Canaria a treinta y un días del mes de julio año del nacimiento de nuestro salvador Jesucristo de mil quinientos treinta y cinco años testigos que fueron presentes a lo que dicho es Alonso Baez [roto] y Bartolomé de Tovilleja y Francisco Rodriguez, vecinos y estantes [roto] el dicho Pedro Romero lo firmó de su nombre [roto] dichos Domingo Fernández y Diego Martínez de Talavera [roto] // Pedro Romero.” (167)

**PODER PARA TOMAR POSESIÓN DE TIERRA CON CAÑAS Y
AGUA, LINDANTE CON EL ALBERCÓN DEL INGENIO.**

Las Palmas. 4 de Noviembre de 1534.

“Polo de Morteo, vecino de la isla, otorga poder a Origo Rizo, genovés, y a Juan de Pastrana, estante, para que tomen posesión de una suerte de tierra con cañas y con el agua que le pertenece, en el herredamiento de Agüimes, que fue de Juan Martínez de Bilbao y linda con el albercón del ingenio, sobre

el cual Francisco Sánchez de los Palacios ha situado un tributo a favor del otorgante por escritura que pasó ante el presente escribano.” (I68)

FRANCISCO SÁNCHEZ DE LOS PALACIOS VENDE DOS SUERTES DE TIERRA DONDE DICEN LA CAPELLANÍA DE ALONSO DE MATOS EN TELDE , LINDANTES CON LA IGLESIA DE SAN JUAN. Las Palmas. 21 de Enero de 1535.

“Francisco Sánchez de los Palacios, vecino de Gran Canaria, vende al magnífico señor protonotario don Zoilo Ramírez, maestrescuela y canónigo de Canarias dos suertes de tierra en la Vega Mayor de Telde que se dicen de la capellanía de Alonso de Matos, las cuales tienen por tiempo de siete a partir del mes y medio antes, en que tomó la posesión de ellas ante Fernán Gutiérrez, escribano público de Telde, al cabo de siete años habrá de devolverlas a Alonso de Matos o a quien hubiere de poseerlas. Están situadas a la espalda de la iglesia de San Juan de Telde, linda con un parral de Gonzalo Pérez y de María Fernández Calva y por la parte de arriba el camino de Melenara. Precio de la venta 180 doblas de oro castellanas.

Ts. Bartolomé de Tovilleja, Juan Ramírez, Alonso Sánchez y Bernardino de Vesga, vecinos y estantes. Francisco Sánchez.” (I69)

FRANCISCO SÁNCHEZ OTORGA PODER PARA COBRAR UNA DEUDA POR EL REMATE DE “COBRES, FORMAS Y APAREJOS “ DEL INGENIO DE AGÜIMES. 11 de enero de 1536.

“Francisco Sánchez, vecino de Gran Canaria, otorga poder a Álvaro de Herrera para que cobre, para sí, de Francisco Rodríguez, almocrebe, de la misma vecindad, setenta y cuatro maravedises que le debe por dos contratos públicos de Alonso de Illescas y del bachiller Hernando Ortiz, noventa y dos mil maravedises que le debe de cierto remate de ciertos cobres, formas y aparejos del ingenio de Agüimes por bienes de los susodichos a pedimiento de Martín Alemán, difunto, por las deudas que les debía para que pueda tomar en su nombre ciento treinta signos para hacer azúcar que tiene en el ingenio de Agüimes al precio que valieren. Todo lo ha de recibir para pagar parte de lo que debe.” (170)

COMPROMISO DE JUAN DE ÁVILA SOBRE UNA DEUDA. Las Palmas. 12 de Enero de 1536.

“Juan de Ávila, cañaverero, vecino de Agüimes, se compromete a entregar en la cárcel a Gregorio Rodríguez, cañaverero, si este no pagara las cuatro arrobas que le debe a Hernán Pérez. Si no cumpliera pagará él.” (171)

**ALONSO DE MATOS VENDE UNAS TIERRAS EN TELDE A
DIEGO XARA. Telde. 11 de Junio de 1536.**

“Magníficos señores, Diego Xara vezino desta çibdad de Telde beso las manos de vuestras señorías y les suplico les plega saber como yo obe comprado de Alonso de Matos çient fanegadas de tierra en senbradura en termino desta çibdad.” (172)

**PODER DE ÁLVARO HERRERA A FRANCISCO DÍAZ DE BUECILLOS
Y A BARTOLOMÉ DE TOVILLEJA PARA QUE ENTREN EN
POSESIÓN DE CIERTOS MATERIALES DEL INGENIO DE
AGUATONA. 23 de noviembre de 1536.**

“Álvaro de Herrera, vecino de Gran Canaria, otorga poder a Francisco Díaz de Buecillos, vecino de Telde, y a Bartolomé de Tovilleja, estante en la isla, para que entren en posesión de ciertos cobres y de un eje grande y de otro pequeño y de la rueda del ingenio de Aguatona, de mil seiscientas formas de barro para hacer azúcar y de otros bienes que le traspasó Francisco Sánchez de los Palacios. Todo lo cual habrá sido vendido en pública almoneda por bienes del bachiller Fernando Ortiz y Alonso Illescas a petición de Martín Alemán, difunto, por cierta deuda que le debía y se remataron en Francisco Sánchez; y para que pueda presentar mandamiento del señor bachiller Bernardianes de Torres, teniente de gobernador de la isla ante el alguacil mayor.” (173)

**ALONSO DE MATOS FUE DUEÑO DE UNA CASA CONOCIDA POR
“TORREZILLA” EN TELDE”. Las Palmas. 16 de Noviembre de 1537.**

“... Pedro de Xerez vezino desta ysla por la qual en efecto pidio a los dichos señores hiziesen merçed de un solar en la çibdad de Telde junto a la casa de Cristóbal Garçia que fue de Alonso Garçia texedor que comiença desde la pared de la dicha casa hasta enfrente de la casa que se dize Torrezilla que fue de Alonso de Matos que es a la salida de Telde camino de la Vega de la una vanda calle Real y de la otra calle Real.” (174)

**JUAN DE AYALA, HIJO DE MARTÍN ALEMÁN, CON PODER DE
SU HERMANA ISABEL MARTIN, DA A TRIBUTO Y CENSO A
DIEGO DIAZ Y BARTOLOMÉ DE TOVILLEJA, VECINOS DE
TELDE: SIETE SUERTES DE AGUA DE DULA DE LA ACEQUIA
REAL DE AGUATONA, DOS SUERTES DE TIERRA JUNTO AL
ALBERCÓN CON QUE MUELE EL INGENIO, CUATRO SUERTES**

QUE LINDAN CON LA TARIFA Y EL CAMINO QUE VIENE DE AGUIMES AL INGENIO, DOS SUERTES LINDANTES CON DIEGO LEÓN (LEONEAS?), DOS SUERTES JUNTO AL CAMINO REAL TELDE-AGUIMES, DOS SUERTES (POR ESCRITURA DE ALONSO DE MATOS A MARTÍN ALEMÁN), TIERRAS EN EL CAMINO REAL QUE VA A AGUIMES Y UNAS CASAS EN AGUIMES.

26 de Mayo de 1538.

“Sepas cuantos esta carta vieren como yo Juan de Ayala, hijo de Martín Alemán, difunto, que haya gloria, en nombre y en voz de Isabel Martínez, mi hermana, mujer de Antonio de Abrego, difunto, hija y heredera del dicho Martín Alemán, mi padre, y por virtud del poder que de ella tengo, que pasó ante Juan Núñez, escribano público de Sevilla, en viernes veinte e cuatro días del mes de septiembre de mil e quinientos e treinta e cinco años. Otorgo e conozco que doy a tributo e censo infetuosin desde el día de Señor San Juan de junio primero que viene de este presente año en que estamos de mil e quinientos e treinta e ocho años en adelante para siempre jamás a vos Diego Díaz e Bartolomé de Tovilleja, vecinos de la ciudad de Telde, que es en esta isla de Gran Canaria, que están presentes, siete suertes de agua por sus dulas según que se reparten en la acequia real de la Vega de Aguatona, que es en esta dicha isla en el término de Agüimes, que la dicha Isabel Martínez, mi hermana, como heredera del dicho Martín Alemán, tiene e le pertenecen en la dicha acequia real de la dicha Vega de Aguatona. E otro sí, vos doy en el dicho tributo e censo dos suertes de tierras que la dicha Isabel Martínez, mi hermana, tiene junto al albercón, con que muele el ingenio de la dicha Vega, que linda con la dicha acequia real, e con el camino que va del dicho ingenio a la dicha Vega de Agüimes, e con tierras del hospital de Señor San Martín, e la una suerte de ellas tiene puesta de cañas de hoj_lias o bin [sic] por arrendamiento que yo tengo hecho de ellas por cuatro años a precio de ocho fanegas de trigo por [¿tiempo?] de dos años, del cual dicho arrendamiento ha corrido e pasado un año e le quedan tres años por cumplir e de la dicha renta yo he cobrado los dos años primeros, e lo demás que resta por correr e cumplir del dicho arrendamiento lo habéis de haber e cobrar vos los susodichos por vosotros propios; e la escritura del dicho arrendamiento pasó e se otorgó ante Hernando de Padilla, escribano público de esta dicha isla, por el mes de febrero por escritura del año que pasó de mil e quinientos e treinta e siete años. E la otra suerte de tierras está con suertes de cañas de azúcar de soca cortada de este año, e vos la doy con las dichas cañas de soca que en ellas están. E otro sí, vos doy en el dicho tribu-

to e censo otras cuatro suertes de tierras que la dicha Isabel Martínez tiene en la dicha Vega de Aguatona que se dicen las tierras de [roto]os, que son todas juntas en un cercado que lindan con tierras que dicen en La Tarifa y el camino que viene de Agüimes al ingenio. E otro sí, vos doy en el dicho tributo e censo otras dos suertes de tierras [roto] hermana tiene en la dicha Vega de Aguatona, que lindan [roto] de las casa de Francisco Sánchez de los Palacios e con tierras de los menores hijos de Diego de León [roto]. E otro sí, os doy en el dicho tributo e censo e otras dos suertes [roto] que la dicha Isabel Martínez, mi hermana, tiene en la dicha Vega de Aguatona [roto] lindan con el camino real que va de Telde a Agüimes e con tierras de Álvaro de Herrera. E otro sí, vos doy al dicho tributo e censo todo el derecho e sucesión que la dicha Isabel Martínez, mi hermana, tiene e le pertenece a otras dos suertes de tierras que son en la dicha Vega de Aguatona, por razón de cierta escritura e obligación que el dicho Martín Alemán, mi padre, e la dicha Isabel Martínez, mi hermana, como su heredera, tenía e tiene contra Alonso de Matos, vecino de esta dicha isla, para que las podáis pedir e demandar, e recibir e cobrar, del dicho Alonso de Matos e de otro cualquier persona o personas que con derecho podáis e debáis; e así habidas e cobradas, sean propias e de vuestros herederos e sucesores en el dicho tributo e censo [roto] tanto que la dicha Isabel Martínez, mi hermana, y sus herederos y sucesores no sean obligados a vos las sanear ni hacer [roto] en ningún tiempo. E otro sí, vos doy en el dicho tributo e censo todo el derecho e sucesión que la dicha Isabel Martínez, mi hermana, como heredera del dicho Martín Alemán, nuestro padre, tiene a ciertas tierras que son en la dicha Vega de Aguatona, que lindan con el camino real que va de esta ciudad de Agüimes e a unas casas que son en la dicha villa de Agüimes e que al presente mora Roque Díaz, sobre las cuales dichas tierras e casas yo en el dicho nombre trato pleito con el dicho Francisco Sánchez, para que vos los susodichos podáis seguir, e fenecer e acabar el dicho pleito por todas suyas, e si lo vencierdes [sic] toméis e hayáis las dichas tierras e casas en el dicho tributo e censo por vosotros, e por vuestros herederos e sus sucesores, perpetuamente para siempre jamás, en tal manera que la dicha Isabel Martínez, mi hermana, ni los dichos sus herederos e sus sucesores, no sean obligados a vos las sanear ni hacer escrituras de lo que de susodicho es. E para pedir e demandar, e recibir e cobrar las dichas dos suertes de tierras del dicho Alonso de Matos e las dichas casas e tierras del dicho Francisco Sánchez de los Palacios e de quien con derecho podáis e debáis, vos instituyo el poder que le da la dicha Isabel Martínez, mi hermana, tengo, e en el dicho nom-

bre vos lo cedo e traspaso según [roto] de ella tengo, e vos hago para ello prs^{CO} a vos [roto] en vuestro mismo fecho e causa propia. Las cuales dichas tierras, e aguas e casas, de suso contenidas e declaradas vos doy en el dicho nombre al dicho censo e tributo bueno, sin lasto e derecho, sin embargo e sin condición alguna, con todas sus entradas e salidas, usos, e costumbres, e servidumbres, e [roto] todas sus pertenencias cuidadas desde hoy [roto] precio de treinta y ocho doblas de oro [roto] de esta moneda que ahora se usa en Canaria [roto].” (175)

PETICIÓN DE TÍTULO QUE HACE FRANCISCO SÁNCHEZ DE LOS PALACIOS DE TRES PEDAÇOS DE TIERRAS QUE TENIA HACÍA NUEVE AÑOS PARA REMUDAS DE AGUAS EN LA VEGA DE AGUATONA, PORQUE TEMÍA LE FUESEN QUITADAS POR EL OBISPO Y QUE FUERON CONTRADICHAS POR DIEGO DIAZ Y POR JUAN DE AVILA. Las Palmas. 2 de Agosto de 1538.

“...Magníficos señores Francisco Sánchez de los Palacios beso las manos de vuestra señoría e digo que yo he aprovecha(do) e baneficiado tres pedaços de tierra de sequero para Remudas de mis aguas que son en la vega de Aguatona en que puede aver hasta quarenta hanegas de senbradura poco más o menos que lindan el un pedaço con el barranco de Aguatona y con el Albarrada que esta de luengo del camino que va para el yngenio de la dicha Vega y por la parte de (dentro) del cercado linda con un casaron de Rocado que esta junto de una tierra que planto Alonso Nuñez y tomando de luengo hasta un Alberconsillo que esta en un vallejuelo y de luengo del dicho albercon hasta otro valle que dizen de los Alogdones e los otros dos pedaços entre mesas de las açequias principales del heredamiento de la dicha vega de Aguatona tomando por linderos el albarrada que esta par de las casas del purgo del dicho yngenio e la otra parte un barranquillo que suben a unas tierras que dizen los lomo e en medio de esta dicha tierra lindan por anbas partes con tierras de los hijos y herederos de Diego de Leon las quales yo tengo y poseo de más tiempo de nueve años a esta parte y porque me temo por el obispo de este obispado o de su provisor me fuesen quitas para las dar a otro y porque nadie no es parte como vuestras señoría para darme las dichas tierras le pido e suplico me hagan merçed dellas y en ello me haran señaladas merçedes y me mandar dar titulo dellas y asentallaas en el libro de los Repartimientos de tierras de esta ysl(a) y en ello me haran señaladas merçedes cuya vida y estado nuestro señor prospere su santo serviçio.

E así presentada por los dichos señores vista mandaron que se Apregone en Telde (tres) días de fiesta a la puerta de la yglesia de la dicha çibdad el qual asiente la contradición si la oviere. E despues de lo susodicho e veynte e dos dias del mes de octubre e del dicho año ante el magnifico señor liçençiado (Juan) Ruiz de Lazarte, gobernador desta ysla por sus magestades e en presencia de Alonso de Leon escrivano publico, el dicho Françisco Sanchez presento la dicha petiçion de susos con çiertos pregones escriptos en ella e otra petiçion firmada de su nombre segund que por ella paresçe su tenor de los quales dichos pregones e abtos e petiçion uno en pos de otro es el que se sygue. En la dicha çibdad de Telde que es en la ysla de la Gran Canaria domingo veynte e nueve dias del mes de setienbre año de mil e quinientos e treynta e ocho años este dia sobredicho en la plaça junto a la yglesia perochial del señor san Juan de esta çibdad en saliendo que salian de misa mayor la gente en haz de mucha gente de vezinos e moradores a altas bozes fue pregonada esta petiçion de Françisco Sanchez e lo a ella probeydo e mandado por los magnificos señores gobernador e Regimiento por Juan Fernandez pregonero publico en presencia de mi Hernand Gutierrez escrivano publico desta çibdad. E luego paresçio Juan de Abila vezino de Agüimes e dixo que lo contradize porque una suerte de tierras es suya de lo que el susodicho pide, e luego Rui Diaz en nombre de Diego Diaz su hermano e como su mayordomo dixo que lo contradize por que mucha parte de las dichas tierras perteneçen al dicho su hermano. Testigos del dicho pregon Cristobal de Ariniz alcallde e Diego Xara e Fernando Mendez e Diego de Reyna e Françisco de Zambrana. E despues de esto en dia de señor sant Françisco quatro dias del mes de otubre del dicho año este dicho dia quando la gente salya de misa mayor de la dicha yglesya en a plaça junto de la dicha yglesya se pregono por el segundo pregon esta dicha peticion de Françisco Sanchez e lo a ella probeydo e mandado por los señores gobernador e Regimiento la qual pregono el dicho Juan Fernandez pregonero en presencia de mi el dicho escrivano publico e Diego Diaz dixo que lo contradize segund que en su nombre lo contradixo su hermano Rui Diaz. Testigos Cristobal Gutierrez e Miguel Muñoz e Diego Xara e Juan de Cubas e el alcallde Cristo(bal) de Ariniz. Françisco Gutierrez escrivano publico. Magnificos señores Fran(cisco Sanchez) de los Palacios vezino desta ysla me fue dado e Rep(artido como a vecino çiertas tierras en la Vega de Aguatona termino desta dicha ysla que se apregonase en esta çibdad de Telde segund como paresçe (por la) data que me fue dada de las dichas tierras e el cumplimiento della dola y hago presentacion e paresçe en

la dicha data contradiciones por...Juan de Avila e ansy mismo por Ruy Diaz en nombre de Diego Diaz su her(mano) e despues el mismo Diego Diaz no obstante la dicha contradicion que a...que paso muchos dias los dos Juan de Avila e Diego Diaz no an parescido...seguymiento de la dicha contradicion lo cual es malicia por lo que pido a vuestra merced que me mande dar su mandamiento para los dichos Diego Diaz e Juan de Avila para que dentro de cierto termino parescan an(te) vuestra merced a mostrar los titulos que cada uno de ellos tienen a (las) dichas tierras en los aperçibimientos que de derecho se requieren para (decir) e alegar de su derecho para lo qual el magnifico ofiçio de vuestra merced imploro.

E ansy presentado su merced mando que se le de para ello un mandamiento qual convenga en esta Razon. E despues desto en veynte e ocho dias del mes e año susodicho...lo susodicho a Diego Diaz en persona. Testigos Bartolome Zambrano e Françisco Perez de Vistoria. E ansymesmo paresçe que se dieron mandamientos para notificar a los dichos Diego Diaz e Juan de Avila (presentasen) los titulos que tenían de las dichas tierras e paresçe a las espaldas de los dichos mandamientos que les fue notificado segund (hagan) fee. Hernando guetierrez escrivano publico de Telde. E despues de lo susodicho a cabildo diez e syete dias del mes de enero año del nascimiento de nuestro salvador ihesu christo de mill e quinientos e treynta e nueve años estando ayuntados a cabildo en las casas del dicho cabildo segund que lo an de uso e de costumbre el dicho señor gobernador el licenciado de Lasarte e los señores Regidores que en el dicho cabildo se hallaron se torno a presentar las dichas peticiones por ante my el dicho Juan de Ariniz escrivano mayor (del) cabildo susodicho con los dichos pregones e más otra peticion postrera que presento) es el que se sigue. Magnificos señores, Françisco Sanchez de los Palacios vezino desta yslandia (digo) que en dos de agosto pasado de mill e quinientos e treynta e ocho años en este magnifico ayuntamiento yo pedi por una mi peticion (m)e hizyese merced de çiertas tierras que son en la Vega de Aguatona e (vuestra) señoria probeyeron a la dicha mi peticion que yo las hiziese apregonar en la çibdad de Telde lo qual ansy se hizo e sali(eron) a la contradicion de Roy Diaz en nombre de Avila estante en Agüimes por una suerte que dize ser suya lo qual paso en ve(ynte) e nueve de setiembre del dicho año pasado e abiendo pasado muchos dias e los dichos Diego Diaz e Juan de Avila no aber benido mostrando sus titulos o data o derecho que a las dichas tierras tobyesen, yo pedi al magnifico señor G(obernador) que mandase dar (un) su mandamiento por el qual mandase a los dichos Diego Diaz e Juan de Avila mostrasen titulo o derecho que sobre

dichas tierras tobyesen, Lo qual ansy fue mandado por su merçed e les fue notificado segund que todo lo uso dicho paresçe por estas por estas petiçiones e fee de escrivano publico que ante vuestra señoria presento e dellos no an venido a mostrar titulos u otro derechos que a las dichas tierras tobyesen lo qual los dichos Diego Diaz e Juan de Avila lo an fecho maliciosamente por me ynpedir la merçed que vuestras señorias me hazen e sabiendo los susodichos que yo tengo e poseo las dichas tierras de más de nuebe años a esta parte plantandolas de canaverales e sembrandolas e arrendandolas por m(i). por tanto a vuestra señoria pido e suplico me hagan merçed de madar titulo de las dichas tierras e asentallas en el libro de los Repartimientos de tierras de los vezinos desta ysla sin embargo de las dichas contradiciones pues que aquellas son de malicia syn tener titulo no otro derecho alguno y en lo ansy mandar me haran señaladas merçedes e cuya byda nuestro señora(umente en) su sa(n)to serviçio Françisco Sanchez. Otrosy digo que al pie de una mi petiçion que asy presento esta asentado como le fue notificado al dicho Diego Diaz por Alonso de Leon escrivano publico en beynte e ocho de octubre e otra bez por Hernand Gutierrez escrivano de Telde por un mandamiento del señor gobernador en diez de noviembre todo deste año pasado de mill e quinientos e treynta e ocho años. E por los dichos señores gobernador e Regidores visto lo susodicho dixeron que le daban e dieron las dichas tierras que piden e donde las pide syn perjuizio de terçero. E con las condiçiones de las tierras de sequero e mandaronselas asentar en este libro de Repartimientos e que se le de titulo dellas.” (176)

RUY DIAZ SOLICITA UNAS TIERRAS LINDANTES CON EL CAMINO QUE VA A GANDO. Las Palmas. 12 de Agosto de 1.538.

“Magnificos señores Ruy Diaz vezino de esta ysla suplica a vuestras señoriasle hagan merçed de unas tierras montuosas que avran treynta hane-gas poco más o menos que tienen por linderos el camino que va para Gand(o) e de la banda de abaxo unas tierras que demandava Françisco Rodríguez de Villalon e (Nuño) (Lo)pez e Juan de Aday, todos juntamente. Mas tiene por linderos la montaña de las Guedis que en darmelas de más de acresçentar los diezmos e rrentas rreales por ser tierras que no se an aprovechado e yo las quiera aprovechar, me hagan señalada merçed.

...E por los dichos señores governador e Regidores visto que no ay contradición dixeron que davan e dieron al dicho Ruy Diaz treynta hane-gas de la dicha tierra por de sequero sin perjuizio de terçero con las condiçiones de las tierras de sequero e con (que) no las pueda enajenar a yglesia ni mon-

esterio ni persona poderosa conforme al capitulo del fuero desta ysla que sobrello habla e mandaronse las asentar en el libro de Repartimientos e darle titulo dellas.” (177)

**BARTOLOME DE TOVILLEJA SOLICITA DEL CABILDO TÍTULO DE UNAS TIERRAS QUE LE FUERON DADAS POR LA IGLESIA EN LA VEGA CASTAÑA Y UN PEDAZO DE TIERRA DE SEQUERO JUNTO AL INGENIO DE AGUIMES.
Las Palmas. 2 de Septiembre de 1.538.**

“...Magnificos señores Bartolome de Tovilleja vezino desta isla en Agüimes beso las manos de vuestras señorías e digo que yo tengo e poseo muchos años a unas tierras por titulos que dellas me fue dado por la yglesia e vuestras señorías me mandaron que los presentase a vuestras señorías e yo los traxe e estan ante el escrivano mayor del cabildo e la tierra tengo e poseo e no tengo titulo ninguno porque el que tenia me lo mando tomar vuestra señoría e porque yo no pierda las dichas tierras e lo que e labrado e beneficiado en ellas suplico a vuestras señorías me hagan nueva merced porque yo las posea por titulo de vuestra señoría e no del obispo e me mandar dar mi titulo que tengo presentado pora que por el las posea e lo remedien por manera que yo pierda mi fazienda. Prospera nuestro señor su magnífico estado.

.... e por los dichos señores governador e Regidores visto dixeron que se le dan las dichas tierras de sequero e mandaronse la asentar en este libro de Repartimientos e que se le dellas. E doy fee que por el titulo que el dicho Bartolome de Tovilleja presento de las dichas tierras que le fue dado por la Yglesia firmado del Reverendo señor Don Luis de Padilla provisor deste obispado e de Alonso de Sanjuan notario parece que pidio e le fueron dadas sesenta hanegadas de tierras de sequero en la Vega Castaña que es en la comarca de la dicha Villa de Agüimes que lyndan con el barranco de Aguatona a dar a la montaña Bermeja que linda con tierras de Juan de Avila e por la otra parte con tierras de los menores de Perucho de Fuenterrabia e tierras de la yglesia de Agüimes e por la parte de arriba tierras de las mugeres de Juan Verez e Anton de Soletto de la dicha Vega Castaña e por la parte de abaxo la caldera e otro pedaço de tierra de sequero de tress hanegas e media poco más o menos que es junto al molino del yngenio de Agüimes que a por linderos de la una parte tierras de Francisco Sanchez que dizen de Aguatona e de la otra parte otras tierras del dicho Francisco Sanchez hasta

dar en un albarrada de canarios e por la otra parte el albarrada del dicho cercado e el dicho barranco de Aguatona como más largo en el dicho titulo se contiene” (178).

SANCHO MARTÍNEZ PIDE UN SOLAR PARA HACER UNA CASA EN EL SITIO DEL INGENIO DE LA VEGA DE AGUATONA.

Las Palmas.29 de Julio de 1.542.

“...se presento una petiçion de Sancho Martínez vezino desta dicha yslla... y les suplico me hagan merçed de un solar para hazer una casa en el sitio del yngenio de la vega de Aguatona que es el dicho solar dende la casa de Purgar del dicho yngenio y casa de Refinar hasta el açequia de abaxo dentro de dos caminos que se hazen que vienen a dar a la dicha açequia el uno va al dicho yngenio y el otro por sima de las casas de purgar...

.....E por los dichos señor gobernador e regidores fue respondido que se le da el dicho sitio...” (179)

...SOBRE UN CAMINO QUE VA PARA “EL LOMO DEL CABALLO”.

Las Palmas. 2 de Junio de 1.543.

“Muy magníficos señores,Lope Sanchez Calderón vezino de la villa de Agüimes besa las manos de vuestras señorías e les suplico thengan por bien de me hazer merçed de un pedaço de tierras que es en la comarca de Agüimes en que puede aver çinquenta hanegadas de tierras que se puedan aprovechar que an por linderos por la parte de arriba el camino que va para la majada de Alvaro Afonso e por el parte de abaxo el camino que va por do dizen el Ancon que va por las salinas y el lomo del cavallo, las cuales están montuosas.” (180)

BARTOLOMÉ DE TOVILLEJA SOLICITA DEL CABILDO TÍTULO DE UNAS TIERRAS CERCA DEL CARRIZAL QUE LE FUERON DADAS POR LA IGLESIA. Las Palmas.16 de Julio de 1.543.

“...Bartolomé de Tovilleja vezino desta isla en Agüimes veso las manos de vuestras señorías e digo que puede aver quatro años poco más o menos que me fueron dadas en Agüimes por la yglesia treynta hanegadas de tierra para senbrar que lyndan por la una parte el barranco de dicho lugar en Agüimes e de otro cabo el barranquillo de la huerta del Carrizal e de la parte de arriba tierras de Alonso Garçia e tierras de herederos de Bartolome Pelos segund constara a vuestras señorías por el titulo que dello me fue dado por el por el dean e cabildo que es este de que hago demostracion e del tiempo que me fue dado a esta parte he desmontado e poseido la dicha tierra

como cosa mia e porque no estoy seguro con la data de la yglesia a cabsa del pleito que por vuestras señorias se trata con el dean e cabildo sobre los terminos de dicho lugar por no perder dichas tierras e lo que en ellas he trabajado suplico a vuestras señorias me hagan merçed de darme las dichas tierras porque por data de vuestras señorias las posea e tenga e no por data de la yglesia y en ello reçibire merçed.

En cabildo XVI de Julio 1543 años. Que se le dan estas tierras syn perjuizio de terçero e que no use del título de la yglesia. E por los dichos señores gobernador e Regidores vista la dicha petiçion e titulo de que hizo demostracion dixeron que le davan las dichas tierras que pide e donde las pide syn perjuizio de terçero e con las condiciones de las tierras de sequero e con que no use del titulo e data que dellas le fue hecho por la yglesia e mandaron selo asentar en el libro de Repartimientos e que se le de titulo dellas". (181)

PETICIÓN DE ALONSO GARCÍA DE UNAS TIERRAS DE SEQUERO ENCIMA DEL INGENIO DE AGÜIMES Y OTRO PEDAZO POR ENCIMA DEL CAMINO REAL QUE VA A TELDE.

Carrizal. 20 de Agosto de 1543.

"En el Carrizal comarca del lugar de Agüimes que es en esta ysla de la Gran Canaria estando en viysitaçion de la dicha comarca el magnifico caballero el liçençiado Alonso de Corral gobernador e justiçia mayor desta dicha ysla por sus magestades e los señores Anton de Serpa e Zoilo Ramirez Regidores desta ysla e diputados de la dicha vysiçion en presençia de Pedro Ximenez escrivano de sus magestades e tiniente del señor Juan de Ariniz escrivano mayor del cabildo desta dicha ysla fue presentada una petiçion de Alonso Garçia su tenor de la qual es este que se sigue. Magnificos señores, Alonso Garçia vezino en Agüimes e aguazil por la justiçia Real en el dicho lugar suplico a vuestras señorias me agan merçed de un pedaço de tierras montuosas e de sequero que son en la comarca del dicho lugar ençima del yngenio de Agüimes e açequia que porçima del ba en que avra treynta hanegadas de tierra poco más o menos que lyndan de la parte de abaxoo con el eçequia e de la vanda de arriba con un albarrada e de la otra parte el barranco de Aguatona e de la otra parte el barranquillo del yngenio e debaxo de dicho yngenio otro pedaçuelo que avra dos fanegas de senbradura poco más o menos e lynda con tierras de la bagaçaca (Bagasera ð) que hera del yngenio e por la vanda de abaxo con el camino real que va a Telde la qual tierra hasta agora no a sydo aprovechada de nadi e en darseme Reçibire

merçed, prospere nuestro señor su magnifico ayuntamiento e gracia.

E por los dichos señores governador e Regidores vista fue respondido que se le dan las dichas tierras syn perjuizio de terçero e con las condiciones de las tierras de sequero e mandaron que se les de titulo dellas.” (182)

SANCHO MARTÍNEZ DE CÁDIZ SOLICITA NUEVA MERCED DE UN PEDAZO DE TIERRA QUE HABÍA COMPRADO A LOS HIJOS DE RODRIGO LARIOS EN LOS MONDRAGONES.

Las Palmas. 6 de Noviembre de 1543.

“...Sancho Martinez de Cadiz beso las manos de vuestras señorías y les suplico me hagan nueva merçed de un pedaço de tierra que yo e conprado de los menores hijos de Rodrigo Larios que son en la comarca de Agüimes que se dicen los Mondragones, que seran hasta quatro hanegadas de tierras en sembradura poco más o menos, que alindan con la una parte con tierras de Mertin de Mireles e por la otra parte de arriba de barranco con tierras de Cosme Espindola e por la otra parte de abaxo con el barranco de Guayadeque e por la parte de arriba con una albarrada que va por ençima de los Riscos del dicho barranco e no enbargante que yo he comprado la dicha tierra, suplico a vuestras señorías me manden dar titulo della porque tenga mejor derecho, y en ello reçibere merçed.

E por los dichos señores justicia e Regimiento vista la dicha petiçion fue respondico que se le dan las dichas tierras que pide y donde las pide sin perjuizio de treçero e con las condiciones de las tierras de sequero y mandaron-selas asentar en el libro de los repartimientos y dalle titulo dellas...” (183)

FRANCISCO DÍAZ SOLICITA TÍTULO DE UNAS TIERRAS DEJADAS POR SU PADRE LINDANTES CON EL BARRANQUILLO DE “AGUA MARFUZ” Y CON EL CAMINO QUE VA DEL CARRIZAL A GANDO. Las Palmas. I de Junio de 1544.

“Muy magnificos señores Françisco Diaz vezino de Agüimes beso las manos de vuestras señorías y les suplico me hagan merçed de unas tierras que yo tengo e poseo que me dexo mi padre en que puede aver quarenta fanegas de tierra poco más o menos las quales tierras a honze años que las tengo e siembro paçificamente e por que no hallo el titulo dellas suplico a vuestras señorías me lo manden dar e son las tierras en el termino de Aguymes lynderos de la una parte el barranquillo del Agua Marfuz e por la vanda de abaxo el camino que va del Carrizal a Gando e de la otra parte el barranquillo que sale de tierras de Françisco de Burgos escrivano de Telde

e la vanda de arriba una montaña y en ello vuestra señoría me aran merçed cuyo muy magnifico ayuntamiento Dios Nuestro Señor aumente en su santo serviçio E por los dichos señores governador e Regidores vista mandaron que de ynformacion de cómo las a tenydo e en que cantidad e de que tanto tiempo a esta parte.

E despues de lo qual en treze dias del mes de agosto e del dicho año estando ayuntados a cabildo en las casas del el dicho señor governador e los señores Anton de Serpa e Pedro Azedo e Hernando de Herrera e Juan de Narbaez y el liçençiado Françisco Perez Despinosa e Damian de Azuaje e Garcia de Osorio e Martin de Vera Regidores desta ysla por presençia de my el dicho Juan de Ariniz se torno a presentar la dicha petiçion con çierta ynformacion de quatro testigos que paresçe que estovieren en el lugar de Agüimes por ante Bartolome de Tovilleja alcalde e paresçe que paso la dicha ynformacion ante Roque Diaz escrivano del dicho lugar por la qual paresçe e se averigua que el dicho Francisco Diaz tiene e posee e syembra e aprovecha las dichas tierras de diez años o más tyempo a esta parte e que le an visto coger pan en ellas e poseerlas paçificamente como lo declaran los testigos presentados por el dicho Françisco Diaz que fueron Lope Sanchez Calderon e Françisco Muñoz e Juan Alyman e Juan Fernandez trabajador como por sus declaraciones paresce, e lo qual los dichos señores governador e Regidores vysto dixeron que davan e dieron al dicho Françisco Diaz las dichas tierras que pide e donde las pide e syn perjuizio de terçero e de los montes e dehesas e con las condiçiones de las tierras de sequero e mandaronselas asentar en el libro de Repartimientos e que se le de titulo dellas.” (184)

PETICIÓN QUE HACE MARÍA LÓPEZ AL CABILDO PARA LA OBTENCIÓN DE TIERRAS DE SEQUERO EN LA VEGA CASTAÑA Y PROCEDIMIENTO PARA QUE SE LE ADJUDIQUEN.

Las Palmas. 18 de Julio de 1.544.

“...En la noble çibdad de Las Palmas que es en esta ysla de la Grand Canaria en diez e ocho dias del mes de Jullio año del nasçimiento de nuestro Salvador Ihesu Christo de mil quinientos e quarenta e quatro años,estando ayuntados a cabildo en las casas de dicho cabildo segund que lo an de uso e de costumbre el magnifico señor Alonso del Corral governador desta dicha ysla por sus magestades e los señores Anton de Serpa e Pedro Azedo e Bernaldyno de la Coba e Zoilo Ramirez Regidores e en presençia de mi Juan de Ariniz escrivano mayor del cabildo desta dicha ysla se presento una petiçion de Maria Lopez vezina de la çibdad de Telde su tenor

de la qual es este que se sigue.

Magníficos señores, Mari Lopez mujer de Pedro de Burgos que Dios aya, vezina de Telde beso las manos devuestras señorías y digo que para en cuenta de mi vezyndad y de mis hijos huerfanos que tengo, les suplico me hagan merçed de sesenta hanegadas de tierras de sequero en la vega Castaña linde con unas tierras e colmenas y cuevas mias y de mis hijos por una parte, e por otra parte tierras e cuevas de Juan Martynez de Bilbao linde con un barranco que va desde el barranco de Guayadeque junto a los charquillos e por otra parte tierra de los alfaquies en lo qual reçivire merçed, nuestro señor sus magníficas personas a su santo serviçio acreçiente.

Ocho dias de Jullio de 1544 años. E por los dichos señores gobernador e regidores vista mandaron que se apregone en Telde dos dias de fyesta a la puerta de la yglesia quando la gente saliere de misa mayor e presente el escrivano de la dicha çibdad el qual la asyente si oviere contradición

E despues de lo susodicho en el cabildo, treynta dias del mes de Jullio e del dicho año, estando ayuntados al dicho cabildo el dicho señor gobernador e los señores Diego de Narbaez e Anton de Serpa e Bernaldino de Lezcano e Mateo de Cayrasco e Bernaldino de la Coba e Felipe de Sobranis e Pedro Çeron e Zoilo Ramirez e el liçençiado del Castillo regidores e en presencia de mil el dicho Juan de Ariniz se torno a presentar la dicha petición de la dicha Marina Lopez con çiertos pregones escriptos en ella su tenor de la qual es este que se sigue.

Mari Lopez. En la dicha çibdad de Telde en domingo veynte dias del mes de Jullio de mill e quinientos e quarenta e quatro años en la plaça publica desa çibdad junto a la puerta de la yglesia parrochial de señor sant Juan desa çibdad quando la gente salian de misa mayor ante mi Hernan Gutierrez escribano publico de la dicha çibdad fue pregonada esta petición de Maria Lopez contenida desta otra parte e lo a ella probeydo por los señores justiçia e Regidores, la qual pregonó Juan Hernandez pregonero publico e no ovo contradición. Testigo, el señor Diego Xara alcallde e personero desta ysla e Françisco Rodriguez de Villalon e Juan de Aday e Diego de Caçolra e Jeronimo Rodriguez e otros vezinos. E despues desto en la dicha çibdad de Telde en dia de Santyago veynte e çinco dias del dicho mes de Julio del dicho año fue pregonada por el segundo pregon por el dicho pregonero en la dicha plaça ante las puertas de la dicha yglesia parrochial quando la gente salia de misa mayor en haz de mucha gente de vezinos e moradores por ante mi el dicho esrivano publico e no ovo contradición e el dicho Diego Xara alcallde personero desta ysla e el liçençiado del Castillo e Diego Diaz e otros

muchos vezinos.

E por los dichos señores justicia e Regidores vysto e como no ovo contradición dixeron que le dan treynta fanegas de tierra de sequero syn perjuizio de terçero e con las condiciones de la tierra de sequero.” (I85)

PETICION DE SANCHO MARTÍNEZ DE CÁDIZ PARA OBTENER TITULO DE UNAS TIERRAS DEBAJO DE LOS MONDRAGONES QUE HABÍA COMPRADO A DUARTE CATELA.

Las Palmas.I de Agosto de 1.544.

“...Magníficos señores, Sancho Martinez de Cadiz beso las manos de vuestras señorias e digo que yo ove e conpre de Duarte Catela vezino de Telde de veynte hanegadas de tierras que son el barranco de Agüimes a la banda de abaxo del camino que va desta çibdad al dicho lugar de Agüimes que an por linderos en la cabeçada de arriba ciertos Sauzes grandes que estan en el dicho barranco dende las cabeçadas de las tierras de Juan Berriel hasta el barranco que dizen de las higueras las quales dichas tierras son debaxo de çiertas tierras de particulares que se dizen los Mondragones e de las otras partes lindan con los Riscos del barranco el qual las poseyo hasta ahora que me las vendiò y me diò el titulo que dellas tenia que es este de que hago presentaçion y por que yo quiero hazer benefiços en las dichas tierras para las aprovechar de parral e de otras heredades e para que con mayor seguridad yo las tenga e posea e por otros juezes eclesyasticos no me puedan ser quitadas pido y suplico a vuestra señoria me hagan nueva merçed de las dichas tierras e me manden dar titulo dellas con que me defienda de cuales quier personas que embargarmelas quisieren que en ello haziendo justicia Reçibire merçed.

E por los dichos señores vista dixeron que se le dan syn perjuizio de treçero las dichas tierras que pide e donde las pide con las condiciones de las tierras de sequero e mandaronsele dar titulo dellas.” (I86)

RECONOCIMIENTO DE DEUDA A ALONSO DE MATOS Y ESPOSA. I 545.

“ Reconocimiento de deuda que Lope Sánchez y Ana Torres hacen a Alonso de Matos y Tristana Vaniz su mujer de doce doblas de oro.” (I87)

ESCRITURA DE ALONSO DE MATOS. 20 de Noviembre de 1.545.

“Escritura que otorga Bartolomé Hernández a Alonso de Matos. “ (I88)

ALONSO DE MATOS Y SU MUJER VENDEN AZÚCAR.

21 de Noviembre de 1545.

“Venta que Alonso de Matos y Tristana Vaniz, su mujer, hacen a Pedro Sánchez de cierta azúcar.” (I89)

JUAN FULLANA, BACHILLER Y FISCAL DEL SANTO OFICIO DE LA INQUISICIÓN, ADMINISTRADOR DE LOS BIENES DE SU HIJO ANTÓN FULLANA, OTORGA PODER AL BACHILLER ALONSO PEREZ Y A SUS HIJOS PARA COBRAR LO REFERENTE A UNA HERENCIA EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA COMO HEREDERO DE SU MADRE MARIA LOPEZ QUIXADA.

Las Palmas. 9 de Julio de 1546.

“Sepan cuantos esta carta vieren como yo el Bachiller Juan Fullana, fiscal del Santo Oficio de la Inquisición de estas islas de Gran Canaria, por mí y como padre legítimo administrador que soy de la persona y bienes de Antón Fullana, mi hijo e hijo de María Cárdenes, mi primera mujer, difunta, que gloria haya, e asimismo hijo y heredero que yo soy de María López Quixada, mi madre, difunta, que gloria haya, vecina que fue de la ciudad de Córdoba, otorgo e conozco que doy e otorgo todo mi poder cumplido, libre, llenero e bastante según que lo yo he e tengo, e de derecho más debe valer, al señor Bachiller Alonso Pérez, vecino de la ciudad de Córdoba, ausente como si fuese presente, e al dicho Antón Fullana, mi hijo, e a cualquier de ellos, por sí insolidum, especialmente para que por mí e en mi nombre e como administrador susodicho pueda pedir e demandar, recibir, haber e cobrar, así en juicio como fuera de él, de todas e cualesquier personas que sean e con derecho deba, así vecinos de la dicha ciudad de Córdoba como de otras cualesquier partes, todos e cualesquier bienes raíces e muebles, e semovientes, e dinero o planta, e pan, trigo, cebada e centeno, e otras cualesquier cosas que me sean debidas por razón de la dicha herencia e a mí pertenezcan, así como administrador susodicho como a heredero de la dicha mi madre, la herencia de la cual acepto con beneficio e cautela de inventario [...] fecha la carta en la noble ciudad real de Las Palmas, que es en la isla de la Gran Canaria, nueve días del mes de julio, año del nacimiento de Nuestro Señor Salvador Jesucristo de mil e quinientos e cuarenta e seis años, testigos que fueron presentes a lo que dicho es Diego de Aguilar, Lucas de Flandes, alguacil de esta isla, y Bartolomé Pérez, vecino de esta isla, y firmado de su nombre en el registro de esta carta // El Bachiller Fullana.” (I90)

BARTOLOMÉ DE TOVILLEJA COMPRA DOS SUERTES DE TIERRA CON AGUA. Agüimes.

II de Julio de 1.546.

“Alonso Espino y María Miraval, su mujer, vecinos de Agüimes venden a Bartolomé de Tவில்leja dos suertes de tierra en la vega de ...(Aguatona ¿) con ciertas horas de agua de la acequia de Agüimes; lindan con tierras de Juan Valdés de Valdivieso y con otras de los otorgantes y con el camino que va a Tirajana” (191),

ACUERDO PARA PLANTAR CAÑAS EN LA VEGA DE AGUATONA DONDE DICEN LOS ALGODONES, LA CUARTA Y EL AZEBUCHE, LINDANTES CON EL CAMINO QUE VA DE TELDE A AGÜIMES, CON LA ACEQUIA REAL Y CON EL PASTEL.

Telde. 24 de Febrero de 1547.

“[roto] esta carta vieren como yo [roto] de la una parte y Francisco [roto] de la otra parte, vecinos que somos [roto] ciudad de Telde que es en la isla de [roto] Canaria, otorgamos y conocemos por esta presente carta que somos concertados convenidos igua[roto] en esta manera de po[roto, poner?] plantar en el heredamiento de Agüimes donde dicen la Vega de Aguatona dos suertes de cañas de azúcar poco más o menos en tierras de mi el dicho Juan Dávila que dicen la [roto] de los algodones y la otra la llaman la cuarta y el azebuche que es todo en un barranco que linda de la una parte el camino que va de esta ciudad de Telde a la villa de Agüimes y por la otra parte de arriba la acequia real y con el pastel la cual compañía hacemos por todo el tiempo que las dichas tierras dieren fruto de la presente plantada en las dichas tierras en este presente año en que estamos de mil y quinientos y cuarenta y siete años en adelante, que se entienda hoja, soca y resoca que si Francisco López quisiera [roto] de los dichos esquilmos y de la dicha plantada que se rige de por medio pagando los costos de por medio tanto el uno como el otro e somos de haber y partir hermanablemente tanto el uno como el otro los frutos que dichos diere de los dichos cañaverales y es condición que por razón de esta compañía yo el dicho Francisco López sea obligado y me obligo de poner e meter todos los costos de planta e los otros más costos para estar plantadas las dichas tierras e vos el dicho Juan de Avila habeis de ser obligado y os obligais de me [roto] la mitad de todos los costos que se hicieren así de la dicha planta como de lo demás en el primer peso [roto] primera molienda en la casa de purgar del ingenio adonde se moliere e que si las de[roto] no se hubieren de moler y se hubieren de plantar que de la parte que pertenciere a vos el dicho Juan de Avila saque yo el dicho Francisco

López la mitad de los costos y la mitad de la planta que [roto] a vos el dicho Juan de Avila y yo el dicho Francisco López he de pagar y me obligo de pagar la mitad de lo que [roto] de la tierra y agua por lo mismo a la molienda primera; y que si no diere ningún fruto la dicha tierra presente plantada que yo el dicho Juan de Avila pague a vos el dicho Francisco López y me obligo de pagar la mitad de todos los costos y mitad de planta a vos el dicho Francisco López e que si hubiere menester más agua [roto] que las dichas tierras al presente tienen y para ellas tenemos que yo el dicho Juan de Avila sea obligado a la poner hasta seis suertes e yo el dicho Francisco López os pague la mitad de la renta al tiempo de la dicha molienda; e otrosí nos obligamos de cercar las dichas dos suertes de albarrada [sic] de por medio e que si vos el dicho Juan de Avila lo hiciéredes yo el dicho Francisco López me obligo de pagar luego de por medio la mitad de los costos e que si más costes se hicieren y se hubieren de hacer en la dicha compañía han de ser de por medio y lo pague el uno al otro y el otro al otro seamos creídos entre nosotros por nuestro juramento de esta manera según y en la manera que dicho es nos obligamos y prometemos de tener por rata y grata estable y validera esta dicha escritura de compañía e de no nos salir fuera de ella [roto] so pena de doscientas doblas de oro que en una [roto] e hacemos [roto] fecha la carta en la ciudad de Telde en la isla de la gran canaria a veinticuatro días del mes de febrero año del nacimiento de nuestro salvador Jesucristo de mil y quinientos y cuarenta y siete años, testigos que fueron presente para lo que dicho es Pedro de Roçana y Francisco de Ortega y Luis del Dedo, vecinos y estantes en esta dicha ciudad y los dichos otorgantes lo firmaron de sus nombres en el registro de esta carta // Francisco López // Juan de Avila.” (I92)

PODER QUE MARÍA ARÍSTEGUI OTORGA A ALONSO DE MATOS Y FRANCISCO DE HERRERA. 3 de Marzo de 1.547.

“Poder especial que María Aristegui, vecina, mujer de Juan de Avila, presente, otorga a Alonso de Matos y a Francisco de Herrera, procuradores de causas, vecino, ausentes, para que puedan demandar y cobrar los bienes que le pertenecen por muerte de sus padres Martín Vaniz de Aristegui y Juana de Liria.” (I93)

JUAN DE ÁVILA SOLICITA AL CABILDO UNA NUEVA DATA DE UNAS TIERRAS EN LA VEGA CASTAÑA QUE LE HABÍAN SIDO DADAS POR EL DEÁN DE LA IGLESIA DE CANARIA.

Las Palmas. 14 de Noviembre de 1.547.

“...magníficos señores, Juan de Avila vezino desta ysla en Agüimes beso

las manos de v^a s^a e digo que...años poco más o menos que por data e titulo de merçed que me fue fecho por el dean e (cabildo) desta catredal yglesia de Canaria yo tengo e poseo en la dicha comarca de Agüimes cantidad de çient fanegadas de tierras poco más o menos que son a do dizen la Vega Castaña e lindan con el barranquillo que viene de la dicha Vega Castana al yngenio e por la otra parte de abaxo el camino de los cana... de la Vega e por la otra parte el barranco que desçiende de la Vega Castaña a una montaña bermeja y el barranquillo arriba a una montaña alta de cardones e salbias e a dar a un barranquillo que va a dar al yngenio e para poner las dichas tierras en cultura y labor e desmontarlas tengo gastados muchos dineros e soy informado que la verdadera data de las dichas tierras es aprobeer a vuestras señorias como lo tienen por costunbre hazer e por que yo no pierda lo que tengo trabajado e gastado e para que con buen titulo posea las dichas tierras suplico a vuestras señorias me hagan nueva data e merçed dellas por que en ello haziendo justiçia yo Resçibire merçed e para que a vuestras señorias conste como me fueron dadas las dichas tierras por la yglesia presento este titulo que por su parte me fue dado e pido como de suso.

E por los dichos señores governador e Regidores vista e el titulo de que en esta petyçion se haze minçion dixeron que davan e dieron al dicho Juan de Avila las dichas tierras que pide siyn perjuizio de terçero e con las condiçiones con que se dan las tierras de sequero e con que las aproveche dentro de año e dia conforme a las hordenanças desta ysla e mandaronle dar titulo dellas.” (I94)

RECONOCIMIENTO DE DEUDA A ALONSO DE MATOS Y SU MUJER. 12 de Abril de 1548.

“Reconocimiento de deuda que Lope Sánchez y Ana Torres, su mujer, hacen a Alonso de Matos y a Tristana Vaníz, su mujer, de doce doblas de oro.” (I95)

PETICIÓN DE ANTÓN PÉREZ Y DIEGO VILARES DE UNAS TIERRAS EN GUAYADEQUE DESDE LA MADRE DEL AGUA HASTA DONDE SE SEPARAN LAS ACEQUIAS QUE VAN A AGUIMES Y “AL YNGENIO”. Las Palmas. 11 de Mayo de 1548.

“En la noble çibdad de Las Palmas que es en esta ysla de la Grand Canaria en honze dias del mes de Mayo del nascimiento de Nuestro Salvador Ihesu Christo en mill e quinientos e quarenta e ocho años, estando

ayuntados a cabildo en las casas del cabildo como lo an de uso e costunbre es a saber el magnifico señor liçenciado Juan de Miranda gobernador desta dicha ysla por sus magestades e los señores Anton de Serpa e Zoilo Ramirez e Alonso de Leon e Fernando de Herrera Regidores della e en presençia de my Pedro Ximenez escrivano de sus magestades e teniente de escrivano mayor del cabildo desta dicha ysla fue presentada una petiçion de Anton Perez y Diego Villares vezinos desta ysla su thenor de la qual es este que se sigue.

Megnificos señores, Anton Perez y Diego Villares vezinos desta çibdad besamos las manos de vuestra señoria y les suplicamos que nos hagan merçed de un pedaço de tierras que estan en el barranco de Guayadeque dende la madre del agua a donde se toman las açequias que van al yngenio y al lugar de Agüimes para arriba hasta los nascimientos del agua a donde pueden aver dozientas hanegadas de tierras montuosas e de sequero e van por la una parte por la otra del agua del barranco a lo qual queremos para nuestras sustentaciones e mugeres e hijos. E para las desmontar e azprobechar con unas cuevas e majadas e higuera salvaje que estan dentro de las dichas tierras en lo qual vuestras señorias haran serviçio a Dios e a nosotros merçedes. A los magnificos e noble estado de vuestras Señorias Nuestro Señor Dios conserve a su santo serviçio. Anton Perez e Diego Villares.

E por los dichos señores governador e Regidores vista mandaron que se apregone en la çibdad de Telde dos dias de fyesta y en Agüimes un dia de fiesta a las puertas de las yglesias quando la gente salyiere de misa mayor y el escrivano asyente sy oviere contradición. E despues desto en veynte e tress dias del mes de noviembre e del dicho año estando a cabildo el dicho señor governador e los señores Anton de Serpa e Pedro Çeron e Zoilo Ramirez e Alonso de Leon e Hernando de Herrera Regidores della por presençia de my el dicho escrivano se torno a presentar la dicha petiçion con ciertos abtos e pregones escriptos en ella por los quales en efecto paresçe que en la çibdad de Telde domingo diez e siete dias del mes de Junio deste dicho año en la plaça mayor junto a la puerta de la yglesia de señor san Juan fue apregonada la dicha petiçion quamdo la gente salia de misa mayor por ante Hernan Gutierrez escrivano publico e por Juan Fernandez pregonero ante muchas personas, E paresçio Diego Gutierrez Rico e dixo que como heredero de Marcos de Avila a quien diz que fueron dadas las dichas tierras las contradize por que el dicho Marcos de Avila las avia poseydo en su vida. E despues el dicho Diego Rico y el acallde Diego Xara e otros vezinos con-

tradixeron las dichas tierras por que dixeron ser pastos de las boyadas para los vezinos. Y en domingo veynte e quatro dias de junio e de el dicho año en la dicha çibdad de Telde se torno a apregonar por segunda vez e otrosy paresçe que en la villa de Agüimes en domingo honze dias de noviembre e año dicho a la puerta de la yglesia de señor san Sebastian salyendo de mysa la gente del dicho lugar por Roque Diaz escrivano publico de la villa fue leyda la dicha petiçion e paresçio Juan de Avila alcalde e otros vezinos del dicho pueblo e contradixeron la dicha petiçion diziendo ser pastos de los ganados e majadas e que las higueras son comunes como por los dichos abtos más largamente paresçia.

E por los dichos señores gobernador e Regidores visto dixeron que davan e dieron a los dichos Anton Perez curtidor e Diego Villares las dichas tierras que piden e do las piden syn perjuizio de terçero e con la condiçiones de las tierras de sequero e con que no corran los ganados e las quevas conforme a las hordenanças de la ysla. E mandaronselas asentar en el libro de Repartimientos e que se le de titulo dellas, Pedro Ximenez teniente del escrivano mayor del cabildo.” (196)

PETICIÓN DE BARTOLOMÉ DE TOVILLEJA Y LOPE SÁNCHEZ DE UN PEDAZO DE TIERRA ENCIMA DEL “YNGENIO DE AGÜIMES”. Las Palmas. 7 de Septiembre de 1.548.

“...Magnificos señores, Bartholome de Tovilleja e Lope Sanchez vezinos desta ysla en Agüimes besamos las manos de vuestras señorias y subplicamos nos hagan merçed de nos dar un pedaço de tierra que es en la comarca de Agüimes en que podra aver çient fanegadas de tierras. Estan ençima del yngenio de Agüimes e lindan con el barranco de Guayadeque e por la otra parte el barranquillo que sube del yngenio a la sierra hasta ajuntar con el dicho barranco de Guayadeque e por la parte de abaxo el açequia Real e fasta agora no se an senbrado ny dado a persona alguna e estan montuosas de salviales e tabaybales y en ello Resçibiremos merçed.

E por los dichos señores visto mandaron que se apregone en Agüimes un dia de fiesta por el cura de la dicha villa en la yglesia a la misa mayor e asyente como la publico e sy ay contradición.

E despues de lo qual en seys dias del mes de Agosto año del nascimiento de Nuestro Salvador Ihesu Christo de mill e quinientos e quarenta e nueve años estando ayuntados a cabildo en las casas del como lo an de costunbre el muy magnifico señor don Rodrigo Manrique de

Acuña gobernador desta dicha ysla por sus magestades e los señores Anton de Serpa e Juan de Çiberio e Pedro Azedo e Zoilo Ramirez e el liçenciado Betancor personero en presençia de my el dicho Pedro Ximenez se torno a presentar la dicha petiçion de los dichos Bartolome de Tovilleja e Lope Sanchez con un abto escripto su tenor de la qual es este que se sigue. En la villa de Agüimes que es en esta ysla de la Grand Canaria en domingo veynte e un dias del mes de otubre de mill e quinientos e quarenta e ocho años por ante Roque Diaz escrivano publico de la dicha villa fue leyda e publicada publicamente esta petiçion ynfrascripta a las puertas del señor sant Sebastian de la dicha villa quando salian de misamayor estando presente todo el pueblo o la mayor parte del. Testigos que fueron presentes Juan Aleman e Bartolome Pelos e Rodrigo de Cubas sacristan vezinos desta dicha villa.

E por los dichos señores governador e Regidores visto e como no avia contradición dixeron que davan e dieron a los dichos Bartolome de Tovilleja e Lope Sanchez las dichas tierras que piden y donde las piden syn perjuizio de terçero e con las condiçiones de las tierras de sequero e mandaron les sea dado titulo dellas.” (I97)

**PETICIÓN DE MARTÍN DE MIRELES DE UN PEDAZO
DE TIERRA EN EL BARRANCO DEL DRAGUILLO
POR DEBAJO DE LA VEGA CASTAÑA.
Las Palmas. 17 de Septiembre de 1.548.**

“...Magnificos señores, Martin de Mireles vezino desta ysla besa las manos de vuestra señoria e le suplica me hagan merçed de me dar un pedaço de tierras de sequero que es en el barranco que dizen del draguillo en que puede aver ocho fanegas de sembradura poco más o menos montuosas para aprovechar y sembrar que an por linderos por la frontera de arriba tierras de la Vega Castaña de los herederos de Perucho de Fuenterrabia y por la parte de abaxo el barranco del draguillo en lo qual vuestra señoria mandarmelas dar haran serviçio a Dios e a mi merçed cuyo magnifico ayuntamiento nuestro señor aumente en su santo serviçio.

E por los dichos señores governador e Regidores vista la dicha petiçion dixeron que le davan e dieron las dichas tierras que pide e donde las pide debaxo de los linderos en su petiçion contenidos sin perjuizio de terçero e con las condiçiones de las tierras de sequero que es que las aproveche dentro de un año e dia e mandaronselas asentar en este libro de los Repartimientos e darle titulo dellas.” (I98)

PETICIÓN DE MARTÍN DE MIRELES DE UN PEDAZO DE TIERRAS JUNTO AL BARRANCO DE AGUIMES.

Las Palmas. 17 de Septiembre de 1.548.

“...Magnificos señores Martin de Mireles vezino desta ysla besolas manos de vuestras señorías e les subplico me hagan merçed de me dar un pedaço de tierras que es junto al barranco de Agüimes en que puede aver siete fanegas de tierra de sembradura poco más o menos montuosas para las sembrar y las aprovechar que an por linderos por la cabeçada de arriba tierras de Françisco Sayago e tierras de los herederos de Martin Aleman y de Bartolome de Tovilleja y de la otra la orilla del dicho barranco e por la parte de abaxo el camino que va dentro de los dichos linderos que estan dentro de las dichas tierras para me servir de las dichas tierras en lo qual vuestra señoría hara serviçio a Dios e a mi merçed cuyomagnifico ayuntamiento nuestro señor aumente en su santo serviçio. E por los dichos señores governador e Regidores vista la dicha petiçion fue respondido que le davan e dieron las dichas tierras que pide e donde las pide debaxo de los dichos linderos sin perjuizio de terçero e con las condiciones de las tierras de sequero que son que las aproveche dentro de un año e día e mandaronlas asentar en este libro de Repartimientos e darle titulo dellas.” (199)

PETICIÓN DE MARTÍN DE MIRELES DE UNAS TIERRAS QUE POSEÍA HACÍA MUCHO TIEMPO EN LOS MONDRAGONES Y NO ENCONTRABA EL TÍTULO.

Las Palmas. 17 de Septiembre de 1.548.

“...Magnificos señores, Martin de Mireles vezino desta ysla besa las manos de vuestras señorías e les suplico me hagan merçed de un pedaço de tierras de sequero que es junto al barranco de Agüimes do dizen los Mondragones en que puede aver una suerte de tierra poco más o menos que a por linderos por la parte de abaxo el dicho barranco del Agua de la dicha villa e por la parte de arriba tierras que fueron de Juan Martinez de Bilvao y por el un lado tierras que dizen de Fernando Rosado y otro lado tierras de los herederos de Rodrigo Larios la qual dicha tierra yo el dicho Martin de Mireles tengo e poseo mucho tiempo a e por que al presente no hallo el titulo de la dicha tierra subplico a vuestra señoría nuevamente me hagan merçed de ella para thenerlas e pñoseerla como cosa mia en los cual vuestra señoría hara serviçio a Dios e a mis señaladas merçedes, cuyo magnifico ayuntamiento nuestro señor aumente en su santo serviçio..

E por los dichos señores governador e Regidores vista la dicha petiçion

fue respondido que le davan e dieron las dichas tierras que pide e donde las pide so los linderos en ella conthenidos sin perjuizio de terçero y con las condiçiones de las tierras de sequero e mandaronselas asentar en este Libro de Repartimientos e darle titulo dellas.” (200)

BARTOLOMÉ DE TOVILLEJA Y JUAN DE ÁVILA SOLICITAN TIERRAS EN LA VEGA CASTAÑA. 24 de Octubre de 1.548.

“...nos hagan merced de un pedaço de tierras de sequero que son en Agüimes en que podra aver sesenta hanegadas de tierras que son en la Vega Castaña y lindan de la una parte con tierras que fueron de Pedro Mendez e con tierras que fueron de Perucho de Fuenterrabia y aguas vertientes hasta el barranco de Aguatona e por arriba con tierras que fueron de Juan Berriel y lindan con una veredilla que atraviesa y va a dar a tierras de Nuestra Señora y en darsenos recibiremos merced que por son sin perjuizio de ninguna persona. E por los dichos señores governador e regidores vista la dicha petiçion fue Respondido que davan y dieron a los dichos Bartolome de Tovilleja y Juan de Avila las dichas tierras que piden y so los linderos en su petiçion conthenidos syn perjuizio de terçero e con las condiçiones de las tierras de sequero e mandaroselas asentar en este libro de los Repartimientos y darles titulo dellas.” (201)

PETICIÓN DE FRANCISCO DE SAYAGO DE UNAS TIERRAS JUNTO A GUAYADEQUE. Las Palmas. 14 de Enero de 1549.

“...Magníficos señores, Françisco Sayago vezino desta ysla besa las manos de vuestras señorias y les suplica le hagan merced de un pedaço de tierras que son en Agüimes que serán hasta veynte hanegadas de tierras que an por linderos de la una parte tierras que fueron de Martyn Aleman e de la otra parte el barranco de dizen de Guayadeque e la gneral e de la parte de arriba tierras de la yglesia de Agüimes e tierras de Juan Velez de Valdivieso e tierras del Ospital de esta çibdad e por abaxo el camino Real que va desta çibdad al lugar de Agüimes que no estan ny an sido aprobechadas ningunas dellas salvo un pedaçillo de hasta una fanega que a ynfinitos tiempos que se aprobecho y esta syn dueño, en lo cual me haran merced.

...E por los dichos señores governador e Regidores visto dixeron que davan e dieron al dicho Sayago las tierras que pide... y mandaronselas asentar en este libro de Repartimientos e que se le de titulo dellas.” (202)

PETICIÓN DE BARTOLOMÉ DE TOVILLEJA DE UN PEDAZO DE TIERRAS EN EL BARRANCO DE AGUATONA.

Las Palmas.6 de Mayo de 1.549.

“...Magnificos señores Bartolome de Tovilleja vezino desta ysla en Agüimes besa las manos de vuestras señorías y les subplica me hagan merçed de un pedaço de tierras que son en la dicha comarca de Agüimes en el barranco de Aguatona al nascimiento del agua que dizen del derriscadero e una caldereta que esta debaxo del derriscadero en que podra aver dos dos cahizes de tierras poco más o menos hasta el barranco abaxo e es tierra montuosa de tabaybas y salbias e ençençios que es monte sin provecho e tierra que de nadie a seydo aprobechada fasta agora y en darsene yo rreçibire mui grand merçed.E por los dichos señores governador e Regidores vista la dicha petición dixerón que le davan e dieron las dichas tierras que pide e debaxo de los linderos en ella contenidos contenidos sin perjuizio de terçero e con las condiçiones de las tierras de sequero e mandaronselas asentar en el libro de Repartimientos e que se le de titulo dellas.” (203)

PETICIÓN DE LOPE SÁNCHEZ CALDERÓN DE UN PEDAZO DE TIERRAS JUNTO AL BARRANCO DE GUAYADEQUE ,LINDANTES CON LA SUERTE DEL ALBERCÓN.23 de Septiembre de 1.549.

“...Magnificos señores Lope Sanchez Calderon vezino de Agüimes beso las manos de vuestras señorías e pido me hagan merçed de mandar dar un pedaço de tierras que es junto al barranco de Guayadeque montuosa que a por linderos un pedaço de tierras que fue de Miravala que se llama el barranquillo de los Savzes y del otro cabo el esguinçe tierra de Bartolome de Tovilleja e con la suerte del Albercon en que puede aver medio cahiz en sembradura poco más o menos ...

... E por los dichos señores governador e Regidores visto dixerón que davan e dieron al dicho Lope Sanchez Calderon las dichas tierras que pide e donde las pide syn perjuizio de terçero e con las condiçiones de las tierras de sequero e mandaronselas asentar en el libro de Repartimientos e que se le de titulo dellas.” (204)

PETICIÓN DE XIMÓN CAMELLO DE UNA CUEVA Y UNOS PEDAZOS DE TIERRA EN GUAYADEQUE LINDANTE CON EL BARRANCO DE LA SIERRA, PARA HACER UN PARRAL.

Las Palmas.13 de Noviembre de 1.549.

“...Muy magnificos señores Ximon Camello vezino de la çibdad de

Telde besa las manos de vuestras señorías e le subplica le hagan merçed de me mandar dar un pedaço de tierra que es en el termino de Agüimes dentro del barranco de Guayadeque en que puede aver veynte hanegas poco más o menos que esta en pedaçuelos dentro en el dicho barranco que alindan con çierto colmenar de Juan Grande vezino de Telde e por la vanda de arriba el barranquillo que dizen de la Sierra e ansimismo podó me hagan merçed en el mismo titulo de las dichas tierras de mandarme dar una cueva que esta a un lado de las dichas tierras dentro dellas las quales dichas tierras quiero para en ellas con el ayuda de Dios hazer un parral o lo que fuere mi volunta y en ello rreçibire merçed,cuyo mui magnifico ayuntamiento Nuestro Señor guarde y prospere por largos tiempos.E por los dichos señoes vista la dicha petiçion fue rrespondido que le daban e dieron las dichas tierras que pide y donde las pide sin perjuizio de terçero e con las condiçiones delas tierras de sequero y mandaronselas asentar en este libro de Repartimientos e darle titulo dellas.”(205)

PETICIÓN DE BARTOLOMÉ DE TOVILLEJA Y JUAN GRANDE DE TIERRAS DE SEQUERO EN EL “LOMO DE LOS CAVALLOS”.

Las Palmas.28 de Abril de 1.550.

“...Muy magnificos señores Bartolome de Tovilleja e Juan Grande vezinos de la villa de Agüimes besamos las manos de vuestras señorías e les subplicamos nos hagan merçed de nos dar en vezindad dozientas hanegadas de tierras de sequero que son a do dizen el lomo de los Cavallos que comarca de Agüimes que an por linderos por la parte de arriba la cueva que se dize del vejete e por el lado un barranco que va dende las cuevas de Coruna ver un barranco abaxo que va por las cuevas de Maryn Vanez y por el otro lado el barranco de Guayadeque e por la parte de abaxo una majada que dizen de Alonso de Avila las quales dichas tierras son montuosas e por çercar y sinperjuizio de terçero alguno por tanto pedimos e subplicamos a vuestras señorías las mande dar e asentar en el libro de Repartimientos de tierras de los vezinos desta ysla y en lo asi probeer e mandar vuestras señorías nos haran merçed cuya vida y magnifico estado Nuestro Señor acresçiente en su santo serviçio.

E por los dichos señores governador e Regidores vista la dicha petiçion dixeron queles davan y dieron las dichas tierras que piden e donde las piden sin perjuizio de terçero e con las condiçiones de las tierras de sequero e mandaronselas asentar en este libro de Repartimientos e darles titulo dellas.”(206)

PETICIÓN DE SANCHO MARTÍNEZ DE CÁDIZ DE UNAS TIERRAS EN LOS MONDRAGONES. Las Palmas. 9 de Marzo de 1551.

“Muy magníficos señores, Sancho Martínez de Cadiz beso las manos de vuestra señoría y le suplico me hagan merçed de un pedaço de tierras que son malpayses y peñascos o alguna parte dellas que son en la comarca de Agüimez dende dizen los Monragones que seran hasta quatro suertes de tierra poco más o menos que alindan por la parte de arriba con los Riscos del Barranco de Guayadeque y por la parte del dicho barranco por el arroyo por donde corre el agua del dicho barranco y por la parte de abaxo con un sercado de tierras de mi el dicho Sancho Martínez y asimismo alindan por lo alto de la ladera con una alberrada antigua que va por ençima de las dichas tierras y asimismo le suplica me haga merçed de dos cuevas que estan dentro destas dichas tierras y me mande dar titulo dellas.

...E por los dichos señores gobernador e Regidores visto dixeron que se le dan si perjuizio de terçero e del titulo de Martin de Mireles al dicho Sancho Martínez de Cadiz las tierras que pide e donde las pide con las condiçiones de las tierras de sequero e mandaronse la asentar en este libro de Repartimiento e que se le de titulo dellas.” (207)

MARTÍN DE MIRELES PIDE UN PEDAZO DE TIERRA ENTRE EL BARRANCO DEL AGUA DE AGÜIMES Y EL BARRANQUILLO QUE VIENE DEL YNGENIO DE AGÜIMES.

Las Palmas. 14 de Agosto de 1551.

“...Muy magníficos señores, Martín de Mireles vezino desta ysla beso las manos de vuestra señoría y les suplico me hagan merçed de me dar un pedaço de tierras de sequero que es en el barranco de Agüimes en que puede aver ocho o nueve anegas de senbradura poco más o menos que a por linderos de la banda de arriba tierras que fueron de Juan Martínez de Bilvau y por la banda de abaxo el barranco del agua de Agüimes y por un lado un barranquillo que viene del yngenio de Agüimes y por el otro lado tierras de mi el dicho Martín de Mireles las quales estan montuosas y si aprovechar y yo el dicho Martín de Mireles las quiero para labrar y edificar y en ello vuestra señoría hara servisio a Dios y a mi merçedes quyo muy magnifico ayuntamiento nuestro señor aumente en su santo servisio amen.

E por los señores gobernador e Regidores vista dixeron que le dan sin perjuizio de terçero al dicho Martyn de Mireles las dichas tierras que pide e donde las pide e con las condiçiones de las tierras de sequero e mandaronse las asentar en este libro de Repartimientos e que se le de tytulo dellas.” (208)

CONTRATO DE MEDIANÍAS ENTRE EL BACHILLER JUAN FULLANA Y JUAN MARTÍN, DE UN PARRAL.

31 de Diciembre de 1551.

“Partida de medias que el bachiller Juan de Fullana, vecino, da a Juan Martín Castellano, vecino de un parral que tiene y posee en la comarca de Agüimes, junto al ingenio, el cual le da por seis años esquilmos alzados, cogidos y llevados que comenzaron en el mes de Septiembre pasado. Le da el parral a partido con las siguientes condiciones:

1.- El bachiller se obliga a poner de su parte un peón que le ayude en el tiempo de las vendimias de los seis años y además le dará los cascós de botas que fueren necesarios para recoger el esquilmo que procediere del parral; Martín ha de ser obligado a pagar de su parte la mitad de todo lo que costare el adobio de los cascós de botas.

2.- Se obliga el bachiller a darle el lagar en que haga el vino, adobado, con todos los aparejos que fueren menester, así de empleitores como sogas y lo demás necesario, a sus cosas; además le dará todo el yeso que fuere necesario... vinos... puesto en el ingenio de Agüimes; al tiempo de la poda le dará y pagará la mitad de todo lo que costare; le dará a sí mismo una bodega en que recoja y tenga los vinos, y una bestia con su aparejo y serón para acarrear la uva. En el primer año de este partido le dará un hombre para que le ayude dos meses en el parral, cada y cuando Martín lo pidiere; para el mantenimiento y comidas de este hombre, en cada uno de los dos meses le dará una hanega de cebada y una de trigo; por el día de San Martín que venga de este año le dará sus botas de vino para que se las pague en dinero o en vino por el día de San Martín de 1552 al precio que valiere el vino en esta fecha. También le dará una suerte y una hora de agua para que riegue el parral por sus dulas.

3.- Todo esto porque Martín ha de ser obligado a cavar, podar el parral en todo tiempo a vista de podadores, a lo magrunar en los lugares que faltaren cepas y fuere necesaria, alzar las parras y armar a los ratones, poner horquetas y hacer lo demás que fuere necesario, haciéndolo todo a tiempo; tener el parral cerrado y bardado de cerca defendible, todo lo cual ha de hacer a su costa, y si así no lo hiciera que el bachiller pueda entrar y quitarle el parral.

4.- Martín ha de tener a su cargo todos los árboles que están plantados en el parral, aderezados y plantar más; hecho esto todo el fruto y esquilmo que Dios quiere del parral lo han de partir de por medio, llevando tanto el uno como el otro.

Se obligan a cumplir este partido so pena de veinte mil maravedises.”
(209)

**ARRENDAMIENTO DE AGUA EN EL HEREDAMIENTO DE
AGUATONA. Las Palmas. 31 de Diciembre de 1551.**

“Arrendamiento que Francisco de Sayago, vecino, da a Juan Bapstista Moreto, vecino, de tres días con sus noches de agua, que es una suerte que tiene por sus dulas en el heredamiento de Aguatona, en Agüimes, por un año que comienza el 15 de este mes, por 12 ? doblas, las cuales ha de pagar a fines de Abril, primero la mitad, y el resto a fin de año en que se cumple el arrendamiento. Se obliga bajo pena de veinte mil maravedíes. Hipoteca los tres días con sus noches de agua.” (210)

**RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE ALONSO DE MATOS.
3 de Julio de 1552.**

“Reconocimiento de deuda que Alonso de Matos, vecino de Telde, hace a Hernán González, albañil, vecino, de diez doblas porque las sale a pagar por Elvira Ortiz, mujer de Pedro Sánchez, a quien se las debía de una manda que le hizo en dote y casamiento, y González se las ha dado y pagado en una manda que le hizo de cien doblas, pagaderas por el mes de Agosto primero.” (211)

**PODER ESPECIAL PARA PODER COBRAR A ALONSO DE MATOS
Y OTROS CIERTAS CANTIDADES. 3 de Julio de 1552.**

“Poder especial que Heria Ortiz, vecina, con licencia de Pedro Sánchez, su marido da a Hernán González, albañil, vecino, para que cobre de Alonso Hernández, labrador, vecino, diez doblas de oro; de Alonso Vélez, mercader, cinco; de Alonso Piasco, cinco; de Alonso de Matos y de Juan Mayor, veinte doblas que le mandaron en dote y casamiento de las cuales diez le mandaron Margarida Mayor y Lucía Mayor, hermanas de Juan Mayor. Cobradas las haya para si como cosa propia por cuanto él se las dio en dote y casamiento.” (212)

**BARTOLOMÉ DE TOVILLEJA PIDE NUEVO TÍTULO DE UNAS
TIERRAS QUE POSEÍA EN UNOS LLANOS POR ENCIMA DE
GANDO Y POR DEBAJO DEL CAMINO REAL
QUE VA DE AGÜIMES A TELDE**

“...Mui magnificos señores Bartolome de Tovilleja vezino desta ysla en Agüimes besa laas manos de vuestras señorías e digo que puede aver tres años poco más o menos que su señoría me hizo merçed de un pedaço de tierra que es en la comarca de Agüimes en unos llanos ençima de Gando y

*debaxo del camino Real que va de Agüimes a Telde hasta quarenta hane-
gadas de tierra lindando con el dicho camino Real del Agüimes e por la
otra parte con camino que va de Agüimes a Gando e por la otra parte el
barranquillo de Aguatona y de la otra parte un cardonal e tierras que
fueron de Rui Diaz e queriendo agora llevar el titulo como se a rrebuelto
las escripturas del ofiçio del cabildo no se halla la petiçion. Pido e subpli-
co a vuestras señorias me hagan merçed de nueva dacta dellas para que se
me de titulo y en ello rresçibire merçed pues es sin perjuizio de nadi e a
mi me fueron dadas. E por los dichos señor governador e Regidores vista
fue probeido que de ynformaçion como las pidió...*

*E despues de lo susodicho en veynte e nueve dias del dicho mes de
Julio y del dicho año estando ayuntados a cabildo en las dichas casas del
el dicho governador don Rodrigo Manrique de Acuña e los señores Anton
de Serpa e Juan de Çiberio e Pedro Azedo e Matheo de Cairasco y el
liçençiado Fernand Garcia del Castillo e Alonso Pacheco e Costantin de
Cayrasco Regidores desta dicha ysla por ante mi el dicho Pedro Ximenez
lugarteniente del dicho escrivano mayor se torno a presentar la dicha
petiçion del dicho Bartolome de Tovilleja la qual vista por los dichos
señores governador e Regidores fue probeido que se apregone en Telde
dos dias de fiesta a la puerta de la yglesia quando la gente saliere de misa
mayor e el escrivano asiente si oviere contradición. E despues desto en
doze dias del mes de Agosto del dicho año de mill e quinientos e çin-
cuenta e dos años estando ayuntados a cabildo en las casas del el dicho
señor governador don Rodrigo Manrique de Acuña e los señores
Regidores que en el se hallaron por ante mi el dicho Pedro Ximenez
escrivano de sus magestades se torno a presentar la dicha petiçion del
dicho Bartolome de Tovilleja con çiertos pregones escriptos en ella del
thenor siguiente.*

*En domingo treynta e un dias del mes de Jullio de mill e quinientos
e çinquenta e dos años en saliendo de misa se pregonon la petiçion de suso
contenida a la puerta de la yglesia por Juan Hernandez pregonero publico
y no ovo contradición, Testigos Antonio Diaz de Campos e Pedro Lorenzo
y Juan de Cabrera Muñoz e otros muchos. En sabado dia de San Salvador
seys dias del mes de Agosto de mill e quinientos e çinquenta e dos años se
dio otro pregon de las dichas tierras conthenidas en la petiçion desta otra
parte a la puerta de la yglesia en saliendo de misa mayor por Juan
Ferrandez pregonero publico y no ovo contradición, Testigos Juan de
Cabrera Muñoz e Pedro Dopaso e otros muchos. Francisco de Zambrana*

escrivano publico.

E por los dichos señores gobernador e Regidores visto lo susodicho y no aver contradición dixerón que le davan e dieron las dichas tierras que pide debaxo de los dichos linderos sin perjuizio de terçero e con las condiciones de las tierras de sequero y mandaronselas asentar en este libro de los Repartimientos e darle titulo dellas.” (213)

DEUDA DE ALONSO DE MATOS POR DOS BOTAS DE VINO.

Las Palmas.27 de Julio de 1552

“Obligación de pago que Alonso de Matos,vecino de Telde hace a Tomás Box,vecino, de dos botas de vino de a nueve barriles de marca cada una por ocho doblas de oro que ha recibido,pagaderas por San Martín primero del vino que tiene en su bodega de Telde, escogidas entre una docena, hipoteca todo el esquilmo de uva y vino que Dios quiere y procedente de los parrales que tiene en Telde.

...en 24 de Octubre se dio mandamiento por una bota de vino, de resto contra Alonso de Matos.” (214)

ALONSO DE MATOS CANCELA UN CONTRATO POR VINO.

Las Palmas.I de Agosto de 1.552.

“Cancelación que Alonso de Matos,vecino de Telde,otorga a Juan Fernández,vecino de Telde, de un contrato que le hizo ante Alonso de León, escribano público, hará siete u ocho años, por el cual se obliga a pagarle veinte botas de vino por razón que se las había pagado en dineros de contado, pero en realidad Matos no pagó maravedíes algunos, sino que la escritura de venta fue fingida y simulada por lo cual la da por rota.”(215)

EL BACHILLER JUAN FULLANA, FISCAL DEL SANTO OFICIO, OTORGA PODER PARA COBRAR LA HERENCIA DE SU MADRE

EN CÓRDOBA. 27 de Agosto de 1552.

“Poder especial que el bachiller Juan Fullana, fiscal del Santo Oficio de la Inquisición, por él y como único heredero de María López Quijada, su madre, difunta, vecina que fue de Córdoba en la collación de Santa Marina, cuya herencia tiene aceptada, da a Bernardo Hernández, vecino de Córdoba, para que cobre todos los bienes y mrs. que le deban y pertenezcan a la herencia; además para que pueda requerir con una cédula y libranza que tiene, que le fue librada de su salario de fiscal del Santo Oficio, en el señor receptor Juan de Contreras, receptor del Santo Oficio de Córdoba.” (216)

LUISA DE ILLESCAS RECLAMA EL PAGO POR LA VENTA QUE HIZO SU PADRE DE UN INGENIO Y ACCESORIOS EN EL HEREDAMIENTO DE AGUIMES. 6 de Septiembre de 1552.

“Alonso Díaz de la Garza, vecino, dice, que por cuanto Alonso de Illescas, difunto, vecino, le vendió un sitio e ingenio, casas de purgar y refinar, casas de calderas y otras cosas que tenía en el heredamiento de Agüimes, con un albercón, ejes, prensas, maderas y otras cosas, más un tributo de ciento veinte doblas que tenía sobre Hernando Rosado, más otras cosas que allí tenía, por precio de cuatrocientos cincuenta doblas, según consta en las escrituras de venta otorgada; y porque en realidad no había pagado las doblas a Luisa de Illescas, su hija a quien realmente estaba obligado, puesto que le hizo un contrato de obligación de pagarselas de esta manera: trescientas treinta en un plazo de un año a partir del primero de Agosto de 1550 y las ciento veinte restantes desde el día de Pascua de Navidad de un año que se cumple por el día de Pascua de Navidad del año 1553 según consta en la escritura de deudo otorgada ante Francisco de Besga, escribano público, el seis de Junio de 1550. Al ser los pagos cumplidos y los plazos pasados Luisa de Illescas sacó mandamiento de ejecución contra él y sus bienes para ser pagada de su deuda; además, al ser Luisa, viuda y no tener otros bienes de qué poderse alimentar ella y sus hijos quieren emplear los dineros en alguna cosa que le granje rentas; por lo cual tiene prisa en cobrarle.

Díaz al presente no puede pagarle a menos que venda su hacienda a bajo precio, con lo cual perdería mucha cantidad de maravedises, en mayor suma que no se pagase de intereses de los dineros que es deudor a Luisa a 10% en cada año más esperándole por la paga podrá vender sus azúcares a su tiempo sin los vender a menos precio adelantado, ganando más suma y cantidad que le podría dar el 10%, para remedio de lo dicho y porque Luisa no lo quiera hacer porque tiene necesidad de emplearlo en algún oficio mercantil donde ganase de intereses a 10%, como suele hacerse y se hace en estas islas, hizo un pedimento al magnífico Señor Don Rodrigo Manrique de Acuña, gobernador, ante el presente escribano en primero de Agosto de 1552 que le fue concedido. Por tanto, por ser de gran utilidad sin tener necesidad de vender su hacienda, se obliga a pagar a Luisa de Illescas el dicho interés del 10%, en cada año de las cuatrocientas cincuenta doblas sumando el interés anual de ellas cuarenta y cinco doblas, comienza desde el primero de Agosto de 1551 que es el día que se cumplió el plazo que está obligado a pagar, pagará esta suma hasta tanto que se haya pagado a Luisa las cuatrocientas cincuenta doblas.”
(217)

**ARRENDAMIENTO DE UNA SUERTE DE TIERRA DE SEQUERO
EN LA LONGUERA EN EL TÉRMINO DE AGÜIMES.**

22 de Septiembre de 1552.

“Arrienda Jacomina Arnao vecina por poder que tiene de Cosme de Espíndola, su marido a Juan Alemán, vecino, una suerte de tierra que se dice en La Longuera en el término de Agüimes para que la siembre de trigo por un año y cosecha que se cumple por el año de 1553. En suerte pueden haber tres fanegadas de tierra en sembradura, por precio de tres anegas de trigo bueno que se cogiere en las tierras, pagadas por el día de San Juan de Junio o antes si antes se cogiere la sementera. Si no siembra ha de ser igualmente obligado a pagar la renta. Se obliga so pena de diez mil maravedises.” (218)

**PETICIÓN DE JUAN DE ÁVILA DE UNAS TIERRAS EN LA VEGA
DE AGUATONA, LINDANTES CON LOS MAJANOS, EL PASTEL,
LA MEJÍA Y EL BARRANCO DE MARFÚ.**

Las Palmas. 7 de Octubre de 1552.

“Muy magníficos señores Juan de Avila vezino desta ysla en Agüimes beso las manos de vuestras señorías e les suplico me hagan merçed de un pedaço de tierras montuosas que son en la vega de Aguatona que podra aver ochenta hanegadas en todo montuoso e desmontado que a por linderos tierras de Sancho Martín de Caliz (è) de la una parte tierras de Diego Díaz y tierras del valle del Fiscal e a la cabeçada de arriba con tierras de Diego Díaz e con la açyquia alta del yngenio e con tierras que son del fiscal que se dize los majanos e por la otra parte con tierras del dean que se dize los majanos e por la otra parte con tierras del dean que se dizen las tress quartas e los majanos e tierras del pastel que son del dean e tierras que dizen la Mexia que son del dean e tierras de Diego Xara e el fiscal e tierras de Alonso de Matos el moço que dizen la hoya de Alonso de Matos e con un barranco abaxo que se dize agora Marfuy que va a dar a unas quevas que estan ençima del Carrizal en una montaña e con tierras de los herederos de Gonçalo Baez de las quales dichas tierras yo Juan de Avila tengo por myas mucha parte dellas e porque son las demas que yo pido montuosas e desmontadas por mi el dicho Juan de Avila a vuestras señorías suplico me agan merçed de me dar la dicha merçed por que yo las aprobeche a tanto que soy vezino e tengo hijos en lo qual vuestras señorías me haran merçed, cuyo estado Nuestro Señor acresçiente. E por los dichos señores justiçia y e Regimiento visto dixeron que davan e dieron al dicho Juan de Avila syn perjuizio de terçero e con las

condiciones de las tierras de sequero e mandaronse la asentar en este Libro de Repartimientos e que dellas se de titulo.” (219)

PETICIÓN DE JUAN BATISTA AMORETO DE TIERRAS EN EL BARRANCO DE AGÜIMES, EN LOS MONDRAGONES.

Las Palmas. 17 de Abril de 1553.

“...Muy magnificos señores, Juan Batista Amoreto beso las manos de vuestras señorías y les suplica le hagan merçed de seys hanegadas de sembradura que son en el barranco de Agüimes en Los Mondragones dentro de la serca que al presente esta hecha, que lindan por la cabesada de arriba con tierra de Juan Martin de Bilbao e por abaxo tierras de Sancho Martin de Cadiz e por los lados de arriba tierras de Bartolome de Tovilleja y Anton Arnao y por abaxo tierras de Martin de Mireles, las quales estan hiermas e las quiere aprovechar para el bien y servicio de su magestad, pide y suplica a vuestras señorías le manden dar titulo y mercéd dellas para que sean suya para siempre jamas y en ello le hagan merçed cuyo magnifico ayuntamiento nuestro señor aumente.

En cabildo XVII dias de Abril de IVDLIII años.

E por los dichos señores gobernador y regidores vista dixerón que daban e dieron al dicho Juan Batista Amoreto las dichas tierras que pide e donde las pide sin perjuizio de terçero e con las condiciones de las tierras de sequero e que las aproveche dentro de año e que se le de titulo dellas.” (220)

SOBRE UN CAMINO POR DONDE TRAEN LEÑA PARA EL INGENIO. *Las Palmas. 2 de Junio de 1553.*

“Muy magnificos señores, Martin de Mireles vezino desta ysla en la cibdad de Telde beso las manos de vuestras señorías y les suplico me hagan merçed de dar un pedaço de tierras de sequero en el termino de Agüimes en que podra aver doze cayzes de tierra montuosas que no se an labrado ni edificado que fuiyan por linderos un camino que sale de Agüimes por detrás del pueblo que es por donde se suven y traen lena para el yngenio y desde el dicho camino para abaxo por la alda de huna montana que esta tras del dicho pueblo todo quanto pudiere cavalgar una asequia que se puede sacar para las regar y por alli abaxo azia la mar, asta donde alcansare, qui por la parte de abaxo tiene por lindero el barranquillo que sale del Ancon y tierras de mi el dicho Martin de Myreles, las quales les pido para las edificar y labrar y en ello vuesa señoría ara sevizio a Dios nuestro señor y a mi merçed quiyo

muy magnífico ayuntamiento Dios nuestro señor aumente por largos tiempos.

E por los dichos señores gobernador e regidores vista dixerón que davan e dieron al dicho Martyn de Myreles dos cafizes sin perjuizio de terçero e con la condiçion sy otro tuviese titulo o lo mostrase dellas no sea del por que ya esta servido. E asy se lo mandaron asentar e que de ello se le de titulo e con que las aproveche dentro de año e dia e con las otras condiçiones con que se le dan las dichas tierras de sequero.” (221)

OBLIGACIÓN DE GONZALO YÁNES PARA SERVIR DE MOLEDOR A DIEGO DÍAZ EN SUS INGENIO DE TELDE Y AGUIMES.

Las Palmas.13 de Diciembre de 1553.

“ Gonzalo Yanes , moledor, estante en la isla, se obliga a Diego Díaz, vecino, de la ciudad de Telde, ausente, a servirle de su oficio de moledor en sus Ingenios de Telde y Agüimes en esta primera zafra de 1554, desde el día que fuere llamado, con salario de cuatro doblas al mes, mas la comida y la bebida, a cuya cuenta ha recibido cuatro doblas.” (222)

ARRENDAMIENTO DE TIERRAS Y AGUA DEL HOSPITAL DE SAN MARTÍN EN LA VEGA DE AGUATONA, LINDANTES CON TIERRAS DEL DEÁN. Las Palmas. 11 de Enero de 1554.

“Hernando de Aguilar, vecino de la isla, como cesionario del Hospital de San Martín de esta ciudad, arrienda a Diego Xara, vecino de la ciudad de Telde, una suerte de tierras que el hospital tiene en el término de Agüimes en la Vega de Gatona [¿Aguatona?] con el agua que le pertenece para su riego (una suerte), que linda de un parte con tierras del Deán y de otra con tierras de Valdevieso, por tiempo de cuatro años que corren desde del presente y por precio de 10 doblas cada año; a cuenta ha recibido las 10 doblas de la renta del primer año.” (223)

PETICIÓN DE JUAN GONZÁLEZ ,CAÑAVERERO, VECINO EN EL “YNGENIO QUE DICEN DEL AGUIMES”, DE DOS TROZOS DE TIERRA EN “AGUAMARHUZ” CON DOS CUEVAS Y UN MANANTIAL,SEPARADOS POR EL CAMINO QUE VIENE DE TELDE PARA EL CARRIZAL.Las Palmas.15 de Febrero de 1554.

“...Mui magníficos señores Juan Gonçalez cañaverero vezino en el yngenio que dizen del Agüimes beso las manos de vuestras señorias

eles pido e subplico que en vezindad me hagan merçed de un pedaço de tierra de sequero montuosa que nunca fue aprobechada que es a donde dizen Aguamarhuz que se entiende el...barranco de agua Marhuz de una parte e de la otra aguas vertientes para dentro del dicho barranco desde las albarradas de las tierras de sembrar pan en Aguatona el barranco abaxo hasta el camino que viene de Telde para el Carrizal e por baxo del dicho camino otro pedaço de tierras que esta linde con este e que puede aver el uno u el otro hasta en cantidad de diez e seys hanegadas de tierras de probecho lo que en este termino se pudiere aprobechar hasta en cantidad de diez e seys hanegadas de tierra de probecho lo que en este termino se pudiere aprobechar hasta en cantidad de las dichas dieze seys hanegadas de tierra con más dos quevas e un manantial que estan en el dicho barranco para las aprobechar y en hazerlo asi vuestras señorias haran serviçio a Dios Nuestro Señor e a mi muy grang merçed,cuyo mui magnifico ayuntamiento y estado Nuestro Señor en su serviçio prospere amen.”

E por los dichos señores governador e Regidores vista dixeron que le davan e dieron las dichas tierras que pide e donde las pide debaxo de los dichos linderos sin perjuizio de terçero e con las condicçiones de las tierras de sequero e las quevas le davan e dieron conforme a la hordeança que en la dicha rrazon habla e dello le mandaron se asiente en este libro de los Repartimientos e se le de titulo.” (224)

PETICIÓN DE FRANCISCO DÍAZ, VECINO DE AGUIMES DE UNAS TIERRAS CON UNAS CUEVAS Y LICENCIA PARA UN ASIEN TO DE COLMENAS, ENTRE EL BARRANCO DE AGUATONA Y EL BARRANCO QUE PARTE EL TÉRMINO DE AGUIMES.

Las Palmas. 26 de Febrero de 1554.

“...Muy magnificos señores, Françisco Diaz vezino desta ysla en Aguymes besa las manos de vuestras señorias y les suplica le hagan merçed de un pedaço de tierra en que podra aver una suerte de tierra poco más o menos con otros pedaçuelos que estan alrededor que podran tener otra suerte poco más o menos que es en el dicho termino de Aguymes que linda de la una parte la cordillera del barranco de Aguatona y por la otra banda de abaxo las cordilleras de los dichos barrancos que bienen a juntar uno con otro e por la banda de arriba tierras realengas. Y ansi mismo suplica le hagan merçed de unas cuebas que

están dentro del dicho pedaço de tierra con que ansymysmo se le haga merçed de liçençia para un asyento de colmenas en la dicha tierra por que en ello le haran vuestras señorias muy gran bien e merçed, cuyo muy magnifico ayuntamiento nuestro señor aumente por su santo serviçio.

E por los dichos señores gobernador e regidores vista dixerón que se le dan syn perjuizio de terçero las tierras que pide y donde las pide sin perjuizio de terçero e con las condiçiones de las tierras de sequero e mandaronselas asentar en el libro de repartimientos e que se le de titulo dellas e que las cuevas las tenga conforme a la hordenança.” (225)

PETICIÓN DE SANCHO MARTÍNEZ DE CÁDIZ PARA QUE LE CONCEDAN LAS DEMASÍAS Y SOBRAS DE UNAS TIERRAS HASTA EL “LOMO DE LOS CABALLOS”. Las Palmas. 21 de Marzo de 1554.

“Sancho Martinez de Cadiz beso las manos de vuestras señorias y digo que dende el açequia más alta y prinçipal de la Vega de Aguatona que sale por el albarrada de Francisco Sayago difunto que ahora tiene Pero Hernandez a tributo, yendo vera del barranco de Agüimes arriba hasta la cumbre del lomo que dizen de los cavallos y de alli cortando en derecho de los más alto del sercado de Diego Xara vezino de Telde hasta dar al barranco Hondo y luego de alli para abaxo el barranco Hondo hasta dar al barranco de Aguatona y de alli para arriba a dar al açequia más alta de la Vega de Aguatona y de alli vera del açequia Real y más alta hasta el lindero primero y albarrada de Sayago que todo es tierra de sequero dentro de los quales dichos linderos vuestras señorias en nombre de su alteza a dado titulos y merçedes de tierras a vuestras señorias dela comarca de Agüimes y çibdad de Telde y esta ocupado y algunos dellos tienen con çient hanegadas más de çiento y veynte a cuya cabsa en los dichos linderos no se pedir casa çierta ni ay otras tierras para poder sembrar de sequero, pido y suplico a vuestra señoria me haga merçed de las demasias y sobras que podía aver dentro de los dichos linderos para en que yo pueda senbra y en ello reçibire merçed, cuyo magnifico ayuntamiento nuestro señor acresçiente.

En el cabildo XXI de Mayo de 1554 años. E por los dichos señores gobernador e regidores vista dixerón que se les dan çiento çinquenta hanegas en la dicha parte e debaxo de los dichos linderos sin perjuizio de terçero e de los titulos dados, e que en cualquier tiempo que paresca titulo alguno no trayga pleyto e se cumplan los otros titulos primeros.” (226)

PETICIÓN DE FRANCISCO MARTÍN MORISCO DE UN PEDAZO DE TIERRA Y SOLAR JUNTO AL INGENIO DE LA VEGA DE AGUATONA. Las Palmas. 21 de Mayo de 1.554.

“...Francisco Martín Morisco... suplico le haga merçed de un pedazo de tierra e solar que es junto al sitio del yngenio de la vega de Aguatona que tiene por linderos el acequia alta y el parral de Hernando Rosado y las casas de Bartolomé de Tovilleja y el albarrada de las tierras del fiscal que están junto al sitio del dicho yngenio para que en la dicha tierra pueda hazer unas casas y lo demas que me paresçiere...

...E por los dichos señores gobernador e regidores dixeron quedavan e dieron al dicho Françisco Martín el dicho pedaço de tierras e solar que pide.” (227)

PETICIÓN DE SANCHO MARTÍNEZ DE CÁDIZ DE UNAS TIERRAS Y AGUA EN EL BARRANCO DEL AGUA, CERCA DEL CARRIZAL QUE FUERON DE GONZALO BAEZ.

Las Palmas. 13 de Julio de 1.554.

“...Muy magníficos señores, Sancho Martínez de Cádiz beso las manos de vuestra señoría e le suplico me hagan merçed de las laderas del barranco del agua que hera de Gonçalo Baez de una banda y de otra el dicho barranco començando dende un çercado mio hasta el carrizal que se entiende la tierra y el agua que seran dos suerte del dicho Gonçalo Vaez no puede segar ni aprovechar y en ello reçibire merçed.

En cabildo treze de Julio de IVDLIII.^o años. E por los dichos señores gobernador e regidores visto dixeron que se le dan syn perjuizio de terçero al dicho Sancho Martynez de Cadiz las tierras que pide y donde las pide e con las condiçiones de las tierras de sequero e mandarenselo asentar en el libro de Repartimientos e que se le de titulo dellas.” (228)

...SOBRE UN CAMINO QUE VA DE TELDE PARA EL CARRIZAL Y OTRO QUE VA PARA AGUIMES. Las Palmas. 30 de Julio de 1.554.

“...tierras montuosas e calmos que estan en el termino de Telde dentro de un barranco que se dize barranco de Diego de Silva que an por linderos por la vanda de abaxo con un camino que va de Telde para el Carrizal que va por çima de la montaña de las Guesas e por la vanda de arriba con otro camino que va para Agüimes que va por las montañas de

Ayga aguas vertientes de un cabo e de otro del dicho barranco entre los dichos dos caminos...” (229)

BARTOLOMÉ DE TOVILLEJA SOLICITA NUEVO TÍTULO DE CIERTAS TIERRAS SITUADAS ENTRE EL CAMINO QUE VA DE TELDE PARA AGUIMES Y EL QUE VA DE AGUIMES PARA EL PUERTO DE GANDO, JUNTO AL BARRANCO DE AGUATONA.

Las Palmas, 17 de Agosto de 1.554.

“Muy magníficos señores, Bartolome de Tobilleja beso las manos de vuestras señorías e digo que yo tengo un titulo y merçed de çiertas tierras en la comarca de Agüimez de que vuestras señorías me hizieron merçed que an por linderos el camino que va de Telde para Agüimez el de arriba y el camino que va de Agüimes para el puerto de Gando como ba abaxo hasta una montaña y con el camino viejo de las carretas y lindero con el barranco de Aguatona arriba hasta dar al camino, digo que dentro destes linderos me parece que abra más tierra de provecho de las hanegadas que el dicho titulo aseñale a que me refiero, pido e suplico a vuestras señorías que de nuevo me hagan merçed de todas las obras de dicho titulo que ubiere dentro destes dichos linderos y en hazello ansi haran serviçio a Dios nuestro señor en su santo serviçio prospere, digo que en las dichas demasias que pido podra aver hasta veynte hanegadas poco más o menos.

<<En cabildo XVII de Jullio de IVDLVII años>>.

Que se le da syn perjuizio de terçero. E por los dichos señores gobernador e regidores vysta se respondió que le daban e dieron al dicho Bartolome de Tovilleja las dichas tierras que pide e donde las pide syn perjuizio de terçero e con las condiçiones de las tierras de sequero e mandaron-selo asentar en el libro de Repartimientos e que se le de titulo dellas.” (230)

JUAN GONZALEZ PIDE UNAS TIERRAS LINDANTES CON EL “CERCADO DE CABALLERO” Y CON EL CAMINO DEL CARRIZAL A TELDE. Las Palmas 19 de Diciembre de 1.554.

“...Muy magníficos señores, Juan Gonçalez cañaverero vezino del Yngenio de Agüimes veso las manos de vuestra señoría y le pido y suplico que en vezindad me hagan merçed de un pedaço de tierra de sequero montuosa que nunca a seido aprobechada para senbrar de pan que a por linderos de una parte el camino que sale del carrizal para Telde linde con el varranco que sale de Aguamarfuz hasta la mar y de la otra parte linde con el cercado que dizen de caballero y por la parte de arriba tierras de mi el dicho

Juan Gonçalez que tengo por otro titulo de vuestra señoría, lo que dentro destes limites se pudiere aprovechar hasta en cantidad de sesenta hanegadas,, las quales puede aver poco más o menos dentro de los dichos limites...

....que se le dan quarenta hanegas de tierra al dicho Juan Gonçalez de sequero donde las pide sin perjuizio de terçero e de los montes e dehesas e con las condiciones de las tierras de sequero e mandaronselas asentar en el libro de Repartimientos e que se le de titulo dellas.” (231)

PETICIÓN DE ANTÓN DE SERPA DE UN SOLAR JUNTO AL INGENIO DE AGÜIMES. Las Palmas. 9 de Agosto de 1.555.

“...Petición de Anton de Serpa regydor desta ysla... beso las manos de vuestra señoria y le suplico me hagan merced de un solar para hazer una casa en Agüimes junto al yngenio de Agüimes, linde con el camino que va por la vanda de arryba a dar al yngenyo y por el otro cabo a la esquina de la bodega de Juan Davyla y la çerca del parral del fiscal...”

...E por los dichos señores governador e regidores vista dixeron que se le da el solar que pide e donde lo pide...” (232)

BARTOLOMÉ DE TOVILLEJA SOLICITA TÍTULO DE UNAS TIERRAS QUE NO HABÍAN SIDO PEDIDAS POR NADIE Y POR OTRAS QUE POSEÍA HACÍA QUINCE AÑOS.

Las Palmas. 7 de Octubre de 1.555.

“...Bartolome de Tovilleja besa las manos de vuestra señoria y digo que yo reçibire grand merçed en que vuestras señoriasme hagan merçed de un pedaço de tierra montuosa que es en la comarca de Agüimes, en que puede aver treynta fanegas poco más o menos que lindan por la parte de abaxo con tierras que fueron de Ruy Diez e por la parte de arriba con tierras de Francisco de Vargas escribano que fue de Telde, e por otro lado tierra de Françisco Diez e por el otro lado tierras de Françisco Yanez. Las quales tierras asta agora no an sido pedida de nadye y en se aprovechar es para utilidad, reçebire meçed, vuestra señoria me hagan merçed dellas. E otrosy suplico a vuestras señorias me hagan merçed de media suerte de tierra poco más o menos que es en la dicha comarca de Agüimes que linda con el albercon por e un lado y por el otro lado con un callejon que va a la Sierra, e por la parte de abaxo con tierras que fueron de Juan Martinez de Bilvao, la qual dicha media suerte de tierra de nadie asta agora a sydo pedida e yo a quinze años poco más o menos que la gozo e aprovecho e no tengo titulo della.

..E por dichos señores gobernador e regidores vista dixerón que le dan...las tierras que pide e donde las pide..”. (233)

ANTÓN FULLANA APORTA : AGUA DE LA ACEQUIA DE ARRIBA DE AGÜIMES, TIERRAS EN AGÜIMES Y CUATRO FANEGAS DE TIERRA Y TRIGO EN LA VEGA CASTAÑA , EN UNA COMPAÑÍA CON CRISTÓBAL CORDERO. Agüimes. 22 de Octubre de 1.555.

“Antón Fullana y Cristóbal Cordero, vecinos de Agüimes, hacen compañía para la sementera del año próximo. Antón Fullana pone tres suertes de agua de la acequia de arriba de Agüimes, la cual agua esta apreciada en ocho doblas. Las tierras son tras las casas de Agüimes, una tras las casas de Juan Alemán, otra que llaman Matahigera y otra junto a las parras de María de Mireles. Por las dichas suertes se ha de contar y pagar hanega por fanega de la parte que cupiese al dicho Cristóbal Cordero. Fullana pondrá además en la vega Castaña, cuatro hanegas de tierra y cinco fanegas de trigo. Cristóbal Cordero, por su parte, pondrá siete fanegas de trigo para la dicha compañía y toda la sementera corre a su costa. En total la sementera será de doce fanegas de trigo; contándose el trigo semental a trece reales la fanega y el morisquillo a dieciocho. Se sacará de todo montón mayor”. (234)

CONFLICTO ENTRE ANTÓN FULLANA Y OTROS CON SANCHO MARTÍN DE CÁDIZ POR LA POSESIÓN DE TIERRAS EN LA VEGA CASTAÑA. Agüimes. 25 de Noviembre de 1.555.

“Antón Fullana, Martín de Mireles, Juan de Avila y Bartolomé de Juvilleja(¿), vecinos de la villa de Agüimes, otorgan poder a Alonso de Medina, procurador de causas por la Audiencia de S.M. para que contradiga la posesión y título que tiene y ha tomado en tierras de la vega Castaña Sancho Martín de Cádiz, por lesina a los otorgantes y a los títulos de tierras que ellos tienen allí.” (235)

MARTÍN DE MIRELES, CON PODER DEL OBISPADO, ARRIENDA UNA HUERTA EN EL CARRIZAL. Agüimes. 15 de Marzo de 1.556.

“Martín de Mireles, vecino de la villa de Agüimes, con poder de Simón de Valdés, mayordomo del señor obispo de Canarias, arrienda una huerta en el Carrizal por tiempo de un año a partir de mañana.” (236)

PETICION DE GASPAR DE OLIVARES MALDONADO DE TIERRA DEBAJO DE LA MONTAÑA DEL MOJON JUNTO AL BARRANCO DE GUAYADEQUE. Las Palmas. 27 de Enero de 1556.

Muy magnificos señores: Gaspar de Olivares Maldonado, beso las manos de vuestras señorías y digo que el año pasado de 1553 siendo alcaide de la fortaleza de Las Ysletas ove pedido a vuestras señorías me hiziesen merçed de dosientas anegadas de tierra poco más o menos que son a la vanda de Telde que a por linderos de una parte el barranco de Guayadeque aguas vertientes y de la otra parte otro barranco que va por el colmenar de Burgos aguas vertientes que va por la vanda de abaxo de las mismas tierras a feneçer al dicho barranco de Guayadeque y por la vanda de arriba un lomo que viene de la montaña del Moxon a dar en las mismas tierras. E por vuestras señorías fue remitida a su merçed del señor governador para que vistas las tierras lo proveyese e por estar como yo estuve ocupado en la dicha alcaidía aquel año e el otro siguiente de 54 no tuvo lugar de entender en que se me efetuase la merçed e a días que e pedido al escrivano del cabildo me de la petiçion para conseguimento y efeto della, el cual dixee que la a buscado y no la alla, e por que a su merçed del señor governador e algunas de vuestras señorías consta como la ove presentado e como se cometio al señor governador e aun el escrivano ara dello relacion, a vuestras señorías suplico se an servidos de me hazer merçed de las dichas tierras como su merçed del señor governador lo tenia proveydo al pie de la comision de que en ello reçibire merçed. Besa las manos de vuestras señorías.

...En cabildo XXVII de Enero de IVDLVI años. E por los dichos señores governador e regidores vista dixeron que le dan syn perjuyzio de terçero e el deñor governador dixo que conforme a la rremision del cabildo avia mandado que le diese titulo dellas en la otra petiçion que antes avia dado el dicho Gaspar de Olivares e mandaron que se le de titulo dellas e se asyente en el Libro de Datas.” (237)

DIEGO RAMIREZ, EN NOMBRE DE LA IGLESIA DE SAN SEBASTIÁN DE AGUIMES , ARRIENDA SUERTE Y MEDIA DE AGUA EN LA VEGA DE AGUATONA. Agüimes. 7 de Abril de 1556.

“Diego Ramírez, vecino de la isla y mayordomo de la iglesia de San Sebastián de la villa de Agüimes ,arrienda a Martín de Mireles y Juan de Avila, vecinos de la villa ,suerte y media de agua que la dicha iglesia tiene en la vega de Aguatona. El tiempo será de cinco años a partir de hoy y su pre-

cio doce doblas de oro de moneda isleña al año ,pago en el mes de Mayo.”(238)

PETICION DE PEDRO LORENZO Y HERNANDO ESTEVEZ DE UNAS TIERRAS JUNTO AL CERCADO DE CABALLERO Y ALBERCON DE CANARIOS Y OTRAS EN LA “COSTA DE LA MAR”.

Las Palmas. 13 de Abril de 1556.

“Pedro Lorenzo y Hernando Estevez su cuñado vezinos desta çibdad de Telde besamos las manos de vuestras señorías y les suplicamos nos hagan merçed de un pedaço de tierras que son en el termino de Agüimes en que podra aver sesenta o setenta fanegadas en senbradura o lo que en ella oviere, las quales tienen por linderos de la vanda de arriba tierras de Francisco Diaz de Bollullos e de Juan Gonçalez y por los lados el çercado que dizen del caballero e por otro lado tierras y albercón de canarios que son de Diego Diaz hasta la mar, las quales son montuosas e tierras de sequero...

Pedro Lorenzo vezino de la ciudad de Telde beso las manos de vuestras señorías e digo que por otras mis peticiones que e presentado e suplicado a vuestras señorías me hiziessen merçed de me dar unas tierras en el termino de Agüimes que el señor governador ha visto y el señor Hernando Espino las quales son de poco valor y esta a la costa de la mar y en las labrar y desmontar para las aprobechar y cultivar tengo de hazer muchas costas y gastos y en dubda sy seran de provecho pido y suplico a vuestras señorías me hagan merçed dellas atento lo susodicho ya que soy hombre casado que tengo muchos hijos para ayuda a la substentación y que pagamos como en yr a velar, en lo cual me haran bien y merçed cuyo muy magnifico ayuntamiento nuestro señor por largos tienpos prospere.

...E por los dichos señores governador e regidores vista dixeron que dando luego los dichos Pedro Lorenço e Hernando Estevez quatro doblas para los gastos y ediffiçio de la fortaleza delas ysletas se les dan quarenta fanegadas de tierras debaxo de los lynderos que piden e syn perjuizio de terçero e con las condiçiones de las tierras de sequero e doy fee que el dicho Pedro Lorenço pago e dio las dichas quatrodoblas e mando de les de titulo dellas.” (239)

PRÉSTAMO DE BARTOLOMÉ DE TOVILLEJA A JUAN GONZÁLEZ Y ESPOSA CON HIPOTECA DE UNA CASA Y TIERRAS.

Agüimes. 14 de Mayo de 1556.

“Juan González Galán, Beatriz López, su mujer, reciben treinta doblas de

oro de moneda isleña de Bartolomé de Tovilleja, e imponen a favor de este un tributo anual redimible, pagadero por la navidad, por tres doblas de oro, sobre los bienes siguientes, una casa donde viven los otorgantes en este ingenio, linda por abajo con casa de Hernando Estévez y por el otro lado con el cercado del fiscal, un parral que linda por encima con parral de Francisco Díaz de Bochillos y por otro lado con tierra de Juan de Avila, y setenta fanegadas de tierra donde dicen Aguamarfarzar.”(240)

PETICION DE PEDRO DESCOBAR DE DOS CUEVAS EN UN CERCADO QUE COMPRÓ A ALONSO DE MATOS.

Las Palmas. 14 de Octubre de 1556.

“...Muy magníficos señores, Pedro Descobar parezco ante vuestras señorías e digo que yo compre de Alonso de Martos (Matos *el*) vecino de Telde un cercado de tierras en el termino de Agüimes so ciertos linderos y en el dicho cercado de tierras estan dos cuevas de las cuales no tiene titulo el dicho Alonso de Martos (Matos *el*), pido e suplico a vuestra señoría me haga merced de las dichas dos cuevas pues estan dentro de las dichas tierras y ninguna persona las posehe y desto no resçibe nadie daño, cuyo muy magnifico ayuntamiento nuestro señor prospere.

...E por los dichos señores gobernador e regidores vista dixeron que le davan e dieron las dichas quevas que pide syn perjuizio de terçero e conforme a las hordenanças desta ysla, e mandaron dello se de le titulo.” (241)

PEDRO DE ESCOBAR DA A CURAR UN CERCADO DE CAÑAS, ARRIBA DE LA HUERTA DEL OBISPO EN EL CARRIZAL. EL

Carrizal de la Villa de Agüimes. 23 de Marzo de 1557.

“ Pedro de Escobar, escribano público de la isla, da a curar a Bastián Méndez, cañaverero, vecino de El Carrizal, un cercado de cañas que ha plantado en este año en tierras de Gonzalo Váez arriba de la Huerta del Obispo que está en dicho Carrizal. Le dará cada mes, para su mantenimiento, una fanegada de trigo y cuatro reales y medio para conduto, desde primero de Junio venidero; también llevará el 5 % de todo el azúcar que se cogiere.” (242)

PETICIÓN DE JUAN RODRÍGUEZ DE CUBAS DE UN PEDAZO DE TIERRA EN EL BARRANCO DE AGUATONA EN AGÜIMES.

Telde. 4 de Septiembre de 1557.

“...Muy magníficos señores, Juan Rodriguez de Cubas vezino desta çib-

dad de Telde beso las manos de vuestras señorías y digo que a veinte años que a mi y a Ambrosio Alvarez mi hermano ovimos pedido un pedaço de tierras de hasta çinquenta hanegadas que son de aquel cabo del barranco de Aguatona en Agüimes e lindan por la parte de arriba con tierras que son agora de Francisco de Vargas y otros linderos de la otra parte tierras de Françisco Diaz Bolullos y por la parte de abaxo tierras realengas, las cuales nos fueron dadas por vuestras señorías y las hemos senbrado y aprovechado desde entonçes aca y to e ydo a sacar el titulo dellas y no lo halla el escrivano deste cabildo segund el dara ynformaçion a vuestra señoría por que dize que falta siertos registros e suplico a vuestra señoría pues a tanto tiempo que la poseemos nos manden dar titulo dellas por que otra persona no nos pueda perjudicar y en ello pido justiçia.

...presento por testigo a Françisco Martin vezino de Agüimes el qual aviendo jurado en forma de derecho dixo que lo que sabe es que este testigo ara quinze años que vio que Ambrosyo Alvarez heramdno del dicho Juan Rodriguez de Cubas desmonto parte de las dichas tierras e sembró en ellas e este testigo le arrendo agua para regar el pan dellas del agua que este testigo tenia de Sancho Martinez de Cadiz e asy mismo vio que Françisco Diaz por mandato del dicho Ambrosyo Alvarez desmonto en las dichas tierras e asimismo vyo que otros dichos portugueses arrendaron parte a Amrosyo Alvarez e las senbraron e dio alhorra...aquel año cogieron pan en ellas por que lo vyo e por suyas del susodicho son tenidas las tierras e este testigo a syenpre asy oydo dezir. E que esta es la verdad e firmolo.

... E despues desto en la dicha çibdad de Telde a quinze de Setiembre e del dicho año estando en la dicha visita el dicho señor gobernador e los señores Alonsode Herrera y Hernando Spino regidores diputados e don Juan Pacheco regidor por presençia de my el dicho escrivano se torno a presentar la dicha petiçion e por los dichos señores gobernador e regidores vysta la ynformaçion dixerón que le daban e dieron la dicha tierra syn perjuizio de terçero e con las condiciones de la tierra de sequero e que se le de titulo dellas.

...En XII de Setiembre de IVDLVII años contradixo estas tierras Bartolomé de Tவில்lea por que dixo tener titulo dellas.” (243)

PODER PARA VENDER TIERRAS EN LA VEGA CASTAÑA.

Las Palmas. 13 de Septiembre de 1557.

“ Ana de Puerta, vecina de la isla, hija y heredera de García de Asiego, vecino, que fue de la isla, apodera a [roto] Díaz, su hermana, vecina de la ciudad de Telde, para que en su nombre pueda vender la parte que, como heredera de su

padre, tiene sobre ciertas tierras en la Vega Castaña, término de dicha ciudad y villa de Agüimes, en la persona y por el precio que le pareciere.” (244)

**PETICIÓN DE PEDRO LORENZO Y HERNANDO ESTÉVEZ,
VECINOS DE TELDE, DE DOS PEDAZOS DE TIERRA, UNO EN LA
PARTE DE GANDO Y OTRO HACIA EL CARRIZAL, LINDANTE CON
EL “CERCADO DEL CABALLERO” CON UNA CUEVA.**

Las Palmas, 29 de Octubre de 1557.

“...Muy magníficos señores, Pedro Lorenzo e Hernando Estevez vezinos desta ysla besamos las manos de vuestras señorías y les suplicamos nos hagan merçed de nos dar hasta ochenta hanegadas de tierras en la comarca de Agüimes que son hasya la mar a la parte de Gando e son linde de otras tierras que tenemos por la vanda de arriba e por un lado con tierras de Juan Gonzalez e por abaxo hazia la mar e asy mesmo otro pedaço que esta de la otra parte de tieras de Juan Gonzalez hazia el carrizal e por abaxo lyndan con el çercado del caballero e camino del carrizal con una cueva que esta dentro en ellas, que en darnolas reçibiremos merçed por que son sy perjuizio de nadie e yo Pedro Lorenço tengo quatro hijas para casar y en ellreçibire merçed

...En cabildo XXIX de Octubre de IVDLVII años. Que dando ocho doblas se le dan sin perjuizio de terçero. Visto por los dichos señores justiçia y regimiento dixeron que dando los dichos Pedro Lorenço y Hernando Estevez ocho doblas para la fortaleza de las Ysletas se le davan y dieron las dichas tierras de suso declaradas sin perjuizio de terçero e con las condiciones que se le dan las tierras de sequero e mandaron selas asentar en este libro de datas y dalle titulo dellas”. (245)

**DATA DE LOS HIJOS DE JUAN MARTÍNEZ DE BILBAO Y LOS DE
GONZALO VAEZ Y SU MUJER CATALINA VAEZ EN EL
“CERCADO DEL CABALLERO”, CERCA DE GANDO, ACTUANDO
COMO TESTIGO ALONSO DE MATOS.**

Las Palmas, 22 de Diciembre de 1557.

“...Muy magníficos señores, Llorente González como conjunta persona de Luis de Cabrera e Françisco Taborda como marido de Mençia de Cabrera e Maria de Morales todas tress hijas de Juan Martinez de Bilbao difunto por nuestras parte e Catalina Vaez muger que fue de Gonçalo Vaez por mi e Luis Vaez mi hijo, pareçemos ante vuestras señorías e dezimos que a los susodichos fue hecha merçed y data de çient hanegadas de tierras en Agüimez por el año pasado de quarenta e dos años linderos el albarrada del çercado de del

caballero e de la parte de Agando un barranquillo que viene de dos montañas e por arriba el açequia vieja del tiempo de Grand Canaria que viene del çercado del cavallero. E del tiempo dicho a esta parte avemos tenido e poseido las dichas tierras e aprovechado parte della e et avemos buscado el titulo e como las escripturas del offiçio an andado de unas casas en otras e faltan algunos titulos e libros dellos e no lo hallamos subplicamos a vuestras eñorias nos hagan merçed de nos mandar dar titulo della e no permitan que por algunas personas seamos en razón dellas pues a tanto tiempo que se dieron a nuestros padres e antepasados e las avemos començado a provechar, que en ello probeyendo justia reçibiremos merçed.

...Francisco Taboro presento como testigo a Alonso de Matos el cual juro segun derecho, e siendo preguntado por el tenor del mandamiento e comision dixo que sabe e conoçe e tiene memoria de las dichas tierras las quales sabe que son en la parte del lugar contenido en el dicho mandamiento e que sabe este testigo que por el tienpo contenido en el dicho mandamiento o más o menos, Juan Martinez de Bilbao e Gonçalo Vaez juntamente poseieron las dichas tierras por que este testigo bido la petiçion para las pedir en manos de Juan Martinez de Bilbao e que despues oyo dezir este testigo que el cabildo se las avia dado pero que no sabe en que cantidad, e que despues bido este testigo que el dicho Gonçalo Vaez desmonto hasta quinze hanegadas de tierras las quales el dicho Gonçalo Vaez senbró porque este testigo le ayudo a arar en ella. E vido que de quinze años a esta parte el dicho Gonçalo Vaez e despues del sus herederos sienpre an poseydo las dichas tierras en la dicha cantidad arandola e senbrandolas e cultibandolas arrendandolas e que desto es la verdad e lo que sabe deste caso por el juramento que hizo e lo demas no sabe e no firmo por que dixo no sabe escrevir.

...E por los dicho señores gobernador e regidores vysto dixeron que...se dan las dichas tierras a los dichos herederos de Gonçalo Vaez e de Juan Martinez de Bilbao sin perjuizio de terçero e conforme a las hordenanças de la isla.” (246)

**DIEGO DÍAZ SE OBLIGA AL PAGO DE UNA DEUDA, POR
COMPRA DE ACEITE PARA LA FABRICACIÓN DE AZÚCARES EN
SUS INGENIOS DE TELDE Y AGUIMES.**

Las Palmas.31 de Diciembre de 1557.

“Diego Díaz, vecino de la ciudad de Telde, como principal deudor, y Juan de Cabrera Valerón, como su fiador y principal pagador, se obligan a pagar a Juan Agustín Justiniano, genovés, res. en la isla, 200 doblas por razón

de cien arrobas de aceite, a 14 reales la arroba, habiendo recibido Díaz el resto cumplimiento a las 200 dbs. en dinero de contado, el cual dinero y aceite están en su poder y se los dio Justiniano para la fabricación de los azúcares que este año ha de hacer en sus ingenios de Telde y Agüimes; los ha de pagar por el día de San Juan de junio de este año. Díaz hipoteca los azúcares blancos, escumas y rescumas y refinados que este año le pertenezcan en sus ingenios; Cabrera, lo mismo que procediere de sus cañas que tiene para moler en este año en la Vega de Enfrente.” (247)

**ANTÓN FULLANA Y ESPOSA VENDEN TIERRAS EN LA VEGA
CASTAÑA LINDANTES CON EL BARRANCO DEL LOMO DE LOS
CABALLOS. Ingenio de Agüimes. 1 de Enero de 1558.**

“Marina de Soletto, mujer de Antón Fullana, y su marido venden a Antonio Pérez, vecino de la ciudad de Telde, diez fanegas de tierra de pan sembrar que la otorgante tiene en la Vega Castaña dentro de un cercado, que compró con otras diez fanegas, que fueron de [roto] Vélez de Valdivieso el Viejo, que ahora son del dicho Antonio Pérez, que lindan con otras tierras de los otorgantes que fueron de Martín Álvarez, por un lado con el barranco del lomo que dicen de los Cavall[roto], y por abajo con tierras que fueron de Pedro Méndez, sin carga alguna y por precio de 30 doblas.” (248)

**CONCIERTO A PARTIDO ENTRE DIEGO DÍAZ Y PERO GARCÍA
PARA EL DESBURGADO DE LA CAÑA QUE SE HA DE MOLER EN
LOS INGENIOS DE TELDE Y AGUIMES. Telde. 2 de Enero de 1558.**

“Diego Díaz, vecino de la isla, se concierto con Pero García en darle a partido el desburgado de toda la caña que en esta zafra de 1558 se ha de moler en el ingenio que tiene en esta ciudad y en el que tiene en la villa de Agüimes, para que corte la caña, debiendo llevar los desburgadores que trajere primero al ingenio de Telde y luego al de Agüimes, pero pudiendo hacer la tarea de ambos si los ingenios molieron juntos. Si se dejare de hacer este servicio, García pagará los daños que se sigan. Como pase más de un día holgando él y los desburgadores, se les pagará de vacío. Si García no pudiere dar recaudo para la desburgada moliendo los ingenios, los podrá buscar Díaz. García percibirá 3 rls. por cada caldera que se hiciere en el ingenio de Telde y cuatro reales por cada en el de Agüimes, pagados así como fuere desburgado. Para saber las calderas que se hubieren hecho, se ha de pasar por la cuenta que diere el mayordomo con el libro de molienda; se sacará lo que Díaz ya hubiere dado a García.” (249)

OBLIGACIÓN DE DAR A DIEGO DÍAZ CENIZA PARA SUS INGENIOS DE TELDE Y AGÜIMES. Telde. 2 de Enero de 1558.

“Hernán Rodríguez y Marcos López, vs. de la isla, se obligan a dar a Diego Díaz, vecino de la ciudad de Telde, 400 fanegas de ceniza para sus ingenios de Telde y Agüimes, que sea buena de dar y recibir, puestas en los términos de ambos ingenios dentro de cuatro meses que se cuentan desde hoy, a 80 maravedís la fanega.” (250)

IMPOSICIÓN DE CENSO SOBRE UNAS CASAS EN LAS PALMAS, TIERRA EN AGÜIMES COMPRADAS A ALONSO DE MATOS Y UNA SUERTE DE TIERRAS Y AGUA EN EL CARRIZAL.

Las Palmas II de Enero de 1558.

“Imposición de censo de diez doblas de oro anuas de a quinientos maravedises cada una de la moneda isleña, que Pedro de Escobar, vecino, escribano público, de Gran Canaria y Ana Larios, su mujer, vecina, con previo consentimiento de su marido, hacen a Tomé Hernández, vecino, por cien doblas de oro en dineros de contado que de él recibieron en presencia del escribano de esta carta: a pagar en dos pagos de cinco doblas, uno por San Juan de Junio y otro por Pascua de Navidad. Se grava sobre las casas donde viven los otorgantes, citas en Las Palmas, en la calle Juan Codina y que lindan, por la parte abajo con las casas de Leonor de León, mujer del Doctor Lercaro, por otra parte con casas de Juliana Díaz, y por la delantera por la calle real; sobre tres suertes de tierra en Agüimes que el otorgante compró a Alonso de Matos, vecino de Telde y que lindan, de una parte con tierras que fueron de Francisco de Vargas Monleón, vecino de Telde, y de la otra parte con tierras de Diego Jara; sobre las partes que pertenecen a Ana Larios de una suerte de tierras y agua en el Carrizal en el término de Agüimes, que lindan por delante, con el camino que va a Tirajana y por detrás con el barranco de Carrizal, y sobre todas las rentas y alcogueres de los dichos bienes.” (251)

CONTRATO DE ACARREO EN CAMELLOS DE LEÑA SANTA DEL CARRIZAL. Las Palmas. 26 de Enero de 1558.

“Minuta de servicios que Domingo Hernández, vecino de Telde, se obliga a hacer a Melchor Olivares Maldonado, en esta manera: lo servirá con tres camellos que tiene, uno bermejo y dos mohinos en la zafra de este año, en el ingenio de Telde, comenzará el servicio el lunes día primero del próximo mes de Febrero y con las siguientes condiciones: 1) Pondrá en el ingenio cien cargas de leña de camello de leña santa del Carrizal, percibiendo

por cada carga tres reales y medio nuevos, de los que ha recibido a cuenta cien reales y el resto se le dará en ropa, una vez acabada de entregar la leña, que será a final de Febrero próximo. 2) Por cada día que trabaje en traer leña del Carrizal se le pagará doce reales y medio por camello y la comida de los mozos que lo han de llevar y por cada día que los camellos sirven en el ingenio se le pagará tres reales por camello y la comida para los mozos; además de esto se le han de dar dos bonetes colorados. 3) Promete que durante todos los días que dure la zafra, llevará a las casas de purgar todas las formas de azúcar que se hicieren en el dicho ingenio y las devolverá, vacías al mismo. Promete realizar todos estos servicios so pena que a su costa busque otra persona que lo haga.” (252)

CONTRATO DE ACARREO DE LEÑA SANTA DEL CARRIZAL EN CAMELLOS. Las Palmas 26 de Enero de 1558.

“Servicio que Domingo Hernández vecino, hace a Melchor Olivares de Maldonado, de servirle en el ingenio que tiene en Telde Catalina Maldonado y en la zafra de este año, con tres camellos de carga, uno bermejo y dos mohínos y con dos mozos, comenzando el servicio el lunes día primero del próximo Febrero. Promete poner en el dicho ingenio cien cargas de leña de camello de leña santa buena del Carrizal, percibiendo por cada carga tres reales y medio nuevos de los que confiesa haber recibido a cuenta ciento cincuenta y el resto se lo dará en ropa, un vez acabada de entregar la leña, que será a final de Febrero próximo; por cada día que trabaje en traer leña del Carrizal se le pagará dos reales y medio por camello y la comida de los dos mozos y por cada día que los camellos sirvan en el ingenio se le pagará dos reales por camello y la comida para los dos mozos, además de esto se le ha de dar dos bonetes colorados. También promete que durante los días que dure la zafra llevará a las casas de purgar todas las formas de azúcar que le hicieren en el dicho ingenio y las devolverá vacías.” (253)

PEDRO ALVAREZ HIPOTECA UNAS TIERRAS EN LA VEGA CASTAÑA PARA GARANTIZAR EL PAGO DE DEUDAS CONTRAIDAS, POR LAS CUALES ESTUVO PRESO EN LA CÁRCEL PÚBLICA. Las Palmas. 19 de Febrero de 1558.

“Saneamiento que Pedro Alvarez, vecino de Telde, hijo de Vicente Alvarez, difunto, y su mujer Mencia de Cabrera, ambos mayores de 14 años y menores de 25, otorgan a Antonio López, mercader, vecino, por cuanto salió por su fiador, según escritura que pasó ante Rodrigo de Mesa, escrib-

ano público de G.C., ante las deudas contraídas que le condujeron a la cárcel pública de esta ciudad, y que debe repartidas a los siguientes: a Gabriel Box, mercader, 12.208 mrs.; a Hernán Pérez de Loya, 11.948 mrs.; y a Juan de Alarcón, mercader, 4.656 mrs. Estos han tendo a bien que fuese liberado de su reclusión y le han concedido cierto plazo para que les liquide los dichos débitos. Los plazos son: Juan de Alarcón esperará hasta el día de San Juan de Junio, Hernán Pérez hasta agosto y Gabriel Box hasta octubre del presente año. Los otorgantes aceptan que su fiador les pueda ejecutar por las dichas deudas una vez cumplidos los plazos, aunque no haya lastado ni pagado cosa alguna. Para seguridad de la deuda hipotecan unas tierras de pan sembrar sitas en Vega Castaña, donde llaman el Cercado de Martín Bañes, y una esclavilla mulata llamada María, bienes ambos que Mencía de Cabrera aportó al matrimonio como dote. (254)

VENTA DE TIERRAS Y AGUA EN EL CARRIZAL.

Las Palmas. 23 de Febrero de 1558.

“Venta que Lucía Larios, mujer de Bernardino de Besga, escribano público de Gran canaria, con su previa licencia y su hermana Juana Larios, beata, profesa de la orden de Santo Domingo, hacen a Pedro de Escobar, escribano público de Gran Canaria, de 2/5 de una suerte de tierras y aguas que le pertenecen como dos de los cinco herederos de Rodrigo de Larios y Juana Pérez, sus padres, difuntos. Las tierras se encuentran en el término de Agüimes donde dicen el Carrizal, lindando, por una parte de arriba, con el barranco del Carrizal, por una parte, con un camino que pasa por las dichas tierras y por otras de Diego Jara y por la otra parte con tierras montañosas. Se vende con todas sus entradas y salidas, usos, costumbres y servidumbres, por un precio de treinta doblas de oro de a quinientos maravedises cada una en dinero de contado, correspondiéndole a cada otorgante quince doblas.” (255)

EL BACHILLER JUAN FULLANA CONFIRMA MEDIANTE TESTAMENTO A SU ESPOSA BÁRBOLA GRIMÓN EN LA TUTELA Y CURADURÍA DE LAS PERSONAS Y BIENES DE SUS HIJOS.

Las Palmas. 11 de Marzo de 1558.

“Confirmación en Bárbola Grimón, viuda del Bachiller Fullana, fiscal del Santo Oficio de la Inquisición, de la tutela y curaduría de las personas y bienes de sus hijos Juan Fullana, ausente en España, Gaspar y Baltasar Fullana, Alonso, Jorge, Diego y Ana, todos menores de veinticinco años, habiendo sido nombrada para el cargo por su marido en su testamento.

Gaspar y Baltasar (mayores de catorce años), por sí y en nombre de su hermano Juan, a mayor abundamiento, nombran a su madre para el oficio.

Bárbola Grimón, por ella y sus hijos, apoderan generalmente a García de “M.^a” [¿Mendoza?], procurador de causas de la isla.” (256)

PETICIÓN DE HERNANDO DE SANCTA CRUZ DE UNAS TIERRAS EN LOS MONDRAGONES JUNTO AL BARRANCO DE GUAYADEQUE. Las Palmas. 31 de Marzo de 1.558.

“Muy magníficos señores, Hernando de Santacruz, vezino desta yslla beso las manos de vuestra señoría dize que en la comarca de la villa de Aguymes esta un pedaço de tierra de sequero en que podia aver un cahiz de tierra hasta quinze hanegas poco más o menos y tiene por linderos tierras de Lorenço Martin por la cabeçada e de otra parte tierras de Sancho Martin de Cadiz e por otra parte el barranco de Guayadeque e por otra parte tierra que dizen de los Mondragones, a vuestra señoría suplica que usando del poder Real que tienen en este caso como vezino poblador se le haga merçed por vuestras señorías del dicho pedaço de tierras mandandole dar su titulo de merçed y donaçion entera de su magestad Real y en ello recibira bien y merçed, cuyo magnifico estado Dios nuestro señor prospere.

En cabildo XXXI de Março de IVDLVIII años.

E por los dichos señores gobernador e regidores vista dixeron que se le da syn perjuizio de terçero la dicha tierra que pide e donde la pide e con las condiçiones de las tierras de sequero e mandaron selo asentar en el libro de Repartimientos e que se le de titulo della e que las aproveche conforme a las hordenanças dentro de año e día.” (257)

TESTAMENTO DE BARTOLOMÉ HERRERO PARA QUE SUS HEREDEROS RECLAMEN DOS SUERTES DE TIERRA Y AGUA EN LA VEGA GENERAL DE AGUIMES Y QUE SE COBRE EL RESTO DE UNA DEUDA POR LA VENTA DE LA MITAD DE UNA VIÑA.

14 de Abril de 1.558.

“Declara, que su padre Martín Váñez, difunto compró en el año 1.521, dos suertes de tierra y agua en la vega general de Agüimes, por setenta doblas, de lo que hizo escritura ante Pedro Ortiz el Viejo, escribano público que fue de Gran Canaria y que las entregó a su padre, por ser obediente hijo, para que las gozase en vida. Mas luego Antonio de Soletto, sin ser llamado ni citado, las sacó a pléito, por lo que piden a sus herederos

reclamen el derecho a las dichas tierras y agua, ya que no es justo que se pierdan.

Declara que su hermano Juan Martínez de Bilbao le debe cuarenta doblas por la mitad de una viña que, siendo suya vendió, para lo que hipotecó media suerte de agua del repartimiento general de Aguatona. Y que sin ser pagada la venta, se enajenó el agua a Diego Jara con el cargo de la mencionada hipoteca, quien le pagó una bota de vino de 10 doblas, mas otras cuatro en dinero, todo lo cual suman 14 doblas. Manda que se cobre el resto.” (258)

**RECONOCIMIENTO DE JUAN VELEZ DE
VALDIVIESO EL VIEJO Y JUAN VELEZ DE VALDIVIESO EL
MOZO DE UNA DEUDA DE AZÚCAR A PEDRO HERNANDEZ.**

28 de Agosto de 1.558.

“Reconocimiento de deuda que Juan Vélez de Valdivieso el Viejo y Juan Vélez de Valdivieso el Mozo, su hijo, vecinos de Telde, hacen a Pedro Hernández de 29 arrobas de azúcar blanco, puestas y pesadas en uno de los ingenios de Telde, que le compró a 855 maravedises la arroba, precio que ya ha recibido. El azúcar se lo entregará por el día de San Juan de 1.559, y antes si más pronto saliere de las cañas que tiene en el ingenio del Carrizal (i) para moler. Para seguridad de la deuda los otorgantes hipotecan todo el azúcar.” (259)

**RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE PEDRO DE ESCOBAR A
RODRIGO DE SEVILLA POR LA COMPRA DE TIERRA EN
AGUIMES Y ANULACIÓN DE SU ARRENDAMIENTO Y EL DE
UNA SUERTE DE TIERRA BAJO EL INGENIO DE AGUIMES.**

7 de Septiembre de 1.558.

“Reconocimiento de deuda que Pedro de Escobar, escribano público y del Cabildo de Gran Canaria, hace a Rodrigo de Sevilla, vecino, de 20 doblas de oro que son el resto de las 80 doblas en que hoy le compró una suerte de tierra sin agua en el término de Agüimes, donde llaman La Ladera, y que fue de Pedro Alvarez de Osorio y de Diego de Carmona. Se aclara que aunque la escritura de venta se dice que Rodrigo de Sevilla cobró todo, no fue así. A pagar cinco doblas a fin de Febrero de los años 1.559 a 1.562. Rodrigo de Sevilla acepta la escritura, y ambas partes anulan una escritura de arrendamiento de estas tierras y de otra suerte sita bajo el ingenio de Agüimes, escritura que pasó ante Rodrigo de Mesa, escribano público de Gran Canaria.” (260)

VENTA DE TIERRAS EN AGÜIMES QUE FUERON DE ALONSO DE MATOS “EL VIEJO”. 7 de Septiembre de 1558.

“Venta que Rodrigo de Sevilla y Leonor de Chávez, su mujer, vecinos, hacen a Pedro de Escobar, escribano público y del Cabildo de G.C., de una suerte de tierras sin agua en Agüimes en La Ladera, que fue de Diego de Carmona, platero, de Pedro Alvarez Osorio y de Alonso de Matos el Viejo, de quien las hubieron los otorgantes, que linda con parral y heredad de Francisco Sayo, difunto, por arriba con la trasera de la iglesia de San Sebastián de Agüimes y por abajo con el barranco de la dicha villa, por precio de 80 doblas de oro de a 500 maravedíes cada una de la moneda de Canarias. Al presente, Pedro de Escobar la tiene plantada de cañas.” (261)

SOBRE UN PODER DE CRISTINA VANIZ, MUJER DE ALONSO DE MATOS. Las Palmas. 21 de Septiembre de 1558.

“Sustitución de poder general que Juan de Avila, vecino de Agüimes, hace a Hernando de Santa Cruz, procurador, vecino, ausente como si fuese presente, en representación de Cristina Vaniz, mujer de Alonso de Matos y de María de Arístegui, su mujer.” (262)

CONTRATO PARA CORTAR LEÑA SANTA EN EL TÉRMINO DEL CARRIZAL. Las Palmas 1 de Enero de 1559.

“Minuta de servicios que Francisco Hernández, mulato, vecino de Telde y Juan González, estante, otorgan a Melchor de Olivares Maldonado para cortar mil cargas de camello de leña santa buena y limpia en el término del Carrizal y Arinaga, en partes donde hay un camino de camellos que va al ingenio de Catalina de Maldonado y colocarlas en un lugar donde puedan llegar los camellos para cargar empezará a cortar el 20 de Enero y se obligan a tener diariamente en el cargadero veinte cargas de leña recibiendo por cada carga cuarenta y cuatro maravedises. Francisco Hernández confiesa haber recibido a cuenta treinta doblas de oro de esta manera: Diez en tributo, diez en ropa, cuatro en dineros y el resto lo recibirá al final de este presente mes de Enero en dineros de contado, so pena de quedar anulado el servicio y quedándose los otorgantes con lo recibido hasta entonces; cortadas quinientas cargas y empezadas a cortar las otras quinientas, han de recibir otras treinta doblas. Los otorgantes se obligan a no dejar de cortar hasta que no terminen el servicio, así como a poner en él a toda la gente necesaria so pena de pagar el valor de la dicha leña y todo aquello que por no verla cortada le venga de pérdidas al dicho Melchor de Olivares.” (263)

RECONOCIMIENTO DE UNA DEUDA EN TRIGO POR LA RENTA DE UNAS TIERRAS EN LA VEGA CASTAÑA.7 de Enero de 1559.

“Reconocimiento de deuda que Simón Pérez, vecino de Telde, hace a Rodrigo de Mesa, escribano público de Gran Canaria, de 15 anegas de trigo bueno, limpio y enjuto por razón de la renta de unas tierras sitas en la Vega Castaña.”(264)

NOTE DE MARÍA DE SALAZAR, HIJA DE BARTOLOMÉ DE TOVILLEJA: UNA CASA EN EL INGENIO DE AGUIMES, UN PEDAZO DE TIERRA QUE LINDA CON LA LONGUERA, TIERRA EN LA VEGA CASTAÑA, AGUATONA Y JUNTO AL MOLINO, ANIMALES, AJUAR, TRIBUTOS Y OTROS.

Agüimes. 15 de Enero de 1559.

“Hernando Alonso, hijo de Juan Alonso Jorge, v.º de la villa de Guía, otorga haber recibido en dote con María de Salazar, su mujer, hija de Bartolomé de Tovilleja y Felipa López, sus suegros, vs. de la villa, 800 dbs. en los siguientes bienes:

- Una casa en el ingenio de Agüimes, baja terrera, que linda con casa de Hernando Estévez y otras casas del dicho Bartolomé de Tovilleja, en precio de 48 dbs.
- Un pedazo de tierra en que habrá siete fans., debajo del parral de Francisco Díaz, que linda con la longuera que dicen de Espíndola y con tierras del dicho Bartolomé de Tovilleja, “como dice una pared en que abran las dichas siete hanegadas”, en precio de 27 dbs.
- Un pedazo de sequero en la Vega Castaña que parte con un barranquillo que está entre la tierra anterior y tierra de Juan Dávila, y por arriba con tierras de Lucía Hernández y una montañeta que está en ellas, y por otra parte con tierras de Bartolomé de Tovilleja, y una quebrada que viene de dicha montañeta abajo a dar al barranquillo que viene de la tierra de la iglesia y por el dicho barranco a dar a las Cuevas de la Paja, en que puede haber diez fans. de tierra, en precio de 50 dbs.
- Unos bancos y tablas, en 2 dbs.
- 150 dbs. en dinero de contado.
- Una potranca pintada, un potro y una yegua que dicen La Romera con un potranquillo de este año, en 46 dbs.
- Una yunta de bueyes (Coredero y Torongo), en 30 dbs.
- Un pedazo de tierra junto al molino entre las dos acequias, en 30 dbs.
- Dos paños de cotonia, en 7 dbs.

- Cuatro almohadas labradas, en 6 dbs.
- *Un paño de cotonia blanca y unas artes labradas de prieto, en 10 dbs.*
- *Un corredor de tocas con sus cintas coloradas, en 3 dbs.*
- *Tres paños de manos, en 2 dbs.*
- *Dos tablas de manteles, doce pañuelos caseros y dos varas de lienzo, en 4 dbs.*
- *Un manto de paño negro guarnecido de terciopelo negro, en 19 dbs.*
- *Una saboyana de grana, en 11 dbs.*
- *Una saya, un saíto y una sobremesa, en 6 dbs.*
- *Una caja de cedro con cerradura y llave, en 1 db. y media.*
- *Dos sillas de palo, en 8 rls.*
- *Dos colchones con su lana y cuatro sábanas, en 20 dbs.*
- *Una tabla de manteles y tres pañuelos, en 8 rls.*
- *10 dbs. en dinero de contado.*
- *Una mesa con sus bancos, en 4 dbs.*
- *Medio cahíz de trigo, en 3.168 mrs.*
- *10 dbs. de tributo anual sobre Antón Fullana y Marina de Soletto, su mujer, que ha de cobrar desde 15 de octubre de 1558.*
- *3.850 mrs. en tributo anual sobre las personas y bienes de Cristóbal Rodríguez de Villalón y Ana Rodríguez de Morán, su mujer, de que hay escritura otorgada ante el presente escribano público en 1557, que ha de cobrar desde 18 de octubre de 1558.*
- *4.300 mrs. de tributo anual sobre Juan Gallego, difunto, y Luisa [Núñez o Muñoz], de que hay escritura otorgada ante el presente escribano público en 1555, que ha de cobrar desde fin de mayo de 1558.*
- *3 dbs. de tributo sobre Juan González Galván, v.º de la villa de Agüimes, de que hay escritura ante Diego Ramírez, escribano público de dicha villa; ha de cobrar la paga cumplida en Navidad pasada y de ahí en adelante.*
- *El resto a las 800 dbs. las ha recibido en dinero de contado.*

Además de estas 800 dbs., ha recibido dos fans. de tierra en Aguatona entre los dos caminos arriba de las cañas donde sembró Juan López, y otra hoyo de tierras en Aguatona a la “desend_a” del dicho barranco yendo a Las Palmas a mano derecha.

Las arras son 200 dbs., que caben en la décima parte de los bienes del otorgante.” (265)

**RECONOCIMIENTO DE SERVICIO QUE LUIS DE PADILLA Y
PEDRO SÁNCHEZ HACEN A CRISTÓBAL DÍAZ POR ACARREO DE
LEÑA DESDE EL CARRIZAL. 19 de Enero de 1559.**

“Reconocimiento de servicio que Luis de Padilla y Pedro Sánchez hacen a Cristóbal Díaz, vecino de Telde, por haber concertado con él el acarreo de leña desde el Carrizal al ingenio de Diego Díaz, sito en Telde, con dos camellos cada uno...” (266)

OBLIGACIÓN DE CORTAR A DIEGO DÍAZ, CAÑAS QUE SE HAN DE MOLER EN SUS INGENIOS DE TELDE Y AGÜIMES.

Telde. 29 de Enero de 1559.

“Julían Gutiérrez, v.º de la ciudad, se obliga a cortar este año a Diego Díaz toda la caña que se ha moler en sus ingenios de la ciudad y de la villa de Agüimes en este mismo año. Ha de traer toda la gente necesaria para que no deje de haber caña que moler, so pena de pagar las costas y daños. Ha de dar caña para que se hagan nueve calderas en Telde y ocho en Agüimes; por cada caldera de caldo que se hiciere en Telde recibirá 3 rls. y medio, y por cada una de las hechas en Agüimes 4 rls., lo cual le ha de pagar Díaz así como fuere [borroso]. También se obliga a dar cada día veinticuatro haces de cogollo muerto. Para saberse las calderas de caldo que se hicieren, se ha de estar por la cuenta que pareciere por el libro del ingenio; y en lo que Gutiérrez fuere recibiendo, se ha de estar por la cuenta de Díaz. Éste se obliga a que “si cada día del más cogollo de los dhos veynte y quatro haces de cogullo dando cada día dies haces más os dare dies reales por un mes. “(267))

DIEGO DÍAZ VENDE QUINIENTAS ARROBAS DE AZÚCAR BLANCO DE SUS INGENIOS DE TELDE Y AGÜIMES.

Telde. 29 de Enero de 1559.

“Diego Díaz, v.º de la ciudad, como principal deudor, y Diego Hernández y Cristóbal Díaz, como sus fiadores y principales pagadores, venden a Cristóbal de Vedoya, res. en la isla, 500 arrobas de azúcar blanco de primera cosecha, bueno, lealdado, limpio de cara, y de dar y de recibir entre mercaderes, que procedieren de cualesquier cañas propias de Díaz que se molieren y de las que permanecieren por su maquila en este año en sus dos ingenios de Telde y Agüimes, a precio cada arroba de 1.025 mrs. Se les darán puestas y pesadas en las casas de purgar de Díaz en la ciudad por el mes de mayo; pero si antes de ese mes saliere algún peso, entonces se cumpla el plazo. Hipoteca todos los azúcares blancos, escumas, rescumas y refinados que este año le pertenecieren de sus cañas y de la maquila.

Este venta es en pago de 1.000 dbs. que Vedoya le ha dado para fabricar los azúcares en ambos ingenios.” (268)

PODER GENERAL REDACTADO EN INGENIO DE AGUIMES.

3 de Febrero de 1559.

“Poder general de Juan Dávila, vecino, como tutor y curador de Juan Garrote, hijo legítimo y universal heredero de Juan Garrote y de Catalina Guerra, difuntos, otorga a Hernando de Santa Cruz, vecino, solicitador.”
(269)

REMATE DE TIERRAS DE ALONSO DE MATOS (DIFUNTO), EN TELDE, PARA EL PAGO DE DEUDAS, A PETICIÓN DE SU VIUDA, CRISTINA YÁNEZ, COMO TUTORA DE SU HIJA Y HEREDERA, ANA. 14 de Febrero de 1559.

“Recensión de censo y tributo que Diego López, candelero, vecino, como tutor y curador de personas y bienes de los hijos menores y herederos de Bartolomé Hernández, difunto, otorga a los herederos de Alonso de Matos, difunto, vecino que fue de Telde, de 3 doblas de oro anuas de tributo y censo al quitar impuesto sobre dos suertes de tierra en la ciudad de Telde con su suerte y media de agua, que lindan con tierras de Juan de Cubas y de Quintana y el camino que va a Melenara, según escritura de imposición otorgada ante Francisco de Vargas, escribano que fue de Telde, a 20 de Abril de 1554, por haber recibido al contado de Pedro de Escobar, escribano público y de Cabildo de G.C., 30 doblas de oro más 2 doblas y media de corridos desde Abril de 1558 para redención del tributo.

A petición de ciertos acreedores de Alonso de Matos y de Cristina Yáñez, su mujer, tutora y curadora de Ana, su hija y heredera, se hizo remate, para pago de las deudas de Matos, de una de las suertes de tierra, que es la de arriba, que linda con tierras de Juan de Cubas, y de media suerte de agua por 310 doblas en Hernán Gómez, vecino de Telde, a Pedro de Escobar, que es a quien ahora redime el censo.

Tr.: Gonzalo Rodríguez, Melchor Felipe y Bartolomé Sánchez de la Sica.- Por no saber, Gonzalo Rodríguez.” (270)

VENTA DE UNAS CASAS: ARRIBA DEL INGENIO, ABAJO DEL CAMINO, POR LA ESPALDA CON PARRAL DE LOS HEREDEROS DEL BACHILLER FULLANA; Y UN PARRAL LINDANTE CON LOS HEREDEROS DEL BACHILLER FULLANA.

Ingenio de Agüimes. 29 de Mayo de 1559.

“Juan Martín Castellano y Ana Hernández, su mujer, vs. de la villa de

Agüimes, venden a Rodrigo Álvarez, v.º de la villa, 2 dbs. de censo anual y 20 dbs. de principal, que imponen sobre: unas casas de su morada arriba del ingenio de la villa, abajo del camino que va a [roto], que lindan por las espaldas con parral de los herederos del Br. Fullana, difunto, y por delante dicho camino; y un pedazo de parral que tienen en dicho término de Agüimes, que lindan con dicho parral de los dichos herederos, con otro parral de Juan González y con tierras de Juan Dávila y de los herederos de Francisco Sayago, difunto.” (271)

ORDEN DEL OBISPO DE CANARIAS PARA VENDER A CENSO Y TRIBUTO BIENES DE LA IGLESIA DE SAN SEBASTIÁN: CASAS EN LA VILLA, TIERRA EN LA VEGA DE AGUATONA, VEGA CASTAÑA Y LA VILLA. Las Palmas. 18 de Junio de 1559.

“D. Diego de Sa, obispo de Canarias, por cuanto por su orden se pusieron en pregón bienes raíces de la iglesia de San Sebastián de la villa, cámara episcopal, para que se rentasen por tres vidas en las personas que más dieren por ellos; y así anduvieron en pregón tales bienes, que son unas casas en la villa, media suerte de tierra en la Vega de Aguatona, ciertas tierras en la Vega Castaña y una suerte de tierra en la villa; y se remataron en ciertas personas. Por tanto, apodera a Alonso Sánchez, su criado, para que en su nombre pueda dar a censo y tributo por tres vidas dichos bienes “ (272).

EL OBISPO DE CANARIAS VENDE A TRIBUTO BIENES DE LA IGLESIA DE SAN SEBASTIÁN: TIERRA EN LA VEGA DE AGUATONA Y VEGA CASTAÑA. Agüimes. 20 de Junio de 1559.

“Alonso Sánchez, est. en la isla, en nombre de D. Diego de Sa, obispo de Canarias, en virtud de su poder otorgado ante el presente escribano público en 17 del presente mes, da a tributo por tres vidas a Juan Alimán, v.º de la villa de Agüimes: una cuarta de tierra de riego que la iglesia de San Sebastián de dicha villa, cámara episcopal, tiene en la Vega de Aguatona, que linda de una parte con tierras de Francisco Sayago, difunto, de la otra con tierras que fueron del Deán D. Zoilo Ramírez y ahora de Alimán, y por los lados tierras de Martín de Mireles; y un pedazo de tierras de sequero en la Vega Castaña, en que hay seis fans. de tierra, que lindan por la cabezada de arriba con tierras que fueron del Deán D. Zoilo Ramírez, por un lado con un barranquillo [roto] sale de unas tierras de Martín [roto] y va a dar a las cuevas de [roto], y por otro lado con [roto] que va a dar a dichas cuevas y viene de la sierra, las cuales tierras están incorporadas con otro pedazo de tierra que fueron del dicho Deán, que se han de partir por mitad entre Alimán y Diego Rodríguez y Francisco Díaz, que fueron

a tributo la mitad de todas esas tierras del Deán. El tributo anual es de 1 db. por la tierra de Aguatona y 4 dbs. por las tierras de la Vega Castaña, pagaderas al mayordomo de la iglesia de San Sebastián en dos pagas, a contar desde el 4 de junio de este año, día en que las tierras se remataron en Alimán como mayor ponedor.” (273)

NOTE DE LA HIJA DE JUAN DÁVILA: MEDIA SUERTE DE TIERRA EN EL VALLE DE LOS ALGODONES, LINDANTES CON TIERRAS DEL PASTEL; AGUA DE LA ACEQUIA REAL DE AGUATONA; CUARENTA FANEGADAS DE TIERRA DE “PAN SEMBRAR” EN LA VEGA DE AGUATONA; UN ESCLAVO; ANIMALES, ROPA Y DINERO.

Agüimes. 21 de Junio de 1559.

“Rodrigo Álvarez, v.^o de la villa, recibe de Juan Dávila, su suegro, en dote y casamiento con Catalina, su mujer, hija del susodicho, los bienes siguientes:

- Media suerte de tierra y agua en la Vega de Aguatona en el Valle de los Algodones, que linda con tierras del Pastel y con tierras del dicho Dávila por abajo y por arriba; la media suerte de agua es de la acequia real de Aguatona que goza por sus dulas.

- Un cercado de tierras de pan sembrar en la Vega de Aguatona, que serán cuarenta fans., que lindan por la parte de abajo con tierras de Sancho Martínez, con tierras del dicho Dávila y con cuevas [roto] Báez, por arriba la suerte [roto] que es del dicho Dávila, por [roto] con tierras que fueron de Diego -, y por la cabecera con tierras de Diego Díaz.

- Un esclavo [roto] llamado Pedro, de [roto] años, en precio de [roto] dbs.

- una yunta de [roto], en trenita y [roto].

- Cuatro y [roto] de hierro [roto], en diez y nueve mil [roto] mrs.

- [roto] dbs. en dinero de contado.

- 30 dbs. en ropas de [roto].

Las arras son 100 dbs., que caben en la décima parte de los bienes del otorgante.” (274)

DEUDA POR VENTA DE CAÑA EN LA VEGA DE AGUATONA EN TIERRAS DEL PASTEL QUE SE DICEN LA TRES CUARTAS PARTES QUE FUERON DEL DEÁN ZOILO RAMÍREZ.

Agüimes. 21 de Junio de 1559.

“Francisco de Vargas Monleón, v.^o de la isla, por cuanto el día 18 pasado, ante el escribano público de la villa Diego Ramírez, se obligó a pagar a Tomás de Arñez 72.750 mrs. por razón de ciertas cañas de planta en la Vega

de Aguatona que le vendió en dicho día, la cual caña ha de gozar sólo del precio del fruto y de cuatro días de aguas este presente mes [roto] otros tantos cada mes hasta fin de octubre de 1560; y porque además de los 72.750 mrs. es deudor a Aríñez de otros 6.250 mrs. que ya le debía cuando se otorgó aquella escritura por razón de [roto]. Por tanto, se obliga a pagar estos 79.000 mrs. de la manera siguiente: 20 dbs. de hoy en cuatro meses; y el resto en dos pagas (la mitad por el día de San Juan de 1560 y la mitad por el de 1561). A la seguridad de la paga hipoteca las plantas de caña de la venta, que son en la villa, en las tierras del Pastel que se dicen las tres cuartas partes que fueron del Deán D. Zoilo Ramírez.” (275)

VENTA A TRIBUTO Y CENSO DE MEDIA SUERTE DE AGUA DE LA ACEQUIA REAL DE AGUATONA.

Ingenio de Agüimes. 24 de Agosto de 1559.

“Tomás de Aríñez y Dña. Melchora Quexada, su mujer, vs. de esta isla, venden a Jorge Pérez, vs. de la villa, 1.600 mrs. de tributo y censo anual y 32 dbs. de principal, que imponen sobre media suerte de agua de tres suertes que tienen en la Vega de Aguatona, de la acequia real, que es un día con su noche; es la postrera agua que les entra y de que gozan en cada dula.” (276)

JUAN GONZÁLEZ VENDE A BARTOLOMÉ DE TOVILLEJA: UN PARRAL DEBAJO DEL INGENIO; UNA CASAS EN EL TÉRMINO DE INGENIO, QUE LINDAN POR DELANTE CON EL CAMINO REAL Y POR LAS ESPALDAS CON TIERRAS DEL DIFUNTO LICENCIADO FULLANA; Y TIERRAS JUNTO A LA COSTA.

Ingenio de Agüimes. 24 de Agosto de 1559

“Juan González, v.^o de la villa de Agüimes, vende a Bartolomé de Tovilleja, v.^o de dicha villa, 2 dbs. de tributo anual y 200 rls. de principal que impone sobre un parral que tiene debajo del ingenio de la villa, que linda de una parte con parral de Francisco Díaz y de otra con parral de Juan Martín Castellano; sobre unas casas que tiene en el término de dicho ingenio, que lindan de una parte con casas de Miguel Hernández, por delante el camino real y por las espaldas tierras de los herederos del Ldo. Fullana, difunto; y sobre sesenta fans. de tierra que tiene junto a la costa, que lindan de una parte con tierras de [Francisco o Pedro] Lorenzo, y de la otra con tierras de los herederos de Gonzalo Báez.” (277)

ARRENDAMIENTO DE MEDIA SUERTE DE AGUA DE LA ACEQUIA DE LA VEGA DE AGUATONA, POR TIEMPO DE DOS AÑOS.

Ingenio de Agüimes. 24 de Agosto de 1559.

“Tomás de Aríñez, v.º de la isla, arrienda a Jorge Pérez, v.º de la villa de Agüimes, media suerte de agua de tres que tiene en la acequia de la Vega de Aguatona, que es la media suerte de [roto] la postrera que le entra, de que ha de gozar por sus dulas desde el mes de mayo de este año, por tiempo de dos años y renta de 4 dbs. anuales pagaderas al final de cada año; con condición de que si dentro de estos dos años redimiere 1.600 mrs. en cada uno, desde ese día cese el arrendamiento.” (278)

ARRENDAMIENTO DE TIERRAS DE “PAN SEMBRAR” EN LA HUERTA DEL OBISPO EN EL CARRIZAL.

Las Palmas, 2 [6 o 7] de Septiembre de 1559.

“Catalina Vaes, morisca, mujer de Andrés de Carmona, v.ª de la isla, por sí y como madre y tutora de las personas y bienes de Luis Vaes, su hijo, arrienda a Francisco Martínez, v.º de la villa de Agüimes, unas tierras de pan sembrar (hasta diez fans.) en El Carrizal, que es de Huerta del Obispo, excepto lo que está plantado de cañas de Pedro Escobar y lo que sembró Sancho Martín de Cádiz; y también más de cincuenta fans. de tierras que están por hacer. El arriendo es por un año, para en él hacer sementera de trigo, cebada o centeno, en 1560, hasta haber alzado y cogido a su tiempo y sazón, que se será por agosto. La renta es de 16 dbs., pagaderas por el tiempo que alcanzare la sembradura.” (279)

EL DEAN DON ZOILO RAMÍREZ Y EL CABILDO DE LA SANTA IGLESIA CATEDRAL DE CANARIAS, VENDEN BIENES A TRIBUTO PERPETUO: AGUA DE LA ACEQUIA REAL DE AGUATONA, TIERRA DE RIEGO EN LOS MAJANOS, TIERRAS DE RIEGO LINDANTES CON EL CAMINO DE AGUIMES Y TIERRAS DE SECANO EN LA VEGA CASTAÑA,

Las Palmas, 22 de Diciembre de 1559

“Hernando [roto], v.º de [roto], por cuanto [roto] y Catalina Hernández, sumujer, le vendieron dos suertes de agua de la acequia real de Aguatona de la villa de Agüimes, que son dos días y dos noches, y dos suertes de tierra de riego que se dicen Los Majanos, en el término de dicha villa, que linda por la parte de arriba con tierras del Br. Juan Fullana y de Francisco Díaz, y otros linderos, más [roto] suertes de tierras de riego en el mismo término que lin-

dan con el camino de Agüimes y con tierras de Rodrigo [roto], yerno de Juan de Ávila, y con tierras de [roto]nes y Diego Díaz, y tres fans. de tierra de sequero en la Vega Castaña, todos los cuales bienes fueron del Deán D. Zoilo Ramírez y se dieron a tributo perpetuo a Diego Rodríguez y su mujer por el deán y cabildo de la Santa Iglesia Catedral de Canarias por precio de 14 db. anuales, pagaderas la mitad por el día de Pascua de Navidad y la mitad por el día de San Juan de Junio, por escritura que pasó por ante el presente escribano público en 10 de Octubre de 1558, lo cual aquellos vendieron los bienes al otorgante de la parte en [roto] de este año. Por tanto, reconoce que ha de pagar este tributo a partir del día de Pascua de Navidad en adelante a los señores deán y cabildo.” (280)

**EL BACHILLER JUAN FULLANA “EL MOZO”, ACTÚA COMO TESTIGO EN UN TRASPASO DE UNA SUERTE DE TIERRAS Y CERCA-
DO LINDANTE CON EL CAMINO REAL DE AGUIMES.**

Las Palmas, 21 de Febrero de 1560.

“Cesión y traspaso que Diego de Godoy, en nombre del doctor Gómez de Salazar, oidor que fue de la Audiencia Real de Canarias, cuyo poder tiene otorgado ante Pedro de Escobar, escribano público y del Cabildo de G.C., hace al licenciado Juan de Cervantes, canónigo de la Sta. Iglesia de Canarias, de una suerte de tierras y cercado que, en nombre de su poderdante, ejecutó en Francisco de Vargas Monleón por tributos corridos, y que le fueron rematados con el cargo de 5 doblas de tributo redimible, que pesa sobre estos bienes y que se paga al doctor Gómez de Salazar, de los que tomó posesión ante Pedro de Escobar, escribano público. Dichas tierras lindan con las que fueron de Francisco de Vargas Monleón, con las de Juan de Avila y con el camino real de Agüimes.

Este traspaso se hace con el cargo del dicho tributo, y manteniendo las mismas obligaciones, plazos y condiciones a que está sujeto Vargas. Precio del traspaso: 18 doblas de oro, que se pagan al contado en presencia del escribano y testigos.

Ts.: El bachiller Juan Fullana el Mozo, Pedro Ruiz y Felipe de Cervantes.- El licenciado Cervantes.- Diego de Godoy.” (281)

**FRANCISCO MARTÍN, VECINO DEL INGENIO DE AGUATONA
OTORGA PODER A HERNANDO DE SANTA CRUZ.**

1 de Agosto de 1560.

“Poder general que Francisco Martín, vecino del ingenio de

Aguatona, otorga a Hernando de Santa Cruz, procurador de causas presente.”(282)

VENTA QUE HACE DIEGO DIAZ A ANTONIO DE CASTRO DE TODOS LOS AZÚCARES DE SUS INGENIOS DE TELDE Y AGÜIMES EN LA ZAFRA DE 1561 ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE MOLER POR NO TENER DINERO Y MUCHOS ACREEDORES Y NO POSEER PERTRECHOS Y MANTENIMIENTO.

Las Palmas. 31 de Diciembre de 1560.

“Diego Díaz, v.^o de la ciudad de Telde, con licencia de la Justicia de la isla, vende a Antonio de Castro, mercader burgalés, est. en la isla, todos los azúcares, escumas y rescumas, refinados y plantados que se han de hacer y fabricar en los dos ingenios que tiene, uno en Telde y otro en Agüimes, en la zafra de 1561, así los que procedan de sus cañaverales como de la maquilada de dichos ingenios, a precio cada arroba de azúcar blanco como la vendiere Pedro Cerón, capitán general de la isla, y lo mismo con las escumas, rescumas, refinados y plantados. El motivo de esta venta es la imposibilidad de Díaz para moler y hacer la zafra de 1561 en dichos ingenios, por no tener dinero, mantenimientos ni otros pertrechos necesarios, sin que hallase quine se los diese por causa de sus muchos acreedores; pero Castro le ha favorecido para el efecto con 1.500 dbs., que se cobrará por medio de esta venta. Para ello, Díaz obtuvo licencia de la Justicia para que prefiriera a Castro a los demás acreedores, salvo Dña. Luisa Ramírez, v.^a de la isla, a quien se prefiere en cierta cantidad de tributos corridos que Díaz le debía. Las 1.500 dbs. se las paga Castro en esta manera: 300 que ya le ha dado en dinero de contado para mantenimientos y otros pertrechos que Díaz ha comprado para los ingenios y la molienda; 200 que le ha de pagar por el día de Navidad de 1561; 200 de las que Castro ha de darle letra para Sevilla; 600 que le ha de pagar y aceptar por libramiento a las personas que él libra en los meses de enero a abril de 1561 (150 dbs. cada mes); y 200 que Castro ha de pagarlas por él a las personas que Díaz se las libra por fin de mayo de 1561 de trigo, formas y otros mantenimientos y pertrechos necesarios para la fábrica de esta molienda. Lo que más montaren los azúcares, Castro se lo devolverá una vez pagado de estas 1.500 dbs. A su vez, él le entregará los azúcares según vayan saliendo de las formas en las casas de purgar que posee en Telde.

TS.: Antonio de Montesa y Dr. Alarcón, regidores, Ldo. Br.^{af} y Luisa de Quesada, vs. de la isla.- Antonio de Castro.” (283)

VENTA DE UNA CASA EN EL INGENIO. Agüimes. 2 de Julio de 1561.

“Bartolomé de Aguilar, vecino de esta villa, vende a Inés Pérez, vecina también de esta villa, una casa que tiene en el Ingenio de dicha villa, que linda de una parte con casa de Rodrigo Alvarez, por otra parte con casa de Antón Pérez, difunto, y por la banda de bajo con un camino que va a una cueva de Bartolomé de Tovilleja, libre de censo y tributo, con todas sus entradas y salidas, por precio de 8 doblas.” (284)

LA VIUDA DE ANTON FULLANA ARRIENDA A UN CLÉRIGO UN PEDAZO DE TIERRA DE SEQUERO Y DE SEMBRADURA EN LA VEGA CASTAÑA DE ARRIBA.

Agüimes. 3 de Julio de 1561.

“Marina de Soletto, viuda de Antón Fullana, arrienda al padre Juan López, clérigo, vecino de esta villa, un pedazo de tierras suyas en la Vega Castaña de Arriba, que son el cercado que se dice de Vicente Alvarez, que son de sequero y de sembradura seis fanegadas poco más o menos, por tiempo de la sementera venidera que sería en 1561 y que se ha de acabar en 1562, pagando de renta seis fanegas, lo que se siembre y cogiere en dicha tierra, al fin de dicho año.” (285)

ARRENDAMIENTO DE AGUA DEL HEREDAMIENTO DEL INGENIO DE AGUIMES Y AGUATONA QUE FUERON DEL DEÁN. 24 DE Agosto de 1561.

“Hernando Alonso, vecino de esta villa, arrienda al Dr. Lercaro, vecino en la ciudad de Las Palmas, dos suertes de agua que tienen en este heredamiento del Ingenio de Agüimes y Aguatona,” que las hubo del deán, que sea en gloria”, por tiempo de seis meses que corre desde el primero de Abril de este año de 1562 (¿), en cada dula dos suerte de dicha agua, que han de ser seis dulas continuas, una en pos de otra, por precio de 12 doblas por toda dicha agua, pagadas la mitad por una vida y la otra mitad por el día de San Juan primero venidero.” (286)

VENTA DE TIERRAS EN EL BARRANCO DE GUAYADEQUE, LINDANTES CON UN CAMINO A DONDE VAN POR AGUA PARA EL PUEBLO. Agüimes. 4 de Octubre de 1561.

“Francisco Díaz, vecino de la villa de Agüimes, vende a Afonso Díaz,

vecino de la misma villa, un pedazo de tierra que tiene en el, de que le hizo gracia su suegra María Sánchez (quien otorga esta escritura barranco de Guayadeque de venta en mancomunidad con él), tierras que lindan por la parte de abajo con un camino por donde van a por agua para el pueblo, por la banda de arriba unos riscos, por un lado el barranco de Guayadeque y por otro la cordillera de dicho barranco, por el precio de seis doblas en dineros de contado.” (287)

VENTA DE UNAS CASAS BAJAS Y SITIO EN EL INGENIO DE AGÜIMES LINDANTES CON EL CAMINO QUE SALE DE DICHO LUGAR PARA TELDE. Agüimes. 31 de Julio de 1562.

“Manuel Hernández y María Luis, su mujer, vs. de la villa de Agüimes, venden a Pedro Álvarez, camellero, est. en esta villa, unas casas bajas y sitio que tienen en este Ingenio de Agüimes, que lindan por la parte de abajo con dicho solar, por la parte de arriba con casa de Juan González, difunto, por un lado con cercado de Bárbola Grimón, y por la otra parte el camino que sale de dicho lugar para Telde, libre de censo y tributo, por precio de 18 doblas en dinero de contado.

TS.: Hernando Alonso y Diego Alonso, vs. de esta villa, y Bastián González, est. en ella.-A ruego y por testigo, Hernando Alonso.” (288)

BARTOLOMÉ DE TOVILLEJA COMPRA UNA CASA BAJA CON SU CORRAL EN EL INGENIO LINDANTE CON LA ACEQUIA ALTA. Agüimes. 12 de Agosto de 1562.

“Hernando Afonso, labrador, y María Ortiz, su mujer, vs. de esta villa, venden a Bartolomé de Tovilleja, v.^o de la misma villa, una casa baja con su corral [roto] que tienen en este villa en el Ingenio, que lindan de una parte con la acequia alta que [roto]nafanos, por la banda de abajo con casa de Inés Pérez [roto], por un lado con cueva del dicho Bartolomé de Tovilleja, y por la otra parte con solar de Martín de Mireles, por precio de 12 doblas en dineros de contado.

TS.: Francisco Yanes, Rodrigo Álvarez, Juan Martín Castellano, vs. de esta villa.- Juan Martín.” (289)

ARRENDAMIENTO DE MORALES Y UNA CUEVA PARA CRIAR SEDA EN EL CARRIZAL. I.563

“Alonso Díaz toma a renta de un vecino de Agüimes todos los morales

que tenía en el Carrizal para gozar de ellos y de sus hojas, para criar seda, a razón de seis doblas anuales, pagadas por mitad a inicios y final de año. Asimismo recibe una cueva ubicada en la misma huerta para criar en ella la seda.”(290)

VENTA DE UNA CASA BAJA EN EL INGENIO LINDANTE CON EL CAMINO QUE SALE DEL INGENIO PARA AGÜIMES.

Agüimes. 23 de Agosto de 1563.

“Jerónimo de Fránquez, mercader, v.^o de esta isla, vende a Gaspar Afonso, v.^o de esta villa, una casa baja que tiene en esta villa en el Ingenio, cubierta como al presente está, que hubo por bienes de Antón Bordón, que linda por una parte con parral de Bárbola Grimón, viuda, por la otra con el camino que sale del Ingenio para Agüimes, y por la otra con casas y solar de Juan Martín Castellano, y asimismo un solar de doscientos pies en cuadra, que también hubo por bienes de Bordón, difunto, que es en la villa de Agüimes, con todas sus entradas y salidas y pertenencias de derechos, usos y costumbres y servidumbres, sin carga de tributo ni hipoteca, por precio de 10 doblas en dineros de contado.

TS.: Diego Gutiérrez, alguacil, Francisco Martín y Juan López, vs. de esta villa.- Jerónimo de Francis.” (291)

BARTOLOMÉ DE TOVILLEJA VENDE A ALONSO MARTIN, VECINO DE TUNTE, TÉRMINO DE TIRAJANA, DIEZ DOBLAS DE CENSO Y TRIBUTO PERPETUO CADA AÑO SOBRE DOS PARRALES CON AGUA EN LA VEGA DE AGUATONA DONDE DICEN EL INGENIO, LINDANTES CON EL CAMINO REAL QUE SALE DEL INGENIO PARA TELDE. Agüimes 29 de Agosto de 1563.

“Bartolomé de Tovilleja, v.^o de esta villa, vende a Alonso Martín, v.^o del lugar de Tunte, término de Tirajana, 10 doblas de censo y tributo perpetuo cada un año que impone sobre dos parrales que tiene en el término y Vega de Aguatona, donde dicen el Ingenio, con el agua que les pertenece, que con todas sus entradas y salidas lindan por una parte con parral de Ávila, con el valle que dicen de Bárbola Grimón y con el camino real que sale del Ingenio de esta villa para la ciudad de Telde,, usos y costumbres y servidumbres, sin cargo de censo, ni señorío, ni tributo, por precio de 100 doblas.

TS.: Alonso Ximenes, vs. y ests. en esta isla y en esta villa.- A ruego y por testigo, Francisco Juan López, Francisco Martín y Martín.” (292)

CONTRATO DE SERVICIO DE CUATRO CABALLOS CON SU ALMOCREBE PARA ACARREAR CAÑA Y LEÑA EN LOS INGENIOS DE TELDE Y AGUIMES. 27 de Noviembre de 1564

“Francisco Hernández, carpintero, v.º de la isla, se obliga a servir a Cristóbal Díaz y Diego Hernández, vs. de la isla, en los ingenios de Telde y Agüimes, en toda la zafra de 1565 con cuatro caballos (uno rucio, otro morcillo, otro castaño y otro calzado) con su almocrebe, en acarrear caña y leña y todas las otras cosas que le mandasen, a precio [roto] cada bestia de 77 mrs. cada día. Si algún tiempo estuviere “p_zado” el ingenio y echaren [roto], ha de dar media fanegada de cebada y su paja para el mantenimiento de las bestias, o remiel y afrecho. El precio se pagará en esta manera: luego 15 dbs. en un libramiento aceptado de Bernardino de Veintemilla; el resto, según vaya sirviendo. Díaz y Hernández pondrán las herraduras y han de descontar de precio 40 mrs. por herradura.” (293)

CONCIERTO DE UN MAESTRO DE AZÚCAR PARA TEMPLAR LOS AZÚCARES EN LOS INGENIOS DE DIEGO DÍAZ EN TELDE Y AGUIMES. Las Palmas. 15 de Octubre de 1567.

“Marcos Afonso, maestro de azúcar, v.º de la isla, se concierta con Diego Hernández, v.º de la isla, para templar los azúcares que al presente tiene de la molienda y zafra de 1565 en los ingenios de Diego Díaz de Telde y Agüimes, “que se entiende los labradores que tenéis obligados e con que estáis concertado al presente”, por lo que ha de darle 90 dbs. (la tercera parte al primer peso que se haga en los ingenios, otra tercera parte al segundo peso y el resto al último peso). Es condición que si en el ingenio de Telde se muelen todas las cañas que hay que moler en 1565 en Telde, Hernández le pagará 120 dbs., también por sus tercios; y si no se moliere toda la molienda y se moliere algún cañaveral más de los que Hernández tiene concertados, éste le pagará al respecto de las 30 dbs. más que por todo se le habían de dar. También es condición que si Damasio Andrés no refinare en la casa de refinar y no se le diere a partido, que por el tanto que a otro se hubiere de dar no se le quite al otorgante y que éste lo haga. También, Hernández le ha de dar las escumas y rescumas a partido, una de veinte de escumas y una de diez de rescumas, y se la de pagar su parte su parte de lo uno y de lo otro [roto]. También, le ha de dar de comer y beber, y de comer a los que le ayudaren.” (294)

CONTRATO DE PURGADOR DE AZÚCAR EN EL INGENIO DE TELDE Y AGÜIMES. Las Palmas 10 de Enero de 1565.

“Servicio que Domingo Hernández, purgador, vecino se obliga a hacer a Diego Hernández, vecino en lo siguiente: Servirá de purgador de azúcar, de los azúcares que se fabricaron en el ingenio de Telde y Agüimes este año...”(295)

CONTRATO PARA CORTAR CAÑA QUE SE HAN DE MOLER EN LOS INGENIOS DE AGÜIMES Y TELDE.

Las Palmas 12 de Enero de 1565.

“Servicio que Bartolomé Rodríguez, vecino, se obliga a hacer a Diego Hernández; presente en lo siguiente:

Cortará toda la caña que Diego Hernández tiene en arrendamiento de Diego Díaz y que se ha de moler en los ingenios de Agüimes y Telde este año...”(296)

SOLDADA PARA QUE UN ESCLAVO NEGRO TRABAJE EN LOS INGENIOS DE TELDE Y AGÜIMES. 27 de Enero de 1565.

“Soldada que Francisco Rodríguez Herrador, vecino, pone con Diego Hernández, vecino, presente, a un esclavo suyo negro llamado Juan para que le sirva en los ingenios de Telde y Agüimes durante toda la zafra presente hasta ser fenecida, comenzando el servicio desde el día que se comencare a moler el primer ingenio, por el servicio ha de pagar trece doblas: seis se pagarán en un libramiento sobre Bernardino ... de hoy en diez días. Y el resto una vez acabada la zafra además recibirá seis reales cada mes.” (297)

CONTRATO DE VENTA DE AZÚCAR ENTRE DON ÁNGEL LERCARO Y ANTONIO DE CAMPOS. 7 de Febrero de 1565.

“Venta que el doctor Angel Lercaro, vecino, hace a Antonio de Campos, almorarife, vecino, de mil noventa arrobas de azúcar blanco, treinta arrobas de escumas y doce de reescumas por un precio de mil doscientos cincuenta maravedises la arroba de azúcar blanco, mil ciento cincuenta maravedises la arroba de escumas y mil cincuenta maravedises la arroba de reescuma, que hacen un total de ciento sesenta y dos mil cien maravedises que ha recibido de la siguiente manera: ciento cincuenta y un mil sesenta y nueve maravedises de restos de una escritura pública de deuda que tenía con Campos y que pasó al presente escribano en el año 1564, el resto en dinero de contado, promete entregar los azúcares puestos y pesados en las casas de purgar de Diego Díaz en Telde por San Juan de

Junio próximo o antes si antes saliere el azúcar que procediere de las curas que tiene en Agüimes que se han de moler en su ingenio este año y que son, un cañaveral de soca conocido por “La Malicia”(¿) que tiene en compañía de Pedro de Escobar, un cañaveral de planta en el Carrizal en compañía de Pedro de Escobar, un cañaveral de soca llamado “Las Palmas” y “Palmito”, las tierras donde se encuentra y otro cañaveral conocido por “El Pastel” en compañía de Juan Dávila.

Hipoteca dichos cañaverales y todos los azúcares y plantas que de ellos procedieren.”(298)

OBLIGACIÓN DE PAGO DE BARTOLOMÉ DE TOVILLEJA POR CUENTAS, AZÚCARES Y MERCADERÍAS.

Ingenio. 24 de Marzo de 1566.

“Bartolomé de Tovilleja [roto] debe y se obliga a pagar a Cornieles de Manaque [roto] 63.023 mrvs. por razón de resto de todas las cuentas que entre ellos ha habido hasta el día de hoy, así de azúcares y mercaderías, dinero de contado y otras cosas de dares y tomares, que pagará por el mes de agosto próximo, o antes si antes salieren los azúcares de un cañaveral de planta que tiene en Aguatona, término de la villa de Agüimes.

TS.: Pedro de Escobar, escribano mayor del Cabildo, Diego López y Francisco Yanes, vs. y ests. en esta isla.- Por testigo, Pedro de Escobar.- [Cornelies de Maniaque].” (299)

SANCHO MARTIN DE CUBAS ARRIENDA UNA SUERTE DE AGUA EN LA VEGA DE AGUATONA. Agüimes. 2 de Agosto de 1566.

“Juan Rodríguez de Cubas, v.º de la ciudad de Telde, en nombre y como tutor y curador que es de la persona y bienes de Sancho Martín de Cubas, proveído por oficio de juez competente, arrienda a Hernando de la Feria, v.º de la villa de Agüimes, una suerte de agua del que el dicho Sancho Martín de Cubas tiene en la Vega de Aguatona en esta villa conforme al repartimiento de ella, por tiempo de un año siguiente y cumplido que comenzará a correr desde el 18 de septiembre primero que viene, y por precio de 7 doblas pagaderas por el día de San Juan del mes de junio de 1567.

TS.: Pedro del Pozo y Juan Alemán, alcalde, vs. de esta villa.- Pedro del Pozo.” (300)

SANCHO MARTIN DE CUBAS ARRIENDA MEDIA SUERTE DE AGUA EN LA VEGA DE AGUATONA. Agüimes. 5 de Agosto de 1566.

“Juan Rodríguez de Cubas, v.º de la ciudad de Telde, en nombre y como tutor y curador que es de la persona y bienes de Sancho Martín de Cubas, sobrino de [roto], difunto, arrienda a Juan Álvarez, v.º de esta villa, media suerte de agua que el dicho Sancho Martín de Cubas tiene de derecho en la Vega de Aguatona conforme al repartimiento de ella, por tiempo de un año que corre desde el 2 de enero de este año, y por precio de 3 doblas y media de oro de la moneda de Canaria, pagaderas por el día de San Juan de junio de 1567.

TS.: Blas de Trejo, Cristóbal Herrera y Pedro del Pozo.-A ruego y por testigo, Pedro del Pozo.” (301)

DONACIÓN QUE HACE CATALINA BAEZ A LA ERMITA DE INGENIO DE UN PEDAZO DE TIERRA POR ARRIBA DE LA HUERTA DEL CARRIZAL, PARA ACABAR DICHA ERMITA Y ORNAMENTOS. Agüimes. 3 de Febrero de 1567.

“Sepan cuantos esta carta vieren como yo Catalina Baez, vecina de esta [roto]...ria, de mi grado e buena voluntad [roto], hago gracia y donación a la ermita de Nuestra Señora de Candelaria que se hace en el término de esta villa de Agüimes de un pedazo de tierra que yo tengo encima de las tierras más de cañas que son arriba de la huerta del Carrizal en que podrá haber cuatro fanegadas y media y linda de la parte de arriba una pared y tierras que tengo de ferencia [¿herencia?] con los herederos de Sancho Martín y por y una pared de canarios [sic] por un lado y por otro acequia mía para arriba el cual pedazo de tierra es uno que sobre él tuvimos yo y Sancho Martín de Cadiz de ferencia y lo sembró este año pasado Juan Alemán, la cual donación hago para que el mayordomo que es o fuere pueda venderlo e rematarlo en la persona que más diere para ayuda de acabar la dicha ermita o para otras cosas que sean necesarias, ornamentos, por no tener como la dicha ermita no tiene cosa propia suya de que se haga lo susodicho y si a el dicho mayordomo le pareciere que convenga más dar a tributo perpetuo dicho pedazo de tierra lo pueda hacer lo cual quiero que así se cumpla porque expresamente con este cargo hago esta donación e no de otra manera la cual hago por servicio de dios y de su bendita madre y con la insinuación y solemnidades en derecho requeridas que he aquí por expresadas e renuncio todo e cualquier derecho e acción que por no ser expresadas me podrían pertenecer en cualquier manera [...] fecha la carta en el ingenio de la villa de Agüimes que es en esta isla de la

Gran Canaria en tres días del mes de febrero de mil y quinientos y sesenta y siete años testigos que fueron presentes a lo que dicho es Melchor Alonso que lo firmó a ruego de la otorgante y Juan González y Gonzalo Hernández, vecinos y estantes en esta dicha isla // A ruego y por testigo Melchor Alonso.” (302

“[roto] López, clérigo presbítero, Martín de Mireles, Juan de Ávila, Bartolomé de [roto], Rodrigo Álvarez, Hernando Alonso, Cristóbal Cald...[roto], Francisco Díaz y Francisco Yanes, vs. de esta villa, herederos del agua de la acequia real de Aguatona de dicha villa, apoderan a Bartolomé de Tovilleja y R...[roto] para que hagan escritura de concierto con Pedro de Escobar, escribano mayor del Cabildo de esta isla, en la cual se obliguen a darle una suerte de agua de dicha acequia por precio de [roto] doblas en dinero de contado [roto] “y cuando que el susodicho tiene carta ejecutoria de un pleito que se tra...[roto] obispos que han sido de este obispado [roto] herederos del licenciado Francisco [roto] en la Real Audiencia de estas Islas [roto] ejecutoria se ha de mandar volver y restituir [roto] azada el agua”, y porque el pleito se ha seguido por parte de los obispos, y no obstante que el agua pertenece a los herederos se les quitó, Escobar ha de procurar pleitear con el obispo para que declare que el agua es de los herederos, y el día que se declarare así y luego que se mande entregar el agua, los otorgantes les darán la suerte de agua y les pagarán las 100 doblas, y porque Escobar va a España y se ha encargado de sacar la ejecutoria y hacer las diligencias necesarias para ello con poder que ha dado al obispo Bartolomé de Torres, obispo de Canaria, y a pagar las costas y gastos necesarios, los otorgantes se obligan a pagarle 50 doblas, y más si más gastare.

TS.: Melchor Hernández [roto], Pedro del Pozo, vs. de esta villa, [roto] López, Martín de Mireles, Juan de [roto] Álvarez, Hernando Alonso y Francisco Díaz.- Francisco Díaz.- Hernando Alonso.- Rodrigo Álvarez.- Juan López.- Martín de Mireles.- A ruego y por testigo [roto].” (303)

TRASPASO DE DOS SUERTES Y MEDIA DE AGUA EN LA VEGA DE AGUATONA, PROPIEDAD DE LA IGLESIA DE SAN SEBASTIÁN. Agüimes. 9 de Septiembre de 1567.

“Pedro de Escobar, escribano mayor del Cabildo de esta isla, por cuanto D. Diego de Esa, obispo que fue de Canarias, le dio a tributo dos suertes y media de agua en la Vega de Aguatona, que es en esta villa de Agüimes, y son tres días y tres noches, agua que es de la iglesia de San Sebastián de esta villa, por precio de 15 dbs. pagadas el primer día del mes de junio, con las condiciones que parecen por la escritura que otorgó ante Alonso Hernández,

escribano público de esta isla, en 1 de junio de 1559; y porque al tiempo que se remató en el otorgante una suerte de esa agua, que es un día y una noche, por Juan Alemán, v.^o de esta villa, que desde entonces la ha poseído y gozado, y paga a dicha iglesia 5 dbs. anuales (tercera parte de las 15); y porque para que el otorgante le hiciese traspaso, Alemán presentó un pedimento e información, dando licencia para ello el obispo; por tanto, ahora le traspasa el agua, con obligación de pagar el tributo que lleva impuesto en dos pagas (la mitad por 1 de diciembre y la otra mitad por 1 de junio).

TS.: Hernando de la Feria, Pedro del Pozo, Juan Bartolomé, vs. y ests. en esta villa.- A ruego y por testigo, Pedro del Pozo.- Pedro de Escobar.” (304)

EL ALCALDE DEL AGUA DE LA ACEQUIA REAL DE AGUATONA, EN NOMBRE DE LOS HEREDEROS ARRIENDA UNA SUERTE DE AGUA POR CUATRO AÑOS. Agüimes. 12 de Septiembre de 1567.

“Francisco Díaz, v.^o de esta villa, alcalde del agua de la acequia real de Aguatona y heredero de ella, en nombre de todos los herederos, arrienda a Juan Álvarez, v.^o de dicha villa, una suerte de agua que se dice de la acequia real de Aguatona, de los herederos, de dos días y dos noches conforme al repartimiento por sus dulas, por tiempo de cuatro años (que empiezan a correr desde el 12 de julio de este presente año) y renta anual de 5 dbs.

TS.: Martín de Mireles, Juan Alemán y Jorge Pérez, vs. y herederos de la acequia real de Agautona.- Francisco Díaz.- A ruego y por testigo, Jorge Pérez.” (305)

COMPAÑÍA ENTRE JUAN FULLANA Y BARTOLOMÉ DE TOVILLEJA PARA PLANTAR DOS SUERTES DE CAÑAS EN EL VALLE DE RODRIGO (¿), TÉRMINO DE INGENIO. TOVILLEJA PONE LA PLANTA Y FULLANA LA TIERRA; EL AGUA, A PARTES IGUALES.

Agüimes. 14 de Septiembre de 1567.

“El Br. Juan Fullana y Bartolomé de Tovilleja, vs. de esta villa, hacen compañía de plantas dos suerte de cañas en la tierra que dicen del Valle de Rodrigo, en el término del Ingenio de esta villa de Agüimes, que linda de una parte con parral y otras tierras de Juan de Ávila y con otros linderos. Tovilleja pone la planta, que se le ha de pagar a 90 dbs. la suerte; Fullana pone la tierra, y se le han de pagar 7 dbs. por suerte en cada año. Tovilleja desburgará la planta necesaria para plantar el valle; Fullana acarreará la planta. Los dos han de arar la tierra. Los dos costearán a partes iguales los gas-

tos de la cerca de dicha tierra, los de la plantada y “la asurcada” de la tierra. Ambos darán tres suertes de agua para criar la caña, a razón de 7 dbs. por suerte cada uno; el agua que sobrare se ha de repartir a partes iguales; estas suertes se entiende que son dos días y dos noches cada una, conforme al repartimiento de la acequia real de Aguatona. La planta se ha de hacer en 1568, comenzando por el mes de marzo. Una vez acabada de plantar la tierras, cercada y aliñada de todo lo necesario, se han de sentar y ver todo lo que hayan gastado hasta ese día; y todo lo que el uno alcanzare al otro, lo ha de pagar el que lo debiere al otro, la mitad de todo ello a la cosecha del fruto de planta que se diere de las cañas, y la otra mitad para el fruto de soca. La compañía durará todo el tiempo que la tierra diere fruto.

TS.: Martín de Mireles, Amador Espino y Diego Gutiérrez, vs. de esta villa de Agüimes.- A ruego y por testigo, Martín de Mireles.- Br. Fullana.” (306)

PODER DE VARIOS VECINOS A RODRIGO ÁLVAREZ PARA QUE ACABE UN PLEITO CON EL OBISPO DE CANARIAS EN LA CANCELLERÍA DE GRANADA POR UNA AZADA DE AGUA EN LA ACEQUIA REAL DE AGUATONA.

Agüimes. 28 de Septiembre de 1567.

“Juan López, clérigo presbítero, Martín de Mireles, Juan Alemán, Rodrigo Álvarez, Francisco Díaz, Francisco Yanes y Jorge Pérez, vs. de la villa de Agüimes, por sí y por los demás herederos del agua de la acequia real de Aguatona, apodera a Pedro de Escobar, escribano mayor del Cabildo de esta isla, para que en nombre de ellos acabe un pleito y causa que está pendiente en la Real Audiencia y Chancillería de Granada entre el obispo de Canarias y los herederos del Ldo. Francisco de Vargas, del Consejo de S.M., difunto, sobre una azada de agua de dicha acequia, que pertenece a los otorgantes y les fue quitada.

TS.: El Padre San Cristán _ González, Alonso López y Alonso Ortiz, vs. y ests.- A ruego y por testigo, Alonso Ortiz.- Jorge Pérez.- Rodrigo Álvarez.- Martín de Mireles.- Juan López, clérigo.” (307)

REMUNERACIÓN A PEDRO DE ESCOBAR POR TERMINAR UN PLEITO EN LA AUDIENCIA DE GRANADA A FAVOR DE LOS HEREDEROS DE LA ACEQUIA REAL DE AGUATONA CONTRA EL OBISPADO POR LA POSESIÓN DE UNA AZADA DE AGUA.

Agüimes. 28 de Septiembre de 1567.

“Rodrigo Álvarez, v.º de esta villa, por sí y en nombre de Juan López, clérigo presbítero, Juan de Ávila, Bartolomé de Tovilleja, Juan Alemán, Hernando Alonso, Cristóbal Caldero, Francisco Díaz y Francisco Yanes, vs. de esta villa, en virtud del poder que tiene de ellos, otorgada ante el presente escribano público el 8 de este mes, por cuanto Pedro de Escobar, escribano mayor del Cabildo, va a España y se ha encargado de hacer terminar un pleito que está en la Audiencia de Granada, que se ha tratado por parte de algunos de los obispos que han sido de Canarias con los herederos del Ldo. Francisco de Vargas, sobre una azada de agua de la acequia real de Aguatona, de la cual fueron despojados los herederos de dicha acequia, y no embarcante que la causa se sigue y se ha tratado por parte de los obispos, el agua pertenece a aquellos; y así, trayendo Escobar ejecutoria para que el agua se les devuelva, por razón de esto, y porque ha de procurar que el obispo que fuere de Canarias haga declaración de que le pertenece a los susodichos, el otorgante se obliga a que luego que el agua se mande devolver a los herederos, le darán a Escobar una suerte de agua y dos días de noche de dicha acequia y 100 dbs. en dineros de contado. Para las costas y gastos que fueren necesarios, le han dado al presente 50 dbs., y le pagarán lo que más gastare.

TS.: Hernando de la Feria, Diego Gutiérrez, Gaspar Afonso, vs. de esta villa.- Rodrigo Álvarez.- Pedro de Escobar.” (308)

PARTIDO A MEDIAS DE UN PARRAL CON UNA CASA EN LA VILLA DE AGÜIMES CON UNA SUERTE DE AGUA DE LA VEGA DE AGUATONA. Las Palmas. 15 de Octubre de 1567.

“El Dr. Ángel Lercaro, v.º de la isla, da a partido de medias a Jorge González, v.º de la villa de Agüimes, un parral en dicha villa con una casa, que es una suerte, con una suerte de agua de la Vega de Aguatona, y todo el agua que fuere menester para su riego, por sus dulas, que linda con tierras de Francisco Martín, por la otra parte con tierras de Juan de Ávila y tierras de Rodrigo Álvarez, por tiempo de seis años a contar desde hoy” (309.)

PLEITO ENTRE EL OBISPO DE CORIA Y EL DE CANARIAS POR EL DETERIORO EN LAS CASAS OBISPALES Y HUERTA DEL CARRIZAL. Las Palmas. 16 de Octubre de 1567.

“Pedro de Escobar, escribano público y mayor del Cabildo, v.º de la isla, apodera al Dr. Ángel Lercaro, abogado, v.º de la isla, para que en su nombre se obligue en la fianza que el obispo de Coria ha ofrecido dar en razón de

lo pedido por parte del obispo de Canarias “sobre lo deteriorado que pretende en las casas obispales y güerta del Carrizal que son de la meza episcopal”, en el tiempo que el obispo de Coria lo fue de Canarias y de las pensiones que en su tiempo debió de pagar, sobre lo cual se trata pleito” (310).

ARRENDAMIENTOS DE AGUA EN LA ACEQUIA REAL DE AGUATONA. Agüimes. 23 de Noviembre de 1567.

“Francisco Martín, labrador, v.^o de esta villa, arrienda a Blas de Trejo, v.^o de la misma villa, una suerte de agua de la de Sancho Martín de Cáliz, difunto, en la acequia real de Aguatona, por tiempo de un año que comenzó a correr desde 28 de octubre de este año, que es dos días y dos noches conforme al repartimiento de la dicha acequia, que entran por sus dulas, por precio de 7 doblas pagadas en esta manera: la mitad por San Juan de Junio de 1568 y la otra mitad por fin del arrendamiento; por cuenta de la primera mitad, ha recibido 8 reales.

TS.: Martín Asensio, Juan Álvarez y Jorge González, vs. de esta villa.- Francisco Martín.- A ruego y por testigo, Martín Asensio.” (311)

“Francisco Martín, labrador, v.^o de esta villa de Agüimes, arrienda a Martín González, v.^o de esta misma villa, una suerte de agua en la acequia real de Aguatona, que es el agua de los herederos de Sancho Martín de Calis [o “Cádiz”], difunto, que la acequia la tiene y posee la acequia, por tiempo de un año que corre desde hoy, que son dos días y dos noches conforme al repartimiento de la acequia que entra por sus dulas, por precio de 7 dbs., la mitad por San Juan de 1568 (en cuya cuenta ha de recibir 6 reales) y la otra mitad al final del arrendamiento.

TS.: Martín Asensio, Juan Álvarez y Jorge González, vs. de esta villa.- A ruego y por testigo, Francisco Martín.” (312)

“Francisco Martín, labrador, v.^o de esta villa de Agüimes, arrienda a Alonso López, v.^o de esta misma villa, una suerte de agua en la acequia real de Aguatona, que es de la que tienen los herederos de Sancho Martín de Calis [o “Cádiz”], difunto, y el otorgante tiene y posee la acequia, por un año que empieza a correr desde 8 de diciembre de este año, que son dos días y dos noches conforme a su repartimiento, por precio de 7 dbs., la mitad por San Juan de 1568 (en cuenta recibirá media fan. de trigo o su valor en dinero de contado) y la otra mitad al fin del arrendamiento.

TS.: Blas de Trejo, Juan Álvarez, Jorge González, vs. de esta villa.- Alonso López.- Francisco Martín.” (313)

“Francisco Martín, labrador, v.^o de esta villa de Agüimes, arrienda a

Francisco Rodríguez, labrador, v.º de la ciudad de Telde, una suerte de agua de la acequia real de Aguatona, que es del agua que quedó de Sancho Martín de Calis [o “Cádiz”], difunto, y que ahora posee el otorgante, por tiempo de un año que corre desde 10 de octubre de este año, que son dos días y dos noches, conforme al repartimiento de la acequia, que entra por sus dulas, por precio de 7 dbs. pagaderas por agosto de 1568.

TS.: Blas Francisco, Sancho Vélez y Lucas de Zamora, vs. de esta isla.- Francisco Rodríguez.- Francisco Martín.” (314)

“Francisco Martín, labrador, v.º de esta villa de Agüimes, arrienda a Juan Álvarez, v.º de esta villa, una suerte y media de agua en la acequia real de Aguatona, que son tres días y tres noches conforme a su repartimiento, que es del agua que quedó de Sancho Martín de Calis [o “Cádiz”], difunto, en dicha acequia, y que al presente posee el otorgante por maravedíes que le debía el difunto, por tiempo de un año que corre desde mañana día 24, y por precio de 10 dbs. y media pagaderas por agosto del año que viene.

TS.: Sancho Vélez, Lucas de Zamora, Francisco Rodríguez, herrador, vs. de esta isla.- A ruego y por testigo, Sancho Vélez.- Francisco Martín.” (315)

ARRENDAMIENTO DE MEDIA SUERTE DE AGUA EN LA ACEQUIA REAL DE AGUATONA. Agüimes. 7 de Diciembre de 1567.

“Francisco Martín, vecino de esta villa de Agüimes, arrienda a Andrés Hernández, v.º de la misma villa, media suerte de agua en la acequia real de Aguatona, que es de la que tienen los herederos de Sancho Martín de Calis [o “Cádiz”], difunto, en dicha acequia, y que posee ahora el otorgante por tiempo de un año que corre desde 11 de este mes, y por precio de 3 doblas pagadas por fin del arrendamiento.

TS.: Francisco Espino, Pedro del Pozo y Luis de Placeres, vs. de esta villa.- Francisco Martín.- A ruego y por testigo, Francisco Espino.” (31)

DECLARACIÓN DEL ALCALDE MARTÍN DE MIRELES EN EL INGENIO DE AGÜIMES SOBRE INVENTARIO DE BIENES DEL DIFUNTO JUAN GONZÁLEZ. Ingenio. 15 de Diciembre de 1567.

“En el ingenio de Agüimes que es en la isla de la Gran Canaria en quince días del mes de diciembre año de mil e quinientos e sesenta e uno, este día el señor alcalde Martín de Mireles por su señoría reverendísima dijo es público y notorio que Juan González, vecino de esta villa de Agüimes, es difunto habrá cuatro días que murió ab intestato sin hacer testamento ni otra memoria valida e dejó cinco hijos e hijas e por los menores e porque

ahora y en todo tiempo los bienes raíces e muebles e semovientes derechos e acciones quedaron e fincaron del dicho Juan González e de Beatriz López, su legítima mujer difunta, padres legítimos de los dichos menores de legítimo matrimonio e vino a la casa principal a donde murió el dicho Juan González, la cual estaba cerrada con su llave e abierta con ella se hizo el inventario siguiente:

Primeramente, las dichas casas e otra casilla que linda con ella, que por abajo lindan con casas de Manuel Hernández e por arriba con solar de Rodrigo Alvarez y por la delantera el camino que va a Telde.

Ítem un pedazo de parral de sequero sin agua, sin fruto de presente, que linda por parte de arriba con parral de Juan Martín Castellano e por parte de abajo con parral de Francisco Díaz.

Ítem sesenta fanegadas de tierras hechas e por hacer en la costa que es en el término de esta villa.

Ítem en un cabo de las dichas tierras sembrado cuatro fanegas de trigo de sembrado poco más o menos.

Ítem tres vacas mayores e una becerra e un becerro.

Ítem una cueva con su puerta y cerradura con la tierra que le pertenece.

Ítem dos cajas de palo con sus cerraduras e la una con su llave fue abierta y se halló dentro lo siguiente:

Ítem unos manteles caseros mediados, un escobilla de limpiar ropa e un peine de hueso.

Ítem una mediana con su barzón y unas tijeras y un carrillo viejo

Ítem fue abierta la otra caja y se halló lo siguiente:

Ítem una capa negra vieja.

Ítem una almohada labrada de grana roja llena de lana.

Ítem una sanefa labrada de grana [roto] medio usada terna un xemo [sic] de anchura e dos [roto] complidor poco más, una almohada vacía labrada de grana ya más de media usada.

Ítem una sobrevara vieja con sus flocaduras de ruan.

Ítem una flocadura blanca ya vieja de cielo de cama.

Ítem dos pañuelos caseros mediados; Ítem unas tiras de una almohada viejas; ítem medio ovillo de hilo de bala; ítem una tacilla de estaño vieja; ítem, un _ de metal; ítem una red usada con sus aparejos de tomar cosa; ítem una silla de palo vieja e dos usadas viejas con sus cabos; ítem dos bancos de cama; ítem un pedazo de tabla vieja de pino; ítem una espada desguarnecida; ítem, otro pedazo de tabla de palma; ítem tres espuestas de echar tierra; ítem una sogas de lines e otros dos pedazos de sogas, una de cáñamo y otra

de esparto; ítem una xaqueta e unos calzones azul viejos; ítem una caldera de vaso vieja; ítem un cesto yatrando de hoja de palma vieja; ítem un candelero de azofar; ítem una agujada con su arrejada; ítem una de calteradera [sic] de cama de lienzo pintada, viejo; ítem, un podón viejo de podar e un asadero de hierro viejo; ítem, un lebrillo viejo mediano.

Ítem, un colchón medio usado con su caña e una al[roto] con su lana, un camisón medio usado, un jubón más de medio usado e un paño de rostro de manos de red viejo; ítem, otro camisón usado; ítem, dos sábanas viejas pequeñas y remendadas viejas; ítem, unos zapatos casi nuevos; ítem, un pedazo de tea para alumbrar; ítem, un azadón con su yngo con frontiles [sic] e coyundas, una azuela con su cabo.

E luego fue abierta la otra casilla e se halló dentro lo siguiente:

Primeramente, cuatro botas de vino por relinchar dos cabras, son suyos; ítem, un látigo sin barzón; ítem, una botija grande perulera con una poca de miel de abejas; ítem, una barrenilla; ítem, seis cabos de azada nuevos; ítem, seis sábanas grandes; ítem, tres fanegas de trigo en el granel de Juan de Ávila en poder de Gonzalo Pérez; ítem, dos fanegas y media que dijo Francisco Díaz que están en Telde; ítem, un almocafre viejo de huerto. Testigos que fueron y se hallaron presentes a todo lo que dicho es Hernando Alonso e Juan Fernández e Diego Alonso, vecinos de esta villa.

El luego el dicho señor alcalde dijo que protesta hacer más inventario apareciendo más bienes del dicho Juan González, e apareció un tornillo de hierro e un garabato de hierro. Testigos, los dichos.

En dos días del mes de enero de mil e quinientos e sesenta e dos años ante mí el dicho escribano público, el señor alcalde hizo aparecer ante sí personalmente ante sí a Francisco Díaz e le preguntó si es cuñado del dicho Juan González, casado legítimamente con su hermana, el cual dijo que sí, e luego el dicho señor alcalde dijo que porque el dicho Juan González dejó por sus hijos legítimos habidos con Beatriz López, su legítima mujer, dejaron cinco hijos pupilos menores, e porque conviene a los dichos menores e a sus bienes que el dicho Francisco Díaz [roto] por ser hombre honrado de buena cuenta e razón se encargue de los dichos menores e de sus bienes, le manda, so pena de diez mil marevedíes para la Cámara de Su Señoría Rama se encargue de la dicha tutela. Sigue la aceptación de Francisco Díaz de la tutela de los cinco menores (Juan, el mayor; Isabel, Francisco, Lucía y Damiana). Presenta por fiador a Gaspar Afonso, vecino de la villa de Agüimes. TS.: Juan Martín Castellano e Rodrigo Álvarez, vecinos de la villa de Agüimes. Firman: Martín de Mireles, Francisco Díaz, Rodrigo Álvarez, Juan Martín.” (317)

VENTA DE MEDIA SUERTE DE AGUA EN LA ACEQUIA REAL DE AGUATONA. Ingenio. 6 de Febrero de 1968.

“Sancho Vélez y Pedro Vélez, hermanos, y Andrés de Mesa, su cuñado, vs. de la villa de Agüimes, venden a Cristóbal Cardero, v.º de la misma villa, media suerte de agua que tienen en la acequia real de la Vega de Aguatona, que es un día y una noche en cada dula, las cuales han de gozar por sus dulas conforme al repartimiento de dicha acequia, vendida buena, sana, justa y de derecho sin arte ni engaño y sin cargo de censo, tributo ni empeño ni obligación, por precio de 80 doblas en dineros de contado.

TS.: Bartolomé de Tovilleja y Lázaro Martínez, vs. de esta villa y su término, y Francisco Martín, negro cojo, est. en esta villa.- Sancho Vélez.- Andrés de Mesa.- Pedro Vélez.” (318)

VENTA DE TIERRAS DE SEQUERO DE “PAN SEMBRAR” EN LA VEGA CASTAÑA LINDANTES CON EL BARRANQUILLO DE LAS CUEVAS DE LA PAJA (¿) Y CON EL BARRANQUILLO QUE VIENE DE LA ATALAYA. Agüimes. 31 de Marzo de 1568.

“Hernando Alonso y María de Salazar, su mujer, vs. de esta isla en la villa de Agüimes, venden a Alonso Ortiz, v.º de la misma villa, unas tierras de sequero de pan sembrar que tienen en la Vega Castaña, término de esta villa, que lindan por la parte de arriba por la cabezada con tierras de Andrés Hernández y Juan Grande, y por la banda de abajo con el Barranquillo de las Cuevas de la Paja de la dicha Vega Castaña, y por un lado tierras de Bartolomé de Tovilleja y por el otro lado el barranquillo que viene de La Atalaya que linda con tierras del Lomo de Juan de Ávila, vendida buena y sana, derecha y sana, sin embargo ni contradicción ni condición alguna, y libre de todo tributo, censo u otro cualquier empeño y enajenación, por precio de 60 dbs. pagadas en cincuenta cabras de dos años arriba a precio cada una de 12 rls. y medio.

TS.: Jorge Pérez, Cristóbal Cardero, Melchor Hernández y Diego Gutiérrez, vs. de esta villa.- Hernando Alonso.- A ruego y por testigo, Jorge Pérez.” (319)

JUAN FULLANA, HIJO DEL BACHILLER FULLANA Y BÁRBOLA GRIMÓN, RELATOR DE LA REAL AUDIENCIA DE CANARIAS, LE MANDA DOTE A SU HERMANA ESPERANZA QUEJADA: DINERO, SUERTE DE AGUA EN LA ACEQUIA DE AGUATONA, TIERRAS LINDANTES CON LA MEJÍA, AJUAR Y UN SOLAR; CON

RECONOCIMIENTO DE SUS HERMANOS GASPAR Y BALTASAR.**Agüimes. 2 de Agosto de 1568.**

“El Br. Juan Fullana, relator de la Real Audiencia de Canarias, hijo del Br. Fullana y de Bárbara Grimón, difuntos, efectuándose el matrimonio entre Pedro Vélez, v.º de esta villa de Agüimes y su término, hijo de Juan Vélez y de Luisa de Bilbao, vs. de la ciudad de Telde, y Esperanza Quejada, su hermana, les manda en dote 500 dbs.: 150 dbs. en media suerte de agua en la Acequia de Aguatona, que se entiende un día y una noche conforme al repartimiento y uso de dicha acequia; tres fans. de tierras en el cercado que dicen de Aguatona, que linda dicho cercado por la parte de abajo con el camino real que va de Agüimes a Telde, por la parte de arriba tierras de Hernando Alonso Jorge que fueron del Deán D. Zoilo Ramírez, y otros linderos, y estas fans. se han de dar y medir en el valle de dicho cercado hacia la parte de arriba tomando el barranco de una parte, de otra que lindarán con el cercado del valle que tiene de cañas dicho Hernando Alonso, y por la otra parte tierras que dicen de la Mejía que son de Rodrigo Álvarez Castellano; 100 dbs. en una yunta de bueyes y lo demás en ajuar, a entregar dentro de seis meses siguientes a la fecha de esta carta; 50 dbs. en dinero el día que se pesare el azúcar del valle que el otorgante tiene plantada de compañía con Bartolomé de Tovilleja; 100 dbs. en las casas que su padre dejó a su hermana en su testamento en la ciudad de Las Palmas, que están a las espaldas de las casas principales que el otorgante y sus hermanos tienen en la calle de San Martín; 50 dbs. en media suerte de planta de soca de la caña que se criare en dicho valle, o de otra; 30 dbs. para ayuda de comprar un esclavo o esclava, que se pagarán del esquilmo que se cogiere del parral que Vélez ha de tener a medias, que tienen en el Ingenio de esta villa el segundo esquilmo que serán de hoy en dos años; y 20 dbs. en ropas de tafetán negro para su hermana y en un solar para que hagan una casa con su corral, que ha de ser de sesenta pies en cuadra en el cercado de junto a las casas del Ingenio, solar que ha de lindar con el parral de Francisco Martín y de allí para arriba. El otorgante se obliga a que Gaspar Fullana, su hermano, habrá por bueno lo contenido en este documento. Su hermano Baltasar Fullana, con su licencia por ser Juan su tutor y curador, se obliga a no contravenirla.

Ts.: El Reverendo Padre Juan López, clérigo presbítero, Sancho Vélez y Amador Espino, vs. de esta villa de Agüimes.- Br. Fullana.- . Baltasar Fullana.” (320)

FRANCISCO MARTÍN ARRIENDA AGUA EN LA ACEQUIA REAL DE AGUATONA. Ingenio. 8 de Agosto de 1568.

“Francisco Martín, v.º de esta villa de Agüimes, arrienda a Amador Espino y a Francisco Díaz Peloz, vs. de dicha villa, una suerte de agua en la acequia real de Aguatona, que es del agua que quedó de Sancho Martín de Calis [o “Cádiz”], difunto, en dicha acequia y que el otorgante posee por ejecutoria de la Real Audiencia, por tiempo de un año que empieza a correr desde el día de San Simón y Judas (28 de octubre) de este año. Esta suerte la tiene arrendada Francisco Rodríguez, herrador, y son dos días y dos noches conforme al repartimiento de dicha acequia que entra por dulas. La renta es de 7 dbs., pagaderas por fin del arrendamiento.

TS.: Juan de Ávila, Andrés Hernández y Diego Gutiérrez, vs. de esta villa.- Francisco Martín.- Amador Espino.- Francisco Díaz Peloz.” (321)

“Francisco Martín, v.º de esta isla en la villa de Agüimes, arrienda a Juan de Ávila, v.º de la misma villa, dos suertes de agua en la acequia real de Aguatona de este heredamiento de Agüimes, que son del agua que quedó de Sancho Martín de Calis [o “Cádiz”] y que el otorgante posee por ejecutoria de la Real Audiencia, por tiempo de un año que comenzó en una suerte el 26 de abril y en la otra el 12 de mayo pasados, cada una de ellas dos días y dos noches de agua, y por precio de 7 dbs. cada una pagaderas al fin del arrendamiento.

TS.: Andrés Hernández, Amador Espino y Diego Gutiérrez, vs. de esta villa.- Francisco Martín.- Juan de Ávila.” (322)

SANCHO MARTÍNEZ DE CUBAS ARRIENDA AGUAS EN LA ACEQUA REAL DE AGUATONA DEL HEREDAMIENTO DE AGÜIMES. Agüimes. 14 de Noviembre de 1568.

“Sancho Martínez de Cubas, est. en esta isla de Gran Canaria, arrienda a Diego Gutiérrez, v.º de esta villa de Agüimes, una suerte de agua de este heredamiento de Agüimes, por tiempo de un año que corre en la acequia real de Aguatona desde 12 de diciembre de este año, que son dos días y dos noches de agua conforme al repartimiento de dicha acequia que entra por sus dulas, por precio de 8 dbs., pagaderas las 4 por marzo de 1569 y las otras 4 por fin del arrendamiento.

TS.: Juan Alemán, Cristóbal Hernández y Cristóbal Cordero, vs. de esta villa.- Sancho Martínez de Cubas.- A ruego y por testigo, Cristóbal Hernández.” (323)

“Sancho Martínez de Cubas, est. en esta isla de Gran Canaria, arrienda a Juan de Alemán, v.º de esta villa de Agüimes, una suerte de agua en la ace-

quia real de Aguatona que dicen en el heredamiento de Agüimes, por tiempo de un año que corre desde 16 de diciembre de este año, que son dos días y dos noches de agua conforme al repartimiento de dicha acequia que entra por sus dulas, por precio de 8 dbs. pagaderas el día de San Juan de junio de 1569.

TS.: Alonso Ortiz, Cristóbal Cordero y Gaspar Afonso, vs. de esta villa.- Sancho Martínez de Cubas.- A ruego y por testigo, Alonso Ortiz.” (324)

“Sancho Martínez de Cubas, est. en esta isla de Gran Canaria, arrienda a Cristóbal Cordero, v.^o de esta villa de Agüimes, una suerte de agua en la acequia real de Aguatona que dicen en el heredamiento de Agüimes, por tiempo de un año que corre desde 18 de diciembre de este año, que son dos días y dos noches de agua conforme al repartimiento de dicha acequia que entra por sus dulas, por precio de 24 dbs., pagaderas 8 al contado luego, 8 por octubre de 1569 si el otorgante se fuere a España y si no se fuere por Navidad de dicho año, y 8 al fin del arrendamiento.

TS.: Alonso Ortiz, Juan Alemán y Alonso López, vs. de esta villa.- Sancho Martínez de Cubas.- A ruego y por testigo, Alonso Ortiz.” (325)

**PEDRO VÉLEZ DE VALDIVIESO Y SU MUJER ESPERANZA
QUEXADA VENDEN MEDIA SUERTE DE AGUA EN LA ACEQUIA
REAL DE AGUATONA QUE ES LA DOTE DE LA OTORGANTE.**

Ingenio. 26 de Noviembre de 1568.

“Pedro Vélez de Valdivieso y Esperanza Quexada, su mujer, venden a Andrés H[ernández], v. de esta villa de Agüimes, media suerte de agua en la acequia real de Aguatona, que es un día y una noche en cada dula, que es de la dote de la otorgante [roto], por precio de 95 dbs. que recibieron en sesenta y cinco cabras y un garañón a precio (las cincuenta y seis cabras - y preñadas de 13 rls. cada una, el garañón en 15 rls., diez cabras paridas en 14 rls. cada una y nueve vacías; más 12 rls. por soldada del muchacho que las de guardar desde hoy hasta Navidad.

TS.: Sancho Vélez, Diego Gutiérrez y Gaspar Afonso, vs. de esta villa.- A ruego y por testigo, Sancho Vélez.” (326)

**VENTA DE TIERRAS EN EL CARRIZAL, EN EL CERCADO QUE
DICEN DE LA CASILLA CON DOS DIAS Y DOS NOCHES DE
AGUA QUE SALE DEL BARRANCO DE GUAYADEQUE.**

Ingenio. 26 de Noviembre de 1568.

“Sancho Vélez, v.º de la villa de Agüimes, vende a Pedro Vélez, su hermano, v.º de la misma villa, una suerte de tierra en El Carrizal en el cercado que dicen de la Casilla, que linda por una parte con una suerte de tierra de su hermana Francisca de H[roto]vays, por otra parte linda con otra suerte del otorgante hubo de Pedro y de su tb. hermano Juan Vélez, y por las fronteras de pared a pared, con dos días y dos noches de agua en la acequia que va a dicho cercado que sale del Barranco de Guayadeque, que es con la que se riega dicha suerte, por precio de 188 dbs. en dineros de contado.

TS.: Diego Gutiérrez, Gaspar Afonso y Andrés Hernández, vs. de esta villa.- Sancho Vélez.” (327)

SANCHO MARTÍNEZ DE CUBAS ARRIENDA MEDIA SUERTE DE AGUA EN LA ACEQUIA REAL DE AGUATONA. Agüimes. 12 de Diciembre de 1568.

“Sancho Martínez de Cubas [roto] arrienda a Andrés Hernández, v.º de la villa de Agüimes, media suerte de agua en la acequia real de Aguatona, que es un día y una noche de agua, que es la que al otorgante le tiene arrendada Francisco Martín y ha de gozar hasta que se cumpla dicho arrendamiento, por tiempo de un año que corre desde el día que entrare la primera dula después de cumplido dicho arrendamiento, por precio de 4 dbs., a cuenta de las cuales recibió ya 1 db. en una arroba de quesos y las otras 3 dbs. las ha de recibir por el día de San Juan de junio del próximo año.

TS.: Diego Gutiérrez, Gaspar Afonso y Andrés Hernández, vs. de esta villa.- Sancho Vélez.” (328)

VENTA DE DIEZ FANEGADAS DE TIERRA DE SEQUERO EN LA VEGA CASTAÑA. Agüimes. [entre 11 y 13] de Diciembre de 1568.

“An...[roto] de Mesa y Francisca de Váez, su legítima mujer, vs. en la Vega de Aguatona, venden a Pedro Vélez, v.º de la villa de Agüimes, hermano de la otorgante, diez fans. de tierras de sequero en la Vega Castaña, término de dicha villa, que lindan por la parte de arriba con tierras de Andrés Hernández, v.º de esta villa, que fueron de Lucía Hernández, difunta, y por la parte de abajo con tierras de Gaspar González, v.º de Telde, que fueron de Juan Vélez, “nuestro hermano”, [roto], por precio de 34 dbs. y media en dineros de contado.

TS.: [roto].” (329)

ARRENDAMIENTO A BARTOLOMÉ DE TOVILLEJA DE DOS SUERTES DE AGUA EN LA ACEQUIA REAL DE AGUATONA POR TRES AÑOS. Agüimes. 1 de Julio de 1569.

“Francisco Martín, v.º de esta isla de Gran Canaria en la villa de Agüimes, arrienda a Bartolomé de Tovilleja, v.º de la misma villa, dos suertes de agua en la acequia real de Aguatona, que es de la que tiene de Sancho Martín, y son dos días y dos noches cada una conforme al repartimiento de dicha acequia que entra por sus dulas, por tiempo de dos años que corren desde 17 y 31 de mayo del presente año, respectivamente, a precio de 32 dbs. (8 dbs. luego adelantadas, 8 por el día de San Juan de junio de 1570 y 16 por el de San Juan de 1571), a 8 dbs. cada suerte.

TS.: Baltasar Fullana, v.º de esta villa, y Gaspar Ximenes, criado de Martín de Mireles, y Antón de Valenzuela, ests.- Francisco Martín.- A ruego y por no saber, Baltasar Fullana.” (330)

EL BACHILLER JUAN FULLANA, RECEPTOR DE LA REAL AUDIENCIA DE CANARIAS, COMO TUTOR DE SUS HERMANOS, DA PODER PARA QUE SE ADMINISTREN TODOS LOS BIENES, PARRAL, CASA Y AGUAS QUE TIENEN EN EL HEREDAMIENTO DE AGÜIMES Y ARRIENDE LAS CASAS DE LA TORRE Y ECHE A SUS MORADORES. Agüimes. 10 de Julio de 1569.

“El Br. Juan Fullana, receptor de la Real Audiencia de estas Islas, por sí y como tutor y curador de las personas y bienes de sus hermanos, apodera a Hernando Luis, v.º de la villa de Agüimes, para que rija y administre todos los bienes raíces, parral, casa y aguas que tienen en el heredamiento de Agüimes, arrienda las casas de La Torre y eche a sus moradores.

TS.: Bartolomé de Tovilleja, alcalde ordinario de esta villa, Pedro Caria, v.º de Telde, y Melchor Lorenzo, est. en esta villa.- Br. Fullana.” (331)

VENTA DE UN PEDAZO DE TIERRA DE SEQUERO EN LA VEGA CASTAÑA DONDE DICEN EL MAJADAL, LINDANTE CON LA MONTAÑA DE LA ATALAYA Y CON EL CAMINO QUE VA PARA LA SIERRA. Agüimes. 25 de Agosto de 1569.

“Sancho Vélez, hijo de Juan Vélez el Viejo, v.º de la ciudad de Telde, vende a Cristóbal Hernández, v.º de la villa de Agüimes, un pedazo de tierra de sequero de pan sembrar en el término de dicha villa en la Vega Castaña donde dicen El Majadal, que es el mismo nombre del pedazo de tierra, que serán como cuatro fans. de tierra entre limpias y montuosas, que lindan por

la parte de arriba con la montaña de La Atalaya y que dicen tierras de los Romeros que fueron de los padres de [¿María Xara?], por la banda de abajo un casarón cortado de [roto] casarón al camino que va para la sierra y cortando a dar a un resquillo frontero del dicho casarón, por un lado la orilla arriba del barranquillo que dicen de la sierra y por otro lado los resquillos que están a la era de las dichas tierras de María Xara y con tierras del comprador que fueron de Andrés de Mesa, cuñado del vendedor, por precio de 17 db. en dineros de contado.

TS.: [roto], Alonso Ortiz y Diego Gutiérrez, vs. de esta villa.- Sancho Vélez." (332)

ARRENDAMIENTO DE UNA SUERTE DE AGUA EN LA ACEQUIA REAL DE AGUATONA. Ingenio. 30 de Octubre de 1569.

"Francisco Martín, v.^o de la villa de Agüimes, arrienda a Rodrigo Álvarez, v.^o de esta villa, una suerte de agua en la acequia real de Aguatona, que es dos días y dos noches de conforme a su repartimiento, por tiempo de un año y medio que corre desde hoy, y por precio de 12 db. (8 db. el año y 4 db. el medio año), pagaderas al final del arrendamiento.

TS.: Diego Gutiérrez, Cristóbal Hernández y Francisco Álvarez, vs. de esta villa.-Rodrigo Álvarez.- Francisco Martín." (333)

PROMESA DE DOTE DE UNA CASA EN EL INGENIO DE LA VILLA, CON SU COCINA, HORNO Y SOLAR, LINDANTE CON EL CAMINO QUE ENTRA Y SALE DEL INGENIO PARA LA VEGA CASTAÑA. Ingenio de la villa de Agüimes. 8 de Enero de 1570.

"Juana de Yepa, viuda de Melchor de Morales, v.^a de la villa, estando concertado el casamiento entre Francisco Álvarez, hijo de Rodrigo Álvarez el Bermejo y de Juana de Betancor, vs. de la villa, y Florencia de Morales, su hija y de su marido, le promete en dote 150 db. en esta manera: 100 db. en una marca de ganado cabruno salvaje, todas chicas y grandes, machos y hembras; y 50 db. entre una casa en que la otorgante vive al presente en el ingenio de la villa, con su cocina y horno, y todo el solar que le pertenece, que linda por arriba con casas de Rodrigo Álvarez y con casas de Domingos Pérez, por delante con una [roto] servicio de una cueva de Bartolomé de Tovilleja y [roto] de Inés Pérez, viuda, por un lado con el camino que entra y sale del Ingenio para la Vega Castaña, y entre otras cosas y ajuar de casa y vestidos de su hija.

Ts.: Amador Espino, Francisco [roto] y Francisco López, vs. y ests. en la villa.- A ruego y por testigo, Amador Espino." (334)

ARRENDAMIENTO DE UNA SUERTE DE AGUA EN LA ACEQUIA REAL DE AGUATONA. Ingenio de la villa de Agüimes. 29 de Enero de 1570.

“Francisco Martín, v.º de la villa, arrienda a Juan de Ávila, v.º de la villa, una suerte de agua en la acequia real de Aguatona, de dos días y dos noches conforme a su repartimiento, que es de la que al presente tiene y goza de Sancho Martín de Cubas, por tiempo de un año que corre desde II de febrero de este año, por precio de 8 dbs.

Ts.: Pascual Pérez, carpintero de casa de Su Señoría Reverendísima, y Francisco Santana, ests. en la villa, y Francisco Méndez, zapatero y v.º de la isla.- Juan de Ávila.- Francisco Martín.” (335).

NOMBRAMIENTO DE UN ACEQUIERO Y REPARTIDOR EN LA ACEQUIA REAL DE AGUATONA, DESDE LA MADRE DONDE SE TOMA EL AGUA EN EL BARRANCO DE GUAYADEQUE HASTA LA SUERTE DE AMADOR

Ingenio de la villa de Agüimes. I de Marzo de 1570.

“Juan Alemán, alcalde del agua en la villa y heredero en la acequia real de Aguatona, y Bartolomé de Tovilleja y Cristóbal Cordero, herederos en dicha acequia, la dan a Lázaro Martín, v.º de la isla, para que sea su acequero y repartidor, con las siguientes condiciones: servir la acequia desde la madre donde se toma el agua para ella en el barranco que dicen de Guayadeque hasta la suerte que dicen de Amador; tenerla limpia, desverada y desherbada, el traste limpio que puedan ir por él los alcaldes del agua para visitar la acequia, de manera que puedan andar y pasear por él, y cortados los juncos y demás monte; partirá el agua por la mañana a las horas debidas; visitará las tornas y repartimiento cada día, a medio día; tendrá bien tapadas las tornas que no lleven agua repartida, y por cada hilo de agua que se redame ha de pagar 6 mrs. de pena conforme a las ordenanzas; repartirá el agua en todo el heredamiento, donde fuera necesario; tendrá cuenta con el agua que tuviere cada uno de los herederos y arrendadores en la acequia, avisándoles tres días antes de que le entre, y de esa entrada tendrá cuenta si la goza su dueño, y a quién se da y presta, para que sus dueños sepan de ella; no podrá comprar para él ningún día de agua ni venderlo de su mano, ni prestarlo, sin que primero diga de quién es o quién lo vende o presta; ha de traer su azada y espuerta siempre que se quebrare la acequia; si hiciere portillo, que lo puedan adobar uno o dos peones y sea a su costa; pero si el portillo y daño de la acequia fuere mayor, lo hagan los herederos a su costa ayudando él con

su persona; si estuviere quebrada la acequia por alguna avenida u otra causa, y el agua no se pueda repartir, trabajará todos los días en la acequia a limpiarla y adobarla, pues el día que no trabajare se le descontará de su salario; no podrá tener hacienda que le ocupe ni repartir en ella agua de la acequia, pero podrá sembrar dos fans. de riego y dos de sequero; repartirá el agua a cada uno como entendiere y denunciará las penas a las personas que incurrieren en ellas conforme a las ordenanzas. Servirá con estas condiciones por tiempo de un año que se cuenta desde 3 de abril de este año, por precio de 54 dbs. que cobrará de los herederos de la acequia.

Ts.: Diego López de Tovilleja, Francisco Yanes, heredero de la acequia, y Pedro Miguel, vs. de la villa.- A ruego y por testigo, Diego de Tovilleja.- Juan Alemán, alcalde.” (336)

BALTASAR FULLANA ARRIENDA A JUAN DE ÁVILA MEDIA SUERTE DE AGUA EN LA ACEQUIA REAL DE AGUATONA.

Ingenio de la villa de Agüimes. 7 de Marzo de 1570.

“Baltasar Fullana, v.^o de la villa, arrienda a Juan de Ávila, v.^o de la villa, media suerte de agua en la acequia real de Aguatona conforme a su repartimiento, que es un día y una noche, que entra por sus dulas, y que es de una suerte que tiene arrendada de Tomás de Aríñez, su cuñado, por tiempo de dos años que corre desde mediados de este mes y precio de 4 dbs. al año, aunque si en el segundo de los dos años subiere el arrendamiento de la suerte completa, entonces también subirá el de esta mitad. Se obliga a que cuando esta media suerte haya cumplido el arrendamiento que le tiene hecho Aríñez, dará a Ávila otra media suerte, que le ha de salir de Jorge Pérez y que es del otorgante.

Ts.: Rodrigo Álvarez, alcalde, Diego Gutiérrez, vs. de la villa, y Pedro Gutiérrez, v.^o “en la ciudad”, palomero.- Juan de Ávila.- Baltasar Fullana.” (337)

DEUDA POR CENIZA PARA EL INGENIO DE LA VILLA.

Ingenio de la villa de Agüimes. 13 de Mayo de 1570.

“Lucas de Zamora, v.^o de la isla, debe al Dr. Ángel Lercaro 1.404 mrs. de resto de la ceniza que dio este año para el ingenio de la villa, pues hecha cuenta entre ambos resultó alcanzado en dicha cantidad una vez sacado todo lo que ha recibido en dinero y en diversas partidas de lo que montó la ceniza. Los pagará por el día de Pascua de Navidad de este año.

Ts.: Cristóbal Díaz de la Garza, Blas Hernández y Pedro de Escobar.- Por testigo, Pedro de Escobar.” (338)

FINIQUITO DE UNA DEUDA POR DESBURGAR LA CAÑA QUE SE HABÍA DE MOLER EN EL INGENIO DE AGÜIMES.

Ingenio de la Villa de Agüimes. 13 de Mayo de 1570.

“Pedro Gutiérrez, Juan González y Juan Bique, por cuanto se obligaron a desburgar al Dr. Ángel Lercaro toda la caña que había de moler en el ingenio de Agüimes la zafra de este año, a precio de 3 rls. y ? la caldera, y en consecuencia han desburgado toda la caña que se ha molido en dicho ingenio (cuarenta y nueve tareas y dos calderas); y todo lo que ha montado y desburgado se los ha pagado en diversas partidas, en dinero de contado y en otras cosas. Por tanto, se dan por pagados y libre y quito al Dr. Lercaro.

Ts.: Pedro de Escobar, Cristóbal Díaz y Diego Díaz, vs. de la villa.- A ruego y por testigo, Francisco Díaz.” (339)

PODER PARA COBRAR A BARTOLOMÉ DE TOVILLEJA LA MITAD DE LA SEMENTERA SEMBRADA EN TIERRAS DE TAVARES EN LA VEGA CASTAÑA. Agüimes. 4 de Agosto de 1570.

“Juana López, mujer de Pedro Álvarez, vs. de la villa, apodera a su marido para que en su nombre cobre de Bartolomé de Tovilleja, su padre, tutor y curador de la persona y bienes de Francisca Lorenza, hija de la otorgante y de Lorenzo Bermejo, su primer marido, difunto, la mitad de diez fans. de [roto] al tiempo que falleció Bermejo, que es la mitad de la sementera que se sembró en la Vega Castaña en tierras de Tavares, y otra sementera que se hizo de compañía con Hernando Alonso en tierras, más la mitad de otra sementera de cuatro fans. y la mitad de siete añojos (cuatro hembras y tres machos), todo lo cual fue multiplicado durante su matrimonio con Bermejo; también cobre todos los bienes muebles que llevó a poder de Bermejo, que son ropas, joyas, alhajas y preseas de casa; y cualquier otra cosa que le deba cualquier persona.

Ts.: Martín Pablos y Martínez [sic], carpintero, Gaspar Ximenes, trabajador, vs. y ests. en la villa.- A ruego y por testigo, Martín Pablos.” (340)

BALTASAR FULLANA RECIBE PODER DE SU ESPOSA PARA COBRAR ARRENDAMIENTO DE AGUA Y TOMAR POSESIÓN DE TODOS SUS BIENES.

Ingenio de la villa de Agüimes. 20 de Agosto de 1570

“Ana Vélez, mujer de Baltasar Fullana, vs. de la villa, apodera a su marido para que en su nombre cobre de Jorge González, v.^o de la villa, los mrs. que

le debe del arrendamiento de media suerte de agua que le hizo Juan Vélez, su padre, difunto, y tome posesión de todos los bienes que a ella le pertenezcan, así tierras y aguas como cualquier otras cosas, en la villa y fuera de ella.

Ts.: Jorge Grimón, Blas Franco y Fernando Estévez, vs. de la isla.- A ruego y por testigo, Jorge Grimón.- Baltasar Fullana.” (341)

**EL CURA DE LA IGLESIA DE SAN SEBASTIÁN VENDE UN
PEDAZO DE TIERRA DONDE DICEN TABARES DE LA VEGA
CASTAÑA, LINDANTE CON EL PEDREGAL.**

Agüimes. 27 de Agosto de 1570.

“Juan López, clérigo, presbítero y cura en la iglesia de San Sebastián de la villa, vende a María Peloz, viuda de Manuel Godino, v.^a de la villa, un pedazo de tierra de sequero de pan sembrar donde dicen Tabares, en la Vega Castaña de la villa, en que pueden haber seis fans, que es la parte de en medio, que linda por abajo con la albarrada que parte del pedregal que dicen de Martín de Mireles, por arriba con tierras del mismo cercado que es la parte de Francisca Tabares, mujer de Juan Fernández, por un lado con la misma, y por el otro lado con la otra parte del mismo cercado que es la que tiene Bartolomé de Tovilleja, como está todo de alrededor con sus majanos en dichos linderos. Estas tierras las compró a Beatriz Tabares, mujer de Pedro de la Fuente, difunto, por escritura ante Pedro de Escobar, escribano público, en 8 de octubre de 1561. Las vende por precio de 35 dbs. en dineros de contado.

Ts.: Alonso Ortiz, Jorge Pérez y Bartolomé Rodríguez, vs. de la villa.- Juan López, clérigo” (342).

**CARTA DE DOTE POR LA MITAD DE UNA CASA Y HUERTA EN
EL INGENIO DE LA VILLA, LINDA POR LA ESPALDA CON EL
CAMINO QUE SALE DE LA VILLA PARA LA VEGA CASTAÑA.**

Ingenio de la Villa de Agüimes. 1 de Octubre de 1570.

“Francisco Álvarez, v.^o de la villa, estando concertado el matrimonio entre Amador Lorenzo, res. en la villa, nat. de la isla de Tenerife, y María Rodríguez, su hermana, hija de Rodrigo Álvarez, cañaverero, y de Juana de Betancor, padres de ambos, vs. de la villa, por estar ausente de la villa el dicho su padre, quien otorgó la correspondiente promesa de dote, le manda en dote la mitad de una casa y huerta en el ingenio de la villa. La casa linda por las espaldas con el camino que sale de la villa para la Vega Castaña y tierras de Juan de Ávila y por la puerta de la casa pasa a la acequia alta que

va a las tierras de [roto] majanos y cercada; la huerta está a la puerta de la casa y por ella pasa dicha acequia; la media casa [roto] hacia el norte junto a dicho lindero del dicho [roto] ahora nuevamente se le ha abierto una puerta; y así [roto] mitad de la huerta pegada a esta parte de casa. La huerta ha de ser [roto] por un peral que está en la parte de abajo junto a un majano, y de este peral derecho a dar a la media casa; tiene muchos árboles de higueras, duraznos y manzanos. También le manda 26 dbs.: 16 por el día de Pascua Florida de 1571 y 10 por el día de San Juan de 1572, en que se habrán molido las cañas que el otorgante tiene a cura de las tierras que dicen de Avenas de Juan de Ávila.

Ts.: Juan de Ávila, Rodrigo Álvarez de León, alcalde, y Juan Álvarez, vs. de la villa.- A ruego y por testigo, Juan de Ávila.” (343).

VENTA DE UNA CASA CON SU COCINA EN EL INGENIO DE LA VILLA, LINDANTE POR LA ESPALDA CON EL CERCADO DE LOS HIJOS Y HEREDEROS DEL FISCAL.

Ingenio de la villa de Agüimes. 4 de Octubre de 1570.

“Amador Lorenzo, v.^o de la villa, vende a María Luis, viuda de Manuel Henández, una casa con su cocina en el ingenio de la villa, que linda con por las espaldas con el cercado de los hijos y herederos del Fiscal, por una parte con casas de Blas Francisco, por la delantera con el camino que sale de la casa de Bartolomé de Tovilleja, y por otro lado con casa de hijos de la compradora. Esta casa la compró a Juan Ortiz, mulato, ante el escribano público en 4 de agosto 1569. La vende con las sabinas que le vendió Ortiz con la casa; por precio de 20 dbs. en dinero de contado.

Ts.: Diego de Tovilleja, Lázaro Martínez, acequero, y Juan Ortiz, mulato, vs. de la isla.- A ruego y por testigo, Diego de Tovilleja.” (344)

NOMBRAMIENTO DE AMADOR LORENZO COMO ACEQUIERO Y REPARTIDOR DE LA ACEQUIA REAL DE AGUATONA DESDE LA MADRE DEL AGUA HASTA LA SUERTE DE AMADOR. Agüimes. 12 de Noviembre de 1570.

“Francisco Díaz y Juan Alemán, alcaldes de las aguas del heredamiento de la villa y herederos en la acequia real de Aguatona, por sí y por los demás herederos de la acequia, la dan a Amador Lorenzo, v.^o de la villa, para que sea su acequero y repartidor, con las siguientes condiciones: servirá la acequia desde la madre donde se toma el agua en el barranco de la villa hasta la suerte que dicen de Amador; la tendrá limpia, desverada y desherbada, el

traste limpio de todo monte y junco, que puedan ir y venir por él los alcaldes cuando visiten la acequia; partirá el agua por la mañana a las horas debidas; visitará las tornas y repartimiento cada día, a medio mañana, conforme a las ordenanzas; tendrá tapadas las tornas que no lleven agua repartida, y por cada hilo de agua que se redame ha de pagar 6 mrs. de pena; repartirá el agua en todo el heredamiento de la acequia, como es uso y costumbre; tendrá cuenta del agua que tuviere cada heredero y arrendadores, y les avisará tres días antes de que les entre el agua; tendrá cuenta de esa entrada, si la goza su dueño, o a quién se da o presta, para que su dueño tenga cuenta de ello; no podrá comprar para él ni vender de su mano el agua, sin que primero comunique a quién vende o presta; traerá siempre su azada y espuerta; cuando se quebrare la acequia por alguna avenida y se hiciere portillo que lo puedan adobar uno o dos peones, lo adobará a su costa rápido para que no pierda el agua, pero si el daño fuera mayor lo harán los herederos a su costa ayudando él; si la acequia estuviere quebrada por una avenida u otra causa, y el agua holgare y no se repartiere, trabajará en ella hasta que se echare el agua, y el día que no trabajare se le quitará de su salario; no podrá tener hacienda que lo mantenga ocupado, ni repartir en ella agua de la acequia; pero podrá sembrar cuatro fans. de trigo (dos fans. de riego y dos de sequero). El año empieza a contar desde hoy, y el salario es de 54 dbs. que ha de cobrar de todos los herederos conforme al agua que gozare y tuviese cada uno.

Ts.: Constantín Peloz, Cristóbal Hernández y Rodrigo Álvarez de León.- Francisco Díaz.- Juan Alemán.- A ruego y por testigo, Cristóbal Hernández.”
(345)

ARRENDAMIENTO DE UN PARRAL EN EL HEREDAMIENTO DE LA VILLA EN EL INGENIO.

Ingenio de la villa de Agüimes. 12 de Noviembre de 1570.

“Francisco Díaz, v.º de la villa, como tutor y curador de la persona y bienes de Lucía López y Damiana González, sus sobrinas, hijas de Juan González y de Beatriz López, difuntos, arrienda a Juan González, v.º de la villa, un parral en el heredamiento de la villa en el ingenio que quedó de los difuntos, por tiempo de dos años que se entiende serán dos frutos que empiezan a contar desde hoy, y por precio de 6 dbs. anuales. Para el arrendamiento de este parral se puso un escrito en la puerta de la iglesia de San Sebastián, para que lo hubiese a renta quien más diera por él; pero no hubo quien pusiese más que González, ni tampoco cuando se publicó a la puerta

de la iglesia un día de fiesta. Las pagas serán por el mes de marzo de 1572 y 1573. A la seguridad de las pagas hipoteca el vino que se cogiere cada año.

Ts.: Cristóbal Hernández, Blas Francisco y Cristóbal de Besga, vs. de la isla.- A ruego y por testigo, Cristóbal Hernández.” (346)

VENTA DE UN PARRAL CON UNAS CASAS Y UN MOLINO EN EL INGENIO DE LA VILLA.

Ingenio de Agüimes. 30 de Noviembre de 1570.

“Juan Álvarez, cañaverero, v.^o de la villa, e Isabel Pérez, su mujer, venden a Artiles, flamenco, v.^o de la ciudad de Telde, 1.643 mrs. ce censo y tributo anual, por razón de 46 dbs. que por él les dio y pagó en dineros de contado Juan Lodyn, mercader flamenco, v.^o de la isla, que imponen sobre: una heredad de parral en el ingenio de la villa, con todo el agua que le pertenece conforme a sus dulas, con unas casas dentro del parral, y un molino que está junto al mismo parral, que linda de una parte con el ingenio, por arriba con el barranco, y por otro lado con el camino que va a la villa; y sobre unas casas terreras en el término de la ciudad de Las Palmas, en la Vera Cruz, que fueron de Antón Pérez, padre de la otorgante.

Ts.: Pedro del [borroso], Francisco Espino y Amador Lorenzo, vs. de la villa.- A ruego y por testigo, Francisco Espino.” (347)

PODER PARA COBRAR UN SERVICIO POR UNA PLANTADA Y SIEGA EN AGUATONA, GUARDAR VACAS, Y VENTA DE CERA.

Agüimes. 3 de Diciembre de 1570.

“Francisco Santana, v.^o de la villa, apodera a Simón Martín, su hermano, para que en su nombre cobre de Bartolomé de Tovilleja: 13 dbs. y ? que le debe de servicio de guardar sus vacas durante nueve meses, y 36 rls. de conduto 4 rls. el mes, más tres fans. de pan (fan. y media de trigo, y fanega y media de centeno) de esos nueve meses; 15 rls. de servicio que le hizo en 1569 en la plantada que hizo en Aguatona; 20 rls. que le debe de servicio que le hizo en dicho año en segar; 16 rls. que le debe de ocho libras de cera que le vendió y no se las pagó. De estas cantidades se han de sacar 29 rls. y 8 mrs. que Tovilleja le dio en una vara y sesma de paño colorado. Y cobrado el resto, lo haya Martín para sí por razón de 20 dbs. que le dio en ropa tomándola fiada de casa Artiles, flamenco, mercader, a pagar por Navidad de este año.

Ts.: Jorge Pérez, Diego Gutiérrez y Baltasar Ximenes, vs. de la villa.- A ruego y por testigo, Jorge Pérez.” (348)

PROMESA DE DOTE: AGUA EN LA ACEQUIA REAL DE AGUATONA, TIERRA DE RIEGO EN EL BARRANCO DE AGUATONA JUNTO AL CAMINO REAL QUE VA A TELDE, UNA ESCLAVA Y VINO. Agüimes. 31 de Diciembre de 1570.

“Francisco Yanes e Isabel Perdoma, su mujer, vs. de la villa, estando concertado el matrimonio entre Bartolomé de Cahorla, hijo de María Hernández y Leonor de la Peña, sus padres, y María Ortiz, doncella, su hija, le mandan y prometen en dote: media suerte de agua en la acequia real de Aguatona conforme a su repartimiento por sus dulas, que es un día y una noche en precio de 5 dbs.; un pedazo de tierra de riego de pan sembrar sobre el Barranco de Aguatona, que linda por abajo y por arriba con tierras y cercado de Hernandp Alonso, y por otra parte con el camino real que va a Telde; una casa en la ciudad de Telde, en la calle que va a San Sebastián, que los otorgantes compraron a Jorge Ortiz, que linda por arriba con casas de ellos mismos, por otra parte con casa y corral de Manuel López Romero, y por la delantera con dicha calle real; una esclavita de color prieta llamada Ana, criada en casa de los otorgantes, de cuatro años, habida en buena guerra; seis botas de vino, de nueve barriles cada una, del vino que se cogiere del parral que tienen en la villa a la Navidad de 1572. Cahorla se obliga a casarse y velarse por el día de San Juan de 1571, y promete en arras 40 dbs., que caben en la décima parte de sus bienes.

Ts.: Alonso Ortiz, Melchor Hernández, Juan López el Mozo.- A ruego y por testigo, Alonso Ortiz.” (349)

**VENTA Y TRASPASO DE UNA CASA CON SU COCINA EN EL INGENIO DE LA VILLA EN LA CALLE REAL.
Diciembre 1570 / Enero 1571.**

“Francisco Espino, v.º de la villa, vende y traspasa a Juan González Galán, v.º de la villa, una casa con su cocina en el ingenio de la villa, que hubo a tributo de 50 dbs. de principal y 3 dbs. y 36 mrs. y ? de rédito anual, de Hernando Estévez, v.º de la villa, por escritura ante Pedro de Escobar, escribano público, en 11 de enero de 1570, que linda por un lado con casas de Hernando Alonso que fueron de Bartolomé de Tovilleja, por las espaldas con el cercado de tierras de los herederos del Fiscal, por el otro lado con un solar baldío, y por la delantera y la puerta de casa y cocina con la calle real que sale de las casas del dicho Bartolomé de Tovilleja. La vende con cargo de dicho tributo, la primera paga en 11 de enero de 1572...” (350)

**PODER AL ACEQUIERO DE LA ACEQUIA REAL DE AGUATONA
PARA COBRAR DEUDAS DEL ANTERIOR ACEQUIERO.**

Agüimes. 12 de Enero de 1571.

“Lázaro Martín, v.º de la villa, apodera a Amador Lorenzo, v.º de la villa y acequero de la acequia real de Aguatona, para que en su nombre cobre de todas las personas que le deban mrs. por razón del tiempo que fue acequero y repartidor de las aguas de la acequia; y una vez cobrados, se cobre de esos mrs. de lo que le debe de la limpieza de la acequia, y el resto se lo entregue.

Ts.: Juan de Ávila, Diego Hernández, portugués, y Francisco Estévez, vs. y ests. en la villa.- A ruego y por testigo, Juan de Ávila.” (351)

**VENTA DE UN SOLAR EN EL INGENIO DE LA VILLA, LINDANTE
CON EL CERCADO DE LOS HEREDEROS DEL FISCAL.**

Ingenio de la villa de Agüimes. 14 de Enero de 1571.

“Rodrigo Álvarez, cañaverero, y Juana de Betancor, su mujer, vs. de la villa, venden a Juan González Galán, v.º de la villa, un solar que tienen en el ingenio de la villa que les fue dado y repartido en vecindario para una casa, en el cual abrieron cimientos para hacer una casa y lo poseen desde hace más de quince años; lindan por la parte de arriba con casa y cocina de Hernando Estévez que ahora es de Juan González, por abajo con hornos y casas de los hermanos de este último, por otra parte con el cercado de los herederos del Fiscal, y por otra parte con el camino real que sale de las casas de Bartolomé de Tovilleja. Las venden en precio de 24 rls. en dineros de contado.

Ts.: Francisco Bristol, Francisco Estévez y Gaspar [roto], vs. y ests. en la isla.- Rodrigo Álvarez.” (352)

NOTA: Al final de la escritura, al margen, hay anotación de que Juan González tomó posesión del solar el mismo día en presencia de los mismos escribanos.

**DEUDA DEL GUARDA DE LA VEGA CASTAÑA POR LA VENTA
DE UNA BURRA MANSA. Agüimes. 16 de Enero de 1571.**

“Pedro Mederos, guarda de la Vega Castaña de la villa, v.º de la ciudad de Telde, debe a Cristóbal Cordero, v.º de la villa, 8 dbs. por una burra mansa que le ha vendido por dicho precio.

Ts.: Reverendo Padre Juan López, clérigo, Blas Franco y Andrés Hernández, vs. de la isla.- Pedro Mederos.” (353)

OBLIGACIÓN DE HACER UNA ALBARRADA DE PIEDRA SECA EN EL INGENIO DE LA VILLA, ARRIBA DE LAS FORNALLAS, DONDE LA ACEQUIA QUE VA A NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA HASTA EL INGENIO.

Ingenio de la villa de Agüimes. 25 de Enero de 1571.

“Pedro del Pozo y Juan Martín, portugués, v.º de la villa, se obligan a Cristóbal Díaz de la Garza, v.º de la isla, a hacerle cuarenta brazas de albarrada, pared seca de piedra, en el ingenio de la villa, arriba de las fornallas del ingenio, por donde les señalare. La albarrada ha de ser de nueve palmos de alto, por abajo el cimientto ha de tener de ancho cinco palmos, y arriba de ella el remate ha de tener cuarto en lo alto. Para el efecto, se obligan a arrancar, traer y llegar a su costa toda la piedra necesaria donde la acequia que va a Nuestra Señora de la Candelaria hasta el ingenio; y si en esta no la hubiere, Díaz de la Garza la hará traer a su costa. Les ha de pagar 2 rls. y ? por cada braza, en total 100 rls., de los que han recibido 50 rls. en lienzo blanco y en angeo.

Ts.: Juan de Ávila, Rodrigo Álvarez de León y Bartolomé de Tovilleja, vs. de la villa.- Cristóbal Díaz de la Garza.- Pedro del Pozo.- Juan Martín.” (354)

OBLIGACIÓN DE PAGO A CRISTÓBAL DÍAZ DE LA GARZA POR RAZÓN DE UNAS CUENTAS EN EL INGENIO DE LA VILLA. Agüimes. 18 de Marzo de 1571.

“Matías Delgado, v.º de la isla, calderero, debe y se obliga a pagar a Cristóbal Díaz de la Garza 2.200 mrs. por razón de resto de cuentas de esta zafra que ha habido en el ingenio de la villa, pagaderas de hoy en dos meses. Ts.: Blas Francisco, Baltasar Fullana y Diego Gutiérrez, vs. de la villa.- Matías Delgado.” (355)

OBLIGACIÓN DE SERVICIO DE UN ALMOCREBE A CRISTÓBAL DÍAZ DE LA GARZA.

Ingenio de la villa de Agüimes. 21 de Marzo de 1571.

“Bastían Díaz, almocrebe, est. en la isla, se obliga a servir a Cristóbal Díaz de la Garza de almocrebe durante un año que corre desde hoy, por salario de 26 dbs., andando con tres caballos, pues el mes que trajere cuatro caballos ha de pagarle una dobla más. También recibirá cuatro pares de zapatos muertos por andar con los tres caballos.

Ts.: Rodrigo Álvarez de León, Juan Álvarez y Francisco Álvarez, vs. de la villa.- A ruego y por testigo, Rodrigo Alvarez.- Cristóbal Díaz de la Garza.” (356)

TRIBUTO DE MEDIA SUERTE DE AGUA EN LA ACEQUIA REAL DE LA VEGA DE AGUATONA PARA LA CELEBRACIÓN DE UNA MISA CANTADA CADA AÑO PERPETUAMENTE EL DÍA DE NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA. Agüimes. 5 de Mayo de 1571.

“Juliana González, mujer de Cristóbal Cordero, v.º de la villa, por cuanto su marido ha tratado muchas veces con ella que instituyan una memoria de misas en la iglesia parroquial de San Sebastián de la villa, señalando para ello algunos bienes de los que han ganado durante el matrimonio; porque su marido ha otorgado su testamento y en él manda que se le digan ciertos aniversarios de misas, y su intención es que estas memorias sean también por el alma de ella; y para que además se le digan particularmente a ella y a sus hijos cada año, perpetuamente, una misa cantada en el día de Nuestra Señora de Candelaria, con sus vísperas y vigilia, comenzando en el primer día de dicha fiesta después de que tenga efecto la institución que su marido ha hecho. En consecuencia, manda a la iglesia de San Sebastián media suerte de agua que le pertenece en la acequia real de la Vega de Aguatona, para que se de a tributo perpetuo, dando el tributario una dobla anual al cura de la iglesia para que tenga cuidado de decir la memoria, y el resto de la renta lo lleve la iglesia para ayuda a sus reparos, ornamentos y otras cosas necesarias para servicio del culto divino. Están presentes y aprueban los términos de esta escritura Juan López, clérigo, presbítero, cura y mayordomo de la iglesia de San Sebastián.

Ts.: Juan Alemán, Marcos Ortiz y Alonso Ortiz, vs. de la isla.- A ruego y por testigo, Alonso Ortiz.- Juan López, clérigo.” (357)

VENTA DE TIERRAS EN LA VEGA CASTAÑA DE ABAJO, DESDE UN BARRANQUITO QUE VIENE DEL MAJADAL HASTA UNA MONTAÑETA QUE SE DICE DE LA MESA.

Agüimes.8 de Mayo de 1571.

“Hernando de la Feria, v.º de la isla, vende a Francisco Hernández, v.º de la villa, diez fans. de tierras montuosas en el término de la villa en la Vega Castaña de abajo comenzando desde un barranquito que viene del majadal hacia abajo a Agüimes hasta llegar a un mojón de piedras que está hecho en una montañeta de risco vivo que está en medio de las tierras, y de dicha montañeta viniendo hacia abajo al sesgo hasta otra montañeta que se dice de la

Mesa, que ha sido labrada, y de esta última montañeta subiendo hacia arriba a una montaña grande de unos cardones derecho a tres majanos que están en una cañadilla, que el último majano está a la puerta del corchillo debajo de los cardones. La tierra de la parte de debajo de estos que van a dar al barranquillo de Aguatona y la que cae a la parte de Guayadeque desde la montañeta de piedra viva a aquella parte de Guayadeque, es de Gaspar González, v.º de Telde, y serán otras diez fans. que le vendieron los de Juan Vélez. En los linderos de las que ahora vende, entra la tierra que cae hacia Guayadeque entre dicha montañeta de piedra y dicha montañeta de los cardones subiendo desde la piedra hacia arriba hasta llegar a las tierras que se dicen El Majadal, que han de ser las dichas diez fans. de tierra de provecho, medidas por cordel, o sea, dieciséis mil brazas de tierra, que son dos suertes, las cuales compró a Ana Vélez y Juan Vélez, hijos de Juan Vélez de Valdivieso y de Luisa de Bilbao, difuntos, vs. que fueron de la isla, por escritura de venta que se otorgó ante Pedro de Escobar, escribano público, en 26 de abril de 1569. El precio es de 23 dbs., pagadas en otras tantas cabras de dos años arriba.

Ts.: Jorge Pérez, Baltasar Fullana, Pedro Talavera y Luis de la Peña, vs. de la villa.- A ruego y por testigo, Jorge Pérez.” (358)

TRUEQUE DE UNAS TIERRAS DE SIEMBRA QUE DICEN DEL MOLINO (MOLINILLOS ð), LINDANTE POR ABAJO CON LA ACEQUIA QUE SALE DEL ALBERCÓN Y VA AL MOLINO DE JUAN ALVAREZ Y CON EL CAMINO QUE VA A LA VEGA CASTAÑA ;LA SUERTE DEL ALBERCÓN ; Y TROZO DE TIERRA LINDANTE CON LA LONGUERA DE SPÍNDOLA; A CAMBIO DE UN TRIBUTO POR RAZÓN DE UN PARRAL EN EL BARRANCO DE AGUATONA.

Ingenio de la villa de Agüimes. 3 de Septiembre de 1571.

“Hernando Alonso y María de Salazar, su mujer, y Pedro Álvarez, portugués, y Juan López, su mujer, vs. de la villa, se concertan en que los primeros dan a los segundos una suerte de tierra de pan sembrar que dicen del Molino, que linda por arriba con tierras de Bartolomé de Tovilleja, sus suegros, y de Ana Torres, mujer de Lope Saavedra Calderón, por abajo con la acequia que sale del albercón y va al dicho molino de Juan Álvarez, y por otro lado el camino que va a la Vega Castaña y la Suerte del Albercón (la linde que parte con las tierras de Bartolomé de Tovilleja y Ana de Torres es una albarrada vieja que parte con la suerte de tierra de la presente escritura, la cual es de riego, salvo una longuera sobre la acequia real a la parte de arriba lindan-

do con las tierras del dicho Tovilleja y su mujer, que la parte una albarrada); también les dan otro pedazo de tierras de pan sembrar (siete fans.) en este término de la villa que linda por arriba con tierras de Juan de Ávila y parral de Francisco Díaz Bullullos y el camino real, por abajo y un lado con tierras que se dicen la Longuera de Spíndola, y por el otro lado con tierras del dicho Tovilleja. Por su parte, Álvarez y su mujer dan a Alonso y la suya un tributo que les paga Blas de Trejo por razón de la tierra que tiene plantada de parral y árboles en el Barranco de Aguatona, término de la villa, de 70 dbs. de principal y rédito al siete por ciento, según escritura otorgada en 1565 ante Hernando Estévez, escribano público de la villa, tierra que dio a este tributo el dicho Tovilleja, y en el cual sucedieron Álvarez y su mujer por dárselo en dote el susodicho; también les dan un vaca cerrera de vientre.

Ts.: Francisco Yanes, Pedro del Pozo y Juan Martín, portugueses, vs. de la villa.- A ruego y por testigo, Pedro del Pozo.- Hernando Alonso.” (359)

RECIBO DE DOTE: SUERTE DE TIERRA EN LOS MAJANOS, UN PARRAL EN EL CIDRO, AGUA DE LA ACEQUIA REAL DE AGUATONA, TIERRA DE SIEMBRA EN LA VEGA CASTAÑA QUE LLAMAN TABARES Y LINDAN CON EL PEDREGAL, TIERRA DE RIEGO JUNTO AL CAMINO REAL A LAS PALMAS, TRIBUTO SOBRE UN PARRAL EN EL BARRANCO DE AGUATONA, UNA CASA Y UNA CUEVA EN EL INGENIO, DOS VACAS Y UN NOVILLO.

Agüimes. 3 de Septiembre de 1571.

“Pedro Álvarez, portugués, v.^o de la villa, otorga recibo de los bienes de la dote de Juana López, su mujer, que antes lo fue de Lorenzo Bermejo, difunto, conforme a la promesa de dote que le otorgó su suegro Bartolomé de Tovilleja, a saber: una suerte de tierra que se dice la suerte de los Majanos y un parral que está junto a ella que se dice la tierra del Cidro, que lindan de una parte con tierras de Juan de Ávila, de otra parte hacia el barranco de agua con tierras de Francisco Díaz de Bullullos, y por la parte de arriba con el camino que va a las tierras de las Berlangas; la tierra calma que está junto a dicho parral, que linda con dichas tierras de Francisco Díaz y con el camino de las Berlangas; media suerte de agua de la acequia real de Aguatona, que es un día y una noche cada dula; un pedazo de tierras de sequero (seis fans.) en la Vega Castaña que llaman la Tierra de Tabares, que linda por una parte con tierras del pedregal de Martín de Mireles, y por la parte de abajo y por la parte de [sic] con tierras que fueron de Marina de

Soletó; dos suertes de tierras de riego junto al camino real que va a la ciudad de Las Palmas, que linda de una parte hacia Aguatona con tierras de Pedro de Escobar, de la parte de hacia Agüimes con tierras de Rodrigo Álvares, y de la parte hacia el mar con tierras de Cristóbal Cordero que fueron de los herederos de Diego Xara; 70 dbs. de tributo principal y rédito a catorce mil el millar sobre Blas de Trejo impuesto sobre un pedazo de tierra que está de parral en el Barranco de Aguatona; 104 dbs. en ajuar, preseas de casa y vestidos de Juana; una casa en el ingenio de la villa, que linda con la acequia de las Berlangas y con huerta de Rodrigo Álvarez Bermejo; cuatro vacas de vientre, un buey y un novillo del hierro de Bartolomé de Tovilleja; una cueva con su puerta y llave debajo de dicha casa, que linda con parral de Rodrigo Álvarez; y dos vacas de vientre y un novillo del hierro y marca de Lorenzo Bermejo, que Tovilleja le dio al otorgante por el ganado que se multiplicó durante el primer matrimonio de Juana.

Ts.: Pedro de Escobar, escribano mayor del Cabildo de la isla.- A ruego y por testigo, Pedro de Escobar.” (360)

DECLARACIÓN SOBRE TIERRAS EN EL VALLE DE JUAN DE AVILA, LINDANTES CON TIERRAS QUE FUERON DEL DEÁN ZOILO RAMÍREZ Y TIERRA DE LAS CUARTAS.

Agüimes. 24 de Septiembre de 1571.

“Juan de Ávila, y Francisco de Vargas Monleón y Tomás de Vargas Monleón, su hijo y de Isabel Gutiérrez, difunta, vs. de la isla, por cuanto el primero dio a tributo al segundo y a su mujer un pedazo de tierra en el valle del dicho Juan de Ávila, que linda por la parte de arriba con tierras de Francisco Díaz que al presente están de cañas y fueron del Deán D. Zoilo Ramírez, por abajo con tierras del dicho valle de Juan de Ávila, por otra parte con la tierra de Las Cuartas, y por la otra parte con un callejón entre dicha tierra y el parral de Pedro Álvarez, marido de Juana López de Tovilleja; y porque Francisco y Tomás han decidido que Ávila torne a tomar esta tierra, abren mano sobre ella desde este momento y la dan por libre para que el susodicho haga lo que quiera con ella.

Ts.: Martín de Mireles, Andrés Estévez y Blas Franco, vs. de la villa.- Juan de Ávila.- Francisco de Vargas Monleón.- Tomás de Armas Monleón.” (361)

VENTA DE TIERRA EN EL BARRANCO DE AGUATONA.

Agüimes. 26 de Octubre de 1571.

“Blas de Trejo, v.^o de la villa, vende a Simón Martín, su yerno, v.^o de la

villa, un pedazo de tierra en el Barranco de Aguatona con otro pedazo de tierra calma por plantar, que es todo la mitad de la tierra que el otorgante compró a tributo de 70 dbs. de principal y 5 de rédito a Bartolomé de Tovilleja, v.º de la villa, por escritura ante Hernando Estévez, escribano público de la villa, en 20 de septiembre de 1565, en Aguatona en la parte de arriba, que parte por la parte de abajo cortando por unas cañaveras que están en el propio parral arrimadas al risco hacia la parte de la villa, y así cortando de las dichas cañas derecho por una madre que va pegada a un majano, y de la parte de arriba de esta madre están las parras "listanes", y así derecho a la otra parte de la banda de Telde cortando de una parte y otra de un risco a otro para arriba lindar con tierras de Hernando Alonso que fueron de Hernando Estévez. Las vende con cargo de pagar la mitad del tributo (2 dbs. y ? cada año), la primera paga en 20 de septiembre de 1572.

Ts.: Jorge Pérez, Alonso Casado y Francisco de Santa Ana, vs. de la villa.- A ruego y por testigo, Jorge Pérez." (362)

OBLIGACIÓN DE PAGAR LA RENTA DE UNA SUERTE DE AGUA EN LA ACEQUIA REAL DE AGUATONA.

Agüimes. 29 de Octubre de 1571.

"Alonso Ortiz, v.º de la villa, debe y se obliga a pagar a la iglesia de San Sebastián de la villa y su mayordomo, 10 dbs. por la renta de una suerte de agua en la acequia de Aguatona, que es de las dos suertes que Cristóbal Cordero dejó en dicha acequia a la iglesia; la primera de ellas (dos días y dos noches conforme al repartimiento de la acequia que entra por sus dulas) se remató en el otorgante como mayor ponedor en dicho precio por un año que se cuenta desde 2 de noviembre de 1572. Se obliga a pagarlas por fin del arrendamiento. Si la capilla de la iglesia se maderase, pagará la mitad, y todo junto si no se manderase al fin del arrendamiento. EN caso de que el obispo mandase dar el agua a tributo como dispuso el testador, el arrendamiento sólo será válido por el tiempo de la sementera.

Ts.: Martín de Mireles, Melchor Hernández y Juan Bordón, vs. de la villa.- Alonso Ortiz." (363)

BALTASAR FULLANA ARRIENDA MEDIA SUERTE DE AGUA EN LA ACEQUIA REAL DE AGUATONA.

Ingenio de la villa de Agüimes. 16 de Noviembre de 1571.

"Baltasar Fullana, v.º de la villa, arrienda a Gaspar Afonso, v.º de la villa, media suerte de agua en la acequia real de Aguatona que son un día y una

noche conforme a su repartimiento, que es que la que tiene arrendada a Juan de Ávila, por tiempo de un año (doce dulas de agua, cada mes un día y una noche) que corre desde el día que entrare el agua el próximo mes de mayo, y por precio de 4 dbs. que ha recibido adelantados en dineros de contado.

Ts.: Juan Vizcaíno, Lázaro Martín, tendero, y Amador Lorenzo, vs. de la villa.- Baltasar Fullana." (364)

**LOS ALCALDES DE AGUAS DE LA VILLA Y HEREDEROS
PRORROGAN EL CARGO DE ACEQUIERO, DESDE LA MADRE
DEL AGUA HASTA LA SUERTE DE AMADOR (AMADORES ¿).**

Agüimes. 25 de Noviembre de 1571

“Francisco Díaz y Juan Alemán, alcaldes de las aguas del heredamiento de la villa y herederos en la acequia real de Aguatona, por sí y por los demás herederos, dan la acequia a Amador Lorenzo, v.º de la villa, su acequero y repartidor actual, para que lo siga siendo por otro año, con las condiciones siguientes: ha de servir la acequia desde la madre del agua, donde se toma para la acequia en el barranco, hasta la suerte que dicen de Amador; la tendrá limpia y desverada del junco y monte, y el traste que se pueda ir y venir para visitarla; partirá las aguas por la mañana a las horas que es costumbre; visitará las tornas diariamente a medio día conforme a las ordenanzas; tendrá tapadas las tornas que no lleven agua repartida, porque por cada hilo de agua que se pierda pagará 60 mrs. de pena; repartirá el agua como es uso; tendrá cuenta con el agua que los herederos y arrendadores tengan en la acequia, y les avisará tres días antes de que les entren sus aguas, teniendo cuenta de si la goza su dueño o a quién se presta o vende, para que su dueño sepa de ella; no podrá comprar agua para él, venderla ni prestarla sin que primero diga de quién es o quién la vende o presta; traerá siempre una azada y espuerta, y andará sobre la acequia, y si hiciere un portillo que lo pueda adobar un peón o dos, lo hará a su costa enseguida para que no se pierda el agua, pero si fuere más lo harán los herederos a su propia costa acudiendo él con su persona mientras dure el adobio; si la acequia estuviese quebrada por alguna avenida [roto] y el agua no se repartiere, será obligado a trabajar en ella hasta echar el agua, pues de otra manera se le descontará del sueldo; no podrá tener otra hacienda en que haya de repartir agua de la acequia, pero podrá sembrar cuatro fans. de trigo (dos de riego y dos de sequero). El año corre desde el 12 de este mes. El salario son 54 doblas pagaderas al final del año.

Ts.: Jorge Pérez, Andrés Hernández, Pedro Talavera, vs. de la villa.- Juan Alemán.- Francisco Díaz.- A ruego y por testigo, Jorge Pérez.” (365)

VENTA DE UNA CASA Y UN CERCADO SOBRE LA ACEQUIA QUE SALE DE LA BAGACERA. Agüimes. (entre 17 y 19) de Febrero de 1572.

“Bartolomé de Tovilleja, v.º de la villa, vende a tributo y censo perpetuo de 2 dbs. anuales a Lázaro Martín y María Caballera, su mujer, vs. de la villa, una casa baja pequeña que hizo Lope Gil y está dentro de un cercado de pan sembrar en que podrá haber una fan. y media de sembradura, y un pedazo que linda con este cercado a la parte de abajo sobre la acequia que sale de La Bagacera, que podrá ser media fan. de tierra; en total, dos fans. de tierra en el Ingenio de la villa, todo lindando por la parte de arriba y de un lado con tierra que dicen [roto] de los herederos del Fiscal, por abajo [roto] Martín Castellano, solares y tierra del otorgante. El pedazo de media fan. lo han de cercar conforme vienen las albarradas de dicho cercado [roto] y otra a dar sobre dicha acequia de La Bagacera. El tributo comenzó a correr desde 1 de mayo de 1571.

Ts.: Martín Pablos, Jorge Pérez, Diego Gutiérrez y Alonso Ortiz, vs. de la villa.- A ruego y por testigo, Martín Pablos.” (366)

VENTA DE UNA CASA EN EL INGENIO DE LA VILLA, JUNTO AL CERCADO DEL FISCAL. Ingenio de Agüimes. 19 de Febrero de 1572.

“Amador Lorenzo vende a Alonso Hernández, mercader, v.º de la villa, una casa en el Ingenio de la villa que fue de María Luis, viuda de Manuel Hernández, que linda por una parte con casas de Blas Francisco, por las espaldas con el cercado del Fiscal, por abajo con la casa de los herederos de la dicha María Luis y su marido, y por la puerta con la cocina, con todo lo demás anejo, en precio de 22 dbs. en dineros de contado.

Ts.: Diego de Tovilleja, [roto] González Marrero y Rodrigo Álvarez de León, vs. de la isla.

NOTA: Siguen el acta de toma de posesión de la casa el mismo día, y reconocimiento de Hernández de no haber pagado y adeudar las 22 dbs. Pero, en escritura de 5 de agosto de 1572, Hernández devuelve la casa a Lorenzo por no quererla sin que se obligase a la venta Martía Rodríguez, mujer del vendedor, cosa que no se ha hecho y, por tanto, no ha pagado las 22 dbs.” (367)

CONTRATO PARA MATAR TRES PERROS SALVAJES QUE ANDAN EN EL BARRANCO DE GUAYADEQUE.

Agüimes. 26 de Abril de 1572.

“Juan Rodríguez de Cubas, Cristóbal Hernández, Bartolomé de Casorla y Juan López el Mozo, como criadores y vs. de la villa, deben pagar a Juan de la Peña, v.^o de la villa, 12 dbs. para que mate a tres perros salvajes (dos machos y una hembra –uno de color encerado, el otro y la hembra de color bermejo) que matan el ganado salvaje y andan en el Barranco de Guayadeque. Ha de matarlos de hoy en treinta días, entregándoles los cueros de las cabezas, con las orejas, de los perros. Si no los mata a los tres en ese plazo, sino uno o dos de ellos, sólo le pagarán a 4 dbs. por cada uno.

Ts.: Martín de Mireles, Alonso Casado, Francisco Hernández, vs. de la villa.- A ruego y por testigo, Martín de Mireles.” (368)

ARRENDAMIENTO DE UNA CASA EN EL INGENIO DE LA VILLA.

Agüimes. 3 de Mayo de 1572

“Juan González, v.^o de la villa, arrienda a Diego Hernández, est. en la villa, una casa baja en el Ingenio de la villa que linda con otra suya, donde a vivido Pedro Gómez, zapatero, por un año que corre desde 20 del presente mes, por precio de 12 rls. cada mes, pagaderos todos juntos al final del arrendamiento. Es condición que durante todo el tiempo que quisiere, el otorgante podrá tener en la casa dos votas de mosto.

Ts.: Cristóbal Hernández, [roto] Talavera, vs. de la villa.- A ruego y por testigo, Cristóbal Hernández.” (369)

EL OBISPADO DE CANARIAS VENDE AGUA DE LA ACEQUIA REAL DE AGUATONA Y TIERRAS EN LAS LEONAS.

Agüimes. 22 de Junio de 1572.

“Juan López, clérigo presbítero, cura de la iglesia de San Sebastián de la villa, en virtud del poder que tiene del obispo de Canarias (hay traslado del original otorgado en La Laguna en 3 de noviembre de 1571), y en nombre de su iglesia, da a tributo y censo perpetuo a Lucas Alemán y María de Salas, su mujer, vs. de la villa, una suerte de agua de la acequia real de Aguatona, que son dos días con dos noches, y la mitad de las tierras que se dicen Las Leonas, que lindan por un lado con tierras de Juan Dávila, la cabeza con la acequia alta que pasa [roto] fans., por el otro lado con tierra de Juliana García, mujer de Cristóbal Cordero, difunto, que son la otra mitad de dichas tierras de Las Leonas, y por la parte de abajo con el valle de los herederos

del Br. Juan Fullana, fiscal del Santo Oficio de la Inquisición. Estos bienes son parte de los bienes raíces y suerte y media de agua de la acequia real de Aguatona que Cordero, v.^o que fue de la villa, en su testamento dejó para ciertas memorias por su alma en la iglesia de San Sebastián, y que en consecuencia se pregonó, saliendo Alemán como mayor ponedor a los que en esta escritura se venden a tributo. Éste es de 12 dbs. y ? y 4 rls., y corre desde 1 de mayo de 1572.

Ts.: Jorge Pérez, Juan López el Mozo, Alonso Casado, vs. de la villa.- Juan López, clérigo.- A ruego y por testigo, Jorge Pérez.” (370)

**RECONOCIMIENTO DE DEUDA POR VENTA DE RESES
VACUNAS CON HIPOTECA DE UN ASIENTO DE CASA EN EL
INGENIO DE LA VILLA. Ingenio de Agüimes. 5 de Agosto de 1572.**

“Francisco Álvarez y Florencia de Morales, su mujer, vs. de la villa, deben dar y pagar a Baltasar Ximenes, v.^o de la villa en Temisas, 20 dbs. y 15 rls. (14 nuevos y 1 viejo) por razón de veinte reses vacunas que les vendió. A la seguridad de la paga hipoteca: un asiento de casa en el Ingenio de la villa, que linda por una parte con el camino que sale del Ingenio para la Vega [roto] y casas y solar de Francisco Yanes, y por las espaldas con la casa de Domingos Pérez Sordo; y una yunta de bueyes mansos de arada.

Ts.: Francisco Yanes, alcalde real, Amador Espino, Rodrigo Álvarez de León y Alonso Hernández, vs. de la villa.- A ruego y por testigo, Francisco Zamora de León.” (371)

**EL OBISPADO DE CANARIAS VENDE AGUA DE LA ACEQUIA
REAL DE LA VEGA DE AGUATONA.
Agüimes. 28 de Septiembre de 1572.**

“Juan López, clérigo, como mayordomo de la iglesia de San Sebastián de la villa, en virtud del poder que tiene del obispo de Canarias, otorgado en La Laguna en 3 de noviembre de 1571, da a censo y tributo perpetuo de 6 dbs. anuales, a Juan Martín Castellano, v.^o de la villa, media suerte de agua, que es un día con su noche, de suerte y media de agua de la acequia real de la Vega de Aguatona que con otros bienes dejó en su testamento Cristóbal Cordero, v.^o de la villa, para ciertas memorias por su alma en la iglesia de San Sebastián, y que se remataron al efecto, saliendo Martín como mayor ponedor a esta media suerte de agua.

Ts.: Francisco Espino, Bartolomé Peloz, Marcos Hernández, vs. de la villa.- Juan López, clérigo.- A ruego y por testigo, Francisco Espino.” (372)

PROMESA DE DOTE: TIERRAS, UNA CASA EN EL INGENIO DE LA VILLA, UN PARRAL EN EL HEREDAMIENTO DEL INGENIO Y OTROS. Agüimes. 5 de Octubre de 1572.

“Juan Martín Castellano y Ana Hernández, su mujer, vs. de la villa, estando concertado el matrimonio entre Juan González, hijo de Juan González y Beatriz López, difuntos, vs. de la villa, y Ana Ximenes, su hija, doncella, le prometen en dote: una suerte de tierra cercada de pan sembrar, que hubieron de Juan de Ávila, que linda por una parte con tierras de Bartolomé Tவில்leja y corral de Francisco Díaz Bollullos, y por otra parte con parral de los otorgantes; una casa en el Ingenio de la villa, que linda por una parte con casa de Manuel Rodríguez, yerno de los otorgantes, y por otra parte con casa y solar de Gaspar Afonso; cinco fans. de tierras de sequero en Los Pinos, arriba de Temisas, de las que el otorgante tiene montuosas en compañía de los herederos de Luis Martín; un parral en el heredamiento del Ingenio, sin agua, para que González lo goce por un año; una cama de ropa blanca y los vestidos de la novia. Baltasar Ximenes, Francisco Espino y Juan Bordón, vs. de la villa, tíos de la novia, le mandan seis fans. de tierra de sequero [roto]. Las arras son 50 dbs.

Ts.: Cristóbal López, Sebastián Berganciano, Manuel Rodríguez, portugués, vs. de la villa.- Juan Martín.- Baltasar Ximenes.- Francisco Espino [por sí y por no saber la otorgante ni Juan González]. “ (373)

JUAN DE AVILA ARRIENDA AGUA EN LA ACEQUIA REAL DE LA VEGA DE AGUATONA. Agüimes. 11 de Octubre de 1572.

“Juan de Ávila, v.^o de la villa, arrienda a Cristóbal Díaz de la Garza, en nombre del Dr. Lercaro, una suerte de agua en la acequia real de la Vega de Aguatona, que es dos días y dos noches de agua conforme a su repartimiento, que ha de gozar por sus dulas en cada mes, por tiempo de seis años que corren desde hoy día de la fecha, entendiendo que ha de gozar el agua desde 1 de noviembre de 1572, y por precio de 9 dbs. anuales, con las cuales Lercaro se ha de dar por pagado de todos los tributos corridos que el otorgante le debe y paga de 100 dbs. de principal que Cristóbal Cordero le vendió sobre los bienes del otorgante, y de lo demás se ha de hacer pagado de los tributos que corrieren hasta fin del arrendamiento.

Ts.: Juan López el Mozo, [roto] Talavera, vs. de la villa, y Juan de Sosa, camellero de Cristóbal [roto], est. en la isla.- Cristóbal Díaz de la Garza.- Juan de Ávila.” (374)

ARRENDAMIENTO DE UN PARRAL BAJO EL INGENIO DE LA VILLA. Agüimes. 12 de Octubre de 1572.

“Francisco Díaz, v.º de la villa, como tutor y curador de la persona y bienes de Lucía López, su sobrina, hija y heredera de Juan González y de [roto] López, vende a Francisco Álvarez, v.º de la villa, un parral bajo del Ingenio de la villa que era de los difuntos, que linda por arriba con parral de Juan Martín y por abajo con parral del otorgante. Este parral anduvo en pregón y el mayor ponedor fue Álvarez. Lo arrienda por tiempo de dos años, corridos dos esquilmos, que cuentas desde el día del remate (14 de septiembre de este año), por precio de 6 dbs. cada año, pagaderas por marzo de cada uno.

Ts.: Gaspar Afonso, Francisco Santana y Pedro Talavera, vs. de la villa.- Francisco Díaz.- A ruego y por testigo, Gaspar Afonso.” (375)

GASPAR Y BALTASAR FULLANA ARRIENDAN AGUA EN LA ACEQUIA REAL DE AGUATONA.

Ingenio de Agüimes. 21 de Octubre de 1572.

“Gaspar y Baltasar Fullana, vs. de la villa, arriendan a Gaspar Afonso, v.º de la isla, media suerte de agua, que es un día y una noche de agua, en la acequia real de Aguatona del heredamiento de la villa, que les pertenece como herederos del Br. Juan Fullana y Bárbola Grimón, sus padres, difuntos, por tiempo de una año que se cuenta desde 1 de noviembre de este año, por precio de 4 dbs. que ya les ha pagado en contado.

Ts.: Juan de Mireles, [roto] Miguel y Jacomar de Herrera, vs. y ests. en la villa.- Gaspar Fullana.- Baltasar Fullana.- Gaspar Afonso.” (376)

EL CAÑAVERERO DE LOS CAÑAVERALES DEL LOMO DE LA TIERRA DE LA BAGACERA Y DE LOS CERCADOS DE AGUATONA RECLAMA GASTOS. Agüimes. (entre 6 y 15)de Noviembre de 1572.

“[roto] Álvarez, v.º de la villa, declara que siendo cañaverero de los cañaverales donde se dice el lomo de la tierra de la bagacera del Br. Juan Fullana y del Dr. Lercaro, y de otro en los cercados de Aguatona de Hernando Alonso y del Dr. Lercaro, de compañía de los susodichos, que están por moler y plantar la zafra venidera, gastó 32 dbs. en cavar, escardar y curarlos; estos cañaverales los traspasó en su padre Rodrigo Álvarez para que los curase, con condición de que le pagase las 32 db., y su padre le otorgó un albalá firmado de su nombre. Por tanto, ha por bien que Pedro Hernández Chávez, v.º de la ciudad de Telde, de estas 32 dbs. sea pagado de 4.882 mrs. que el padre del otorgante debe de principal de un contrato y costas por que

le tenía ya ejecutado; y el resto a las 32 dbs. serán para el otorgante. Ts.: Cristóbal del [roto] Ximenes, vs. y ests. [roto].- A ruego y por testigo, Cristóbal Díaz de Agu[roto]. “ (377)

**LOS ALCALDES DE AGUAS NOMBRAN ACEQUIERO Y REPARTIDOR EN LA ACEQUIA REAL DE AGUATONA, DESDE LA MADRE DEL AGUA HASTA LA SUERTE DE AMADOR.
20 de Noviembre de 1572**

“Diego Cabrera de León y Amador Espino, como alcaldes de las aguas del heredamiento de la villa de Agüimes y herederos en la acequia real de Aguatona de la villa, por sí y por los demás herederos, dan la acequia a Francisco Miraval, v.º de la villa, para que durante un año que cuenta desde 1 de diciembre de este, sea acequero y repartidor en ella, con las siguiente condiciones: servirá la acequia desde la madre del agua donde se toma el agua para ella en el barranco principal de la villa, hasta la suerte que dicen de Amador; la tendrá limpia, desverado de junco y demás monte el traste, que se pueda andar, ir y venir por ella para verla y visitarla; partir las aguas por las mañanas a las horas debidas costumbre y lo han hecho otros acequeros; visitará las tornas que llevaren agua repartida cada día a medio día para que cada uno lleve el agua que le pertenciere conforme lo mandan las ordenanzas; y tendrá tapadas todas las demás tornas que no llevaren agua repartida, para que no se vaya ningún hilo de agua por ellas, so pena de 60 mrs. por el que se perdiere; repartirá el agua en todo el heredamiento de la acequia como es costumbre; tendrá cuenta con el agua de los herederos y arrendadores en la acequia, y antes de que les entre el agua a cada uno, los avisará tres días antes para que su dueño lo sepa, y si otra manera lo hiciere pagará el agua al heredero o arrendador; no comprará agua para él, ni la venderá ni la prestará, sin comunicar primero de quién es, o a quién lo vende o presta; traerá siempre su azada y espuerta; cuando se quiebre la acequia por alguna avenida y se hiciere un portillo que lo puedan adobar uno o dos peones, lo adobará primero a su costa para que no se pierda el agua, pero si el daño fuere mayor lo harán los herederos a su costa ayudando él; si la acequia estuviere quebrada por alguna avenida o por otra causa y el agua no se repartiere, trabajará en ella hasta echar el agua, y si de otra manera lo hiciere hará falla y le será quitado de su salario; no podrá tener hacienda en que haya de repartir agua de la acequia para él mismo, pero sí sembrar cuatro fans. de trigo (dos de riego y dos de sequero). El precio es de 54 dbs. pagadas en tres tercios, que ha de cobrar de todos los herederos y arren-

dadadores de las aguas conforme al agua que gozare cada uno.

Ts.: Jorge Pérez, Diego Gutiérrez y Gaspar Ximenes, vs. de la villa.- Diego Cabrera León.- Amador Espino.- A ruego y por testigo, Jorge Pérez.” (378)

BARTOLOMÉ DE TOVILLEJA DONA A SU HIJO DIEGO MEDIA SUERTE DE AGUA EN LA ACEQUIA REAL DE AGUATONA.

Agüimes. 25 de Noviembre de 1572.

“Bartolomé de Tovilleja, v.^o de la villa, por el mucho amor que tiene a Diego de Tovilleja, su hijo, por los buenos servicios que le ha hecho, y porque es su hijo, le dona media suerte de agua que es un día y una noche en la acequia real de Aguatona conforme a su repartimiento, que es la que compró a Juan Vélez de Valdivieso el Viejo, difunto.

Ts.: Cristóbal Hernández, Juan Alemán, Pedro Talavera, vs. de la villa.- A ruego y por testigo, Cristóbal Hernández.” (379)

PEDRO CASARES OTORGA RECIBO DE LOS BIENES QUE SU SUEGRO , JUAN DE AVILA, LE DA EN DOTE: AGUA DE LA ACEQUIA REAL DE AGUATONA, TIERRAS PARA CAÑAS EN EL PASTEL, TIERRAS LINDANTES CON LA MEJÍA Y EL VALLE DE LOS ALGODONES, TIERRAS EN AMADOR (AMADORES ¿), TIERRA DE SEQUERO QUE DICEN DEL DEÁN EN LA VEGA CASTAÑA, Y TIERRAS QUE DICEN DEL ARRABAL Y CALDERETA.

Ingenio. 26 de Enero de 1573 (¿)

“Pedro de Casares, v.^o de la villa, otorga recibo de los bienes que Juan Ávila, su suegro, le dio en dote cuando casó con Juana de Ávila, su mujer, conforme a la promesa se dote que pasó ante Rodrigo de Mesa, escribano público de la isla, en 7 de Octubre de 1573, de 650 dbs. en tierras, aguas, ajuar y preseas de casa, a saber: dos suertes de agua en la acequia real de Aguatona, que son cuatro días y cuatro noches, conforme a su repartimiento, con tres suertes de tierras para cañas donde dicen El Pastel, y tres cuartas en un cercado de dicha vega, que lindan por una parte con tierras de Rodrigo Álvarez que dicen La Mexía, por otra tierras del dicho Juan de Ávila que dicen el Valle de los Algodones, por otra parte tierras de Francisco Díaz Bullullos y tierras de Bartolomé de Tovilleja “suerte de Amador q.^c dicen”; otra suerte de tierra de sequero en la Vega Castaña en el cercado que dicen del Deán, lindando con tierras de Bartolomé de Tovilleja y tierras que dicen

del Arrabal y Calderetas. Estas tierras y aguas pagan 14 dbs. de tributo a la capilla de Nuestra Señora de la [roto].” (380)

7

LOS ALCALDES DE AGUAS SE OBLIGAN AL PAGO POR LA LIMPIEZA DE LA ACEQUIA REAL DE AGUATONA, DESDE LA MADRE DEL AGUA HASTA LA SUERTE DE AMADOR.

Agüimes. 5 de Febrero de 1573.

“Juan de Ávila y Diego Gutiérrez, como alcaldes del agua del heredamiento de la villa y herederos de la acequia real de Aguatona, por sí y por los demás herederos, deben pagar a Jacomar de Herrera, v.^o de la villa, 8 dbs. por su obligación de limpiar la acequia desde la madre donde se toma en el barranco de Guayadeque para la acequia, hasta la suerte que se dice de Amador “que es de las de Tuvilleja”. Herrera sustituye a Amador Lorenzo, quien, siendo su acequero, no ha querido limpiar la acequia aunque se le notificó. Se obligan a pagarle 20 rls. luego, y Herrera se obliga a dar limpia la acequia desde la madre hasta el molino el sábado 7 de este mes, empezando desde mañana viernes; y desde el molino abajo a limpiarla con el agua y darla limpia el 11 de este mes.

Ts.: Francisco Zamora, alcalde, Juan Alemán y Martín de Mireles, alcalde, vs. de la villa.- Juan de Ávila.- Por testigo, Francisco Zamora de ¿León?” (381)

PROMESA DE DOTE: UN PARRAL LINDANTE CON TIERRA DEL HOSPITAL DE SAN MARTÍN, AGUA DE LA ACEQUIA REAL DE AGUATONA, MITAD DE UN LAGAR, TIERRAS, MEDIO ASIENTO DE COLMENAS Y AJUAR. Agüimes. 13 de Marzo de 1573

“Juan Alemán, v.^o de la villa, estando concertado el matrimonio entre Juan López, v.^o de la villa, hijo de Pedro de Burgos y de [roto] López, vs. de la isla, y María Hordones, su hija y de Juana Milián, su mujer, doncella, le promete en dote los siguientes bienes: media suerte de parral de una suerte que tiene de parral en el término de la villa, que linda por arriba con tierra del Hospital de San Martín que posee Pedro de Escobar, por abajo con parral de Andrés Hernández, v.^o de la villa, y por un lado con tierras de Martín de Mireles, con un día y noche de agua en la acequia real de Aguatona de una suerte que tiene del parral en dicha acequia (el agua y la tierra las hubo a tributo perpetuo sin parral, que plantó después; la otra media suerte de parral y agua la hubo de la iglesia de San Sebastián por tres

vidas, a 6 dbs. por año, y linda con el dicho Andrés Hernández); la mitad del lagar de madera pegado al parral, con seis cascotes enhiestos; medio cahíz de tierra en el término de la villa debajo de las de Diego Díaz, el que López escoja; tres fans. de tierras con medio asiento de colmena, donde López quisiere; seis fans. que quiera de las cincuenta que el otorgante tiene en Los Pajonales de la villa; la mitad de una huerta que linda con corral del mismo López, tomando de un parral que parte por debajo de una higuera breval, que está junto a la calle real la parte que linda con dicho corral; dos colchones nuevos con su lana, cuatro sábanas, tres almohadas (dos labradas y una blanca), una fresada, un manto nuevo de anascote, una saboyana de anascote y dos sayas (una amarilla nueva y otra de londres).

Ts.: Hernando Estévez, Francisco Hernández, Alonso Casado y Juan López, v.º de Telde, y los demás de la isla.- A ruego y por testigo, Hernando Estévez.” (382)

**CRISTÓBAL DÍAZ DE LA GARZA, EN NOMBRE DEL
Dr. LERCARO, DA PARTIDO A MEDIAS EN UN PARRAL, POR
CUATRO AÑOS, A DIEGO DÍAZ.**

Ingenio de Agüimes. 22 de Abril de 1573.

“Cristóbal Díaz de la Garza, en nombre del Dr. Ángel Lercaro, en virtud de su poder, da a partido de medias a Diego Díaz, trabajador, est. en la villa, un parral en el término de la villa que es el que ahora tiene Juan Martín Castellano, en el Barranquillo, con su casa dentro de esta heredad de parral, por tiempo de cuatro años que cuentan desde octubre de este año, que han de ser cumplidos, y cogidos cuatro esquilmos de vino y fruta. Díaz ha de podar, cavar, regar y guardar el parral, limpiar los árboles que están [roto] a medias, y los oréganos y las colmenas del fruto [roto] que hubiere durante ese año. Ha de gozar el parral por sus dulas, y para ello el otorgante le dará en invierno [roto] días de agua y en verano tres. Ha de desverar el parral y echar de cabeza, y vendimiar a su costa; también reparar las cercas, y todo lo demás necesario. Todo lo que cogiere de vino y fruta lo ha de partir a medias; y el otorgante dará a Díaz la mitad de los cascotes que tiene en la bodega para que los adobe y eche su parte de vino en mosto y vino; etc.

Ts.: Tomás Fullana, Francisco Álvarez y Juan Álvarez el Mozo, vs. y ests. en la villa.- Cristóbal Díaz de la Garza.- Por testigo, Tomás Fullana.” (383)

DIEGO DÍAZ SE OBLIGA A HACER Y TRAER A CRISTÓBAL DÍAZ DE LA GARZA CENIZA DE TABAIBA DULCE PARA EL INGENIO DE LA VILLA, DESDE EL BARRANCO DE BALOS HASTA EL BARRANCO DE GUAYADEQUE HACIA EL CARRIZAL.

Ingenio. 22 de Abril de 1573.

“Diego Díaz, trabajador, v.º de la villa, se obliga a hacer a su costa y mención a Cristóbal Díaz de la Garza toda la ceniza de tabaiba dulce que fuere menester en la zafra de este año en el Ingenio de la villa, desde el barranco de Balos hasta el barranco de Guayadeque hacia El Carrizal “en este término” [¿Ingenio?], a precio cada tarea de 1 db. Es condición que Cristóbal Díaz se ha de obligar a ir a buscar a su costa donde estuviere hecha; y si por no hacerlo, se perdiere o mojare, será a su cargo y se le pague al otorgante como la que éste trajere; y si hiciere en el verano alguna de esa ceniza, sea obligado a traer al ingenio toda la ceniza que el otorgante hiciere, y del precio de la ceniza le ha de dar todo lo que necesitare para hacerla, y la resta de todo lo que se montase en la ceniza que hiciere dárselo además acabada toda la zafra del ingenio.

Ts.: Tomás Fullana, Francisco Álvarez y Juan Álvarez el Mozo, vs. de la villa.- Cristóbal Díaz de la Garza.- Por testigo, Tomás Fullana.” (384)

NOMBRAMIENTO DE UN ACEQUIERO Y REPARTIDOR EN LA ACEQUIA REAL DE AGUATONA DESDE LA MADRE DEL AGUA HASTA LA SUERTE QUE DICEN DE AMADOR EN LOS CERCADOS DE AGUATONA.

Agüimes. 1 de Mayo de 1573.

“Juan de Ávila y Diego Gutiérrez, alcaldes del heredamiento de la villa, por sí y por los demás herederos de la acequia real de Aguatona, dan la acequia a Bartolomé Rodríguez, v.º de la villa, para que sea su acequero y repartidor por un año que corre desde mediado este mes, con las condiciones siguientes: servirá la acequia desde la madre del agua donde se toma el agua para la acequia en el barranco principal de la villa hasta la suerte que dicen de Amador en los Cercados de Aguatona; la tendrá limpia y desverada de juncos y demás monte, y todo el traste que se pueda andar por él, ir y venir por la acequia para visitarla; partirá las aguas a las horas debidas por las mañanas como es costumbre; visitará las tornas que llevaren agua repartida cada día a medio día conforme a las ordenanzas, para que cada uno lleve el agua que le pertenciere, y tendrá tapadas las que no llevaren agua repartida para que por ellas no se vaya agua alguna, y por el hilo que se vaya

por ellas habrá de pagar 60 mrs. de pena; repartirá el agua en todo el heredamiento de la acequia; tendrá cuenta con el agua que reparte a los herederos y arrendadores, avisando a cada uno tres días antes de repartirla, teniendo cuenta de cada entrada si la goza, su dueño, [roto]; no podrá comprar agua para él, ni venderla ni prestarla, sin primero diga la persona que la compra o toma prestada, quién la vende o presta, y de quién es el agua, para que se sepa quién es su dueño; traerá su azada y espuerta, andará siempre sobre la acequia y la tendrá limpia y corriente; cuando se hiciere algún portillo por alguna avenida y lo pueda adobar uno dos peones, lo adobará a su costa enseguida para que no se pierda agua, pero si el costo es mayor lo harán adobar los herederos ayudando él con su persona, so pena de descontárselo de su salario; si la acequia se quebrare por alguna avenida u otra causa y el agua no se repartiere, trabajará en ella hasta que se eche el agua, so pena de descontárselo de su salario; no tendrá hacienda en que ocuparse ni repartirá agua para él mismo, pero podrá sembrar cuatro fans. de sementera, dos de riego y dos de sequero. El salario son 54 dbs.

Ts.: Jorge Pérez, Juan Alemán y Pedro Álvarez, vs. de la villa.- Juan de Ávila.- A ruego y por testigo, Jorge Pérez. "(385)

**TOMÁS FULLANA ACTÚA COMO TESTIGO EN UNA VENTA Y
CESIÓN DE UNA MARCA DE GANADO CABRUNO SALVAJE,
UNA VACA Y UNA BURRA**

.Ingenio de la villa de Agüimes. 9 de Mayo de 1573.

"Catalina Martín de Ávila, mujer de Rodrigo Álvarez de León, "absente fuera de la tierra de Canaria", v.^a de la villa, para evitar que su padre Juan de Ávila la ejecute por veinte arrobas de azúcar blanco y escumas y rescumas que su marido compró al susodicho (por escritura ante Rodrigo de Mesa, escribano público, en 26 de septiembre de 1572) y no ha pagado; en cuenta de ello, de vende y cede un marca de ganado cabruno salvaje que con su marido compró a Pedro González Moreno, mulato, que por marca tiene en una oreja rabiscada por detrás y en la otra un agujero roto, más una vaca mansa parida con un becerro, y una burra mansa prieta [roto] y blanca parida con un borrico, todo en precio de 30 dbs.

Ts.: Tomás Fullana, Diego Gutiérrez y Diego Díaz, trabajador, vs. y ests. en la villa.- A ruego y por testigo, Tomás Fullana." (386)

LOS ALCALDES DE LAS AGUAS DE LA ACEQUIA REAL DE AGUATONA Y DOS HEREDEROS CONTRATAN UN ACEQUIERO Y REPARTIDOR POR TIEMPO DE UN AÑO, DESDE DONDE NACEN LAS AGUAS HASTA LA SUERTE DE AMADOR (AMADORES ¿) EN LOS CERCADOS DE AGUATONA.

Ingenio de la villa de Agüimes. 16 de Julio de 1573.

“Juan de Ávila, Diego Gutiérrez y Juan [roto] Ortiz, como alcaldes de las aguas y herederos de la acequia real de Aguatona de la villa, y por los demás herederos, y Francisco Díaz de Bullullos y Bartolomé de Tovilleja, como herederos de la acequia, vs. de la villa, la dan a Juan Martín, portugués, para que se sea su acequero y repartidor por tiempo de un año a contar desde mañana 18 del corriente, con las siguientes condiciones: servirá la acequia desde la madre del agua donde se toma en el barranco principal de la villa hasta la suerte que dicen de Amador, que es en los Cercados de Aguatona; la tendrá limpia y desverada de juncos y demás monte, y el traste que se pueda andar, ir y venir por ella y visitarla; partirá las aguas por la mañana a las horas debidas, como es costumbre; visitará las tornas que llevan agua repartida cada día a mediodía para que cada uno lleve el agua que le pertenciere conforme a como lo mandan las ordenanzas del agua, y las tornas que no llevaren agua repartida las tendrá bien tapadas para que no se pierda agua, porque por cada hilo que se pierda pagará 60 mrs. de pena; irá y repartirá las aguas en todo [roto] de la dicha acequia, como es costumbre; cuando entre agua a los herederos y arrendadores, avisará a cada uno tres días antes, teniendo cuenta si la goza su dueño, o a quien [roto] para que su dueño sepa de ello [lo que sigue está roto, pero son las condiciones acostumbradas en este tipo de escritura]; no podrá tener hacienda en que haya de repartir agua de la acequia, pero podrá sembrar cuatro fans. de trigo (dos de riego y dos de sequero). El salario será de 54 dbs., que cobrará de los herederos y arrendadores de las aguas por tercios (de cuatro en cuatro meses).

Ts.: Juan Vizcaíno, Juan Álvarez y Gaspar Ximenes, boyero, vs. de la villa.- Juan de Ávila.- Diego Gutiérrez.- Francisco Díaz.- Juan (roto) Ortiz.- Por testigo Juan, Vizcaino.” (387)

VENTA DE UNA CASA TERRERA EN EL PUEBLO DEL INGENIO EN EL CAMINO QUE SALE DE LAS CASAS DE BARTOLOMÉ DE TOVILLEJA Y LINDANTE POR LA ESPALDA CON EL CERCADO DE LOS HEREDEROS DEL BACHILLER FULLANA.

Ingenio de Agüimes. 29 de Noviembre de 1573.

“Juan Álvarez otorga carta de deudo a favor de Artetiles por los 71 rls., obligándose a pagarlos por el día de San Juan de 1574. El mismo día, Juan Hernández vende a Artetiles, en precio de 6 dbs., la mitad de una casa terrera, con el solar que le pertenece, que le toca de la parte de la herencia de su padre, siendo la otra mitad la que toca a su hermano; la casa está en el pueblo del Ingenio, y linda por la parte de arriba con otra casa que también fue de su padre, que cupo a la parte de la madre del otorgante y ésta la vendió a Artetiles, por las espaldas el cercado de los herederos del Br. Fullana, por delante el camino que sale de las casas de Bartolomé de Tovilleja, y por la parte de abajo con solar de Sancho Martín y Francisco Martín.” (388)

TRUEQUE DE SOLARES LINDANTES CON EL CAMINO QUE SALE DEL INGENIO SOBRE LA ACEQUIA REAL PARA TELDE A CAMBIO DE TIERRAS DE SEQUERO.

Ingenio de la villa de Agüimes. 8 de Marzo de 1574.

“Sancho Martín, regidor de la isla, y Alonso Casado, vs. de la isla, están concertados en que el primero de al segundo [roto] de los solares que tiene en este pueblo, junto a una casa de Casado, que linda por la parte de abajo con el camino que sale del Ingenio por sobre la acequia real para Telde y otras partes, por arriba con [roto] de Gaspar Afonso que dicen su bodega, por un lado la dicha casa, y por el otro lado solares del dicho Sancho Martín. Ha de ser en esta manera: tomando [roto] de la casa de la parte de arriba por derecho, cerrando un callejón [roto] a casa de Casado, y la casa de Afonso por derecho de la dicha [roto] a dar a la esquina de la parte de abajo a las espaldas de la dicha casa de Afonso, que está por frontero de la casa de Francisco Martín, y de esquina de esta casa de Afonso derecho a la otra es [roto] de ella de la parte de debajo de la puerta de la casa de Afonso, y de esta esquina de la pared midiendo de ella cuarenta pies por derecho hacia las casas de purgar que [roto], y acabados de medir estos cuarenta pies por derecho [roto] esquina cortar por derecho a dar al dicho camino y [roto] acequia real y la casa de Casado. Por su parte, éste a Martín [roto]dos de tierras de sequero en el Lomo de [roto].

Ts.: Francisco Díaz de Bullullos, Pedro Álvarez, portugués, y Diego López de Tovilleja.- Sancho Martínez de Cubas.- A ruego y por testigo, Francisco Díaz.” (389)

**VENTA A TRIBUTO DE TIERRA QUE DICEN DE AGUATONA.
Agüimes. 14 de Marzo de 1574.**

“Blas de Trejo, v.º en el término de la villa, por cuanto Bartolomé de Tovilleja le vendió a tributo al redimir de 70 dbs. de principal y 5 dbs. de rédito [roto] de tierra [roto] que dicen de Aguatona, término de la villa, por escritura ante Hernando Estévez, escribano público de la villa de Agüimes, en 22 de septiembre de 1565; y por cuanto este tributo Tovilleja lo dio en [roto] a su hija Juana López, y ésta y su marido [roto] Álvarez lo trocaron por otros bienes con Hernando Alonso y María de Sal[azar?], su mujer, quienes, a su vez, lo vendieron al Dr. Leca [¿Lercaro?] por dicho principal más los corridos desde 1573. Por tanto, reconoce al Dr. Leca como dueño del tributo y se obliga a pagarle su rédito anual.

Ts.: Diego Díaz de Surita, Pedro Álvarez, [roto] Martínez, carpintero.- Por no saber el otorgante, Diego Díaz de Çurita. “ (390)

VENTA DE TRIGO AL BACHILLER JUAN FULLANA EN EL CARRIZAL. Agüimes. 26 de Marzo de 1574.

“Marcos Pérez, v.º de la isla, vende al Br. Juan Fullana, relator de la Audiencia Real, en precio de 6 dbs. que ya ha recibido, una fan. de trigo que tiene sembrada en compañía de Arte Tiles, mercader, flamenco, en El Carrizal, en tierras de dicho mercader; estas tierras son tres fans., dos del flamenco y una de Pérez, y la suya “a de salir por rata adonde acudiere”, y la ha regado con agua que le [roto] Pedro Vélez.

Ts.: Pedro de Caseres, Juan Alemán y Juan Martín, vs. de la villa.- A ruego y por testigo, Pedro de Caseres. “ (391)

TRUEQUE DE TIERRAS EN LA MEJÍA POR UNA SUERTE DE TIERRA DE SIEMBRA EN EL CARRIZAL CON AGUA EN LA ACEQUIA DEL CARRIZAL, Y VENTA DE AGUA Y TIERRAS EN EL CARRIZAL. El Carrizal. 18 de Abril de 1574.

“Pedro Vélez de Valdivieso y Esperanza Quixada, su mujer, de una parte, y de la otra Baltasar Fullana y Ana Vélez, su mujer, vs. de la isla, están concertados en hacer el siguiente trueque y cambio: los primeros dan a los segundos [roto] que linda por arriba con [roto] Valle que dicen que hubieron de An[roto] casillas y las tierras que dicen la Mexía de [roto], y por la banda de abajo y por los lados con tierras de los herederos del Fiscal, hermanos de Esperanza; y los segundos dan a los primeros una suerte de tierra de pan sembrar en El Carrizal, que linda por arriba con el cercado de Artilles y por abajo con tierras de Andrés de Mesa, con un día y medio de agua en la acequia del Carrizal de Juan Vélez, padre de Ana, con su remanente.

Ts.: Andrés de Mesa, Amador Lorenzo y Gaspar Sánchez, hijo de Cristóbal Sánchez, negro, vs. y ests. en la isla.- Baltasar Fullana.- Pedro Vélez de Valdivieso.- A ruego y por testigo, Andrés de Mesa.

NOTA: A continuación, Fullana y su mujer venden a Vélez toda la parte en las tierras y aguas del Carrizal que a Ana le pertenecen de herencia de Juan Vélez y Luisa de Bilbao, sus padres, y el derecho y acción que le pertenece en los Llanos de Telde e ingenio donde está el telar que fue de sus padres, todo en precio en 40 dbs. en dinero de contado.” (392)

TESTAMENTO DE GASPAS AFONSO DECLARANDO QUE CURÓ TIERRAS EN LAS BERLANGAS Y LOS MAJANOS Y QUE LE DEBEN LAS ASURCADAS DE LAS BERLANGAS.

Agüimes. 24 de Abril de 1574.

“En su testamento, Gaspar Afonso, v.^o de la villa, declara “que yo e curado este año de setenta y dos las Berlangas dos suertes que se molieron dellas y dellas se an plantado en el Valle de Fullana”, y otra suerte de soca en Los Majanos de Pedro Álvarez y el Dr. Lercaro que se molió de ella y se plantó en la caldera que dicen de Sayago; manda que al tiempo del peso se cobre su parte, y si Lercaro lo hubiera vendido se cobre de él en dineros al precio que valiere al peso; en cuenta de esto, Lercaro le dio media suerte de planta que llevó del Albercón de Escobar, que es la que el testador tiene plantada en compañía de Cristóbal Díaz. Lercaro, Juan Fullana y Aríñez le deben la asurcada de Las Berlangas que están plantadas, porque no lo metieron en las cuentas que hicieron; son 6 dbs. de la asurcada y 13 [roto] de los bueyes que él puso; se cobren de los susodichos, pero él no es obligado a curar las socas en caso de que fallezca.

Ts.: Cristóbal Díaz de la Garza, [roto] Martínez y Juan [roto].- Juan Martín.” (393)

ARRENDAMIENTO DE UNA SUERTE DE AGUA DE LA ACEQUIA REAL DE AGUATONA, SU DULA CADA MES.

Agüimes. 2 de Mayo de 1574.

“Rodrigo Álvarez de León y Catalina Martín de Ávila, su mujer, vs. de la villa, arriendan a Juana Pérez, viuda de Gaspar Afonso, v.^a de la villa, una suerte de agua de la acequia real de Aguatona, que es dos días y dos noches cada mes y cada dula conforme al repartimiento de la acequia, de cinco días y cinco noches que tienen en dicha acequia, que han

de ser de los cuatro que tienen del Deán, por tiempo de cuatro años que cuentan desde 1 de junio de este año. [El precio está roto].

Ts.: Pedro de Caseres y Baltasar Martín, zapateros, y Juan [roto], vs. de la villa.- Rodrigo Álvarez.- Pedro de Caseres.” (394)

JUAN DE AVILA VENDE A TRIBUTO TIERRAS EN EL CARRIZAL.

Agüimes. 1 de Junio de 1574.

“Juan de Ávila, v.^o de la villa, da a tributo y censo perpetuo de 5 dbs. de rédito anual a Rodrigo Álvarez, cañaverero, v.^o de la villa, un pedazo de tierra en el Barranco del Carrizal, arriba de las tierras de [roto] Váez y son tres cuartas, y es en dos barranquillos, uno que viene del Valle de Sancho Martín del parral de Francisco Yanes, y otro el del [roto], y un lomo en medio, que linda por la parte de arriba con tierras de Rodrigo Álvarez de León, por abajo con tierras de [roto] Váez y de Sancho Martínez de Cubas, por un lado con tierras del mismo Sancho Martín, y por el otro lado con tierras del dicho Rodrigo Álvarez de León, “conforme al albarrada vieja por el dicho lomo y [roto]”.

Ts.: Francisco Yanes, Juan González y [roto] Lorenzo, vs. de la villa.- Juan de Ávila.- Rodrigo Álvarez.” (395)

LOS ALCALDES DE LAS AGUAS DEL HEREDAMIENTO DE LA VILLA NOMBRAN ACEQUIERO Y REPARTIDOR DE LA ACEQUIA REAL DE AGUATONA, DESDE LA MADRE DEL AGUA HASTA LA SUERTE DE SALVADOR EN LOS CERCADOS DE AGUATONA. Agüimes. 24 de Junio de 1574.

“Amador Espino y Pedro Álvarez, vs. y alcaldes de las aguas del heredamiento de la villa, dan la acequia real de Aguatona a Juan Martín, portugués, para que sea su acequero y repartidor por tiempo de un año que empieza a contar desde [roto] de julio de 1575, por precio de 54 dbs. que ha de cobrar de todos los herederos en tres tercios, y con las siguientes condiciones: servirá la acequia, desde la madre del agua donde se toma el agua para la acequia, hasta la suerte que dicen Salvador en los Cercados de Aguatona; la tendrá siempre limpia y desverada de juncos y demás monte, y limpio el traste de manera que se pueda ir por la acequia y visitarla; [el resto de las condiciones son las habituales].

Ts.: Juan de Ávila, Juan Alemán y Bartolomé de Tovilleja, vs. de la villa.- Amador Espino.- Juan de Ávila.” (396)

**CARTA DE DOTE: AGUA EN LA ACEQUIA REAL DE AGUATONA;
TIERRA EN EL CERCADO DE AGUATONA A LOS MAJANOS
DEBAJO DE LA ACEQUIA REAL, LINDANTE CON EL CERCADO
DE LAS TRES CUARTAS; TIERRA DE SIEMBRA LINDANTE POR
ARRIBA CON EL CAMINO REAL QUE VA DE LA VILLA PARA
TELDE, QUE FUERON DEL DEÁN; TIERRAS DE SEQUERO EN LA
LEONADA DE SANCHO MARTÍN, Y UNAS CASAS DE MORADA.**

Agüimes. 5 de Julio de 1574.

“Francisco Martín, v.^o de la villa, manda en dote a Juan de Sosa, marido desde hace un año de Juana Martín, hija del otorgante y de Inés de Ribera, su mujer, los siguientes bienes: un día y una noche de agua en la acequia real de Aguatona, conforme al repartimiento de la acequia, de cuatro día y cuatro noches que tiene en ella, entendiéndose que ha de gozar el segundo día de los cuatro, gozando esta agua desde octubre de este año; un pedazo de tierra en el Cercado de Aguatona “a los Majanos”, debajo de la acequia real que pasa a Aguatona, y linda por un lado con tierra de an[roto] que dicen de Bartolomé de Tவில்leja, por abajo el cercado de las Tres Cuartas, y por arriba la dicha acequia; la mitad de un cercado de tierras de pan sembrar que linda por arriba con el camino real que va de la villa para Telde, por un lado con parral de Diego Díaz, por otro con el parral de Francisco Yanes, y por abajo con tierras de Rodrigo Álvarez. La otra mitad de este cercado se la ha dado a Jorge González, también yerno del otorgante; y toda el agua y tierra en dichos cercados, el otorgante la hubo de los herederos del Deán a tributo de 3 dbs. y ? de rédito anual pagaderas por el día de San Juan. También le manda tres fans. de tierras de sequero en la leonada de Sancho Martín, que se han de medir y sacar de las tierras del susodicho; unas casas de morada con su cocina y patio que sacó por pleito a Francisco Díaz, con dos pedazos de solar a las planteras de dicha casa y cocina entre el camino que pasa por las espaldas de la casa y la acequia real; 30 dbs. con que pagó en contado dos camellos que Sosa compró; 10 dbs. en dineros de contado que le dio para que comprase ajuar y cosas para servicio de casa; y cosas y ropa de casa y de vestir que ya le dio.

Ts.: Francisco de Bargas Monleón, alcalde ordinario, Francisco Díaz Bullullos y Alonso Casado, vs. de la villa.- A ruego y por testigo, Francisco de Vargas Monleón. “ (397)

**LOS ALCALDES DE LAS AGUAS DE LA VILLA ARRIENDAN UNA
SUERTE DE AGUA EN LA ACEQUIA REAL DE AGUATONA.**

Agüimes. 29 de Agosto de 1574.

“Pedro Álvarez y Amador Espino alcaldes de las aguas de la villa, como tales y en nombre de los herederos de la acequia real de Aguatona, arrienda a Blas Franco, v.º de la villa, una suerte de agua en la acequia real de Aguatona, que es la suerte que se dice de Los Herederos, la cual anduvo a pregón como es costumbre y se remató en el susodicho como en mayor ponedor, por espacio de un año que corre desde 27 de agosto de este año, y por precio de 7 dbs. y 2 rls., la mitad ya pagada en dineros de contado, y la otra mitad a pagar a los seis meses de comenzado el arrendamiento.

Ts.: Francisco Díaz de Bullullos, Bastián García y Juan Martín.- Blas Franco.- Amador Espino.- A ruego y por testigo, Juan Martín.” (398)

**JUAN DE AVILA RECONOCE UNA DEUDA DE AZÚCAR
PROCEDENTE DE UN CAÑAVERAL EN EL VALLE DE LOS
ALGODONES. Agüimes. 8 de Septiembre de 1574.**

“Juan de Ávila, como principal, y Pedro de Caseres, como su fiador y principal pagador, vs. de la villa, deben y se obligan a entregar a “Visensy Yntirian”, genovés, mercader y est. en la isla, tres arrobas de azúcar, dos de blanco bueno, lealdado y limpio de cara y cogucho y sin caracol, y la otra de escumas, que sea de recibir entre mercaderes, en precio de 3.650 mrs., a 1.250 la arroba de azúcar blanco y a 1.150 mrs. la de escumas, de que están pagados en dinero de contado. Las entregarán en las casas de purgar del Dr. Lerca en Telde, de la parte que le perteneciere del azúcar que procediere de un cañaveral que el otorgante tiene en compañía de dicho Dr. Lerca, en la villa, de soca en el Valle de los Algodones, para moler en la zafra de 1575, por el día de San Juan de ese año.

Ts.: Diego Gutiérrez, Jacomar de Herrera y Diego Hernández, portugués, vs. de la villa.- Juan de Ávila.- Pedro de Caseres.” (399)

**PROMESA DE DOTE DE UNA CASA, UNA BURRA, DOS
CERCADILLOS, TIERRAS DE REGADÍO EN EL BARRANQUILLO
DE SAN MARTÍN (SANCHO MARTÍN ÷) .**

Agüimes. 9 de Septiembre de 1574.

“Francisco Martín, v.º de la villa, por cuanto al tiempo que casó a Lucía Martín, su hija y de Inés de Ribera, su mujer, con Jorge González, quedó en otorgarle a éste escritura de promesa de los bienes que le mandó en dote con la susodicha, para que hay claridad en esto, se la otorga ahora, declarando que los bienes que le ha dado son: una casa, la más pequeña que está pegada a la casa donde vive el otorgante “a la parte de arriba hacia la

bodega de Gaspar Afonso con más un losar a las espaldas de la dicha mi casa tomando desde la esquina de debajo de las espaldas de la dicha mi casa donde yo vivo a dar a la otra esquina de la dicha casa que os doy y lindando a dar al camino de manera que se entiende el solar entre el camino que sale de las casas de Bartolomé de Tovilleja y viene a la acequia al callejón y las dichas casas tomando de la una esquina de ellas de las espaldas de la de abajo y la de arriba derecho a dar al camino"; una yunta de bueyes y una burra; dos cercadillos de tierras (uno cercado y otro por cercar) sobre el parral de Francisco Díaz de Bullullos, que ambos lindan con este parral, con tierras de Juan Dávila y con tierras de Juan Martín Castellano que son de Juan González, su yerno; un pedazo de tierra de media suerte de tierra de regadío en el Barranquillo de San Martín, que linda por la parte de [roto] con parral de Francisco Yanes y por otra parte con tierras de los [roto] Martín, pedazo que el dicho Sancho Martín donó a la hija del otorgante cuando éste trató pleito ante la Audiencia sobre cierto servicio que le debía el susodicho, dándosele esta tierra en cuenta de tales servicios; y el ajuar de casa que le mandó. De las dos suertes de agua y ciertas tierras que el otorgante hubo de los bienes del Deán D. Zoilo Ramírez a tributo de 14 dbs. (7 pagaderas por Navidad y 7 por San Juan), también le ha dado un día y una noche de agua y la mitad del cercado de tierras que linda con el parral de Diego Díaz y parral de Francisco Yanes, y por arriba con el camino real que va para la ciudad [= Telde], con obligación de pagarle 3 dbs. y ? por el día de San Juan; la otra mitad de la tierra con otro día de agua la dio a Juan de Sosa, su yerno, con cargo de otro tanto tributo.

Ts.: Rodrigo Álvarez de León, Juan Álvarez, Francisco Yanes y Juan de Mireles, vs. de la villa.- A ruego y por testigo [por no poder firmar Francisco Martín por estar malo y Jorge González no saber], Rodrigo Álvarez." (400)

TESTAMENTO DEL MERCADER FRANCISCO MARTÍN, VECINO DE LA VILLA EN EL INGENIO. Agüimes. 9 de Septiembre de 1574.

Francisco Martín, mercader y v.^o de la villa en el Ingenio, otorga su testamento con las siguientes cláusulas:

Manda que su cuerpo sea sepultado en la iglesia de San Sebastián de la villa, en la sepultura que le parezca a sus albaceas.

Se le diga en dicha iglesia la misa de cuerpo presente cantada el día de su enterramiento siendo horas, o si no otro día; también se le digan las misas de cabo de nueve día y cabo de año, ofrendadas todas de pan, vino y cera, pagándose lo acostumbrado de sus bienes.

Se le diga en la ermita de la Candelaria de la villa, en el Ingenio, seis misas rezadas por el cura de la villa, poco a poco, cuando él pudiere, a Nuestra Señora de la Candelaria [roto], pagando la limosna acostumbrada.

Manda a la Santa Cruzada y a las demás [mandas pías] acostumbradas 18 mrs.

Manda a la iglesia de San Sebastián y las ermitas de las Nieves y La Candelaria, a cada una media libra de cera o su valor.

Debe al Dr. Lercario 13 dbs. que le prestó para pagar ciertas tierras; se las ha de pagar a la molienda del cañaveral que tiene en su compañía de soca en Los Majanos el año que viene de 1575; se le paguen de su parte de azúcar y planta.

Cuando casó a su hija Juana Martín vendió once arrobas de azúcar juntamente con Jorge González, su yerno, quien vendió otras tantas de su cañaveral, y el testador vendió las once suyas del cañaveral que tiene de soca en compañía con el Dr. Lerca para moler en la zafra de 1575; lo declara así porque fueron ambos de mancomún de sus respectivas once arrobas y Lerca salió por fiador de los dos; del azúcar que le tocara a su parte se paguen a Espíndola, genovés, quien se las pagó.

En realidad no tiene el cañaveral a medias con Lerca, sino que un parte de seis, más la cura entrea.

Es obligado a pagar cierto tributo a Bartolomé de Tovilleja, y en cuenta le ha pagado al susodicho y a su hijo Diego de Tovilleja, por veces [roto] 12 ó 13 dbs.; que se pague lo que debiere de corridos.

Ha tenido cuenta con Juan de Ávila de tributos que le pagó, pero le tiene pagado todo y Ávila le debe a él antes que al revés, pues Ávila le debe ciertos servicios que le hizo en sus sementeras y en las eras estando Ávila retraído; así consta en un proceso que el testador llevó y está en el oficio de Solís, escribano público de la isla.

Se ha traído pleito sobre la casa donde vive Francisco Díaz Bullullos en el Ingenio, sobre que se pague al susodicho 2 dbs. y se le saque la casa, porque está pagado con ellas y con los alquileres que debe del tiempo que vive en la casa desde que es del testador, y no se le debe más de la bienhechurías que fue apreciada; manda que se paguen a Díaz Bullullos las 2 dbs. y que la casa se de a Juan de [roto], ¿su yerno?, a quien se la mandó [roto].

Debe a Diego Vásquez, mercader y v.^o [roto] 61 dbs. de tres camellos que le vendió; se le pague al plazo que consta en la escritura que otorgaron ante Tomás Marín, escribano público de la ciudad de Telde.

Debe a Pedro Hernández de Chávez, mercader y v.º de Telde, 14 dbs. como parecerá por el contrato que pasó ante Tomás Marín, escribano público de Telde; se pague a su plazo.

Debe a Esteban de León, cuñado de Cristóbal Hernández, 2 rls. y 1/2 de resto de una silla camellar; se pague.

El Dr. Lerca le debe dieciséis meses que ha gozado suerte y media de agua en las cañas donde el testador tiene la sexta parte, desde abril de 1573 hasta enero de 1574 (diez meses), y desde abril a septiembre de este año (seis meses), que montan veinticuatro suertes de agua a razón de 8 dbs. la suerte por año; de estas partes se ha de quitar a su parte la sexta parte que es la que le cabe pagar por la parte del cañaveral, de manera que de las veinticuatro suertes las seis son suyas y las dieciocho se las debe Lerca; se cobren a dicho precio a la molienda de la zafra que se ha moler esta molienda, y entonces se haga cuenta con Lerca de todo lo que el uno debe al otro.

“Los otros días”, estando en la cárcel de la ciudad [¿Telde?], Inés de Ribera, su mujer, le dio prestado 1 rl. de a cuatro; se le pague.

Del azúcar que le cupo del cañaveral que se molió en 1573, fue a su parte seis arrobas, las cuales vendió a cierto precio el Dr. Lerca a Andrea Buy, genovés, y Lerca quedó debiéndole 35 mrs. de resto de cada arroba; se cobren.

Las tierras y aguas del Deán las hubo de Hernando de Santa Cruz, difunto, dándole por el traspaso 80 dbs., pero como eran amigos nunca se hizo escritura y quedaron en hacerla. El testador tiene pagadas las 80 dbs. en dineros y cosas; las primeras fueron 40 dbs. que Veintemilla, genovés, regidor de la isla, dio a Santa Cruz; luego el testador le dio 10 dbs., y después otras 7, luego un asno macho en 8 dbs., y hará nueve años le dio un cahíz de trigo a 15 rls. la fan. y otras cosas. Hace ocho años hicieron cuenta y Santa Cruz [roto]; [lo que sigue está roto, pero parece que] el testador fue a Tenerife a por negocios de Santa Cruz y estuvo en ellos durante tres meses, pero Santa Cruz sólo le dio 1 rl. de a cuatro, de manera que el susodicho le debe dineros, pero no a la inversa; por tanto, que sus herederos compelan a los de Santa Cruz a hacer la escritura de traspaso y que estén a cuenta, y que se vean también finiquitos que el testador tiene de Santa Cruz –y de terceras personas por él-, para que pague el que deba.

Dos suertes de tierras que tiene de las tierras del Deán en Los Majanos y las tierras de la Vega Castaña, de sequero, que hubo al dicho tributo, y una suerte de agua, sea para Inés de Ribera, su mujer, de por vida, pagando cada año siete doblas de tributo por Navidad, y una vez fallecida sea con el

mismo cargo para Francisca de San Pedro, su hija. La otra suerte de agua y las otras tierras las tienen sus hijas Lucía Martín y Juana Martín y sus maridos, y han de pagar cada una 3 dbs. y ? por el día de San Juan de junio de cada año.

Compró diez fans. de sequero de Juan Asensio a éste y su mujer [roto], como parecerá por escritura ante Cabrejas, escribano público que fue de la isla, en precio de 25 dbs. Estas tierras eran de Espíndola y se han de partir con los arcedianos de Canaria y Fuerteventura, sacando las diez que él compró.

Nombra por albaceas testamentarios a Juan Álvarez y Francisco Yanes, vs. de la villa.

Si alguien jurare que le debe hasta 3 rls., siendo de crédito se le paguen de sus bienes.

Nombra por heredera universal a Francisca de San Pedro, su hija.

Cuando casó con su mujer trajo en dote más de 150 dbs. en dineros y otras cosas que las valían.

Ts.: Rodrigo Álvarez de León, Juan de Mireles, Melchor Lorenzo, Bastián García y Juan Álvarez, vs. de la villa.- A ruego y por testigo [por no poder firmar el testdor], Rodrigo Álvarez.” (401)

OBLIGACIÓN DE SERVIR CON TRES CAMELLOS EN EL INGENIO DE CRISTÓBAL DÍAZ DE LA GARZA.

Ingenio de la villa de Agüimes. 12 de Noviembre de 1574

“Inés de Ribera, viuda de Francisco Martín, v.^a de la villa, por cuanto su marido debía a Diego Vásquez Botello, mercader y v.^o de la ciudad de Telde, 66 dbs. por razón de tres camellos que le compró, a pagar por el mes de febrero de 1575, conforme a contrato que el difunto otorgó a Vásquez Botello ante Tomás Marín, escribano público de dicha ciudad, en el pasado mes de abril; y porque ahora Vásquez Botello ha traído un mandamiento de la Justicia para que ella diese fianzas a esta deuda para que le sea cierta y segura, so pena de sacarle los camellos y ponerlos en poder de persona llana y abonada; por tanto, obligándose ella, y por sus fiadores su camellero Juan Perdomo y Cristóbal Díaz de la Garza, se obliga al pago de las 66 dbs. en el plazo establecido.

Ts.: Baltasar Fullana, Diego de Tovilleja y Diego Gutiérrez, vs. de la villa.- Cristóbal Díaz de la Garza.- A ruego y por testigo, Baltasar Fullana.” (402)

VENTA A TRIBUTO DE TIERRAS Y AGUA EN EL CARRIZAL.

Ingenio de la villa de Agüimes. 5 de Diciembre de 1574.

“Pedro Vélez y Esperanza Quexada, su mujer, vs. de la isla, dan a tributo perpetuo de 3.572 mrs. anuales a Blas Franco, portugués, v.º de la villa, media suerte de tierra cercada [roto] donde dicen [roto] acequias del Carrizal, y una suerte de agua en cada una [roto] que es un día y noche de agua [del Barranco de Guayadeque], que la tierra linda por la parte de arriba con un barranquillo que viene [roto] ingenio, por abajo la madre que viene de las acequias, con más toda la tierra que Franco pudiere gozar y aprovechar dentro de dicho Barranco de Guayadeque junto a dicha tierra cercada, y el agua de treinta en treinta días. El tributo se pagará por el día de Pascua de Navidad, y comienza a contar desde la Pascua de fin de 1575 y principio de 1576.

Ts.: Baltasar Fullana, Diego [de Tovilleja], Salvador González, cañaverero, y [roto] Martínez de Cubas, regidor, vs. de la villa.- Pedro Vélez.- Blas Franco.- A ruego y por testigo, Baltasar Fullana.” (403)

HIPOTECA DE LAS SEMENTERAS DE TRIGO Y CEBADA SEMBRADAS EN EL CERCADO DE LA MEJÍA Y LAS CUEVAS DE CATALINA VÁEZ.

Ingenio de la villa de Agüimes. 3 de Febrero de 1575.

“Rodrigo Álvarez de León, v.º de la villa, debe y se obliga a pagar a Martín de Abreo Figueroa, v.º de la isla, catorce fans. de trigo y veintiocho fans. de cebada, por razón de 14 dbs. que de él ha recibido en dineros de contado, pagaderas por fin de mayo de este año de la sementera que tiene sembrada en el término de la villa. A la seguridad de la paga hipoteca todas las sementeras de trigo y cebada que tiene sembrado en la villa en las tierras del Cercado de la Mejía y las cuevas de Catalina Vaes.

Ts.: Bartolomé de Tovilleja, Blas de Trejo, Juan García, vs. de la villa.- Rodrigo Álvarez.” (404)

OBLIGACIÓN DE PAGO AL CLÉRIGO DE LA VILLA POR RAZÓN DE DINERO PRESTADO, TRIGO Y RENTA DE AGUA DE LA IGLESIA DE LA VILLA DE LA VEGA DE AGUATONA.

Agüimes. 28 de Febrero de 1575.

“Martín de Mireles y Catalina Garra, su mujer, vs. de la villa, se obligan a pagar al Padre Juan López, clérigo de la villa, 60 dbs. por razón de ciertas cuentas de dares y tomares que han tenido desde 1551 hasta hoy en

dineros prestados, trigo y renta de agua de la iglesia de la villa de la Vega de Aguatona, siendo él mayordomo de dicha iglesia, y de otras cosas, resultando que López los alcanzó en esas 60 dbs., que se obligan a pagarle en tres pagas iguales por el día de San Juan de 1576, 1577 y 1578.

Ts.: Andrés Estévez, Francisco de Jaén, Cosme Pérez, hijo de Juan Pérez, zapatero, vs. de la isla.- Martín de Mireles.- A ruego y por testigo, Andrés Estévez.” (405)

**CONTRATO EN EL INGENIO DE LA VILLA PARA REGAR
DURANTE DOS AÑOS LOS CAÑAVERALES DE DIEGO DÍAZ.
12 de Marzo de 1575.**

“[roto], trabajador portugués, [roto] en el ingenio de la villa, se obliga a servir a Diego Díaz, v.^o de la isla, por tiempo de dos años que corren desde 24 del presente, regándole (de día y de noche, como es costumbre) todos los cañaverales que pudiere de los que Díaz tuviere a su cargo en la villa y su término, y otras labores que le mandare en los cañaverales y otras cosas de trabajo. Por todo ello, cobrará 30 dbs. por fin de cada uno de los dos años, más un cahíz de pan (ocho fans. de trigo y cuatro de centeno) anual a razón de una fan. cada mes, 5 rls. de conduto cada lunes y una casilla en el pueblo del Ingenio de la villa sin pagar alquiler.

Ts.: Francisco de Vargas Monleón, alcalde de la villa, Antonio González, pescador, y Melchor Hernández, almocrebe, ests. en la villa.- A ruego y por testigo, Francisco de Vargas Monleón.- Diego Díaz.” (406)

**CRISTÓBAL DÍAZ DE LA GARZA CON PODER DEL DR. ANGEL
LERCARO, DA A CURAR A DIEGO DÍAZ CAÑAS EN
LOS CARRZOS Y EL HOSPITAL.**

Ingenio de la villa de Agüimes. 18 de Marzo de 1575.

“Cristóbal Díaz de la Garza, v.^o de la isla, en nombre del Dr. Ángel Lercaro, en virtud de su poder, da a curar a Diego Díaz, su primo, tres suertes y media de cañas. Una de ellas es la suerte que dicen de Los Carrizos, que se ha cortado esta zafra y es del dicho Dr. Lercaro y de Baltasar Fullana; se la da a media cura para que la cure dos años y a su peso haga medio diezmo que es de veinte arrobas, una de primera cocha y lo [roto]. Las otras dos suertes y media son una suerte que dicen del ¿Hospital?, que es del Dr. Lercaro, se ha plantar este año y linda con la suerte anterior; y otra suerte que dicen el Valle de ¿Hernando? [roto], que la media es en tierra de Juan González, que linda con parral de Juan [roto] y con el Valle del Fiscal, que

esta suerte y media se ha de plantar este año y la tiene en compañía con el Dr. Lercaro. Las ha de curar, cabar, escardar y regarlas por sus dulas, dándole el otorgante el agua necesaria, cenizo, alambre para armarla y 4 dbs. para la caba de cada suerte, y teniendo Díaz sustentadas las paredes y cercas como le son entregadas y alzar los portillos. El otorgante le dará de cada diez arrobas una de primera cocha de las que procedieren de esas cañas, pagando Díaz su diezmo.

Ts.: Juan Delgado, maestre de azúcar, Luis de la Peña, portugués [roto], vs. de la isla.- Cristóbal Díaz de la Garza.- Diego Díaz.” (407)

OBLIGACIÓN DE CRISTÓBAL DÍAZ DE LA GARZA DE PAGAR A LA VIUDA DE GASPAR AFONSO UNA DEUDA POR GASTOS EN UNA COMPAÑÍA. Ingenio de Agüimes. 5 de Abril de 1575.

“Juana Pérez, viuda de Gaspar Afonso, v.^a de la villa, como madre y administradora de sus hija, por cuanto hace un año su marido hizo compañía y partido de medias con Cristóbal Díaz de la Garza y plantaron de caña media suerte de tierra en tierras de Tomás de Bargas, que linda con parral del Padre Juan López por abajo y por arriba con parral que fue de Pedro Escobar; por cuanto en esta compañía la otorgante y su marido pusieron una suerte de agua que ella arrendó por cuatro años a Rodrigo Álvarez de León y su mujer Catalina León, gozando ella desde entonces esta agua en la media suerte de caña, y ya se han cumplido los cuatro años; y por cuanto la otorgante y Díaz de la Garza han hecho hoy cuentas, y resulta que todo lo que ella y su marido han gastado en la compañía hasta hoy (incluyendo la asurcada, cura y cava de la caña, que estuvieron a su cargo) monta 44.080 mrs.; por tanto, Díaz de la Garza se obliga a pagárselos por el día de San Juan de 1576, y antes si antes se sacaren los azúcares de esta caña.

Ts.: Francisco de Bargas, alcalde, Pedro Giraldo, Juan Vizcaíno.- Gaspar Díaz de la Garza.- A ruego y por testigo, Juan Vizcaíno.” (408)

PARTIDO DE CURA DE CAÑAS ENTRE CRISTÓBAL DÍAZ DE LA GARZA Y JORGE GONZÁLEZ.

Ingenio de la villa de Agüimes. 5 de Abril de 1575.

“Cristóbal Díaz de la Garza, da a curar a Jorge González, v.^o de la villa, media suerte de cañas que tiene plantada en tierras de Tomás de Bargas, que linda por arriba con parral que fue de Pedro de Escobar y por abajo con parral de Juan López, clérigo, que va sobre año y está [roto] y cavado y sólo resta escardarlo, por tiempo de tres años: este de 1575 desde hoy

hasta que se mueva, y los otros dos de socas adelante. La cura de los dos primeros años se entiende que ambos la han de partir, porque el otorgante la ha curado el primer año, y cavado y regado, ya que este cañaveral era suyo y de Gaspar Afonso y ahora es sólo suyo. González ha de regar, escardar y cavar las cañas cuando sean de socas, y desverarlas, alzando portillos y armando a los ratones, y todo lo demás necesario. Por este trabajo llevará de veinte arrobas una de la primera cocha que procediere de las cañas, cuando se “buelan” de hoj[ca?], porque el otorgante ha de llevar la otra arroba, pagando cada uno su diezmo; y de soca ha de llevar de cada diez arrobas una de primera cocha, pagando su diezmo. De la planta que plantare se le dará a rata lo que le viniere, como es costumbre que se paga a otros cañavereros. Para la cava de la soca el otorgante le dará 4 dbs. por suerte. Le pagará al peso del fruto.

Ts.: Francisco de Bargas, alcalde de p[roto] Pedro Giraldo, desburgador, [roto] de Sosa, camellero, vs. de la isla.- A ruego y por testigo, Francisco de Vargas Monleón.” (409)

EL MAYORDOMO DE LA IGLESIA DE SAN SEBASTIÁN DA A TRIBUTO PERPETUO MEDIA SUERTE DE AGUA DE LA ACEQUIA REAL DE LA VEGA DE AGUATONA, QUE ES UNA PARTE CON TIERRAS EN LAS LEONAS; CON HIPOTECA DE FRUTOS Y UN CERCADO EN EL CARRIZAL, LINDANTE CON EL CAMINO QUE VIENE DE LA HUERTA.

El Carrizal de la villa de Agüimes. 9 de Abril de 1575.

“Amador Espino, v.º de la villa, como mayordomo de la iglesia de San Sebastián, en virtud de un poder que tiene otorgado del obispo Fr. Juan de Alzólaras en 1573, da a tributo perpetuo de 3 dbs. y 8 rls. anuales a Artetiles, flamenco, v.º de la isla, y Leonor Rodríguez, su mujer, media suerte de agua (un día con su noche) de la acequia real de la Vega de Aguatona, que han de gozar por sus dulas de treinta en treinta días, desde 21 de noviembre de 1574 en que empieza a correr el tributo. Esta media suerte de agua es parte de los bienes (una suerte de agua en la Vega de Aguatona y un pedazo de tierras en Las Leonas, según la escritura de poder del obispo) que Cristóbal Cordero, difunto, dejó a la iglesia para cumplir ciertas memorias por su alma que mandó en su testamento, debajo del cual murió; fue dada a tributo a Juan Martín Castellano y a su mujer Ana Hernández, pero una vez muerto su marido ella hizo dejación del agua a la iglesia; y, en consecuencia, el otorgante la puso en almoneda por pregones

públicos, como es costumbre en la villa, rematándose en Artetiles como mayor ponedor. A la seguridad de la paga los tributarios hipotecan los frutos que se hiciere en sus parrales, cañaverales y semetera que regaren con esta agua, más un cercado de tierra con su agua (y sus frutos) en el término de El Carrizal que compraron a Pedro de Escobar y Ana Larios, su mujer, que linda por un lado con el camino que viene de la Huerta del Carrizal y pasa para Tirajana, por arriba tierras de Sancho Martínez y por abajo el Barranco de Guayadeque.

Ts.: Juan de Sosa, Pero Hernández, camellero de Artetiles y Gaspar de La[roto], flamenco.- Amador Espino.- Art Tilen.- Gaspar de Lara “. (410)

OBLIGACIÓN DE PAGAR UN TRIBUTO DE UN PARRAL Y TIERRA EN EL BARRANCO DE AGUATONA. Agüimes. 10 de Abril de 1575.

“Blas de Trejo y Francisco de Trejo, su hijo, y Juan López el Mozo, yerno del primero, por cuanto Blas hubo a tributo de Bartolomé de Tovilleja un pedazo de parral y tierra en el Barranco de Aguatona, que linda por la banda de arriba con tierra de Hernando Alonso que compró de Hernando Estévez en dicho barranco y por abajo con una mata de cañas veras que están [roto] del [roto] derecho; después de tenerlo plantado lo traspasó a Simón Martín, su yerno, primer marido de Juana Trejo, su hija, con cargo de pagar un tributo de 2 dbs. y 1/2 de rédito anual y 35 dbs. de principal a Tovilleja; luego, al enviudar Juana lo traspasó a Francisco con consentimiento de Blas y con cargo de este tributo, pagándole Francisco 8 dbs. por el traspaso, y desde entonces hasta hoy Blas lo ha sustentado y plantado y ha renovado ciertas cosas en el parral; y al casar López con Juana, Blas le se concertó con él en darle este pedazo de parral con cargo del tributo, a cambio de dos vacas con dos crianzas que tiene Juana. Por tanto, ahora se dan por recibidos de estos respectivos bienes y contentos con el traspaso, y López se obliga a pagar el tributo a Blas o al Dr. Ángel Lercaro, dueño del tributo.

Ts.: Jorge Pérez, Juan de Mireles y Francisco Hernández, vs. de la villa.- A ruego y por testigo, Jorge Pérez.” (411)

LOS ALCALDES DE AGUAS Y HEREDEROS DE LA ACEQUIA REAL DE AGUATONA NOMBRAN ACEQUIERO Y REPARTIDOR POR UN AÑO, DESDE LA MADRE DEL AGUA EN EL BARRANCO DE GUAYADEQUE HASTA LA SUERTE DE AMADOR (AMADORES ÷) EN LOS CERCADOS DE AGUATONA

.Ingenio de la villa de Agüimes. 12 de Abril de 1575.

“Amador Espino y Pedro Álvarez, como alcaldes del agua del heredamiento de la villa, por sí y en nombre de los demás herederos de la acequia real de Aguatona, y Sancho Martín, regidor de la isla, Bartolomé de Tovilleja, Rodrigo Álvarez de León, Pedro de Caseres y Cristóbal Díaz de la Garza, en nombre del Dr. Lercaro, y Baltasar Fullana, como herederos de dicha acequia, la dan a Pedro del Pozo para que sea su acequero y repartidor por un año que se cuenta desde hoy, y por precio de 54 dbs. que ha de cobrar de todos los herederos y arrendadores de las aguas de la acequia conforme a la que cada uno gozare, en tres tercios (de cuatro a cuatro meses), so pena de quitarle el agua a quien no lo pagare, conforme a las ordenanzas, y con las condiciones siguientes: servir la acequia desde la madre del agua que se toma en el barranco de Guayadeque para dicha acequia, hasta la suerte que dicen de Amador, que es en los cercados de Aguatona; tenerla siempre limpia y desverada de junco y demás monte, y su traste bien limpio y desverado, de manera que se pueda ir y venir por ella para que se pueda ver y visitarla; partir el agua por la mañana a las horas debidas, como es costumbre; visitar cada día todas las tornas que llevan agua repartida, conforme a las ordenanzas, para que cada uno lleve la que le pertenece, y tenga bien cerradas las que no lleven, de manera que no se pierda agua, so pena de 60 mrs. por cada hilo de agua que se perdiere; repartir agua en todo repartimiento de la acequia, como es costumbre, teniendo cuenta con el agua de cada uno de los herederos y arrendadores, avisándoles tres días antes de que les entre para que la ponga en cobro, teniendo cuenta en libro de quién goza el agua, quién es su dueño, a quién se compra o vende para que su dueño sepa en todo tiempo, so pena de pagarle esa agua al heredero; no comprar ni vender agua para él ni para otra persona, ni prestarla, sin que primero de noticia de quién es ni a quién la vende; andar siempre por la acequia con su azada y espuerta para que no se pierda el agua y siempre ande limpia; cuando se quiebre la acequia por alguna avenida y en ella se hiciere algún portillo de un peón o dos, lo habrá de adobar luego a su costa para que no se pierda el agua, so pena de pagarla a sus dueños, pero si el costo del adobio fuere mayor, habrán de pagarlo los herederos sirviendo él con su persona hasta que se eche el agua, y si hace falla se les quite de su salario; si la acequia estuviere quebrada por alguna avenida, o por otra causa, y el agua no se repartiere, será obligado a trabajar en ella hasta que se eche el agua, so pena de hacer falla y quitárselo de su salario; no tendrá hacienda en que ocuparse ni repartir agua para él, pero podrá tener cuatro fans. de trigo (dos de riego y dos de sequero).

Ts.: Francisco de Vargas, alcalde, Sebastián García y [roto] López, vs. de la villa.- Amador Espino.- Sancho Martínez de Cubas.- Cristóbal Díaz de la Garza.-

Baltasar Fullana.- A ruego y por testigo, Francisco de Vanegas Monleón.- Rodrigo Álvarez.- Pedro de Caseres.- Pedro del Pozo.” (4I)

VENTA DE UNA CASA EN EL PUEBLO DEL INGENIO, EN LA CALLE QUE SALE DE LAS CASAS DE BARTOLOMÉ DE TOVILLEJA, LINDANTE CON TIERRAS DE LOS HEREDEROS DEL BACHILLER JUAN FULLANA. Agüimes. 17 de Abril de 1575.

“Hernando Alonso y María de Salazar, su mujer, vs. de la villa, venden a Diego de Tovilleja, v.^o de la villa, una casa baja terrera en el pueblo del Ingenio de la villa, parte de ella destechada con sólo las paredes y jubrones, que linda por arriba con casas de Bartolomé de Tovilleja, por otra parte con casa de Juan González que fue de Hernando Estévez, por las espaldas con el cercado de tierra de los herederos del Br. Juan Fullana, y por la delantera con la calle que sale de las casas de dicho Bartolomé de Tovilleja, por precio de 30 dbs. que les ha pagado en dos yeguas (una parda con una potranca, mansas, y una cerrera de trilla, las dos parideras).

Ts.: Cristóbal Hernández, Blas de Trejo y Francisco de Trejo, vs. de la villa.- Hernando Alonso.- A ruego y por testigo, Cristóbal Hernández.” (4I3)

ARRENDAMIENTO DE UNA SUERTE DE AGUA EN LA ACEQUIA REAL DE AGUATONA. Ingenio de Agüimes. 3 de Mayo de 1575.

“Amador Espino y Pedro Álvarez, como alcaldes de las aguas del heredamiento de la villa, por sí y en nombre de los demás herederos de la villa en la acequia real de Aguatona, arriendan a Diego Díaz, mercader, en nombre de Cristóbal Díaz de la Garza, su primo, la suerte de agua que se dice [sic] y es de los herederos en dicha acequia de Aguatona, que son dos días y dos noches cada mes, por tiempo de un año que corre desde 28 de agosto de este año y por precio de 8 dbs. (4 pagadas ya por Díaz en dineros de contado y las otras 4 a pagar a los seis meses de comenzado el arrendamiento). Esta suerte de agua anduvo en pregón y se remató en dicho tiempo y precio en Díaz de la Garza como mayor ponedor.

Ts.: Sancho Martín, regidor, Bartolomé de Tovilleja, Pedro de Caseres y Francisco Díaz Bullullos, vs. y herederos de dicha agua.- Amador Espino.- A ruego y por testigo, Francisco Díaz.- Diego Díaz.” (4I4)

BARTOLOMÉ DE TOVILLEJA ARRIENDA UN BUEY MANSO POR PRECIO DE SEIS FANEGAS DE TRIGO PUESTAS EN SU CASA DE INGENIO. Ingenio de Agüimes. 30 de Junio de 1575.

“Bartolomé de Tovilleja, v.º de la villa, arrienda a Francisco Álvarez un buey manso de arado desde hoy en adelante para hacer la presente sementera y todo lo demás que es costumbre sembrar entre los labradores de la villa, por precio de seis fans. de trigo bueno, limpio y de recibir, puesto en su casa en el Ingenio donde vive, por el día de San Juan de junio de 1576, y antes si antes lo cogiere.

Ts.: Tomás de Bargas, Diego Díaz, mercader, y Gaspar Diepa, vs. de la isla.- A ruego y por testigo, Tomás de Vargas Monleón.” (415)

SOBRE UN PLEITO POR UNA CASA JUNTO A LA ACEQUIA REAL DE INGENIO LINDANTE POR LA ESPALDA CON EL CAMINO QUE SALE DEL INGENIO Y VIENE AL CALLEJÓN QUE VA A TELDE Y OTRAS PARTES.

Ingenio de Agüimes. 4 de Septiembre de 1575.

“Juan de Sosa y Juana Martín, su mujer, de una parte, y Francisco Díaz Bullullos, de la otra, vs. de la isla, por cuanto al casar los primeros, Francisco Martín, padre de María, difunto, entre otros bienes les dio en dote una casa baja que linda por las espaldas con el camino que sale del Ingenio y viene al callejón que va para Telde y otras partes, y por delante con la acequia real del Ingenio, casa en la que vive Díaz Bullullos, sobre la cual hubo pleito con éste diciendo que la había hecho y labrado en solar del padre de la otorgante, y ha habido proceso ante la Real Audiencia de las Islas [imposible precisar los detalles por estar rota esta parte del documento]. Pero, para evitar gastos y discordias, Sosa y su mujer dan la casa a Díaz Bullullos, con todas sus dependencias, y a cambio él les da una casa pequeña que linda por delante con el camino que viene de Telde y va a dar al pueblo del Ingenio, por las espaldas con el solar de Inés de Ribera, madre de Juana, y por otra parte con la casa de Alonso Quesada.

Ts.: Blas Francisco, Salvador Díaz, Bastián García y Juan Perdomo, camellero, vs. y ests. en la villa.- Francisco Díaz.- A ruego y por testigo, Blas Francisco.” (416)

AUTORIZACIÓN PARA CONSTRUIR UNA CASA EN EL PUEBLO DEL INGENIO EN UN SOLAR AJENO.

Ingenio de Agüimes. 12 de Septiembre de 1575.

“Alonso López, v.º de la villa, por cuanto había demandado de obra nueva a Luis Pérez, por haber hecho una casa en un solar que el otorgante pretendía en el pueblo del Ingenio, junto a sus propias casas; por cuanto

Pérez no podía acabar la casa por este impedimento, por ser el solar del otorgante, y porque es hombre pobre y el otorgante ha recibido algunas buenas obras y servicios de él, y así se lo han rogado personas honradas. Por tanto, le deja acabar la casa, quedando libre para el otorgante desde el sardinel de la puerta de la casa, derecho para abajo, hasta dar a la esquina de la casa del otorgante (la más baja de las dos que tiene, donde vive Diego Hernández, trabajador), o sea, treinta y seis pies de largo y dieciséis de ancho, haciendo la pared divisora entre los dos. Ha de quedar libre el callejón que está entre dicha casa del otorgante y la casilla de Bartolomé de Tovilleja.

Ts.: Juan López, clérigo, Pedro de Casares y Bartolomé de Tovilleja, vs. de la villa.- Alonso López.- A ruego y por testigo, Juan López, clérigo.” (417)

CONTRATO CON UN CAÑAVERERO PARA CURAR CAÑAS EN EL CARRIZAL. Ingenio de la villa de Agüimes. 14 de Enero de 1576.

“Salvador González, cañaverero, v.^o de la villa, se obliga a servir al Dr. Ángel Lercaro y a Cristóbal Díaz de la Garza, en su oficio de cañaverero por tiempo de dos años que empiezan a contar desde hoy. Curará las cañas que tienen plantadas y plantarán en las tierras del Carrizal de Pedro Vélez de Valdivieso y la soca en el mismo Carrizal en la tierra de Andrés de Mesa que se muele esta presente zafra; las regará y desverará, armará y levantará portillos, y sustentará las cercas; cavará y escardará todo lo que pueda; para ello, se le dará cenizo y alambre. Su salario anual será de 24 dbs., y cada mes 5 rls. de conduto mensual y una fan. de pan (media de trigo y media de centeno), pagado todo conforme vaya sirviendo. También le darán tierra y agua en El Carrizal para que pueda sembrar cada año una fan. de trigo y una de cebada, sin que sea obligado a pagar renta ninguna ni se le descuenta de su salario. Lercaro gozará la cura de los cañaverales, aunque estén en tierras de Vélez de Valdivieso y Mesa, porque es él quien paga al cañaverero y quien ha de dar lo que es costumbre para los cabos de planta y soca a razón de 4 dbs. por suerte. Vélez de Valdivieso se obliga a dar al otorgante doce días de agua del Barranco del Carrizal y remanentes para regar los cañaverales de sus tierras; y tierra para sembrar una fan. de trigo y otra de cebada y el agua para su riego, sin que haya de pagar renta ninguna.

Ts.: Antón de la Mar, Baltasar Fullana y Melchor de Carmona, trabajador en el Ingenio, vs. y ests. en la isla.- Cristóbal Díaz de la Garza.- Pedro Vélez de Valdivieso.- A ruego y por testigo, Baltasar Fullana. “ (418)

BALTASAR FULLANA Y ESPOSA SE OBLIGAN A PAGAR UNAS CUENTAS, HIPOTECANDO LA SUERTE DE LOS CARRIZOS, LINDANTE CON EL HOSPITAL; CON UNA SUERTE DE AGUA DE LA ACEQUIA REAL DE AGUATONA.

Ingenio de la villa de Agüimes. 15 de Enero de 1576.

“Baltasar Fullana y Ana Vélez, su mujer, vs. de la villa, deben y se obligan a pagar a Marcos de León, v.º de la isla, 33.542 mrs. por razón de ciertas cuentas, dares y tomares que han tenido así de dineros que León ha pagado por ellos a terceras personas, como por contratos, albalaes y libramientos, o en otra cualquier manera, así como de ropa que de él han recibido hasta hoy. Se obligan a pagarlos por el día de San Juan de junio de este año. A la seguridad de la paga, hipotecan una suerte una suerte de tierra que se nombra la Suerte de los Carrizos, con una suerte de agua de la acequia real de Aguatona (dos días y dos noches), que linda por un lado con parral y tierra de Pedro Álvarez que fue de Sayago, por otro parral de Pedro de Escobar, y por abajo tierras que dicen del Hospital, y toda la sementera de trigo y cebada que tienen hecha en este año.

Ts.: Diego de Tovilleja, Francisco Espino, Pedro Vélez y Sebastián García, vs. de la villa.- Baltasar Fullana.- Por testigo, Pedro Vélez.” (419)

PARTIDO A MEDIAS PARA CURAR CAÑAS EN TIERRAS DEL CARRIZAL. Ingenio de la villa de Agüimes. 30 de Enero de 1576.

“Pedro Vélez, y Juan de Quevedo y Cristóbal Díaz, por sí y en nombre del Dr. Lercaro, dan a partido de media cura a Salvador González, cañaverero, media [roto] que se plantó el año pasado de [roto] que está en un cercado de tierras nuevas que es de Vélez, detrás de la montaña de las cuevas que dicen de Ávila, que es una suerte y cuarta, que está entrado de un año y González ha de curar un año más; una suerte que se ha de plantar este año en el mismo cercado nuevo; y todas las cañas que se plantarán en 1577 en las tierras del Carrizal. Se obligan a darle con cada suerte de planta de cañas, anualmente, cuatro fans. de trigo, y con cada una de estas fans. 5 rls. para conduto, que es lo que acostumbra a darse al dicho partido; se lo irán pagando conforme vaya sirviendo en los cañaverales. Con cada suerte de soca le darán cada año tres fans. de trigo y 15 rls de conduto; Quevedo y Díaz, en nombre de Lercaro, por ellos y por Vélez y lo que cupiere a la parte de éste último, se obligan a pagarlo, y al peso del azúcar de los cañaverales se han de hacer pagados de este gasto. Dado que el cañaveral que va sobre año ya es pasado casi un año, González sólo ha de haber

la cuarta parte de la cura, pero con el trigo y conduto de un año como es dicho. Todas las cañas plantadas y por plantar en El Carrizal las regará con el agua que le dieren al efecto [roto]. Tendrá todas las demás obligaciones de los cañavereros de media cura. En pago, habrá una arroba de cada veinte, pagando el diezmo de su parte. La otra media cura la gozarán los otorgantes, porque darán y pagarán el pan y conduto, y cavarán y escardarán las cañas de la parte que le cupiere a Vélez (así de la tercera parte de la media cura como de la parte de los cañaverales), y Quevedo y Díaz se harán pagar al peso de los azúcares de lo que hubieren pagado por Vélez; y éste será obligado a hacer y pagar de la media cura a González y la cava y escarda como es dicho.

Ts.: Diego Díaz, mercader, Juan Santos, presero, y Diego Cabrera, camellero, vs. y ests. en la isla.- Juan de Quevedo.- Cristóbal Díaz de la Garza.- A ruego y por testigo, Diego Díaz.- Pedro Vélez de Valdivieso.” (420)

CONTRATO DE UN ENCAJADOR PARA SERVIR EN EL INGENIO DE JÁCOME PROMENTERIO.

Ingenio de la villa de Agüimes. 30 de Enero de 1576.

“Josephe Díaz, encajador, se obliga a servir con su oficio a Jácome Promenterio “en su ingenio que tiene en el Ingenio”, a precio de 6 dbs. y ? por mes, a cuenta de las cuales ha recibido 15 rls. en dineros de contado que le ha pagado Alonso Miguel, mayordomo de Promenterio. Francisco Gómez también se obliga a servirle dando bagazo a las cajas a precio de 4 dbs. y ? por mes, y si se le mandare desencajar se le ha de dar lo que es de uso y costumbre, habiendo recibido 1 db. a cuenta del mayordomo. Francisco Hernández, mulato, se obliga a servir ayudando a encajar, a precio por mes de 4 ds. y ?, a cuya cuenta ha recibido 18 rls. del mayordomo. Se obligan a servir a este ingenio este año y zafra hasta que acabe. Pero como los tres están obligados a servir a la zafra del ingenio de Guía de Serafín Cairasco, regidor de la isla, si antes de acabar el de Promenterio moliere el de Cairasco, se obligan [roto, pero parece que se obligan a servir primero el de Promenterio].

Ts.: Diego de Tovilleja, Alonso Casado y Diego Díaz, mercader.- A ruego y por testigo, Diego de Tovilleja.- Diego Díaz.- Francisco Hernández. (421)

LOS ALCALDES DE AGUAS DEL HEREDAMIENTO DE LA VILLA NOMBRAN UN ACEQUIERO EN LA ACEQUIA REAL DE AGUATONA.

Agüimes. 5 de Febrero de 1576. 5 de Febrero de 1576.

“Bartolomé de Tovilleja, Amador Espino y Jorge Pérez, alcaldes de aguas del heredamiento de la villa, por sí y como los demás herederos de la acequia real de Aguatona, la dan a Pedro del Pozo para que la sirva durante otro año más aparte del año que ya ha sido su acequero, que se cumple en 2 de abril del presente, por precio de 54 dbs. y con las condiciones y obligaciones acostumbradas.

Ts.: Diego de Tovilleja, Diego Gutiérrez y Cristóbal Hernández, vs. de la villa.- Amador Espino.- Jorge Pérez.- Por testigo, Diego de Tovilleja.- Pedro del Pozo.” (422)

LOS HERMANOS JUAN Y BALTASAR FULLANA DONAN A UN ERMITAÑO UN PEDAZO DE TIERRA PARA QUE HAGA UNA HUERTA PARA EL SERVICIO DE LA ERMITA DE NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA QUE SE EDIFICÓ EN TIERRAS DE ELLOS. Agüimes. 30 de Febrero * de 1576.

“El Br. Juan Fullana, relator de la Real Audiencia, y Baltasar Fullana, su hermano, vs. de la isla, por la devoción que tienen a la ermita de Nuestra Señora de la Candelaria de esta ermita, que se edificó en tierras de ellos, para que su ermitaño haga una huerta para mejor servicio de la ermita, le donan un pedazo de tierra de regadío que linda por arriba con el camino que sale de la ermita para la villa y de ese camino cortando debajo de trigo a dar al horno de la casa que hizo Lope “Jilques” de Bartolomé de Tovilleja, y así lindando por derecho de la cerca de dicho horno a dar a la esquina de la ermita donde se ha de hacer la sacristía. El ermitaño y santero cercará este espacio así deslindado y en él hará la huerta, para que se aproveche de su procedido por el cuidado y servicio de la ermita, sin que se entrometa ninguna persona ni el mayordomo.

Ts.: Padre Juan López, cura de la villa, Cristóbal Díaz de la Garza, Melchor Hernández y Bartolomé de Tovilleja, vs. de la isla.- Baltasar Fullana.- El Br. Fullana.” (423)

(*) En el legajo original el folio está en el mes de Enero.

DISPOSICIONES DEL TESTAMENTO DE ANA HERNÁNDEZ: SOBRE UNA MISA REZADA EN EN LA ERMITA DE NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA, UNA CASA EN EL PUEBLO DEL INGENIO, Y UN PARRAL JUNTO A LA BAGACERA. Agüimes. 16 de Abril de 1576.

“Testamento de Ana Hernández, viuda de Juan Martín Castellano, v.^a

de la villa.

Manda que su cuerpo sea sepultado en la iglesia de San Sebastián de la villa, en su sepultura.

El día de su entierro, siendo hora, y si no otro día siguiente, se le diga en dicha iglesia la misa de cuerpo presente, y las misas de cabo de nueve días y cabo de año.

[roto]

Se le digan las nueve misas de los nueve días, ofrendas como es costumbre y pagadas de sus bienes.

Se le digan las trece misas de la Luz en la dicha iglesia.

Si se pudiere, se le diga un treintanario de misas y se pague la limosna al cura de dicha iglesia; si no se pudiere, se diga en la iglesia o monasterio donde con más brevedad se pudiese.

Se le diga una misa rezada en la ermita de Nuestra Señora de Candelaria de la villa.

Se le digan tres misas rezadas a la Santísima Trinidad en la iglesia de la villa, pagando la limosna que se debe llevar.

Se le diga otra misa rezada a Nuestra Señora de las Nieves “en su casa de esta villa” y se paga la limosna que por ella se deba llevar.

Manda ? real para la Santa Cruzada, para ayuda a Redención de Cautivos y a las demás acostumbradas.

Manda ? real a la fábrica de la iglesia de San Sebastián de la villa.

Manda Ireal a cada una de las dos ermitas de la villa y Ireal a las cofradías “medio a cada una de ellas”.

Se paguen a Pedro de Escobar, regidor de la isla, 20 db. de resto de 30 en que su marido le compró unas tierras en Los Pinos en compañía de los herederos de [roto].

Se de ? real al Padre Juan López para que lo pague a cierta persona que él sabe y la testadora es a cargo.

Con su marido casó a sus hijas Mariana, Juana Martín y Ana ¿Jorge? con Francisco Espino, Manuel Rodríguez y Juan González, y lo que les prometieron en dote está cumplido. Si alguno de ellas se hallare por agraviada y quisiere heredar de sus bienes, vuelvan a montón lo que hubieren llevado en dote y partan a partes iguales lo uno y lo otro.

En el pueblo del Ingenio ella y su marido tenían un casa que lindaba con otra casa que dieron en dote a su hija Juana, por otro lado con un solar que a la testadora dio Cristóbal Díaz de la Garza que está entre la casa y el horno de la casa de Gaspar Afonso, y por las espaldas con el cercado que

dicen La Bagacera que es de los herederos del Fiscal. Después, su yerno Juan González se la vendió en 10 dbs., que aún le adeuda. Se las cobre de la renta de un parral que tiene en el Ingenio, y si no le devuelva la casa.

Ella y su marido son obligados a [roto].

[roto] fans. de tierras arriba en Los Pinos las partieron con sus hermanos y a ella le quedaron cuatro fans. en El Tablero que siempre siembra, que lindan por la parte de arriba con tierras de Lorenzo Melián en El Tablero sobre Temisas.

Tiene un parral sin agua en término de la villa a la banda del Ingenio, que linda por la parte de arriba con el cercado que dicen de La Bagacera de los herederos del Fiscal, y por la parte de abajo con el parral de los herederos de Juan González Galán, difunto. Este año lo tiene dado a su yerno Juan González a partido de medias de manera que él lo beneficie y su fruto se parta, salvo que el susodicho ha de ser pagado de lo que costare el agua con que regar el parral este año.

Quiere que su yerno Juan González sea tutor de sus hijos Juan, Manuel, Francisco y Águeda; tenga sus bienes en tutela y los tenga consigo, “y ponga de su mano con quien él quisiere para que ganen su vida”, salvo Águeda, que si quiere ha de estar con Mariana mientras no casare [roto].

Nombra por albaceas a Baltasar Ximenes, su hermano, v.^o de la villa, y a su hija Mariana.

Deja por herederos a Mariana, Juan Martín, Marcos, Manuel, Juan, Águeda y Francisco, sus hijos y de su marido.

Ts.: Jorge Pérez, Gerónimo [roto], Francisco Álvarez, Francisco Espino y Juan Álvarez el Mozo, vs. de la villa.” (424)

CONTRATO DE UN PRENSERO PARA SERVIR EN LAS PRENSAS DEL INGENIO DE JÁCOME PROMENTORIO.

Ingenio de la villa de Agüimes. 30 de Abril* de 1576.

“Luis Perdomo, prensero, v.^o de la isla, toma a su cargo las prensas en el ingenio de Jácome Promentorio durante la zafra de este año, con obligación de traer siete preneros a su costa, por precio cada mes de 38 dbs. y un azumbre de vino cada día para los preneros, habiendo recibido a cuenta 6 dbs. en dineros de contado de Alonso Miguel, mayordomo del ingenio, “el cual servicio me obligo ir a hacer al dicho ingenio acabado este ingenio de esta villa de Agüimes o cuando me llamare de él vos el dicho Alonso Miguel u otro por vos o por el dicho Promentorio, y cuando vaya para ello en la ciudad antes que vaya al dicho ingenio me habéis de dar y pagar otras

seis doblas adelantadas para que yo de a la gente y prenceros”.

Ts.: Juan Álvarez el Mozo, Diego de Vera, camellero, Diego Díaz, mercader.- A ruego y por testigo, Diego Díaz.” (425)

(*) En el legajo original el folio está en el mes de Enero.

HIPOTECA DE UNA CASA EN EL PUEBLO DEL INGENIO POR DELANTE DEL CAMINO REAL QUE SALE DEL INGENIO Y VA PARA TELDE, Y TIERRA DE SEQUERO EN EL LOMO DE SANCHO MARTÍN.

Ingenio de la villa de Agüimes. 9 de Junio de 1576

“Juan de Sosa y Juana Martín, su mujer, vs. de la villa, deben y se obligan a pagar a Diego Romero, v.º de la isla, alguacil del Puerto de Las Isletas, 16 dbs. y ? por razón de un camello de color bermejo que Sosa le compró a ese precio en 1574, obligándose a pagarlo en enero de este año por contrato ante Rodrigo de Mesa, escribano público de la isla; como no se hizo la paga, Romero le sacó mandamiento de ejecución, pero viendo que no se lo podía pagar, les hizo espera a los otorgantes por un año que corre desde hoy. A la seguridad de la paga hipotecan una casa terrea en que viven en el pueblo del Ingenio de la villa, que linda con casa de Alonso Casado que fue de Francisco Díaz de Bullullos, su suegro, por delante con el camino real que sale del Ingenio y va para Telde, y por otro lado con solar y cocina de Inés de Ribera; y tres fans. de tierras de sequero en el lomo que dicen de Sancho Martín, que están por partir con unas tierras de Sancho Martín, regidor de la isla.

Ts.: Francisco de Quesada, Pedro Vélez y Melchor Lorenzo, vs. de la isla.- A ruego y por testigo, Francisco de Quesada.” (426)

CRISTÓBAL DÍAZ DE LA GARZA, PEDRO VÉLEZ, JUAN Y BALTASAR FULLANA DAN A CURAR UN CAÑAVERAL JUNTO AL CAMINO REAL Y AGUA DE LA ACEQUIA REAL DE AGUATONA.

Agüimes. 1 de Julio de 1576.

“Cristóbal Díaz de la Garza, v.º de la isla, da a cura entera a Jorge González, v.º de la villa, un cañaveral que tiene plantado de cañas en compañía del relator Juan Fullana en tierras de éste, de Pedro Vélez y de Baltasar Fullana, este año, que será como una suerte y tres cuartas, que linda por arriba con el valle de Hernando Alonso y por abajo el camino real. Está plantado, asentado y regado de cinco regaduras que Diego Díaz, primo del otorgante, ha dado a González, quien está obligado a pagar al otorgante 8 dbs.

al peso del azúcar del cañaveral para que aquél se las de a su primo. El cañaveral está cercado y cavado. González lo ha de mantener así, cavándolo, escardándolo, regándolo, guardándolo, y echando el cenizo que el otorgante le dará junto con el alambre que fuere menester; y todo lo demás acostumbrado en un cañavero. Para ayuda a la cava el otorgante le dará 8 dbs. muertas a la cava de la hoja y otras 8 dbs. a la cava de la soca. Para regar le dará [roto] de la acequia de Aguatona. González llevará de cada diez arrobas de azúcar una arroba de primera cocha de blanco, escumas y rescumas, pagando el diezmo de lo que le cupiere en la cura y de lo que se plantare, como es uso y costumbre.

Ts.: Pedro del Pozo, Diego Díaz y Damián de los Santos, vs. de la isla.- Cristóbal Díaz de la Garza.- Por testigo, Pedro del Pozo.”(427)

CRISTÓBAL DÍAZ DE LA GARZA DA A CURAR UNA SUERTE DE CAÑA DE AZÚCAR EN TIERRA DE LOS MAJANOS CON SIETE DÍAS DE AGUA CADA MES. Ingenio de la villa de Agüimes. 1 de Julio de 1576.

“Cristóbal Díaz de la Garza, v.º de la isla, da cura entera a Francisco Yanes, cañavero, v.º de la villa, una suerte de cañas de azúcar en tierras de los majanos de Francisco Díaz Bullullos, término de la villa, para que la cure de hoja y soca cuatro años cogidos y alzados dos frutos de dos a dos años cada uno. Con el cañaveral le da siete días de agua para regar cada mes, y más agua si fuere menester, y si sobrare se la devuelva Yanes para emplearla en las otras cañas. Yanes ha de hacer las labores propias de su oficio, proporcionándole el otorgante todo lo necesario. De cada diez arrobas se llevará una de primera cocha de azúcar blanco, escumas y rescumas, pagando toda la parte que le corresponda de diezmo. El otorgante le dará para ayuda a la cava de hoja 4 dbs. y otras tantas para ayuda a la cava de soca, pagadas a sus respectivos tiempos.

Ts.: Rodrigo Álvarez de León, Diego Díaz y Pedro del Pozo.- Cristóbal Díaz de la Garza.- A ruego y por testigo, Pedro del Pozo.” (428)

PARTIDO DE MEDIAS Y CURA ENTERA DE CAÑAS DE UNA SUERTE DENTRO DEL CERCADO DEL PARRAL DONDE DICEN LA LEONERA (LEONAS ¿) CON DOS DÍAS DE AGUA CADA MES.

Agüimes. 8 de Julio de 1576.

“Cristóbal Díaz de la Garza, v.º de la isla, da a cura entera por dos años a Diego Hernández, portugués, v.º de la villa, una suerte de cañas de soca que tiene en compañía del Dr. Lercaro en el término de la villa dentro

del cercado del parral que el otorgante tiene donde dicen La Leonera. Para su riego le da dos días de agua cada mes, y toda la demás agua que precisare. Hernández ha de cavar, escardar, desverar, tapar portillos, armar los ratones y hacer todo lo demás de su oficio. Llevará de cada diez arrobas de azúcar una de primera cosecha, pagando el diezmo de lo que le cupiere por razón de la cura; de lo que se plantare y no se moliere ha de haber lo que es uso y costumbre pagar al cañaverero de cura entera. Para ayuda a la cava le dará 4 dbs. muertas en dineros; también le dará el alambre y cenizo para armas el cañaveral. Además, le da a partido de medias el parral, que será como tres cuartas, con toda su arboleda y con el agua necesaria para su riego en invierno y verano, por tiempo de cinco años que corren desde el próximo mes de octubre, o antes si antes Lázaro Martín, quien lo ha tenido a medias, cogiere la fruta de este año; Hernández ha de podar, sementar y cavar a sus tiempos y sazón, regar por sus dulas, echar de cabeza y mugrones todas las parras necesarias, y vendimiar a su costa dándole el otorgante un peón que le ayude y tres toneletes cascados para que eche su parte de vino; cada año partirán a medias el vino, pasa, uva y demás fruto de los árboles frutales, pagando su diezmo.

Ts.: Blas de Trejo, Jacomar de Herrera y Pedro del Pozo, vs. de la villa.- Cristóbal Díaz de la Garza.- A ruego y por testigo, Pedro del Pozo.” (429)

DONACIÓN DE UN PARRAL DEBAJO DEL INGENIO LINDANTE POR ABAJO CON EL BARANQUILLO QUE VIENE DEL INGENIO Y EL CAMINO REAL, DOS SUERTE EN LA COSTA Y UN SOLAR EN EL PUEBLO DEL INGENIO. Agüimes. 15 de Agosto de 1576.

“Francisco Díaz de Bullullos, v.^o de la villa, por el mucho amor que tiene a Salvador Díaz, su hijo y de Ana Hernández, su mujer, y por lo bien que le ha servido, le dona un pedazo de parral que tiene en el término de la villa debajo del Ingenio, que linda por un lado con otro pedazo de parral que es de Alonso [roto], su yerno, por arriba con tierra de Inés de Herrera y Jorge González, y por abajo el barranquillo que viene del Ingenio y el camino real; un pedazo de tierras de pan sembrar de dos suertes, en la costa de la villa en la montaña que se nombra de Francisco Díaz, que comienza desde un majano que está lleno de monte de salvias en la falda de la montaña, y que linda con un barranquillo que se empieza donde el dicho majano hasta dar al camino del Carrizal [roto] el dicho majano, por la parte de arriba cortando derecho hacia la [roto]; y un solar en el pueblo del Ingenio de la villa, que linda por arriba con el camino que viene del callejón por deba-

jo de la acequia de Aguatona cortando a dar de derecho a la esquina de la huerta y corral del otorgante, por abajo con el cercado de los herederos del Fiscal que se nombra La Bagacera, por un lado el camino real del callejón, y por otro lado la huerta y corral susodicha (se entiende que entre la acequia y el solar ha de quedar el camino susodicho para servicio de las casas que el otorgante tiene debajo de la acequia).

Ts.: Juan Vizcaíno, Francisco Rodríguez, hijo de Bartolomé Rodríguez, y Pedro Talavera, vs. de la villa.- Francisco Díaz.- Salvador Díaz.” (430)

EL BACHILLER JUAN FULLANA, RELATOR DE LA AUDIENCIA DE CANARIAS, APODERA A SU CUÑADO PARA QUE PUEDA ARRENDAR TODAS LAS TIERRAS Y AGUAS QUE TIENE EN LA VEGA DE AGUATONA. Ingenio de la villa de Agüimes. 7 de Septiembre de 1576.

“El Br. Juan Fullana, relator de la Audiencia Real de Canarias, apodera a Pedro Vélez de Valdivieso, su cuñado, v.^o de la isla, para que en su nombre solicite todas las tierras y aguas que tiene en el término de la villa en la Vega de Aguatona y en su acequia, plantadas y por plantar de cañas y pan o de otra manera, y las pueda arrendar para sembrar o para plantar cañas de compañías con otras personas.

Ts.: Juan de Ávila, Rodrigo Álvarez de León y Pedro del Pozo, vs. de la villa.- El Br. Fullana.” (431)

ARRENDAMIENTO DE UNA SUERTE DE AGUA EN LA ACEQUIA REAL DE AGUATONA. Agüimes. 9 de Septiembre de 1576.

“Sancho Martín de Cubas, vecino y regidor de la isla, arrienda a Juan de Ávila, v.^o de la villa, una suerte de agua en la acequia real de Aguatona, que es dos días y dos noches conforme al repartimiento de la acequia, por sus dulas de treinta en treinta días, por tiempo de un año que corre desde 16 de junio de este año, y por precio de 9 dbs. que por el otorgante a de pagar a Juan Baptista Sorio, v.^o de la isla, a quien el otorgante las debe, por mayo de 1577.

Ts.: Diego Gutiérrez, Blas de Trejo y Jorge González, trabajador, vs. de la villa.- Juan de Ávila.- Sancho Martínez de Cubas.” (432)

PARTIDO A MEDIAS DE UN PARRAL JUNTO AL ALBERCÓN DE LA VEGA DE AGUATONA CON AGUA DE LA ACEQUIA REAL DE AGUATONA. Agüimes. 6 de Octubre de 1576.

“Pedro de Escobar, regidor de la isla, da a partido de medias a

Antonio García, v.º de la villa, un parral que tiene en el término de la villa junto al albercón de la Vega de Aguatona, con sus árboles, casas, granel, bodega y lo demás anexo, con cuatro días con sus cuatro noches de agua de la acequia real de Aguatona, por tiempo de cuatro años, que se entienden cuatro esquilmos alzados y cogidos en su tiempo y sazón, que corren desde I de septiembre de este año. García ha de podar, cavar y regar el parral, echar de cabeza y mugrones donde hubiere necesidad; lo tendrá cercado y bardado, de manera que no entre ganado, so pena de pagar el daño que éste hiciera al parral. Partirán a medias el vino, uvas, pasas y cualesquier otro fruto que se sacare, empleando para echar el mosto ocho toneles que el otorgante tiene en la bodega del parral, cuatro para cada uno, teniendo García cuidado de pagar el diezmo de montón. El trigo, cebada o dineros que cada año segare del granel se ha de partir entre ambos, y García ha de acudir con la parte del otorgante. Al término de los cuatro años, García le devolverá los ocho toneles y las dos azadas y el podón que el otorgante le ha entregado. También le avisará ocho días antes de empezar a vendimiar, para que envíe persona que se halle presente y reciba su parte.

Ts.: Martín de Mireles, Tomás de Vargas y Lázaro Martínez, carpintero.- Por testigo, Martín de Mireles.- Pedro de Escobar.” (433)

PODER PARA COBRAR SERVICIOS EN UNA HACIENDA DEL CARRIZAL DE LA VILLA. Agüimes. 18 de Octubre de 1576.

“[roto], v.º de la villa, apodera a ¿Ana? [roto], su mujer, para que en su nombre reciba de Juan de Quevedo 4 dbs. que le debe del resto del servicio que el otorgante le sirvió en su hacienda del Carrizal de la villa, y que son el resto de 7 dbs. que el susodicho le quedaba debiendo por razón de dicho servicio y las había de pagar por él a Hernán Gutiérrez Cerrada, pues ya pagó las otras 3 dbs.

Ts.: Andrés Estévez, Francisco Álvarez y Gaspar Hordones, vs. de la villa.- A ruego y por testigo, Andrés Estévez.” (434)

JUAN DE ÁVILA VENDE MEDIA SUERTE DE PLANTA DE CAÑA EN EL VALLE DE LOS ALGODONES.

Ingenio de la villa de Agüimes. 18 de Octubre de 1576.

“Juan de Ávila, v.º de la villa, vende a Alonso Casado, v.º de la villa, por precio de 50 dbs. media suerte de planta de caña de dos años que está en tierras suyas en el Valle de Los [Algado]nes, término de la villa, para que

la plante este año donde quisiere. Se la ha de dar “lo ha de pagar al respecto del precio tasamente”, para que Casado no corte más que media suerte, porque si cortare más, entonces éste se de la media suerte; para ello, Casado ha de medir la tierra donde piensa plantar por medidor que de ello entienda. Las 50 dbs. las pagará a la molienda del cañaveral, que será por el día de San Juan de 1579, o antes si antes se pesaren los azúcares; si no se moliere, no plantare la tierra, o dejare perder la planta, se las ha de pagar en dineros de contado en el mismo plazo.

Ts.: Alonso Hernández Caudete, Matías Delgado y Gaspar Ximenes, vs. de la villa.- Juan de Ávila.- A ruego y por testigo, Alonso Hernández.” (435)

PARTIDO A MEDIAS DE UN PEDAZO DE TIERRA EN EL CARRIZAL CON CAÑAS Y VID, LINDANTE POR ARRIBA CON EL PAREDÓN DE LA PIEDRA DEL PASTEL (¿) Y CAMINO QUE VA AL ALBERCÓN, CON DOS DÍAS Y DOS NOCHES DE AGUA DEL

CARRIZAL. Agüimes. 4 de Noviembre de 1576.

“Juan de Quevedo da a partido de medias de cinco años a Francisco Martín, v.^o de la isla, un pedazo de tierra en El Carrizal, de hasta una suerte, que está parte de parral y parte de cañas que se han de cortar este año, y parte de él por plantar, que linda por la parte de arriba con el paredón de la piedra del Pastel y camino y servicio de la casa que va al albercón, por abajo el barranco y a dar al Colmenarejo, y por allí arriba lindando con el paredón de la piedra del Pastel; con dos días y dos noches de agua de la que tiene en El Carrizal, y más si fuere menester para criar el majuelo. La tierra que no está plantada, el otorgante la tiene que plantar de parral este año y el que viene a su costa; y Martín la tiene que criar, curar, procurar y replantar, echar de cabeza y mugrones. El otorgante le dará casa donde viva en la heredad, más bodega para su parte de vino y lagar para hacerlo, todo a su costa. Martín hará todo lo correspondiente a su oficio, so pena de que el otorgante mande hacer los trabajos a costa del susodicho; tendrá el parral bien cercado y bardado, las acequias y pertenencias limpias, sin que entre ganado ni se pierda agua, so pena de pagar los daños a su costa; tendrá cuidado de reparar la casa, lagar y aparejos que el otorgante le diere. Los cuatro primeros años, Martín los gozará muertos; una vez pasados, y al cabo de los cinco años, partirán a medias todo el fruto del parral y sus árboles, pagando primero de montón el diezmo. Antes de vendimiar, Martín ha de avisar al otorgante para que éste prevenga lo necesario para su parte del fruto, hallándose presente o mandando visitador en su lugar; tampoco podrá enaje-

nar de ninguna manera la propiedad sin previa consulta y licencia del otorgante.

Ts.: Martín de Mireles, Luis de la Peña, Lázaro Martín, vs. de la isla.- Juan de Quevedo.- Francisco Martín.” (436)

VENTA DE TIERRAS DE SEQUERO EN EL LOMO DE LOS CABALLOS JUNTO AL BARRANCO DE LA SIERRA.

Agüimes. 4 de Noviembre de 1576.

“Hernando Estévez, [roto], vende a Juan López el Mozo, su hermano, [roto], doce fans. de sequero, de pan sembrar, en el Lomo de los Caballos, que compró a Gaspar de Olivares por escritura ante Juan de Vega, escribano público de Telde, en 1573, que lindan por la parte de arriba con tierras de Bartolomé de Tovilleja, por la parte de abajo con tierras que fueron de Cristóbal de Mireles que son ahora de Juan de Quevedo, por un lado otro pedazo de tierra del dicho Quevedo, y por otro lado el Barranquillo de la Sierra, por precio de 23 dbs. que recibe en contado.

Ts.: Artetiles, flamenco, Juan de Mireles y Melchor Hordones, vs. de la villa.- Hernando Estévez.” (437)

VENTA DE MEDIA SUERTE DE AGUA EN LA ACEQUIA REAL DE AGUATONA. Ingenio de la villa de Agüimes. 4 de Marzo de 1577

“Pedro Álvarez, v.^o de la villa, vende al Padre Juan López, clérigo, cura de la iglesia de San Sebastián de la villa, en precio de 80 dbs., media suerte de agua en la acequia real de Aguatona de la villa, de dos que compró de Miguel Jerónimo, v.^o de la isla, secretario de la Audiencia Real, que son cuatro días y cuatro noches conforme al uso y repartimiento de la acequia, y, por tanto, se entiende que lo que vende es un día y una noche en cada mes con todo el derecho de acequia, pertenencias y albercón anexo. Esta y la demás aguas y tierras que el otorgante hubo de Jerónimo, están cargadas con un tributo que tiene el Dr. Lercaro, v.^o de la isla, quien accede a que la parte que aquí se vende esté exenta de tal carga, dado que la venta se hace con su consentimiento. Las 80 dbs. las ha pagado López a Lercaro en nombre del vendedor, en parte de lo que éste debe al Doctor de fenecimiento de cuentas que han tenido de plantadas y tributos corridos y de otros dares y tomares hasta hoy.

Ts.: Cristóbal Díaz de la Garza, Bartolomé de Tovilleja y Amador Espino.- El Doctor Lercaro.- A ruego y por testigo, Amador Espino.” (438)

ARREGLO DE CUENTAS ENTRE JUAN DE AVILA Y CRISTÓBAL DÍAZ DE LA GARZA POR NEGOCIOS SUYOS Y DE SU TÍO DIEGO DÍAZ. Ingenio de la villa de Agüimes. 12 de Marzo de 1577.

“Juan de Ávila, de una parte, y de la otra Cristóbal Díaz de la Garza, vs. de la isla, por cuanto de hace más de cuarenta años a esta parte han tenido muchas cuentas y contrataciones, dares y tomares, así del tiempo que Diego Díaz, tío de Cristóbal, las tuvo con Ávila de los azúcares y refinados, plantas, rentas de tierras y de aguas, aradas de tierras, plantadas, cebada, trigo y centeno, dineros, “jubrones”, tablas y otros dares y tomares, como de las que el propio Díaz de la Garza ha tenido con Ávila hasta hoy; hechas hoy las cuentas viejas y nuevas, resulta que Ávila alcanza a Díaz de la Garza en 700 brazas de planta de cañas de azúcar por cuentas desde el tiempo de Diego Díaz, que aquél se obliga a entregarle en planta buena y de recibir para que se pueda plantar, de hoy en un o dos años, de las plantas que tiene y tuviere en ese tiempo en esta villa; y en 1.770 mrs. de todas las otras cuentas más nuevas hasta hoy, de los cuales Díaz de la Garza le paga a cuenta ahora 36 rls. en 9 rls. de a cuatro de plata.

Ts.: Diego Gutiérrez, alcalde ordinario, Rodrigo Álvarez, cañaverero, y Juan González, vs. de la villa.- Juan de Ávila.- Cristóbal Díaz de la Garza .”
(439)

COMPAÑÍA QUE HACEN EL BACHILLER JUAN FULLANA Y BARTOLOMÉ DE TOVILLEJA PARA PLANTAR CAÑAS EN TIERRAS DE FULLANA, JUNTO A LAS CASAS DEL PUEBLO DEL INGENIO DE LA VILLA, CON AGUA DE LA ACEQUIA REAL DE AGUATONA. Ingenio de la villa de Agüimes. 3 de Abril de 1577

“El Br. Juan Fullana, relator de la Real Audiencia de Canarias, de una parte, y Bartolomé de Tovilleja, v.º de la villa, de la otra, hacen compañía de plantar dentro de este mes en curso dos suertes de tierras que es el cercado de tierras de las casas del pueblo del Ingenio de la villa (junto a las casas de Tovilleja), suertes que son de Fullana, quien las pone a razón de 6 dbs. por suerte en cada año, con más cuatro días y noches de agua que son dos suertes de la acequia real de Aguatona cada mes durante los cuatro años de esta compañía de planta y soca, a razón de 9 dbs. anuales cada suerte de agua. Fullana ha de cercar a su costa la mitad de la tierra. También pone 300 rls. que les ha prestado el Dr. Lercaro para el efecto, que ambos se han de obligar a pagárselos al primer peso del cañaveral, y que Fullana se los ha de pagar de su parte de azúcar. Igualmente, se obliga a pagar 4 dbs. por suerte

para la cava de planta y soca, como es costumbre, a su tiempo y sazón. Por su parte, Tovilleja pondrá la arada de la tierra de las rejas necesarias, a 12 db. por suerte; cercará la otra mitad del cercado; pondrá otros cuatro días de agua, que son otras dos suertes, a razón del mismo precio de 9 db. por suerte, porque si fuere menester más agua se buscará por medio a costa de ambos; quitados los 300 rls. de arriba, pondrá todo lo demás que costare acarrear y desbargar plantar azúcar y lo que así se plantare como es costumbre; ha de poner toda la planta propia que tiene en Aguatona y en tierras que fueron de Francisco Martín, a precio de 100 db. la suerte; también pondrá persona suficiente, y en caso contrario la pondrá Fullana. Acabado de plantar, han de hacer cuentas y lo que el uno debiere al otro lo recibirá al peso del azúcar procedente del cañaveral. Pagado el diezmo, el resto de lo aprovechado del cañaveral se partirá a medias, una vez quitado lo que el uno debiere al otro.

Ts.: Pero Vélez, Hernando Alonso y Cristóbal Díaz, vs. de la villa.- A ruego y por testigo, Pero Vélez.- El Br. Fullana.” (440)

BARTOLOMÉ DE TOVILLEJA Y SU MUJER CONCEDEN LIBERTAD A UNA ESCLAVA MORISCA.

Ingenio de la villa de Agüimes. 3 de Abril de 1577.

“Bartolomé de Tovilleja y Felipa López, su mujer, vs. de la villa, otorgan carta de alhorría y libertad a favor de María, hija de Polonia, su esclava morisca de color blanco, y a favor de Juan, hijo de María, de diez meses de edad, por los muchos y leales servicios que les ha hecho Polonia.

Ts.: Br. Juan Fullana, relator de la Audiencia Real de Canarias, Pedro Vélez de Valdívieso y Hernando Alonso, vs. de esta isla.- A ruego y por testigo, el Br. Fullana.- Por testigo, Hernando Alonso.” (441)

LOS ALCALDES DE AGUAS DEL HEREDAMIENTO DE LA VILLA NOMBRAN ACEQUIERO DE LAS AGUAS DE LA ACEQUIA REAL DE AGUATONA. Agüimes. 8 de Abril de 1577

“Amador Espino y Pedro Álvarez, alcaldes de las aguas del heredamiento de la villa, y Juan de Ávila, Alonso Casado y Cristóbal Díaz de la Garza, por sí y en nombre del Dr. Ángel Lercaro, como herederos de las aguas de la acequia de Aguatona, por ellos y en nombre de los demás herederos de la acequia, la dan a Pedro del Pozo para que la sirva durante un año a contar desde 12 de este mes, por precio de 54 db. que ha de cobrar de todos los herederos y arrendadores de las aguas de la acequia con-

forme al agua que cada uno gozare, so pena de quitarle el agua a quien no pagare. Las condiciones son las acostumbradas.

Ts.: Juan de Mireles, Francisco Hernández y Costantín Peloz.- Amador Espino.- Cristóbal Díaz de la Garza.- A ruego y por testigo, Costantín Peloz.- Juan de Ávila.” (442)

PARTIDO A MEDIAS DE TIERRAS CON PARRAS EN EL CARRIZAL.

14 de Junio de 1577.

“Juan de Quevedo, v.^o de la isla, da a partido de medias a Bastián García, v.^o de la isla, una suerte de tierra en El Carrizal, la mayor parte plantada de parral nuevo de dos años, que linda por arriba con las [roto] que están junto al albercón y [roto] “medias de las dichas hoyas y parral hay un paredón del tiempo”, por un lado tierras del otorgante, y por otro lado lo propio; si quisiere meter dentro de la cerca otro pedazo de tierra que linda con la que ahora da a partido de medias a la parte de abajo, lo haga para plantarla con el resto de la tierra que está por plantar; también le da una suerte de agua que es dos días y dos noches, más en los dos primeros años otro día y noche con su albercón para criar el parral y lo que se plantare. Quevedo se obliga a plantar a su costa lo que está por plantar este año; para “repantar” o echar de cabeza lo plantado, ha de dar un peón mantenido, que con García ha de replantar este año; hará una casa baja en la suerte de tierra para que García viva en ella, conforme a otras que ha hecho en El Carrizal para otras personas a quienes ha hecho partidos, ayudando García a su edificación; también hará a su costa la bodega para encerrar el vino del parral de la parte que tocara a García; le dará lagar bueno y estanque en El Carrizal para hacer el vino de ambos; le ha de dar cercada la suerte de tierra y parral. Aparte de esto, le da a este partido cuatro colmenas vivas para que las tenga en el parral y cercado para hacer un colmenar para ambos y las enjambre, limpie y guarde durante todo el tiempo del partido; también pondrá los corchos y tablas de palma necesarios, los dará en Fataga y García los traerá a su propia costa, además de ser quien haga los corchos dándole Quevedo el aparejo de clavos y tarugos; García también castrará y hará la miel y cera. Además, García será obligado a procurar, curar, cavar, podar, sarmentar, amarrar, “ahorcanar”, regar y vendimiar el parral a su costa; lo escardará cuando sea menester y lo tendrá siempre cercado y reparado; armará y guardará de todo daño el parral y su esquilmo (cuando lo tuviere). El fruto de todo ello lo han de partir por medio, sacado primero el diezmo. Cada uno buscará los cascotes necesarios para su parte de vino, “y el yeso lo propio”.

Cada año, Quevedo podrá mandar un visitador que visite el parral, la acequia y albercón, las colmenas y la casa. Ocho días antes de que quiera vendimiar y castrar, García podrá avisar para que Quevedo prevenga lo necesario al efecto. Cuando se acabe el majuelo, García lo ha de sembrar dándole Quevedo la cebada; la que se cogiere ha de ser de por medio y se partirá por medio pagando primero el diezmo. García no podrá vender, donar, trocar, cambiar, arrendar ni enajenar de ninguna manera la heredad y colmenas sin licencia de Quevedo.

Ts.: Juan Alemán, Diego Gutiérrez, alcalde, y Juan de Ayala, vs. de la villa.- Juan de Quevedo.- A ruego y por testigo, Juan de Ávila.” (443)

BALTASAR FULLANA Y ESPOSA VENDEN TIERRAS PARA PLANTAR CAÑAS EN EL CERCADO DE AGUATONA LINDANTE CON LA MEJÍA. Ingenio de la villa de Agüimes. 10 de Julio de 1577.

“Baltasar Fullana y Ana Vélez, su mujer, vs. de la villa, vende a Pedro Vélez, v.º de la villa, tres fans. de tierras de plantar cañas, en el cercado que se nombra de Aguatona, que está plantado de cañas del relator y Cristóbal Díaz, que linda por la parte de arriba con el cercado que se dice La Mexía y el Valle de Hernando Alonso, por abajo con tierra del comprador, y por ambos lados tierras del vendedor y sus hermanos, por precio de 50 dbs. en dineros de contado.

Ts.: Pedro de Caseres, Juan Álvarez y Salvador Díaz, vs. de la villa.- Baltasar Fullana.- A ruego y por testigo, Pedro de Caseres.” (444)

VENTA DE UN PARRAL Y LA MITAD DE UNA CASA BAJA EN EL PUEBLO DEL INGENIO QUE LINDA POR LAS ESPALDAS CON EL CERCADO DE LOS HEREDEROS DEL FISCAL.

Agüimes. 11 de Agosto de 1577.

“Francisco de Santana y Damiana González, su mujer, vs. de la villa, venden a Melchor Lorenzo, v.º de la villa, por precio de 40 dbs. en dineros de contado, un pedazo de parral en el término de la villa, que es la mitad del parral que fue de Juan González, difunto, padre de la vendedora, porque la otra mitad es del comprador, que linda por arriba con parral de los herederos de Juan Martín Castellano, por un lado con tierras de Juan González que fue de Juan de Ávila, y abajo con parral de Alonso Casado que fue de Francisco Díaz Bullullos. También le venden la mitad de una casa baja en el pueblo del Ingenio en que vive el comprador con el solar que le pertenece, que casa y solar fueron del padre de la vendedora y lindan por la parte de abajo con las casas de Blas

Franco, por las espaldas con el cercado de los herederos del Fiscal, y por arriba con solar y casa de Juan González que fueron de Hernando Estévez.

Ts.: Baltasar Fullana, Blas Franco y Francisco Rodríguez, hijo de Bartolomé Rodríguez, vs. de la villa.- A ruego y por testigo, Baltasar Fullana.”

NOTA: A continuación, Lorenzo se obliga a pagar las 40 dbs. a Santana y su mujer: 20 dbs. de hoy en dos años y las otras 20 de hoy en tres años. (445)

PROMESA DE DOTE DE UNA CASA BAJA QUE LINDA CON EL CAMINO QUE SALE DEL PUEBLO DEL INGENIO PARA LA VEGA CASTAÑA, UNA BURRA Y UN PEDAZO DE TIERRA SOBRE EL BARRANCO DE AGUATONA.

Ingenio de la villa de Agüimes. 24 de Septiembre de 1577.

“Francisco Álvarez, v.^o de la villa de Agüimes, otorga recibo de los bienes que Juana de Yepa, v.^a de la villa, su suegra, le prometió y mandó en dote cuando casó con Florencia de Morales, su mujer, hija de Juana, por escritura ante el presente escribano en 8 de enero de 1570: la casa baja en que viven, que linda por un cabo con el camino que sale del pueblo del Ingenio y va para la Vega Castaña y casas de Domingos Pérez “sordo”, con su cocina y solar; 100 dbs. en la marca y ganado salvaje cabruno que su suegra tenía entonces en la [roto] de la villa; un solar en Agüimes que linda con solar de Alonso Ortiz y por arriba con solar de Jorge Pérez, que se lo dio su suegra en 4 dbs. para comprar un manto a Florencia que ella le había de dar pero no se dio; y ajuar de casa. Todo esto, excepto el solar, suma 150 dbs.: 100 en la marca de ganado y 50 en la casa y ajuar. Además, recibió una burra en [4] dbs., y un pedazo de tierras sobre el Barranco de Aguatona que Bartolomé de Tovilleja le mandó a Florencia cuando se casaron.

Ts.: Pedro Vélez, Alonso Casado y Marcos de Tovilleja, vs. de la villa.- A ruego y por testigo, Pedro Vélez de Valdivieso.” (446)

VENTA DE TIERRA DE SEQUERO EN EL LOMO DE LOS CABALLO POR ENCIMA DEL BARRANQUILLO DE LA SIERRA.

Agüimes. 7 de Octubre de 1577.

“García Ruiz, v.^o de Telde, vende a Juan de Mireles, v.^o de la villa, en precio de 24 dbs., un pedazo de tierra de sequero en el Lomo de los Caballos, término de la villa, que son once fans., parte de ellas limpias y parte montuosas, de pan sembrar, que lindan por arriba con tierras que el vendedor vendió a Amador Espino, por abajo el Barranquillo de la Sierra, por un

lado tierras de Juan López Feo y un barranquillo, y por otro lado las tierras del mismo Amador Espino. Estas diez fans. las compró de Gaspar de Olivares por escritura ante Juan de Vega, escribano público de la ciudad de Telde, en 10 de septiembre de 1572.

Ts.: Amador Espino, Diego Gutiérrez, Alonso Hernández y Juan Álvarez, vs. de la villa.- García Ruiz." (447)

NOTA. A continuación, Mireles se obliga a pagar las 24 dbs. por Ruiz a Alonso de Aguiar, v.º de la ciudad de Telde, en esta manera: 10 dbs. por marzo de 1578 y 14 dbs. por el día de San Juan del mismo año.

**VENTA DE LICENCIA DE UNA HEREDAD PARA LLEVAR AGUA
POR UNA ACEQUIA NUEVA EN EL BARRANCO DE AGUATONA
PARA REGAR TIERRA EN ESE BARRANCO.**

Agüimes. 27 de Octubre de 1577.

"Francisco Díaz de Bullullos, v.º de la villa, vende por precio de 32 rls. a Blas de Trejo, v.º de la villa, licencia para que pueda llevar agua por la acequia que el otorgante hizo y sacó nueva a su costa del Barranco de Aguatona para una heredad que hizo de aquel cabo del barranco; para que así Trejo pueda regar unos pedazos de tierra que tiene en ese mismo barranco debajo del parral de Juan López el Mozo, su yerno, que están dentro del cercado que tiene plantado de parral, porque esta tierra no la puede regar su propia acequia, y siendo hombre pobre le ha rogado al otorgante poder usar la suya. Mientras esté en vigor esta licencia (que sólo se aplica a estos dos pedazos de tierra), Trejo será obligado al mantenimiento de la acequia.

Ts.: Gaspar Suárez, Lázaro Martínez y Anrique Tiles.- Francisco Díaz.- A ruego y por testigo, Anrique Artiles. (448)

**EL ALCALDE ORDINARIO DE LA VILLA DA EN
ARRENDAMIENTO POR DOS AÑOS LA HUERTA DEL CARRIZAL
(HUERTA DEL OBISPO), PARA PLANTAR QUINIENTAS PARRAS,
CIEN ÁRBOLES Y HORTALIZA.**

Agüimes. 27 de Octubre de 1577

"Diego Gutiérrez, alcalde ordinario de la villa nombrado por el Obispo, por virtud de una carta e instrucción que tiene de Nicolás de Paredes, mayordomo del obispo Cristóbal de Vela, da a Martín de Asensio la huerta del Carrizal por tiempo de dos años que cuentan desde hoy, con las siguientes condiciones: plantará quinientas parras (cuatrocientas de

moscatel y cien de malvasía) en la parte y lagar que el otorgante le señalare, dándole la tierra labrada asurcada para ello, y además de estos plantará cien árboles de los que se les dieren, todos en el primer año a sus tiempos y sazón; plantará de hortaliza un pedazo de huerta debajo de las cuevas donde ya plantó en otra ocasión; tendrá cuenta y cuidado de regar la cebada que se sembrare en la huerta, y de regar por sus dulas los árboles viejos y nuevos y las parras con el agua de la huerta; dará toda la [rota] que sea menester; [lo que sigue está roto, pero se refiere a los higos que se cojan y ha de dar al mayordomo]; tendrá cuidado de que no entre ganado en la huerta, para evitar daños a los árboles, y si alguno entrare lo meterá en el corral y denunciarlos, porque si no lo hiciere deberá pagar el daño; ha de desbarbar la huerta y tenerla siempre cercada, levantada y “defensible”. Por el trabajo, Asensio llevará cada año ocho fans. de pan (cinco de trigo y tres de centeno) por sus tercios y 8 doblas en dineros (3 por noviembre de este año y 5 por el día de San Juan del próximo). [Al margen de las condiciones está anotado: “que no pague diezmo de todo”].

Ts.: Baltasar Ximenes, Francisco [roto] y Francisco Rodríguez, vs. de la villa.- A ruego y por testigo, Baltasar Jiménez.- Martín Asensio.” (449)

CONTRATO PARA DESBURGAR CAÑAVERALES EN EL CARRIZAL QUE SE HAN DE MOLER EN EL INGENIO DE LA VILLA

Ingenio de la villa de Agüimes. 23 de Enero de 1578.

“Cristóbal Díaz de la Garza, v.^o de la isla, da a Jacomar de Herrera, la tarea de desburgar todos los cañaverales de caña de azúcar que hay que moler en el ingenio de la villa de plantas y socas en El Carrizal “y arriba todo el término de esta villa” en este año, para que la de desburgada y limpia de paja, dando ocho calderas de caldo cada día de tarea que muele el ingenio de caña desburgada, y la caldera ha de ser de la cocer como es costumbre, trayendo doce desburgadores, o los más que fueren necesarios, a costa de Herrera, de manera que el ingenio “no pinje” por su culpa de falta de caña, so pena de pagar los daños que se acarreasen al ingenio de no hacerlo así y pagando también a su costa la gente que el otorgante buscare para hacer el trabajo. Díaz le pagará por cada caldera de cocer 4 rls., que es 32 rls. cada tarea, luego 10 dbs. en dinero y ropa a repartir entre los desburgadores, y cada semana que moliere el ingenio 3 dcs. y dos fans. de pan “del de Castilla y de la tierra conforme yo lo tuviere a vuestra cuenta al precio que fuere conforme se lo diere el de Castilla como de Castilla y el de la tierra como de la tierra”, y si necesitare más pan hasta tres o cuatro almudes, también se lo

dará”, igualmente a costa de Herrera; también le ha de dar los puñales que fueren menester, seis nuevos a costa del mismo Herrera y los demás prestados para que se los devuelva terminada la zafra so pena de descontarle su valor. Además, si por culpa de Díaz o por quebrarse algo del ingenio “pinjare” o no moliere, dará qué hacer a los desburgadores que quisieren trabajar para que no estén parados, y si así no lo hiciere les pagará de vacío. Herrera le ha de apañar cada día, cogido y limpio a su costa, veinticuatro haces de cogollo, dándole por ello 2 dbs. al mes. Acabada la zafra, harán cuenta y pagará a Herrera el resto de lo que fuere alcanzado. Ninguno de los desburgadores que traiga Herrera ha de llevar más de dos cañas, y si alguno llevare más se lo ha de hacer saber a Díaz para que éste las cobre.

Ts.: Matías Delgado, Gonzalo de Mireles y Lázaro Pérez, hijo de Domingos Pérez, hijo de Domingos Pérez, vs. y ests. en la villa.- Cristóbal Díaz de la Garza.- A ruego y por testigo, Matías Delgado.” (450)

VENTA A TRIBUTO PERPETUO DE UN PARRAL EN EL TÉRMINO DE LA BANDA DEL INGENIO DONDE DICEN EL SIRIO (SIDRO ð), LINDANTE CON TIERRAS DE LOS MAJANOS Y POR ABAJO CON EL CAMINO QUE PASA A LOS CERCADOS DE AGUATONA.

Agüimes. 8 de Junio de 1578.

“Pedro Álvarez, v.^o de la villa, como padre y administrador de [roto], María y Pascual, sus hijos y de Juana López de Tovilleja, su mujer, da a tributo perpetuo a Francisco Álvarez y Florencia de Morales, su mujer, un parral en el término de la villa de la banda del ingenio adonde dicen El ¿Sirio?, que linda por la banda de arriba con tierras _ que salen del dicho barranquillo [sic], y por otro lado tierra de los Maja[nos] de [sic], y el susodicho por abajo linda con el camino que pasa a los cercados de Aguatona y el callejón en el dicho parral y el majuelo de Pedro de Caseres cercado con su cerca sin agua, cercado con dicha cerca. El rédito anual es de 2.496 mrs.; la primera paga, en 21 de enero de 1578, porque el primer año se cuenta desde 21 de enero de 1577.” (451)

ACUERDO ENTRE JUAN FULLANA, EN NOMBRE DE SUS HERMANOS, DE UNA PARTE; Y BALTASAR FULLANA, DE LA OTRA; POR LAS DIFERENCIAS SOBRE LA PARTICIÓN DE LOS BIENES DE SUS DIFUNTOS PADRES.

Ingenio de la villa de Agüimes. 26 de Julio de 1578.

“El Br. Juan Fullana, relator de la Real Audiencia, por sí y por

sus hermanos, hijos y herederos del Br. Juan Fullana y de Bárbola Grimón, de una parte, y Baltasar Fullana, también hijo y heredero de los susodichos, de la otra, por cuanto entre ellos hay diferencias sobre la partición de los bienes que quedaron de sus padres, han acordado que Juan de a Baltasar, en concepto de legítima, derechos y acciones reales y personales, 230 dbs. en esta manera: 100 dbs. en un día y noche de agua de la acequia real de Aguatona, de ocho que hasta ahora han quedado de sus padres en esa acequia; 50 dbs. en la mitad de la casa de la Torre que tienen en el pueblo de Ingenio de la villa, siendo la otra mitad de su hermana Esperanza Quixada; 30 dbs. en la suerte de tierra que se nombra La Tarifa, de pan sembrar, cercada con su cerca vieja en redondo, que linda por arriba con otra suerte de tierra que los otorgantes compraron de Marcos de Mesa, por un lado con tierras del Padre Juan López, por otro lado con tierras de Juan González que fueron de Juan de Ávila, y por abajo con el cercado de Jorge González que fue de Rodrigo de Sevilla; y 50 dbs. pagaderas por el día de Pascua de Navidad de 1579, a cuya seguridad Juan hipoteca un día y noche de agua de las siete que restan en la acequia real de Aguatona. A cambio, Baltasar cede a Juan y sus hermanos sus derechos y acciones reales y personales sobre la legítima y porción que de sus padres le pueda pertenecer.

Ts.: Padre Juan López, clérigo, cura de la villa, Juan Alemán, Diego de Tovilleja y Diego Gutiérrez, vs. de la villa.- El Br. Fullana.- Baltasar Fullana.” (452)

NOTA: Debajo de la rúbrica del escribano hay la siguiente nota: “que no los pueda vender sino al relator por el tanto si los quisiere”.

VENTA DE UN SOLAR EN EL PUEBLO DEL INGENIO DENTRO DEL CERCADO DEL FISCAL

Ingenio de la villa de Agüimes. 26 de Julio de 1578.

“Pedro Vélez y Esperanza Quixada, su mujer, vs. de la villa, venden en precio de 6 dbs. a Juan González, v.º de la villa, un solar en el pueblo del ingenio de la villa dentro del cercado que se nombra del Fiscal, padre del otorgante, difunto, detrás de las casas de Bartolomé de Tovilleja y del comprador, de 60 pies en cuadro, que se les dio en dote por el Br. Juan Fullana, relator de la Audiencia Real, y Baltasar Fullana, hermanos de la otorgante.

Ts.: Baltasar Fullana, Andrés de Mesa y Sebastián García, vs. de la isla.- A ruego y por testigo, Baltasar Fullana.- Pedro Vélez de Valdivieso .” (453)

**VENTA DE AZÚCAR DE UN CAÑAVERAL EN
LOS MONDRAGONES. Agüimes. 27 de Julio de 1578.**

“Francisco Díaz Peloz, v.º de la villa, vende a Cornieles de Manacre, mercader, v.º de la isla, trece arrobas de azúcar de lo que procediere del cañaveral que tiene de soca en tierras suyas en Los Mondragones, término de la villa, del cual tiene dos tercias partes (la otra tercera parte es del Dr. Lercaro), que se ha de moler en 1579: las diez arrobas de azúcar blanco, bueno y lealdado, limpio de cara y “cogacho”, sin caracol; y de las otras tres arrobas, una de escumas y dos de rescumas; a precio de 1.250 mrs. la arroba de azúcar blanco, 1.150 mrs. la arroba de escumas y 1.050 mrs. la arroba de rescumas, que monta todo 15.550 mrs., que ha recibido en esta manera: 3.000 mrs. que debía a Manacre por un contrato ante Francisco Josepe, escribano público en 1576; 5.160 mrs. de cierta baeta que Juan de Quevedo tomó por el otorgante de Manacre por un albalá; 5.500 mrs. en once barras de tafetán negro a 1 db. la barra; y 1.890 mrs. en dinero de contado. Entregará el azúcar por todo el mes de mayo de 1579, pesado en casa de “pilleras” del Dr. Lercaro en Telde, o antes si antes se pesare el azúcar del cañaveral.

Ts.: Sebastián Bergansiano, Lucas Jacomar y Francisco Sánchez, vs. de la villa.- Francisco Díaz Peloz.” (454)

**PARTIDO A MEDIAS ENTRE VECINOS DEL CARRIZAL Y DE LA
VILLA DE UN CERCADO DONDE DICEN ALTIGRANEL (¿)
LINDANTE CON LA MAR Y EL BARRANCO DEL CARRIZAL Y LA
MONTAÑA DE AUTIGRANDE*. El Carrizal. 27 de Julio de 1578.**

“Lázaro Martín, carpintero, y Catalina Váez, su mujer, vs. de la villa en El Carrizal, dan a partido de medias a Antonio González Manco (o “manco”), trabajador, v.º de la villa, un cercado donde dicen Altigranel, que está con su cerca alrededor, y un barranquillo que está más arriba se ha de meter en ese cercado, el cual linda por arriba con tierras de Marín y su mujer, “y ella parte de abaxo la mar el barranco del Carrizal por un lado” y por el otro la montaña de Autigrande, más tres días y tres noches de agua con su albercón del agua que tienen de El Carrizal. Martín y su mujer han de tener plantada este año la tierra a la postura del parral a su costa; y González ha de procurar, regar y beneficiar a su costa. En los dos primeros años Martín y su mujer le darán otro día y noche de agua para el majuelo, de manera que en ese tiempo gozará de tres días y tres noches de agua, y la que fuere menester si más tierra se acrecentare. El agua será de treinta en

treinta días. González ha de plantar muchos árboles de higueras y los que quisiere poner en dicha tierra. Si en algún momento necesitare más agua, se le dará mientras no reciba daño todo lo plantado y esquilmo por falta de ello. Ha de gozar los primeros cuatro años de todo el fruto que diere la tierra y el agua. Martín y su mujer le han de hacer a su costa “de ambos a dos” una casa entre las viñas, una bodega para el vino, y un lagar para hacerlo. González ha de podar, cavar, beneficiar y hacer todo lo necesario al parral y árboles a su costa y mención. También le dan seis colmenas para tenerlos allí, partiendo a medias todo lo procedido de ellas; le darán todos los corchos para todos los enjambres; González ha de procurar, castrar, enjambrar, “escarsiar” y beneficiar, siendo el fruto a medias. El parral y los árboles los ha de alzar, limpiar, vendimiar y todo lo demás necesario. Martín y su mujer han de venir al lagar a recibir su mitad de vino. Condiciones: González curará el parral que Martín y su mujer han de plantar y replantar y cultivar, podándolo y cavándolo a su tiempo; tendrá la cerca bien cercada y reparada, las acequias listas y limpias; Martín y su mujer podrán enviar cada año un visitador que visite el parral, aguas y albercón en lo que fuere su parte, y las colmenas, casa y bodega que han de fabricar; partirán a medias los frutos del parral, árboles y colmenas, pagando primero el diezmo y avisando González a Martín y su mujer ocho días antes de vendimiar y castrar para que ellos se prevengan de lo necesario para recibir esa mitad del fruto. Para cualquier venta, arrendamiento, transacción ni traspaso de estos bienes habrá de contar con la licencia de Martín y su mujer. [Todas estas condiciones son las habituales en este tipo de contrato].

Ts.: Pedro Miguel, Lucas Alemán y Diego Hernández, portugués, vs. de la isla.- A ruego y por testigo, Pedro Miguel.” (455)

(*) En la cartografía del siglo XIX, el roque o punta del Burrero aparece como “ punta de Utigrande”

VENTA DE UN PARRAL CON ÁRBOLES CON DOS SUERTES DE AGUA DE LA ACEQUIA REAL DE AGUATONA, UNA SUERTE DE TIERRA EN LA VEGA CASTAÑA, DOS SUERTES DE TIERRA DE RIEGO DEBAJO DE LA ACEQUIA REAL DONDE DICE EL ESGUINCE (LOS ENGUISES ¿) Y UN CERCADILLO DE TIERRA JUNTO AL ALBERCÓN.

Término de la villa de Agüimes. 5 de Octubre de 1578.

“Juan Alonso Romero y Leonor Ortega, su mujer, venden a Lucía de Soto, v.^a de la isla, una suerte de parral con muchos árboles donde

dicen El Albercón, término de la villa, con dos suertes de agua en la acequia real de Aguatona (cuatro días y cuatro noches); una suerte de tierra de sequero en la Vega Castaña, término de la villa, que linda por la parte de arriba con tierras del Padre Juan López, por otro lado con tierras de Martín de Mireles y sus herederos; dos suertes de tierra de riego debajo de la dicha acequia real junto a la Candelaria y donde dicen El Esguince; un cercadillo de tierra sembrar junto al dicho parral y albercón, que son de los bienes del Deán D. Zoilo Ramírez, que fue dado a tributo a Pedro de Escobar, regidor de la isla, y éste se lo traspasó a los otorgantes con cargo de 14 dbs. de tributo anual que se paga (en dos pagas: 7 dbs. por San Juan y 7 por Navidad) al Comunal de la Señora Santa Ana para las capellanías perpetuas que dejó el Deán para él perpetuamente. [Sigue roto, pero parece que el principal del tributo son 500 dbs. y que se incluyen unas casa altas y bajas, bodega, lagar, prensa y seis toneles, por escritura ante Tomás Marín, escribano público que fue de la isla, en 1577]. El precio son 500 dbs. pagadas en esta manera: 300 dbs. en un par de casas altas en la calle de la Carnicería en la ciudad, y 200 dbs. otros dos pares de casas, uno alto y otro bajo [roto].

Ts.: Bernardino García del Castillo, coronel de la isla, Juan de Mireles, Gonzalo Pérez Romero, vs. de la isla.- Juan Alonso Romero.- Bernardino García.” (456)

**CRISTÓBAL DÍAZ DE LA GARZA CONTRATA MIL CARGAS DE
LEÑA BUENA PARA SU INGENIO, TRAIIDAS DE LA ALDEA
BLANCA Y BARRANCO DE BALOS.**

Agüimes. 15 de Octubre de 1578.

“Melchor Lorenzo, v.º de la villa, se obliga a dar a Cristóbal Díaz de la Garza, v.º de la isla, 1.000 cargas de leña de camello de leña buena para la zafra de 1579, para su ingenio que tiene en la villa. Las ha de cortar de Aldea Blanca para acá, en esta manera: ha de empezar del Barranco de los Balos para acá mientras lo diga Díaz; pero cuando ya no quiera que se corte más leña en este término, el otorgante pasará a cortar las demás cargas a Aldea Blanca. Las dará a precio cada carga de un real y cuarto las de Balos para acá, y las de Aldea Blanca a real cada una.

Ts.: Sancho Martín, regidor, Francisco Yanes, Amador Lorenzo y Diego de Tovilleja, vs. de la villa.- A ruego y por testigo, Sancho Martín de Cubas.- Cristóbal Díaz de la Garza.” (457)

**TESTAMENTO DE JUAN DÁVILA POR EL QUE ESTABLECE UNA
CAPELLANÍA PARA QUE SE LE DIGAN MISAS EN LA ERMITA DE
INGENIO ESTABLECIENDO PARA SU PAGO LAS RENTAS DE
TIERRAS QUE TIENE EN LA PASTRANA, AGUA DE LA ACEQUIA
REAL Y UNA CASA DONDE TUVO UNA BODEGA.**

18 de Noviembre de 1578.

“ En el testamento otorgado por D. Juan Dávila, vecino de la villa de Agüimes a 18 de Noviembre de 1578 por ante Francisco Díaz, escribano público se halla una clausula del tenor siguiente:

Y quiero y es mi voluntad que en el día del Viernes de cada Semana perpetuamente para siempre jamás que se me diga una Misa resada perpetuamente a la fiesta de Nuestra Señora de la Encarnación con una conmemoración por las animas del Purgatorio, y otra al Espíritu Santo; y esta misa quiero que si en algún tiempo hubiere Clérigo Capellán en la hermita de nuestra Sra. de Candelaria desta villa en el pueblo del Ingenio questa la diga la dicha mi Capellania en la dicha hermita, y entanto que este Capellán no hubiere, quiero é mando que si en esta dicha Villa ubere (¿) Sacristan Clerigo de Misa queste la diga, y la diga en la dicha hermita, y en el intertanto (¿) que no hubiere el uno ni el otro la diga la dicha mi Capellanía el Cura desta dicha Villa en la Iglesia di Señor San Sebastian desta Villa por manera que sempre se me diga la dicha Misa y Capellanía; y si esta dicha Misa no se pudiere decir en el día de Viernes de cada Semana se me diga en el día del Miercoles de cada Semana, como dicho es á la dicha fiesta y asi mesmo mando que se me [...] nuestra Señora de la Asunción a quinze de Agosto de cada un año perpetuamente para siempre jamás, y si no se pudiere decir en el dicho día dentro en su octavario el qual se me diga por el Cura que es o fuere desta dicha Villa en la Iglesia di Señor San Sebastián, la cual se me diga cantada con su vigilia y responso sobre mi sepultura todo cantado, y para la dicha Capellanía que así mando decir arriba en cada Semana una Misa mando se le dé de limosna por ella al Clérigo que la dixere como dicho es ocho doblas de quinientos mrz. cada una, las quales se le paguen en dos pagas, las quatro doblas a los seis meses, y las otras quatro al fin del año; y al Cura que dixere el dicho aniversario, mando se le den trescientos mrz. para el , y el Sacristan, é ha de poner la cera del altar, y codales (¿); é asi mesmo el Clerigo que dixere la dicha Capellania de arriba sea obligado á poner la cera que fuere menester, sin que le den más limosna de las otras ocho doblas, las cuales dichas ocho doblas y trescientos mrz. impongo sobre una Suerte di tierra poco más ó menos donde yo tuve

el parral que se nombra la Pastrana con los arboles que en ella hay que linda por la parte de arriba con Cercado de Vicente de Tovillejas que también fue de parral, y por parte de abajo Cercado que fue de Gaspar Afonso y sobre media Suerte de agua de la acequia real de la Vega [...] obligado a pagarlas de las rentas de los dichos bienes segun y como dicho vi y quiero que luego el dicho Cercado sin agua donde Francisco Martin tubo parral, y los solares en la Villa de Agüimes, y la dicha Casa con sus solar y sitio en el pueblo de Ingenio arriba deslindados luego los den a tributo perpetuo e por vida ala persona que más por ello diere para que (...) la renta de ello y de lo demas se paguen las dichas ocho doblas y trescientos maravediz por manera que no se dexen de decir en todo el tiempo del mundo las dichas misas, y que la dicha Suerte de Pastrana es mi voluntad que luego dentro de un año, u de dos años despues de mi fallecimiento se plante de parral la tierra que fuere para ello de Vidueño (c) que pareciere al dicho patron, y se plante y crie los dos años primeros de mis bienes y nombre por patrones de ella a Marcos Dávila y a María Dávila, muger de Diego Gutierrez Alcalde Vecino desta Villa mis hijos legitimos para que ambos á dos igualmente sean patrones de ello, y despues de ellos sus hijos primeros, que hubieren ó hijos legitimos que sus bienes heredaren, y asi de unos en otros susibamente lopor la linia reta, e quando esta faltare por la transversal, y más cercanos de nuevos deudos, y cuando alguno de los dichos patrones se acabare, sus herederos legitimos puedan nombrar á quién quiquieren, y, pagadas las dichas ocho doblas y trescientos maravediz lo demás que sentaren los [...] de Aguatona desta Villa, que es un día y una noche conforme al repartimiento de la dicha asequia, que es el agua de la dicha propiedad de la Pastrana; é sobre otro cercado que será tres quartas de tierra poco más ó menos donde Francisco Martin Manrq.^c tuvo parral, que alinda por la parte de arriba con cercado de los herederos del Fiscal é por la parte de abajo Cercado del dicho Cercado de Tuvilleja que pasa por el asequia real; e sobre un tributo que me paga Tomás de Vargas, y su muger Andonsa de Mireles de veinte y dos D. y quinze maravediz en cada un año al redimir, que es el principal treinta doblas de una casa que le di al dicho tributo como paresera por escritura publica ante Francisco Diaz Escribano publico de esta Villa; y sobre unos solares que tengo en esta Villa de Agüimes que lindan por la parte de arriba con la guerta de Costantin Peloz, y con lo que vendi al dicho Tomás de Vargas al dicho tributo, y por la parte de abajo con la guerta de Amador Espino los que paresieren ser mios; e asi mismo sobre una casa que yo tengo

en el pueblo del Ingenio desta Villa, que fue a donde yo tuve en otro tiempo las bodegas con todo su solar y sitio que linda por parte de arriba con la asequia real que sale del dicho Ingenio, y por la parte de abajo el Cercado de Bagasera que es de los herederos del Fiscal; y por otra parte con solar de Francisco Diaz Boinillos los quales dichos bienes quiero y es mi voluntad de que siempre esten obligados a este dicho efeto para pagar las dichas ocho doblas y [...] de la dicha Capellania, y aniversario quiero y es mi voluntad que lo hagan porque tengan cuidado de mandarme decir la dicha Capellania y aniversario perpetuamente como dicho es, y si como fuere que hubiere Clerigo de los de un linage diga la dicha Capellania y no otro nenguno; y mando que esta Clausula se saque y ponga en el libro de la Vicita desta dicha Villa para que el Prelado Vesitador mande á los dichos pastores, que asi e nombrado cumplan lo contenido, y se cumpla mi voluntad como dicho es.” (458).

INVENTARIO EN EL INGENIO DE AGÜIMES DE LOS BIENES DEL DIFUNTO JUAN DE ÁVILA POR ORDEN DEL ALCALDE DE LA VILLA DE AGÜIMES: ANIMALES, TRIGO, CEBADA, UN ESCLAVO, UNA ESCLAVA, UN LAGAR, GAVIAS, AGUA EN LA ACEQUIA DE AGUATONA, UN PEDAZO DE TIERRA, EL CERCADO DE LOS ALGODONES, TIERRAS DE CAÑAS, CERCADO DE LAS LEONAS, CERCADO QUE DICEN LA PASTRANA, UN CERCADILLO, TIERRA QUE DICEN CASARES, TIERRA EN LA VEGA DE LAS REMUDAS EN LA VILLA DE AGÜIMES, TIERRAS DE SEQUERO EN LA VEGA CASTAÑA , TIERRA DE SEQUERO EN GUINEA DE TELDE, TRIBUTOS, EL CERCADO DE LA CASILLA, LAS CASAS Y SOLAR DE SU PADRE, UNA CASA BAJA CON SU SOLAR DEBAJO DE LA ACEQUIA REAL QUE LINDA CON EL CERCADO DEL FISCAL, UN SOLAR JUNTO AL TANQUE DE REFINAR, UN SOLAR EN LA VILLA DE AGÜIMES.

24 de Noviembre de 1578.

“Inventario de los bienes de Juan de Ávila, difunto, hecho por orden de Diego Gutiérrez, alcalde de la villa de Agüimes, por el presente escribano público conforme a lo que declara Juan de Ávila, hijo mayor del fallecido, en las casas de éste y estando presentes los susodichos:

- Cuatro bueyes mansos de arada (Cherinos, Hermoso, León, Gaiferos)
- Ocho vacas (dos mancas de arada, una granada y otra doncella; las seis “serreras”, tres de tres años que van a cuatro, y tres de dos años que van a tres).

- Una becerra que van a dos años.
- Una becerra de un año y un novillo que va a tres años.
- Siete yeguas de trilla, dos potrancas que van a tres años.
- Cuatro potros (dos que van a cuatro años y dos a tres años).
- Dos potrancas de un año que van a dos, y un potrillo de un año que va a dos.
- En el granel se encuentran sesenta y seis fans. y media de trigo, que pertenecen a particulares según el libro del difunto.
- Cuarenta fans. de cebada que hay en cuatro tinajas grandes.
- Ocho fans. [roto] que están en Tirajana en poder de [roto].
- Un esclavo negro llamado Juan.
- Una esclava negra moza llamada Juana.
- Un lagar de tablones de tea, que son cuatro tablones grandes y dos ésteros?
- Cuarenta y cinco gavias.
- Diecisiete jubrones de tea y palma y de pa[roto] blanco.
- * Bienes raíces:
- Dos suertes de agua en la acequia de Aguatona (cuatro días y cuatro noches).
- Un pedazo de [borroso] en la tierra de la cuarta que va a dos años y [roto] año.
- El cercado de los Algodones, otro cercado de "ave_nos" y otro de "palaite", que son tierras de caña.
- Otro pedazo de tierras en el cercado de Las Leonas, que será media suerte de pan sembrar.
- El cercado que dicen La Pastrana.
- El cercadillo que fue de parral de Francisco Martín.
- Un suerte de tierra que dicen Casares.
- Otra suerte de tierra en la Vega de las Remudas de la Vega de Agüimes.
- Las tierras de sequero en la Vega Castaña, arriba de las Berlangas.
- Una suerte de tierra de sequero en el término de Telde, en Guinea.
- Un tributo de 70 dbs. de principal que paga Rodrigo Álvarez.
- Un tributo de 30 dbs. que paga ¿? de Bargas.
- Otro tributo [roto]doblas sobre los bienes de Luis de Herrera [roto]al dicho señor alcalde.
- [roto] en la Vega de Agüimes [roto] al dicho señor alcalde.
- El cercado de la casilla con acebuche.
- Las casas de la morada de su padre con su granel y cocina y otra despen-

sa, y [roto] y solar a ella perteneciente.

- Una casa baja con su solar debajo de la acequia real, que linda con el cercado del Fiscal de la "Bas_sea" (Bagasera ò)
- Un solar junto al tanque de refinar, todo en el término del ingenio.
- Un solar en la villa de Agüimes, que linda con un solar y casa de Tomás de Vargas, y por otra parte con la huerta de Amador Espino. (459)

DEUDA CONTRAIDA POR CRISTÓBAL DÍAZ DE LA GARZA POR GASTOS EN UN CAÑAVERAL EN EL CERCADO DEL CARRIZAL DONDE DICEN LA CASILLA. 18 de Diciembre de 1578.

"Pedro Vélez, v.^o de la villa, por cuanto Cristóbal Díaz de la Garza, v.^o de la isla, plantó este año un cañaveral de cañas de azúcar en tierras del otorgante en el cercado del Carrizal, término de la villa, donde dicen La Casilla, que va a año, y habiendo hecho cuentas de los gastos, planta, acarretos, desburgada, plantada y demás gastos hasta hoy, resulta alcanzado Díaz de la Garza y Vélez el resto [sic], debiendo 36.500 mrs. de todo lo dicho así como de la cavada, cerca y asurcada, renta de tierra y agua, de dos años y de dineros [roto]; se obliga a pagarlo estos 36.500 mrs. por el día de San Juan de junio de 1580, o antes si antes se pesare el azúcar del cañaveral.

Ts.: Blas de Trejo, Francisco Rodríguez, Gonzalo de Mireles, v.^o de la villa.- Pedro Vélez. (460)

DIEGO DE TOVILLEJA RECIBE DONACIÓN DE US PADRES: DOS SUERTES DE AGUA DE LA ACEQUIA REAL DE AGUATONA, TIERRA DE SEQUERO EN LA VEGA CASTAÑA EN EL CERCADO QUE DICEN DEL DEÁN...Agüimes. 16 de Enero de 1579.

"Bartolomé de Tovilleja y Felipa López, su mujer, vs. de la villa, estando concertado el casamiento entre Diego de Tovilleja, su hijo, y Leonor [roto], viuda de Antonio Lorenzo, hija de [roto] y de Juana [roto], le donan los siguientes bienes: un tributo de 150 dbs. de principal y 10 dbs. y 2 rls. y 1 cuartillo de rédito sobre la hacienda de Esteban Hernández de Rosiana; un tributo de 100 dbs. que pagan Bartolomé de Aguilar y su mujer, vs. de Telde, sobre un parral en la Vega de Telde y unas casas en la calle de Diego Díaz; un tributo de 45 dbs. que paga Pedro de Escobar, regidor, sobre una suerte de tierra y media de agua en la Vega de Telde; un tributo de 20 dbs. sobre unas casas en los llanos de Telde que fueron de Álvaro Díaz, difunto, y ahora son de un sobrino suyo; 100 dbs. de tributo sobre los bienes de Martina de Soletto en Agüimes, que paga Marcos de León; 50 dbs. de tribu-

to sobre Amador Espino y los herederos de Miravala, su madre; 30 dbs. de tributo sobre los bienes de Diego Gutiérrez, alcalde del obispo; tres esclavos que tienen en su casa, hijos de una esclava morisca suya, uno de dieciocho años llamado Martín, otro de diez años llamado Juan Antonio y otro de siete años llamado Manuel; dos suertes de agua de la acequia real de Aguatona, cuatro suertes de tierra de riego y una suerte de tierra de sequero en la Vega Castaña en el cercado que dicen del Deán, cargadas con 14 dbs. de tributo anual. de las capellanías del Deán, y que lindan por la parte de abajo con tierras de Hernando Alonso que fueron del dicho Deán, y por la parte de arriba con tierras de Francisco Martín y Pedro de Caseres que fueron del dicho Deán.

Ts.: Diego Hernández, alcalde, Juan Álvarez, maestro de azúcar, vs. de la villa, y Juan Jiménez Castellano, hacedor de Jerónimo de Miñol.- A ruego y por testigo, Juan Jiménez.

NOTA: El 31 de mayo de 1579, Tovilleja y su mujer vuelven a otorgar escritura de donación a favor de su hijo de los mismos bienes, añadiendo ahora una esclavita llamada Ana, hija de su esclava Catalina. Pero ahora Diego se casa con Vitoria Pérez, hija de Leonel Álvarez, difunto, y de Isabel Hernández." (461)

VENTA DE LOS AZÚCARES DE LAS QUE SE HAN MOLIDO EN EL INGENIO DE LA VILLA.

Ingenio de la villa de Agüimes. 2 de Abril de 1579.

"Cristóbal Díaz de la Garza, v.^o de la isla, vende a [roto] Interina, mercader genovés, residente en la isla, catorce arrobas de azúcar blanco, bueno y lealdado, limpio de [roto] y cogucho y sin caracol, a precio de 30 rls. cada arroba, que son 420 rls., de los que se da por pagado y recibido, con obligación de entregarlas pesadas en las casas de pilleras en Telde, de los azúcares que se han molido en el ingenio de la villa en este año, o antes si antes se pesara.

Ts.: Bartolomé de Tovilleja, Francisco Yanes y Andrés de Mesa, vs. de la isla.- Cristóbal Díaz de la Garza." (462)

MBRAMIENTO DE UN ACEQUIERO Y REPARTIDOR EN LA ACEQUIA REAL DE AGUATONA. Agüimes. 4 de Abril de 1579.

"Diego Gutiérrez, alcalde ordinario, por no haber alcalde de aguas del heredamiento de la villa por haber desistido el que había, y Juan Alemán, Jorge Pérez y Bartolomé de Casorla, herederos de la acequia real de

Aguatona, por sí y por los demás herederos, dan la acequia a Pedro del Pozo para que sea su acequero y repartidor por tiempo de un año que comenzará a contar desde 12 de abril, por precio de 54 dbs. Las condiciones son las acostumbradas en esta clase de contrato.

Ts.: Bartolomé Pelos, Costantín Peloz y Juan Fernández, cuñado de Juan García, vs. y ests. en la villa.- Diego Gutiérrez.- Jorge Pérez.- Pedro del Pozo.- Amador Espino.- A ruego y por testigo, Bartolomé Pelos.” (463)

LOS HIJOS DE JUAN DE ÁVILA, PATRONOS DE LA CAPELLANÍA QUE SU PADRE DEJÓ PARA MISAS, DAN A TRIBUTO PERPETUO UNA CASA CON UN SOLAR EN EL PUEBLO DEL INGENIO Y UN CERCADO. Agüimes. 22 de Junio de 1579.

“María de Ávila, mujer de Diego Gutiérrez, alcalde ordinario de la villa, y Marcos de Ávila, su hermano, hijo de Juan de Ávila y María de Areste, como patronos de la capellanía que su padre dejó para cierta memoria de misas que se le dijeren cada año perpetuamente, dan a tributo perpetuo de 4 dbs. anuales, pagaderas por el día de San Juan, a Sebastián García y Juana de Herrera, su mujer, una casa baja con su solar en el pueblo del Ingenio de la villa, que linda por la parte de arriba con la acequia real y una pared sobre la acequia que linda con el camino real que sale del Ingenio, por un lado con un solar de Francisco Díaz Bullullos, y cortando y tomando de la esquina de la dicha casa de la testera de abajo, cortando a dicha acequia real, y por la parte de abajo con cercado de los herederos del Fiscal; y un cercado que fue plantado de parral por Francisco Martín, morisco, que ahora tiene higueras y árboles, sin agua, que linda por la banda de arriba con el cercado de los herederos del Fiscal detrás de las casas del dicho pueblo, por el otro lado con el parral que fue de Bartolomé de Tovilleja, y por otro lado con otro parral de Tovilleja, y por el otro lado con el callejón y camino real que sale de dicho pueblo. Estos bienes son parte de los que el difunto dejó para dotación de la capellanía.

Ts.: Jorge Pérez, Lorenzo [roto] y Alonso Hernández, vs. de la villa.- A ruego y por testigo, Jorge Pérez.- Por testigo, Alonso Hernández.” (464)

OBLIGACIÓN DE PAGO DE UNA DEUDA POR LA COMPRA DE UN PEDAZO DE TIERRA EN LA VEGA CASTAÑA.

Agüimes. 13 de Julio de 1579.

“Francisco Sánchez, v.º de la villa, debe y se obliga a pagar a Antonio López, v.º de Guía, marido de Francisca de Tabares, 9 dbs. de resto de 25

db. de precio en que le vendió, con poder de la susodicha, un pedazo de tierra en la Vega Castaña donde dicen [roto], ante el presente escribano público, porque las otras 16 db. se las ha pagado en una vaca mansa de arada parida con una becerra (11 db.) y en dineros de contado (5 db.). Las 9 db. restantes se obliga a pagarlas por el día de Carnestolendas de 1580.

Ts.: Cristóbal Hernández, Pedro Vélez y Diego Gutiérrez, alcaldes y vs. de la villa.- A ruego y por testigo, Cristóbal Hernández.

NOTA: Al margen, el pago de las 9 db. en 18 de septiembre de 1580. A continuación, Diego Gutiérrez, alcalde ordinario de la villa, hace deudo a López de 11 db. por la venta que le ha hecho de una mansa con su becerro, la misma que López vendió por idéntico precio a Sánchez en cuenta de ciertas tierras en la Vega Castaña, a pagar por Carnestolendas.” (465)

DEUDA DE UN TRIBUTO SOBRE TIERRA Y AGUA DE LA PASTRANA. Ingenio de la villa de Agüimes. 13 de Julio de 1579.

“Diego Gutiérrez, alcalde ordinario de la villa, debe y se obliga a pagar por el día de San Juan de 1580 a María de Areste, su suegra, y a Juan de Ávila y Marcos de Ávila, sus hijos y de Juan de Ávila, difunto, 21 db. que recibe prestadas en 6 arrobas de azúcar, cuatro de blanco y dos de escumas y rescumas. Las pagará en dineros de contado para ayuda a la redención del tributo que Juan de Ávila debía a Francisco de la Mata, de 45 db. sobre la tierra y agua de La Pastra (na)

Ts.: Rodrigo Álvarez de León, Francisco Yanes y María Lorenzo, vs. de la villa.- A ruego y por testigo, Rodrigo Álvarez.” (466)

PEDRO VÉLEZ DE VALDIVIESO, ALCALDE REAL EN LA VILLA Y CRISTÓBAL DÍAZ DE LA GARZA, DAN A CURAR UN CAÑAVERAL EN EL CERCADO DE LA CASILLA EN EL CARRIZAL.

Villa de Agüimes. 11 de Agosto de 1579.

“Pedro Vélez de Valdivieso, alcalde por la Justicia Real en la villa, por cuanto en 1578 plantó en compañía con Cristóbal Díaz de la Garza un cañaveral entre tierras suyas en el cercado que se nombra de La Casilla en El Carrizal, y lo dio a curar a media cura a Juan Vélez, su sobrino, hijo de Andrés de Mesa, sin que le otorgara la correspondiente escritura de cura, lo hace ahora. El tiempo del contrato es de dos años y la tierra es suerte y media. El cañaveral está cavado, y Juan Vélez lo ha regado, lo ha guardado

y ha ayudado con su persona. Es obligado a curarlo hasta que se “arte” para moler la planta. Lo ha de regar por sus dulas, guardarlo y armarlo, tener enhiesta la cerca, alzar portillos, estar siempre en el cañaveral para que no reciba daño, ayudar a cardar con su persona y desevertar para ayudar a limpiarlo. El otorgante le ha de dar el cenizo y alambre necesario para armar el cañaveral. Lo ha de mantener a su costa como lo ha hecho hasta ahora, hasta que se corte el cañaveral. Juan llevará una de cada veinte arrobas de azúcar y de la planta lo que es costumbre darse al cañaverero de media cura.

Ts.: Martín Pablos, Juan Vizcaíno y Manuel López, hijo de Alonso López Romero, vs. de la isla.- Pedro Vélez de Valdivieso.- Andrés de Mesa.- Por testigo, Martín Pablos.” (467)

VENTA DE TIERRAS EN LOS CARRIZOS Y AGUA EN LA ACEQUIA DE AGUATONA. Villa de Agüimes. 22 de Agosto de 1579.

“Baltasar Fullana y Ana Vélez, su mujer, vs. de la villa, por cuanto Juan Vélez de Valdivieso el Viejo y Luisa de Bilbao, su mujer, padres de la otorgante, y ésta última, siendo doncella, vendieron a Jorge Pérez, v.º de la villa, 6 dbs. de tributo anual y 60 dbs. de principal sobre sus personas y bienes, entre otros dos suertes de tierras y dos de agua a ellas pertenecientes en el término de la villa y en la acequia de Aguatona, siendo una de estas suertes de tierra y agua la de Los Carrizos, por escritura ante Juan de Vega, escribano público de Telde, en 16 de diciembre de 1563; y porque Pérez ha ejecutado a los otorgantes por corridos del tributo. Por tanto, ahora le venden, por precio de 82 dbs. (las 60 del tributo para su redención y 22 en dineros de contado), media suerte de agua en la acequia real de Aguatona, que es un día y una noche conforme a su repartimiento en cada mes una dula, y es de la suerte de agua obligada al tributo de la tierra de Los Carrizos, porque la otra media la vendieron a Francisco Yanes, v.º de la villa; y media suerte de tierra, que también es de las suertes obligadas al tributo, y que linda por la parte de arriba con tierra de la capellanía que fue de Bastián Ramos, por la cabezada con tierra de Alonso Casado que fue de Arnao, por la parte de abajo con tierra de los herederos de Alonso Ortiz, y por otra parte con otra media suerte de tierra de los otorgantes.

Ts.: Pedro Vélez de Valdivieso el Viejo, alcalde, Diego Gutiérrez, alcalde ordinario, y Francisco Sánchez, vs. de la villa.- A ruego y por testigo, Pedro Vélez de Valdivieso.- Baltasar Fullana.” (468)

**DOTE SOBRE TIERRAS DE SIEMBRA EN LA VEGA CASTAÑA, Y
UNA CUEVA Y TIERRA EN LA COSTA.
Villa de Agüimes. 22 de Agosto de 1579.**

“Andrés Hernández y Lucas Jacomar, por sí y por su hermano Mateos Hernández, hijos del primero, vs. de la villa, estando concertado el matrimonio entre Pero Sánchez, hijo de Lope Sánchez Calderón, difunto, y de [roto], su mujer, vs. de la villa, y María Hidalgo, doncella, hija y hermana, respectivamente, de los otorgantes, el primero le manda en dote los bienes siguientes: la casa en que él vive al presente, de las dos que tiene en la villa; un pedazo de tierras de sequero, que serán seis fans. de pan sembrar, con una cueva, en la Vega Castaña, término de la villa, que linda por la parte de abajo con tierras de Bartolomé de Tovilleja y Alonso Ortiz, por otra parte con tierras de Cristóbal Hernández, y por otra parte con tierras del dicho Bartolomé de Tovilleja; las tierras que tiene en La Costa, término de la villa, que compró a Francisco López Galán; una yunta de novillos cerreros; una borrica mohína de dos años; [roto] dbs. en vestidos, ajuar y preseas de casa. Cristóbal Hernández, tío de María, acepta la escritura en su calidad de coheredero de los bienes que dejaron los padres de Andrés Hernández, su hermano.

Ts.: Jorge Pérez, Melchor Hernández y Diego Gutiérrez, vs. de la villa.- A ruego y por testigo, Jorge Pérez.- Cristóbal Hernández.” (469)

**CESIÓN Y TRASPASO: TIERRAS DE SEQUERO EN LA VEGA
CASTAÑA, AGUA EN LA ACEQUIA REAL DE AGUATONA,
TIERRAS JUNTO AL VALLE DEL HOSPITAL Y UN ASIENTO DE
COLMENAS CON SU CUEVA EN GUAYADEQUE.**

Villa de Agüimes. 30 de Agosto de 1579.

“Juan de Mireles y Gonzalo de Mireles, mayor de veinte años, hermanos, hijos de Martín de Mireles y de Catalina Garra, difuntos, por cuanto estos vendieron 260 dbs. de tributo principal Dña. Teresa (100 dbs.), al Deán D. Zoilo Ramírez (60 dbs.) y al Dr. Ángel Lercaro (100 dbs.), por ciertos [roto] que hubieron de la beata de la Cruz, que impusieron sobre un parral con una suerte de agua aneja en la acequia de los Parrales que tenían en el término de la villa, sobre unas tierras de sequero con su cueva que tenían en la Vega Castaña, término de la villa, sobre media suerte de agua que tenían en la acequia real de Aguatona, y sobre otras tierras y aguas, bienes que después Martín de Mireles y su mujer dieron en casamiento a sus hijas, hermanas de los otorgantes, con Diego de Mireles y Francisco de Morales; por cuanto se debían corridos –y siguen corriendo- de estos tributos, el parral apenas da renta por estar perdido,

y lo demás renta poco para poder pagar esos corridos; por cuanto el Dr. Lercaro remató los bienes, tomó posesión de ellos y los posee por razón de este tributo y por el tributo principal y corridos que se deben a la capellanía de Nuestra Señora de la Antigua [roto]; por cuanto Ana María, hermana de los otorgantes, es doncella pobre y mujer, y si la hacienda de sus padres se partiera entre los tres, a ella no le tocaría casi nada para poder pagar su parte de los tributos ni le quedarían bienes para poderse casar, pero siendo todos esos bienes suyos, podría vender la parte que le tocara para poder pagar los tributos principales y corridos o convenirse con los señores de ellos y dejar los bienes libres para poderse casar o (roto) todos ellos con pagar los tributos a sus señores, de la manera que ella quiera, y por cuanto los bienes que no están obligados al tributo son: unas casas con su sitio alrededor de ellas, en la villa, que son en las que vivían sus padres, que lindan por una parte con huerta que fue de Juan López, clérigo, y por otra parte con huerta de Bartolomé Cazorla y la calle real; dos pedazos de tierras de regadío de pan sembrar, cercados, que se nombra el uno la Tierra del Perejil con sus cuevas dentro del cercado, y el otro donde dicen Los Lomillos, que lindan entre ellos y por la parte de arriba con la tierra del Valle del Hospital, parral de Andrés Hernández y de Juan Alemán y tierra de Pedro Álvarez, por un lado con tierra de Tomás de Bargas y parral de Juan López, clérigo, y por abajo con el camino real y el Barranco de Guayadeque; y un asiento de colmenas a la madre del agua de la acequia real de Aguatona, con su cueva, en el Barranco de Guayadeque encima de la dicha madre. Por tanto, y para que su hermana tengan bienes propios y sea señora de todos los arriba nombrados, con cargo de los tributos principales y sus corridos, se los dan, y incluyendo en el parral su lagar y prensa, aderezos y cosas pertenecientes al lagar, así como las cajas, mesa, sillas y demás alhajas y [roto] labradas, y demás menudencias de servicio de casa que hayan quedado de sus padres. Juan de Mireles se queda con una casilla nombrada La Bodeguilla que hizo en vida de sus padres, a la entrada de las casas en las que éstos vivieron.

Ts.: Fray Luis de Zambrana, cura de la villa, Jorge Pérez y [roto] Hernández, vs. de la villa.- A ruego y por no saber, Fray Luis de Zambrana.- A ruego y por testigo, Jorge Pérez.”(470)

PEDRO VÉLEZ, ALCALDE LA VILLA, EN COMPAÑÍA CON CRISTÓBAL DÍAZ DE LA GARZA VENDEN AZÚCAR DEL CAÑAVERAL QUE TIENEN EN EL CERCADO DE LA CASILLA EN EL CARRIZAL. Villa de Agüimes. 4 de Septiembre de 1579.

“Pedro Vélez de Valdivieso, alcalde de la villa, vende a Francisco Jusepe,

mercader, v.º de la ciudad de Telde, ocho arrobas y media de azúcar del cañaveral que el otorgante tiene en compañía con Cristóbal Díaz de la Garza en el término de la villa en El Carrizal, en tierras suyas donde dicen el Cercado de la Casilla, que se ha de moler en 1580; seis arrobas y media han de ser de azúcar blanco a precio de 1.275 mrs. la arroba, y dos de escumas a precio de 1.175 mrs. la arroba; en total son 10.637 mrs., que el comprador le ha pagado en dineros de contado en pago de dineros que el vendedor le debía de cierta ropa de plazo cumplido. El azúcar blanco ha de ser bueno, lealdado, limpio de cara y carabuco y sin caracol. Entregará el azúcar en las casas de pilleras en Telde del Dr. Larcario [Lercaro], pesadas allí, por el día de San Juan, o antes si antes se pesare el azúcar proveniente del cañaveral.

Ts.: Diego Gutiérrez, Pedro de Caseres y Juan Alemán, vs. de la villa.- Pedro Vélez de Valdivieso.” (471)

VENTA DE AZÚCAR DE UN CAÑAVERAL DONDE DICEN LAS TRES CUARTAS. Villa de Agüimes. 4 de Septiembre de 1579.

“Pedro de Casares, v.º de la villa, vende a Francisco Jusepe, mercader, v.º de la ciudad de Telde, ocho arrobas de azúcar procedentes de un cañaveral que tiene plantado en sus tierras donde dicen las Tres Cuartas, que van a dos años, a moler en 1580; seis de las arrobas serán de azúcar blanco de la primera cocha, bueno, lealdado, limpio de cara y cobuco, a precio cada una de 1.275 rls.; y las otras dos arrobas serán de escumas, a precio cada una de 1.175 mrs.. Montan 10.000 mrs., que el comprador le ha pagado en dineros de contado. Entregará el azúcar en Telde en la casa de purgar de pilleras, allí pesadas, por el día de San Juan de 1580, o antes si antes se pesare el azúcar proveniente del cañaveral.

Ts.: Diego Gutiérrez, Pedro Vélez de Valdivieso, Juan Alemán, vs. de la villa.- Pedro de Casares.” (472)

NOTE SOBRE TIERRA DE SIEMBRA EN EN LOS CERCADOS DE AGUATONA (EN EL CERCADO DE CASTELLANO Y EN LA FALDA DE LA MONTAÑA DE FRANCISCO DÍAZ) Y OTRO EN LOS MONDRAGONES. Villa de Agüimes. 7 de Septiembre de 1579.

“Jorge Pérez, v.º de la villa, estando concertado el matrimonio entre Lorenzo Pérez y Francisco Pérez, hijos de Pero Sánchez, v.º de Tirajana, y María Miravala y Francisca Pérez, sus hijas, doncellas, respectivamente, les manda en dote: 100 dbs. en un cercado de tierra de pan sembrar, a escoger de tres que tiene en los términos de la villa, dos en los Cercados de Aguatona, el

uno que se nombra el Cercado del Castellano y el otro que está junto a éste, en la falda de la montaña que nombran de Francisco Díaz, que el otorgante compró a Pedro de Escobar, regidor de la isla, y el tercer cercado linda con la casa y tierras de Sancho Martín, regidor de la isla, junto a Los Mondragones, que compró a Lorente González, difunto; 100 dbs. en media suerte de agua, que es un día y una noche, de una suerte que tiene en la acequia de Aguatona, para riego del cercado; y 100 dbs. en tres bueyes y una vaca, que son dos yuntas.

Ts.: Tomás deargas, Amador Espino, Juan Alemán y Juan de Mireles, vs. de la villa.- Jorge Pérez.- Pero Sánchez. (473)

BALTASAR FULLANA SE OBLIGA A PAGAR UNA DEUDA CON LA CEBADA QUE TIENE SEMBRADA EN TIERRAS DE LOS CARRIZOS. Ingenio de la villa de Agüimes. 25 de Noviembre de 1579.

“Baltasar Fullana, v.º de la villa, debe y se obliga a pagar a Marcos de León, v.º de Telde, 12.924 mrs. de resto de un contrato de mayor cuantía otorgado ante el presente escribano público, en 15 de enero de 1576, por el cual León sacó mandamiento de ejecución y lo ejecutó; pero ahora se han convenido en que el otorgante se los pague de hoy en tres meses que se cumplirán por 25 de febrero de 1580, y no pagándose los los cobre en la parte de cebada que al otorgante le cupiere de la que tiene sembrada, en tierras suyas donde dicen Los Carrizos, en compañía de Pedro Álvarez.

Ts.: Juan Álvarez, mercader de azúcar, Juan Álvarez el Mozo, su hijo, y Francisco de Tovilleja, vs. de la villa.- Baltasar Fullana “. (474)

FRANCISCO YANES DISPONE EN SU TESTAMENTO : QUE SE DIGA UNA MISA REZADA EN LA ERMITA DE NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA, LIMOSNAS, DEUDAS , PAGOS Y COBROS.

Pueblo del Ingenio de la villa de Agüimes. 19 de Marzo de 1580.

“Testamento de Francisco Yanes, v.º de la villa de Agüimes. Cláusulas: Encomienda su alma a Dios.

[roto]

El día de su fallecimiento, si es hora se le diga la misa de cuerpo presente, y si no es hora se le diga al día siguiente; también las misas de nueve días y cabo de año, todo cantado y ofrendado de vino y cera (un fan. de trigo y un barril de vino).

Se le digan las nueve misas de la [ilegible] y las trece de La Luz, en la iglesia [de San Sebastián] y con la limosna acostumbrada.

Todo el año de su fallecimiento se le diga en la sepultura un responso y se ofrende los días de fiesta.

Se diga por su alma y por sus difuntos una misa rezada en la ermita de La Candelaria y en la ermita de Nuestra Señora de las Nieves, y se pague la limosna que se deba de ello. Las diga el cura de la villa.

Manda 2 rls. para las cofradías de [roto] Sacramento y San Sebastián de la villa.

Manda 1 rl. para la cofradía del Nombre de Jesús.

Manda 1 rl. a la ermita de Nuestra Señora de la Candelaria de la villa.

Manda 1 rl. a Nuestra Señora de las Nieves.

Manda 1 rl. a la fábrica a la fábrica de la iglesia de San Sebastián.

Manda 1 rl. a la Vera Cruz de la villa.

Manda a la Santa Cruzada y para Redención de Cautivos y a las demás acostumbradas, 1 rl. a todas.

Debe a Marcos de León, v.º de Telde, 24 dbs. para San Juan por contrato ante Josepe Hernández, escribano público en Telde. Se paguen.

Debe pagar a [roto] 24 dbs. por contrato [roto] de las que ha quedado a pagar por [roto].

Restaba debiendo 19 dbs. y ? al obispo D. Juan de Alzóloras, difunto, y Juan López, clérigo, cura de la villa, en su nombre, hizo diligencias para cobrarlas de Mateos de Olivares, quien se las debía al testador de un año de servicio de su esclavo Roque (de dos años que le sirvió, uno de los cuales quedó por pagar). Si no se puede cobrar de Olivares y sus herederos, se cobre de los bienes del testador y los herederos de éste los cobre de los de Olivares.

Debe a Nuestra Señora de las Nieves nueve fans. de trigo de la renta de una yunta de bueyes, o lo que dijere el albalá que se hizo en tiempo de Juan López, clérigo. Lo que se debiere se pague de sus bienes.

Se pague lo que pareciere por contrato ante el presente escribano público, de la renta del diezmo "al res [sic] de este año pasado" hasta el día de San Juan de los menudos de panes.

Hizo cuenta "el otro día" con Cristóbal Díaz de lo que le debía el Dr. Lercaro "de todas cuentas", y el testador le alcanzó en 4 dbs. y ?. Se cobren de Lercaro.

Juan de Quevedo le debe 2 dbs. y ? que le había de dar para cavar las cañas, porque no se las dio aunque él hizo la cavada. Se cobren.

El Dr. Lercaro le debe otras 2 dbs. y ? de la cavada de dicho cañaveral de Juan de Quevedo en el valle del Relator, y Lercaro hubo la parte

del dicho relator.

[roto].

Por cuanto Estebanía Perdoma y Ofrasia, sus hijas y de Isabel Perdoma, su mujer, le han hecho buenos servicios, le han sido obedientes y les tiene particular [roto] y voluntad, las mejora en el tercio y quinto de todos sus bienes, que señala sobre una esclava negra y media suerte de agua en la acequia de Aguatona que es un día y una noche.

[roto].

Nombra por albaceas a Juan Álvarez, mercader de azúcar, y Jorge Pérez, vs. de la villa.

Debe seis bulas de las que se dieron este año “y no se si son las que fueren por el padrón”. Se paguen de sus bienes al tiempo que se cobren.

Nombra por herederos a Diego Perdomo, Estebanía Perdomo, Luis Perdomo y Ofrasia Perdomo, sus hijos.

[roto].

Ts.: Cristóbal Díaz de la Garza, Juan de Ávila, Pedro Vélez y Marcos de Ávila.- A ruego y por testigo, Cristóbal Díaz de la Garza.” (475)

NOMBRAMIENTO DE ACEQUIERO Y REPARTIDOR EN LA ACEQUIA REAL DE AGUATONA. Villa de Agüimes. 12 de Abril de 1580.

“Juan Martín y Diego Gutiérrez, como alcaldes del agua del heredamiento de la villa y en nombre de los demás alcaldes, y Juan Alemán, Jorge Pérez, Andrés Hernández y Juan Vizcaíno, herederos en la acequia real de Aguatona, por ellos y por los demás herederos, dan la acequia a Juan Martín, portugués, para que sea su acequero y repartidor por tiempo de un año desde mañana, por precio de 54 dbs. que cobrará por tercios de todos los herederos y arrendadores. Las condiciones son las acostumbradas.

Ts.: Antonio García, Alonso Díaz y Juan Gutiérrez, vs. de la villa.- Diego Gutiérrez.- Juan Vizcaíno.- Jorge Pérez.- A ruego y por testigo, Alonso Díaz.” (476)

FRANCISCO ALVAREZ ES NOMBRADO ACEQUIERO Y REPARTIDOR DE LA ACEQUIA REAL DE AGUATONA.

Villa de Agüimes. 19 de Abril de 1580.

“Francisco Álvarez y Pedro Vélez de Valdivieso, como alcaldes del agua del heredamiento de la villa, atentos a que Juan [roto], alcalde ordinario, no

está en el pueblo, y Juan Alemán, como heredero de la acequia real de Aguatona, por sí y en nombre de todos los demás herederos, dan la acequia a Francisco Álvarez para que sea su acequero y repartidor por tiempo que corre desde 13 del presente, porque lo que ha corrido desde entonces hasta hoy lo ha de pagar el nuevo acequero a Pedro del Pozo, acequero que ha sido de la acequia, por precio de 54 db. que cobrará por tercios de todos los herederos y arrendadores. Las condiciones son las acostumbradas.

Ts.: Constantín Peloz, Juan de Míreles y Juan Díaz, vs. de la villa.- Pedro Vélez de Valdivieso.- A ruego y por testigo, Constantín Pelos.” (477)

BALTASAR FULLANA PAGA CON EL ARRENDAMIENTO DE AGUA DE LA ACEQUIA REAL DE AGUATONA UNA DEUDA QUE HABÍA CONTRAÍDO. Villa de Agüimes. 11 de Junio de 1580.

“Baltasar Fullana, v.º de la villa, por cuanto adeuda a Marcos de León, v.º de la isla, 10.652 mrs. de resto de un contrato que pasó ante el presente escribano público en 1579, por los que León le ejecutó, ahora se han concertado en que Fullana le de a renta media suerte de agua que tiene en la acequia real de Aguatona de la legítima de sus padres, que es un día y una noche conforme al repartimiento de la acequia, por tiempo de seis años a contar desde el mes de septiembre de este año, cada uno a precio de 3 db., sumando 21 db. en total [sic], con condición de que si antes de cumplirse los seis años pagare lo que le debiere, León dejará libre el agua.

Ts.: Francisco Jaén, Melchor Ordóñez y Mateo Hernández, vs. de la villa.- Baltasar Fullana.- Marcos de León.” (478)

VENTA DE UN ESCLAVO EN EL CARRIZAL.

El Carrizal. 20 de Julio de 1580.

“Artetiles y Leonor Rodríguez, su mujer, vs. de la isla, venden a Esteban de Jerez, hermano de la otorgante un esclavo de color negro llamado Andrés, de doce años de edad, hijo de su esclava Catalina y nacido en su casa, en precio de 50 db. en dineros de contado.

Ts.: Pedro Vélez de Valdivieso, alcalde, Sebastián García y Alonso Hernández, cañaverero, vs. de la villa.” (479)

ARTE TILES Y ESPOSA RECONOCEN UNA DEUDA DE GRANO Y OTRAS COSAS. El Carrizal. 21 de Julio de 1580.

“Arte Tiles y Leonor Rodríguez, su mujer, vs. de la villa, deben dar y pagar a Esteban de Xeres, “nuestro hermano”, 50.000 mrs. por razón de diez

fans. de centeno, dos de trigo y tres de cebada, por una arroba y media en 15 rls., por dieciocho pargos grandes en [roto] rls. y ?, por 9 rls. de [roto], por 13 rls. de [roto] de vaca y de puerca, por [roto] ristras de ajo en 1 rl. y ?, un sombrero en 7 rls., una libra de alambre en 8 rls. y [roto], que por ellos pagó a Dña. María Salvago; por 5 dbs. de un traspaso de unas casas que [roto] y Beatriz Alonso, su mujer, padres de la otorgante, hicieron en Telde, que son de Sancho [roto]; por 14 dbs. que debían de cuentas viejas; y lo restante, por dineros que les dio para beneficiar y plantar un cañaveral que han puesto y plantado este año en sus tierras y cercado del Carrizal. Pagarán la deuda por el día de San Juan de junio de 1582, y antes si antes se pesaren los azúcares del cañaveral. A la seguridad de la paga hipotecan los azúcares, plantas y socas del cañaveral y sus frutos; y un parral en las tierras que hubieron de Pedro de Escobar y sus frutos.

Ts.: Pedro Vélez, Bastián García y Alonso Hernández, cañaverero, vs. de la villa.” (480)

LA VIUDA DE BARTOLOMÉ DE TOVILLEJA RATIFICA UNA DONACIÓN QUE HIZO CON SU MARIDO A SU HIJO DIEGO. Pueblo del Ingenio de la Villa de Agüimes. 27 de Julio de 1580.

“Felipe López, viuda, v.^a de la villa, viuda de Bartolomé de Tovilleja, por cuanto ambos juntos hicieron donación de ciertos bienes a Diego de Tovilleja, su hijo, por escritura ante Francisco Díaz, escribano público de la villa, en 31 de mayo de 1571, y después murió Bartolomé; y porque su hijo la ha regalado y regala, le ha hecho y hace muy buenos tratamientos, la ha honrado y honra, y le ha sido obediente cuando se ha ofrecido mandarle cualquier cosa, gracias a lo cual ha pasado sus trabajos con más alivio. En justa remuneración, ratifica la donación que le hizo con su marido, en la parte que elle tenía y tiene en los bienes afectados, y a mayor abundamiento lo mejora en el tercio y remanente del quinto de tales bienes.

Ts.: Pedro Hernández, Lázaro Martínez, carpintero, y Juan Álvarez, vs. de la villa.- A ruego y por testigo, Pedro Vélez de Valdivieso.” (481)

JORGE PÉREZ DA DINERO PARA LOS GASTOS DE ALARGAR LA IGLESIA DE LA CANDELARIA DE LA VILLA Y HACER LA CAPILLA. Villa de Agüimes. 15 de Agosto de 1580.

“Jorge Pérez, v.^o de la villa, da 31 rls. en dineros de contado a Juan

González, v.º de la villa, para que los tenga en su poder hasta en tanto que se alargue la iglesia de La Candelaria de la villa, para que las pague el día que se empiece a alargar y hacer la capilla de la iglesia para su obra. En el ínterin, granjeará los 31 rls., siendo la cuarta parte que de ellos granjeare sea para aceite para la lámpara de Nuestra Señora de la Candelaria, y las otras tres partes las lleve por el cuidado en encender la lámpara. Ni visitador ni mayordomo podrá tener parte en esto.

Ts.: Cristóbal Hernández, Pedro de Casares y Melchor Hernández.- A ruego y por testigo, Cristóbal Hernández.” (482).

CONTRATO DE MERCANCÍAS EN EL PUEBLO DEL INGENIO DE LA VILLA DE AGÜIMES.

Pueblo del Ingenio de la villa de Agüimes. 26 de Agosto de 1580.

“Francisco Díaz Peloz, escribano público de la villa, debe dar y pagar a Juan Baptista Sorio, mercader, v.º de la isla, [roto] dbs. y ? por razón de dos varas de paño negro a 3 dbs. la vara, una tercia de frisa en 2 rls. para ruedo de una saya de dicho paño, cuatro varas y media de ruan blanco a 4 rls. la vara, y cuatro varas de anjeo a 2 rls. la vara, pagaderas por el mes de marzo de 1580.

Ts.: Pedro Vélez, Francisco de Tovilleja y Diego Hernández, vs. de la villa.- Francisco Díaz Peloz.” (483)

EL MAYORDOMO DE LA IGLESIA DE SAN SEBASTIÁN VENDE MEDIA SUERTE DE AGUA DE LA ACEQUIA REAL DE AGUATONA. Villa de Agüimes. I de Marzo de 1581.

“Amador Espino, como mayordomo de la iglesia de San Sebastián de la villa, por virtud de auto proveído en 25 de abril de 1580 por el Lcdo. Fray Alonso de Alvarado, visitador del obispado, da a tributo y censo perpetuo de 3 dbs. anuales a Melchor Lorenzo y Lucía López, su mujer, media suerte de agua en la acequia real Aguatona, que es un día y una noche de agua, y que ha de gozar por sus dulas, de treinta en treinta días conforme al repartimiento de la acequia, desde I de mayo del año pasado, la primera paga por fin del mes de abril del presente. Esta agua es parte de los bienes que Cristóbal Cordero dejó a la iglesia de San Sebastián, con cargo de que se le dijese ciertas memorias por su alma, y que se pusieron en almoneda. Alonso López, v.º de la villa, puso sobre el agua 100 dbs., pero nunca hizo escritura, aunque pagó su renta, pese a lo cual, por ser “hombre pobre y enfermo” y no necesitar el agua, la dejó; a

vista de lo cual volvió a ser puesta en remate, saliendo Lorenzo como mayor ponedor.

Ts.: Francisco Espino, Cristóbal López y Antonio García, vs. de la villa.- Amador Espino.- A ruego y por testigo, Francisco Espino.” (484)

**PARTIDO A MEDIAS PARA PLANTAR CAÑAS DE AZÚCAR
ENTRE DIEGO DE TOVILLEJA Y SU MADRE EN EL CERCADO
DEL PARRAL DE ABAJO.**

Ingenio de la villa de Agüimes. I de Abril de 1581.

“[roto] viuda de [roto] Tovilleja, difunto, y Diego de Tovilleja, su hijo, vs. de la isla, hacen compañía para plantar a partido de medias de cañas de azúcar el cercado que se dice el Parral de Abajo, que linda con el cercado que fue parral de Juan de Ávila y con el camino del callejón, en esta manera: la otorgante pone la tierra, que será media suerte de hoja y soca de cuatro años y planta, a razón de 100 dbs. la suerte, y la mitad del agua necesaria para regarla. El corte, acarreto, asurcada y cercado ha de ser por medio. Acabada de plantar, harán cuenta de todos los gastos y costos hasta ese momento. El otorgante curará el cañaveral a cura entera, llevando una de cada diez arrobas de azúcar y de planta. Lo demás lo partirán a medias. La otorgante dará a su hijo 4 dbs. a rata por suerte por la cavada de hoja y soca.

Ts.: Salvador González, Melchor Lorenzo, Pedro del Pozo.- Diego de Tovilleja.- A ruego y por testigo, Pedro del Pozo.” (485)

**DIEGO DE TOVILLEJA SE OBLIGA A PAGAR UNA DEUDA. Pueblo
del Ingenio de la villa de Agüimes. I de Abril de 1581.**

“Diego de Tovilleja, haciendo deuda ajena suya, debe y se obliga a pagar a Cornelio Van Henden, mercader, por Martín Buquete, mercader francés, est. en la isla, 400 rls. por razón que le quedó a deber por el Dr. Lercaro y por su cuenta y orden, por el mes de agosto de este año.

Ts.: Pedro del Pozo, Melchor Lorenzo y Salvador García, vs. y ests. en la villa.- Diego de Tovilleja.” (486)

**PRÓRROGA POR UN AÑO DEL CARGO DE ACEQUIERO DE LA
ACEQUIA DE LA VEGA DE AGUATONA.**

Ingenio de la villa de Agüimes. II de Abril de 1581.

“Pedro Vélez y Juan Vizcaíno, alcaldes de las aguas del heredamiento de

la villa, su término, por ellos y por los demás herederos de la acequia de la Vega de Aguatona de la villa, la dan a Melchor Lorenzo, v.º de la villa, su actual acequero, para que la sirva durante otro año [roto], en precio de 54 db. que ha de cobrar de los herederos por tercios, con las condiciones acostumbradas.

Ts.: Juan de Quevedo, Melchor Hernández y [roto] Álvarez el Mozo, vs. de la villa.- Pedro Vélez de Valdevieso.- Juan Vizcaíno.- Por testigo, Juan de Quevedo.” (487)

JUAN DE ÁVILA CONTRATA POR CUATRO AÑOS LA CURA DE UN CAÑAVERAL EN EL VALLE DE LOS ALGODONES.

Ingenio de la villa de Agüimes. 16 de Mayo de 1581.

“Juan de Ávila, v.º de la villa, da a cura entera, durante cuatro años, a Francisco Álvarez, el cañaveral que tiene plantado en tierras del Valle de los Algodones, que será una suerte, de hoja y soca. Se lo ha de dar cercado y [roto]. Le dará el agua necesaria para regarlo por sus dulas de invierno y de verano, el alambre y cenizo para armar en el cañaveral a los conejos y echar a los ratones. Álvarez curará, regará y guardará el cañaveral, y sustentará la cerca; cardará el cañaveral y hará todo lo demás acostumbrado. El otorgante le dará 4 db. en dineros para ayuda a la cava de hoja y de soca. Álvarez llevará una de cada diez arrobas de azúcar procedido del cañaveral.

Ts.: Cristóbal [sic], Baltasar Fullana y Marcos de Tovilleja, vs. de la villa.- A ruego y por testigo, Cristóbal Heres [¿Jerez?].- Por testigo, Baltasar Fullana.” (488)

DEUDA POR COMPRA DE CABRAS EN LA VEGA CASTAÑA.

Vega Castaña. 26 de Junio de 1581.

“Luis de la [roto], v.º de la villa, debe dar y pagar a Juan Bordón, v.º de la villa, 81 db. y ? por razón de ochenta cabras de dos años arriba cada una que le ha vendido casi mansas, que la apañada pasada se sacaron a dobla cada una, y por un garañón en dobla y media, pagaderas por el día de Pascua Florida de 1582 (50 db.) y 1583 (32 db.).

Ts.: Juan Martín, portugués, Juan de Mireles y Francisco de Trejo, vs. de la isla.- A ruego y por testigo, Juan Martín.” (489)

VENTA DE TIERRAS EN LA VEGA CASTAÑA , CERCA DE TABARES.

Villa de Agüimes. 17 de Julio de 1581.

“Francisco Hernández, yerno de Francisca Romera, v.º de Telde, vende

a Juan García, v.^o de la villa, un pedazo de tierras que tiene en la Vega Castaña, frontero del Carrizal hasta arriba lindar con el cercado de Marcos de León que es de Juan Bordón, y linda con tierras de su suegra por abajo con tierras y cerca de Tabares, que serán ocho fans. “de puño” de pan sembrar, para que las siembre en la sementera de este año (de la fecha de esta carta hasta principios de 1582), por precio de ocho fans. de trigo limpio de paja y tierra, de dar y recibir, del trigo que se cogiere en dichas tierras, pagadas por el día de San Juan de junio de 1582, y antes si antes se cogiere el trigo, y si no sembrare serán pagadas al plazo establecido.

Ts.: Amador Espino, Melchor Hordones y Francisco Jaén, vs. de la villa.- A ruego y por testigo, Amador Espino.” (490)

PROMESA DE DOTE DE UNA CASA EN EL PUEBLO DEL INGENIO CON SU COCINA Y HORNO, Y AJUAR.

Pueblo del Ingenio de la villa de Agüimes. 27 de Agosto de 1581.

“Francisco Yanes, v.^o de la villa, estando concertado el matrimonio entre Melchor Diepa y Estebanía Perdoma, su hija y de Isabel Perdoma, su mujer, difunta, le manda en dote lo siguiente: gozará dos años el esquilmo de un parral que el otorgante tiene en el término de la villa, que linda por la parte de arriba con el camino real y por la parte de abajo con el cercado y majuelo de Jorge González, con cargo de que Diepa lo haya de cavar, podar, sarmentar, regar y guardar durante ese tiempo, y media suerte de agua para su riego, debiendo devolverlo al otorgante pasados los dos años; la casa donde vive el otorgante en el pueblo del Ingenio, con su cocina y horno, entrada y salida; un novillo que va a dos años [roto] del ganado de Bartolomé de Tovilleja y sus herederos; y un colchón, dos sábanas y un cobertor de paño colorado con dos almohadas.

Ts.: Diego de Tovilleja, Juan Álvarez y Cristóbal de Mireles, vs. de la villa.- A ruego y por testigo, Diego Tovilleja.” (491)

ARTETILES Y ESPOSA VENDEN AZÚCAR DE UN CAÑAVERAL QUE TIENEN EN EL CARRIZAL.

Término de la villa de Agüimes. 30 de Agosto de 1581.

“Artetiles y Leonor Rodríguez, su mujer, vs. de la villa, venden a Esteban de Xeres, “nuestro hermano”, dieciséis arrobas de azúcar de un cañaveral que tienen plantado de hoja, que va a dos años, en tierras propias en El Carrizal, que se ha de moler esta zafra venidera, las doce arrobas de azúcar blanca a 1.400 mrs. la arroba, y las cuatro de escumas a 1.300 rms. la arro-

ba, que les ha pagado en seis fans. de trigo a 12 rls. cada una con el acarreto de La Vega a la ciudad, en doce fans. de centeno a 7 rls. con el acarreto, y en dieciséis varas de carisea [roto] anejo a 2 rls. [roto] y el resto en dineros de contado. Entregarán el azúcar bueno, lealdado y limpio de cara y cogucho, de primera cocha, pesado en las casas del purgar del Dr. Lercaro en Telde, por el día de San Juan de Junio de este año.

Ts.: Cristóbal de Mireles, Lázaro Martín y Alonso Hernández, cañaverero, vs. de la isla.- Arte Tilens.- A ruego y por testigo, Cristóbal Mireles.” (492)

ARTETILES Y ESPOSA VENDEN AZÚCAR QUE SE HA DE MOLER EN EL INGENIO DE LA VILLA DEL DR. LERCARO.

El Carrizal. 30 de Agosto de 1581.

“Artetilen, flamenco, y Leonor Rodríguez, su mujer, vs. en el término de la villa, venden a Marcos de León, quince arrobas de azúcar bueno y de recibir, limpio de casa y cogucho, y sin caracol, de la primera cocha de un cañaveral que tienen plantado de hoja, que va a dos años, que se ha de moler esta próxima zafra de 1582 en el ingenio de la villa del Dr. Lerca. Diez arrobas han de ser de azúcar blanco, a precio cada una de 1.400 mrs.; tres arrobas de escumas, a 1.300 mrs. cada una; y dos arrobas de azúcar de resumas, a 1.200 mrs. cada una; en total, 40 dbs. que León les ha pagado esta manera: 20 que ha dado a Alonso Hernández, cañaverero de los otorgantes, que le debían de su soldada; 7 dbs. que ha pagado a Gonzalo de Mireles, por debérselas ellos a Francisco López y éste las dará a Mireles para Juan Baptista Sorio; y lo demás en ropa y en contado. Entregarán el azúcar por el mes de mayo de 1582, y antes si antes se pesaren los azúcares del cañaveral, puesto y pesado en las casas de purgar en Telde del Dr. Ángel Lercaro.

Ts.: Cristóbal de Mireles, Lázaro Martín y Alonso Hernández, cañaverero, vs. de la isla.- Arte Tilens.- A ruego y por testigo, Cristóbal de Mireles.” (493)

ARRENDAMIENTO DE UN PARRAL EN EL TÉRMINO DE LA VILLA EN LA BANDA DEL INGENIO, EN EL BARRANQUILLO DEL INGENIO, LINDANTE POR ARRIBA CON EL CAÑAVERAL DE LA BAGACERA. Villa de Agüimes. 31 de Agosto de 1581.

“Ana Gutiérrez, viuda de Juan Martín Castellano, v.^a de la villa, arrienda a Luis Pérez, v.^o de la villa, un pedazo de parral en el término de la villa en la banda del Ingenio, en el barranquillo que dicen del Ingenio, que linda

por arriba con el cañaveral de la Bagacera y por abajo con el parral de Melchor Lorenzo, por tiempo de tres años, cogidos y alzados tres esquilmos, que corren desde hoy día de la fecha. Pérez ha de ser obligado a cavar, podar, sarmentar y echar las parras que fueren para ello de cabeza y mugrones; la poda ha de ser a vista de podadores; buscará el agua para el riego, a su costa; lo tendrá cercado y reparado. El precio es de 17 dbs.: 5 dbs. el primer años y 2 dbs. cada uno de los dos siguientes años, que Pérez ha de pagar en esta manera: si hiciere paga el esquilmo de parral cualquier año de los tres, luego ha de dar las 5 dbs. siendo este primer año, y siendo alguno de los otros dos, las 6 dbs., y sea cumplido el plazo hecha la paga; si hiciere vino, lo ha de pagar por el día de Navidad de cada uno de los tres años.

Ts.: Diego Gutiérrez, Constantín Peloz y Amador Espino, v.º de la villa.- A ruego y por testigo, Amador Espino.” (494)

RATIFICACIÓN DE UNA DEUDA POR AZÚCAR, CON HIPOTECA DE UNA SUERTE DE CAÑAS EN LAS BERLANGAS.

Término de la villa de Agüimes. 22 de Marzo de 1582.

“Dña. Magdalena de Alarcón, mujer de Sancho Martín de Cubas, regidor de la isla, con su licencia, por cuanto su marido, por escritura ante Bernardino Rosales, escribano público de la isla, en 19 de febrero de este año, se obligó a pagar a Tomás Pinelo, v.º de la isla, 115.000 mrs. por el día de San Juan de junio de 1583, y antes si antes se hiciere peso de azúcares en ese año de las cañas que se molieren en el término de Agüimes, para cuya seguridad hipotecó una suerte de cañas que tiene en la suerte que dicen Las Berlangas, que fueron de Francisco Martín, en Agüimes; y por cuanto su marido se obligó a que ella ratificaría dicha escritura, en cumplimiento a ello lo hace por la presente.

Ts.: Gregorio de Alarcón, Salvador Pérez y Juan Duarte, vs. y ests. en la isla.- Sancho Martín de Cubas.- Dña. Magdalena de Alarcón.” (495)

MELCHOR LORENZO PRORROGA POR UN AÑO EL SERVICIO DE ACEQUIERO Y REPARTIDOR DE LA ACEQUIA REAL DE AGUATONA. Villa de Agüimes. 12 de Abril de 1582.

Pedro Vélez, alcalde de las aguas del heredamiento de la villa, y Francisco Díaz Bullullos, como heredero de las aguas de la acequia real de Aguatona de la villa, por ellos y por los demás herederos, dan la acequia a Melchor Lorenzo, v.º de la villa, para que la sirva y sea su acequero y repartidor por tiempo de otro año como la ha servido hasta aquí, por precio de 54 dbs. que ha de cobrar de todos los herederos y las personas que gozaren

el agua, por sus tercios. Las condiciones son las habituales.

Ts.: Constantín Peloz, Juan Bordón y Francisco Hernández, vs. de la villa.- Pedro Vélez de Valdivieso.- Francisco Díaz.- A ruego y por testigo, Constantín Peloz.” (496)

VENTA DE UN PARRAL EN EL TÉRMINO DE LA VILLA, DONDE DICEN EL CIDRO. Villa de Agüimes. 6 de Mayo de 1582.

“Pedro Álvarez, v.º de villa, vende a Juan de Sosa, v.º de la villa, un pedazo de parral que tiene en el término de la villa donde dicen El Cidro, que será media suerte, que linda por un lado con la tierra que se dice Los Majanos propia del otorgante, por otro lado con tierra también suya [roto], por precio de 40 dbs. que Sosa le ha pagado en un buey de arada tuerto llamado Aceituno (8 dbs), una borrica de dos años (4 dbs) y en dineros de contado (resto).

Ts.: Juan Pablos, Francisco Sánchez y Juan Vizcaíno, vs. de la isla.- A ruego y por testigo, Juan Vizcaíno.” (497)

VENTA DE UNA CASA EN EL PUEBLO DEL INGENIO EN EL CAMINO QUE VA A LA VEGA CASTAÑA.

Pueblo del Ingenio de la villa de Agüimes. 12 de Junio de 1582.

“[roto], mujer de Gaspar Hordones, vende a Juan Alemán, “nuestro hermano”, una casa baja que tienen en el pueblo del Ingenio de la villa, que linda por la parte de arriba con solares de Juan Álvarez y realengos, y por un lado con casa de Catalina Martín de Ávila y el camino que va a la Vega Castaña, con sus entradas y salidas, pertenencias, usos y costumbres, por precio de 10 dbs. en dineros de contado.

Ts.: Gregorio de Alarcón, Francisco Yanes y Luies Perdomo, vs. y ests. en la villa.- A ruego y por testigo, Gregorio Alarcón.” (498)

PLEITO EN LA REAL AUDIENCIA ENTRE LOS HEREDEROS DE BARTOLOMÉ DE TOVILLEJA SOBRE PARTICIÓN DE BIENES.

Pueblo del Ingenio de la villa de Agüimes. (entre 12 y 14) de Junio 1582.

“Diego de Tovilleja, Francisco de Tovilleja, Juan de Mireles, como marido y conjunta persona de Úrsula de Tovilleja, su mujer, Marcos de Tovilleja y Juan de Tovilleja, menor, y en su nombre Baltasar Fullana, su curador, todos hijos y herederos de Bartolomé de Tovilleja, difunto, y de Felipa López, su mujer, dicen que sobre la partición de los bienes del difunto hay pleito pendiente en la Real Audiencia de las Islas desde hace casi tres años, y hasta ahora no se han hecho en forma los aprecios. La causa, pues, se va

dilatando y los bienes están indivisos, por lo que ninguno de los otorgantes conoce su parte y hay gran confusión al respecto, y los bienes van disminuyendo. Además, algunos herederos pretenden algunos derechos y acciones de los que se seguirían muchos pleitos litigando por ellos. En particular, estas son las dudas que tienen:

Diego de Tovilleja pretende por una escritura de donación que sus padres le hicieron de ciertos bienes muebles y raíces, ante el presente escribano público en 31 de mayo de 1579, que estos bienes los ha de haber “presipuos” [roto] en concepto de mejora del tercio y remanente del quinto.

Juan de Mireles pretende la mitad en los bienes dotales que le dieron en casamiento sus suegros, por escritura otorgada ante el presente escribano público en 1573, que es la parte perteneciente a la herencia del difunto, porque la otra parte no se le ha de contar y está obligado a traerla a colación por haberle dado la dote los susodichos, y la parte que recibió de la viuda la ha de recibir a cuenta cuando de su [roto], y los bienes se han de apreciar [roto].

Los bienes han estado en poder de la viuda. Los herederos pretenden que se haga cuerpo de ellos y de los frutos que han tenido desde la muerte del difunto. Pero la viuda alega que los frutos fueron de muy poca calidad y cantidad, por haber sido en años estériles, y en especial porque un cañaver-al en el que se hicieron muchos costos y gastos se perdió de tal manera que nada se aprovechó de él; que los únicos frutos son algunos becerros y potrancos machos y hembras procedentes de vacas y yeguas; y que, por tanto, no había que tratar de dichos frutos.

Han consultado estas deudas con letrados de ciencia y han nombrado al relator Juan Fullana para que las discierna. Y llegan a la siguiente resolución:

Respecto a la primera duda, los herederos dan por bueno que Diego de Tovilleja herede en los bienes de sus padres el tercio y remanente del quinto, sacado el funeral, capellanía y mandas pías y graciosas.

Respecto a la segunda deuda, han por bien que Mireles entre en la partición de los bienes con la mitad de los dotales de su mujer.

Respecto a la tercera deuda, acuerdan que no se trate de los frutos “y lo remitimos los unos a los otros y los otros a los otros”; salvo que si, aparte de la viuda, alguno los herederos hubiera gozado de alguna cosa especial sin haberlo dado para alimentos a la susodicha, esto se le cuente al que tal hubiere llevado en la parte y por herencia de legítima que le perteneciere. También, se han de poner por cuerpo de bienes los partos y postpartos

habidos de los ganados desde la muerte del difunto hasta hoy, haciendo cargo a cada uno de los herederos de lo que hubiere llevado de ellos.

Además de esto, aunque la Real Audiencia nombró apreciadores para apreciar los bienes, no lo hicieron en forma. Por tanto, acuerdan que se pase por los aprecios que están hechos, salvo en las aguas, que su valor ha de ser de 170 dbs. cada suerte y no más.

Ts.: Pedro Vélez, Melchor Diepa, Melchor Lorenzo, Hernando Alonso y Diego Gutiérrez, alcalde ordinario.- Diego de Tovilleja.- A ruego y por testigo, Pedro Vélez de Valdivieso.- Baltasar Fullana.- Juan de Tuvilleja.” (499)

VENTA A TRIBUTO Y CENSO DE UN PARRAL EN EL TÉRMINO DE LA VILLA LINDANTE CON LA ACEQUIA DE AGUATONA Y PASTEL.

Pueblo del Ingenio de la villa de Agüimes. 25 de Junio de 1582.

“Pedro de Caseres y Juana de Ávila, su mujer, dan a tributo y censo perpetuo a Antonio González y Ana Muñiz, su mujer, un parral que tienen en el término del Ingenio de la villa con su cerca, que lo plantado puede ser tres cuartas y lo por plantar otro tanto, en total suerte y media, que linda por la parte de arriba con la acequia de Aguatona y tierras de Francisco Díaz Bulluños, por otro lado con las tierras de las Tres Cuartas [roto] Pastel de los otorgantes, la suerte del Acebuche de Juan Ávila, el camino del callejón y el parral de Pedro Álvarez que ahora es de Juan de Sosa [roto]. El tributo es de 3.572 mrs. anuales, pagaderos por el día de San Juan.

Ts.: Baltasar Fullana, Cristóbal de Mireles, Pedro Vélez, Juan de Sosa y Alonso Hernández, cañaverero, vs. de la villa.- Pedro de Caseres.- A ruego y por testigo, Baltasar Fullana.” (500)

VENTA DE AGUA DE LA ACEQUIA REAL DE AGUATONA. Ingenio de la villa de Agüimes. 25 de Junio de 1582.

“Pedro de Caseres y Juana de Ávila, su mujer, dan, ceden y traspasan a tributo y censo perpetuo a Antonio González Manco y Ana Muñiz, su mujer, un día y medio de agua en la acequia real de Aguatona, con su noche y media, que hubieron a tributo del Deán D. Zoilo Ramírez y lo pagan al Comunal de Santa Ana de la capilla de Nuestra Señora [roto]. El tributo es de 7 dbs. anuales, pagaderas por el día de Navidad.

Ts.: Baltasar Fullana, Cristóbal de Mireles, Pedro Vélez, Juan de Sosa

y Alonso Hernández, cañaverero, vs. de la villa.- Pedro de Caseres.- A ruego y por testigo, Baltasar Fullana.” (501)

JUSTIPRECIO DE LOS BIENES DE LOS HEREDEROS DE JUAN DE AVILA: SUERTE DE TIERRA DEBAJO DE LOS ALGODONES, LINDANTES CON EL CAMINO REAL QUE VA PARA TELDE Y LAS TIERRAS DE LA MEXÍA; Y TIERRAS DE SEQUERO EN EL LOMO.

Villa de Agüimes. 21 de Agosto de 1582.

“Diego Gutiérrez y María de Ávila, su mujer, vs. de la villa, por cuanto al tiempo que casaron, Juan de Ávila, difunto, padre de la otorgante, les mandó en dote 600 dbs. en esta manera: 400 dbs. en contado de la suerte de tierra y agua que vendió en Telde a Juan de Sorita; 8 dbs. en una potranca; 27 dbs. en un paño labrado, en ajuar y preseas de casa, como declaró el difunto en su testamento debajo del cual murió. En este mismo testamento mandó que, en cumplimiento de la dote, se les diese un tributo de 30 dbs. de principal sobre los bienes de Luis de Herrera y Beatriz Hernández, vs. de la villa; una suerte de tierra en Las Remudas; un pedazo de tierra cercado en el término de la villa debajo de Los Algodones, que linda por un lado con el camino real que va para Telde y con tierras de La Mexía, y con las tierras del Valle de los Algodones del dicho Juan de Ávila; y lo demás en tierras de sequero en El Lomo, arriba del pueblo del Ingenio, lindando con el barranquillo que viene a dar al parral que fue de Hernando Rosado; y mandó que sus herederos y los otorgantes nombrasen apreciadores de estos bienes. Y porque Juan de Ávila y Marcos de Ávila, herederos del difunto, y María de Areste, madre de la otorgante, han querido cumplir lo dispuesto en el testamento, para lo cual ambas partes nombraron apreciador a Pedro Vélez, y éste apreció los bienes así: el pedazo de tierra debajo de Los Algodones, en 25 dbs., que son media suerte de tierra; dos suertes de tierra de la Vega de las Remudas, en 50 dbs.; las tierras de sequero que fueron medidas, que lindan por un lado con un barranquillo que sale de entre la tierra de Los Majanos de Pedro Álvarez y tierra de Las Leonas del dicho Juan de Ávila por arriba a dar a las tierras de Martín Pablos y las tierras de dicho Martín Pablos a dar al barranquillo del Ingenio que va al parral de Rosado que es de Juan Álvarez, derecho abajo a dar a la acequia que va a Las Berlangas, que son el lindero de abajo, que todas estas tierras dentro de tales linderos fueron medidas, y son veintidós fans. apreciadas en 50 dbs. Las 10 dbs. restantes a las 600 las han recibido en dineros de contado. Por tanto, se dan por pagados y entregados de las 600 dbs., y otorgan carta de finiquito a Juan y Marcos

de Ávila y a María de Areste.

Ts.: Jorge Pérez, Lorenzo Melián y [roto] Hernández, vs. de la villa.- A ruego y por testigo, Jorge Pérez.” (502)

**VENTA DE TIERRAS DE SIEMBRA EN LA VEGA CASTAÑA,
LINDANTES CON EL MAJADAR Y LA MONTAÑA DE LA
ATALAYA. Villa de Agüimes. 15 de Septiembre de 1582.**

“Cristóbal Hernández, v.º de la villa, vende a Amador Espino, como mayordomo de la ermita de Nuestra Señora de las Nieves de la villa, siete renuevos de planta y 21 mrs. de censo y tributo anual, que impone sobre diez fans. de tierras de sembradura de sequero en la Vega Castaña, término de la villa, que lindan por arriba con tierras del majadal, por un lado con tierras de Gaspar González, por abajo con el barranquillo de la Cueva de la Paja de Andrés Hernández, y por otra parte con la montaña de La Atalaya, por precio de 10 dbs. de principal que Espino paga al otorgante en dineros de contado.

Ts.: Cristóbal de Mireles, Gaspar Hordones y Luisa de la Peña, vs. de la villa.- Cristóbal Hernández.” (503)

**NUEVO TESTAMENTO DE FRANCISCO YANES QUE INCLUYE
UN TRIBUTO POR UN PARRAL Y AGUA CON QUE HABÍA
DOTADO A LA IGLESIA DE NUESTRA SEÑORA
DE LA CANDELARIA.**

Pueblo del Ingenio de la villa de Agüimes. 19 de Octubre de 1582.

“Testamento de Francisco Yanes, portugués, v.º de la villa. Cláusulas:

Manda que sea enterrado en la iglesia de San Sebastián de la villa, en la sepultura que tiene o en la que le pareciere a sus albaceas.

Manda que el día de su entierro, siendo hora, y si no otro siguiente, se le diga misa de cuerpo presente con su vigilia cantada, y luego las misas de cabo de nueve días y cabo de año, cantadas y ofrendadas de pan, vino y cera al parecer de sus albaceas (la ofrenda sea media fan. de trigo, o su valor, y medio barril de vino).

Se le digan en dicha iglesia las nueve misas de los Nueve Días y las trece misas de La Luz, por el cura de la villa, y se pague la limosna acostumbrada.

Se le diga en la iglesia de Nuestra Señora de Candelaria de la villa una misa rezada, y se pague la limosna que se deba llevar.

Se le diga otra misa a Nuestra Señora del Rosario en su altar en la villa, y se pague la limosna que se deba llevar.

Manda 4 rls. de limosna a la cofradía del Santísimo Sacramento de la villa,

que se le paguen luego.

Manda a la iglesia de San Sebartián de la villa 1 rl, y otro a la iglesia de las Nieves de la villa.

Manda a la Santa Cruzada y para Redención de Cautivos 1 rl.

Paga cada año 3 dbs. de tributo a la iglesia de Nuestra Señora de Candelaria de la villa sobre sus bienes. Tenía contento de lo que pagaba, y porque le han pedido, remite al libro y cuenta de Pedro de Escobar, mayordomo de dicha ermita, donde tenía escrito lo que el testador debe; manda que se pague. El tributo está impuesto sobre un parral y un día y noche de agua, "en que yo doté la dicha iglesia para que se hiciese [roto] prelado o visitador vea cómo yo la hice porque se hiciese la dicha ermita y se ayan bien con mis hijos sobre ello, que yo no he podido más".

Por mandado de Pedro de Escobar, ha tenido cuenta de arrendar las tierras que tiene dicha ermita y le debe tres fans. de trigo y dos de cebada que ha cobrado de ellas; se paguen.

Ha pagado por veces más de 24 dbs. del dicho tributo por que Escobar libraba en el testador, que pagó a la guarda de los camellos a Juan de Ayala, quien guardaba dicha iglesia, por tres veces: una vez 50 rls., otra vez como 25 rls., y la tercera vez como 19 ó 20 rls.; pagó a Escobar, pero se le han perdido los libramientos, se vea por el libro de Escobar y se pague a la iglesia lo que se debiere.

Debe a Pedro Vélez, como albacea de Salvador González, difunto, 30 rls. de cierta carisea que se le vendió; manda que le paguen en agosto venidero.

Debe 12 dbs. de resto de cierto diezmo al obispo que fue D. Juan de Alzóloras, y es su fiador Baltasar Ximenes. Están en poder de Mateos de Olivera, quien le debe 18 dbs. de servicio de Roque, su esclavo que fue, y se lo ha pedido a Manuel Rodríguez. Manda que, si hubiere orden de ello, se cobren de los bienes de Olivera y se pague las 12 dbs., y el resto sea para los herederos del testador. Si no pudieren cobrar, se le paguen las 12 dbs. a persona que las hubiere de cobrar con poder del obispo Alzóloras.

Vendió a Juana, su esclava, a Estabanía Zambrana, y a ella se hizo escritura ante Lorenzo de Palenzuela, escribano público; la venta fue por confianza, en 50 dbs., que le pagó el padre Fr. Luis Zambrana, cura que fue de la villa, y por él Jusepe Díaz, acordando entre ellos que cuando el testador o sus herederos le volviesen las 50 dbs., le devolverían la esclava; fueron testigos el padre Fr. Blas Merino, el dicho Josepe Díaz y el padre Fr. Diego Zambrana. Que sus herederos, cuando puedan, paguen las 50 dbs.

Pedro Álvarez, v.^o de la villa, le debe seis almudes de trigo de cierto

deudo debido Blas Francisco “que me comieron sus vacas en la era”; se cobren luego.

Francisco Martín del Castillo le debe cuatro almudes de cebada y medio a Marcos de Ávila, que se los pagaba al testador y no se los ha pagado. Se cobren del primero, que el testador se los prestó este año.

[roto] le deben dos almudes y medio de trigo de la guarda de Melchor Diepa, su yerno, que se las dio en pago de la renta de [roto] que el testador pagó al Hospital; se cobren.

Debe once almudes de trigo de diezmo; como [roto] de Trejo había de dar media fan. de guarda, el testador mandó que la diese a dicho diezmo. Se averigüe si se pagó, y si no, se cobre de Trejo y se pague al diezmo la media fan. y también el resto de los almudes.

Sancho Martín debe la guarda de su trigo, que son dos almudes y medio; se cobren.

Juan de Sosa debe dos almudes de cebada de guarda; se cobre, porque el testador la ha de haber como ¿cosa? del alcalde de la villa “y el dicho mi hermano”.

Dio poder a su yerno Melchor Diepa para que cobrase 36 rls. menos cuartillo de Nusio Jordán, v.º de Telde, de alquiler de la casa de Telde; se cobren.

Declara por sus bienes una camella que tiene de diezmo en las camellas de [ilegible], que es de tres años.

Un becerro que va a dos años.

Una bestia asnal mansa y una borrica que va a dos años, hija de la burra.

Cincuenta y cinco cabras mayores, un garañón y nueve o diez cabritos de la cría de Antonio.

Una casa en Telde, con su parralote a la puerta, que es de sus hijos de la dote de su madre, en el barrio de Santa María.

“El parral y agua de él con el dicho tributo”.

Debe a Amador Espino de resto de la renta de los bueyes de Nuestra Señora, dos fans. y media de trigo; se paguen.

Debe a Marcos de León unos 20 rls., o los que él jurare que le debe; se paguen.

Debe a Francisco Jusepe 18 rls. de resto de todas cuentas; se le paguen.

Casó a sus hijas María Ortiz con Bastolomé Casola, y a Estabanía Perdoma con Melchor Diepa, y les mandó en casamiento lo que les pagó.

Por cuanto tiene en su casa a su hija Ufrasia, doncella, por ser muchacha y por el mucho amor que le tiene, y por ella haberle servido en

su enfermedad más que las otras, le manda haya del quinto y tercio de sus bienes en lo mejor parado de ellos, para ayuda a su casamiento.

Nombra por albaceas a Juan González y Jorge Pérez, vs. de la villa.

Deja por sus herederos a Diego Perdomo, Luis López, Ufrasia Perdoma y Francisco, su hijos y de Isabel Perdoma, su mujer.

Debe al dicho señor Sancho Martín media suerte de agua que le arrendó, a cuya cuenta le tiene dado 12 rls. en dinero y 3 rls. en la bestia que le tiene dada; se pague el resto.

Debe a Juan Ambrosio y su hermano 9 rls. de guarda de tres reses vacunas; se paguen.

Juan de Quevedo le debe como media suerte de planta de caña de azúcar que el testador curó en el Valle del Fiscal; Quevedo la plantó en la tierra de la Bagacera, pero no se ha medido, y es de la cura del testador; se cobre a razón de 100 dbs. la suerte, y que se mida "porque me ha traído en palabras el dicho Juan de Quevedo".

El Dr. Lercaro le debe siete dbs. y 200 mrs. de cura de planta que el testador le dio del Valle del Fiscal y Lercaro la plantó el pastel con Pedro de Caseres, quien la debe; se cobre.

El mismo Dr. Lerca le debe otra poca de planta de la cura del cañaver-al de los Majanos que plantó Sancho Martín en las Berlangas, medida; se cobre la cura, y Sancho Martín declarará la planta que es, porque fue en dos años y el dirá lo que es; se cobre de Lerca al precio que la pagare Martín.

Ts.: Sancho Martín, regidor de la isla, Tomás Fullana, Gaspar Hordones, Juan Ambrosio y Diego Álvarez, vs. de la isla.- A ruego y por testigo, Sancho Martín de Cubas." (504)

VENTA DE UN TRIBUTO POR RAZÓN DE TIERRA Y AGUA ARRIBA DE LA MADRE DEL AGUA DEL CARRIZAL.

Pueblo del Ingenio de la villa de Agüimes. 2 de Noviembre de 1582.

"Pedro Vélez de Valdivieso el Viejo y Esperanza Quixada, su mujer, vs. de la villa, venden a Gaspar Fullana, v.^o de la ciudad, un tributo al redimir de 100 dbs. de principal y 3.572 mrs. de rédito anual que les paga Blas Francisco, portugués, v.^o de la villa, por razón de media suerte de tierra cercada con un día y noche de agua del agua del Carrizal, arriba de la madre del agua del Carrizal, que dieron a dicho tributo al susodicho, pagadero por el día de Navidad, conforme a escritura de tributo ante el presente escribano público en 1574.

Ts.: Tomás Fullana, Juan Vélez el Mozo y Marcos de Tovilleja, vs. de la isla.- Pedro Vélez de Valdivieso.- A ruego y por testigo, Tomás Fullana." (505)

**ARTETILES DA A PARTIDO DE MEDIAS UN PARRAL EN EL
TÉRMINO DEL CARRIZAL. El Carrizal. 3 de Noviembre de 1582.**

“Artetiles, flamenco, v.^o de la villa y término de Agüimes, da a partido de medias a Domingos Pérez, trabajador, v.^o de Telde, un parral en el término del Carrizal lindando con el callejón y camino real, con tres días y tres noches de agua en cada mes por sus dulas conforme al repartimiento de la acequia que pasa por el parral, aunque si bastare con dos días y dos noches para el riego del parral, la sobrante la ha de gozar el otorgante. Le da el parral con su lagar y aderezos, y dos azadas con más cuatro cascos que Pérez ha de adobar a su costa, para que lo pode, abobe, alce y amarre las latadas del parral, y encabe, arme y sarmiente, y todos los demás beneficios que convengan al parral, todo a costa del susodicho; también ha de pagar a su costa los higos. El partido es por seis años a contar desde hoy fecha de la carta. Pérez recibirá la mitad del fruto del parral e higueras, una vez pagado el diezmo de montón. Habrá de tener cercado y reparado el parral, y sólo podrá meter ganado del otorgante, y ello cuando no tenga fruto. Si una avenida del barranco se llevase algún pedazo de albarrada, como dos tapias más o menos, los dos lo levantarán y cercarán a costa de ambas partes; pero si fuere menos, lo hará Pérez. Con el parral también recibe a medias una casa que el otorgante tiene en El Carrizal, la sala mayor con un palacio que tiene abierta puerta a ella, y la cocina y demás servicios, excepto una casa que linda con la cocina por arriba y por abajo con el dicho palacio. Al otorgante le queda la bodega para sus vinos. También le da a medias todas las tierras, aguas y huertas que tiene en el Carrizal, salvo la tierra que está de cañas, la que está de cebada lindante con ella y la huerta del barranco; Pérez podrá poner la simiente de trigo o cebada que pudiere sembrarse, dándole el otorgante una yunta de bueyes con su arado, yugo, reja y aderezos para ella; Pérez ha de poner el “ganan” [sic] mantenido, y por el agua ha de ponerle regada así para resfriar como para regar, y los demás costos de segada, sacada y trillada, hasta ponerlo limpio en la era, ha de ser por medio, pagando en la era el que debiere su parte, y se partirá a medias el pan que se coja; a medias también se partirá todo lo que se cogiere de hortaliza, calabazas, cebollas y cualquier otro fruto que se coja en las tierras, huertas e higueras. Etc.

Ts.: Pedro Vélez, Juan de Herrera y Antonio Hernández, vs. de la isla.- A ruego, Pero Vélez de Valdivieso.- Art Tilens.” (506)

VENTA DE UNA CASA BAJA CON UN HORNO EN EL PUEBLO DEL INGENIO DE LA VILLA. Villa de Agüimes.. 20 de Enero de 1583.

“Luis Pérez, v.^o de la villa, vende a Juan González, v.^o de la villa, una casa baja que hizo en el pueblo del Ingenio de la villa, con su sitio y su horno sin ladrillos, que linda por una parte con casas y corral de Pedro de Caseres que fueron de Alonso López, por las espaldas con corral y solar de Francisco Yanes y sus herederos, y por otra parte y la delantera con corral y casas de Felipa López, mujer de Bartolomé de Tovilleja. La vende, con su cadena y llave, con el horno y con todo su solar anejo, por precio de 12 dbs. en dinero de contado.

Ts.: Francisco de Trejo, Francisco Hernández, Pedro del Castillo y Diego Cabello, vs. de la isla.- A ruego y por testigo, Pedro del Castillo.” (507)

VENTA DE UNA CASA CON UN SOLAR EN EL PUEBLO DEL INGENIO DE LA VILLA, Y TRIGO SEMBRADO EN LA MEXÍA Y ROSIANA. Villa de Agüimes. 5 de Marzo de 1583.

“Catalina Martín de Ávila, mujer de Rodrigo Álvarez de León, v.^a de la villa, con licencia del alcalde ordinario de la villa por estar ausente su marido desde hace tres años sin conocer su paradero, vende a Marcos de Ávila, su hermano: una casa baja que tiene en el pueblo del Ingenio de la villa, con su solar, en el cual entra una casilla caída, que compró a Diego Hernández, que linda por la parte de arriba con casa y solares de Pedro Álvarez y de Rodrigo Álvarez Bermejo, por un lado con la casilla donde vive Francisco Siberio, que es de Nuestra Señora de las Nieves, por la parte de abajo con el parral de Juan Álvarez, que fue de Hernando Rosado, y por otra parte con la casa de Gaspar Hordones, que fue del “sordo”, en precio de 12 dbs.; el procedido de cuatro fans. de trigo, que tiene sembradas dos de riego en la tierra de la Mexía y dos en las tierras de Rosiana, y de dos fans. de cebada que tiene sembradas en las tierras de la Mexía, todo sembrado en este año, “a razón la hanega de la tasa y como vale, de lo que se a de sacar el costo de ello hasta cogello y alsallo de la hera”; y un novillo cerrero, en precio de 8 dbs., y un asnillo en 4 dbs. La otorgante se da por pagada de las 24 dbs. de la casa y el ganado; con ellas, paga a Ávila a cuenta de las 50 dbs. que éste le tomó fiadas en ropa para el ajuar de su hija María Álvarez, cuando la casó con Juan Pérez hace un año, y dineros y otras cosas, porque su hermana no tenía con qué darle el ajuar a su hija; el resto lo ha de cobrar Ávila de lo que procediere de la sementera arriba dicha, quitado el costo de la era. La otorgante se ve obligada a vender estos bienes a su hermano por no tener otro medio con que pagarle.

Ts.: Lorente Pérez, Juan Vizcaíno y Jorge Pérez, vs. de la villa.- A ruego y por testigo, Jorge Pérez.” (508)

LOS FIADORES DEL DR. LERCARO, SE OBLIGAN A PAGAR A DANIEL VANDAMA CIERTA AZÚCAR CON HIPOTECA DE CAÑAVERALES.

Pueblo del Ingenio de la villa de Agüimes. 19 de Marzo de 1583.

“Marcos de Ávila y Pedro de Caseres, vs. de la villa, por cuanto el señor Dr. Ángel Lercaro, v.^o de la isla, es obligado a pagar a Daniel Vandama, mercader flamenco, por haberlas recibido de él, 105 arrobas de azúcar blanco a precio la arroba de 1.302 mrs., 35 arrobas de azúcar de escumas a precio la arroba de 1.200 mrs., y 20 arrobas de rescumas a precio la arroba de 1.100 mrs., en total 401 dbs., pagaderas por San Juan de este año en las casas de purgar de Telde, y se obligó a presentar a los otorgantes por fiadores, cada uno en cuantía de 100 dbs. Por tanto, cada uno de ellos se obliga a dar a Vandama 27 arrobas de azúcar, 8 y ? de escumas y 5 de rescumas, al dicho plazo, puestos y pesados en las casas de purgar de Telde, y antes si antes se hiciera el peso de los azúcares que este año se hicieren en la villa. Hipotecan los cañaverales que tienen en la villa y han de moler este año.

Ts.: Diego de Tovilleja, Juan de Mireles y Juan Pérez de Ortega, vs. de la isla.- Pedro de Caseres.- A ruego y por testigo, Diego Tovilleja.” (509)

EL OBISPADO ARRIENDA LA HUERTA DE “ SU ILUSTRÍSIMA SEÑORÍA” EN EL CARRIZAL.

Pueblo del Ingenio de la villa de Agüimes. 6 de Julio de 1583.

“Juan de Quevedo, v.^o de la isla, en nombre del obispo, en virtud de su poder, arrienda a Antonio González, v.^o de la villa, la huerta que se nombra de Su Ilustrísima Señoría en El Carrizal, término de esta villa, cercada con su cerca, con el agua que le pertenece, que es cada semana el sábado, con sus árboles de higueras y lo demás que hay en ella (incluyendo las cuevas), por tiempo de seis años que cuentan desde el día de San Juan de este año, por precio de 8 dbs. cada año.

Ts.: señor Sancho Martín, regidor de la isla, Pedro Vélez, Juan Martín, portugués, vs. de la isla.- Juan de Quevedo.- Por testigo, Sancho Martín de Cubas.” (510)

**MANDA DOTAL: UN PARRAL EN EL BARRANCO DEL INGENIO
CON EL MOLINO, BODEGA, UNA CASA DENTRO DEL PARRAL,
UNA YEGUA Y AJUAR.**

Pueblo del Ingenio de la villa de Agüimes. 24 de Julio de 1583.

“Isabel Pérez, viuda de Juan Álvarez, maestro de azúcar, v.^a de la villa, estando concertado el matrimonio entre Francisco Perera, v.^o de la isla, y Elvira Pérez, su hija, les manda en dote los siguientes bienes: el parral que quedó de Hernando Rosado en el barranco que dicen del Ingenio con el molino “de dicho parral de la [ilegible]”, como está todo hoy, más la casa de la bodega del parral y los cascos que hubiere, enhiestos y abatidos, con cargo de tres tributos (uno de 120 dbs. de principal que se paga a Artiles y sucesores; otro de 46 dbs. de principal a los herederos de Bartolomé de Tovilleja, por escritura otorgada ante el presente escribano público; y el costo de una misa cantada anual por el ochavario de Nuestra Señora de Candelaria por las almas del dicho Hernando Rosado y su mujer); una casa dentro del parral, lindante con la bodega; un esquilmo del parral que está pendiente de cogerse este año; una yegua castaña, mansa, nueva; ropa de cama y de vestir.

Ts.: [roto] y Cristóbal Pérez, vs. y ests. en la villa.- Por testigo, Juan del Romero.” (511)

**LOS PATRONOS DE LA CAPELLANÍA DE JUAN DE ÁVILA,
VENDEN UNA CASA BAJA EN EL PUEBLO DEL INGENIO DE LA
VILLA CON UN SOLAR Y UN CERCADO JUNTO AL CAMINO
REAL QUE VA POR EL CALLEJÓN QUE SALE DEL PUEBLO.**

Villa de Agüimes. 20 de Septiembre de 1583.

“Marcos de Ávila y María de Ávila, mujer de Diego Gutiérrez, su hermana, vs. de la villa, como patronos de la capellanía que fundó su padre Juan de Ávila, venden a tributo perpetuo de 4 dbs. anuales, a Antonio Hernández, portugués, trabajador, y Catalina Hernández, su mujer, una casa baja en el pueblo del Ingenio de la villa, que linda por la parte de arriba con la acequia real a una pared sobre dicha acequia que linda con el camino real que sale del Ingenio, por un lado con solar de Francisco Díaz Bullullos cortando y tomando de la esquina de la dicha casa de la “testera” de abajo cortando a la dicha acequia real [roto], con todo su solar y con un cercado plantado de árboles que linda con el cercado de los herederos del Fiscal detrás de las casas del pueblo, por un lado con el cercado en su parral de Bartolomé de Tovilleja y de sus herederos, y por otro lado con el camino real que va por el callejón que sale del pueblo. Estos y otros bienes los dejó el padre de los otorgantes para la dote de la capellanía.

Ts.: Pedro Vélez de Valdivieso, Jorge Pérez y Francisco Rodríguez, vs. de la villa.- A ruego y por testigo, Pedro Vélez de Valdivieso.” (512)

**EL ALCALDE DE LA VILLA, EN NOMBRE DEL OBISPO,
ARRIENDA LA HUERTA DEL CARRIZAL CON AGUA Y CUEVAS.**

Villa de Agüimes. 17 de Octubre de 1583.

“Juan Bordón, alcalde en la villa por el obispo, en nombre de éste, arrienda a Gonzalo Pérez, v.º de la isla, la huerta del Carrizal que es del obispo, con su agua perteneciente, que es en cada semana el día del [roto], con las cuevas que ha de Ba[roto] Martínez, de aquí [roto] de este año y principio del año que viene, por tiempo de nueve años que corren desde hoy, por precio de 2 dbs. el primer año y 4 dbs. los otro ocho. El primer año ha de plantar en la huerta, por orden del otorgante, doscientas higueras (ciento y cincuenta brevales y cincuenta [roto]); las ha de curar, regar, guardar, criar y hacer todo lo necesario. El segundo año plantará otras doscientas higueras brevales y las criará, procurará y cavará una y dos veces en cada año.

Ts.: Amador Espino, Pedro de Jerez y Francisco Espino, alguacil de la villa.- Juan Bordón.- A ruego y por testigo, Amador Espino.” (513)

**EL BACHILLER JUAN FULLANA DA A MEDIAS EL CERCADO DE LA
BAGACERA , QUE FUE PARRAL EN TIEMPOS DE SUS PADRES.**

Ingenio de la villa de Agüimes. 1 de Noviembre de 1583.

“El Br. Juan Fullana, relator de la Audiencia Real de las Islas, v.º de la isla, da a partido de medias a Juan González, v.º de la villa, el cercado que se dice de la Bagacera, en el pueblo del Ingenio de la villa, que es como una suerte, que fue parral en el tiempo de los padres del otorgante y está cercada a su costa, con obligación de darle, plantada a su costa, toda la tierra que González dijere y sembrare para que sea de parral, por tiempo de diez años que corren desde el día de Navidad de 1584, principio de 1585. González gozará de todo el fruto de los primeros cuatro años (los otros seis los gozarán por medio), costeándolo todo sin que Fullana gaste más de 20 doblas, en los dos primeros años, pero con obligación de éste de plantar en el primer año cien higueras y otros treinta árboles donde González le diga, quien también los ha de curar, criar y gozar en los primeros cuatro años. González también gozará en ese tiempo de la tierra que quedare calma. Fullana le da para los diez años una suerte de agua de dos días y dos noches de la acequia real de Aguatona, pero en verano le dará otro día los cuatro años y los dos dichos los otros seis años (si en estos seis necesitare mas, González los hallará a su costa).

Ts. Francisco [roto], Francisco Díaz Bolullos, Francisco Siberio, vs. de la isla.- El Br. Fullana.- A ruego y por testigo ,Francisco Díaz.”(514)

ANA LARIOS , VIUDA DE PEDRO DE ESCOBAR, PARA CUMPLIR CON LA VOLUNTAD DE SU MARIDO, DONA A “ LA ERMITA DE LA CANDELARIA DE LA VILLA DE AGÜIMES EN EL INGENIO”, UNA CASA CON SOLAR EN EL CAMINO QUE PASA POR LA PUERTA DE LA ERMITA, PARA QUE SE PONGA EN VENTA Y ASÍ PODER AYUDAR A REPARAR LA ERMITA Y HACER UNA CAPILLA.

Villa de Agüimes. 3 de Febrero de 1584.

“Ana Larios, viuda de Pedro de Escobar, regidor de la isla, y como administradora de sus hijas, por cuanto su marido comunicó muchas veces “antes que fuese en España” que había de dar a la ermita de la Candelaria de la villa de Agüimes en el Ingenio una limosna de 20 dbs. para ayuda a hacer la capilla, y así se lo dejó mandado a la otorgante; y porque el susodicho dejó muchas deudas y pocos bienes. Por tanto, dona a la ermita una casa con su sitio y solar, que linda con el camino que pasa por la puerta de la ermita y por la parte de arriba con la acequia que viene del albercón y va al molino de Juan Álvarez, para que el mayordomo de la ermita la pueda alquilar en el ínterin que el obispo mande venderla y su valor sea ayuda para hacer la capilla y reparo de la iglesia “ por estar como está necesitada para caerse, que para ello pueda el perlado (prelado) mandarla vender siendo más útil el reparo de la dicha ermita y hacer la dicha capilla que no tenerla.

Ts.: Amador Espino, Juan de Mireles, [roto] Estévez, vs. de la isla.- Ana Larios.”

NOTA: En 19 de Noviembre de 1584, Francisco Diaz Bollullos, mayordomo de la ermita, con licencia del Provisor del Obispado, vende a Gaspar Hordones, como mayor ponedor, la casa con todo su sitio y serventía, en precio de 20 dbs. (515)

SERVICIO EN LA ACEQUIA REAL DE AGUATONA PARA COBRAR A SUS HEREDEROS. Villa de Agüimes. 23 de Abril de 1584.

“ Francisco López y Francisco Díaz, alcalde de las aguas del heredamiento de la villa de Agüimes, como alcaldes de las aguas y herederos de la acequia real de Aguatona, y Marcos de Tovilleja, herederos en dicha acequia, por si y en nombre de los demás herederos, dan a Francisco [roto] la acequia para que la sirva por tiempo de un año que comienza a contar desde hoy, por precio de 54 dbs que ha de cobrar de todos los herederos y

personas que gozaren las aguas de la acequia conforme gozaren el agua, cobrada por sus tercias. Las condiciones son las acostumbradas.

Ts.: Melchor Hernández, Francisco Santana, Juan Álvarez y Roque Díaz Peloz.- Francisco Díaz.- A ruego y por testigo, Roque Díaz Peloz. “ (516)

VENTA DE UNA CASA EN EL PUEBLO DEL INGENIO.

Pueblo de Ingenio de la villa de Agüimes. 13 de Mayo de 1584.

“ Gaspar Hordones y María Ufemia, su mujer, vs. de la villa, venden a Francisco Álvarez, vº. de la villa, una casa baja pequeña que tienen en el pueblo del Ingenio donde viven, con su sitio y servicio, que linda por la parte de arriba con casas de Catalina Martín de Ávila, por otra parte de hacia las espaldas con el camino que va a casa de Amador Lorenzo, y por abajo con solar y casas del comprador, por precio de 11 dbs.

Ts.: Juan de Tovilleja, Gaspar Diepa y Melchor Lorenzo, vs. de la villa.- A ruego y por testigo, Juan de Tovilleja.” (517)

LA VIUDA DEL QUE FUE MAYORDOMO DE LA ERMITA DE NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA, PEDRO DE ESCOBAR, VENDE TIERRAS EN EL ALBERCÓN Y OTROS, PARA PAGAR UNA DEUDA PORQUE NO TIENE DINERO Y LO NECESITA PARA HACER UNA CAPILLA PARA LA ERMITA.

Villa de Agüimes. 3 de Febrero de 1585

“Ana Larios, viuda de Pedro de Escobar, regidor que fue de la isla, por cuanto su marido fue mayordomo de la ermita de Nuestra Señora de la Candelaria de la villa mucho tiempo y ha sido alcanzado en mrs. de los bienes de la ermita; porque la otorgante tiene pocos bienes y rentas para poder pagar la deuda en contado; y porque quiere con lo que ahora tiene que se venda de sus bienes para que se vaya pagando la deuda “porque se quiere hacer la capilla de la dicha ermita y se me piden dineros e yo ni los tengo ni los puedo haber como la tierra está necesitada”. Por tanto, apodera a Francisco Díaz Bullullos, mayordomo de la ermita, para que en su nombre venda: la suerte de tierra que se dice El Albercón de la Vega de Aguatona, que ella y su marido compraron a Luisa de Cabrera, mujer que fue de Lorente González, difunto, vª. y heredera de Juan Martínez de Bilbao; un asiento de colmenas con sus cuevas que tienen en el Barranco Hondo de Temisas, que fue de Luis Hernández Rasco y la otorgante y su marido compraron a Pedro González Moreno; y todas las tierras que les pertenecen en el término del Toscón, o en otras partes, en compañía de Luis Martín el Cojo o sus herederos.

Ts.: Juan Alemán, Juan Álvarez y Marcos de Ávila, vs., de la villa.- Ana Larios.” (518)

COMPROMISO PARA GUARDAR LA HUERTA DEL OBISPO EN EL CARRIZAL. Villa de Agüimes. 10 de Febrero de 1585.

“Hernando Luis, vº. de la villa, conoce que ha recibido a guarda la huerta del Obispo en El Carrizal, la cual ha de tener cercada y reparada, por tiempo de un año que corre desde 1 de noviembre de 1584, con obligación de plantar trescientas higueras y otros árboles, los que le mandare plantar, en precio de dos fans. de trigo y tres de cebada.

Ts.: Juan Bordón, alcalde, Salvador de Millares, Francisco Espino ¿Mirabal?, vs. de la villa.- A ruego y por testigo, Salvador de Villares.” (519)

NOMBRAMIENTO DE JUAN VELEZ PARA QUE COBRE A LOS HEREDEROS DE LA ACEQUIA REAL DE AGUATONA.

Villa de Agüimes. 18 de Marzo de 1585.

“Juan de Mireles [roto], vº. de la villa, Diego Gutiérrez, Pedro de Caseres, Amador Espino y Baltasar Martín, herederos de la acequia real de Aguatona y vs. de la villa, dan la acequia a Juan Vélez, vº. de la villa, para que la sirva por tiempo de un año que corre desde 23 de abril del presente, por precio de 54 dbs. Que cobrará de todos los herederos y personas que gozaren las aguas, de cada uno conforme a lo que gozaren, por sus tercios. Las condiciones son las acostumbradas.

Ts.: Juan Gutiérrez de la Cueva, Juan Álvarez y Francisco Jaén, vs. de la villa.- A ruego y por testigo, Juan Gutiérrez de la Cueva.- Juan Bordón.- Amador Espino.- Pedro de Caseres.” (520)

REDENCIÓN DE UN TRIBUTO POR COMPRA DE TIERRAS ARRIBA DE LAS MADRES DEL AGUA QUE VA AL CARRIZAL EN EL BARRANCO DE GUAYADEQUE.

Pueblo del Ingenio de la villa de Agüimes. 23 de Abril de 1585.

“Gaspar Fullana, vº. de la isla, por cuanto Pedro Vélez de Valdivieso y Esperanza Quijada, su mujer, vendieron a Blas Franco, portugués, vº. de la villa, media suerte de tierra en el Barranco de Guayadeque, arriba de las madres del agua que va al Carrizal, con un día y noche de agua, por precio de 100 dbs., de las cuales Franco es obligado a pagar tributo anual de 3.572 mrs. en tanto que no lo redimiere, por escritura ante el presente escribano en 5 de diciembre de 1574, el cual

tributo Vélez y su mujer vendieron al otorgante por cierto precio por escritura ante el presente escribano en noviembre de 1582, y siendo el tributo al redimir, Franco quitó la mitad (50 dbs.) en 1 de agosto de 1584. Ahora, otorga carta de redención de la otra mitad (las 50 dbs. Y 1 db. de corridos), que ha recibido en cuatro botas de vino bueno y escogido en la bodega y casa de Franco en el pueblo del Ingenio, a precio cada una de 13 dbs. y media, lo que hace 54 dbs. (las 4 dbs. de más se las dará cuando se [roto] las cuatro botas).

Ts.: Juan de Tovilleja, Tomé Rivero y Diego Perdomo, vs. de la isla.- Gaspar Fullana." (521)

SERVICIO PARA COBRAR A LOS HEREDEROS DE LA ACEQUIA REAL DE AGUATONA. Villa de Agüimes. 1 de Mayo de 1585 (1584 c)

“[roto] como alcalde del agua del heredamiento de la villa y herederos de la acequia real de Aguatona, por sí y en nombre de los demás herederos, da la acequia a Gaspar Rodríguez, vº. de la villa, para que la sirva por tiempo de un año que corre desde 23 de abril pasado, por precio de 54 dbs. que cobrará de todos los herederos y personas que gozaren las aguas, de cada uno conforme a lo que gozaren, por sus tercios. Las condiciones son las acostumbradas.

Ts.: Juan Vizcaíno, Melchor Hordones y Juan de la Cueva, vs. y ests. en la isla.- A ruego y por testigo, Juan Vizcaíno." (522)

DONACIÓN DE UN PARRAL CON UNA SUERTE DE AGUA DE LA ACEQUIA REAL DE AGUATONA.

Ingenio de la villa de Agüimes. 29 de Julio de 1585.

“Diego Perdomo, vº. de la villa, y Luis López, su hermano, menor de veinticinco años y mayor de veinte, con licencia de Pedro de Caseres, su tutor y curador, donan a Ufrasia Perdoma, su hermana, doncella, pobre y huérfana, para que tenga bienes con que casar o tomar otro estado, la parte que a ellos les pertenece de un parral de tierra cercado que fue parral de sus padres Francisco Yanes e Isabel Perdoma, difuntos, en el término de la villa, que linda por la parte de arriba con el camino real al callejón que dicen [sic], por una parte con tierras del Deán que son del comunal de Señora Santa Ana, y por la parte de abajo con tierra y cercado de Jorge González; lo que les pertenece de una suerte de agua en la acequia de Aguatona de la villa, que es un día y una noche, con que se riega dicha tierra que fue parral; y lo que les pertenece de una casa en Telde, que es la casa de la Parra al Cantillo,

que linda con otra casa que fue de sus padres que dieron en casamiento [roto].

Ts.: Diego Gutiérrez, alcalde por Su Majestad, Baltasar Fullana y Melchor Lorenzo, vs. de la villa.- Por testigo, Baltasar Fullana.- Pedro de Caseres" (523).

**EL ALCALDE POR SU MAJESTAD, CON PODER DE LA IGLESIA,
ARRIENDA LA HUERTA DEL CARRIZAL CON LAS CUEVAS Y
AGUA. Villa de Agüimes. 29 de Julio de 1585.**

"Diego Gutiérrez, alcalde por S.M., y en virtud del poder que tiene del Sr. Jerónimo Trujillo, subcolector apostólico, arrienda a María Dumpiérrez, mujer que fue de Gaspar Diepa, v.^a de la villa, la Huerta del Carrizal, término de la villa, con las cuevas que le pertenecen y su agua (cada sábado, como acostumbra gozar la huerta), con todos sus árboles, por tiempo de un año que corre desde hoy día de la fecha, por precio de doce gallinas ponederas buenas y de recibir, pagadas al final del arrendamiento.

Ts.: Francisco Espino, alguacil, Jorge Pérez y Francisco Pérez, hortelano, vs. de la villa.- A ruego y por testigo, Jorge Pérez." (524)

**DISPOSICIONES TESTAMENTARIAS DE HERNANDO ALONSO
JORGE SOBRE MISAS EN LA IGLESIA DE NUESTRA SEÑORA DE
LA CANDELARIA, Y SOBRE LA HACIENDA EN EL
BARRANCO DE AGUATONA, Y OTRAS.**

Pueblo del Ingenio de la Villa. 17 de Febrero de 1586.

"Testamento de Hernando Alonso Jorge, v.^o de la villa. Cláusulas:

Encomienda su alma a Dios.

El día de su muerte si es hora, y si no otro día siguiente, se le diga la misa de cuerpo presente, y las misas de cabo de nueve día y cabo de año, las tres en la iglesia de La Candelaria, o sólo la de cuerpo presente y las otras dos en la iglesia de San Sebastián, como parezca a sus albaceas, ofrendado de pan, vino y cera, pagado de sus bienes.

Se le diga una misa rezada a Nuestra Señora de la Luz, donde quisieren sus albaceas.

Se le diga una misa rezada a Nuestra Señora de los Remedios en su ermita en la ciudad.

[roto].

Manda I rl. a la Santa Cruzada y para Redención de Cautivos.

Manda 1 rl. a la cofradía del Nombre de Jesús.

Manda 1 rl. a las cofradías del Santísimo Sacramento y San Sebastián de la villa.

Manda 1 rl. a Nuestra Señora del Rosario de la villa.

Manda 1 rl. a Nuestra Señora de la Candelaria de la villa.

Debe a Francisco de Quesada, como mayordomo del comunal, 28 dbs., o lo que pareciere; en cuenta de lo que debe hasta el día de Navidad pasado, el canónigo [roto] pagó por él 32 rls. a Quesada; éste también llevó tres costales de higos en 1585, y se lo ha de tomar a como valiesen en la ciudad.

También le dio dos fans. de cebada de la tierra que Quesada sembró, a 6 rls. la fan. El resto que le debe, manda que se le pague de lo que tiene sembrado.

Debía a Francisco Josepe ciertos mrs. por un contrato ante el presente escribano, que le tiene pagados en quesos, en un novillo y en el alquiler de una casa del testador, en que llevó y acarreó cierto trigo a la ciudad de Telde, donde la tuvo hasta dos días, con cuatro fans. de cebada de la era que el otorgante tuvo con Pedro Estévez, de manera que ya no le debe nada y que cuando el susodicho venga a la villa se otorgue la cancelación del contrato original.

Debe a Tomé Ribero 40 [roto] que quedó a pagárselos por el mayordomo de Nuestra Señora de Guadalupe. Se paguen.

Parece que debe a Marcos de León como 14 rls. una vez fenecidas sus cuentas [roto].

Los bienes que posee son la hacienda que tiene en el Barranco de Aguatona, con su lagar y cuevas de morada debajo de cerca, que compró a Hernando Estévez, con la mitad del agua del barranco, que es quince días de agua, sin tributo alguno.

Las colmenas que hay, que no sabe las que son.

Dos toneles y dos botas de vino, un cuarto para el vino, y otras baratijas de casa, una caja y una mesa.

Deja las dos suertes de agua y las tierras del Deán, con cargo de 14 dbs. de tributo anual, a sus dos hijas, partiéndolas a medias, o bien para la primera que se case.

No recuerda deber nada más a nadie, pero si alguien reclamare deuda de hasta 6 rls., se le pague.

Compró un caballo a Diego Romero, y aunque se lo pagó, no está cancelado el contrato que hicieron. Se haga.

Nombra por albaceas a Francisco de Tovilleja y Pedro Álvarez.

Nombra por herederos a [roto] Bartolomé de Tovilleja, Juana y María de [roto], sus hijos y de María de Salazar, su mujer, difunta.

Ts.: Juan González, Pedro del Castillo, Luis Pérez y Francisco Yanes el Mozo, vs. de la villa.- Hernando Alonso.” (525)

PARTIDO A MEDIAS DE UN PARRAL EN EL BARRANCO DE AGUATONA.

Pueblo del Ingenio de la villa de Agüimes. 16 de Marzo de 1586.

“Hernando Alonso Jorge, v.º de la villa, da a partido de medias a Antonio González Manco, v.º de la villa, toda la heredad de parral que tiene en el Barranco de Aguatona, con todas sus higueras, y toda la tierra y agua que tiene en dicho barranco, por tiemp ve o de nueños que corren desde 24 de febrero. González Manco ha de podar, cavar, alzar y regar el parral, armarlo, cercarlo y tenerlo reparado y alzado, arrancar el juncal, limpiar y plantar de viña dentro de los dos primeros años. Partirán a medias todo el fruto del parral y los árboles. Todo el costo que se hiciere será a costa de González Manco en el plantar, vendimiar, echar de cabeza y mugrañas. Con el parral le da un lagar y todo su servicio, dos toneles, dos botas y un cuarto para el vino que coja de ambos, y si fueren necesarios más cascós los han de buscar. También le da un puerco a medias, que ha de engordar, y cuatro gallinas, para partir a medias cuando llegue el momento. También dos colmenas, que le ha de dar por el día de San Juan, para que haga los enjambres que quisiere; han de buscar corchos y hormillas, y al cabo de los nueve años el otorgante sacará las colmenas vivas, partirán los enjambres y el otorgante se llevará las hormillas y González Manco los corchos.

Ts.: Sancho Martín, regidor de la isla, Alonso Hernández y Cristóbal Sánchez Castellano, vs. de la isla “e estante en ella”.- Hernando Alonso.- Sancho Martín de Cubas.” (526)

SANCHO MARTÍN DA PARTIDO DE MEDIAS EN UN PARRAL EN LOS MONDRAGONES. Ingenio de Agüimes. 16 de Marzo de 1586.

“Sancho Martín, regidor de la isla, da a partido de medias a Melchor Lorenzo, v.º de la villa, un pedazo de tierra que tiene plantada este año de parral en las tierras de Los Mondragones, donde solía plantar de caña, que será una suerte cercada y bardada a su costa, por tiempo de nueve años que empiezan a contar desde hoy, con la casa de su morada del dicho Mondragón, con las higueras del barranco, y de invierno una suerte de agua y de verano dos suertes. Los cuatro primeros años, Lorenzo los gozará muer-

tos, llevándose todo el fruto; y los cinco siguientes los partirán a medias, pagando de montón el diezmo, partiendo el vino en la vica del lagar conforme a las algaradas que se hiciere. En la casa encerrarán el vino del otorgante, quien se obliga a que de hoy en dos años hará y pondrá allí un lagar a su costa para que se haga el vino del parral. En la sementera que viene, Lorenzo podrá sembrar de cebada la tierra que fue parral sobre las higueras, sin que pague nada al otorgante; y el año siguiente, el otorgante la ha de plantar de parral. Las condiciones son las acostumbradas.

Ts.: Hernando Alonso, Juan Bartolomé y Alonso Hernández, vs. de la villa.- Sancho Martín de Cubas.- A ruego y por testigo, Alonso Hernández.” (527)

**AMADOR LORENZO ES NOMBRADO ACEQUIERO Y
REPARTIDOR EN LA ACEQUIA REAL DE AGUATONA.**

Villa de Agüimes. 18 de Mayo de 1586.

“Jorge Pérez y Juan Pérez, como alcaldes del agua del heredamiento de la villa, por sí y en nombre de los herederos de las aguas de la acequia real de la Vega de Aguatona, la dan a Amador Lorenzo, su acequero, para que la sirva y sea repartidor de sus aguas durante un año que corre desde 23 de abril pasado, por precio de 54 dbs. que cobrará por sus tercios de todos los herederos y personas que gozaren las aguas de la acequia, con las condiciones acostumbradas.

Ts.: Lorente Pérez, Juan Pérez, hijo de Jorge Pérez, y Pedro Álvarez, vs. de la villa.- A ruego y por testigo, Lorente Pérez.- Jorge Pérez.” (528)

**TRASPASO DE TIERRA EN LA SUERTE DE LA CASILLA,
LINDANTE CON EL PASTEL Y LA MEXÍA, CON AGUA DE LA
ACEQUIA REAL DE AGUATONA.**

Villa de Agüimes. 16 de Julio de 1586.

“Hernando Alonso, v^o. de la villa, traspasa a Juan de Tovilleja una suerte de tierra en el Valle de la Casilla, que linda con tierras de Pedro de Caseres del Pastel y tierra de la Mexía, y otros dos pedazos de tierras de pan sembrar, uno en el cercado de la propia Casilla que se parte del macho para arriba a dar a la pared que linda con tierras de Diego de Tovilleja, y que linda con el dicho cercado del Valle, y el otro pedazo en el cercado de abajo donde sembró Gaspar Álvarez a la punta de abajo, con una suerte de agua (de dos que tiene) en la acequia real de Aguatona,

que son (dos) días y dos noches, con cargo de 7 dbs. de tributo perpetuo anual pagaderas por el día de Navidad al mayordomo del Comunal de la Catedral. Estos bienes son parte de las tierras y aguas en el término de la villa y en la acequia de Aguatona de las tierras del Deán D. Zoilo Ramírez que el otorgante tiene a censo de 14 dbs. anuales pagaderas al Comunal, cuyo mayordomo, Francisco de Quesada, lo urge a pagar ciertos dineros que debe, y por no tenerlos ha acordado con Tovilleja traspasarle la mitad de las tierras y del tributo. De hoy al día de Navidad de este año, Tovilleja ha de pagar al Comunal 3 dbs. y ? que, con otras tantas que el otorgante ha de pagar, será la paga de este año. Además, Tovilleja ha pagado al mayordomo del Comunal 10 dbs. que el otorgante debía de corridos del tributo.

Ts.: Juan Gutiérrez de la Cueva, Juan de Vargas y Juan [ilegible], vs. de la villa.- Hernando Alonso.- Juan de Tovilleja." (529)

PODER PARA GUARDAR CERCADOS DONDE DICEN LAS HOYAS EN EL CARRIZAL. Villa de Agüimes. 6 de Septiembre de 1586.

"Juan de Quevedo, vº. de la villa, apodera a Bastián García, vº. de la villa en El Carrizal, para que en su nombre guarde todos los cercados que tiene en El Carrizal, que son uno donde dicen Las Hoyas y otro donde está un parral que tenía Andrés de Campos.

Ts.: Lorente Pérez, Francisco Jaén, Jorge Pérez y Juan de Mireles, vs. de la villa.- Juan de Quevedo." (530)

ARRENDAMIENTO POR REMATE DE LA HUERTA DE LOS OBISPOS EN EL CARRIZAL CON EL AGUA QUE LE PERTENECE DEL BARRANCO DE GUAYADEQUE.

Villa de Agüimes. 6 de Septiembre de 1586.

"Diego Gutiérrez, vº. de la villa, en nombre del canónigo Os[orio], arrienda a María Dumpiérrez, viuda de Gaspar Diepa, la huerta del Carrizal que se nombra de los Obispos de Canaria, con sus cuevas y el agua que le pertenece semanalmente de la acequia que sale del Barranco de Guayadeque, por tiempo de un año que cuenta desde el día de San Juan de Junio de 1586, por precio de 70 rls., precio en que se remató la huerta en Juan China, hijo de la viuda, como en mayor ponedor.

Ts.: Alonso Casado, Melchor Hernández el Viejo, Francisco Jaén y Lorente Pérez, vs. de la villa.- A ruego y por testigo, Lorente Pérez." (531)

**FRANCISCO PERERA ARRIENDA UN MOLINO EN EL BARRANCO
DE GUAYADEQUE.**

Pueblo del Ingenio de la villa de Agüimes. 13 de Septiembre de 1586.

“Francisco Perera [roto] arrienda a Juan Martín [roto] un molino que tiene en el término de la villa en el Barranco de Guayadeque, nuevo, de maquila de cada fan. Un almud, por tiempo de un año que corre desde 20 de este mes, por precio de 125 fans. de pan del que hoy se gana en el molino de maquila, la mitad de las cuales se las ha de dar en trigo de lo propio que se muele en el molino, y la otra mitad en cebada (52 fans. y ?) y centeno (10 fans.), pagaderas en esta manera: cada semana Martín le pagará a rata por la cantidad, que es dos fans., siete almudes y un cuartillo de todo pan, de trigo quince almudes y medio, y de cebada trece almudes y la mitad del cuartillo, pagadero cada viernes en el molino. El pan que el otorgante moliere para su casa se ha de moler sin maquila, horro de maquila y por el mismo tiempo de un año. Con el molino se entregan tres picaderas (una calzada de nuevo y dos como estuvieren), dos escoplos, una suela, un [roto].

Ts.: Francisco Díaz Bullullos, Diego de Tovilleja y Pedro [roto], zapatero, vs. de la isla.- Francisco Perera.- A ruego y por testigo, Diego Tovilleja.” (532)

**EL MAYORDOMO DE LA IGLESIA DE SAN SEBASTIÁN DE LA
VILLA DA A TRIBUTO PERPETUO TIERRA DE SEQUERO EN LA
VEGA CASTAÑA EN UN REMATE QUE SE HIZO.**

Villa de Agüimes. 15 de Septiembre de 1586.

“Amador Espino, vº. de la villa, como mayordomo de la iglesia parroquial de San Sebastián de la villa da tributo perpetuo de 3 dcs. anuales a Juan de la Cueva, vº. de la villa, como mayor ponedor del remate previo, un pedazo de tierra de sequero de pan sembrar en la Vega Castaña, término de la villa, que será como cinco o seis fans. de puño de sembrar trigo, que lindan por la parte de arriba con tierras que fueron del Deán, por el otro lado con el barranquillo que sale de las tierras de Francisco Díaz Peloz, por el otro lado con tierras de Francisco Rodríguez que fueron de Tomás de Bargas y tierras del dicho Francisco Díaz Peloz, y por otra parte con tierras que fueron del dicho Deán, más una casa en la villa con todo su solar y sitio, que linda de una calle a otra, que son las calles que se nombran de Juan Alemán y la otra la que está delante de la puerta del corral del concejo

Ts.: Melchor Hordones, Luis de la Peña, Antonio Pérez, hermano de Pedro Álvarez, vs. de la villa.- Amador Espino.- Juan Gutiérrez de la Cueva.” (533)

**TRASPASO DE UN PARRAL CON UNA CASA CON HORNO,
COCINA Y CORRAL EN EL CARRIZAL; Y AGUA DEL BARRANCO
DE GUAYADEQUE CON DERECHO DEL ALBERCÓN.**

Villa de Agüimes. 16 de Septiembre de 1586.

“Andrés de Campos, vº. de la villa, traspasa a Manuel Viera, trabajador, una suerte de tierra, plantada parte de parral y el resto tierra calma, en El Carrizal, término de la villa, y dentro una casa baja con su horno, cocina y corral, todo lindante con una pared que va a dar a la hoya que está en el Barranco de Guayadeque, y la pared viene a dar a la casa y de ahí viene a dar a un lomo bajo a dar un albercón viejo hacia la hacienda de Lázaro Martín, más otra suerte de tierra montuosa, que por abajo linda con pared del cercado de Lázaro Martín y el barranco arriba hasta juntar con la dicha suerte de parral, y por otro lado con los paredones que tiene por linderos Lázaro Martín hasta dar a un cercado que tuvo Sebastián García, más otra suerte de tierra montuosa, y tres días de agua con tres noches del agua del Barranco de Guayadeque del Carrizal, con el derecho de albercón. Estos bienes se los dio al otorgante Juan de Quevedo, vº. de la villa, a tributo al redimir de 11 dbs. y ? anuales, pagaderas por el día de Navidad, por escritura ante Rodrigo de Cubas, escribano público de Telde, en 20 de noviembre de 1583. Los traspasa con cargo de dicho tributo, porque no tiene posibilidad ni sustancia para beneficiar el parral ni cultivar las tierras para pagar el censo, por ser hombre pobre y cargado de hijos. Viera hará la primera paga el día de Navidad de 1587.

Ts.: Juan de Mireles, Juan de la Cueva y Pedro Álvarez el Mozo, vs. de la villa.- A ruego y por testigo, Juan Gutiérrez de la Cueva.” (534)

**PODER A UN PROCURADOR PARA QUE SIGA PLEITO CONTRA
LOS BIENES DEL Dr. ANGEL LERCARO POR UNA DEUDA QUE
HAN PAGADO POR ÉL A DANIEL VANDAMA.**

Pueblo del Ingenio de la villa de Agüimes. 18 de Septiembre de 1586.

“Diego de Tovilleja, Pedro de Caseres y Marcos de Ávila, vs. de la isla, apoderan a Juan López, procurador de causas, para que siga el pleito que tratan contra los bienes del Dr. Ángel Lercaro en razón de lo que han pagado y lastado por él Daniel Vandama y por razón de cierta fianza como parecerá por el proceso que de ello hay.

Ts.: Juan de Tovilleja, Francisco Díaz Bullullos y Juan Vélez el mozo, vs. de la isla.- Diego Tovilleja.- Pedro de Caseres.- A ruego y por testigo, Juan de Tovilleja.” (535)

GUARDA DE LA ACEQUIA REAL DE AGUATONA PARA COBRAR A SUS HEREDEROS. Villa de Agüimes. 28 de Febrero de 1587.

“Pedro de Caseres y Baltasar Martín, alcaldes de las aguas del heredamiento de la villa y herederos de la acequia real de Aguatona, y Juan González y Juan Bartolomé, como herederos de la acequia y en nombre de los demás herederos, dan la acequia guarda a Juan Díaz, hijo de Francisco Díaz Bullullos, v.º de la villa, para que la sirva por tiempo de un año que corre desde mañana 1 de abril, por precio de 54 db. que cobrará de todos los herederos y personas que gozaren las aguas, de cada uno conforme a lo que gozaren, por sus tercios. Las condiciones son las acostumbradas.

Ts.: Juan Vizcaíno, Melchor Hordones y Juan de la Cueva, vs. y estantes en la isla.- A ruego y por testigo, Juan Vizcaíno.” (536)

TRASPASO DE AGUA DE LA ACEQUIA REAL DE AGUATONA; TIERRA EN AGUATONA, LINDANTES POR ARRIBA CON LOS MAJANOS; TIERRA EN EL BARRANQUILLO, LINDANTE CON LA MEXÍA; TIERRA EN LA VEGA CASTAÑA EN EL LLANO (LLANOS DEL DEÁN ò). Villa de Agüimes. 18 de Septiembre de 1587

“Hernando Alonso, v.º de la villa en Aguatona, traspasa a Juan de Tovilleja, v.º de la villa, dos suertes de agua de la acequia real de Aguatona, que son dos días y dos noches cada mes; tres suertes de tierra donde dicen Aguatona, que lindan por la parte de abajo con tierras de Francisco Yanes y con un majano que tiene unos espinos con todo derecho arriba hasta un pedazo de tierras que estaba de cañas del dicho Deán que se dio a tributo a Bartolomé de Tovilleja, de la parte de arriba tierras que se dicen Los Majanos que fueron del dicho Deán, y por un lado lindando con tierras que fueron del Br. Juan Fullana; un pedazo de tierras que dicen El Barranquillo, que linda por una parte con tierras de La Mexía que se dieron a tributo a Rodrigo [roto] y su mujer Catalina Martín, por abajo con tierras que fueron del Br. Fullana, y por arriba con una pared que va por medio de estas dichas tierras; otro pedazo de tierras que se dieron a tributo a Bartolomé de Tovilleja, “y va a dar esta dicha pared a unas tas[roto] que fueron del Br. Fullana; y la cuarta parte de un cercado de la Vega Castaña que se dice El Llano, que linda con tierras de Martín de Mireles y tierras de Bartolomé de Tovilleja, que esta tierra la trocaron el otorgante y su mujer con el dicho Bartolomé de

Tovilleja por otra tanta tierra donde dicen La Casilla lindando con las tierras del Barranquillo arriba citado; como parecerá por la escritura de tributo principal que pasó ante Pedro de Escobar, escribano público que fue de la isla, en 9 de octubre de 1558. Estos bienes los hubieron el otorgante y su mujer de los administradores de los bienes del Deán D. Zoilo Ramírez, a tributo perpetuo de 14 dbs. anuales, pagaderas al Deán y Cabildo en dos pagas (San Juan y Navidad), del cual debe el otorgante corridos y está alcanzado, sin que pueda pagarlos, por lo que traspasa bienes y tributo a Tovilleja, quien, además, ha le ha dado 24 dbs. en concepto de traspaso.

Ts.: Amador Espino, Reverendo Padre Rodrigo Álvarez, cura de la villa, y Rodrigo Díaz Peloz, vs. de la villa.- Hernán de Alonso.- Juan de Tovilleja. (537)

CLAUSULA TESTAMENTARIA DE JUAN JUAN VIZCAÍNO, COMO CURADOR DE SUS SOBRINAS: RECONOCE QUE HA COBRADO RENTAS DE UNA CASA EN EL PUEBLO DEL INGENIO Y MANDA QUE SE COBRE EL ALQUILER DE OTRA.

Villa de Agüimes. 13 de Enero de 1588.

“En su testamento, Juan Vizcaíno, v.º de la villa, entre otras cláusulas, hay una en la que declara que habrá como ocho años que fue encargado de la curaduría de sus sobrinas, hijas de Gaspar Afonso y Juan Pérez, por la Justicia de la villa, y, entre otras, ha cobrado estas rentas de los bienes de las susodichas: de la casa que linda con casa de Alonso Casado en el pueblo del Ingenio, se le han pagado cada año 3 dbs. menos las demasías, a 2 rls. y ? por mes, al presente la tiene alquilada Juan González por este año, que corre desde que la dejó Blas Franco, y debe el dicho este año que va corriendo, porque lo demás lo ha pagado, por tanto, manda que se cobre de él al fin del año; de la otra casa que tiene en el mismo Ingenio, en todo este tiempo habrá ganado como 90 rls., “porque era tan fría que lo más del tiempo ha estado vacía”. En ambas casas ha hecho gastos para su reparo: Blas Franco le echó una torta (12 rls.) y Matías Delgado otra (12 rls.) y un “postel” con su portilla (10 rls.); en la otra gastó en dos veces 11 rls. que pagó a Luis Pérez por alzar dos pedazos de pared que se cayeron; también pagó a Gaspar Hordones 6 rls. por media torta que le hizo. Se vea en cuenta lo que ha recibido y gastado por sus sobrinas, y pague quien deba.” (538)

MARCOS DE AVILA (HIJO DE JUAN DE ÁVILA Y MARÍA DE ARESTE) ,RECIBE DE SU MADRE LA MITAD DEL CERCADO DE LOS ALGODONES CON PARRAL, MITAD DE TIERRA DE ARENAS Y MITAD DE DOS DÍAS DE AGUA DE LA ACEQUIA REAL DE AGUATONA CON EL CERCADO DE LA CASILLA.

Villa de Agüimes. 22 de Febrero de 1588.

“María de Areste, viuda, v.^a de la villa, por no tener dineros con que pagarle, da a Marcos de Ávila, v.^o de la villa, su hijo, la mitad del cercado de Los Algodones, con el parral y con cargo de la mitad del tributo que sobre ello se paga, con su agua; la mitad de la suerte de tierra de arenas y la mitad de las tierras de sequero en dicho término de Agüimes; la mitad de dos días de agua en la acequia real de Aguatona con el cercado de la Casilla; y el tributo que le pagan los herederos de Rodrigo Álvarez. Todo ello, en precio de 482 dbs., que es la cantidad que Marcos, como administrador de la hacienda de su madre, ha gastado y pagado en su nombre en esta manera: 80 dbs. a Amador Espino de la planta que le debía [roto] dbs.; a Juan Pérez de las [roto] otras 80 dbs.; 300 rls. a Esteban Calderín de cierta ropa; 300 rls. a Andrés Ortiz, también de ropa; 30 fans. de trigo a Andrés Ortiz de renta del cercado; 30 dbs. de ropa que debía a Gregorio García; 200 rls. a Marcos de León, también de ropa; 10 dbs. a Sancho Martín que se debían; 30 dbs. que se debían del funeral y limosnas de Juan de Ávila, padre de Marcos; 50 dbs. a Daniel Vandama. Y porque estos bienes pueden ser de más valor que las 482 dbs., la demasía se lo da en mejora del tercio y remanente del quinto.

Ts.: Juan Gutierre de la Cueva, Baltasar Fullana y Marcos de Tovilleja, vs. de la villa.- A ruego y por testigo, Baltasar Fullana.- Marcos de Ávila.

NOTA: A continuación, el mismo día, Marcos de Ávila toma posesión del cercado de Los Algodones, que fue de Juan de Ávila, en la banda de Ingenio, que linda por un parte con el cercado de La Mexía, por otra parte con el cercado de Arenas, y otros linderos, que está plantado de parral como tres cuartas partes. También toma posesión de la mitad de los dos días de agua. (539)

CONFLICTO POR EL TRASPASO DE TIERRAS Y AGUA CON UN PARRAL, EN EL CARRIZAL. Villa de Agüimes. 26 de Febrero de 1588.

“Andrés de Campos, v.^o de la isla, por cuanto tenía de Juan de Quevedo a tributo ciertas tierras y aguas en El Carrizal, con un pedazo de parral en ellas y una casa, con cargo de pagar anualmente 11 dbs. y ? de tributo, y el otorgante traspasó a Manuel Viera, trabajador, el parral, tierras, aguas y casa,

con cargo de pagar el tributo a Quevedo, conforme a escritura que pasó ante el presente escribano público en 16 de septiembre de 1586; por cuanto Viera le ha hecho requerimiento de que es pobre y no puede pagar el tributo ni aderezar el parral, por estar adeudado y deber una paga del tributo, y de que se halla “engañado en ello” porque el año pasado el parral no le dio esquilmo y “lo llevó el tiempo”, y le ha dado la mangla y meloja al parral; y visto por el otorgante que no merece la pena andar en pleitos por esta causa, porque Viera no tiene bienes de los que echar mano y será más daño para el parral por no poderlo aderezar ni podar. Por tanto, siguiendo el consejo de personas honradas que han terciado, se concertan y convienen en que Viera pode el parral y el otorgante le largue dobla y ? de las 11 dbs. y ? del tributo para ayuda a la poda, por estar él ocupado en otra hacienda en Telde; además, Viera le pagará 10 dbs. por el día de San Juan de junio de este año, o antes si antes cogiera la sementera que tiene sembrada en el término de la villa. A cambio, el otorgante lo da por libre del tributo en adelante, y éste y los bienes quedan otra vez a su cargo.

Ts.: Juan Gutierre de la Cueva, Martín Paublos y Gaspar Diepa, vs. de la villa.- A ruego y por testigo, Juan Gutierre de la Cueva.” (540)

**FRANCISCO DÍAZ BOLLULLOS PROMETE DOTE A SU HIJA:
UTENSILIOS, UNA CASA POR ARRIBA DE LA ACEQUIA, TIERRA
DE REGADÍO EN LA COSTA, PARRAL E HIGUERAL EN
AGUATONA, ASIENTO DE COLMENAS, AGUA DEL BARRANCO
DE AGUATONA, UN LAGAR Y AGUA EN LA ACEQUIA REAL DE
AGUATONA.**

Pueblo del Ingenio de la villa de Agüimes. 8 de Marzo de 1588.

“Francisco Díaz Bullullos, v.^o de la villa, estando concertado el casamiento entre Agustín de Caseres, v.^o de la villa, hijo de Pedro de Caseres y de Ana P[roto], y Catalina Díaz, hija del otorgante y de su mujer [roto] Hernández, le promete en dote los bienes siguientes: dos vestidos de su hija, uno de diario y otro de fiesta, con su manto y saboyana; una cama que es dos colchones usados y dos almohadas labradas, artes [roto] de grana y dos sábanas nuevas de lienzo blanco, y una fresada usada y dos almohadas blancas con su lana; una barra de cama, bancos y tablas; una sábana de lienzo usada [roto] para colgar, y otra sábana blanca para colgar; cinco platos de estaño usados; una bacinera que sirve de “basar” de tea; una caja con su heradura y llave; otra caja pequeña y una banca de pino; dos sillas y una mesa de banca con sus pies, que sirve de mesa; una caldera de cobre nuevo que

le ha servido al otorgante; un lebrillo nuevo de amasar; una casa arriba de la acequia que pasa por la puerta, en la que al presente vive el otorgante, quien para después de sus días le manda también la casilla que está a su puerta [roto]; la mitad de las tierras de regadío que tiene en la costa, porque la otra mitad la ha dado a su hijo Juan Díaz, que serán como diez fans. de puño de sembradura; la hacienda que tiene en Aguatona de parral e higueral, [roto] y asiento para colmenas, y la tierra que tiene cercada abajo del dicho cercado del parral, con la cuarta parte del agua del Barranco de Aguatona que compró a Marina Hernández por escritura ante Juan de Vega, escribano público que fue de Telde, hará doce años, con su lagar y dos botas [roto]; una bestia [roto] hembra para que se sirva de ella durante un año mientras viva el otorgante; una suerte de agua (dos días y dos noches) de dos que tiene en la acequia real de Aguatona “de lo del Deán”, con cargo de pagar al comunal de Señora Santa Ana 7 dbs. en dos pagas (3 y ? por San Juan y 3 y ? por Navidad), con cargo de hacer la paga de Navidad de este año, y con declaración de que una vez fallecido el otorgante, su hijo Juan Díaz gozará de las tierras y aguas de este tributo partiéndolas a medias primero y pagando desde entonces la mitad del tributo cada uno, porque mientras viva el otorgante ha de gozar de la otra suerte de agua con todas las tierras del Deán del tributo. [Por su parte, Pedro de Casares promete a su hijo ciertos bienes, que no es posible detallar por estar rota esta parte de la escritura].

Ts.: Juan Martín, portugués, Juan González y Francisco Rodríguez, vs. de la villa.- Francisco Díaz.- Juan Díaz.- Pedro de Casares.- Agustín de Casares.” (541)

DEUDA AL MAYORDOMO DE LA ERMITA DE NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA POR EL REMATE DE UN CAMELLO, Y TRIGO RECIBIDO POR EL ACARRETO DE CANTOS PARA LA ERMITA. Ingenio de la Villa de Agüimes. 8 de Marzo de 1588.

“María Gutiérrez, viuda de Gaspar [Die]pa, debe a Francisco Díaz Bullullos, como mayordomo de la ermita de Nuestra Señora de Candelaria de esta villa, 12 dbs. y 4 rls. por razón de un camello de la ermita que se remató en 11 dbs. en Juan Diepa, yerno de la otorgante, “y la dobla más doy po[roto] que es doce doblas”, y los reales por resto de una fan. de trigo que a la otorgante le dio dicho mayordomo por acarreto de ciertos cantos que los camellos de ella trajeron a la ermita y le quedó debiendo. Lo pagará por el mes de julio de este año.

Ts.: Pedro de Caseres, Juan Martín, portugués, y Agustín de Caseres, vs. de la villa.- A ruego y por testigo, Pedro de Caseres.” (542)

VENTA DEL CERCADO DEL CIDRO QUE FUE PARRAL.

Ingenio de la villa de Agüimes. 8 de Marzo de 1588.

“Pedro Álvarez, v.º de la villa, vende a Juan de Sosa, v.º de la villa, un pedazo de tierra cercado que se nombra El Cidro, que fue parral, que será como media suerte de tierra, que linda con la tierra que se dice Los Surjanos, del vendedor, por un lado, por la parte de arriba con tierra que se nombra Los Barranquillos, también del vendedor, y por abajo el callejón que pasa por entre la dicha tierra y el parral de Pedro de Caseres, la cual tierra está cercada y tiene tres o cuatro higueras, por precio de 40 dbs. que ha recibido en un buey de arada llamado Criado, en 12 dbs., un novillo llamado Acetuno, cerrero, en 8 dbs., y una borrica de dos años, en 4 dbs.; estos animales los recibió en 1582, momento en que hicieron la venta, pero luego la anularon porque el comprador dejó la tierra al vendedor y no quería pagar el resto, que eran 16 dbs., pero ahora se las ha pagado.

Ts.: Juan Díaz, Francisco Álvarez y Pedro de Caseres, vs. de la villa.- A ruego y por testigo, Juan Díaz.” (543)

PROMESA DE DOTE: UNA CASA BAJA EN EL PUEBLO DEL INGENIO; TIERRA QUE FUE PARRAL, LINDANTE CON LA PASTRANA Y EL CAMINO REAL QUE SALE DEL INGENIO; VACAS; AJUAR; Y VINO.

Villa de Agüimes. 15 de Abril de 1588.

Melchor Lorenzo, v.º de la villa, como tutor de Leonor Pérez, su prima, hija y heredera de Gaspar Afonso y de Juana Pérez, estando concertado el casamiento entre la susodicha y Pedro Cavallero, v.º de la villa, le promete en dote los siguientes bienes: una casa baja en el pueblo del Ingenio “de aque cabo” [éde aquel cabo?], que linda con casas de Alonso Casado y casas que fueron de Francisco Martín, con todo el sitio y solar que le pertenece; un pedazo de tierra que fue parral cercado, que linda por la parte de arriba con el cercado que se dice La Pastrana, por un lado el camino real que sale del pueblo del Ingenio, y por abajo dicho camino en el callejón, la cual tierra es la mitad de Leonor y otra mitad de María, su hermana, y porque hay otro pedazo de tierras en la costa de la villa, que es de ambas [roto], el de la costa se ha de apreciar y lo que más valiere en el de la costa Cavallero lo ha de volver “a la dicha mi nieta” [o “nuera”], de manera que sólo ha de haber

la mitad; una yegua morcilla mansa [roto] preñada y parida de este año; dos vacas (una de ella mansa), y cuando no fueren dos, ha de ser una mansa alcoholada y 10 dbs.; ajuar y preseas de casa, incluyendo los demás bienes que a Leonor pudieran venirle de la legítima de sus padres; una bota de vino que le dará por el día de San Martín de 1589 del que ha de hacer del parral que tiene a medias de Sancho Martín, regidor de la isla; cuatro fans. de tierras en La Costa en las tierras de Juan Díaz, hijo de Francisco Díaz, que se las dio su padre y Juan se las mandó a Leonor, su prima, para que las goce durante cuatro años, porque luego quedarán libres para el dicho Juan Díaz. Cavallero se obliga a casarse y velarse durante el presente mes, so pena de pagar 50 dcs. a Leonor.

Ts.: Martín Pablos, Honorado Peloz, Juan Álvarez y Juan Díaz, vs. de la villa.- A ruego y por testigo, Onorado Peloz. “ (544)

GASPAR HORDONES ES NOMBRADO GUARDA PARA COBRAR A LOS HEREDEROS DE LA ACEQUIA REAL DE AGUATONA.

Villa de Agüimes. 19 de Abril de 1588.

“Baltasar Martín y Juan González, alcaldes de las aguas del heredamiento de la villa y herederos de las aguas, y Blas Franco, Honorado Peloz, Amador Espino y Pedro del Pozo, por Sancho Martín, regidor de la isla, como herederos de la cuarta parte del agua de la acequia real, y como herederos en dicha acequia real de Aguatona, y en nombre de los demás herederos, dan la acequia a guarda a Gaspar Hordones, para que la sirva por tiempo de un año que corre desde el 22 de este mes, por precio de 54 dbs. que cobrará de todos los herederos y personas que gozaren las aguas, de cada uno conforme a lo que gozaren, por sus tercios. Las condiciones son las acostumbradas.

Ts.: Lorente Pérez, Esteban Halcón y Francisco Pérez, hortelanos, vs. de la villa.- Amador Espino.- Pedro del Pozo.- Blas Franco.- A ruego y por testigo, Lorente Pérez.” (545)

NOMBRAMIENTO DE ACEQUIERO EN LA ACEQUIA DE LA VEGA DE AGUATONA. Villa de Agüimes. 24 de Abril de 1588.

“Juan González, como alcalde de las aguas del heredamiento de la villa, y como heredero y en nombre de los demás herederos de la acequia real de Aguatona, da a Gaspar Hordones la acequia que se dice de la Vega de Aguatona de la villa, para que la guarde y sea su acequero, que se entiende desde el molino de Francisco Díaz al colmenar hasta la suerte que se dicen

de Amador de Diego de Tovilleja, por tiempo de un año que corre desde el 22 de este mes, por precio de 54 db. que cobrará de todos los herederos y personas que gozaren las aguas, de cada uno conforme a lo que gozaren, por sus tercios. Las condiciones son las acostumbradas.

Ts.: Juan de Mireles, Alonso Casado, Juan de la Cueva, vs. de la villa.- A ruego y por testigo, Juan Gutierrez de la Cueva." (546)

FRANCISCO PERERA DA A PARTIDO DEL TERCIO EL MOLINO DEL BARRANCO DE GUAYADEQUE.

Villa de Agüimes. 24 de Septiembre de 1588.

Francisco Perera, vs. la villa, da a partido del tercio a Pedro de Montes, molinero, un molino que tiene en el término de la villa en el Barranco de Guayadeque, de maquila, por tiempo de un año que corre desde hoy día de la fecha. Montes llevará la tercera parte de todo lo que se gane de maquila, y el otorgante las otras dos terceras partes de todo género de pan que el molino moliere. Montes habrá de tener siempre abierto el molino de día y noche, moliente y corriente. El pan se repartirá el viernes de cada semana. Con el molino, el otorgante da a Montes dos picaderas, dos barras, una almada, un martillo, un escoplo, una azuela, una azada; para ayuda a las picaderas y aceite de todo el año, le ha de dar una fan. de trigo y una de centeno, la mitad a los seis meses y la mitad al cabo del año.

Ts.: Juan Gutierrez de la Cueva, Juan de Mireles, Luis de la Peña, vs. de la villa.- Francisco Perera.- Por testigo, Juan Gutierrez de la Cueva." (547)

FRANCISCO DÍA BOLLULLOS, COMO MAYORDOMO DE LA ERMITA DE NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA, CON PODER DE ANA LARIOS, VENDE A SU HIJO, JUAN DÍAZ, TIERRAS EN EL CERCADO DEL ALBERCÓN.

Pueblo del Ingenio de la villa de Agüimes. 10 de Octubre de 1588.

"Francisco Díaz Bullulos, como mayordomo de la ermita de Nuestra Señora de Candelaria de la villa, por virtud del poder que tiene de Ana Larios, viuda de Pedro de Escobar, regidor que fue de la isla, que pasó ante el presente escribano público en 1585, vende a Juan Díaz, su hijo, v.º de la villa, toda la tierra que pertenece a la susodicha en el cercado que se dice del Albercón de la acequia real de Aguatona, que está en compañía de la demás tierra que le vendió María de Mirales, por manera que la tierra de la dicha Ana Larios y la de la dicha María de Mirales, que es de la primera, es una suerte que está con su cerca. La vende por precio de 12 db. en dinero de contado.

Ts.: Baltasar de Ortega, Melchor Lorenzo y Juan Bartolomé, vs. de la villa.- Francisco Díaz.” (548)

RECONOCIMIENTO DE FRANCISCO DE TOVILLEJA POR RAZÓN DE UN TRIBUTO IMPUESTO POR SU PADRE SOBRE DOS PARRALES EN LA VEGA DE AGUATONA.

Villa de Agüimes. 14 de Octubre de 1588.

“Francisco de Tovilleja, v.º de la villa, por cuanto su padre Bartolomé de Tovilleja, difunto, impuso un tributo de 100 dbs. de principal y 7 dbs. y real y ? de rédito anual, a favor de Alonso Martín, v.º de Tirajana, por ante Hernando Estévez, escribano público que fue de la villa, en 19 de agosto de 1563, sobre dos parrales que tenía en el término de la Vega de Aguatona en el Ingenio, con el agua que les pertenecía, los cuales lindan por una parte con parral de Juan de Ávila, con el valle que dicen de Bárbola Grimón y con el camino real que sale del Ingenio; por cuanto desde la muerte de su padre, lo han ido pagando el otorgante y su hermano Marcos de Tovilleja, como sucesores en los parrales, a Francisco Martín, hijo y heredero de Alonso Martín; y porque el otorgante tiene uno de los dos parrales, el que linda con el valle de Bárbola Grimón, con su agua, por la presente se constituye por censuario del dicho Francisco Martín en la mitad del tributo (1.786 mrs. anuales) y le reconoce por señor de ellos.

Ts.: Amador Espino, Melchor Lorenzo y Baltasar de Ortega.- a ruego y por testigo, Amador Espino.

NOTA: A continuación, Marcos de Tovilleja otorga una escritura del mismo tenor, obligándose al pago de la mitad del tributo, como dueño del otro parral, el que el linda con el cercado y parral que fue de su padre y ahora es de su hermano y con el camino real que sale de Ingenio, con su agua.” (549)

FIANZA SOBRE LA VENTA DE UN CERCADO EN EL ALBERCÓN DE LA VEGA DE AGUATONA. Villa de Agüimes. 21 de Octubre de 1588.

“Marcos de Ávila, v.º de la villa, por cuanto Juan Díaz Bullullos, v.º de la villa, es deudor a María de Mireles, difunta, de 8 dbs. de resto de la tierra que la susodicha le vendió en el cercado del Albercón de la Vega de Aguatona; porque el susodicho no quiere pagar este resto sin que se de una fianza a Francisco Tabordo, marido de Mencia de Cabrera, hermana de la difunta, y además pide que si otra persona les pidiere esta deuda, se le volverá y todo lo que sobre ello lastare; y porque al otorgante le consta que

la dicha Mencía de Cabrera es persona que le viene haber de derecho los bienes de su hermana, sale por su fiador para que, pagando lo que debe Juan Díaz Bullullos, si en algún momento alguien mostrara tener derecho o haber de cobrar este resto y Juan Díaz pagare a Mencía y su esposo, se lo pagará el otorgante.

Ts.: Jorge Pérez, Luis de la Peña y Francisco Rodríguez, vs. de la villa.- Marcos de Ávila." (550)

**RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE LA VIUDA DEL QUE FUE
MAYORDOMO DE LA ERMITA DE NUESTRA SEÑORA DE LA
CANDELARIA AL ACTUAL MAYORDOMO, POR MADERA QUE SE
PAGÓ Y NO SE ENTREGÓ, Y DINERO POR COSTAS DE UN PLEITO
CON HIPOTECA DE TRIGO DEL BARRANCO DE LA SIERRA.**

Villa de Agüimes. 4 de Febrero de 1589.

"Juana Méndez, viuda de Juan Bordón, debe a Francisco de Jaén, como mayordomo de la ermita de Nuestra Señora de la Candelaria de esta villa, 182 rls. en que su marido fue alcanzado del tiempo que fue mayordomo de la ermita, de madera que pagó a Juan Álvarez, aserrador, pero éste no entregó, más 360 mrs. de costas del pleito que ha seguido Jaén, que pagará por el mes de mayo de este año, conforme a auto del Provisor del Obispado de 27 de enero pasado. Hipoteca ocho fans. de trigo que tiene sembradas este año, que le caben a su parte de dieciséis que son sembradas de compañía, diez con Juan Alonso ¿Xerez?, su hijo, que ella tiene en el cercado de la Sierra, que lindan con el cercado de Vicente Álvarez, y seis de riego en compañía de Diego Álvarez en las tierras de los herederos de Marcos Ortiz, en el término de la villa.

Ts.: Juan Gutierre de la Cueva, Costantín Peloz, Melchor Hernández el Viejo, vs. de la villa.- A ruego y por testigo, Juan Gutierre de la Cueva." (551)

**RECIBO DE DOTE: UN PARRAL JUNTO A LOS ALGODONES
CON AGUA DE LA ACEQUIA REAL DE AGUATONA, TIERRA EN
LA MEXÍA, AJUAR, VACAS Y ASNO.**

Ingenio de la villa de Agüimes. 23 de Febrero de 1589.

"Juan Pérez de Ortega, v.^o de la villa, otorga recibo de los bienes de la dote de su mujer María Álvarez, que le mandó en casamiento Catalina Martín, su suegra, viuda de Rodrigo Álvarez de León. Son 626 dbs. y ? de las 1.000 que la susodicha y Diego Gutiérrez y Pedro de Caseres, sus fiadores, le prometieron en dote por escritura pública que pasó ante Hernán Centeno,

escribano público que fue de Telde, en 27 de diciembre de 1582. Los bienes son los siguientes: un pedazo de parral viejo en el término de la villa, que será media suerte, que linda por la parte de arriba con tierras de Pedro de Caseres y por la de abajo con parral de Juan de Ávila y su hermano Marcos de Ávila que dicen Los Algodones, con un día de agua y noche en la acequia real de Aguatona aneja al parral, en precio de 250 dbs.; 150 dbs. en treinta fans. de tierras de pan sembrar de regadío sin agua en el lomo que se dice abajo del parral de Diego Díaz y a la Montañeta de Catalina Váez, que lindan por la parte de arriba con el dicho parral de Diego Díaz que fue, y por la parte de abajo con el parral que fue de Rodrigo Álvarez Bermejo, y las de la Montañeta lindan por abajo la dicha Montañeta que fue de Catalina Váez, por un lado aguas vertientes al Barranquillo de [roto], y por otro con tierras de los herederos [roto], y más en el cercado de La Mexía [roto] como cinco fans. de "colder" [¿cordel?] a la parte de [roto], que lindan con el camino real; 86 dbs. y ? en ajuar y preseas de casa y vestidos de María Álvarez; 60 dbs. en cuatro vacas paridas y en una bestia asnal hembra buena; 80 dbs. que pagaron Juan de Ávila (y por él su madre María de Areste, abuela de María) y Marcos de Ávila, tíos de María, que recibió en cincuenta y tantas cabras y en dineros, de procede el hato de ganado porcino que al presente tiene, por haber trocado por éste el cabruno a Andrés de Anoya

Ts.: Alonso Hernández de Acaudete, Juan Bartolomé y Francisco López Galán, vs. de la villa.- A ruego y por testigo, Alonso Hernández." (552)

**FRANCISCO DÍAZ BOLLULLOS TRASPASA A SU HIJO DOS
SUERTES DE AGUA DE LA ACEQUIA REAL DE AGUATONA,
TIERRA EN LOS MAJANOS, Y TIERRA EN LA VEGA CASTAÑA
JUNTO AL CERCADO DEL DEÁN.**

Ingenio de la villa de Agüimes. 15 de Mayo de 1589.

"Francisco Díaz Bullullos, v.^o de la villa, cede y traspasa a Juan Díaz Bullullos, su hijo y de Ana Hernández, su mujer, dos suertes de agua en la acequia real de Aguatona, que son cuatro días y cuatro noches conforme al repartimiento de dicha acequia; dos suertes y media de tierras en los Majanos, que lindan con las tierras que fueron dadas a Diego Rodríguez por el Deán y Cabildo de la Catedral, por arriba tierras que fueron del Fiscal y son ahora de Blas Franco, y por abajo la acequia real; en la Vega Castaña, tres fans. de tierras de sequero divididas en dos partes, una en la cabezada del cercado del Deán, y la otra que linda por la parte de arriba con tierra de la iglesia de San Sebastián de la villa que tiene Amador Espino y por abajo tier-

ras que fueron dadas al dicho Diego Rodríguez, y el otorgante partió estas tres fans. con Francisco Martín, morisco, porque eran seis fans. Estos bienes le fueron dados al otorgante y a su mujer por el Deán y Cabildo a tributo perpetuo de 14 dbs. anuales en dos pagas (7 dbs. por Navidad y 7 por San Juan), por escritura ante Pedro de Escobar, escribano público y del Cabildo, en 9 de octubre de 1558. Ahora las traspasa, con cargo de este censo de 14 dbs., porque “soy hombre viejo y cansado e no puedo labrar y cultivar las dichas tierras y aguas para poder pagar el dicho tributo, y porque en la dicha escritura está una condición que al fin de nuestros días de mí y de la dicha mi mujer han de quedar estar dichas tierras y aguas por bienes partibles a nuestros hijos, salvo que solamente en las dichas tierras e aguas ha de suceder y suceda uno de nuestros herederos aunque tuviésemos muchos, y que tal heredero sea obligado de dar y pagar a los dichos Deán y Cabildo las dichas catorce doblas de oro del dicho tributo a los plazos dichos”; la última paga de Navidad está hecha. El otorgante advierte que cuando casó a su hija Anastasia de la Cruz con Alonso Casado, le mandó en dote los dos pedazos de tierra de sequero en la Vega Castaña arriba referido, “que entiendo que lo podía hacer e dividir lo que no pude hacer ni dividir, atento la condición de escritura”; por tanto, quiere que Juan Díaz de Casado otra tanta cantidad de tierra en La Costa de las tierras que el otorgante le ha dado, “la cual cantidad le dad [sic] linde con las dos suertes que yo le di al dicho Alonso Casado o el valor de ellas en dineros que vos el susodicho quisiéredes”.

Ts.: Alonso González, Juan González y Francisco Martín, hijo de Ana Hernández, vs. de la villa.- Francisco Díaz.- Juan Díaz de Bollullos.” (553)

TRASPASO DE UNA CASA DENTRO DE UN CERCADO Y OTRO CERCADO DEBAJO DE LA ACEQUIA DE LA BAGACERA EN “ EL TÉRMINO DE LA VILLA EN LA BANDA DEL INGENIO DEBAJO DE LA CANDELARIA”. Villa de Agüimes. 8 de Septiembre de 1589.

“Lázaro Martín, v.º de la villa en el Ingenio de ella, traspasa a Francisco de la Cruz, v.º de la villa, una casa baja pequeña, dentro de un cercado de tierras de pan sembrar, que es la casa que hizo Lope Gil, dentro de un cercado, y en el cercado podrá haber como fan. y media de sembradura, y otro pedazo que linda con el cercado anterior a la parte de debajo de la acequia que sale de La Bagacera, que será como media fan. de tierra, todo ello en el término de la villa en la banda del Ingenio debajo de La Candelaria. Estos bienes se los dio Bartolomé de Tவில்leja a tributo perpetuo de 2 dcs. anuales, por escritura otorgada ante el presente escribano público en 19 de febrero

de 1572; lindan por la parte de arriba y un lado con la tierra que dicen la Tara[roto]sa, que es del fiscal Fullana, por la parte de abajo con la dicha acequia que sale de la Bagacera, y por la otra parte hacia las casas de Juan Martín Castellano, solares y tierras de Bartolomé de Tovilleja. En el tributo ha sucedido Diego de Tovilleja, hijo y heredero de Bartolomé de Tovilleja, a quien ha comunicado su intención de efectuar este traspaso a de la Cruz con cargo del tributo, la primera paga el 1 de mayo del próximo año.

Ts.: Padre [ilegible] Álvarez, cura de la villa, Amador Espino, alcalde, Juan Martín Castellanos, vs. de la villa.- A ruego y por testigo, Amador Espino.” (554)

MARCOS DE AVILA ADEUDA TRES BOTAS DE VINO DE SU BODEGA EN EL TÉRMINO DE LA VILLA.

Pueblo del Ingenio de la villa de Agüimes. 26 de Octubre de 1589.

“Marcos de Ávila, v.^o de la villa, entregará a Esteban Calderín, mercader y v.^o de la villa, tres botas de vino hecho de nueve barriles cada una de ellas, escogidas entre cuatro que tiene en su bodega en el término de la villa del vino que cogió de su parral y tiene encerrado, las cuales ha de escoger por Navidad de fin de este año, principio de 1590, a precio cada una como valiere el día que las llevare en la villa, y las tendrá hasta febrero de 1590, pero si las quisiere llevar por Navidad podrá hacerlo pero al precio que valieren el día de la entrega. A cuenta de su valor ha recibido 300 rls. en dineros de contado

Ts.: Francisco Tovilleja, Gonzalo Bermudo, acequero, y Alonso de Sorita, hijo de Pedro Vélez de Sorita, vs. y ests. en la villa.- Marcos de Ávila.” (555)

TRIBUTO POR TIERRA EN EL CARRIZAL JUNTO AL CAMINO QUE SALE DEL BARRANCO Y VA POR LA HUERTA DEL CARRIZAL.

Villa de Agüimes. 8 de Diciembre de 1589.

“Juan de Quevedo, v.^o de la isla, da a tributo perpetuo de 13 db. anuales a Cristóbal Sánchez Castellano, v.^o de la villa, las tres hoyas de tierras que tiene en El Carrizal abajo en El Albercón en un cercado de más tierras que tiene debajo de una cerca, que linda por la parte de arriba con el camino que sale del barranco y va para la huerta del Carrizal, que es camino real, y de allí para otras partes, por la parte de abajo con el cercado de Constantín García que el otorgante le tiene dado a tributo, por un lado con un paredón que nace del lindero del dicho Constantín García que viene a

dar a la postrera hoya que está junto al Albercón y de allí vuelve a dar a un paredón que viene a dar a la casa donde vive y tiene su gente el otorgante, y de allí viene a dar a otro paredón que viene a dar a la casa que hizo Hernán Luis, y de ésta a las piedras arrancadas grandes a la pared, quedando la acequia a la banda de la tierra que le queda al otorgante; la casa de piedra seca que hizo el dicho Hernán Luis, junto a la dicha acequia que le queda al otorgante; dos suertes de tierras limpias y montuosas, en El Tablero, que Sánchez ha de medir de la acequia que va para dicha huerta para abajo entre la cerca de las dichas hoyas y la cerca de dicha huerta, para que las siembre de pan; con las tres hoyas, le da tres días y tres noches de agua de la que tiene en El Carrizal con el albercón, una dula en cada mes conforme al repartimiento. Empieza a contar el día de Navidad de fin de este año, principio de 1590; la primera paga el día de Navidad de 1592, principio de 1593, porque los dos primeros años se los da muertos. Sánchez será obligado a plantar las tres hoyas de parral y cercarlas sobre sí la cerca entre él y el otorgante, porque lo demás está cercado, en los dos primeros años.

Ts.: Juan de Míreles, Amador Espino, alcalde de la villa, y Francisco Jaén, vs. de la villa.- Juan de Quevedo.- A ruego y por testigo, Amador Espino. (556)

**JUAN BARTOLOMÉ Y MARCOS DE ÁVILA SE OBLIGAN A
GUARDAR “LOS PANES” DE RIEGO DE LA VEGA DE AGUATONA
QUE ES DESDE EL BARRANCO DE GUAYADEQUE Y LA
ACEQUIA REAL QUE SALE DEL PARRAL Y CERCADOS DEL
ALBERCÓN Y VA A DAR AL CAMINO QUE SALE DEL INGENIO Y
AL BARRANCO DE AGUATONA HASTA LA MAR.**

Agüimes. 20 de Enero de 1590.

“Sepan cuantos esta carta vieren como yo Juan Bartolome, como principal, y yo Marcos de Avila, como su fiador e principal pagador, vecinos que somos de esta villa de Agüimes, [...] otorgamos e conocemos por esta presente carta que nos obligamos de guardar y guardaremos la vega de los panes de riego de la Vega de Aguatona de esta villa, que es desde el barranco de Guayadequede [sic] y el acequia real que sale del parral y cercado del albercón que fue de Pedro Saba y va a dar sobre el molino que fue de Juan Alvarez y el camino que sale del ingenio y así a dar al barranco de Aguatona hasta la mar lo que es vega y se suele guardar por otras guardas, los cuales dichos panes de ella guardaremos de día y de noche con todo cuidado y solicitud como no reciban daño y desviar los

ganados y bestias de dicha vega y que todo se hará lo que convenga a la guarda de los dichos panes, todo por precio de cada cuarenta fanegas una de tal género de pan que se coja en la dicha vega de Aguatona por cuanto en el dicho precio se le dio por el alcalde Amor Espino y labradores de ella y pagada en la era de cada labrador, y la han de guardar y guardarán hasta ser segada la postrera sementera de la dicha vega y tres días después en la villa como es costumbre y todos los daños que se hicieren en los dichos panes de la dicha vega los han de haber a su costa y minción y darlos avenidos a sus dueños al tiempo que se declararen que se descuenta de lo que hubiéremos de haber de la dicha guardia y si fuere más el daño que lo pagaremos al tal labrador y que hecho daño lo mandaremos ver y avisar al dueño del tal pan y no avisándole que sea visto el tal daño que el labrador hallando daños en su pan en cualquier tiempo o cuando lo va a regar pueda mandarlo ver a quien quisiere sin nuestra licencia ni de la justicia y haciéndolo declarar con justicia el que lo viere que seamos obligados de lo pagar y los costos de ello al tal labrador luego y sea a nuestra culpa y cargo pagarlo como dicho es; otrosi nos obligamos de poner cancelas en las partes y lugares que se suelen poner para que no reciban daño los panes y haya las paredes desde el parral de Jorge Pérez hasta el parral de Sancho Martín a los mondragones porque con esta condición se nos hizo la dicha guarda so pena que el dicho alcalde y los dichos labradores de la dicha vega las manden poner luego y a nuestra costa y minción y por lo que costare nos puedan ejecutar y sacar prendas y se vendan para el dicho efecto y que no podamos dejar la dicha vega y guarda por ninguna esterilidad de tiempo ni por otra causa ni razón so pena que a nuestra costa se coja persona que la guarde al mayor precio que se hallare [...] y otrosi nos obligamos de no iré a trabajar a ninguna parte ni me ocuparé yo el dicho Juan Bartolomé en otras haciendas sino sólo en andar en la dicha vega y guarda todo el dicho tiempo [...] fecha la carta en la villa de Agüimes que es en la isla de la Gran Canaria en veinte días del mes de enero del año de mil e quinientos y noventa años siendo testigos presentes a lo que dicho es el padre Rodrigo Alvarez, cura de esta villa de Agüimes, e Juan de Quevedo e Juan de Zilles, vecinos de esta isla, y porque el dicho Juan Bartolome dijo que no sabía firmar lo firmó un testigo y el dicho Marcos de Avila lo firmó de su nombre a los cuales dichos otorgantes yo el escribano público de esta carta doy fe conozco y son los contenidos. Firma. Marcos de Avila. A ruego y por testigo Rodrigo Alvarez.” (557)

**EL ALCALDE DE AGUAS DE AGÜIMES Y HEREDEROS DE LA
ACEQUIA REAL DE AGUATONA NOMBRAN A VICENTE PÉREZ
ACEQUIERO Y GUARDA POR ESPACIO DE UN AÑO.**

Agüimes. 28 de Enero de 1590.

“Sepan cuantos esta carta vieren como yo Blas Franco, como alcalde de las aguas de esta villa de Agüimes y herederos en la acequia real de Aguatona, y yo Honorado Pelos, como heredero de las aguas de la acequia de Aguatona, y yo el dicho Blas Franco, por mí y en nombre de los demás herederos, otorgo e conozco por esta presente carta que damos a Vicente Pérez la acequia que se dice de la vega de Aguatona de esta villa de Agüimes para que la sirvais [por] tiempo y espacio de un año de acequero y guarda de ella, el cual corre y se cuenta desde mañana veintinueve de este mes de enero de este año de noventa y se cumplirá a veintinueve de enero del año de noventa y uno por precio y cuantía de cincuenta y cuatro doblas de esta moneda de Canaria las cuales habeis de haber y cobrar de todos los herederos y personas que gozan las aguas de la dicha acequia por sus tercios de cuatro en cuatro meses cada uno haciendo vuestro repartimiento de cada tercio como es costumbre hacerse y se ha hecho por los acequeros pasados y el que no los pagase siendo notificado se le quitaran las aguas conforme al repartimiento; la cual acequia real es y se entiende desde la madre del agua que es abajo del molino de Francisco Perera hasta la suerte que se nombra de Andre [sic] que es de Diego de Tovilleja en los cercados de Aguatona la cual dicha acequia la habeis de tener limpia y desbrozada toda y los trastes de ella como se era de entregar que se pueda ir y venir por ella y la visitará y siempre la tendrá así y andar en ella con vuestra azada y espuerta [sic] trabajando y repartiendo las aguas a los herederos y personas cuyas fueren a sus horas debidas y tener el acequia estanca y limpios los trastes de ella y tenerlos enhiestos que no se caigan a vuestra costa e minción y si de otra manera lo hiciéredes que a vuestra costa se mande hacer y limpiar por los alcaldes que son o fueren de las aguas y que siempre andeis en la dicha acequia limpiando y guardandola con azada y espuerta de manera que por falta de ello no se pierdan las aguas y si se perdiere por vuestra culpa que seais obligado a a la pagar a sus dueños y seais obligado de dar y repartir las aguas a las horas debidas que se suelen repartir y es costumbre por los acequeros pasados y visitar el repartimiento y tierras que llevaren agua repartida a mediodía cada día conforme lo mandan las ordenanzas so la pena de ellos y las tierras que no llevaren agua las tener tapadas y estanques y si por alguna se fuere algún hilo de agua que pagueis por cada uno sesenta maravedís

cada vez que se hallare lo dicho y no podais ir a trabajar ni tener hacienda en que los ocupar y repartir agua de la dicha acequia salvo que podais sembrar cuatro fanegadas de pan, dos de riego y dos de sequero y no nos [roto] de denunciar a los que hurtaren las aguas y entrasen en la dicha acequia de los ganados porque no la rompan y destruyan y si por causa de no lo hacer se perdiere el agua la pagueis a sus dueños y habeis de ser obligado y os obligais tres dias que entre el agua al heredero de le avisar como le entrega el agua para que la goce en su hacienda y haga su voluntad y vos seais obligado a hacerla en la [roto] su hacienda e pan donde se hubiere de regar y tener cuenta con ella donde la goza y a quien la vende o presta en vuestro repartimiento tenerlo escrito para que en todo tiempo sepa su dueño de ella y si de otra manera fuere seais obligado a pagar el agua de que no diereis cuenta como dicho es y que no podais comprar agua ninguna para vos ni para otra persona sin que primero digais quien la vende o compra y todo tenerlo escrito en vuestro repartimiento que habeis de tener de las aguas so pena que si de otra manera lo hicierais que luego se os quite e podamos quitar la dicha acequia y pagareis el agua y daño a la parte que os la pidiere y si por alguna avenida se quebrare la dicha acequia e por otra causa y con dos peones se pudiere adobar lo hagais adobar a vuestra costa e minción [...] fecha la carta en la villa de Agüimes en veintiocho dias del mes de enero de mil y quinientos y noventa años siendo testigos presentes Francisco Espino, Constantino Pelos y Juan Aleman, vecinos de esta villa, y los dichos Blas Franco y Honorado Pelos lo firmaron de sus nombres y porque el dicho Luis Perez dijo que no sabía firmar a su ruego lo firmó un testigo a los cuales otorgantes yo el escribano público de esta carta doy fe e conozco // Blas Franco // Onorado Pelos // A ruego y por testigo Francisco Espino.” (558)

**RECONOCIMIENTO DE DEUDA POR ARRENDAMIENTO DE
MEDIA SUERTE DE AGUA EN LA ACEQUIA REAL DE
AGUATONA. Agüimes. 5 de Agosto de 1590.**

“Sepan cuantos esta carta vieren como yo Hernando Alonso, vecino de esta villa y su término de Agüimes, otorgo e conozco por esta presente que debo de dar e pagar a vos Juan Alonso Romero, que estais presente o a quien vuestro poder hubiere, conviene a saber cinco doblas de oro de la moneda de Canarias, las cuales son por razón de media suerte de agua que hoy día me habeis arrendado por un año, que es un día y una noche, en la acequia real de Aguatona de dos suertes que teneis en la dicha acequia el cual dicho arrendamiento corre desde hoy de la fecha de esta y se cumplirá el año por

cuatro de agosto del año de mil quinientos noventa y uno las cuales dichas cinco doblas os daré y pagaré por el día de señor San Juan de junio del año de mil quinientos noventa y uno en dineros de contado [...] fecha la carta en cinco días del mes de agosto del año de mil y quinientos y noventa años siendo testigos presentes el padre Rodrigo Alvarez y Francisco de la Cruz y Juan de Mireles, alcalde y vecinos de esta villa, y el dicho otorgante lo firmó de su nombre a quien yo el escribano de esta carta doy fe [roto] y es el contenido de ella // Hernando Alonso.” (559)

VARIOS HEREDEROS DE LA ACEQUIA REAL DE LA VEGA DE AGUATONA DAN PODER A DIEGO GUTIÉRREZ PARA QUE PUEDA SEGUIR EL PLEITO CONTRA SANCHO MARTÍNEZ DE CUBAS, REGIDOR DE LA ISLA, PARA QUE PAGUE LA CUARTA PARTE DEL COSTO DE LA ACEQUIA.

Agüimes. 9 de Diciembre de 1590.

“Sepan cuantos esta carta vieren como nos Diego de Tovilleja y Jorge Perez y Juan Pérez de Ortega y Alonso Casado y Pedro de Caseres y Juan González y Juan Díaz y Melchor Lorenzo y Lorente Pérez y Hernando de Medina, vecinos de esta villa de Agüimes, como herederos que somos de la acequia real de la vega de Aguatona de esta villa por nos y por los demás herederos de la dicha acequia real, otorgamos e conocemos por esta presente carta que damos nuestro poder y cumplido bastante según que derecho se requiere a Diego Gutierrez, vecino de esta villa y heredero de la dicha acequia real en ausencia como si fuera presente, especialmente para que en nuestro nombre pueda parecer y parezca en la Audiencia Real de estas islas de Canaria y pueda seguir y siga por todas instancias el pleito que pende en la dicha Audiencia entre nos y Sancho Martinez de Cubas, regidor de esta isla, sobre que el dicho Sancho Martinez pague la cuarta parte del costo que se hace en la dicha acequia y de cómo el dicho Sancho Martínez no tiene nada ni le toca a su agua la suerte de agua [éque teneis/tenemos?] en la dicha acequia real que se nombra de los herederos por gozar el susodicho Sancho Martinez todo su agua por entero que [roto] azada de agua y no le dimos en la dicha acequia real y [roto] la dicha suerte de agua proceden de las tres azadas de la dicha acequia real que es las que nosotros gozamos en razón de ello hasta las diligencias y averiguaciones necesarias y todos los autos judiciales y extrajudiciales que convengan de se hacer e que nos habrá [roto] presente siendo hasta que por todas justicias se acabe y fenezca el dicho pleito y que para ello y lo a ello anexo y concerniente el derecho este poder

cumplido y bastante como dicho es necesario con libre y general institución y facultad de jurar y sustituir en procuradores e dosenos [roto] según derecho y al cumplimiento de ello obligamos nuestras personas y bienes habidos e por haber fecha la carta en la villa de Agüimes en nueve días del mes de diciembre del año de mil y quinientos y noventa años siendo testigos en forma presente Juan Martín, acequero, y Gonzalo Mireles y Manuel Hernández Jiménez, vecinos de esta villa, y los dichos Diego de Tovilleja y Jorge Pérez y Juan Díaz y Hernando de Medina y Pedro de Caseres y Lorente Pérez lo firmaron de sus nombres y por los demás que dijeron no saber firmar lo firmó un testigo aquí a los cuales otorgantes yo el escribano público doy fe, conozco y son los contenidos //Diego Tovilleja // Juan Diaz // Hernando de Medina // Lorente Perez // Pedro de Caseres // Jorge Pérez // A ruego y por testigo Juan Martín.” (560)

**EL ALCALDE DE AGUAS DE LA ACEQUIA REAL DE
LA VEGA DE AGUATONA Y OTROS HEREDEROS ACUERDAN
PAGAR A DIEGO GUTIÉRREZ PARA QUE PUEDA SEGUIR EL
PLEITO EN LA AUDIENCIA REAL CONTRA SANCHO
MARTÍN DE CUBAS, REGIDOR, PARA QUE PAGUE LA CUARTA
PARTE DEL COSTO DE LA ACEQUIA.**

Agüimes. 6 de Enero de 1591.

“Sepan cuantos esta carta vieren como yo Blas Franco, alcalde de las aguas de este heredamiento de esta villa y como heredero de la acequia real de la vega de Aguatona de esta villa de Agüimes, e nos Francisco de Tovilleja y Pedro de Caseres, Jorge Pérez y Lorente Pérez, Juan Díaz Bollullos, Marcos de Avila, como herederos que somos de la dicha acequia real por nos y por los demás herederos de ella y en su nombre, otorgamos y conocemos por esta presente carta que debemos dar y pagar a vos Diego Gutierrez, vecino de esta villa que estais presente, otrosi heredero de la dicha acequia real, sesenta reales luego de contado para que en nuestro nombre y con nuestro poder podais seguir y sigais en la Audiencia Real de estas islas de Canaria y ante quien y con derecho se deba seguir el pleito que tratamos contra Sancho Martin de Cubas, regidor de esta isla, sobre que paga la cuarta parte del costo que se hace en la dicha acequia real y sobre que no tiene nada ni le toca al dicho Sancho Martínez cosa alguna de la suerte de agua que los herederos de la dicha acequia tenemos por ser y proceder de las tres azadas de agua nuestras y no de la suya el cual pleito pende y está en la dicha audiencia a dos por falta de persona que lo pida

y de más de estos sesenta reales les os daremos y damos que podais cobrar y cobreis ocho doblas en que arrendamos la dicha suerte de agua de los herederos de un año que corre desde San Miguel próximo pasado a Juan Alvarez como paracerá por obligación de ello por lo que habeis de ser obligado y os obligais a seguir y acabar el dicho pleito por todas instancias a vuestra costa y minción hasta la primera sentencia de vista teniendo para ello procurador y letrado y poniendo en ello toda la solicitud que se refiere hasta la primera sentencia de vista y si se apelare de ello y el pleito fuera adelante lo habeis de seguir y fenecer hasta la sentencia de revista y definitiva en causa y os daremos otro año la dicha suerte de agua sin silamente [sic] con el que habeis de cobrar como dicho es para que goceis de ella y de su arrendamiento cual más quisieredes por manera que por razón de esta habeis de seguir y acabar, fenecer el dicho pleito y causa contra el dicho Santo Martínez y en la dicha razón a vuestra costa y minción y según dicho es sin que os demos e paguemos más de los dichos sesenta reales que luego os hemos de dar y pagar en contado y el dicho arrendamiento que está hecho de un año que es de la dicha suerte de agua de los herederos cuando se acabare el pleito a la primera sentencia y si se suplicare y fuere siguiéndose hasta la sentencia definitiva otro año su[ce]sivamente la dicha suerte de agua o su arrendamiento del dicho año que vos más quisieredes lo cual nos obligamos de os dar y pagar de lo que dicho es por nos e por los demás herederos [...] e yo el dicho Diego Gutierrez, que soy presente a lo que dicho es, otorgo e conozco por esta presente carta que me obligo de seguir el dicho pleito en la dicha Audiencia Real e ante quien con derecho deba e se pueda seguir el dicho pleito con el dicho Sancho Martín de Cubas, regidor de esta isla, e contra las personas que fuere en su nombre e sucediere en dicha causa hasta la sentencia definitiva en la causa e para ello y los costos de ello recibo los sesenta reales de vos el dicho Blas Franco y herederos y soy contento a toda mi voluntad [...] fecha la carta en la villa de Agüimes en seis días del mes de enero del año de mil e quinientos y noventa y un años siendo testigos presentes a lo que dichos Gonzalo de Mireles y Martín Pablos y Juan de Mireles, vecinos de stas villa, y los dichos Blas Franco, Pedro de Caseres, Lorente Pérez, Juan Díaz, Jorge Pérez lo firmaron de sus nombres y porque los demás dijeron no sabían firmar lo firmó un testigo a los cuales otorgantes yo el escribano público de esta carta doy fe conozco y son los contenidos // Blas Franco // Pedro de Caseres // Lorente Pérez // [roto] // Jorge Pérez // Por testigo Martin Pablos.” (561)

**EL ALCALDE DE AGUAS DEL HEREDAMIENTO DE LA ACEQUIA
REAL DE LA VEGA DE AGUATONA NOMBRA A GASPRA ORDÓÑEZ
ACEQUIERO, DESDE EL MOLINO DE FRANCISCO PERERA
HASTA LA SUERTE QUE DICEN DE LA MADRE DE
DIEGO TOVILLEJA POR ESPACIO DE UN AÑO.**

Agüimes. 8 de Julio de 1591.

“Sepan cuantos esta carta vieren como yo Blas Franco, vecino de esta villa, heredero y alcalde de las aguas de este heredamiento de esta villa, por mí y en nombre de los demás herederos de la acequia real de la Vega de Aguatona, otorgo e conozco por esta presente carta que doy a guarda a vos Gaspar Ordóñez, vecino de esta villa, la acequia real de Aguatona para que seáis acequero de ella, que es y se entiende desde el molino de Francisco Perera el colmenar hasta la suerte que dicen de la Madre de Diego Tovilleja, por tiempo y espacio de un año que se empieza a contar desde primero de este mes de julio hasta ser cumplido, por precio y cuantía de cincuenta y cuatro doblas de oro de esta moneda de Canaria, las cuales habéis de haber de todos los herederos y personas que gozan las aguas de la dicha acequia por sus tercios, de cuatro en cuatro meses, un tercio, haciendo vuestros repartimientos para las cobrar como es costumbre por los otros acequeros, y el que no vos pagare siendo notificado se le quitarán las aguas conforme a las ordenanzas, la cual dicha acequia real se os ha de entregar por Juan Martín, acequero que fue de ella, limpia y desverada para que así la tengáis siempre limpia y los trastes de elle limpios, y que se pueda ir y venir por ella y la visitar por los trastes de ella los alcaldes que son y fueren o los herederos, y así siempre vos el susodicho durante el dicho tiempo habéis de andar en la dicha acequia y tenerla limpia y corriente, trabajando en ella y repartiendo las aguas a los herederos cuyas fueren, como que por falta de ello no se pierdan las aguas, la cual acequia la habéis de tener tanque y los trastes de ella limpios de juncos y monte y los tener enhiestos que no se caigan, a vuestra costa y mención, y si de otra manera fuere que a vuestra costa y mención se manden hacer y adobar luego y limpiar y desverar por los alcaldes que son o fueren, que seáis obligado y os obligáis durante el dicho tiempo andar en la dicha acequia con vuestra espuerta y azada, e que no podáis tener hacienda en que vos ocupar ni repartir agua sobre [roto] sembréis cuatro fanegas de sementera (dos de riego y dos de sequero) juntas, y si de otra manera fuere que se os pueda quitar e quíteres luego sin más dilación, e que seáis obligado a tener todo el dicho tiempo la dicha acequia, por manera que por la falta de ello no se pierdan las aguas, e si se perdieren que las pagáis a

sus dueños cuyas fueren, y que repartáis las aguas a las horas debidas que se suelen y acostumbran repartir por los acequeros por plazos conforme a los tiempos del año, y asimismo seáis obligado a visitar el repartimiento a medio día, y las penas conforme a como lo mandan las ordenanzas y so las penas de ellas y paguéis el daño a la parte y que las trenas que no llevaren agua repartida tenerlas tapadas, y si algún filo de agua se fuere perdido por ellos, que por cada uno de ellos se lleve sesenta marevedís de pena conforme a la costumbre que de ello hay, e que no podáis durante el dicho tiempo de un año ir a trabajar a otra hacienda sino en la dicha acequia, so pena que se os quite la dicha acequia como dicho es, y asimismo que seáis obligado a denunciar las penas en que incurrieren las que hurtaren las aguas, y de los ganados que entraren en la dicha acequia y de todos los que fueren contra las ordenanzas para que sean castigados y paguen el daño que hicieren y el agua a cuya fueren, y asimismo que seáis obligado y os obligáis que tres días antes que entre el agua al heredero que la ha de gozar de le avisar cómo le entra su agua para que la goce en su hacienda y haga su voluntad y vos seáis obligado a se la encaminar a su hacienda o pando[roto] de se hubiere de regar y tener cuenta con ella, dónde la goza o a quién se presta o se vende su vuestro repartimiento escrito que habéis de tener de las aguas para que en todo tiempo se entienda la claricia de ello, y si de otra manera fuere seáis obligado a pagar el agua de que no diéredes esta cuenta, e que no podáis comprar agua ninguna para vos ni para otra persona sin que primero digáis quién la vende y quién la compra, y todo ello escrito en el dicho repartimiento, so pena que si de otra manera lo hiciéredes que luego se os pueda quitar e quitemos la dicha acequia y paguéis el agua y daños a la parte, e que si por alguna avenida se quebrare la dicha acequia o por otra causa, y con dos peones se pudiere adobar, lo hagáis e adobéis luego a vuestra costa y mención, y donde no que los alcaldes que son o fueren lo hagan hacer luego a vuestra costa y mención por que no se pierdan las aguas, y si se perdieren que seáis obligado a la pagar a sus dueños, e que estando quebrada la dicha acequia y que no que no repartáis agua que sin otra vayéredes en la dicha acequia, hagáis falla y se os descuenta de lo que pudiéredes de haber, y que si la dicha quiebre de la dicha acequia fuere de más costo de los dichos dos peones, que los herederos lo hagan a su costa, e que vos, como persona que ga[roto]s salario salario en la dicha acequia trabajéis en ella hasta se alce la dicha agua, e que si no trabajáredes hagáis falla y no ganéis nada e se os quite del tercio en que sucedieren las dichas fallas, y que seáis obligado a hacer todo aquello que buen acequero está obligado a hacer, y

al cabo de dicho tiempo de un año seáis obligado de dejar de dejar la dicha acequia y desverada y los trasteis de ella que se pueda haber y visitar por ellos la dicha acequia, so pena que luego se mande hacer a vuestra costa y limpiarla, y de esta manera y [roto] dicho es vos doy la dicha acequia por el dicho tiempo y precio y nos obligamos por mí y en nombre de los herederos que haciendo y cumpliendo vos el susodicho lo que dicho es, no vos quitaremos la dicha acequia y guarda de ella por más ni por menos que otro la sirva, so pena que se os pague todo el interés que en ello pudiéredes interesar con el doblo y costos, e para ello obligo mi persona e bienes y las de los demás herederos habidos e por haber, e yo el dicho Gaspar Ordóñez, vecino de esta villa de Agüimes, que soy presente a lo que dicho es, otorgo e conozco que recibo de vos el dicho Blas Franco, alcalde de las aguas de este heredamiento de esta villa, la dicha acequia real de Aguatona para que la serviré y seré acequero de ella [...] fecha la carta en la villa de Agüimes en ocho días del mes de julio del año del Señor de mil e quinientos y noventa y un años, siendo testigos presentes a lo que dicho es Amador Espino y Martín Pablos e Bartolomé de la Peña, vecinos de esta villa, y el dicho Blas Franco lo firmó de su nombre, y por el dicho Gaspar Ordóñez lo firmó un testigo por él decir que no sabe firmar, a los cuales dichos otorgantes yo el escribano público de esta carta doy fe conozco y son los contenidos. // Blas Franco // A ruego y por testigo, Martín Pablos.” (562)

**RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE TRIGO A RECIBIR EN EL
INGENIO DE LA VILLA DE AGÜIMES.**

Agüimes. 22 de Septiembre de 1591.

“Sepan cuantos esta carta vieren como yo Juan Suárez, barbero e vecino de la ciudad de Telde, otorgo e conozco por esta presente carta que debo dar e pagar a Melchor Lorenzo , vecino de esta villa y curador que es de María Sánchez, menor, cinco fanegas de trigo bueno y limpio y enjuto y de recibir puestas en el término de esta villa de Agüimes e del Ingenio de ella, los cuales son por razón de un buey que se me arrendado por el susodicho de la dicha menor en el dicho precio de cinco fanegas de trigo, y se me remató como en mayor ponedor ante el presente escribano, y se nombra el buey “Naranja”, el que he de recibir por el día de San Miguel en la boyada de esta villa que guarda Miguel Martín, el cual dicho buey me obligo de tratar bien y lo arriendo para hacer y sementera que se hace este año, y que cause que no cause tengo de pagar la dicha renta sin pedir otra res ni descontar cosa alguna de ello, la cual dicha renta tengo de pagar por el día

de San Juan de junio del año de mil e quinientos y noventa y dos años al dicho curador o a la persona que lo hubiere de haber por la dicha menor [...] fecha la carta en el pueblo del Ingenio de la villa de Agüimes, en veinte y cuatro días del mes de septiembre del año de mil e quinientos y noventa y un años, siendo testigos presentes Sancho Martín, regidor de esta isla, e Juan Alemán e Gaspar Ordóñez, vecinos de esta villa, y el dicho otorgante lo firmó de su nombre, a quien yo el dicho escribano de esta carta doy fe conozco y es el contenido // Juan Suárez.” (563)

TESTAMENTO DE FRANCISCO DIAZ BULLULLOS, VECINO DEL PUEBLO DEL INGENIO DE LA VILLA DE AGÜIMES.

Ingenio. 15 de Enero de 1592.

“En el nombre [de] Dios Nuestro Señor e de la Gloriosa [roto] Virgen Santa María, su Bendita Madre Nuestra, a quien tengo por Señora y Abogada _ y honra suya e de todos [los san]tos y santas de la Corte del Cielo, amén, sepan cuantos esta carta de testamento vieren como yo Francisco Díaz Bullullos, vecino del pueblo del Ingenio de esta villa de Agüimes, estando enfermo del cuerpo y sano de la voluntad, creyendo como creo en la Santísima Trinidad Padre e Hijo e Espíritu Santo, tres personas y un solo Dios verdadero, y en todo aquello que tiene y cree la Santa Madre Iglesia de Roma, temiéndome de la muerte que es cosa natural de que ninguna persona puede de escapar, estando en mi juicio y entendimiento natural tal cual Nuestro Señor fue servido de me le dar , codiciando poner mi alma en la carrera para la salvar y a mis herederos paz, ordeno este mi testamento en la forma siguiente:

Primeramente, encomiendo mi ánima a Dios Nuestro Señor que la crió y redimió por su preciosa sangre, y el cuerpo a la tierra de que fue formado, y cuando finamiento de mí acaeciere mando que mi cuerpo sea sepultado en la iglesia de San Sebastián de esta villa en la sepultura que yo tengo en la dicha iglesia donde está mi mujer enterrada.

Ítem, mando que desde mi finamiento, siendo horas, o si no otro día siguiente, se me diga misa de cuerpo presente, cantada, y misa de cabo de nueve días, y misa de cabo de año, todas cantadas, y ofrendadas de pan y vino y cera que pareciere a mis albaceas y se pague de mis bienes.

Ítem mando que se me digan las trece misas de la Luz y las nueve misas de los Nueve Días rezadas por el [roto] de esta villa, y se pague la limosna de ello de mis bienes.

Ítem mando que se de a la cera del Sacramento de esta villa un real, otro a San Sebastián, otro a Nuestra Señora del Rosario, otro a Nuestra Señora de

la Candelaria y medio a Nuestra Señora de las Nieves, y medio real a Sant[ia]go de esta villa, de mis bienes.

Ítem mando a la Santa Cruzada y para redención de cautivos, mando medio real.

Ítem mando al Nombre de Jesús medio real.

Ítem mando oro medio real a los pobres de San Lázaro.

Ítem declaro que debo a Juan Díaz, mi hijo, catorce reales de una fanega de trigo que me tomó fiado de lo que dio el obispo en la ciudad, y más cuatro reales que me ha prestado, mando que se le paguen de mis bienes.

Ítem declaro que debo a Francisco López, mi sobrino, cinco reales y cinco cuartos que me prestó, mando que se le paguen.

Ítem mando que pague a las hijas de Juana Pérez, mi cuñada, tres reales de dos sábanas que le prestó la dicha Juana Pérez y no las llevaron, mando que se le paguen.

Ítem declaro que Agustín de Cáceres, mi yerno, me debe una dobla de resto del solar que le vendí en seis doblas, y las cinco que las pagase a Blas Franco por lo que yo debía a la Candelaria, y la una me debe y es cumplido el plazo, mando que se cobre de él y parecerá por su albalá de venta que le hice que el tiene de ello.

Ítem más, me es deudor el susodicho Agustín de Cáceres de tres quintales de higos pasados la mitad [roto] de pagar por la cosecha que viene de este año de mil y quinientos y noventa y dos años, y la otra mitad por la otra cosecha del año que viene de noventa y tres [roto] ser buenos y de recibir, enjutos y bien [roto] los me debe por razón de un pedazo de tierra mont[ua]osa que yo le vendí que será como una suerte poco más o menos que es sobre la meseta sobre la cueva de Teje, y así acabado de pagar los tres quintales de higo se le haga escritura de venta de ello.

Ítem declaro que yo casé a mi hija Anastasia de la Cruz con Alonso Casado, vecino de esta villa, el año del setenta y tres y lo que le mandé se lo di e pagué como parece por una escritura pública de dote e recibo que otorgó el dicho Alonso Casado ante el presente escribano en el dicho año u otro siguiente, y no le debo nada de lo que le mandé, y asimismo declaro que le di unos dos pedazos de tierras en la Vega Casta que hube a tributo con las tierras y aguas del Deán y no pude devedido [sic] conforme a la escritura de tributo, y así mandó que si los que poseyesen las tierras y aguas de los del Déan que yo gozaba que son Juan Díaz, mi hijo, y Agustín de Cáceres, mi yerno, si quisieren tomar los dichos dos pedazos de tierra lo puedan hacer con que le den al dicho Alonso Casado otra tanta tierra en la

Costa linde con sus tierras de los que los allí tienen o en dinero su valor cual más quisieren los susodichos aten[to] que yo no pude mandárselos al dicho Alonso Casado como dicho es, y así lo declaro por descargo de mi conciencia.

Ítem, declaro que cuando yo casé a mi hija Catalina Díaz con Agustín de Cáceres le mandé unas casas en el pueblo del Ingenio donde yo vivía y cierto ajuar y la hacienda de Aguatona con la mitad de las tierras que yo tengo en la [roto] como parecerá por escritura ante el presente escribano y el dicho Agustín de Cáceres lo ha recibido todo y ha sido apreciado en cuatrocientas doblas por el susodicho, y así otorgó carta de dote de ello ante Teodoro Calderín, escribano público de esta isla en veintidós días del mes de septiembre año de mil y quinientos y ochenta y nueve años.

Ítem declaro que yo le mandé al susodicho con la dicha mi hija una suerte de agua en la acequia real de Aguatona de las dos que yo tenía a tributo del Deán con cargo de siete doblas de tributo en cada un año a pagarlos al comunal de Señora Santa Ana, y más le mandé la mitad de las tierras del propio tributo que son adonde dicen Los Majanos que serán como ocho fanegadas en sembradura, y estas dichas mitad de tierras le mandé con condición que yo las he de gozar mientras yo viviere sin pagar cosa alguna como parecerá por la escritura de promesa a que me refiero.

Ítem declaro que el susodicho Agustín de Cáceres es deudor de un serón que yo le presté y es de la ermita de la Candelaria y lo ha volver bueno y sano por lo haber rompido o el valor cual más quisiere el mayordomo, declárollo así para que se cobre de él.

Ítem declaro que yo di a mi hijo Juan Díaz, legítimo, y de Ana Hernández, mi mujer, difunta que Dios haya, de mis bienes y de ella unas casa que son debajo de la acequia real que son el pueblo del Ingenio de esta villa en que vive el susodicho al presente con su granel dentro en la dicha casa con su entresuelo y su cocina pegada a ella con un pedazo de solar que está por delante de la dicha casa y cocina hasta a dar a la dicha acequia real en compás de la dicha casa y cocina y no más que linda por la parte del Ingenio con el solar que vendí a [roto] Agustín de Cáceres, y asimismo le di la mitad [roto] las tierras de la Costa que lindan por la parte de abajo con tierras que di a Agustín de Cáceres hasta a dar a la tierra de La Hoya y con dos suertes que di en casamiento al dicho Alonso Casado con la dicha mi hija Anastasia de la Cruz siendo medidas las dichas dos suerte y debajo de los linderos como parecerá por la dicha escritura de promesa que le otorgué al dicho Alonso Casado ante el presente escribano de esta carta en el dicho

año de setenta y tres años, y toda la demás tierras que restare es del dicho mi hijo Juan Díaz, tierras hechas y por hacer, y digo que si Agustín de Cáceres lleva alguna demasía más de lo que le podría venir a la dicha su mujer así y es que el dicho Juan Díaz lo consintió así e hubo por bien de darlo a su hermana en casamiento como parece por escritura de promesa que le otorgué yo al dicho Agustín de Cáceres año de ochenta u ochenta y nueve.

Ítem declaro que yo le trasasé al dicho mi hijo Juan Díaz la otra mitad de tierras con una suerte de agua de las que yo tenía del Deán con cargo en que el dicho ha de pagar siete doblas al Comunal de tributo en cada un año como el dicho Agustín de Cáceres y con condición que en tanto que yo vivo gozase de las tierras y sin pagar cosa alguna.

Ítem digo que cuando se casó Juan Martín con Catalina Pérez, mi cuñada, yo le mandé una suerte de tierra en las tierras que yo tengo en Aguatona, las cuales dichas tierras no tenía provecho ni lo podía tener ni dar, si no se sacase una acequia que yo saqué entendiendo que Juan Martín me ayudase a sacar la dicha acequia para que se pudiese regar las dichas tierras y él que no quiso ayudar a ello, e yo la saqué con mucho trabajo y gastando mis dineros que a vista de oficiales que lo entiende no la sacara por sesenta doblas, a lo cual me remito y mando que sea vista por persona que lo entienda, que por poco que puede caber por suerte al dicho Juan Martín más de doce doblas al respecto de lo que puede regar por la dicha acequia y menos que el dicho Juan Martín no de y pague lo que le cupiere u otra persona por él a Agustín de Cáceres porque yo le vendí un pedazo de tierra que di a tributo con esta condición y cargo de gozar de la dicha acequia, y así este derecho es de la dicha tierra que yo vendí al dicho Agustín de Cáceres por tres quintales de higo, y así no riegue el dicho ni sucesores hasta que me no pague lo que le cupiere, y asimismo digo que adonde Juan Martín ha de haber la suerte de tierra que hay cantidad de dos suertes y dándole una suerte debajo de los linderos que reza en la promesa que le hice y mi título declara, el cual está en poder de Agustín de Cáceres que pasó ante Pedro Jiménez, escribano que fue del Cabildo, en nombre de Juan de Aríñez y dándole a Juan Martín la dicha suerte de tierra o a tributo por él si pagare el costo de la acequia se le de entera cual dio en unos pedazos que caen en el Barranco del Draguillo en la parte de hacia Agüimes, y si algo faltare hácele de cumplir en un llano que está junto a los dichos pedazos en la parte de debajo del llano y no de otra manera, que la tierra que más restare con este dicho llano es la que yo vendí al dicho Agustín de Cáceres que se la tengo

vendida por los tres quintales de higo como dicho es atrás, y así pagándolos la haya con el dicho derecho de cobrar lo que ha de pagar el dicho Juan Martín como dicho es de la dicha acequia, y así mando que se cumpla.

Ítem declaro que yo tengo sembrado este presente año en compañía de Gaspar Ordóñez tres fanegas de cebada y una de trigo en mis tierras de _ más años, y de ello hay albalá que yo tengo en mi poder.

Y para cumplir este mi testamento y las mandas de él nombro por mis albaceas a Juan Díaz, mi hijo, y a Alonso Casado, mi yerno, a ambos a dos cada uno de ellos por sí insolidum, a los cuales les doy poder cumplido insolidum para que entren y paguen de mis bienes y los vendan y cumplan este mi testamento y mandas de él, y les encargo lo hagan bien por ánima para que Dios depare quien lo haga por los suyos y mando lo hayan menester.

Y cumplido este mi testamento e las mandas de él, en el remanente de mis bienes dejo por mi heredero a Juan Díaz, mi hijo legítimo y de la dicha mi mujer Ana Hernández, difunta, para que los herede e si quisieren entrar a heredar Anastasia de la Cruz y Catalina Díaz, mis hijas, que yo he casado como dicho es, mando que traigan lo que han llevado a los matrimonios, e no de otra manera.

Revoco e anulo otros testamentos e codicilos que haya hecho e otorgado antes de éste para que no valgan ni hagan fe salvo este que mando que se cumpla y guarde como cual se contiene, en testimonio de lo cual otorgué este testamento en el pueblo del Ingenio de esta villa de Agüimes en miércoles quince días del mes de enero del año de mil y quinientos y noventa y dos años, siendo testigos Gaspar Ordóñez, Diego Perdomo y Marcos de Tovilleja e Blas Franco y Pedro Caballero, vecinos de esta villa, y el dicho Francisco Díaz, otorgante, lo firmó de su nombre a quien yo el escribano de esta carta doy fe conozco y es el contenido // Francisco Díaz." (564)

RECONOCIMIENTO DE DEUDA POR LA RENTA DE UNA SUERTE DE AGUA DE LA ACEQUIA RELA DE AGUATONA Y OBLIGACIÓN DE PAGO DE DOS FANEGAS Y TRES ALMUDES DE TRIGO DE LA RENTA DE TIERRA EN LOS MAJANOS.

Agüimes. 27 de Enero de 1592.

Sepan cuantos esta carta vieren como yo Gaspar Ordóñez, vecino de esta villa de Agüimes, otorgo e conozco por esta presente carta que debo dar e pagar a Alonso Redondo el Mozo, en nombre del Licenciado Diego del Águila, arcediano de Fuerteventura, o a quien por ello hubiere de haber,

conviene a saber siete doblas y media de esta moneda de Canaria, las cuales son por razón de una suerte de agua que yo tengo e gozo a renta de la acequia real de Aguatona, que es dos días y dos noches en la dicha acequia conforme al repartimiento de ella por tiempo y espacio de un año que empezó a correr y se cuenta desde veinte días del mes de octubre del año pasado de noventa y un años hasta ser cumplido, las cuales le daré y pagaré por el día de San Juan de junio de este año de la fecha de esta carta, y más me obligo de le pagar dos fanegas y tres almudes de trigo de renta de la tierra que tengo sembrada en Los Majanos del dicho Licenciado Diego del Águila, la cual dicha renta le pagaré en el día que lo cogiere en paz y en salvo sin pleito ni contienda alguna, so pena del doblo y costos [...] fecha la carta en la villa de Agüimes en veinte y siete días del mes de enero del año de mil e quinientos y noventa y dos años, siendo testigos presentes Juan Díaz Bullullos y Amador Espino, vecinos de esta villa, y porque el dicho otorgante dijo que no sabía firmar, a quien yo el escribano público de esta carta doy fe conozco ser el contenido, lo firmó un testigo a su ruego. // A su ruego y por testigo, Juan Díaz.” (565)

**VENTA DE UNA CASA JUNTO A LA ERMITA DE NUESTRA
SEÑORA DE LA CANDELARIA EN EL PUEBLO DE INGENIO
LINDANTE CON EL CAMINO QUE PASA ENTRE LA ERMITA Y LA
CASA PARA EL INGENIO Y VILLA DE AGÜIMES Y POR ARRIBA
LA ACEQUIA QUE VIENE DEL ALBERCÓN.**

Agüimes. 3 de Febrero de 1592.

“Sepan Cuantos esta carta vieren como yo Gaspar Ordóñez e yo María Ofenia, su legítima mujer, vecinos que somos de esta villa de Agüimes, e yo la susodicha María Ofenia, con licencia y expreso consentimiento que pido e demando al dicho Gaspar Ordóñez, mi marido, para hacer e otorgar esta escritura [...] vendemos realmente y con efecto ahora e para siempre jamás a vos Juan Bartolomé, vecino de esta villa, que estáis presente, para vos e para vuestros herederos y sucesores, es a saber una casa que nos habemos e tenemos en el término de esta villa junto a la ermita de Nuestra Señora de Candelaria de esta villa en el pueblo de Ingenio, donde al presente vivimos, que linda por la delantera con el camino que pasa por entre la dicha ermita y la dicha casa para el dicho Ingenio y villa de Agüimes, y por un lado tierras de Juan Alonso Romero de las del deán, y por arriba la acequia que viene del albercón, y por otro lado tierra calma de los herederos del Licenciado Tovilleja, o cuya es la que está con su cerca y huerta y horno y cocina, la cual

hubimos de Francisco Díaz Bullullos, mayordomo que fue de la dicha ermita de Nuestra Señora de Candelaria, como parecerá por escritura y otros recaudos ante le presente escribano en el año de mil e quinientos y ochenta y cuatro años, la cual vos vendemos contado el sitio y pertenencia a ella perteneciente con que se me vendió la dicha casa, con todas sus entradas y salidas, usos y costumbres, derechos y [roto] cuantas de derecho le pertenece haber e tener, e con cargo de estar obligada a un tributo que nos éramos obligados a pagar en cada un año a la dicha ermita de diez y ocho reales por razón de un pedazo de tierra que fue de Francisco Yanes que hoy vos hemos traspasado con el cargo del dicho tributo, como parecerá por escritura ante el presente escribano, e otro tributo ni hipoteca no [roto] tiene la dicha casa, por precio y cuantía de veinte y cuatro doblas de oro de esta moneda de Canaria, que por compra de ella me habéis dado y pagado en dineros de contado las ocho doblas en presencia del escribano e testigos de esta carta, de que yo Francisco Díaz, escribano público de la villa de Agüimes y de esta carta, doy fe que en mi presencia e de los testigos de esta carta el dicho Juan Bartolomé dio e pago ocho doblas en tostones y medios tostones y en un real de a dos y dos maravedíes más, y las recibí del dicho Gaspar Ordóñez en su poder en la dicha moneda, e las diez y seis doblas las habíamos recibido nos los dichos Gaspar Ordóñez e María Ufenia de vos el dicho Juan Bartolomé de que somos contentos e pagados a toda nuestra voluntad [...] fecha la carta en el término de la villa de Agüimes en tres días del mes de febrero del año de mil e quinientos y noventa y dos, siendo testigos presentes a lo que dicho es Pedro de Cáceres y Alonso Hernández y Pedro Estévez, vecinos y estantes en esta villa, y porque los dichos otorgantes, a quien yo el escribano público de esta carta doy fe conozco, dijeron que no sabían firmar lo firmó un testigo a su ruego. // A ruego y por testigo, Pedro de Cáceres.” (566)

VENTA DE UNA CUARTA DE AGUA DE LA ACEQUIA REAL DE AGUATONA, SUS DULAS DE TREINTA EN TREINTA DÍAS.

Agüimes. 2 de Julio de 1592.

“Sepan cuantos esta carta vieren como nos Hernando de Medina e Francisca Pérez, vecinos que somos de esta villa de Agüimes, e yo la susodicha Francisca Pérez con licencia y expreso consentimiento que pido e demando al dicho mi marido [...] otorgamos e conocemos por esta presente carta que vendemos realmente e con efecto ahora e para siempre jamás a vos Francisco López, vecino de esta villa, que estáis presente, para vos e para

vuestros herederos, es a saber una cuarta de agua que nos habemos e tenemos en la acequia real de Aguatona de esta villa, la cual entra por sus dulas de treinta en treinta días conforme al repartimiento de la dicha acequia real, la que vos vendemos por libre de tributo e hipoteca y otra obligación que sobre ella tenga persona alguna, con todas sus pertenencias de acequias y albercón con que derecho le pertenezcan haber e [roto]deso e de derecho, por precio y cuantía de treinta y seis dobla de oro de esta moneda de Canaria que por compra de ella nos habéis dado y pagado en dineros de contado que de vos hemos recibido, de que somos contentos y pagados a toda nuestra voluntad [...] fecha la carta en la villa de Agüimes en dos días del mes de julio del año del Señor de mil e quinientos y noventa y dos años, siendo testigos presentes Juan González e Lázaro Martín e Juan de la Fuente, sastre, vecinos de esta villa, y el dicho Hernando de Medina lo firmó de su nombre, y por la dicha Francisca Pérez dijo no sabía firmar lo firmó un testigo, a los cuales dos otorgantes yo el escribano público de esta carta doy fe conozco y son los contenidos // Hernando de Medina // por testigo, Juan de la Fuente.” (567)

VENTA DE UNA CUARTA DE AGUA EN LA ACEQUIA REAL DE AGUATONA, SUS DULAS DE TREINTA EN TREINTA DÍAS.

Agüimes. 8 de Julio de 1592.

“Sepan cuantos esta carta vieren como yo Hernando de Medina e yo Francisca Pérez, su legítima mujer, vecinos que somos de esta isla villa de Agüimes, e yo la susodicha con licencia y expreso consentimiento que pido y demando al dicho mi marido para hacer y otorgar esta escritura [...] decimos que por cuanto nos habíamos vendido a Francisco López, vecino de esta villa, una cuarta de agua en la acequia real de Aguatona de esta villa por precio de treinta y seis doblas, y consta de ello por escritura pública ante el presente escribano en dos días de este presente mes, y vos el dicho Lorente Pérez salisteis diciendo que por ser marido de María Miravala, hermana de mí la dicha Francisca Pérez, la queríades haber por el tanto conforme a derecho, en que el dicho Francisco López, visto ser justo así, volvió a tomar su dinero que nos había dado y pagado por compra de ella por razón de quererla vos por el tanto que él la había habido, y porque de derecho se os debe de dar, por tanto por esta presente carta otorgamos e conocemos que vendemos realmente y con efecto ahora e para siempre jamás a vos el dicho Lorente Pérez, que estáis presente, para vos e para vuestros herederos y sucesores y quien de vos e de ellos causa hubiere, conviene a saber la dicha cuar-

ta de agua que nos habemos e tenemos en la dicha acequia real de Aguatona de esta villa, que entra por sus dulas de treinta en treinta días conforme al repartimiento de la dicha acequia real de Aguatona, la cual vos vendemos por libre de todo tributo e hipoteca e obligación que sobre ella tenga persona alguna con todas sus entradas y salidas, usos y costumbres de acequias y albercón que derecho le pertenece haber e tener por precio y cuantía de las dichas treinta y seis doblas que nos habéis dado y pagado en dineros de contado, de que somos contentos y pagados [...] fecha la carta en la villa de Agüimes en ocho días del mes de julio del año del Señor de mil e quinientos e noventa y dos años, siendo testigos presentes Juan de la Fuente, sastre, e Cristóbal Hernández el Mozo e Rodrigo Zambrano, vecinos de esta villa, y el dicho Hernando de Medina lo firmó de su nombre, y por la dicha Francisca Pérez lo firmó un testigo porque dijo que no sabía firmar, a los cuales otorgantes yo el escribano público de esta carta doy fe conozco y son los contenidos en ella // Hernando de Medina // A ruego y por testigo, Juan de la Fuente.” (568)

**SANCHO MARTÍNEZ DE CUBAS, REGIDOR DE GRAN CANARIA,
ARRIENDA TODAS LAS CASAS DE MORADAS QUE ESTÁN
DENTRO DE LA CASA DE CALDERAS EN EL PUEBLO DEL INGENIO.
Ingenio. 24 de Septiembre de 1592.**

“Sepan cuantos esta carta vieren como yo Sancho Martínez de Cubas, regidor de esta isla, otorgo e conozco por esta presente carta que arriendo a vos Diego Gómez, vecino de esta isla, que estáis presente, es a saber todas las casas que son de morada que están dentro de la casa de calderas en el pueblo del Ingenio de esta villa de Agüimes, por un año, con más el corral y pernallas [?] que servía de la leña al dicho ingenio, con las higueras que en él hay, beneficiándolas y acabándolas, y con licencia que pueda servirse y encerrar su ganado vacuno y bestias que tuviere en la casa del ingenio de piensos, con tal que por causa de ello no se derribe ni desbarate pared alguna, antes sea obligado a repararlas y no consentirá que se saque nada – ni maderos de los que tiene el dicho ingenio, ni vos ni otra persona les pueda tocar, sino tener cuenta contado todo, por precio y cuantía de ocho doblas de oro de esta moneda de Canaria, las cuales me habéis de dar e pagar por el día de Señor San Juan de Junio del año que viene de noventa y tres años, en paz y sin pleito alguno, so pena del doblo y costos, y otro sí además de las dichas ocho doblas que me habéis de pagar de alquiler de las dichas casas y lo demás, habéis de ser obligado de plantar en el dicho corral de la leña

una docena de higueras brevaes al tiempo y sazón en este dicho año, y asimismo me obligo que habiendo de arrendar las casas y lo demás sitio a otra persona que por el tanto que otra persona me diere no vos las pueda quitar, el cual año corre desde mañana veinte y cinco de este mes hasta ser cumplido, y de esta manera y como dicho es vos alquilo las dichas casas y corral y casa del ingenio y sitio como dicho es, y que tengáis enhiestos las puertas y alzadas así las del ingenio como las de la casa de calderos de que se sirven las dichas casas, y al cabo del dicho tiempo dejarlo así y entregármelo todo, so pena de me pagar todo el menoscabo [...] fecha la carta en el pueblo de Ingenio de la villa de Agüimes en veinticuatro días del mes de septiembre del año de mil e quinientos y noventa y dos años, siendo testigos Marcos de Tovilleja y _ Cavallero e Juan Martín, portugués, vecinos, y el dicho Sancho Martín lo firmó de su nombre y por el dicho Diego Gómez lo firmó un testigo, a los cuales otorgantes doy fe conozco yo el escribano de esta carta // Sancho Martín de Cubas // Por testigo, Juan Martín.” (569)

ARRENDAMIENTO DE UNA CASA Y UNA CUEVA EN EL PUEBLO DEL INGENIO.

Agüimes. 26 de Septiembre de 1592.

“Sepan cuantos esta carta vieren como yo Honorado Peloz, vecino de esta villa, otorgo e conozco por esta presente carta que doy a vos Gaspar Rodríguez, vecino de esta villa, que estáis presente, una casa y una cueva que tengo en el pueblo del Ingenio de esta villa, la cual casa y cueva vos alquilo y arriendo por tiempo y espacio de cuatro años próximos siguientes que empiezan a correr y se contar desde cuatro del mes que viene de octubre día de San Francisco, para que vivas en ellas y hagas como de _ os consta vuestro alquiler y renta, por precio y cuantía de cada un año de cuatro doblas de esta moneda de Canaria, las cuales me habéis de pagar en fin de cada un año por el día de San Francisco de cada un año de los cuatro años, y la primera paga de las dichas cuatro doblas y media ha de ser y seáis obligado a pagar por el día de San Francisco a cuatro de octubre del año que viene de noventa y tres años y así en cada un año hasta ser cumplidos los dichos cuatro años, y asimismo habéis de ser obligado de reparar la dicha casa y horno y cocina en cuenta de la dicha renta, y al cabo de los cuatro años vos hagáis pagado de ello o yo vos los pague, que más yo quisiere aunque cuando hagáis los reparos me lo hagáis saber primero para que si yo los quisiere hacer los haga e si vos a la dicha cuen-

ta de las cuatro doblas y media del postrero año, y la dicha cueva tiene su candado y llave [...] fecha la carta en la villa de Agüimes en veinte y seis días del mes de septiembre de mil e quinientos y noventa y dos años, siendo testigos presentes el padre Rodrigo Álvarez, cura de esta villa, y Diego Gutiérrez y Jorge Pérez, vecinos de esta villa, y el dicho Honorado Peloz lo firmó de su nombre, y por el dicho Gaspar Rodríguez un testigo porque dijo que no sabía escribir, a los cuales dichos otorgantes yo el escribano público de esta carta doy fe conozco y son los contenidos // Honorado Peloz // A ruego y por testigo, Rodrigo Álvarez.” (570)

VENTA DE MEDIA SUERTE DE AGUA EN LA ACEQUIA REAL DE AGUATONA.

Agüimes. 9 de Octubre de 1592.

“Sepan cuantos esta carta vieren como yo Juan Bartolomé y Afrasia [= ¿Eufrasia?] Ordoña, su legítima mujer, vecinos que somos de esta villa de Agüimes [...] otorgamos e conocemos por esta presente carta que vendemos realmente y con efecto de ahora e para siempre jamás a vos Gregorio López, carpintero, que estáis presente, para vos e para vuestros herederos e sucesores y quien de vos e de ellos causa hubiere, conviene a saber media suerte de agua que nos habemos e tenemos en la acequia real de esta villa que se nombra el Acequia de Aguatona, que es un día y una noche de agua que entra por sus dulas conforme al repartimiento de la dicha acequia real con su albercón y todas sus pertenencias de acequias y albercón cuantas de derecho le pertenecen haber e tener de hecho y de derecho, por precio y cantidad de sesenta doblas de oro de esta moneda de Canaria que por compra de ella me habéis dado y pagado en esta moneda en veinte y dos quintales de pasa de uva y de higo que me habéis dado y entregado a precio cada quintal de veinte y un reales de esta moneda de Canaria, y el resto en contado, de que somos contentos y pagados [...] fecha la carta en la villa de Agüimes en nueve días del mes de octubre de mil y quinientos y noventa y dos años, siendo testigos presentes a lo que dicho es Hernando de Medina, Antonio González, zapatero, y Juan García Robado, capellán, vecino y estante en esta dicha villa, y porque los dichos otorgantes a quien yo el escribano público de esta carta doy fe conozco y son los contenidos en ella dijeron que no sabían firmar, a su ruego lo firmó un testigo // A ruego y por testigo, Antonio González.” (571)

GASPAR ORDÓÑEZ Y HONORADO PELOZ SE OBLIGAN A GUARDAR TODA LA VEGA DE AGUATONA DE RIEGO Y LA SIEMBRA DE “PANES”, DE LOS CERCADOS PARA ABAJO.

Agüimes. 22 de Noviembre de 1592.

“Sepan cuantos esta carta vieren como yo Gaspar Ordóñez, como principal, e Honorado Peloz, como su fiador e principal pagador, vecinos que somos de esta villa de Agüimes [...] conocemos e otorgamos por esta presente carta que nos obligamos de guardar y que guardaremos toda la Vega de Aguatona de riego, los panes que en ella se sembraren esta presente sementera, que se entiende el término de ella de los cercados para abajo y el Barranco de Aguatona y la mar y el Barranco de Aguayadeque de esta vida, lo que es costumbre ser vega y sea solido guardar por tales, los cuales panes guardaremos de día y de noche desde hoy día en adelante por cuanto os se me rentó por el alcalde en nombre de los labradores, y desviaré los ganados de los panes y poner cancelas a donde es costumbre y repararé las albarradas hasta lo de Sancho Martín a los Mondragones yo el dicho Gaspar Ordóñez e yo el dicho su fiador, y todos los daños que se hicieren en los dichos panes los haremos ver y apreciar a nuestra costa y mención y los pagaremos y daremos cobrados a los dueños de los panes que lo recibieren luego que el tal daño reciba el pan siendo apreciado por razón de lo que hemos de haber e se nos ha de dar de cada cuarenta fanegas una de trigo e cebada y otro cualquier género de pan que en la dicha Vega se coja pagado en la era, y esta vega y panes de ella los tenéis de mirar y guardar tres días después de segada la postrera sementera que se siguiere, y el daño que en ellos se hiciere los hemos de mandar ver a nuestra costa y cobrarlo del dueño del tal ganado y darlo cobrado al labrador como dicho es o él lo descuenta de lo que hemos de haber de la dicha guarda, y yendo el tal labrador a segar su pan llevando segadores o personas para ello y hallare hecho daño en su pan y habiéndolo de segar todo aquel día, si no le avisáremos y sea visto el tal labrador, en tal caso pueda por su autoridad, sin nos llamar ni licencia de la Justicia mandar, ver el tal daño a los dichos segadores o a otra persona, y lo que se jurare y declarare de daño y con las costas de ello se le pagaremos luego o él lo pueda tomar de lo que hubiéremos de haber de haber de la guarda, e si no bastare se lo pagaremos [en trigo] [...] fecha la carta en la villa de Agüimes en veinte y dos días del mes de noviembre del año de mil e quinientos y noventa y dos años, siendo testigos Juan de Mireles e Melchor Ordóñez y Cristóbal Hernández el Mozo, vecinos de esta villa, y el dicho Honorado Peloz lo firmó de su nombre, y el dicho Gaspar Ordóñez dijo que

no sabía firmar, a su ruego lo firmó un testigo, a los cuales dichos otorgantes yo el escribano de esta carta doy fe conozco y son los contenidos // Honorado Peloz // A ruego y por testigo, Juan de Mireles.” (572)

**FRANCISCO DE LA CRUZ Y FRANCISCO DE TOVILLEJA SE OBLIGAN A GUARDAR LOS “PANES” DE LA VEGA CASTAÑA, DESVIANDO LOS GANADOS PARA QUE NO HAGAN DAÑO. LA VEGA ES DEL BARRANCO DE GUAYADEQUE HASTA EL DEL DRAGUILLO Y POR DEBAJO DE AGUATONA AL INGENIO Y LA ACEQUIA REAL.
Agüimes. 6 de Diciembre de 1592.**

“Sepan cuantos esta carta vieren como yo Francisco de la Cruz, como principal, e yo Francisco de Tovilleja, como su fiador e principal pagador, vecinos que somos de esta villa de Agüimes [...] otorgamos e conocemos por esta presente carta que nos obligamos de guardar los panes de la Vega Castaña, término de esta villa de Agüimes, la cual Vega se me remató en mí el dicho Francisco de la Cruz por algunos labradores ha ocho días y ahora el alcalde la ha habido por rematada en mí e yo la he guardado y desviado los ganados de la Vega, la que nos obligamos de guardar de día y de noche desviando los ganados que no hagan daño en los panes y si lo hicieren daño cobrado a sus dueños, y los haremos ver a nuestra costa y mención y lo cobrar, la cual Vega es del Barranco de Guayadeque hasta el del Draguillo y por abajo los cercados de Aguatona al Ingenio y la acequia real a dar a las casas de Honorado Pelos, la cual Vega y panes de ella hemos de guardar como dicho es por precio de cada treinta y siete fanegas de pan que se coja una, así trigo como cebada, como cualquier otro cualquier género de pan pagada en la era de cada labrador, y la hemos de guardar tres días desde segada la postrera sementera de la dicha Vega, y los daños que se hicieren darlos cobrados a sus dueños o ellos lo puedan descontar de lo que hubiéremos de haber de la guarda, y si acaso fuere que yendo el labrador a segar su pan hallare que su pan tiene daño no siendo avisado por nos y sea visto el tal labrador pueda de su autoridad mandarlo ver a los segadores o a otra persona sin nos llamar ni licencia de la Justicia, y lo que se declarare y las costas de ello se lo pagaremos luego o se descuenta de lo que hubiéremos de haber de la dicha guarda si bastare a ello, e pondremos cancela en el camino de la cueva de palomas como es costumbre y nos obligamos a no dejar la dicha guarda durante el dicho tiempo por más ni por menos, so pena que a nuestra costa se coja persona que la guarde por el precio que se

hallare y que paguéis lo que costare y los daños y menoscabos a los labradores y a nos nos pagarán nuestra guarda según dicho es [...] fecha la carta en la villa de Agüimes en seis días del mes de diciembre del año de mil y quinientos y noventa y dos, siendo testigos Gaspar Diepa y Gaspar Rodríguez e Martín de Mireles [roto] Pelos, vecinos, y porque los otorgantes [roto] yo el escribano público de esta carta doy fe conozco [...] que no sabían firmar lo firmó un testigo así // A ruego y por testigo, Gaspar Rodríguez.” (573)

GASPAR HERNÁNDEZ, VECINO DEL CARRIZAL, RECONOCE UNA DEUDA A FRANCISCO DE LA MATA, REGIDOR DE LA ISLA, POR RAZÓN DE UNA BOTA DE VINO. Agüimes. 2 de Marzo de 1593.

“Sepan cuantos esta vieren como yo Gaspar Hernández, vecino del Carrizal, término de esta villa de Agüimes, otorgo e conozco por esta carta que debo dar y pagar a Francisco de la Mata, regidor de esta isla, que es ausente o a quien por su poder hubiere, seis doblas de oro de esta moneda de Canaria que son por razón de una bota de vino que he recibido del dicho y en su nombre de Pedro Cavallero, que me la ha dado por el susodicho en el pueblo del Ingenio de esta villa [...] las cuales dichas seis doblas le daré y pagaré por todo el mes de junio de este año de la fecha de esta [...] fecha la carta en la villa de Agüimes en veinte y ocho días del mes de febrero del año de mil e quinientos y noventa y tres años, siendo testigos presentes a lo que dicho es Pedro Cavallero y Martín de Mireles y Hernando de Medina, vecinos de esta villa, y el dicho otorgante a quien yo el escribano público de esta carta doy fe conozco y es el contenido en ella lo firmó de su nombre // Gaspar Hernández.” (574)

PEDRO VELEZ DE VALDIVIESO VENDE UN PEDAZO DE TIERRAS DE “PAN SEMBRAR” EN EL TÉRMINO DEL CARRIZAL, LINDANTES CON EL CAMINO QUE VA A LAS SALINAS. Agüimes. 6 de Julio de 1594.

“Sepan cuantos esta carta vieren como yo Pedro Vélez de Valdivieso, vecino de esta villa de Agüimes, otorgo e conozco por esta presente carta que vendo realmente y con efecto ahora e para siempre jamás a vos Juan de Alcalá, vecino de esta villa, que estáis presente, para vos e para vuestros herederos e sucesores e a quien de vos o de ellos causa hubiere, conviene a saber un pedazo de tierras de pan sembrar por limpiar, montuosas, que serán como cuatro fanegadas de sembradura de h[roto]no poco más o

menos, en el término del Carrizal que alindan por la parte de un lado con el cercado y albercón y el camino que va a las salinas junto a dicho cercado, y por la parte de arriba el acequia que sale del albercón y cercado de él por donde se riegan la dicha tierra que así os vendo, y por la otra parte las tierras que se dicen del Corral Prieto, limpias todo lo montuoso hasta lindar con la dicha tierra del dicho Corral Prieto es de la tierra que así os vendo, y después que la acabéis de limpiar la hemos de amojonar y echar linde, la cual dicha tierra vos vendo por libre y horro de tributo e hipoteca y servicio que sobre ello tenga persona alguna, e con todas sus entradas y salidas, usos y costumbres, [roto] y servidumbres que de derecho le competan haber e tener de uso y de costumbre, por precio y cuantía de diez y ocho doblas de esta moneda de Canaria, las cuales dichas diez y ocho doblas me habéis dado y pagado en una yegua castaña de color oscuro, mansa de caballería, que me habéis dado y entregado a toda mi voluntad [...] fecha la carta en la villa de Agüimes en seis días del mes de julio del año del Señor de mil y quinientos y noventa y cuatro años, siendo testigos Hernando de Medina y Martín de Mireles y Juan de la Fuente, sastre, vecinos de esta villa, y el dicho Pedro Vélez lo firmó de su nombre, y porque el dicho Juan de Alcalá dijo no sabía firmar lo firmó un testigo, a los cuales dichos otorgantes yo el escribano público de esta carta doy fe conozco y son los contenidos // Pedro Vélez de Valdivieso // A ruego y por testigo, Juan de la Fuente.” (575)

EL ALCALDE DEL AGUA DEL HEREDAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES NOMBRA UN ACEQUIERO DE LA ACEQUIA REAL DE AGUATONA, DESDE EL MOLINO DE FRANCISCO PERERA AL COLMENAR HASTA LA SUERTE QUE DICEN DE LA MADRE DE DIEGO DE TOVILLEJA.

Agüimes. 29 de Octubre de 1594.

“Sepan cuantos esta carta vieren como yo Melchor Lorenzo, heredero y alcalde del agua del heredamiento de esta villa de Agüimes, y en nombre de todos los herederos de la acequia real de Aguatona de esta villa, otorgo e conozco por esta presente carta que doy a guarda a vos Pedro del Poso, vecino de esta villa, el acequia real de Aguatona para que seáis acequero de ella, que es y se entiende desde el molino de Francisco Perera al colmenar hasta la suerte que dicen de la Madre de Diego de Tovilleja, por tiempo y espacio de un año que corre y se cuenta desde veinte y dos del mes de julio de este año, porque desde entonces se empezó se empezó a servir, y se cumplirá a veinte de julio del año que viene de noventa y cinco años, por precio y cuan-

tía de cincuenta y cuatro doblas de esta moneda de Canaria que las habéis de cobrar de todos los herederos y personas que gozan las aguas de la dicha acequia por sus tercios, de a cuatro a cuatro meses un tercio, haciendo vuestros repartimientos para las cobrar como es costumbre por los acequeros, y el que no vos pagare siendo notificado se le quiten las aguas conforme a las ordenanzas, la cual dicha acequia se os entrega limpia e vos la recibisteis limpia y desverada, y así la habéis de tener siempre y los trastes de ella limpios, que siempre ir a visitarla cuando quisieren los alcaldes y acequeros, y así siempre vos el susodicho durante el dicho tiempo habéis de andar en la dicha acequia y tenerla limpia y corriente, trabajando en ella y repartiendo las aguas a los herederos cuyas fueren, por manera que por fuera de ello no se pierdan las aguas, la cual acequia la habéis de tener estanque y los trastes de ella limpios de monte y juncos y los tener enhiestos, que no se caigan a vuestra costa durante el dicho tiempo, y si de otra manera lo hiciéredes que a vuestra costa y mención se manden hacer y adobar luego, a limpiar y desverar por los alcaldes que son o fueren, que seáis obligado y os obliguéis durante el dicho tiempo andar en la dicha acequia con vuestra espuerta y azada, y que no podáis tener hacienda en que os ocupar ni repartir agua, solamente sembréis cuatro fanegas de sementera, dos de riego y dos de sequero, y no más, y si de otra manera fuere que se os pueda quitar e quitemos luego sin más dilación, y que seáis obligado a tener todo el tiempo la dicha acequia limpia por manera que por falta de ello no se pierdan las aguas, y si se perdieren las paguéis a sus dueños cuyas fueren, y que repartáis las aguas a las horas de sus días que suelen y acostumbra repartir por los acequeros pasados conforme al tiempo del año, y asimismo seáis obligado a visitar el repartimiento a medio día y las trenas conforme a las ordenanzas lo mandan y so las penas de ellos, y paguéis el daño a la parte, y que las trenas que no llevaren agua repartida tenerlas tapadas, y si algún hilo de agua se fuere perdido por ellos que por cada uno se os lleve sesenta maravedíes de pena conforme a la costumbre que de ello hay, y que no podáis durante el dicho tiempo de un año ir a trabajar a otra hacienda sino en la dicha acequia, so pena que se os quite la dicha acequia como dicho es, y asimismo que seáis obligado a denunciar las penas en que incurrieren los que hurtaren las aguas, y de los ganados que entraren en la dicha acequia y de todos los que fueren contra las ordenanzas, para que sean castigados y paguen el daño que hicieron y el agua a sus dueños, y asimismo seáis obligado y os obliguéis que tres días antes que entre el agua al heredero que la ha de gozar

de le avisar como le entra su agua para que la goce en la hacienda o donde quisiere y haga su voluntad, y vos seáis obligado a se la encaminar a su hacienda o para donde se hubiere de regar, y tener cuenta con ella, dónde la goza, o a quién se presta o se vende en vuestro repartimiento, e ser escrito que habéis de tener de las aguas para que siendo tiempo se entienda la claricia de ello, y si de otra manera fuese seáis obligado a pagar el agua de que no diéredes esta cuenta, y que no podáis comprar agua ninguna para vos ni para otra persona sin que primero digáis quien la vende y quién la compra, y todo tenerlo escrito en el repartimiento, so pena que si de otra lo hiciéredes que luego se os pueda quitar e quitemos la dicha acequia y paguéis el agua y daño a la parte, e que si por alguna avenida se quebrare la dicha acequia o por otra causa, y con dos peones se pudiere adobar, lo hagáis adobar e adobéis luego a vuestra costa y mención, y donde no que los alcaldes que son o fueren lo hagan hacer luego a vuestra costa y mención porque no se pierdan las aguas, y si se perdieren que seáis obligado a las pagar a sus dueños, e que estando quebrada la dicha acequia y que no repartáis agua que si no trabajáredes en el acequia haréis falla y se os descuente de lo que hubiéredes de haber, y que si la dicha quiebra de la dicha acequia real fuere de más costo de los dichos dos peones que los dichos herederos lo hagan a su costa y que vos como persona que ganáis salario en la dicha acequia trabajéis en ella hasta que se [roto] la dicha agua, e que si no trabajáredes hagáis falla y no ganéis nada e se os quite del tercio en que sucedieren las dichas fallas, e que seáis obligado a hacer todo aquello que buen acequero está obligado a hacer, y al cabo de años seáis obligado a dejar la dicha acequia limpia y desverada y los trastes de ella que se pueda ver y visitar por ellos la dicha acequia, so pena que luego se mande hacer a vuestra costa y limpiarla, y de esta manera y como dicho es vos doy la dicha acequia a guarda por el dicho tiempo y precio [...] fecha la carta en la villa de Agüimes en veinte y nueve días del mes de octubre del año de mil e quinientos y noventa y cuatro años, siendo testigos presentes a lo que dicho es Antonio González, zapatero, y Manuel Martín y Mateos Simón, capatero [sic], vecinos de esta isla, y el dicho Pedro del Pozo lo firmó, y por el dicho alcalde que dijo no sabía firmar lo firmó un testigo, a los cuales dichos otorgantes yo el escribano público de esta carta doy fe conozco y son los contenidos en ella // Pedro del Pozo // A ruego y por testigo, Antonio González.” (576).

EL ALCALDE DE LA ACEQUIA REAL DE AGUATONA, EN NOMBRE DE LOS HEREDEROS, NOMBRA UN GUARDA PARA LA ACEQUIA REAL DE AGUATONA, SE NETIENDE DESDE EL MOLINO DE FRANCISCO PERERA AL COLMENAR HASTA LA SUERTE DE LA MADRE QUE FUE DE DIEGO TOVILLEJA.

Agüimes. 24 de Julio de 1595.

“Sepan cuantos esta carta vieren como yo Melchor Lorenzo, como alcalde y heredero que soy de la acequia real de Aguatona de esta villa y en nombre de los demás herederos de la dicha acequia real, otorgo y conozco por esta presente carta que doy a vos Diego Álvarez, vecino de esta villa de Agüimes, que estáis persente, a guarda la acequia real de Aguatona de esta villa, que es y se entiende desde el molino de Francisco Perera al colmenar hasta la suerte de la Madre que fue de Diego Tovilleja, por tiempo y espacio de un año que corre y se cuenta desde veinte días de este mes de julio de este año de la fecha, por desde entonces empezasteis a servir dicha acequia, y se cumplirá a veinte de julio del año que viene de noventa y seis años por precio y cuantía de cincuenta y cuatro doblas de oro de esta moneda de Canaria, que las habéis de cobrar de todos los herederos y personas que gozan las aguas de la dicha acequia por sus tercios, de cuatro a cuatro meses [roto] haciendo vuestros repartimientos para ellos como lo han hecho otros acequeros, y el que no vos pagare siendo notificado se le quitarán las aguas conforme a las ordenanzas, la cual dicha acequia real se os ha de entregar limpia por Pedro del Pozo, acequero que ha sido, y desverdada, y así la habéis de tener siempre, y los trastes de ella limpios, que se pueda ir y venir por ella cuando los alcaldes quisieren irla a visitar y herederos, y así siempre [roto] susodicho durante el dicho tiempo habéis de andar en la dicha acequia y tenerla limpia y corriente trabajando en ella y repartiendo las aguas a los herederos que les entraren, por manera que por falta de ello no se pierdan las aguas, la cual acequia la habéis de tener estanque y los trastes de ella limpios de monte y juncos, y los tener enhiestos y que no se caigan a vuestra costa y mención durante el dicho tiempo, y si de otra manera lo hiciéredes que a vuestra costa y mención se manden hacer y adobar, limpiar y desverar luego por los alcaldes que son y fueren, que seáis obligado y os obligáis durante el dicho tiempo andar en la dicha acequia con vuestra espuerta y azada, y que no podáis tener hacienda en que os ocupar ni repartir agua, solamente sembréis cuatro fanegas de trigo, dos de riego y dos de sequero, y no más, y si de otra manera fuere que os pueda quitar y quitemos luego sin más dilación, y que seáis obligado a tener todo el tiempo la dicha

acequia guarda y limpia, por manera que por falta de ello no se pierdan las aguas, y si se perdieren que las paguéis a sus dueños cuyas fueren, y que repartáis las aguas a las horas debidas que suelen y acostumbran repartirse por los acequeros pasados conforme al tiempo del año, y asimismo seáis obligado a visitar el repartimiento a medio días y las ternas conforme a las ordenanzas y so las penas de ellos y pagaréis el daño a la parte, y que las ternas que no llevaren agua repartida tenerlas tapadas, y si algún hilo de agua se fuere perdido por ellas que por cada uno se os lleve sesenta maravedíes de pena conforme a la costumbre que de ello hay, y que no podáis durante el dicho tiempo del año ir a trabajar a ninguna hacienda sino que la dicha acequia so pena que se os quite la dicha acequia como dicho es, y asimismo que seáis obligado a denunciar las penas en que cayeren los que hurtaren las aguas, y de los ganados que entren en la dicha acequia y de todos los que fueren contra las ordenanzas, para que sean castigados y paguen el daño que hicieren y el agua a su dueño, y asimismo que seáis obligado y os obligáis que tres días antes que entre el agua al heredero que la ha de gozar de le avisar como le entra su agua para que la goce en su hacienda o donde quisiere y haga su voluntad, y vos seáis obligado a se la encaminar a su hacienda o para donde se hubiere de regar y tener cuenta con ella, dónde la goza, o la preste o vende, y todo ello sea ello escrito en vuestro repartimiento que habéis de tener de las aguas para que en todo tiempo se entienda y haya claricia de ello, so pena que lo que de otra manera hiciéredes que la paguéis a su dueño y se os pueda quitar, e que si por alguna avenida se quebrare la dicha acequia o por otra causa, y con un peón se pudiere adobar, lo hagáis con vuestra persona o por otra luego a vuestra costa, y echéis el agua donde no que los alcaldes que son o fueren los puedan hacer luego a vuestra costa porque no se pierdan las aguas y si se perdieren que seáis obligado a las pagar a sus dueños, e que estando quebrada la dicha acequia que no repartáis agua, que trabajando en la dicha acequia ganéis vuestro salario, y que no trabajando en la dicha acequia hagáis falla y se os descuenta de lo que hubiéredes de haber, e que si la dicha quiebra de la dicha acequia fuere de más costo de un peón que los herederos lo hagan a su costa, y que vos como persona que gais [sic] salario en la dicha acequia travahes [sic] en ella hasta que se eche el agua, e que si no travajares que no gais [sic] y hagáis falla y se os quite del tercio en que sucedieren las dichas fallas, e que seáis obligado a hacer todo aquello que buen acequero está obligado a hacer, y al cabo del año seáis obligado a dejar la dicha acequia limpia y desverada y los trastes de ella que se puedan ver y visitar por ellos la dicha acequia so pena que luego se mande hacer a vuestra

costa e limpiar, y de esta manera y como dicho es vos doy la dicha acequia a guarda por el dicho tiempo y precio [...] fecha la carta en la villa de Agüimes, que es en esta isla de la Gran Canaria, en veinte y cuatro días del año de mil e quinientos y noventa y cinco años, siendo testigos presentes a lo que dicho es Hernando de Medina y Domingo Morales e Juan Álvarez, vecinos de esta villa, y porque los dichos otorgantes, a quien yo el presente escribano doy fe conozco y son los contenidos, dijeron que no sabían firmar, a su ruego lo firmó un testigo // A ruego y por testigo, Hernando de Medina.” (577)

**BALTASAR FULLANA ARRIENDA UN PARRAL EN EL CARRIZAL
CON UNA SUERTE DE AGUA EN LA ACEQUIA REAL DE
AGUATONA. Agüimes. 2 de Septiembre de 1595.**

“Sepan cuantos esta carta vieren como yo Baltasar Fullana, vecino de esta isla, otorgo e conozco por esta presente carta que arriendo a vos Lorente Pérez, vecino de esta villa de Agüimes, que estáis presente, un parral que yo tengo en el término de esta villa adonde dicen El Carrizal, con una suerte de agua en la acequia real de Aguatona que es anexa al dicho parral, con toda la tierra calma dentro de la cerca de él, por tiempo y espacio de cuatro años próximos siguientes que corren y se cuentan desde dicho día de este mes de septiembre de la fecha de esta, que se cumplirán a ocho días del mes de septiembre del año de noventa y nueve años, por precio y cuantía cada un año de doce doblas de oro de esta moneda de Canaria pagadas de esta manera: este primero año confieso he recibido adelantadas cuatro doblas que me habéis pagado e yo de vos he recibido [...] y las ocho doblas me habéis de pagar por el día de San Martín del año de noventa y seis que habréis cogido el primero fruto del dicho parral, y los otros tres años adelante me habéis de pagar en cada uno de ellos por el día de San Juan de Junio tres doblas y las nueve por el día de San Martín de cada un año, y cada un año habéis de ser obligado a regar, cavar y podar el dicho parral de manera que vaya a más y no a menos, y que no podáis meter ganado en el dicho parral y venderlo para ello a ninguna persona sin mi licencia, so pena que me paguéis el daño e interés de ello, y asimismo me obligo que si durante el dicho tiempo yo vendiere e diere a tributo el dicho parral y agua ha de ser con cargo que aquel año que así lo vendiere gocéis del fruto pagando la dicha renta y menos no lo pueda enajenar so pena que vos pague el interés de ello con el doblo y costos, asimismo no habéis de ser obligado este primero año a [roto] entre dos tierras un pedazo de parral del [roto] adonde dicen El Alberconcillo y ararlo y regarlo y curarlo como el de vos parral y echar de

cabeza lo que pudiéredes en lo [roto] y a beneficiarlo todo ello y guardarlo y tenerlo cercado [roto] y este primer año habéis de ser obligado y os obligáis a cortar y decepar todo el parral que está de [roto] y os aprovechar de la tierra, y al cabo de los tres años la habéis de arar de dos rejas para que yo lo plante de listón a mi costa, e vos lo reguéis y escardéis a vuestra costa e mención sin que por ello vos de cosa alguna, y ambos dos lo hemos de cavar y ha de quedar cavado el postrero año, y no por eso habéis de dejar de pagar la renta por entero como dicho es [...] fecha la carta en la villa de Agüimes, que es en la isla de la Gran Canaria, en dos días del mes de septiembre del año de mil y quinientos y noventa y cinco años, siendo testigos presentes a lo que dicho es Roque Díaz Pelos y Martín de Mireles e Hernando de Medina, vecinos de esta villa, y los dichos otorgantes lo firmaron de sus nombres, a quienes yo el presente escribano doy fe conozco y son los contenidos // Baltasar Fullana // Lorente Pérez.” (578)

GASPAR ORDÓÑEZ Y HONORADO PELOS SE COMPROMETEN A GUARDAR LOS “PANES” DE RIEGO DE LA VEGA DE AGUATONA DESDE EL BARRANCO DE GUAYADEQUE HASTA CARRIZAL Y EL BARRANCO DE AGUATONA Y POR ARRIBA DE LOS CERCADOS DE AGUATONA.

Agüimes. 28 de Noviembre de 1595.

“Sepan cuantos esta carta vieren como yo Gaspar Ordóñez, como principal, y Honorado Pelos, como su fiador y principal pagador, vecinos que somos de esta villa de Agüimes [...] otorgamos e conocemos por esta presente carta que guardaremos la vega de los panes de riego de la Vega de Aguatona este año que se han sembrado y se sembraren en el término desde el Barranco de esta villa de Guayadeque hasta ¿Carrizal? y el Barranco de Aguatona y por arriba los Cercados de Aguatona, todos los panes de la dicha vega de noche y de día, guardándolos de todos los ganados y bestias que no les hagan daño desviándolos de la dicha vega y los que rebeldes fueren traerlos al corral del Concejo, y los daños que en ellos se hicieren hacerlos ver a mi costa a costa de los ¿ganaderos? y cobrar el daño y darlo cobrado al ¿alcalde?, y lo he de guardar tres días después de estar segada la postrera sementera de la dicha vega por precio cada cuarenta fanegas una fanega de todo el pan que se coja en la dicha vega, y al respecto de cada cuarenta fanegas una se me ha de pagar y de ello se descuenta en la era el daño cada labrador tuviere en su pan siendo apreciado con más los costos de ello. e cuando yo la dicha guarda no lo hubiere hecho ver y avisado al tal labrador

del tal daño que yendo a segar y hallando el tal labrador el daño hecho en su pan que pueda mandar a cualquier persona que hallare o segador, e por la tal guarda sea obligado a se lo pagar y los costos, e se descuenta de lo que he de haber de la guarda y esto haga sin me llamar ni [roto] e sin licencia de la justicia como es costumbre, y más ponernos cancela en las paredes que se suelen poner y alzar las paredes que es costumbre alzarse por las guardas que es desde el parral de Jorge Pérez hasta el parral de Los Mondragones y estando hacer lo que se debe hacer como buena guarda y lo han hecho las pasadas que han guardado la dicha vega, por cuanto en mí el dicho Gaspar Ordóñez se me remató la dicha vega como en mayor ponedor como parecerá por los autos ante el presente escribano por la Justicia de esta isla, y nos obligamos a no la dejar durante el dicho tiempo hasta ser alzados y cogidos los dichos panes de la dicha vega, so pena de pagar todos los daños y menoscabos que por ello se recrezcan a los labradores y que a nuestra costa se coja persona que la guarde [...] fecha la carta en la villa de Agüimes en veinte y ocho días del mes de noviembre del año de mil y quinientos y noventa y cinco años, siendo testigos Juan de Mireles y Esteban de Mireles Monleón y Martín de Mireles, vecinos de esta villa, y el dicho Honorado Pelos lo firmó de su nombre y por el dicho Gaspar Ordóñez lo firmó un testigo porque dijo que no sabía firmar, a los cuales dichos otorgantes yo el presente escribano doy fe conozco y son los contenidos en ella // A ruego y por testigo, Martín de Mireles.” (579)

PEDRO VÉLEZ Y ESPOSA ESPERANZA QUIJADA, VENDEN UNA SUERTE DE AGUA EN LA ACEQUIA DEL CARRIZAL, CADA DULA DE TREINTA Y TRES DIAS. Agüimes. 22 de Enero de 1596.

“Sepan cuantos esta carta vieren como yo Pedro Vélez y Esperanza Quijada [o “Quesada”], su legítima mujer, vecinos que somos de esta villa de Agüimes que es en la isla de la Gran Canaria [...] otorgamos e conocemos que vendemos realmente y con efecto de ahora e para siempre jamás a vos Juan de Mireles, vecino de esta villa que estáis presente, para vos e para los vuestros conviene a saber una suerte de agua en la acequia del Carrizal término de esta, que es dos días y dos noches de aguaviña [sic] de la que nos tenemos y poseemos en la dicha acequia del Carrizal, que es cada dula de treinta y tres días los dichos dos días, que son albercón y derecho de él y acequias de ella y pertenencias y por libre de tributo, por precio y cuantía de cincuenta doblas de esta moneda de Canaria, las cuales nos habéis dado y pagado en dineros de contado, de que somos contentos y pagados a toda

nuestra voluntad [...] fecha la carta en el término de la villa de Agüimes en el parral que fue de Martín de Mireles, en veinte y dos días del mes de enero de mil y quinientos y noventa y seis años, siendo testigos presentes a lo que dicho es Martín de Mireles e Melchor Lorenzo e Gregorio López, carpintero, vecinos de esta villa, y los dichos otorgantes, a quien yo el presente escribano doy fe conozco y son los contenidos, lo firmó de su nombre el dicho Pedro Vélez, y por la dicha Esperanza Quijada un testigo porque dijo que no sabía // Pedro Vélez de Valdivieso // A ruego y por testigo, Gregorio López.” (580)

**EL ALCALDE DE AGUAS DEL HEREDAMIENTO DE AGÜIMES
NOMBRA ACEQUIERO Y REPARTIDOR EN LA ACEQUIA DE LA
VEGA REAL DE AGUATONA. Agüimes. 9 de Junio de 1596.**

“Sepan cuantos esta carta vieren como nos Marcos de Ávila e Francisco Sánchez, alcaldes de las aguas del heredamiento de esta villa de Agüimes, por nos y en nombre de todos los demás herederos del acequia de la vega real de Aguatona de esta villa, otorgamos y conocemos por esta presente carta que damos a vos Pedro del Pozo, vecino de esta villa, que estáis presente, a guarda la dicha acequia real para que seáis acequero y repartidor de ella tiempo y espacio de un año, y Gaspar Ordóñez, nuestro yerno, que está presente, ha de ser vuestro fiador, de que cumpliréis todo lo que fuere contado en esta escritura e lo pagará él como vuestro fiador, que corre y se cuenta el dicho año a veinte de julio próximo que viene hasta ser cumplido el dicho año porque entonces cumple Diego Álvarez su año, y ha de dejar la dicha acequia limpia y desverada, y vos la habéis de recibir de él y la habéis de empezar a servir desde veinte del dicho mes de julio que viene de este año de la fecha de esta, por precio y cuantía de cincuenta y cuatro doblas por el dicho tiempo de un año, las cuales se os han de pagar y vos las habéis de cobrar de los herederos y señores de las aguas y arrendatarios que los gozaren y vos las repartiéredes por sus tercios, de cuatro a cuatro meses un tercio, haciendo para ello repartimiento y según lo han hecho los que han sido acequeros de la dicha acequia real, y el que no os pagare siendo notificado se le quitarán las aguas conforme a las ordenanzas, la cual dicha acequia real se os han de entregar limpia y desverada por el dicho Diego Álvarez, acequero que ha sido, y así la habéis de tener siempre y los trastes de ella que se pueda ir y venir por ellos cuando los alcaldes vayan a la visitar como es costumbre, y al cabo del año la habéis de entregar así limpia y desverada como dicho es, y así siempre vos el susodicho durante el dicho

tiempo habéis de andar en la dicha acequia y tenerla limpia y [roto]te trabajando en ella y repartiendo las aguas a los herederos que les entraren por manera que por falta de ello no se pierdan las aguas, la cual acequia la habéis de tener estanque y los trastes de ella limpios de monte y juncos, y los tener enhiestos y que no se caigan, a vuestra costa y mención durante el dicho tiempo, y si de otra manera lo hiciéredes que a vuestra costa y mención se manden hacer y adobar, limpiar y desverar luego por los alcaldes que son o fueren, que seáis obligado y os obligáis durante el dicho tiempo andar en la dicha acequia con vuestra espuerta y azada trabajando en la dicha acequia, y que no podáis tener hacienda en que os ocupar ni repartir agua, solamente sembréis cuatro fanegas de trigo, dos de riego y dos de sequero, y no más, y si de otra manera fuere que se os pueda quitar y quitemos luego sin más dilación ni diligencia, y que seáis obligado a tener todo el tiempo la dicha acequia guardada y limpia, por manera que por falta de ello no se pierdan las aguas de la dicha acequia, y si se perdieren todas o parte de ella que las paguéis a sus dueños cuyas fueren, y que repartáis las aguas a las horas devidas que suelen y acostumbran repartirse por los acequeros pasados conforme al tiempo del año, y asimismo seáis obligado a visitar el repartimiento a mediodía, y las ternas que no llevaren agua repartida tenerlas tapadas, y si algún hilo de agua se fuere perdido por ellas que por cada uno se os lleve sesenta maravedíes de pena conforme a la costumbre que de ello hay, y que no podáis durante el dicho tiempo de un año ir a trabajar a ninguna hacienda si no en la dicha acequia so pena que se os quite la dicha acequia como dicho es, y asimismo que seáis obligado a denunciar las penas en que caen los que hurtaren las aguas y de los ganados que entraren en la dicha acequia y de todos los que fueren contra las ordenanzas para que sean castigados y paguen el daño que hicieron y el agua a su dueño, y asimismo que seáis obligado y os obligáis que tres días antes que entre el agua al heredero que la ha de gozar de le avisar como le entra su agua para que la goce en su hacienda o donde quisiere y haga su voluntad, y vos seáis obligado a se la encaminar a su hacienda o sementera donde la hubiere de regar, y tener cuenta con ella, adónde la goza o la presta o vende, y todo ello tenerlo escrito en vuestro repartimiento que habéis de tener de las aguas para que en todo tiempo haya claricia de ello, so pena que lo que de otra manera hiciéredes que la paguéis a su dueño y os podamos quitar la dicha acequia, y que si por alguna avenida quebrare la dicha acequia e por otra causa y con un peón se pudiere adobar lo hagáis con vuestra persona o por otra luego a vuestra costa porque no se pierdan las aguas, y si se perdieren que seáis

obligado a las pagar a sus dueños y los daños y los daños que por ello se les recreciere, e que estando quebrada la dicha acequia que no repartáis agua, que trabajando en la dicha acequia ganéis vuestro salario y que no trabajando en ella hagáis falla y se os descuente de lo que hubiéredes de haber, y que si la dicha quiebra de la dicha acequia fuere de más costo de un peón que los herederos lo hagan a su costa, y que vos como persona que gais [sic] salario en la dicha acequia trabajes en ella hasta que se eche el agua, e que si no trabajáredes que no ganéis y hagáis falla y se os quite del tercio en que sucedieren las dichas fallas, y que seáis obligado a hacer todo aquello que un acequero está obligado a hacer y al cabo del año seáis obligado a la dejar la dicha acequia limpia y desverada y los trastes de ella que se pueda ver y visitar por ellos como está dicho, y donde no que luego se mande hacer limpiar a vuestra costa, la cual dicha acequia real es y se entiende desde el molino de Perera hasta la suerte que se nombra de Amador que es de los de Tovilleja a Los Cercados, y de esta manera y como dicho es vos damos la dicha acequia [...] fecha la carta en la villa de Agüimes en nueve días del mes de junio del año del Señor de mil y quinientos y noventa y seis años, siendo testigos presentes a lo que dicho es Marcos de Tovilleja y Blas Fanco y Martín Ibáñez, vecinos de esta villa, y los dichos Marcos de Ávila y Pedro del Pozo lo firmaron de sus nombres, y por los dichos Francisco Sánchez y Gaspar Ordóñez lo firmó un testigo a su ruego, a los cuales dichos otorgantes yo el escribano público de esta carta doy fe conozco y son los contenidos en ella // Marcos de Ávila // Por testigo, Martín Ibáñez.” (581)

PLEITO ENTRE LOS HERMANOS FULLANA (GASPAR, BALTASAR Y JORGE), COMO HEREDEROS DE SU HERMANA ANA FULLANA, CON TOMÁS DE ARÍNEZ POR TIERRAS EN “EL CERCADO DE LA BAGASERA” 13 de Junio de 1.596.

“Transacción que realizan Gaspar Fullana y Baltasar Fullana, hermanos, vecinos de Agüimes, y María de Cervantes y Ana Vélez de Valdivieso, sus respectivas mujeres, por si y en nombre de Jorge Grimón, su hermano con Tomás de Arinez, su vecino. Los primeros como herederos de Ana Fullana, su hermana había otorgado al segundo una escritura el día uno de Enero del presente año por la que vendía una suerte y media de tierra de regadío en el ingenio de Agüimes conocida por el Cercado de la Bagasera, linde con el ingenio, con tierras que fueron de Juan Martín Castellanos con tierras del deán Zolio Ramírez, con el lomo donde está la ermita de Nuestra Señora de Candelaria y con el camino que va de Ingenio a Las Palmas.

El cercado está atravesado por el barranco de Ingenio, tiene su cerca y barda, y esta plantado de parras e higueras, asimismo le vendieron una suerte de agua (dos días y dos noches) de los siete días y siete noches que allí tienen los vendedores, tomada junta en una dula. Todo ello fue vendido por dos doblas de oro de quinientos maravedises cada una de la moneda de Canarias que habían de pagar así; diez doblas luego y el resto a ciertos plazos.

Posteriormente los vendedores pretendieron poner pleito al comprador, por la extramidia, alegando que lo vendido valía más de doscientas doblas, enterado Arinez, y por no llegar a pleito acuerdan:

1º. Aumenta el precio de la compra en ciento cincuenta doblas más que se habrán de pagar así: cincuenta y cinco doblas que se ha ido pagando estos días, ochenta y cinco doblas en una deuda que el bachiller Fullana, padre de los vendedores tenía contraída con Tomás Ariñez, padre del comprador, cuñado de Baltasar y Gaspar Fullana. Se trataba de un libramiento que Fullana dio a Arinez en doce de Enero de 1557 para que Antonio Díaz de Campos le pagare unos azúcares que le había vendido, el libramiento fue aceptado por Díaz pero Fullana en 15 de Enero de 1557 a las espaldas del libramiento tuvo por bien que fuese Antonio Ortiz, vecino, mercader, quien cobrase de Díaz, pues también era deudor cosa que hizo el 7 de Junio de 1557. Al morir el bachiller Fullana dejó a cargo de sus hijos el pago de las ochenta y cinco doblas de Ariñez. Diez doblas en el libramiento suyo aceptado por Sebastián Díaz.” (582).

**VENTA DE TIERRAS DE SEQUERO EN LA VEGA CASTAÑA
LINDANTES CON EL CAMINO QUE VA A LA SIERRA QUE SALE
DEL INGENIO Y TIERRAS DE MARTÍN PABLOS. Y OTRAS DE
RIEGO EN LOS CERCADILLOS QUE LINDAN POR LA PARTE DE
ARRIBA LA TIERRA DE LA TARIFA DE BALTASAR FULLANA.**

Agüimes. 8 de Julio de 1596.

“Sepan cuantos esta carta vieren como yo Antonio Hernández, trabajador, e Juana Ramos, su legítima mujer, vecinos que somos de esta isla de Gran Canaria, [...] otorgamos y conocemos por esta presente carta que vendemos realmente y con efecto ahora e para siempre jamás a vos Pedro Cavallero, vecino de esta villa de Agüimes, que estáis presente, para vos y para vuestros herederos y sucesores es a saber la mitad de las tierras de sequero de la Vega Castaña que fueron de Espíndola y las hubo Francisco Martín, mi abuelo, de mí la dicha Juana Ramos, e yo la susodicha y mis her-

manos las heredamos estas y otras de riego en Los Cercadillos, que lindan con las dichas tierras de sequero por parte de arriba tierras de Gaspar González, vecino que fue de Telde, y por un lado tierras de Marcos de Ávila, y por bajo tierras de los herederos de Pedro de Cáceres, y por otro lado el camino que va a la sierra que sale del ingenio de esta villa y tierras de Martín Pablos y de su hija Catalina ¿Halcón?, y la mitad de las dichas tierras de los dos cercadillos de riego que es lo que nos pertenece de ellos en encomienda con el otro y ha por linderos por la parte de arriba la tierra de la Tarifa que es de Baltasar Fullana y por la parte de abajo tierras y majuelo de Alonso Casado y por un lado tierras de Antonio Bordón que fueron de Juan González, su suegro, y por otro lado la suerte de tierra que se nombra Casares que es de Marcos de Ávila, la cual dicha mitad de tierras de sequero y de riego en los dichos cercadillos nos pertenecen por razón de que yo la susodicha tengo una parte en ella de seis y las dos partes nos pertenecen por razón que al tiempo que nos casamos Juliana González y María Francisca, mujeres de Manuel Hernández y Bartolomé Pérez y hermanos de mí la dicha Juana Ramos, me hicieron gracia y donación de sus partes que les cabían en estas dichas tierras y con la parte que a mí la susodicha me [roto] tengo en ellos la mitad que dicha es, como parecerá por las donaciones que los susodichos de ello me nos hicieron y otorgaron ante Alonso de Balboa, escribano público y del Concejo de esta isla, en este año de noventa y seis años de la fecha de esta, las cuales vos entregamos luego a vos el dicho comprador para que las tengáis con esta carta de venta de las dichas tierras que vos así vendemos, con todas sus entradas y salidas, usos y costumbres, derechos y servidumbres, cuantas les pertenezcan haber y tener de hecho y de derecho, y por libres de tributo e hipoteca que sobre ello tenga persona alguna, por precio y cuantía de doce doblas de oro de esta moneda de Canaria, que por compra de la mitad de las dichas tierras de sequero y de riego de suso deslindadas nos habéis dado y pagado como dicho es, de que somos contentos y pagados a toda nuestra voluntad [...] fecha la carta en la villa de Agüimes, que es en la isla de la Gran Canaria, el ocho días del mes de julio del año del Señor de mil y quinientos y noventa y seis años, siendo testigos presentes a que dicho es Juan de Vergara, cirujano y barbero, e Martín de Mireles y Francisco López, hermano de Juan González, vecinos y estante en esta villa, y porque los dichos otorgantes, a quien yo el presente escribano doy fe conozco y son los contenidos, dijeros que no sabían firmar a su ruego y por testigo lo firmó un testigo // Por testigo, Juan de Vergara // A ruego y por testigo, Martín de Mireles.” (583)

VENTA DE TRES CASAS EN EL PUEBLO DEL INGENIO, LINDAN POR LA TRASERA CON EL CAMINO QUE VA PARA TELDE Y POR DELANTE OTRO CAMINO. Agüimes. 13 de Julio de 1596.

“Sepan cuantos esta carta vieren como [roto] Antonio Hernández y Juana Ramos, su legítima mujer, vecinos que somos de esta isla de la Gran Canaria [...] otorgamos y conocemos por esta presente carta que vendemos realmente y con efecto ahora e para siempre jamás a vos Pedro Cavallero, vecino de esta villa, que estáis presente, para vos e para vuestros herederos y sucesores y quien de vos o de ellos causa hubiere, conviene a saber de las tres casas que están en el pueblo del Ingenio de esta villa que fueron de Francisco Martín, mi abuelo de mí la dicha Juana Ramos, la casa de en medio, que es la mayor, toda, y la mitad de las otras dos con la mitad del solar de ellas con la mitad de teja que tiene, que lindan por la parte de [roto] y las espaldas de ellas el camino que pasa por la [roto] de las casas de Blas Francisco y va para Telde, y por delantera de ellas otro camino que viene del dicho y se toma al acequia y va por sobre el acequia hacia el Ingenio, y por un lado casas de vos el dicho Pedro Cavallero y de Alonso Casado, la cual dicha casa grande hubimos de Juliana González, nuestra hermana, y de su marido Manuel Hernández, y la parte que tenían en las otras dos casas nos hicieron gracia y donación de ella ante Alonso de Balboa, escribano público de esta isla y del Concejo de ella, en este año de la fecha, y lo propio nos dio en donación María Francisca, mujer de Bartolomé Pérez, nuestros hermanos, de lo que les pertenecía en las dichas dos casas más pequeñas por ante el dicho escribano en este dicho año, como de ellas consta, e con la parte a la dicha Juana Ramos me cabe en las dichas dos casas tengo la mitad de ellos, y la otra mitad es de mis hermanos Juan y Ana, y otra que está en Arucas, las cuales dichas donaciones nos otorgaron los susodichos al tiempo que nos casamos, como consta por ellas, y estas vos las hemos entregado cuando vos vendimos con todas sus entradas y salidas, usos y costumbres, derechos y servidumbres cuantas de derecho les pertenecen, y por libre y horras de todo tributo e hipoteca que sobre ellas tenga persona alguna, por precio y cuantía todas la dicha casa de en medio y la mitad de las dos y el solar de ellas y las mitad de la teja de ellas, de veinte y cinco doblas de oro de esta moneda de Canaria que por compra de ellas de vos hemos recibido y son en nuestro poder, de que somos contentos y pagados a toda nuestra voluntad [...] fecha la carta en la villa de Agüimes en trece días del mes de julio del año del Señor de mil y quinientos y noventa y seis años, siendo testigos presentes a lo que dicho es Martín de Mireles e Lope Franco y Matías Espino, vecinos

de esta dicha villa, y porque los dichos Antonio Hernández y Juana Ramos, otorgantes, dijeron que no sabían firmar, a su ruego lo firmó un testigo aquí, a los cuales dichos otorgantes yo el presente escribano público doy fe conozco y son los contenidos en ella // A ruego y por testigo, Matías Espino.” (584)

**VENTA DE UNA CASA EL TÉRMINO DEL PUEBLO DEL INGENIO
FRONTERO DE LA ERMITA DE NUESTRA SEÑORA DE LA
CANDELARIA, LINDANTE POR LA ESPALDA CON LA ACEQUIA
DEL ALBERCÓN Y POR DELANTE CON EL CAMINO REAL.**

Ingenio. 22 de Julio de 1596.

“Sepan cuantos esta carta vieren como yo Juan Bartolomé e yo Ufrasia Perdoma, su legítima mujer, vecinos que somos de esta villa de Agüimes [...] otorgamos e conocemos por esta presente carta que vendemos realmente e para siempre jamás a vos Juan Díaz Bullullos, vecino de esta villa de Agüimes, que estáis presente, para vos e para vuestros herederos y sucesores, es a saber una casa que nos habemos e tenemos en el término del pueblo del Ingenio de esta villa, que es y está frontero de la ermita de Nuestra Señora de Candelaria, con su cocina y huerta e higueras, con todo su sitio a ella perteneciente que alinda por una parte tierras de los herederos de Bartolomé Tovilleja por las espaldas y el acequia del Albercón, y por la delantera el camino real, y por otro lado las tierras de los herederos de Juan Alonso Romero del [roto] que fueron de Pedro de Escobar, regidor que fue de esta isla, con todas sus entradas y salidas, derechos y servidumbres cuantas les pertenecieren y tener de hecho y de derecho, y por libre y horro de todo tributo e hipoteca que sobre ello tenga persona alguna, y cuando parezca tenerlo que quede sobre nuestras personas y bienes que tenemos, por precio y cuantía de quince doblas de oro de esta moneda de Canaria, que por compra de ella nos habéis dado y pagado y nos las hemos recibido y son en nuestro poder a toda nuestra voluntad [...] fecha la carta en el pueblo del Ingenio de esta villa de Agüimes, que es en esta isla de Gran Canaria, en veinte y dos días del mes de julio del año del Señor de mil y quinientos y noventa y seis años, siendo testigos presentes Juan de Tovilleja, alcalde, e Marcos de Ávila, e Juan de Tovilleja el Mozo, vecinos de esta villa, y el dicho Juan Bartolomé lo firmó de su nombre, y porque la dicha Ufrasia Perdoma dijo que no sabía firmar lo firmó un testigo, a los cuales dichos otorgantes yo el presente escribano doy fe conozco y son los contenidos en ella // Juan Bartolomé // A ruego y por testigo, Juan de Tovilleja.” (585)

**FRANCISCO PERERA DA PARTIDO A TERCIO EN EL MOLINO
QUE POSEE EN EL BARRANCO DE GUAYADEQUE.**

Agüimes. 24 de Agosto de 1596.

“Sepan cuantos esta carta vieren como yo Francisco Perera, vecino de esta villa de Agüimes, otorgo e conozco por esta presente carta que doy a vos Gaspar de Payva, que estáis presente, molinero, un molino que yo tengo en el término de esta villa en el Barranco de Guayadeque al tercio todo lo que en el dicho molino se ganare porque es molino de maquila, el que vos doy moliente y corriente por tiempo y espacio de un año que corre desde hoy día de la fecha de esta carta hasta ser cumplido el dicho año, y así lo habéis de tener siempre moliente y corriente y abierto la puerta de él siempre de día y de noche, y en cada semana hemos de partir todo el pan que hubiere ganándose en ella, llevando yo dos partes e vos una, y ha de ser en el día del lunes de cada semana, el cual molino yo vos doy con las condiciones siguientes // Primeramente que las picaderas que vos doy las habéis de tener siempre aderezadas para picar en molino y al cabo del año se las ha de dejar como hoy vos las doy, so pena que a vuestra costa las mande aderezar. // Iten, que no podáis moler a ninguna persona por [roto] sino maquilando cualquier género de pan que se muele en el dicho molino // Iten, que no podáis en el dicho tiempo que estuviéredes en el dicho molino vender ningún pan a ninguna persona, aunque sea de vuestra tercia parte, si no fuere estando yo presente, so pena que si de otra manea lo hiciéredes que luego yo por mi propia autoridad sin la Justicia vos pueda luego quitar el dicho molino quebrantando alguna de estas dichas condiciones y no valga esta escritura y vos eche del dicho mi molino, y en lo del acequia vos la he de dar limpia y vos la habéis de sustentar y tener limpia siempre a vuestra costa, excepto si en el dicho tiempo hubiere alguna avenida, que yo la adobe y vos ayudéis con vuestra persona e deis un peón para ello, y vos he de dar el arnal y raedo [sic] bueno y aderezado y que vos lo sustentaréis e tengáis así siempre y esté a vuestro cargo, y si la Justicia lo fuere a visitar el molino y hallare falta de ello será a vuestro cargo pagar la pena de ello, y vos daré todas las herramientas, que es azada, barrena y barra y martillo, y que todos los quebrantos y quiebras del dicho molino sean a mi cargo y no al vuestro, como no seáis vos causa de ello, e de no hacerlo que debéis como buen molinero que sois obligado a hacer el deber de ellos, y de esta manera y como dicho es vos doy al dicho partido de tercio el dicho molino que tengo [...] fecha la carta en la villa de Agüimes en veinte y cuatro días del mes de agosto del año de mil y quinientos y noventa y seis años, siendo testigos

Hernando de Medina y Juan de Ledesma y Melchor García, vecinos de esta villa, y el dicho Perera lo firmó de su nombre, y por el dicho Payba a su ruego lo firmó un testigo porque dijo no sabía firmar, a los cuales dichos otorgantes yo el presente escribano doy fe conozco y son los contenidos en ella // Francisco Perera // Por testigo, Hernando de Medina.” (586)

RECONOCIMIENTO DE DEUDA POR RAZÓN DE CUATRO FANEGAS DE TRIGO EN EL CARRIZAL.

Carrizal. 3 de Octubre de 1596.

“Sepan cuantos esta carta vieren como yo Antonio Rodríguez, vecino que soy de la villa de Agüimes en El Carrizal, término de esta villa, otorgo e conozco por esta presente carta que debo dar y pagar a Gregorio López, carpintero, vecino de esta villa, que es ausente, como si fuese presente, es a saber cincuenta y ocho reales de esta moneda de Canaria, las cuales son por razón de cuatro fanegas de trigo que el susodicho he recibido y soy contento a toda mi voluntad [...] los cuales dichos cincuenta y ocho reales son con el granelaje medio real fanega demás de los catorce que vale la fanega de trigo, y se los daré y pagaré por el día de San Martín primero que viene de este año de la fecha de esta, y antes si antes vendiere el vino que tengo encerrado [...] fecha la carta en El Carrizal, término de esta villa de Agüimes, en tres días del mes de octubre del año de mil y quinientos y noventa y seis años, siendo testigos presentes a lo que dicho es Baltasar Fullana y Pedro Estévez y Melchor Rodríguez, vecinos de esta villa, y el dicho otorgante, a quien yo el presente escribano doy fe conozco y es el contenido, lo firmó de su nombre // Antonio Rodríguez.” (587)

OBLIGACIÓN DE GUARDA DE “PANES” EN LA VEGA CASTAÑA QUE ES DESDE EL BARRANCO DE AGÜIMES Y POR BAJO EL ACEQUIA REAL Y LOS CERCADOS DE AGUATONA A DAR AL BARRANCO DE AGUATONA Y EL BARRANCO DEL DRAGUILLO ARRIBA HASTA EL BARRANQUILLO DE LA SIERRA.

Agüimes. 20 de Octubre de 1596.

“Sepan cuantos esta carta vieren como yo Gaspar Ordóñez, como principal, e yo Lope Francisco, como su fiador e principal pagador, vecinos que somos de esta villa de Agüimes [...] otorgamos e conocemos por esta presente carta que nos obligamos de guardar todos los panes que están sembrados y se sembraren en la Vega Castaña, término de esta villa, este presente año y sementera de él, la cual vega es desde el Barranco de Agüimes y por bajo el

acequia real por sobre las casas de Horonado Pelos y las del albercón y los cercados de Aguatona, a dar al Barranco de Aguatona y el Barranco del Draguillo arriba hasta el cercado de Vicente Álvarez y el Barranquillo de la Sierra a dar a la orilla desde el otro término, todos los panes que en el dicho término se sembraren y estén sembrados los guardaremos de día y noche de los ganados y bestias que no les hagan daño desviándolos de ellos, por precio y cuantía de cada cuarenta fanegas que se cojan en la dicha vega una se nos ha de dar así de trigo como de cebada, por cuanto así se me remató a mí el dicho Gaspar Ordóñez, como parece por los autos ante el presente escribano, la cual dicha vega hemos de guardar desde luego hasta que se acaben de segar, y tres días después de segada la postrera sementera de ella, y todos los daños que se hicieren en los dichos panes de ella los hemos de hacer ver a nuestra costa y mención y darlos cobrados a los labradores a nuestra costa y mención [roto] caso fuere que el tal labrador yendo a segar su pan hallándolo dañado y que no le hayamos avisado que sea visto que el tal labrador lo pueda mandar ver a los segadores o persona que allí hallare porque no pueda perder de segar sin nuestra licencia ni de la Justicia y hacerlo declarar, y declarado y costos se lo paguemos sin otra licencia y se nos quite y descuento de lo que habéis de haber de la guarda, y que asimismo yo le dicho principal pondré cancela en el camino del cueva de palomos, y me obligo de no ir a trabajar ni dejar de andar en la dicha guarda siempre hasta que se cojan los panes de ella, so pena de pagar los daños a los labradores y que en tal caso se me pueda quitar luego y pierda el servicio, y no la dejaré por más ni por menos, so pena que a mi costa se coja persona que la guarde por lo que costare [...] fecha la carta en la villa de Agüimes en veinte días del mes de octubre del año del Señor de mil y quinientos y noventa y seis años, siendo testigos presentes el Bachiller Miguel Ribero, cura de esta villa, e Juan Álvarez e Josepe de la Cruz, vecinos de esta villa, y porque los dichos otorgantes, a quien yo el presente escribano doy fe conozco y son los contenidos, dijeron que no sabían firmar, a su ruego y por testigo lo firmó un testigo // A ruego y por testigo, Josephe de la Cruz Trujillo.” (588)

VENTA DE MEDIA SUERTE DE AGUA EN EL ACEQUIA REAL DE LA VEGA DE AGUATONA. Agüimes. I de Noviembre de 1596.

“Sepan cuantos esta carta vieren como yo Marcos de Ávila e María de Balboa, su legítima mujer, vecinos que somos de esta villa de Agüimes [...] otorgamos e conocemos por esta presente carta que vendemos realmente y con efecto ahora e para siempre jamás a vos Bartolomé Ximenes, vecino de

esta villa, que estáis presente, para vos e para quien de vos causa hubiere, conviene a saber un día y noche de agua que es media suerte en el acequia real de la Vega de Aguatona de esta villa conforme al repartimiento de ella, la cual dicha media suerte de agua es la que yo el dicho Marcos de Ávila hube y compré de Tomás de Aríñez, la cual os vendemos por libre de todo tributo hipoteca que sobre ella tenga persona alguna, con el derecho del albercón y acequias y pertenencias que de derecho le competen al dicho día y noche de agua, por precio y cuantía de sesenta y seis doblas de oro de esta moneda de Canaria, las cuales estamos contentos y pagados de vos el dicho Bartolomé Ximenes, porque nos vos las debíamos de resto del alcance que nos fue hecho de los bienes que yo el dicho Marcos de Ávila tuve vuestros en tutela, y con estas sesenta y seis doblas os acabe de pagar todo lo que fue alcanzado de la dicha tutela, como parecerá por los recaudos ante el presente escribano ha tiempo de un año o más, y por nos hacer bien y buena obra os contentasteis de tomar la dicha media suerte de agua en el dicho precio, de la cual dicha cantidad de sesenta y seis doblas estamos contentos y pagados y confesamos tenerlos en nuestro poder a toda nuestra voluntad [...] fecha la carta en la villa de Agüimes, que es en la isla de Gran Canaria, en primero días del mes de noviembre del año del Señor de mil y quinientos y noventa y seis años, siendo testigos presentes a lo que dicho es Andrés Ximenes y Matías Espino y Pedro Yanes, vecinos de esta villa, y el dicho Marcos de Ávila lo firmó de su nombre y por la dicha María de Balboa lo firmó Matías Espino por[que] dijo que no sabía firmar, y por el dicho Bartolomé Ximenes lo firmó Andrés Ximenes por no saber, a los cuales otorgantes yo el presente escribano doy fe conozco y son los contenidos // Marcos de Ávila // A ruego y por testigo, Matías Espino // A ruego y por testigo, Andrés Ximenes” (589).

EL ALCALDE Y LABRADORES DE LA VEGA CASTAÑA NOMBRAN DOS GUARDAS PARA GUARDAR LOS “PANES” DE DICHA VEGA DE TODOS LOS DAÑOS Y GANADOS DESDE EL BARRANQUILLO DE LA SIERRA Y LA ORILLA DE DEBAJO DE GUAYADEQUE A DAR A LA ACEQUIA REAL SOBRE EL INGENIO Y SOBRE LOS CERCADOS HASTA EL BARRANQUILLO DEL DRAGUILLO ARRIBA, TODO DE SEQUERO. Agüimes. 16 de Enero de 1597.

“Sepan cuantos esta carta vieren como nos Amador Espino, alcalde y labrador de la Vega Castaña de esta villa, e Juan de Mireles e Juan Álvarez, labradores de la Vega Castaña, término de esta villa, por nos e los demás

labradores de la dicha Vega Castaña, otorgamos y conocemos por esta presente carta que damos a vos Melchor Rodríguez e Juan Estévez, vecinos de esta villa de Agüimes, que estáis presente, para que guardéis los panes de la dicha Vega Castaña atento que Gaspar Ordóñez la tenía a guarda por escritura y ha caído malo y la ha dejado a vos el dicho Melchor Rodríguez y ha perdido lo que había guardado, hemos visto que no la podáis guardar solo y que vos habéis sido contento de ello, vos la damos juntamente al dicho Juan Estévez para que ambos a dos la guardéis la dicha vega y panes de ella de noche y de día de todos los daños y ganados, la cual es desde el cercado de Vicente Álvarez para abajo y el Barranquillo de la Sierra y la orilla abajo de Guayadeque y a dar a las casas que fueron de Pedro Álvarez y el acequia real a dar sobre el Ingenio y sobre los cercados hasta el Barranquillo del Draguillo arriba, todo lo de sequero, y lo que es costumbre guardarse por Vega Castaña, la cual Vega y panes de ella habéis de guardar siempre y andar en ella desviando los ganados, y no habéis de ir a trabajar a ninguna parte sino guardare la dicha vega todo el tiempo hasta que se sieguen y tres días después de segada la postrera sementera y segada de la dicha vega, y todos los daños que se hicieren en los dichos panes haréis ver a vuestra costa y darlos cobrados a vuestra costa a los labradores de los dichos panes dañados y los tales labradores os lo puedan descontar de los que hubiéredes de haber de la guarda, os lo descuenta en la era e vos lo cobréis de los dañadores, la cual vega y panes de ella habéis de guardar de cada cuarenta fanegas una, como se le habría dado al dicho Gaspar Ordóñez, y asimismo habéis de dar fianzas a la dicha vega y os obligamos así, y si acaso fuere que habiéndose hecho daño en algún trigo o pan de la dicha vega y no hubiéredes fecho verlo y avisado al tal labrador, que en tal caso yendo el labrador a segar su pan pueda por su autoridad hacer ver el dicho daño a cualquier persona que hace, y declarado seáis obligado a lo pagar o se os descuenta en la era de vuestra guarda, y de esta manera y como dicho es vos damos a guardar la dicha vega por el dicho tiempo y precio, y nos obligamos que haciendo y guardando lo que dicho es en la dicha vega no se os quitará por nos y por los demás labradores [...] fecha la carta en la Villa de Agüimes en diez y seis días del mes de enero del año del Señor de mil y quinientos y noventa y siete años, siendo testigos Martín de Mireles, Pedro Rodríguez Espino y Andrés Ximenes, vecinos de esta villa, y los dichos Amador Espino y Juan de Mireles lo firmaron de sus nombres, y por los dichos Juan Álvarez y Melchor Rodríguez, Juan Estévez y Francisco Jaén y Esteban Halcón lo firmó un testigo porque dijeron que no sabían firmar, a los cuales otorgantes yo el pre-

sente escribano doy fe conozco y son los contenidos // Amador Espino // Juan de Mireles // A ruego y por testigo, Martín de Mireles.” (590).

OBLIGACIÓN DE GUARDAR LOS “PANES” EN LA VEGA CASTAÑA, DESDE EL BARRANQUILLO DE LA SIERRA Y LA ORILLA DE DEBAJO DE GUAYADEQUE Y SOBRE EL INGENIO A DAR POR SOBRE LOS CERCADOS HASTA EL BARRANQUILLO DEL DRAGUILLO. Agüimes. 18 de Enero de 1598.

“Sepan cuantos esta carta vieren como yo Melchor Rodríguez, como principal, e Franciso Sánchez, como su fiador e principal pagador, vecinos de esta villa [...] otorgamos e conocemos por esta presente carta que nos obligamos de guardar y guardaremos la Vega Castaña y los panes de ella desde el cercado de Vicente Álvarez y el Barranquillo de la Sierra y la orilla debajo de Guayadeque hasta dar a las casas que fueron de Pedro Álvarez y por sobre el Ingenio a dar por sobre los cercados hasta el Barranquillo del Draguillo arriba a dar el dicho cercado, para guardar los panes de ella de día y de noche hasta que se acaben de segar y la postrera sementera que se segare tres días después, y no he de ir a trabajar a parte alguna sino siempre andar en la dicha vega y no la dejarla de guardar, por precio de cada cuarenta fanegas una de lo que se cogiere en la dicha Vega Castaña, la cual dicha vega se me remató por la Justicia [roto] de los autos ante el presente escribano [roto] guardaremos de día y de noche [roto] los ganados que no[roto] panes y el perjuicio [roto] a nuestra propia costa y mención, y lo daremos cobrado a los labradores, y si ellos los hicieren ver les pagaremos los costos, y asimismo pondremos cancela en el camino de la cueva de las palomas como es costumbre, y asimismo decimos que yendo el labrador a segar su pan y hallando daño en su trigo y no le habiendo avisado de ello, que sea habido que en tal caso el tal labrador pueda por su propia autoridad manda ver el dicho daño a la persona que allí hallare sin nos llamar por ello ni licencia de la Justicia, y lo que la tal persona declarare le pagaremos luego y costas, e el tal labrador pueda quitarlo y desantarlo [sic] en la era de lo que habemos de haber de la dicha guarda, y si más fuere el dicho daño cobrarlo de nos, y de esta manera y como dicho es nos obligamos de guardar la dicha Vega Castaña y panes de ella y ha ir y cumplir todo lo que dicho es [...] fecha la carta en la Villa de Agüimes en diez y ocho días del mes de enero del año del Señor de mil y quinientos y noventa y ocho años, siendo testigos Honorado Pelos y Lorente Pérez y Pedro Cazorla, vecinos de esta villa, y porque los dichos otorgantes dijeron que no sabían firmar a su ruego lo

firmó un testigo, a los cuales yo el presente escribano doy fe y conozco y son los contenidos en ellas // A ruego y por testigo, Lorente Pérez.” (591)

**GASPAR DE HERRERA Y DIEGO DE ORTIZ SE OBLIGAN A
GUARDAR LA VEGA DE RIEGO DE AGUATONA Y LOS “PANES” DE
LOS GANADOS, BESTIAS Y CAMELLOS.**

Agüimes. 15 de Febrero de 1598.

“Sepan cuantos esta carta vieren como yo Gaspar de Herrera, como principal pagador, e yo Diego Ortiz, como su fiador e principal pagador, vecinos que somos de esta Villa de Agüimes [...] otorgamos e conocemos por esta presente carta que nos obligamos de guardar y guardaremos toda la vega de riego de Aguatona y los panes de ella de día y de noche, que los ganados y bestias camellos no les hagan daño y desviaremos de los dichos panes los dichos ganados, la cual vega es desde este Barranco de Agüimes y por arriba los cercados de Aguatona, y por bajo la mar y por un lado el Barranco de Aguatona, y todos los panes que en esta vega están sembrados los hemos de guardar todo el tiempo hasta que se cojan y sieguen, porque desde que se me remató la dicha vega a mí el dicho Gaspar de Herrera por la Justicia de esta villa la ando guardando yo y un hombre que traigo en ella y la hemos de guardar hasta que sea segada la postrera sementera de ella y tres días después en gravillas, y ha de estar a nuestro cargo, por precio y cuantía de cada cuarenta fanegas una fanega de todo el pan, trigo, cebada que se coja de los sembrados en la dicha Vega de Aguatona, por cuanto en el dicho precio se [roto] en mí el susodicho principal [roto] los autos y remates que pasa y está [roto] presente escribano en el año pasado de noventa [roto] y asimismo nos obligamos por la dicha mancomunidad de que todos los daños que se hicieren en los dichos panes y en cada uno de ellos de la dicha vega, los haremos ver y los cobraremos y dares [sic] cobrados a nuestra propia costa y mención a los labradores cuyos fueren, e los tales labradores puedan descontarlos en la era de lo que hubiéremos de haber de la dicha guarda o cobrarlos de nos, cual más quisieren y por bien tuvieren, y si caso fuere que en los dichos panes o en cualquier de ellos se hubiere hecho daño y no lo hubiéremos avisado al tal labrador que sea visto el dicho daño, que en tal caso y yendo el labrador a segar su pan, porque no pueda segar, pueda por su propia autoridad sin la Justicia ni citaciones pasarlo a nosotros hacerlo ver y declarar y lo que fuere de pagaremos con los costos, y así guardaremos la dicha guarda y panes de ella, so pena de los pagar a los labradores y según dicho es, y demás de esto pondremos cancela en el camino donde es cos-

tumbre ponerse y alzaremos las paredes desde lo de Jorge Pérez hasta Los Mondragones, y todo lo más que otros guardas han hecho y guardo, y no la dejaremos durante el dicho tiempo de la cosecha [...] fecha la carta en la Villa de Agüimes en quince días del mes de febrero del año de mil y quinientos y noventa y ocho años, siendo testigos Juan Álvarez, y Antón Bordón, y Melchor Ordóñez, vecinos de esta villa, y porque los dichos otorgantes, a quien yo el presente escribano doy fe conozco y son los contenidos, dijeron que no sabían firmar, a su ruego lo firmó un testigo aquí en este registro // A ruego y por testigo, Gaspar de Herrera [sic]" (592).

JUAN MIRELES, ALCALDE DE LAS AGUAS DEL HEREDAMIENTO DE AGÜIMES NOMBRA A JUAN BARTOLOMÉ ACEQUIERO PARA QUE GUARDE LA ACEQUIA REAL POR UN AÑO.

Agüimes. 12 de Agosto de 1598.

“Sepan cuantos esta carta vieren como yo Juan de Mireles, alcalde de las aguas de este heredamiento de esta Villa de Agüimes, así como tal alcalde y por los herederos de la acequia real de la vega de Aguatona de esta villa que fue [roto] petición presentada por Juan Bartolomé, vecino de esta Villa de Agüimes, me [roto] herederos de la [roto] otorgo e conozco por esta presente carta [roto] el dicho Juan Bartolomé que estais presente a guardar la dicha acequia real [roto]tona para que seais acequero y re[roto] de las aguas de la dicha acequia por tiempo y espacio de un año que corre desde hoy día de la fecha de esta que es a doce días de este mes de agosto hasta ser cumplido y acabado por precio y cuantía de cincuenta y cuatro doblas por el dicho tiempo de un año las cuales se os han de pagar y vos las habéis de cobrar de los herederos y señores de las aguas y arrendatarios y que vos se las repartiéredes y las habéis de cobrar por sus tercios de cuatro en cuatro meses un tercio; haciendo para ello repartimiento y según lo han hecho los que han sido acequeros de la dicha acequia real y el que nos pagare siendo notificado se le quitare las aguas conforme a las ordenanzas, la cual dicha acequia se os ha de entregar limpia y desverada por el acequero que ha sido Pedro del Pozo y por los alcaldes y así la habéis de tener siempre y los trastes de ella que se pueda ir y venir por ellos cuando los alcaldes vayan a la visita como es costumbre y al cabo del año la habéis de entregar así, limpia y desverada, como dicho es y así siempre vos el susodicho durante el dicho tiempo habéis de [roto]dar en la dicha acequia y tenerla limpia y corriente trabajando en ella y repartiendo las aguas a los herederos que les entraren por manera que por falta de ello no se pierdan las aguas la cual acequia la

habéis de tener estanque y los trastes de ella limpios de monte y troncos y los tener enhiestos y que no se caigan a costa [roto] de otra manera [roto] se mande hacer [roto] por los alcaldes [roto] durante el dicho tiempo de un año [roto] en la dicha acequia con una azada y [roto] en la dicha acequia y no en otra parte y que no podáis [roto] en que os pagar ni repartir agua solamente sembréis cuatro fanegas de trigo, dos de riego y dos de [roto], y no más y si otra manera fuere que se pueda y quitemos luego sin más dilación ni diligencia; y que seáis obligado a tener todo el tiempo la dicha acequia guardada y limpia por manera que por falta de ello no se pierdan las aguas de la dicha acequia y si se perdieren todas o parte de ellas que las paguéis a sus dueños cuyas fueren y que repartáis las aguas al as horas debidas que suelen [roto] repartirse por las acequias [roto] conforme al tiempo del año; y asimismo, seáis obligado a visitar el repartimiento a mediodía y las tierras que no llevaren agua repartida tenerlas tapadas y si por alguna de ellas algún hilo de agua se fuere perdido por ellas que por cada uno de ellos se os pueda llevar sesenta [roto] de pena conforme a la costumbre que [roto] y que no podáis durante el dicho tiempo de un año ir a trabajar a ninguna hacienda sino en la dicha acequia so pena que se os quite la dicha acequia como dicho es; y asimismo que seáis obligado a denunciar las penas en que cayere[n] los que hurtaren las aguas y de los ganados que entrasen en la dicha acequia y de todos que fueren contra las ordenanzas para que sean castigados y paguen los daños que hicieren y el agua a sus dueños; y asimismo que seáis obligado y os obligáis que tres días antes que entre el agua al heredero o arrendatario que la [roto] su agua [roto] su hacienda [roto] seáis obligado a se la encami[roto] a su hacienda o sementera donde la [roto] regar [roto] con ella [roto] y todo ello tenerlo escrito en vuestro repartimiento [roto] tener de las aguas para que en todo tiempo se entienda y haya claricia de ello so pena que lo que de otra manera hiciéredes que la paguéis a su dueño y se os pueda quitar la acequia; y que si por alguna avenida se quebrase la dicha acequia o por otra causa y con un peón se pueda adobar lo hagan con vuestra persona o por otra que pongáis a vuestra costa [...] porque no se pierdan las aguas y si se perdieren que seáis obligado a las pagar a sus dueños y los daños que por ello se les recreciere y que estando quebrada la dicha acequia que no repartáis agua que trabajando en la dicha acequia [roto] vuestro salario y que no trabajando en ella [roto] y se os descuenta de lo que hubiéredes [roto] y que si la dicha quebrada de la dicha acequia fuere de más costa de un peón que los herederos lo hagan a su costa [...] [roto] en la villa de Agüimes en doce días del mes de [roto]gosto del año de mil e quinientos y noventa y

ocho años siendo testigos presentes a lo que dicho es Juan González y Hernando de Medina y Martín de Mireles, vecinos de esta villa de Agüimes, y los susodichos Juan de Mireles y el dicho Juan Bartolomé lo firmaron de sus nombres a los cuales dichos otorgantes yo el presente escribano doy fe conozco y son los contenidos // Juan de Mireles // Juan Bartolomé.” (593)

VENTA DE MEDIA SUERTE DE AGUA EN LA ACEQUIA REAL DE AGUATONA. Agüimes. 16 de Agosto de 1598.

“[Otorgante roto] vende a Lázaro de Herrera, vecino de esta villa, media suerte de agua que es un día y una noche que el otorgante compró de Marcos de Avila y María de Balboa, su mujer, en la acequia real de Aguatona de esta villa como consta por escritura ante el presente escribano de año de 1596, que esme la día suerte de agua que hubieron de Tomás de Aríñez; que vende libre de tributo e hipoteca; en precio de 62 doblas de oro moneda de Canaria. Testigos: Juan Alvarez, Lorente Pérez, Francisco de Tovilleja, vecinos de Agüimes // A ruego por testigo Lorente Pérez.” (594)

COMPROMISO DE GUARDA DE LA VEGA DE AGUATONA DE RIEGO Y SIEMBRA, EL TÉRMINO DE LA VEGA ES EL BARRANCO DE GUAYADEQUE Y POR ABAJO EL MAR Y EL BARRANCO DE AGUATONA A DAR A LOS CERCADOS DE AGUATONA.

Agüimes. 25 de Octubre de 1598.

“Sepan cuantos esta carta vieren como yo Gaspar Ordoñez y yo Luis Pérez, vecinos que somos de esta villa de Agüimes [...], otorgamos e conocemos de guardar y que guardaremos la guarda de la Vega de Aguatona de esta villa de riego y todos los [roto] que se sembraren dentro de la dicha guarda de los guardar de día y de noche bien guardados y el término de la Vega es el barranco de Guayadeque de esta villa y por abajo la mar y el barranco de Aguatona a dar a los cercados y los cercados de Aguatona de Juan de Tovilleja y los demás por la parte de arriba, todo por precio de cada cincuenta fanegas una de todo el pan que se cogiere en la dicha vega y desviar los ganados y bestias de los dichos panes de día y de noche y los que fueren rebeldes traerlos al corral del Concejo y no a otro corral y el daño que se hiciere en los dicho panes lo daremos cobrado al dueño del tal pan y el tal labrador lo pueda descontar en su tierra de lo que hubiéremos de haber de nuestra guarda y trabajo y más fuere el daño se lo pagaremos y así lo guardaremos con todo cuidado y diligencia y siempre andaremos en la dicha vega, desviando los ganados que no hagan daño en los

dichos panes de la dicha vega y poner cancelas en los caminos que se suelen y acostumbran poner y alzaremos las paredes que se suelen y es costumbre alzar y cercar las guardas que han sido de la dicha guarda y vega la cual guardaremos hasta que estén segados los panes de ellas y tres días después de segada la postrera sementera y los daños que hasta allí se hicieren los pagare[mo]s como dicho es [...] en la villa de Agüimes que es [en] la isla de la Gran Canaria en veinticinco días del mes de octubre de mil e quinientos y noventa y ocho años siendo testigos Juan de Mireles, Francisco López y Matías Espino, vecinos de esta villa, y porque los dichos otorgantes dijeron que no sabían firmar lo firmó un testigo a los cuales doy fe conozco son los contenidos // A ruego y por testigo Matías Espino.” (595)

**MARCOS DE LEÓN, REGIDOR DE GRAN CANARIA, DA A
CENSO Y TRIBUTO UN PEDAZO DE TIERRAS EN EL CERCADO
DE LAS BURRAS Y NUEVE SUERTES DE TIERRA EN EL
CERCADO DEL CABALLERO, EN EL TÉRMINO DEL CARRIZAL,
CON SEIS DIAS Y SEIS NOCHES DE AGUA EN LA
ACEQUIA DEL CARRIZAL QUE SALE DE LA HUERTA.**

Agüimes. 18 de Diciembre de 1598.

“Marcos de León, regidor de Gran Canaria, da a censo y tributo a Baltasar de Ortega y Andrea de Armas, su mujer vecinos de la villa de Agüimes, presentes, un pedazo de tierras que se nombra el cercado de las burras en [costa?] grande y nueve suertes de tierras en el cercado del caballero que son en el término del Carrizal, con seis días y seis noches de agua en la acequia del Carrizal que sale de la huerta del [olacho?] en cada mes conforme al repartimiento de la dicha acequia entre los herederos de ella; las cuales hubo y compró de las dichas tierras y agua de Cristóbal Calvo Castellano el cual se las vendió por virtud de los poderes y recaudos que para ello tuvo de los herederos de Lázaro Martínez, carpintero vecino que fue de esta villa e isla de Gran Canaria, marido de Catalina Báez, difuntos, los cuales poderes y recaudos el dicho Cristóbal Calvo tiene presentados en este registro y ante el presente escribano, para otras rentas que hizo de tierras y aguas; y las dichas tierras se las da con condición que los susodichos Baltasar de Ortega y Andrea de Armas y sus herederos le han de pagar cada año cuatro mil doscientos ochenta y seis maravedíes moneda de Canaria, que le han de pagar conforme a la pragmática, que es el rédito que se paga de ciento veinte doblas que es el precio de las tierras y aguas; el cual tributo corre desde hoy 18 de

diciembre de 1598 y han de hacer la primera paga el 18 de diciembre de 1599; con condición que si Blas de Ortega o sus sucesores estuvieren dos años seguidos sin pagar el tributo podrán coger las tierras el otorgante o sus herederos; que tendrán que tener las tierras bien labradas y cultivadas de manera que los frutos vayan a más; que no puedan vender, donar ni cambiar dichas tierras a otras personas sin antes comunicárselo a él o sus herederos por si las quisieren por el dicho precio y si no le darán licencia para hacerlo y deberán pagarle las cincuenta de lo que le pagaren por ellas. En Agüimes a 18 de diciembre de 1598 siendo testigos Amador Espino, alcalde de esta villa, que lo firmó a ruego de Baltasar de Ortega y su mujer por no saber; Lázaro de Herrera y Marcos de Espino, vecinos de esta villa // Marcos de León // A ruego y por testigo Amador Espino.” (596)

**OBLIGACIÓN DE PAGO AL MAYORDOMO DE SU SEÑORÍA
REVERENDÍSIMA POR RAZÓN DE LA HUERTA Y CUEVAS
CON SU AGUA EN EL CARRIZAL.**

Agüimes. 30 de Mayo de 1599.

“Pedro Estevez de Burgos y Melchor Ordoñez, vecinos de esta villa, se obligan de dar y pagar a Gabriel Martín, mayordomo de Su Señoría Reverendísima, ocho doblas y media, moneda de Canaria, que son por razón de la huerta del Carrizal y cuevas de ella que Su Señoría tiene con toda su agua a ella perteneciente en el Carrizal, la cual huerta se remató en dicho precio en el dicho Pedro Estévez de Burgos y que pagarán por 23 de Mayo del año que viene de 1600 juntas en una paga, so pena del doblo y costos; y tenerla guardada y cercada y reparada para que no reciba daño de ganados. En Agüimes en 30 de Mayo de 1599 siendo testigos Juan de Mireles, Félix Espino, Juan Martín, portugués, y Bartolomé de Avila, vecinos de esta villa // A ruego y por testigo Bartolomé de Avila.

Pegado tiene un recibo: Recibi de Pedro Estevez ochenta y ocho reales [roto] del arrendamiento de la huerta de la dicha villa que se cumplió en mayo de este año de 1600. En Canaria 27 de Julio de 1600 // Gabriel Martín.” (597).

**EL ALCALDE Y HEREDERO DE LA ACEQUIA REAL DE LA VEGA
DE AGUATONA NOMBRA ACEQUIERO Y REPARTIDOR DE AGUAS.**

Agüimes. 11 de Junio de 1599.

“Blas Franco, como alcalde de las aguas de esta villa y su heredamiento, y Honorado Pelos y Juan Díaz Bollullos, como herederos de la acequia

*real de la vega mayor de Aguatona de esta villa, otorgan que dan a guardar a Francisco López, vecino de esta villa, para que seáis acequero y repartidor de las aguas de ella por tiempo de un año que corre desde hoy la fecha de esta carta, que es a doce de junio, en precio y cuantía de 54 doblas por el dicho tiempo de un año, las cuales se le ha de pagar por los herederos y señores de las aguas y arrendatarios a quien vos las repartiere y las cobrará por tercios de cuatro en cuatro meses, y el que no le pagare siendo notificado se le quitarán las aguas conforme a las ordenanzas; la cual acequia se le entregará limpia y desverada por el acequero que ha sido y es y así la ha de tener siempre y entregarla de esta manera al fin del año; y repartir las aguas a los herederos que les entraren por manera que por falta de ello no se pierdan las aguas; y debe andar todo el tiempo por la acequia trabajando en ella y no en otra parte; y que no podáis tener hacienda en que os ocupéis ni repartáis agua de la dicha acequia salvo que podáis sembrar cuatro fans. de trigo, dos de riego y dos de secano; tb. ha de ser obligado a tener la acequia guardada y limpia, de manera que por falta de ello no se pierdan las aguas y si se perdieren todas o parte de ellas que las paguéis a sus dueños; tb. debe ser obligado a repartir las aguas a las horas debidas conforme al tiempo del año y a visitar el repartimiento de las aguas que regaren los herederos y personas que las gozan a mediodía cada días conforme las ordenanzas, etc.
TS.: Domingos Pablos, Lorente Pérez y Gregorio López, vs. de esta villa.- Blas Franco.- Juan Díaz Bollullos.- Honorado Pelos.- A ruego y por testigo, Lorente Pérez.” (598)*

**TRIBUTO Y CENSO DE UNA SUERTE DE AGUA EN LA ACEQUIA REAL DE LA VEGA DE AGUATONA, SU DULA CADA TREINTA DIAS, Y UNA SURTE DE TIERRA DE “PAN SEMBRAR” EN LA VEGA DE AGUATONA DONDE DICEN LOMO DE LA TABAIBA.
Agüimes. 31 de Agosto de 1599.**

“Antonio de Heredia, sargento mayor de Gran Canaria, y dña Ana de Cubas, su mujer, vecinos de esta isla, dan a tributo y censo a Juan de Mireles y Úrsula de Tவில்leja, su mujer, una suerte de agua en la acequia real de la Vega de Aguatona de esta villa que es dos días y dos noches conforme al repartimiento de dicha acequia “que habéis de gozar por sus dulas en treinta en treinta días con más una suerte de tierra de pan sembrar en las tierras que nos habemos y tenemos en la vega de Aguatona adonde dicen el lomo de la tabaiba que está medida y amojonada por Pedro Vélez de Valdivieso y es la tercera suerte viniendo por arriba que por arriba linda con otra suerte

que hemos de dar a tributo a Francisco Sánchez por la parte de abajo otras dos suertes que hemos de dar atributo a [roto] Casado”; lo cual le dan en precio de cuatro mil ochocientos veinte y un maravedís y medio en cada año perpetuamente en tanto que no diéreis y pagareis ciento treinta y cinco doblas que es el precio de la dicha suerte, según la pragmática de tributos a 7%. En Agüimes en 31 de Agosto de 1599 siendo testigos Juan Gutierrez de la Cueva, Gaspar Ordoñez y Francisco Sánchez, vecinos de esta villa // A ruego y por testigo firmó por ellas Juan Gutierrez de la Cueva.” (599).

TRIBUTO Y CENSO DE UNA SUERTE DE TIERRA EN EL BARRANCO DE LOS BARRANQUILLOS CON MEDIA SUERTE DE AGUA EN LA ACEQUIA REAL DE LA VEGA DE AGUATONA.

Agüimes. 31 de Agosto de 1599.

“D. Antonio de Heredia, sargento mayor de Gran Canaria, y dña Ana de Cubas, su mujer, vecinos de esta isla de Gran Canaria, dan a tributo y censo a Gaspar Ordoñez y María Eugenia, su mujer, vecinos de la villa de Agüimes, una suerte de tierra con media suerte de agua en la acequia real de la vega de Aguatona, que es un día y una noche conforme al repartimiento de dicha acequia; y la suerte de tierra es en el barranco de los barranquillos, cercado con su cerca de una y otra parte, y linda por arriba con tierras de Juan Bartolomé que le fue dado a tributo por D. Cristóbal de Heredia, hermano de I otorgante; libre de tributo e hipoteca; en precio de tres mil ciento cuarenta y tres maravedís y medio de tributo cada año conforme a la pragmática de tributos al 7% mientras no paguen las ochenta y ocho doblas que es el valor de las tierras y el agua; siendo la primera paga a principios de 1600. En Agüimes a 31 días de Agosto de 1599 siendo testigos Juan de Mireles, Francisco Sánchez y Antón García, vecinos de Agüimes // D. Antonio de Heredia // A ruego y por testigo firmó por dña Ana de Cubas, Gaspar Ordoñez y María Eugenia Juan de Mireles.” (600)

TRIBUTO DE UNA SUERTE DE AGUA EN LA ACEQUIA REAL DE LA VEGA DE AGUATONA Y DOS SUERTES DE TIERRA EN EL LOMO DE LAS TABAIBAS, LINDANTE POR UN LADO CON EL CAMINO REAL QUE VA AL CARRIZAL.

Agüimes. 31 de Agosto de 1599.

“D. Antonio de Heredia, sargento mayor de Gran Canaria, y dña Ana de cubas, su mujer, vecinos de Gran Canaria, dan a tributo a Alonso Casado, vecino de Agüimes, una suerte de agua en la acequia real de la vega de

Aguatona, que es dos días y dos noches conforme al repartimiento de dicho heredamiento; que es la suerte que hubieron de D. Cristóbal, hermano del otorgante; junto a dos suertes de tierras que tienen al canto de abajo del lomo de las tabaibas y por arriba linda con suerte de tierras que hoy han dado a Juan de Mireles, y por un lado el camino real que va al Carrizal; todo en precio de cinco mil ciento setenta y ocho maravedíes y medio de tributo al año para siempre conforme a la pragmática de tributos del 7% mientras no paguen las ciento cuarenta y cinco doblas que es el precio del agua y las tierras; siendo la primera paga el 1 de octubre de 1600. En Agüimes a 31 de agosto de 1599 siendo testigos Juan de la Cueva, Gaspar Ordoñez y Pedro Yanez, vecinos de esta villa // D. Antonio de Heredia // A ruego y por testigo por los demás firmó Juan Gutierrez de la Cueva.” (601)

ANTONIO DE HEREDIA, SARGENTO MAYOR DE GRAN CANARIA, Y ESPOSA DAN A TRIBUTO Y CENSO TIERRA SOBRE EL BARRANQUILLO DEL CARRIZAL.

Agüimes. 31 de Agosto de 1599.

“D. Antonio de Heredia, sargento mayor de Gran Canaria, y dña Ana de Cubas, su mujer, vecinos de esta isla, dan a censo y tributo a Pedro Yanez, vecinos de esta villa de Agüimes, la tierra del cercado que fue de Sancho Martín, padre de los otorgantes, que es sobre el barranquillo del Carrizal; que linda por arriba tierras que hemos dado a tributo a Alonso Casado y otras personas y por abajo tierras del dicho Pedro Yanez; todo en precio de ochocientos ochenta y dos maravedíes y medio de tributo cada año, que es el 7% del precio de veinticinco doblas de dicha tierra; siendo la primera paga el 31 de agosto de 1600. En Agüimes a 31 de agosto de 1599 siendo testigos Juan de Mireles, Juan Gutierrez de la Cueva y Melchor [roto], vecinos de Agüimes // D. Antonio de Heredia // A ruego y por testigo Juan Gutierrez de la Cueva.” (602)

ANTONIO DE HEREDIA, SARGENTO MAYOR DE GRAN CANARIA, Y ESPOSA DAN A TRIBUTO Y CENSO UNA SUERTE DE TIERRAS DE “PAN SEMBRAR”, JUNTO AL HERRADOR CON MEDIA SUERTE DE AGUA DE LA ACEQUIA REAL.

Agüimes. 31 de Agosto de 1599.

“D. Antonio de Heredia, sargento mayor de Gran Canaria, y dña Ana de Cubas, su mujer, vecinos de Gran Canaria, dan a censo y tributo a Melchor Lorenzo y Úrsula Martín, su mujer, vecinos de la villa de Agüimes,

una suerte de tierras de pan sembrar en la Vega de Aguatona con media suerte de agua de la acequia real, que es un día y una noche, que es el primer día del agua que tienen en dicha acequia; y la suerte de tierra linda con pared y tierra que se nombra del herrador, que es de los otorgantes y por abajo con tierras que han dado y es para Cristóbal Pérez, todo medido y señalado por el dicho Melchor Lorenzo; libre de tributo e hipoteca; en precio de seiscientos setenta y ocho maravedís y medio de tributo cada año conforme a la pragmática del 7% mientras no paguen las setenta y cinco doblas que es el precio de dichas tierras y agua; siendo la primera paga el 1 de octubre de 1600. En Agüimes a 31 de agosto de 1599 siendo testigos Juan de Mireles, Juan de la Cueva y Pedro Yanez, vecinos de Agüimes // D. Antonio de Heredia // A ruego y por testigo Juan Gutierrez de la Cueva.” (603)

ANTONIO DE HEREDIA, SARGENTO MAYOR DE GRAN CANARIA, Y ANA DE CUBAS, SU MUJER, DAN A TRIBUTO UNA SUERTE DE AGUA EN LA ACEQUIA REAL DE AGUATONA Y UNA SUERTE DE TIERRA DE “PAN SEMBRAR”.

Agüimes. 31 de Agosto de 1599.

“D. Antonio de Heredia, sargento mayor de Gran Canaria, y dña Ana de Cubas, su mujer, vecinos de esta isla, dan a tributo a Francisco Sánchez y Catalina Hernández, su mujer, presentes, “una suerte de agua dos días y dos noches en la acequia real de Aguatona de esta villa conforme al repartimiento de la dicha acequia y una suerte de tierra de pan sembrar y otro pedazo de tierras que han por linderos la suerte de tierra que hemos de dar a tributo a Cristóbal Pérez, yerno de los otorgantes, por la parte de arriba y por abajo una suerte de tierra que hemos dado a tributo a Juan de Mireles y el pedazo [de] tierras linda [roto]cay debajo de la acequia que va a las tierras de la tabaiba y por debajo el barranquillo que sale al valle y va a lo de Francisco Alvarez que podrá ser como dos fanegas de trigo”; libre de tributo e hipoteca; en precio de ciento cuarenta doblas de las cuales les han dado cuarenta doblas en contado y por el resto, las cien doblas, les darán mientras no los paguen tres mil quinientos setenta y dos maravedís de rédito cada año por las tierras y aguas, siendo la primera paga el 1 de octubre de 1600. En Agüimes en 31 de agosto de 1599 siendo testigos Juan Gutierrez de la Cueva, Pedro Casorla, Cristóbal Pérez, vecinos de esta villa // D. Antonio de Heredia // Por testigo, Juan Gutierrez de la Cueva.” (604)

**ANTONIO DE HEREDIA, SARGENTO MAYOR DE GRAN CANARIA,
Y ANA DE CUBAS, SU MUJER, DAN A CENSO Y
TRIBUTO UNA SUERTE DE TIERRA Y UNA SUERTE DE AGUA EN
LA ACEQUIA REAL DE AGUATONA. Agüimes. 31 de Agosto de 1599.**

“D. Antonio de Heredia, sargento mayor de Gran Canaria, y dña Ana de Cubas, su mujer, vecinos de esta isla, dan a censo y tributo a Pedro Cazorla y Marcelina Castro, su mujer, presentes, una suerte de tierra y una suerte de agua, dos días y dos noches, en la acequia real de Aguatona y la suerte de tierra en las tierras de D. Cristóbal, hermano de los otorgantes, que las hubo Marcos de León y esa suerte de tierras se ha de tomar donde quisieren los otorgantes; libres de tributo e hipoteca; en precio de ciento treinta y cinco doblas que conforme a la pragmática del 7% son cuatro mil ochocientos veinte y un maravedís y medio que han de dar cada año mientras no paguen el total de la cantidad, siendo la primera paga el 1 de octubre de 1600. En Agüimes en 31 de Agosto de 1599 siendo testigos Juan Gutierrez de la Cueva, Melchor Hernández y Francisco Sánchez, vecinos de esta villa // D. Antonio de Heredia // Por testigo Juan Gutierrez de la Cueva.” (605)

**ANTONIO DE HEREDIA, SARGENTO MAYOR DE GRAN CANARIA,
Y SU MUJER ANA DE CUBAS, DAN A TRIBUTO Y CENSO UNA
SUERTE DE TIERRA CON MEDIA SUERTE DE AGUA DE LA
ACEQUIA REAL DE AGUATONA. Agüimes. 31 de Agosto de 1599.**

“D. Antonio de Heredia, sargento mayor de Gran Canaria, y dña Ana de Cubas, su mujer, vecinos que son de esta isla de Gran Canaria, dan a tributo y censo a Cristóbal Pérez y Ana Sánchez, su mujer vecinos de esta villa de Agüimes, una suerte de tierras con media suerte de agua de la acequia real de Aguatona, que es un día y una noche, de treinta en treinta días; la cual suerte de tierras linda por arriba con otra suerte que han dado a tributo a Melchor Lorenzo y su mujer y por abajo con tierras de Francisco Sánchez que hoy le han dado a tributo, que son en la Vega de Aguatona; libre de tributo e hipoteca; en precio de dos mil seiscientos setenta y ocho maravedís y medio de tributo conforme a la pragmática de tributos del 7% que han de dar cada año mientras no paguen setenta y cinco doblas que es el precio de las tierras y agua; siendo la primera paga el 1 de octubre de 1600. En Agüimes en 31 de agosto de 1599 siendo testigos Juan Gutierrez de la Cueva, [roto], Francisco Sánchez // D. Antonio de Heredia // Por testigos Juan Gutierrez de la Cueva.” (606).

ANTONIO DE HEREDIA, SARGENTO MAYOR DE GRAN CANARIA Y SU MUJER ANA DE CUBAS, DAN A CENSO Y TRIBUTO UNA SUERTE DE TIERRA QUE SE NOMBRA LA TIERRA DEL HERRADOR, CON UNA SUERTE DE AGUA EN LA ACEQUIA REAL DE AGUATONA. Agüimes. 31 de Agosto de 1599.

“D. Antonio de Heredia, sargento mayor de Gran Canaria, y dña Ana de Cubas, su mujer, vecinos de esta isla de Gran Canaria, dan a censo y tributo a Melchor Hernández y Mensia López, su mujer, vecinos de Agüimes, una suerte de tierra que se nombra la tierra del herrador que linda por arriba con tierras de los Tovilleja y por abajo la pared entre ella y la suerte de tierra que hemos dado a tributo a Melchor Lorenzo, su suegro y padre, con una suerte de agua, dos días y dos noches, en la acequia real de Aguatona de esta villa para regar la dicha tierra; libre de tributo e hipoteca; en precio de cuatro ochocientos veinte y un maravedís cada año de tributo mientras no paguen loas ciento treinta y cinco doblas del precio de dichas tierras y agua, siendo la primera paga el 1 de Octubre de 1600. En Agüimes en 31 de agosto de 1599 siendo tetigos Juan Gutierrez de la Cueva, Pedro Cazorla y Francisco Sánchez, vecinos de Agüimes // D. Antonio de Heredia // Por testigo Juan Gutierrez de la Cueva.” (607)

JUAN DE MIRELES VENDE A PEDRO VÉLEZ DE VALDIVIESO UNA SUERTE DE AGUA EN LA ACEQUIA DEL CARRIZAL Y UNA YUNTA DE BUEYES. Agüimes. 3 de Septiembre de 1599.

“Juan de Mireles, vecino de esta villa de Agüimes, vende a Pedro Vélez de Valdivieso, vecino de Agüimes, “una suerte de agua que yo he y tengo en la acequia del Carrizal que es dos días y dos noches, que el dicho Pedro Vélez y Esperanza Quesada, vuestra mujer, me vendisteis por escritura pública ante el presente escribano”; en precio de sesenta doblas, que ha recibido de ellos; y también les vende una yunta de bueyes escogidos entre cuatro bueyes de arada en precio de treinta doblas, moneda de Canaria, que por ello le ha dado. En Agüimes en 3 de septiembre de 1599 siendo testigos Martín de Mireles, Bartolomé Rodríguez y Antonio González, trabajador vecinos de Gran Canaria // Juan de Mireles.” (608)

PEDRO VÉLEZ DE VALDIVIESO RECONOCE UNA DEUDA A JUAN DE MIRELES POR UNA SUERTE DE AGUA Y UNA YUNTA DE BUEYES. Agüimes. 3 de Septiembre de 1599.

“Pedro Vélez de Valdivieso, vecino de esta villa de Agüimes, reconoce

que debe pagar a Juan de Mireles, vecino de Agüimes, noventa doblas de oro, moneda de Canaria, por una suerte de agua y una yunta de bueyes que hoy le ha vendido; las cuales pagará por el día de Navidad de este año, principios del año 1600. En Agüimes en 3 de septiembre de 1599 siendo testigos Martín de Mireles, Bartolomé Rodríguez y Antonio González, trabajador, vecinos y estantes en esta isla.” (609)

**CENSO Y TRIBUTO DE UN PARRAL EN LA VEGA DE
AGUATONA, LINDANTE POR LA PARTE DE ARRIBA CON EL
CAMINO Y POR ABAJO LA TIERRA DEL BARRANQUILLO.**

Agüimes. 5 de Septiembre de 1599.

“Juan Bartolomé y Ofrasia Perdoma, su mujer, vecinos de esta isla, dan a censo y tributo a Juan de la Peña y María López, su mujer, vecinos de Agüimes, “un parral que nos habemos y tenemos en el término de esta villa en la vega de Aguatona que será media suerte poco más o menos cercado con su cerca todo que linda por parte de arriba con el camino y por un lado las tierras [roto] señora Santa Ana que tiene a tributo [roto], lado tierras de los herederos de Bartolomé de Tovilleja y por [a]bajo la tierra del barranquillo, que hubimos a tributo de don Cristóbal de Heredia”; en precio y cuantía de ciento cincuenta doblas de principal que su rédito es cinco mil trescientos cincuenta y ocho maravedíes que les han de dar cada año siendo la primera paga el 5 de septiembre de 1600. En Agüimes en 5 de septiembre de 1599 siendo testigos el bachiller Roque Díaz Pelos, Alonso Inglés de Vargas y Martín Hernández, vecinos de Gran Canaria // Juan Bartolomé // A ruego y por testigo el bachiller Roque Díaz Pelos” (610).

**JUAN DE TOVILLEJA, ALCALDE REAL DE LA VILLA DE
AGÜIMES, DA PARTIDO A MEDIAS CON AMADOR LORENZO
UN CERCADO EN LA VEGA DE AGUATONA LINDANTE CON EL
CAMINO REAL. Agüimes. 18 de Septiembre de 1599.**

“Sepan cuantos esta carta vieren como yo Juan de Tovilleja, alcalde por la justicia real e vecino en esta villa de Agüimes, otorgo e conozco por esta presente carta que doy a partido de medias a vos Amador Lorenzo, vecino de esta villa, un cercado que yo tengo en la Vega de Aguatona, linde con el camino real que yo he cercado y [roto]dado y tengo plantado en él tres cuartas de majue[roto] plantó esta postrera próxima pasada para que vos el susodicho lo habéis de [roto]e escardar e limpiar por tiempo y espacio de nueve años primeros siguientes alzados y cogidos nueve esquilmos de él y

los cuatro años os lo dí muertos porque lo habéis de curar procurar sólo lo plantado de la cerca adentro y los cinco años y cinco esquilmos de ellos hemos de partir por medio tanto el uno como el otro pagando de montón el diezmo; y con él os doy todos los nueve años una suerte de agua de l[a] acequia real de Al[gu]ltona para el dicho parral todo el año y de verano os daré otra media suerte de agua y todo el agua que de esta suerte y media sobrare así de invierno como de verano que no sea menester para el dicho parral yo la he de gozar y hacer de ella mi voluntad por manera que en el invierno he de dar una suerte de agua que es dos días y dos noches conforme al repartimiento de la acequia real y de verano os he de dar tres días y tres noches durante el dicho tiempo del dicho partido el cual parral habéis de criar y cavar y podar a su tiempo y sazón y de manera que no reciba daño por ello ni por falta de ello so pena que pagueis el daño que en ello se recibiere; y la tierra que está por plantar si yo plantare más e vos el dicho Amador Lorenzo la quisiéreis por el dicho partido no os la quitaré antes y os la daré antes que a otra persona queriéndola vos; y que más higueras que he de plantar jutno al majuelo que seáis obligado de la regar y [roto]lar por la orden del dicho partido y gocéis los cuatro años muertos y los cinco de medias el fruto de ellas y me obligo que el dicho tiempo de los cuatro años primeros a poner lagar con su aderezo para con que se haga el vino a los cinco años en el propio cercado del dicho majuelo y cuando no que a mi costa se traiga la viña del parral de lagar donde lo hubiere para hacer el vino de medias y que el año que sembrare la tierra del dicho cercado que no está plantada que porque ha de tener sustentada la cerca de la manera que la recibió le daré el año que la sembrare dos peones para que los pueda echar en lo que quisiere [...] y el pedazo que tengo desmontado en el dicho cercado es el que tengo de plantar de higueras y árboles que vos habeis de curar y regar como dicho es y que este año habéis de sembrar de cebada el dicho majuelo y por ello os daré toda la cebada para ello y pagar la mitad de la cavada para la sembrar y siendo la cebada una fanega sola la que se sembrare en el dicho majuelo pagaré la mitad de la segada y siendo más de una fanega que vos el susodicho la segueis toda a vuestra costa y la hemos de partir en la era por medio tanto el uno como el otro y vos habéis de hacer el costo de ella hasta ponerla en limpio en la era que en cada un año seáis obligado de curar, guardar, cavar, regar, podar, armar el dicho majuelo e parral a su tiempo y sazón [...] fecha la carta en la villa de Agüimes en diez y ocho días del mes de septiembre del año de mil y quinientos y noventa y nueve años siendo testigos Amador Espino, alcalde, y Juan González y Pedro

Rodríguez, vecinos, y el dicho Juan de Tovilleja lo firmó de su nombre y por el dicho Amador Lorenzo lo firmó un testigo a los cuales otorgantes yo el presente escribano doy fe conozco son los contenidos // Juan de Tovilleja // A ruego por testigo Amador Espino.” (611)

OBLIGACIÓN DE GUARDAR LOS “PANES” EN LA VEGA DE AGUATONA, EL TÉRMINO DE DICHA VEGA ES DESDE EL BARRANCO DE GUAYADEQUE Y POR ARRIBA LOS CERCADOS DE AGUATONA Y POR OTRO LADO EL BARRANCO DE AGUATONA Y POR ABAJO LA MAR.

Agüimes. 29 de Octubre de 1599.

“Gaspar ordoñez, como principal, y Baltasar de Vega, como su fiador, vecinos de la villa de Agüimes, se obligan de guardar los panes de la Vega de Aguatona que se sembraren en dicha vega este año; y el término de la dicha vega de Aguatona es desde el barranco de Guayadeque de esta villa y por arriba los cercados de Aguatona y por otro lado el barranco de Aguatona y por abajo la mar; los cuales panes han de guardar de día y de noche, desviando los ganados y bestias de ellas y si no el daño será a nuestra costa y han de haber por la dicha guarda de cada cuarenta fanegas que se recoja una, de cualquier género de pan porque así se le remató al dicho Gaspar Ordoñez. [Falta la fecha pero es 29 de octubre de 1599] siendo testigos Lorente Pérez, Diego Alvarez y Melchor Hernández, vecinos de Agüimes // A ruego por testigo Lorente Pérez.” (612)

OBLIGACIÓN DE PAGO A DIEGO CATELA POR UNA SUERTE DE AGUA. Agüimes. 25 de Noviembre de 1599.

“Francisco López, v^o de Agüimes, reconoce que debe dar y pagar a Diego Catela de Cubas, vecino de esta isla de Canaria, diez doblas y seis reales de la moneda de Canaria por una suerte de agua que son dos días y dos noches de la acequia real de Aguatona de esta villa, que se le remató como mayor ponedor por haber andado en almoneda pública, que son del agua de la hacienda del albercón de que tiene posesión el dicho Diego Catela y se le remató en diez doblas y diez reales, de los cuales pagó cuatro reales al presente escribano de los autos y notificaciones y que el tiempo del remate es por un año que corre desde la fecha de hoy de esta carta; y pagará las diez doblas y seis reales por el día de San Juan de junio de 1600.

Ts: Hernando de Medina, Luis Dumpiérrez y Hernando de Zamora, vecinos y estantes en esta villa. A ruego y por testigo Hernando de Medina.” (613)

**OBLIGACIÓN DE GUARDAR LOS “PANES” DE LA VEGA CASTAÑA
HASTA SOBRE LOS CERCADOS DE AGUATONA Y LA ACEQUIA
REAL Y LA ORILLA DE ARRIBA AL BARRANQUILLO DE LA
SIERRA Y EL BARRANCO DEL DRAGUILLO A DAR A AGUATONA.**

Agüimes. 25 de Noviembre de 1599.

“Juan estevez y Pedro Rodriguez Espino, su hermano, como principales, y Juan Alvarez, como su fiador, vecinos de Agüimes, “se obligan de guardar todos los panes de la Vega Castaña de esta villa de Agüimes este año de noventa y nueve hasta el agosto de mil seiscientos desde el cercado de Vicente Alvarez para abajo y hasta sobre los cercados de Aguatona y la acequia real a dar a las casas que fueron de Pedro Alvarez y la orilla arriba al bansillo [barranquillo] de la sierra y el barranco del draguillo a dar a Aguatona”; los cuales panes guardarán de día y de noche para que las bestias y ganados no hagan daño y si lo hubiere lo pagarán a su costa; por precio de una fanega por cada cuarenta y cinco que se recojan de cualquier pan. En Agüimes en 25 de noviembre de 1599 siendo testigos Juan Pérez Espino y Alonso Inglés y Antonio Rodriguez, trabajador // Por testigo Juan Pérez.”

(614)

ÍNDICE BIBLIOGRÁFICO y FUENTES HISTÓRICAS

Abreviaturas:

A.H.P.L.P. Archivo Histórico Provincial de Las Palmas

Doc.	Documento
f.	Folio
Leg.	Legajo
Pr.	Protocolo
r.	Recto
s.f.	Sin foliar
v.	Vuelto

- PEDRO CULLEN DEL CASTILLO: *Libro Rojo de Gran Canaria*, ff. 105 v. – 106 r. (1)
- FRANCISCO MORALES PADRÓN: *Canarias, crónica de su conquista, Transcripción, estudio y notas* (2)
- AGUSTÍN MILLARES TORRES: *Colección Documentos para la Historia de Canarias*, Tomo VII (3)
- JUAN MANUEL BELLO LEÓN: *Repoblación y repartimientos de Gran Canaria (1480 – 1485)*. (4)
- SANTIAGO CAZORLA LEÓN: *Agüimes Real Señorío de los Obispos de Canarias*. (5)
- EDUARDO AZNAR VALLEJO: *Documentos canarios en el Registro del Sello*, Doc. 474. (6)
- EDUARDO AZNAR VALLEJO: *Documentos canarios en el Registro del Sello*, Doc. 487. (7)

- EDUARDO AZNAR VALLEJO: *Documentos canarios en el Registro del Sello*,
Doc. 572. (8)
- AGUSTÍN MILLARES TORRES: *Colección Documentos para la Historia de
Canarias*. Tomo VII. (9)
- EDUARDO AZNAR VALLEJO: *Documentos canarios en el Registro del Sello*,
Doc. 1.052. (10)
- EDUARDO AZNAR VALLEJO: *Documentos canarios en el Registro del Sello*,
Doc. 1.061. (11)
- EDUARDO AZNAR VALLEJO: *Documentos canarios en el Registro del Sello*.
Doc.1.065. (12)
- MANUELA RONQUILLO y EDUARDO AZNAR VALLEJO: *Repartimientos
de Gran Canaria*, ff. 76 v. – 77. (13)
- EDUARDO AZNAR VALLEJO: *Documentos canarios en el Registro del Sello*,
Doc. 1.165. (14)
- EDUARDO AZNAR VALLEJO: *Documentos canarios en el Registro del Sello*.
Doc. 1177. (15)
- A.H.P.L.P.: Escribano Cristóbal de San Clemente, Pr. 733, f. 274 r. (16)
- EDUARDO AZNAR VALLEJO: *Documentos canarios en el Registro del Sello*,
Doc. 1.184. (17)
- EDUARDO AZNAR VALLEJO: *Documentos canarios en el Registro del Sello*,
Doc. 1.185. (18)
- EDUARDO AZNAR VALLEJO: *Documentos canarios en el Registro del Sello*.
Doc. 1.186. (19)
- EDUARDO AZNAR VALLEJO: *Documentos canarios en el Registro del Sello*.
Doc. 1.187. (20)
- A.H.P.L.P.: Escribano Cristóbal de San Clemente, Pr. 734, ff. 638 – 639 – 640 –
641 – 642. (21)
- EDUARDO AZNAR VALLEJO: *Documentos canarios en el Registro del Sello*.
Doc. 4. (22)
- EDUARDO AZNAR VALLEJO: *Documentos canarios en el Registro del Sello*.
Doc. 13. (23)
- EDUARDO AZNAR VALLEJO: *Documentos canarios en el Registro del Sello*,
Doc. 16. (24)
- A.H.P.L.P.: Escribano Diego de León, ff. 21 r. – 21 v. (25)
- A.H.P.L.P.: Escribano Diego de León, f. 145 r. (26)
- A.H.P.L.P.: Escribano Diego de León, Pr. 2572, ff. 135 v. – 136 r. (27)
- A.H.P.L.P.: Escribano Diego de León, ff. 148 v. – 149 r. (28)
- A.H.P.L.P.: Escribano Diego de León, f. 55. (29)
- A.H.P.L.P.: Escribano Diego de León, ff. 58 v. – 59 v. (30)
- A.H.P.L.P.: Escribano Diego de León, ff. 60 v. – 62 v. (31)
- A.H.P.L.P.: Escribano Diego de León, ff. 62 v. – 63 r. (32)
- A.H.P.L.P.: Escribano Cristóbal de San Clemente, Pr. 734, f. 115 r. (33)
- A.H.P.L.P.: Escribano Diego de León, Pr. 2572, f. 102 r. (34)
- A.H.P.L.P.: Escribano Diego de León: f. 111 r./v. (35)

- A.H.P.L.P.: Escribano Cristóbal de San Clemente, Pr. 734, f. 111. (36)
- A.H.P.L.P.: Escribano Cristóbal de San Clemente, Pr. 734, f. 219. (37)
- EDUARDO AZNAR VALLEJO: *Documentos canarios en el Registro del Sello*, Doc. 180. (38)
- A.H.P.L.P.: Escribano Cristóbal de San Clemente, Pr. 735, ff. 201 r. – 202 v. (39)
- A.H.P.L.P.: Escribano Cristóbal de San Clemente, Pr. 735, f. 354 r./v. (40)
- A.H.P.L.P.: Escribano Cristóbal de San Clemente, Pr. 735, f. 354 r./v. (41)
- A.H.P.L.P.: Escribano Cristóbal de San Clemente, Pr. 735, f. 429 v. (42)
- A.H.P.L.P.: Escribano Cristóbal de San Clemente, Pr. 735, f. 527 r. (43)
- A.H.P.L.P.: Escribano Cristóbal de San Clemente, Pr. 735, f. 635 r./v. (44)
- A.H.P.L.P.: Escribano Cristóbal de San Clemente, Pr. 735, ff. 636 r. – 637 r. (45)
- A.H.P.L.P.: Escribano Cristóbal de San Clemente, Pr. 735, ff. 640 r. – 641 v. (46)
- A.H.P.L.P.: Escribano Cristóbal de San Clemente, Pr. 735, ff. 640 r. – 641 v. (47)
- A.H.P.L.P.: Escribano Cristóbal de San Clemente, Pr. 735, ff. 646 v. – 647 r. (48)
- A.H.P.L.P.: Escribano Cristóbal de San Clemente, Pr. 736, f. 56. (49)
- A.H.P.L.P.: Escribano Cristóbal de San Clemente, Pr. 736, f. 61. (50)
- A.H.P.L.P.: Escribano Cristóbal de San Clemente, Pr. 736, f. 60. (51)
- A.H.P.L.P.: Escribano Cristóbal de San Clemente, Pr. 736, f. 61 v. (52)
- A.H.P.L.P.: Escribano Cristóbal de San Clemente, Pr. 736, f. 77 (53)
- A.H.P.L.P.: Escribano Cristóbal de San Clemente, Pr. 736, f. 99 r. (54)
- A.H.P.L.P.: Escribano Cristóbal de San Clemente, Pr. 736, f. 79 v. (55)
- A.H.P.L.P.: Escribano Cristóbal de San Clemente, Pr. 736, f. 85 v. (56)
- A.H.P.L.P.: Escribano Cristóbal de San Clemente, Pr. 736, ff. 89 v. – 90 v. (57)
- A.H.P.L.P.: Escribano Cristóbal de San Clemente, Pr. 736, ff. 99 r. – 100 r. (58)
- A.H.P.L.P.: Escribano Cristóbal de San Clemente, Pr. 736, f. 142 r. (59)
- A.H.P.L.P.: Escribano Cristóbal de San Clemente, Pr. 736, f. 144 v. (60)
- A.H.P.L.P.: Escribano Cristóbal de San Clemente, Pr. 736, f. 143 r./v. (61)
- A.H.P.L.P.: Escribano Cristóbal de San Clemente, Pr. 736, f. 142 v. (62)
- A.H.P.L.P.: Escribano Roque Sánchez, ff. 165 v. 166 r. (63)
- A.H.P.L.P.: Escribano Cristóbal de San Clemente, Pr. 736, ff. 21 r. – 22 r. (64)
- A.H.P.L.P.: Escribano Cristóbal de San Clemente, Pr. 736, f. 26 v. (65)
- A.H.P.L.P.: Escribano Cristóbal de San Clemente, Pr. 736, ff. 24 r. – 25 r. (66)
- A.H.P.L.P.: Escribano Cristóbal de San Clemente, Pr. 736, ff. 42 – 43. (67)
- A.H.P.L.P.: Escribano Cristóbal de San Clemente, Pr. 736, ff. 74 r. – 74 v. (68)
- A.H.P.L.P.: Escribano Cristóbal de San Clemente, Pr. 736, f. 104 r. (69)
- A.H.P.L.P.: Escribano Cristóbal de San Clemente, Pr. 736 ff. 154 v. – 155. (70)
- A.H.P.L.P.: Escribano Cristóbal de San Clemente, Pr. 736, f. 210. (71)
- A.H.P.L.P.: Escribano Cristóbal de San Clemente, Pr. 736, f. 217 v. (72)
- A.H.P.L.P.: Escribano Cristóbal de San Clemente, Pr. 736, f. 229 r./v. (73)
- A.H.P.L.P.: Escribano Cristóbal de San Clemente, Pr. 737, ff. 19 – 20. (74)
- A.H.P.L.P.: Escribano Cristóbal de San Clemente, Pr. 737, f. 64. (75)
- A.H.P.L.P.: Escribano Cristóbal de San Clemente, Pr. 737, ff. 68 – 70. (76)
- A.H.P.L.P.: Escribano Cristóbal de San Clemente, Pr. 737, ff. 126 – 127. (77)

- A.H.P.L.P.: Escribano Cristóbal de San Clemente, Pr. 737, f. 117. (78)
- A.H.P.L.P.: Escribano Cristóbal de San Clemente, Pr. 737, f. 118. (79)
- A.H.P.L.P.: Escribano Cristóbal de San Clemente, Pr. 737, ff. 118 – 120. (80)
- A.H.P.L.P.: Escribano Cristóbal de San Clemente, Pr. 737, F. 120. (81)
- A.H.P.L.P.: Escribano Cristóbal de San Clemente, Pr. 737, ff.114 – 116. (82)
- A.H.P.L.P.: Escribano Cristóbal de San Clemente, Pr. 737, ff. 131 – 132. (83)
- A.H.P.L.P.: Escribano Cristóbal de San Clemente, Pr. 737, f. 188. (84)
- A.H.P.L.P.: Escribano Cristóbal de San Clemente, Pr. 737, ff. 206 – 207. (85)
- A.H.P.L.P.: Escribano Cristóbal de San Clemente, Pr. 737, f. 209. (86)
- A.H.P.L.P.: Escribano Cristóbal de San Clemente, Pr. 737, f. 213. (87)
- A.H.P.L.P.: Escribano Cristóbal de San Clemente, Pr. 737, f. 214. (88)
- A.H.P.L.P.: Escribano Cristóbal de San Clemente, Pr. 737, ff. 201 – 202. (89)
- A.H.P.L.P.: Escribano Cristóbal de San Clemente, Pr. 737, ff. 289 – 291. (90)
- A.H.P.L.P.: Escribano Cristóbal de San Clemente, Pr. 737, ff. 293 – 294. (91)
- A.H.P.L.P.: Escribano Cristóbal de San Clemente, Pr. 737, f. 292. (92)
- A.H.P.L.P.: Escribano Cristóbal de San Clemente, Pr. 737, ff. 286 – 288. (93)
- A.H.P.L.P.: Escribano Cristóbal de San Clemente, Pr. 737, f. 325. (94)
- A.H.P.L.P.: Escribano Cristóbal de San Clemente, Pr. 737, ff. 323 – 324. (95)
- A.H.P.L.P.: Escribano Cristóbal de San Clemente, Pr. 737, f. 303. (96)
- A.H.P.L.P.: Escribano Cristóbal de San Clemente, Pr. 737, ff. 561 v. – 563 r. (97)
- A.H.P.L.P.: Escribano Cristóbal de San Clemente, Pr. 737. (98)
- A.H.P.L.P.: Escribano Cristóbal de San Clemente, Pr. 737, f. 543 v. (99)
- A.H.P.L.P.: Escribano Cristóbal de San Clemente, Pr. 737, f. 461. (100)
- A.H.P.L.P.: Escribano Cristóbal de San Clemente, Pr. 737, (101)
- A.H.P.L.P.: Escribano Cristóbal de San Clemente, Pr. 737, f. 597. (102)
- A.H.P.L.P.: Escribano Cristóbal de San Clemente, Pr. 737, f. 623 v. (103)
- A.H.P.L.P.: Escribano Cristóbal de San Clemente, Pr. 737, ff. 630 – 632. (104)
- A.H.P.L.P.: Escribano Hernando de Padilla, Pr. 743, ff. 8r. – 9 r. (105)
- A.H.P.L.P.: Escribano Cristóbal de San Clemente, Pr. 738, f. 1. (106)
- A.H.P.L.P.: Escribano Cristóbal de San Clemente, Pr. 738, f. 3. (107)
- A.H.P.L.P.: Escribano Hernando de Padilla, Pr. 743, ff.20 r. – 21 r. (108)
- A.H.P.L.P.: Escribano Hernando de Padilla, Pr. 743, ff. 24 v. – 25 r. (109)
- A.H.P.L.P.: Escribano Cristóbal de San Clemente, Pr. 738, ff. 19 – 20. (110)
- A.H.P.L.P.: Escribano Cristóbal de San Clemente, Pr. 738, f. 25. (111)
- A.H.P.L.P.: Escribano Cristóbal de San Clemente, Pr. 738, f. 81 r. (112)
- A.H.P.L.P.: Escribano Cristóbal de San Clemente, Pr. 738, ff. 83 – 84. (113)
- A.H.P.L.P.: Escribano Hernando de Padilla, Pr. 743, ff. 141 v. – 142 r. (114)
- A.H.P.L.P.: Escribano Cristóbal de San Clemente, Prot. 738. (115)
- A.H.P.L.P.: Escribano Cristóbal de San Clemente, Pr. 738, ff. 120 – 121. (116)
- A.H.P.L.P.: Escribano Cristóbal de San Clemente, Pr. 738. (117)
- A.H.P.L.P.: Escribano Cristóbal de San Clemente, Pr. 738, ff. 134 r. – 135 r. (118)
- A.H.P.L.P.: Escribano Cristóbal de San Clemente, Pr. 738, ff. 139 r. – 140 v. (119)
- A.H.P.L.P.: Escribano Cristóbal de San Clemente, Pr. 738, ff. 145 r. – 146 r. (120)

- A.H.P.L.P.: Escribano Cristóbal de San Clemente, Pr. 738. (121)
- A.H.P.L.P.: Escribano Hernando de Padilla, Pr. 743, f. 251 r./v. (122)
- A.H.P.L.P.: Escribano Cristóbal de San Clemente, Pr. 738, ff. 206 r. – 208 r. (123)
- A.H.P.L.P.: Escribano Cristóbal de San Clemente, Pr. 738, ff. 224 v. – 226 v. (124)
- A.H.P.L.P.: Escribano Cristóbal de San Clemente, Pr. 739, f. 34 r. (125)
- A.H.P.L.P.: Escribano Cristóbal de San Clemente, Pr. 739, f. 129. (126)
- A.H.P.L.P.: Escribano Cristóbal de San Clemente, Pr. 739, f. 181. (127)
- A.H.P.L.P.: Escribano Cristóbal de San Clemente, Pr. 739, f. 225. (128)
- A.H.P.L.P.: Escribano Cristóbal de San Clemente, Pr. 739, ff. 229 – 230. (129)
- A.H.P.L.P.: Escribano Cristóbal de San Clemente, Pr. 739, ff. 226 – 228. (130)
- A.H.P.L.P.: Escribano Cristóbal de San Clemente, Pr. 739, ff. 292 v. – 293 r. (131)
- A.H.P.L.P.: Escribano Cristóbal de San Clemente, Pr. 739, ff. 231 – 232. (132)
- A.H.P.L.P.: Escribano Cristóbal de San Clemente, Pr. 739, ff. 346 v. – 347 v. (133)
- A.H.P.L.P.: Escribano Cristóbal de San Clemente, Pr. 739. (134)
- A.H.P.L.P.: JOAQUÍN ARTILES: *Un legado de cinco siglos*. Sobre un documento del archivo parroquial de Agüimes, ff. 75 – 76 v. (135)
- A.H.P.L.P.: Escribano Cristóbal de San Clemente, Pr. 740, f. 134. (136)
- A.H.P.L.P.: Escribano Cristóbal de San Clemente, Pr. 740, f. 108 v. (137)
- A.H.P.L.P.: Escribano Cristóbal de San Clemente, Pr. 740, f. 169. (138)
- A.H.P.L.P.: Escribano Cristóbal de San Clemente, Pr. 740, f. 169 r. (139)
- A.H.P.L.P.: Escribano Cristóbal de San Clemente, Pr. 740, ff. 189 – 191. (140)
- A.H.P.L.P.: Escribano Cristóbal de San Clemente, Pr. 740, f. 295 r. (141)
- A.H.P.L.P.: Escribano Cristóbal de San Clemente, Pr. 740, f. 336. (142)
- A.H.P.L.P.: Escribano Cristóbal de San Clemente, Pr. 740, f. 359. (143)
- A.H.P.L.P.: Escribano Bernardino de Besga, Pr. 753, ff. 260 r. – 261 v. (144)
- A.H.P.L.P.: Escribano Cristóbal de San Clemente, Pr. 740, f. 380. (145)
- MANUEL LOBO CABRERA: *Índice y extractos de los protocolos de Hernán González y Luis Fernández Rasco*, f. 204 r. (146)
- GUILLERMO CAMACHO Y PÉREZ GALDÓS: *Cultivo de cereales, viña y huerta en Gran Canaria (1.510 – 1537)*. Publicado en el Anuario de Estudios Atlánticos, 1966; sobre un protocolo notarial (A.H.P.L.P.) del escribano Hernando de Padilla, Leg. 748, f. 240. (147)
- A.H.P.L.P.: Escribano Cristóbal de San Clemente, Pr. 740, f. 450. (148)
- A.H.P.L.P.: Escribano Cristóbal de San Clemente, Pr. 740, ff. 466 – 467. (149)
- A.H.P.L.P.: Escribano Cristóbal de San Clemente, Pr. 740, ff. 474 – 475. (150)
- A.H.P.L.P.: Escribano Cristóbal de San Clemente, Pr. 741, ff. 73 v – 75 v. (151)
- A.H.P.L.P.: Escribano Cristóbal de San Clemente, Pr. 741, ff. 154 r. – 155 v. (152)
- A.H.P.L.P.: Escribano Cristóbal de San Clemente, Pr. 741, f. 184 r./v. (153)
- A.H.P.L.P.: Escribano Cristóbal de San Clemente, Pr. 741, f. 190 r./v. (154)
- A.H.P.L.P.: Escribano Cristóbal de San Clemente, Pr. 741, ff. 263 r. – 265 r. (155)
- A.H.P.L.P.: Escribano Cristóbal de San Clemente, Pr. 741, ff. 486 v. – 487 r. (156)
- A.H.P.L.P.: Escribano Jerónimo Bautista, Leg. 756, ff. 54 v. – 55 r. (157)
- A.H.P.L.P.: Escribano Jerónimo Bautista, Leg. 756, f. 85 r. (158)

- A.H.P.L.P.: Escribano Jerónimo Bautista, Leg. 756, ff. 53 r – 54 r. (159)
- A.H.P.L.P.: Escribano Jerónimo Bautista, Leg. 756, ff. 82 r. – 83 r. (160)
- A.H.P.L.P.: Escribano Jerónimo Bautista, Leg. 756, ff. 113 v. – 114 r. (161)
- A.H.P.L.P.: Escribano Cristóbal de San Clemente, Pr. 741, f. 328 r./v. (162)
- A.H.P.L.P.: Escribano Cristóbal de San Clemente, Pr. 741, f. 379 r. (163)
- A.H.P.L.P.: Escribano Jerónimo Bautista, Leg. 756, ff. 300 v. – 301 r. (164)
- A.H.P.L.P.: Escribano Cristóbal de San Clemente, Pr. 741, f. 626 r. (165)
- A.H.P.L.P.: Escribano Cristóbal de San Clemente, Pr. 741, f. 628 r. (166)
- A.H.P.L.P.: Escribano Jerónimo Bautista, Leg. 756, f. 343 r./v. (167)
- A.H.P.L.P.: Escribano Cristóbal de San Clemente, Pr. 741, f. 751 v. (168)
- A.H.P.L.P.: Escribano Cristóbal de San Clemente, Pr. 742, ff. 18 v. –20 r. (169)
- A.H.P.L.P.: Escribano Cristóbal de San Clemente, Pr. 742, f. 297. (170)
- A.H.P.L.P.: Escribano Cristóbal de San Clemente, Pr. 742, f. 301 v. (171)
- MANUELA RONQUILLO y EDUARDO AZNAR VALLEJO: *Repartimientos de Gran Canaria*, f. 110. (172)
- A.H.P.L.P.: Escribano Cristóbal de San Clemente, Pr. 742, f. 462. (173)
- MANUELA RONQUILLO y EDUARDO AZNAR VALLEJO: *Repartimientos de Gran Canaria*, f. 71 v. (174)
- A.H.P.L.P.: Escribano Bernardino de Besga, Pr. 753, f. 142 r./v. (175)
- MANUELA RONQUILLO y EDUARDO AZNAR VALLEJO: *Repartimientos de Gran Canaria*, ff. 34 – 34 v. – 35. – 35v. (176)
- MANUELA RONQUILLO y EDUARDO AZNAR VALLEJO: *Repartimientos de Gran Canaria*, f. 40 v. (177)
- MANUELA RONQUILLO y EDUARDO AZNAR VALLEJO: *Repartimientos de Gran Canaria*, f. 69. (178)
- MANUELA RONQUILLO y EDUARDO AZNAR VALLEJO: *Repartimientos de Gran Canaria*, f. 58. (179)
- MANUELA RONQUILLO y EDUARDO AZNAR VALLEJO: *Repartimientos de Gran Canaria*, f. 124. (180)
- MANUELA RONQUILLO y EDUARDO AZNAR VALLEJO: *Repartimientos de Gran Canaria*, ff. 87 v. – 88. (181)
- MANUELA RONQUILLO y EDUARDO AZNAR VALLEJO: *Repartimientos de Gran Canaria*, f. 82. (182)
- MANUELA RONQUILLO y EDUARDO AZNAR VALLEJO: *Repartimientos de Gran Canaria*, f. 72 v. (183)
- MANUELA RONQUILLO y EDUARDO AZNAR VALLEJO: *Repartimientos de Gran Canaria*, ff. 337 v. – 338 r. (184)
- MANUELA RONQUILLO y EDUARDO AZNAR VALLEJO: *Repartimientos de Gran Canaria*, ff. 99 v. – 100 – 100 v. (185)
- MANUELA RONQUILLO y EDUARDO AZNAR VALLEJO: *Repartimientos de Gran Canaria*, ff. 89 v. – 90. (186)
- A.H.P.L.P.: Escribano Roque Sánchez, Leg. 2484, ff. 19v. – 20 r. (187)
- A.H.P.L.P.: Escribano Roque Sánchez, Leg. 2484, f. 17 v. (188)

- A.H.P.L.P.: Escribano Roque Sánchez, Leg. 2484, ff. 18 r. – 19 r. (189)
- A.H.P.L.P.: Escribano Gil de Quesada, Leg. 759, ff. 403 y ss. (190)
- A.H.P.L.P.: Escribano Enrique Pérez, Pr. 2484, f. 7 r. – 7 v. (191)
- A.H.P.L.P.: Escribano Bernardino de Besga, Pr. 754, f. (roto). (192)
- A.H.P.L.P.: Escribano Roque Sánchez, Leg. 2484, ff 35 r. – 35 v. (193)
- MANUELA RONQUILLO y EDUARDO AZNAR VALLEJO: *Repartimientos de Gran Canaria*, f. 255 r. (194)
- A.H.P.L.P.: Escribano Roque Sánchez, Leg. 2484, ff. 19 v. – 20 r. (195)
- MANUELA RONQUILLO y EDUARDO AZNAR VALLEJO: *Repartimientos de Gran Canaria*, f. 262 r. (196)
- MANUELA RONQUILLO y EDUARDO AZNAR VALLEJO: *Repartimientos de Gran Canaria*, ff. 293 r. – 293 v. (197)
- MANUELA RONQUILLO y EDUARDO AZNAR VALLEJO: *Repartimientos de Gran Canaria*, f. 258 r. (198)
- MANUELA RONQUILLO y EDUARDO AZNAR VALLEJO: *Repartimientos de Gran Canaria*. f. 257 v. (199)
- MANUELA RONQUILLO y EDUARDO AZNAR VALLEJO: *Repartimientos de Gran Canaria*. (200)
- MANUELA RONQUILLO y EDUARDO AZNAR VALLEJO: *Repartimientos de Gran Canaria*, f. 261 r. (201)
- MANUELA RONQUILLO y EDUARDO AZNAR VALLEJO: *Repartimientos de Gran Canaria*. (202)
- MANUELA RONQUILLO y EDUARDO AZNAR VALLEJO: *Repartimientos de Gran Canaria*, f. 296 v. (203)
- MANUELA RONQUILLO y EDUARDO AZNAR VALLEJO: *Repartimientos de Gran Canaria*, f. 293 r. (204)
- MANUELA RONQUILLO y EDUARDO AZNAR VALLEJO: *Repartimientos de Gran Canaria*, f. 295 v. (205)
- MANUELA RONQUILLO y EDUARDO AZNAR VALLEJO: *Repartimientos de Gran Canaria*, f. 298 v. (206)
- MANUELA RONQUILLO y EDUARDO AZNAR VALLEJO: *Repartimientos de Gran Canaria*, f. 118. (207)
- MANUELA RONQUILLO y EDUARDO AZNAR VALLEJO: *Repartimientos de Gran Canaria*. ff. 279 v. 280 r. (208)
- MANUEL LOBO CABRERA: *Índice y extractos de los protocolos de Hernán González y de Luis Fernández Rasco*, f. 10 r. (209)
- MANUEL LOBO CABRERA: *Índice y extractos de los protocolos de Hernán González y de Luis Fernández Rasco*, f. 15 r. (210)
- MANUEL LOBO CABRERA: *Índice y extractos de los protocolos de Hernán González y de Luis Fernández Rasco*, f. 180 v. (211)
- MANUEL LOBO CABRERA: *Índice y extractos de los protocolos de Hernán González y de Luis Fernández Rasco*. f. 181 r. (212)
- MANUELA RONQUILLO Y EDUARDO AZNAR VALLEJO: *Repartimientos de Gran Canaria*, ff. 325 r. – 325 v. (213)

- MANUEL LOBO CABRERA: *Índice y extractos de los protocolos de Hernán González y de Luis Fernández Rasco*, f. 204 r. (214)
- MANUEL LOBO CABRERA: *Índice y extractos de los protocolos de Hernán González y de Luis Fernández Rasco*, f. 219 r. (215)
- MANUEL LOBO CABRERA: *Índice y extractos de los protocolos de Hernán González y de Luis Fernández Rasco*, f. 259 v. (216)
- MANUEL LOBO CABRERA: *Índice y extractos de los protocolos de Hernán González y de Luis Fernández Rasco*, f. 268 r. (217)
- MANUEL LOBO CABRERA: *Índice y extractos de los protocolos de Hernán González y de Luis Fernández Rasco*, f. 297 r. (218)
- MANUELA RONQUILLO y EDUARDO AZNAR VALLEJO: *Repartimientos de Gran Canaria*, f. 323 v. (219)
- MANUELA RONQUILLO y EDUARDO AZNAR VALLEJO: *Repartimientos de Gran Canaria*, ff. 135 – 135 v. (220)
- MANUELA RONQUILLO y EDUARDO AZNAR VALLEJO. *Repartimientos de Gran Canaria*, ff. 136 – 136 v. (221)
- A.H.P.L.P.: *Escribano Adriano de Padilla*, Pr. 762. f. 431 r./v. (222)
- A.H.P.L.P.: *Escribano Adriano de Padilla*, Pr. 763 s.f. (223)
- MANUELA RONQUILLO y EDUARDO AZNAR VALEJO: *Repartimientos de Gran Canaria*, ff. 332 v. – 333. (224)
- MANUELA RONQUILLO y EDUARDO AZNAR VALLEJO: *Repartimientos de Gran Canaria*, ff.139 v. – 140. (225)
- MANUELA RONQUILLO y EDUARDO AZNAR VALLEJO: *Repartimientos de Gran Canaria*, ff. 122 v. – 123. (226)
- MANUELA RONQUILLO y EDUARDO AZNAR VALLEJO: *Repartimientos de Gran Canaria*. f. 129. (227)
- MANUELA RONQUILLO y EDUARDO AZNAR VALLEJO: *Repartimientos de Gran Canaria*, ff. 129 v. – 130. (228)
- MANUELA RONQUILLO y EDUARDO AZNAR VALLEJO: *Repartimientos de Gran Canaria*, f. 336 v. (229)
- MANUELA RONQUILLO y EDUARDO AZNAR VALLEJO: *Repartimientos de Gran Canaria*, ff 168 v. – 169. (230)
- MANUELA RONQUILLO y EDUARDO AZNAR VALLEJO: *Repartimientos de Gran Canaria*, f. 144. (231)
- MANUELA RONQUILLO y EDUARDO AZNAR VALLEJO: *Repartimientos de Gran Canaria*, f. 152. (232)
- MANUELA RONQUILLO y EDUARDO AZNAR VALLEJO: *Repartimientos de Gran Canaria*, f. 155. (233)
- A.H.P.L.P.: *Escribano Diego Ramírez*, Pr. 2484, f. 60 r. (234)
- A.H.P.L.P.: *Escribano Diego Ramírez*, Pr. 2484, ff. 74 v. – 75 r. (235)
- A.H.P.L.P.: *Escribano Diego Ramírez*, Pr. 2484, f. 64 v. (236)
- MANUELA RONQUILLO y EDUARDO AZNAR VALLEJO: *Repartimientos de Gran Canaria*, ff. 158 v. – 159 – 159 v. (237)

- A.H.P.L.P.: Escribano Diego Ramírez, Pr. 2484, f. 67 r – 68 r. (238)
- MANUELA RONQUILLO y EDUARDO AZNAR VALLEJO: *Repartimientos de Gran Canaria*, ff. 190 v. – 191. (239)
- A.H.P.L.P.: Escribano Diego Ramírez, Pr.2484, ff. 77 r. – 77 v – 80 r. – 82 v. (240)
- MANUELA RONQUILLO y EDUARDO AZNAR VALLEJO: *Repartimientos de Gran Canaria*, ff. 164 v. – 165. (241)
- A.H.P.L.P.: Escribano Rodrigo de Mesa: Pr. 779, ff. 172 v. – 173 v. (242)
- MANUELA RONQUILLO y EDUARDO AZNAR VALLEJO: *Repartimientos de Gran Canaria*, ff. 176 – 176 v. (243)
- A.H.P.L.P. Escribano Rodrigo de Mesa, Pr. 779, ff. 325 v. – 326 v. (244)
- MANUELA RONQUILLO y EDUARDO AZNAR VALLEJO: *Repartimientos de Gran Canaria*, f.198. (245)
- MANUELA RONQUILLO y EDUARDO AZNAR VALLEJO: *Repartimientos de Gran Canaria*, ff. 199 v. – 200 – 203 v. – 205. (246)
- A.H.P.L.P. :Escribano Pedro Escobar, Pr. 765, f. (roto). (247)
- A.H.P.L.P.: Escribano Pedro Escobar, Pr. 765, f. (roto). (248)
- A.H.P.L.P.: Escribano Pedro Escobar, Pr. 765, f. (roto). (249)
- A.H.P.L.P.: Escribano Pedro Escobar, Pr. 765, f. (roto). (250)
- A.H.P.L.P.: Escribano Francisco Henríquez Melián, Pr. 790, ff. 107 r. – 110 v. (251)
- A.H.P.L.P.: Escribano Francisco Henríquez Melián, Pr. 790, ff. 60 r. – 60 v. (252)
- A.H.P.L.P.: Escribano Francisco Henríquez Melián, Pr. 790, ff. 123 v. – 124 v. (253)
- ENRIQUE PÉREZ HERERO: Alonso Hernández, escribano público de Las Palmas. Pr. 787, ff. 66 r. – 67 v. (254)
- A.H.P.L.P.: Escribano Francisco Henríquez Melián, Pr. 790, f. 139 r. – 142 r. (255)
- A.H.P.L.P.: Escribano Pedro Escobar, Pr. 765, ff.399 v. – 401 v. – 402 r – 403 r. (256)
- MANUELA RONQUILLO y EDUARDO AZNAR VALLEJO: *Repartimientos de Gran Canaria*, ff. 183 v. – 184. (257)
- ENRIQUE PÉREZ HERRERO: Alonso Hernández, escribano público de La Palmas, Pr. 787, f. 98 r. – 100 r. (258)
- ENRIQUE PÉREZ HERRERO: Alonso Hernández, escribano público de Las Palmas. Pr. 787, f. 220 r./v. (259)
- ENRIQUE PÉREZ HERRERO: Alonso Hernández, escribano público de Las Palmas. Pr. 787, f. 424 r./v. (260)
- ENRIQUE PÉREZ HERRERO: Alonso Hernández, escribano público de Las Palmas, Pr. 787, ff. 225 r. – 226 r. (261)
- ENRIQUE PÉREZ HERRERO: Alonso Hernández, escribano público de Las Palmas, Pr. 787, f. 257 r. (262)
- A.H.P.L.P.: Escribano Francisco Henríquez Melián, Pr. 790, f. 95 r. (263)
- ENRIQUE PÉREZ HERRERO: Alonso Hernández, escribano público de Las Palmas., Pr. 788, f. 234 r./v. (264)
- A.H.P.L.P.: Escribano Pedro Escobar: Pr. 766. ff. 53 v. – 56 r. (265)
- ENRIQUE PÉREZ HERRERO: Alonso Hernández, escribano público de Las Palmas. Pr. 788, f. 31 r./v. (266)

- A.H.P.L.P.: Escribano Pedro Escobar, Pr. 766, ff. 58 v. – 59 r. (267)
- A.H.P.L.P.: Escribano Pedro Escobar, Pr. 766, ff. 56 r. – 58 r. (268)
- ENRIQUE PÉREZ HERRERO: Alonso Hernández, escribano público de Las Palmas, Pr. 788, f. 339 r./v. (269)
- ENRIQUE PÉREZ HERRERO: Alonso Hernández, escribano público de Las Palmas, Pr. 788, ff. 45 v. – 46 v. (270)
- A.H.P.L.P.: Escribano Pedro Escobar, Pr. 766, ff. 235 r. - 238 r. (271)
- A.H.P.L.P.: Escribano Pedro Escobar, Pr. 766, f. 254 r./v. (272)
- A.H.P.L.P.: Escribano Pedro Escobar, Pr. 766, ff. 269 r. – 273 v. (273)
- A.H.P.L.P.: Escribano Pedro Escobar, Pr. 766, ff. 278 v. – 279 v. (274)
- A.H.P.L.P.: Escribano Pedro Escobar, Pr. 766, ff. 280 r. – 281 r. (275)
- A.H.P.L.P.: Escribano Pedro Escobar, Pr. 766, ff. 373 r. – 375 v. (276)
- A.H.P.L.P.: Escribano Pedro Escobar, Pr. 766, ff. 229 r. – 231 v. (277)
- A.H.P.L.P.: Escribano Pedro Escobar: Pr. 766, f. 232 r. (278)
- A.H.P.L.P.: Escribano Alonso de Balboa, Pr. 772, s.f. (279)
- A.H.P.L.P.: Escribano Pedro Escobar, Pr. 766, f. (roto) (280)
- ENRIQUE PÉREZ HERRERO: Alonso Hernández, escribano público de Las Palmas. Pr. 789, ff. 30 v. – 32 r. (281)
- ENRIQUE PÉREZ HERRERO: Alonso Hernández, escribano público de Las Palmas, Pr. 789, f. 138 v. (282)
- A.H.P.L.P.: Escribano Alonso de Balboa, Pr. 773, ff. 296 r. – 299 r. (283)
- A.H.P.L.P.: Escribano Hernando Estévez, Pr. 2484, s.f. (284)
- A.H.P.L.P.: Escribano Hernando Estévez, Pr. 2484, s.f. (285)
- A.H.P.L.P.: Escribano Hernando Estévez, Pr. 2484, s.f. (286)
- A.H.P.L.P.: Escribano Hernando Estévez, Pr. 2484, ff. 109 r. – 110 r. (287)
- A.H.P.L.P.: Escribano Hernando Estévez, Pr. 2484, s.f. (288)
- A.H.P.L.P.: Escribano Hernando Estévez, Pr. 2484, ff. 125 v. – 128 r. (289)
- A.H.P.L.P.: Escribano Alonso de Balboa, Pr. 774, f. 347 v. (290)
- A.H.P.L.P.: Escribano Hernando Estévez, Pr. 2484, f. 168 r./v. (291)
- A.H.P.L.P.: Escribano Hernando Estévez, Pr. 2484, ff. 169 r. – 170 v. (292)
- A.H.P.L.P.: Escribano Bernardino de Besga, Pr. 755, s.f. (293)
- A.H.P.L.P.: Escribano Bernardino de Besga, Pr. 755, s.f. (294)
- A.H.P.L.P.: Escribano García Ortiz, Leg. 852, ff. 62 v. – 67 v. (295)
- A.H.P.L.P.: Escribano García Ortiz, Leg. 852, ff. 36 v. – 37 v. (296)
- A.H.P.L.P.: Escribano García Ortiz, Leg. 852, ff. 88 v. – 89 r. (297)
- A.H.P.L.P.: Escribano García Ortiz, Leg. 852, ff. 111 – 113. (298)
- A.H.P.L.P.: Escribano Hernando Estévez, Pr. 2484, f. 208 v. (299)
- A.H.P.L.P.: Escribano Hernando Estévez, Pr. 2484, f. 180 r./v. (300)
- A.H.P.L.P.: Escribano Hernando Estévez, Pr. 2484, f. 183 v. (301)
- A.H.P.L.P.: Escribano Hernando Estévez, Pr. 2484, ff. 198 v. – 199 v. (302)
- A.H.P.L.P.: Escribano Francisco Díaz, Pr. 2484, s.f. (303)
- A.H.P.L.P.: Escribano Francisco Díaz, Pr. 2484, ff. 245 v. – 245 bis v. (304)
- A.H.P.L.P.: Escribano Francisco Díaz, Pr. 2484, ff. 248 v. – 250 r. (305)

- A.H.P.L.P.: Escribano Francisco Díaz, Pr. 2484, ff. 254 r. – 255 r. (306)
- A.H.P.L.P.: Escribano Francisco Díaz, Pr. 2484, f. 257 r./v. (307)
- A.H.P.L.P.: Escribano Francisco Díaz, Pr. 2484, ff. 258 r. – 259 r. (308)
- A.H.P.L.P.: Escribano Bernardino de Besga, Pr. 755, s.f. (309)
- A.H.P.L.P.: Escribano Bernardino de Besga, Pr. 755, s.f. (310)
- A.H.P.L.P.: Escribano Francisco Díaz, Pr. 2484, f. 280 r./v. (311)
- A.H.P.L.P.: Escribano Francisco Díaz, Pr. 2484, f. 279 r./v. (312)
- A.H.P.L.P.: Escribano Francisco Díaz, Pr. 2484, f. 278 r./v. (313)
- A.H.P.L.P.: Escribano Francisco Díaz, Pr. 2484, f. 275 r./v. (314)
- A.H.P.L.P.: Escribano Francisco Díaz, Pr. 2484, f. 276 r./v. (315)
- A.H.P.L.P.: Escribano Francisco Díaz, Pr. 2484, f. 300 r./v. (316)
- A.H.P.L.P.: Escribano Hernando Estévez, Pr. 2484, ff. 110 v. – 114 v. (317)
- A.H.P.L.P.: Escribano Francisco Díaz, Pr. 2484, ff.327 r. – 330 v. (318)
- A.H.P.L.P.: Escribano Francisco Díaz, Pr. 2484, ff.337 v. – 342 v. (319)
- A.H.P.L.P.: Escribano Francisco Díaz, Pr. 2484, ff.446 v. – 448 r. (320)
- A.H.P.L.P.: Escribano Francisco Díaz, Pr. 2484, ff.363 v. – 364 r. (321)
- A.H.P.L.P.: Escribano Francisco Díaz, Pr. 2484, f. 364 r./v. (322)
- A.H.P.L.P.: Escribano Francisco Díaz, Pr. 2484, f. 380 r./v. (323)
- A.H.P.L.P.: Escribano Francisco Díaz, Pr. 2484, f. 381 r./v. (324)
- A.H.P.L.P.: Escribano Francisco Díaz, Pr. 2484, f. 382 r./v. (325)
- A.H.P.L.P.: Escribano Francisco Díaz, Pr. 2484, ff. 383 r. – 387 v. (326)
- A.H.P.L.P.: Escribano Francisco Díaz, Pr. 2484, ff. 388 r – 390 v. (327)
- A.H.P.L.P.: Escribano Francisco Díaz, Pr. 2484, f. 391 r./v. (328)
- A.H.P.L.P.: Escribano Francisco Díaz, Pr. 2484, ff. 408 v. – 411 r. (329)
- A.H.P.L.P.: Escribano Francisco Díaz, Pr. 2484, f. 417 r./v. (330)
- A.H.P.L.P.: Escribano Francisco Díaz, Pr. 2484, f. 418 r./v. (331)
- A.H.P.L.P.: Escribano Francisco Díaz, Pr. 2484, ff. 441 v.- 444 r. (332)
- A.H.P.L.P.: Escribano Francisco Díaz, Pr. 2484, ff. 467 v. – 468 r. (333)
- A.H.P.L.P.: Escribano Francisco Díaz Peloz, Pr. 2485, f. 153 r./v. (334)
- A.H.P.L.P.: Escribano Francisco Díaz Peloz, Pr. 2485, f. 163 r./v. (335)
- A.H.P.L.P.: Escribano Francisco Díaz Peloz, Pr. 2485, ff. 183 r. – 184 r. (336)
- A.H.P.L.P.: Escribano Francisco Díaz Peloz, Pr. 2485, f. 181 r./v. (337)
- A.H.P.L.P.: Escribano Francisco Díaz Peloz, Pr. 2485, f. 192 r. (338)
- A.H.P.L.P.: Escribano Francisco Díaz Peloz, Pr. 2485, f. 192 v. (339)
- A.H.P.L.P.: Escribano Francisco Díaz Peloz, Pr. 2485, f. 204 r – 205 v. (340)
- A.H.P.L.P.: Escribano Francisco Díaz Peloz, Pr. 2485, f. 220 r. – 221 r.ç (341)
- A.H.P.L.P.: Escribano Francisco Díaz Peloz, Pr. 2485, ff. 222 v. – 225 r. (342)
- A.H.P.L.P.: Escribano Francisco Díaz Peloz, Pr. 2485, ff. 228 v. – 229 v. (343)
- A.H.P.L.P.: Escribano Francisco Díaz Peloz, Pr. 2485, ff. 234 – 235 v. (344)
- A.H.P.L.P.: Escribano Francisco Díaz Peloz, Pr. 2485, ff. 240 v. – 241 r. (345)
- A.H.P.L.P.: Escribano Francisco Díaz Peloz, Pr. 2485, f. 242 r./v. (346)
- A.H.P.L.P.: Escribano Francisco Díaz Peloz, Pr. 2485, ff. 243 r. – 246 v. (347)
- A.H.P.L.P.: Escribano Francisco Díaz Peloz, Pr. 2485, f. 247 r./v. (348)

A.H.P.L.P.: Escribano Francisco Díaz Peloz, Pr. 2485, f. 249 r./v.	(349)
A.H.P.L.P.: Escribano Francisco Díaz Peloz, Pr. 2485, ff. 250 r. – 251 v.	(350)
A.H.P.L.P.: Escribano Francisco Díaz Peloz, Pr. 2485, f. 79 v.	(351)
A.H.P.L.P.: Escribano Francisco Díaz Peloz, Pr. 2485, ff. 64 v. - 66	(352)
A.H.P.L.P.: Escribano Francisco Díaz Peloz, Pr. 2485, f. 67 r./v.	(353)
A.H.P.L.P.: Escribano Francisco Díaz Peloz, Pr. 2485, ff. 73 v. – 74 v.	(354)
A.H.P.L.P.: Escribano Francisco Díaz Peloz, Pr. 2485, ff. 94 v. – 95 r.	(355)
A.H.P.L.P.: Escribano Francisco Díaz Peloz, Pr. 2485, f. 96 r. v.	(356)
A.H.P.L.P.: Escribano Francisco Díaz Peloz, Pr. 2485, ff. 102 v – 103 v.	(357)
A.H.P.L.P.: Escribano Francisco Díaz Peloz, Pr. 2485, ff. 104 r. – 105 v.	(358)
A.H.P.L.P.: Escribano Francisco Díaz Peloz, Pr. 2485, ff. 127 r. – 130 v.	(359)
A.H.P.L.P.: Escribano Francisco Díaz Peloz, Pr. 2485, ff. 131 r. – 133 r.	(360)
A.H.P.L.P.: Escribano Francisco Díaz Peloz, Pr. 2485, f. 135 r./v.	(361)
A.H.P.L.P.: Escribano Francisco Díaz Peloz, Pr. 2485, ff. 137 r. – 138 v.	(362)
A.H.P.L.P.: Escribano Francisco Díaz Peloz, Pr. 2485, f. 139 r./v.	(363)
A.H.P.L.P.: Escribano Francisco Díaz Peloz, Pr. 2485, f. 140 r./v.	(364)
A.H.P.L.P.: Escribano Francisco Díaz Peloz, Pr. 2485, f. 143 r./v.	(365)
A.H.P.L.P.: Escribano Francisco Díaz Peloz, Pr. 2485, s.f.	(366)
A.H.P.L.P.: Escribano Francisco Díaz Peloz, Pr. 2485, s.f.	(367)
A.H.P.L.P.: Escribano Francisco Díaz Peloz, Pr. 2485, s.f.	(368)
A.H.P.L.P.: Escribano Francisco Díaz Peloz, Pr. 2485, s.f.	(369)
A.H.P.L.P.: Escribano Francisco Díaz Peloz, Pr. 2485, s.f.	(370)
A.H.P.L.P.: Escribano Francisco Díaz Peloz, Pr. 2485, s.f.	(371)
A.H.P.L.P.: Escribano Francisco Díaz Peloz, Pr. 2485, s.f.	(372)
A.H.P.L.P.: Escribano Francisco Díaz Peloz, Pr. 2485, s.f.	(373)
A.H.P.L.P.: Escribano Francisco Díaz Peloz, Pr. 2485, s.f.	(374)
A.H.P.L.P.: Escribano Francisco Díaz Peloz, Pr. 2485, s.f.	(375)
A.H.P.L.P.: Escribano Francisco Díaz Peloz, Pr. 2485, s.f.	(376)
A.H.P.L.P.: Escribano Francisco Díaz Peloz, Pr. 2485, s.f.	(377)
A.H.P.L.P.: Escribano Francisco Díaz Peloz, Pr. 2485, s.f.	(378)
A.H.P.L.P.: Escribano Francisco Díaz Peloz, Pr. 2485, s.f.	(379)
A.H.P.L.P.: Escribano Francisco Díaz Peloz, Pr. 2485, s.f.	(380)
A.H.P.L.P.: Escribano Francisco Díaz Peloz, Pr. 2485, s.f.	(381)
A.H.P.L.P.: Escribano Francisco Díaz Peloz, Pr. 2485, s.f.	(382)
A.H.P.L.P.: Escribano Francisco Díaz Peloz, Pr. 2485, s.f.	(383)
A.H.P.L.P.: Escribano Francisco Díaz Peloz, Pr. 2485, s.f.	(384)
A.H.P.L.P.: Escribano Francisco Díaz Peloz, Pr. 2485, s.f.	(385)
A.H.P.L.P.: Escribano Francisco Díaz Peloz, Pr. 2485, s.f.	(386)
A.H.P.L.P.: Escribano Francisco Díaz Peloz, Pr. 2485, s.f.	(387)
A.H.P.L.P.: Escribano Francisco Díaz Peloz, Pr. 2485, s.f.	(388)
A.H.P.L.P.: Escribano Francisco Díaz Peloz, Pr. 2485, s.f.	(389)
A.H.P.L.P.: Escribano Francisco Díaz Peloz, Pr. 2485, s.f.	(390)
A.H.P.L.P.: Escribano Francisco Díaz Peloz, Pr. 2485, s.f.	(391)

A.H.P.L.P.: Escribano Francisco Díaz Peloz, Pr. 2485, s.f.	(435)
A.H.P.L.P.: Escribano Francisco Díaz Peloz, Pr. 2485, s.f.	(436)
A.H.P.L.P.: Escribano Francisco Díaz Peloz, Pr. 2485, s.f.	(437)
A.H.P.L.P.: Escribano Francisco Díaz Peloz, Pr. 2485, s.f.	(438)
A.H.P.L.P.: Escribano Francisco Díaz Peloz, Pr. 2485, s.f.	(439)
A.H.P.L.P.: Escribano Francisco Díaz Peloz, Pr. 2485, s.f.	(440)
A.H.P.L.P.: Escribano Francisco Díaz Peloz, Pr. 2485, s.f.	(441)
A.H.P.L.P.: Escribano Francisco Díaz Peloz, Pr. 2485, s.f.	(442)
A.H.P.L.P.: Escribano Francisco Díaz Peloz, Pr. 2485, s.f.	(443)
A.H.P.L.P.: Escribano Francisco Díaz Peloz, Pr. 2485, s.f.	(444)
A.H.P.L.P.: Escribano Francisco Díaz Peloz, Pr. 2485, s.f.	(445)
A.H.P.L.P.: Escribano Francisco Díaz Peloz, Pr. 2485, s.f.	(446)
A.H.P.L.P.: Escribano Francisco Díaz Peloz, Pr. 2485, s.f.	(447)
A.H.P.L.P.: Escribano Francisco Díaz Peloz, Pr. 2485, s.f.	(448)
A.H.P.L.P.: Escribano Francisco Díaz Peloz, Pr. 2485, s.f.	(449)
A.H.P.L.P.: Escribano Francisco Díaz Peloz, Pr. 2485, s.f.	(450)
A.H.P.L.P.: Escribano Francisco Díaz Peloz, Pr. 2485, ff. 11 r. – 12 v.	(451)
A.H.P.L.P.: Escribano Francisco Díaz Peloz, Pr. 2485, s.f.	(452)
A.H.P.L.P.: Escribano Francisco Díaz Peloz, Pr. 2485, s.f.	(453)
A.H.P.P.P.: Escribano Francisco Díaz Peloz, Pr. 2485, s.f.	(454)
A.H.P.L.P.: Escribano Francisco Díaz Peloz, Pr. 2485, s.f.	(455)
A.H.P.L.P.: Escribano Francisco Díaz Peloz, Pr. 2485, s.f.	(456)
A.H.P.L.P.: Escribano Francisco Díaz Peloz, Pr. 2485, ff. 39 r. – 40 v	(457)
Copia manuscrita de un documento del escribano Francisco Díaz, cedida por D. Victoriano Suárez Rodríguez.	(458)
A.H.P.L.P.: Escribano Francisco Díaz Peloz, Pr. 2485, ff. 37 r. – 38 v.	(459)
A.H.P.L.P.: Escribano Francisco Díaz Peloz, Pr. 2485, ff. 53 r. – 54 r.	(460)
A.H.P.P.P.: Escribano Francisco Díaz Peloz, Pr. 2485, s.f.	(461)
A.H.P.L.P.: Escribano Francisco Díaz Peloz, Pr. 2485, s.f.	(462)
A.H.P.L.P.: Escribano Francisco Díaz Peloz, Pr. 2485, s.f.	(463)
A.H.P.L.P.: Escribano Francisco Díaz Peloz, Pr. 2485, s.f.	(464)
A.H.P.L.P.: Escribano Francisco Díaz Peloz, Pr. 2485, s.f.	(465)
A.H.P.L.P.: Escribano Francisco Díaz Peloz, Pr. 2485, s.f.	(466)
A.H.P.P.P.: Escribano Francisco Díaz Peloz, Pr. 2485, s.f.	(467)
A.H.P.L.P.: Escribano Francisco Díaz Peloz, Pr. 2485, s.f.	(468)
A.H.P.L.P.: Escribano Francisco Díaz Peloz, Pr. 2485, s.f.	(469)
A.H.P.L.P.: Escribano Francisco Díaz Peloz, Pr. 2485, s.f.	(470)
A.H.P.L.P.: Escribano Francisco Díaz Peloz, Pr. 2485, s.f.	(471)
A.H.P.L.P.: Escribano Francisco Díaz Peloz, Pr. 2485, s.f.	(472)
A.H.P.L.P.: Escribano Francisco Díaz Peloz, Pr. 2485, s.f.	(473)
A.H.P.P.P.: Escribano Francisco Díaz Peloz, Pr. 2485, s.f.	(474)
A.H.P.L.P.: Escribano Francisco Díaz Peloz, Pr. 2486, s.f.	(475)
A.H.P.L.P.: Escribano Francisco Díaz Peloz, Pr. 2486, s.f.	(476)

A.H.P.L.P.: Escribano Francisco Díaz Peloz, Pr. 2486, s.f.	(477)
A.H.P.L.P.: Escribano Francisco Díaz Peloz, Pr. 2486, s.f.	(478)
A.H.P.P.P.: Escribano Francisco Díaz Peloz, Pr. 2486, s.f.	(479)
A.H.P.L.P.: Escribano Francisco Díaz Peloz, Pr. 2486, s.f.	(480)
A.H.P.L.P.: Escribano Francisco Díaz Peloz, Pr. 2486, s.f.	(481)
A.H.P.L.P.: Escribano Francisco Díaz Peloz, Pr. 2486, s.f.	(482)
A.H.P.L.P.: Escribano Francisco Díaz Peloz, Pr. 2486, s.f.	(483)
A.H.P.L.P.: Escribano Francisco Díaz Peloz, Pr. 2486, s.f.	(484)
A.H.P.L.P.: Escribano Francisco Díaz Peloz, Pr. 2486, s.f.	(485)
A.H.P.P.P.: Escribano Francisco Díaz Peloz, Pr. 2486, s.f.	(486)
A.H.P.L.P.: Escribano Francisco Díaz Peloz, Pr. 2486, s.f.	(487)
A.H.P.L.P.: Escribano Francisco Díaz Peloz, Pr. 2486, s.f.	(488)
A.H.P.L.P.: Escribano Francisco Díaz Peloz, Pr. 2486, s.f.	(489)
A.H.P.L.P.: Escribano Francisco Díaz Peloz, Pr. 2486, s.f.	(490)
A.H.P.L.P.: Escribano Francisco Díaz Peloz, Pr. 2486, s.f.	(491)
A.H.P.P.P.: Escribano Francisco Díaz Peloz, Pr. 2486, s.f.	(492)
A.H.P.L.P.: Escribano Francisco Díaz Peloz, Pr. 2486, s.f.	(493)
A.H.P.L.P.: Escribano Francisco Díaz Peloz, Pr. 2486, s.f.	(494)
A.H.P.L.P.: Escribano Francisco Díaz Peloz, Pr. 2486, s.f.	(495)
A.H.P.L.P.: Escribano Francisco Díaz Peloz, Pr. 2486, s.f.	(496)
A.H.P.L.P.: Escribano Francisco Díaz Peloz, Pr. 2486, s.f.	(497)
A.H.P.L.P.: Escribano Francisco Díaz Peloz, Pr. 2486, s.f.	(498)
A.H.P.P.P.: Escribano Francisco Díaz Peloz, Pr. 2486, s.f.	(499)
A.H.P.L.P.: Escribano Francisco Díaz Peloz, Pr. 2486, s.f.	(500)
A.H.P.L.P.: Escribano Francisco Díaz Peloz, Pr. 2486, s.f.	(501)
A.H.P.L.P.: Escribano Francisco Díaz Peloz, Pr. 2486, s.f.	(502)
A.H.P.P.P.: Escribano Francisco Díaz Peloz, Pr. 2486, s.f.	(503)
A.H.P.L.P.: Escribano Francisco Díaz Peloz, Pr. 2486, s.f.	(504)
A.H.P.L.P.: Escribano Francisco Díaz Peloz, Pr. 2486, s.f.	(505)
A.H.P.L.P.: Escribano Francisco Díaz Peloz, Pr. 2486, s.f.	(506)
A.H.P.L.P.: Escribano Francisco Díaz Peloz, Pr. 2486, s.f.	(507)
A.H.P.L.P.: Escribano Francisco Díaz Peloz, Pr. 2486, s.f.	(508)
A.H.P.L.P.: Escribano Francisco Díaz Peloz, Pr. 2486, s.f.	(509)
A.H.P.P.P.: Escribano Francisco Díaz Peloz, Pr. 2486, s.f.	(510)
A.H.P.L.P.: Escribano Francisco Díaz Peloz, Pr. 2486, s.f.	(511)
A.H.P.L.P.: Escribano Francisco Díaz Peloz, Pr. 2486, s.f.	(512)
A.H.P.L.P.: Escribano Francisco Díaz Peloz, Pr. 2486, s.f.	(513)
A.H.P.L.P.: Escribano Francisco Díaz Peloz, Pr. 2486, s.f.	(514)
A.H.P.L.P.: Escribano Francisco Díaz Peloz, Pr. 2486, s.f.	(515)
A.H.P.P.P.: Escribano Francisco Díaz Peloz, Pr. 2486, s.f.	(516)
A.H.P.L.P.: Escribano Francisco Díaz Peloz, Pr. 2486, s.f.	(517)
A.H.P.L.P.: Escribano Francisco Díaz Peloz, Pr. 2486, s.f.	(518)
A.H.P.L.P.: Escribano Francisco Díaz Peloz, Pr. 2486, s.f.	(519)

A.H.P.L.P.: Escribano Francisco Díaz Peloz, Pr. 2487, s.f.	(563)
A.H.P.L.P.: Escribano Francisco Díaz Peloz, Pr. 2487, s.f.	(564)
A.H.P.L.P.: Escribano Francisco Díaz Peloz, Pr. 2487, s.f.	(565)
A.H.P.L.P.: Escribano Francisco Díaz Peloz, Pr. 2487, s.f.	(566)
A.H.P.L.P.: Escribano Francisco Díaz Peloz, Pr. 2487, s.f.	(567)
A.H.P.L.P.: Escribano Francisco Díaz Peloz, Pr. 2487, s.f.	(568)
A.H.P.L.P.: Escribano Francisco Díaz Peloz, Pr. 2487, s.f.	(569)
A.H.P.L.P.: Escribano Francisco Díaz Peloz, Pr. 2487, s.f.	(570)
A.H.P.L.P.: Escribano Francisco Díaz Peloz, Pr. 2487, s.f.	(571)
A.H.P.L.P.: Escribano Francisco Díaz Peloz, Pr. 2487, s.f.	(572)
A.H.P.L.P.: Escribano Francisco Díaz Peloz, Pr. 2487, s.f.	(573)
A.H.P.L.P.: Escribano Francisco Díaz Peloz, Pr. 2487, s.f.	(574)
A.H.P.L.P.: Escribano Francisco Díaz Peloz, Pr. 2487, s.f.	(575)
A.H.P.L.P.: Escribano Francisco Díaz Peloz, Pr. 2487, s.f.	(576)
A.H.P.L.P.: Escribano Francisco Díaz Peloz, Pr. 2487, s.f.	(577)
A.H.P.L.P.: Escribano Francisco Díaz Peloz, Pr. 2487, s.f.	(578)
A.H.P.L.P.: Escribano Francisco Díaz Peloz, Pr. 2487, s.f.	(579)
A.H.P.L.P.: Escribano Francisco Díaz Peloz, Pr. 2487, s.f.	(580)
A.H.P.L.P.: Escribano Francisco Díaz Peloz, Pr. 2487, s.f.	(581)
A.H.P.L.P.: Escribano Bernardino de Palenzuela, Leg. 929, ff.18 – 21.	(582)
A.H.P.L.P.: Escribano Francisco Díaz Peloz, Pr. 2487, s.f.	(583)
A.H.P.L.P.: Escribano Francisco Díaz Peloz, Pr. 2487, s.f.	(584)
A.H.P.L.P.: Escribano Francisco Díaz Peloz, Pr. 2487, s.f.	(585)
A.H.P.L.P.: Escribano Francisco Díaz Peloz, Pr. 2487, s.f.	(586)
A.H.P.L.P.: Escribano Francisco Díaz Peloz, Pr. 2487, s.f.	(587)
A.H.P.L.P.: Escribano Francisco Díaz Peloz, Pr. 2487, s.f.	(588)
A.H.P.L.P.: Escribano Francisco Díaz Peloz, Pr. 2487, s.f.	(589)
A.H.P.L.P.: Escribano Francisco Díaz Peloz, Pr. 2487, s.f.	(590)
A.H.P.L.P.: Escribano Francisco Díaz Peloz, Pr. 2487, s.f.	(591)
A.H.P.L.P.: Escribano Francisco Díaz Peloz, Pr. 2487, s.f.	(592)
A.H.P.L.P.: Escribano Francisco Díaz Peloz, Pr. 2487, s.f.	(593)
A.H.P.L.P.: Escribano Francisco Díaz Peloz, Pr. 2487, s.f.	(594)
A.H.P.L.P.: Escribano Francisco Díaz Peloz, Pr. 2487, s.f.	(595)
A.H.P.L.P.: Escribano Francisco Díaz Peloz, Pr. 2487, s.f.	(596)
A.H.P.L.P.: Escribano Francisco Díaz Peloz, Pr. 2487, s.f.	(597)
A.H.P.L.P.: Escribano Francisco Díaz Peloz, Pr. 2487, s.f.	(598)
A.H.P.L.P.: Escribano Francisco Díaz Peloz, Pr. 2487, s.f.	(599)
A.H.P.L.P.: Escribano Francisco Díaz Peloz, Pr. 2487, s.f.	(600)
A.H.P.L.P.: Escribano Francisco Díaz Peloz, Pr. 2487, s.f.	(601)
A.H.P.L.P.: Escribano Francisco Díaz Peloz, Pr. 2487, s.f.	(602)
A.H.P.L.P.: Escribano Francisco Díaz Peloz, Pr. 2487, s.f.	(603)
A.H.P.L.P.: Escribano Francisco Díaz Peloz, Pr. 2487, s.f.	(604)
A.H.P.L.P.: Escribano Francisco Díaz Peloz, Pr. 2487, s.f.	(605)

A.H.P.L.P.: Escribano Francisco Díaz Peloz, Pr. 2487, s.f.	(606)
A.H.P.L.P.: Escribano Francisco Díaz Peloz, Pr. 2487, s.f.	(607)
A.H.P.L.P.: Escribano Francisco Díaz Peloz, Pr. 2487, s.f.	(608)
A.H.P.L.P.: Escribano Francisco Díaz Peloz, Pr. 2487, s.f.	(609)
A.H.P.L.P.: Escribano Francisco Díaz Peloz, Pr. 2487, s.f.	(610)
A.H.P.L.P.: Escribano Francisco Díaz Peloz, Pr. 2487, s.f.	(611)
A.H.P.L.P.: Escribano Francisco Díaz Peloz, Pr. 2487, s.f.	(612)
A.H.P.L.P.: Escribano Francisco Díaz Peloz, Pr. 2487, s.f.	(613)
A.H.P.L.P.: Escribano Francisco Díaz Peloz, Pr. 2487, s.f.	(614)

INDICE

PRÓLOGO	5
INTRODUCCIÓN	7
PRIMERA PARTE: GÉNESIS Y DESARROLLO	9
I.- Configuración territorial de la banda del Ingenio	II
2.- Grupos de Poder y Repartimientos de Tierras.	25
2.1.- El Conflicto entre el Señorío de Agüimes y el Cabildo de la Isla: La banda del Ingenio.	25
2.2.- Grupos de Poder y propiedad de la tierra.	33
3.- La Inquisición en Canarias durante el siglo XVI y sus actuaciones relacionadas con personajes vinculados a la Vega de Aguatona.	59
4.- El Ingenio de la Vega de Aguatona.	63
4.1. Los Heredamientos.	63
4.2. El cultivo de la caña de azúcar.	69
4.3. El proceso de producción.	74
4.4. El molino azucarero.	85
4.5. Reconstrucción y Localización de la Infraestructura Hidráulica del Siglo XVI.	90
4.6. El Perímetro del Ingenio Azucarero.	98
4.7. Paralelismo con otros Molinos Azucareros de Gran Canaria.	104

4.8. Evolución de la Propiedad del Ingenio de La Vega de Aguatona.	I06
5.- Génesis y desarrollo del pueblo del Ingenio durante el siglo XVI.	I25
6.- La Ermita de Nuestra Señora de la Candelaria.	I35
7.- Cultivo de Parras, Majuelos y Viñas.	I43
8.- Recuperación del Patrimonio Histórico-Artístico: La Ruta del Oro Blanco.	I59
SEGUNDA PARTE: DOCUMENTOS	I77

Edición Digital
Noviembre 2003

InfoNorteDigital.com
Información del Norte de Gran Canaria

© Copyright 2003, www.infortedigital.com - Todos los derechos reservados

nesis

Ingenier



*Ilustre Ayuntamiento
de la Villa de Ingenio
Concejalía de Cultura*

La edición de este libro cumple uno de los objetivos del Ayuntamiento de Ingenio, en cuanto supone de compromiso en la difusión de nuestra cultura, dando a conocer los trabajos de aquellas personas y colectivos con inquietudes culturales en cualquiera de sus manifestaciones.